INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

BANCO DE MEXICO

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISOS

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos Maribel Cervantes Guerrero y Juan Manuel Sánchez Rosales, para aceptar y usar las condecoraciones que les otorga el Gobierno del Reino de España.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCION III, DEL APARTADO C), DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso a la ciudadana **Maribel Cervantes Guerrero**, para aceptar y usar la Condecoración de la "Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco", que le otorga el Gobierno del Reino de España.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano **Juan Manuel Sánchez Rosales**, para aceptar y usar la Condecoración de la "Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco", que le otorga el Gobierno del Reino de España.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 17 de enero de 2007.- Dip. **Jorge Zermeño Infante**, Presidente.- Dip. **Miguel Angel Peña Sanchez**, Secretario.- Sen. **Ricardo Fidel Pacheco Rodriguez**, Secretario.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos Alfonso Acevedo Almanza e Ignacio Gutiérrez Aranzeta, para aceptar y usar las condecoraciones que les confiere el Gobierno de la República Francesa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCION III, DEL APARTADO C), DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano **Alfonso Acevedo Almanza**, para aceptar y usar la Condecoración de Caballero en la Orden de las Palmas Académicas, que le confiere el Gobierno de la República Francesa.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano **Ignacio Gutiérrez Aranzeta**, para aceptar y usar la Condecoración de Caballero en la Orden de las Palmas Académicas, que le confiere el Gobierno de la República Francesa.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 24 de enero de 2007.- Dip. **Jorge Zermeño Infante**, Presidente.- Dip. **Miguel Angel Peña Sanchez**, Secretario.- Sen. **Ricardo Fidel Pacheco Rodriguez**, Secretario.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el General Brigadier DEM Miguel Hurtado Ochoa, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les otorgan la Fuerza Aérea y el Ejército de la República Argentina, los gobiernos de las Repúblicas de Colombia, de Cuba, de Chile y de Guatemala, y la Junta Interamericana de Defensa, con sede en la Ciudad de Washington, D.C., E.U.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCION III, DEL APARTADO C), DEL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano General Brigadier DEM **Miguel Hurtado Ochoa**, para aceptar y usar las Condecoraciones "Distinción al Mérito", y Orden a los Servicios Distinguidos, que le otorga la Fuerza Aérea y el Ejército de la República Argentina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano General Brigadier DEM **Rogelio Armando Patiño Canchola**, para aceptar y usar la Condecoración Orden del Mérito Militar "General José María Córdova", en grado de Gran Oficial, que le otorga el Gobierno de la República de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano General de Brigada DEM **Armando Onésimo Flores Morales**, para aceptar y usar la Medalla "Fraternidad Combativa", que le otorga el Gobierno de la República de Cuba.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede permiso al ciudadano Coronel de Caballería DEM **Carlos Eduardo Jiménez Macotela**, para aceptar y usar la Condecoración "Estrella Militar de las Fuerzas Armadas", en grado de "Estrella al Mérito Militar", que le otorga el Gobierno de la República de Chile.

ARTÍCULO QUINTO.- Se concede permiso al ciudadano Coronel de Artillería DEM **Jesús Hernández Pérez**, para aceptar y usar la Condecoración "Medalla Monja Blanca", en grado de Primera Clase, que le otorga el Gobierno de la República de Guatemala.

ARTÍCULO SEXTO.- Se concede permiso al ciudadano Coronel de Arma Blindada DEM **Marco Antonio Álvarez Reyes**, para aceptar y usar la "Medalla Especial, el Medallón y la Cinta de la Junta Interamericana de Defensa con una Estrella Plateada", que le otorga la Junta Interamericana de Defensa, con sede en la Ciudad de Washington, D.C., E.U.A.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Se concede permiso al ciudadano Coronel de Fuerza Aérea Piloto Aviador DEMA **Sergio Alejandro Villalobos López**, para aceptar y usar la "Medalla Especial, el Medallón y la Cinta de la Junta Interamericana de Defensa con una Estrella Plateada", que le otorga la Junta Interamericana de Defensa, con sede en la Ciudad de Washington, D.C., E.U.A.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 17 de enero de 2007.- Dip. **Jorge Zermeño Infante**, Presidente.- Dip. **Miguel Angel Peña Sanchez**, Secretario.- Sen. **Ricardo Fidel Pacheco Rodriguez**, Secretario.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza César Horacio López González, para prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México, y en el Consulado de dicho país en Monterrey, N.L. y Tijuana, B.C., respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCION II, DEL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL, D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano **César Horacio López González**, para prestar servicios como Asistente Administrativo, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano **Álvaro Cisneros Herrera**, para prestar servicios como Empleado del Departamento de Visas, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano **José Manuel Pimentel Peralta**, para prestar servicios como Mecánico en Mantenimiento, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 17 de enero de 2007.- Dip. **Jorge Zermeño Infante**, Presidente.- Sen. **Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez**, Secretario.- Dip. **Miguel Angel Peña Sánchez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza María de Lourdes Margarita Huesca Chico, para prestar servicios en las Embajadas del Ecuador y de Australia, en México, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCION II, DEL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede permiso a la Ciudadana **María de Lourdes Margarita Huesca Chico**, para prestar servicios como Secretaria, en la Embajada del Ecuador, en México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede permiso a la Ciudadana **Aldona Carolina Parra Hall**, para prestar servicios como Asistente Consular, en la Embajada de Australia, en México.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede permiso al Ciudadano **Héctor Oliver Reyes Luna**, para prestar servicios como Oficial de Visas, en la Embajada de Australia, en México.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede permiso al Ciudadano **Eugenio Morales Brito**, para prestar servicios como Asistente Consular, en la Embajada de Australia, en México.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 17 de enero de 2007.- Dip. **Jorge Zermeño Infante**, Presidente.- Dip. **Miguel Angel Peña Sanchez**, Secretario.- Sen. **Ricardo Fidel Pacheco Rodriguez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a la ciudadana Sonia Alejandra Orgado Garda, para prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCION II, DEL APARTADO C), DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se concede permiso a la ciudadana **Sonia Alejandra Orgado Garda**, para prestar servicios como Asistente Administrativo en la enfermería, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 17 de enero de 2007.- Dip. **Jorge Zermeño Infante**, Presidente.- Dip. **Miguel Angel Peña Sanchez**, Secretario.- Sen. **Ricardo Fidel Pacheco Rodriguez**, Secretario.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Guillermo Jorge Gustavo Flores Chacón, para prestar servicios en la Embajada de Panamá, en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCION II, DEL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se concede permiso al ciudadano **Guillermo Jorge Gustavo Flores Chacón**, para prestar servicios como Asistente Jurídico Consular, en la Embajada de Panamá, en México.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 17 de enero de 2007.- Dip. **Jorge Zermeño Infante**, Presidente.- Sen. **Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez**, Secretario.- Dip. **Miguel Angel Peña Sánchez**, Secretario.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO Promulgatorio del Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Paraguay, firmado en la Ciudad de México, el ocho de marzo de dos mil cinco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El ocho de marzo de dos mil cinco, en la Ciudad de México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referéndum el Tratado de Extradición con la República del Paraguay, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Tratado mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el quince de diciembre de dos mil cinco, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del siete de febrero de dos mil seis.

Las notificaciones a que se refiere el artículo XXII del Tratado, se efectuaron en la ciudad de Asunción, Paraguay, el nueve de febrero y veinte de diciembre de dos mil seis.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintiséis del mes de febrero de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

JOEL ANTONIO HERNANDEZ GARCIA, CONSULTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Paraguay, firmado en la Ciudad de México, el ocho de marzo de dos mil cinco, cuyo texto en español es el siguiente:

TRATADO DE EXTRADICION ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Los Estados Unidos Mexicanos y la República del Paraguay, en adelante denominados “las Partes”;

CON EL PROPÓSITO de asegurar una mayor eficacia de la justicia penal en sus respectivos países;

HAN CONVENIDO lo siguiente:

ARTICULO I

OBLIGACION DE CONCEDER LA EXTRADICION

1. Las Partes se obligan recíprocamente a entregar, según las disposiciones del presente Tratado y, supletoriamente, las de su legislación interna, a las personas que se encuentren en sus respectivos territorios y sean requeridas por las autoridades competentes de la otra Parte para que respondan como imputados o acusados en un proceso penal en curso o para la ejecución de una pena privativa de libertad.

2. De acuerdo con las disposiciones del presente Tratado, se otorgará la extradición por aquellos hechos constitutivos de delito que se hayan cometido en su totalidad o parcialmente dentro del territorio de la Parte Requirente.

También se otorgará la extradición por aquellos hechos constitutivos de delitos cometidos fuera del territorio de la Parte Requirente si:

a) los hechos constitutivos de delitos, realizados en circunstancias similares, son punibles de conformidad con la legislación interna de ambas Partes; o

b) el hecho o hechos que constituyen el delito producen efectos en el territorio de la Parte Requirente; o

c) la persona reclamada es nacional de la Parte Requirente, y ésta tiene jurisdicción de acuerdo con su legislación interna para juzgar a dicha persona.

ARTICULO II

DELITOS QUE DAN LUGAR A LA EXTRADICION

1. Darán lugar a la extradición los hechos tipificados como delitos por la legislación interna de ambas Partes, que sean punibles con una pena privativa de libertad cuya duración máxima no sea inferior a un (1) año. Para los Estados Unidos Mexicanos, a los efectos del presente Tratado se entiende por "delito" todo acto u omisión que sancionan las leyes penales; y para la República del Paraguay, todo hecho punible previsto en su legislación.

2. Si la extradición fuera requerida para la ejecución de una o más sentencias, se exigirá además que la parte de la pena que aún quede por cumplir no sea inferior a seis (6) meses.

3. Si la extradición requerida por una de las Partes estuviere referida a hechos constitutivos de delitos diversos y conexos, respetando el principio de la doble criminalidad para cada uno de ellos, bastará con que uno de los mismos satisfaga las exigencias previstas en este Artículo para que pueda considerarse la extradición, inclusive con respecto de los otros delitos.

4. Asimismo, procederá la extradición respecto de los hechos constitutivos de delitos previstos en acuerdos multilaterales vigentes para ambas Partes.

5. La extradición también será concedida por la tentativa de cometer un delito; la asociación para prepararlo y ejecutarlo; o la participación en su ejecución.

6. Cualquier hecho constitutivo de delito que no este expresamente exceptuado en el Artículo V del presente Tratado, dará lugar a la extradición siempre que cumpla con los requisitos previstos en el Artículo III.

ARTICULO III

JURISDICCION Y DOBLE CRIMINALIDAD

Para que la extradición sea considerada procedente será necesario:

a) que la Parte Requirente tenga jurisdicción para conocer los hechos que fundamentan la solicitud; y

b) que en el momento en que se solicita la extradición, los hechos que la fundamenten satisfagan las exigencias del Artículo II del presente Tratado.

ARTICULO IV

AMBITO TERRITORIAL DE APLICACION

1. Para los efectos del presente Tratado, el territorio de una de las Partes comprende todo el territorio sometido a su jurisdicción, incluyendo el espacio aéreo y las aguas territoriales, así como los buques y aeronaves matriculados en ella, siempre que, tratándose de estas últimas, se hayan encontrado en vuelo en el momento de cometerse el hecho constitutivo de delito.

2. Para los efectos de este Tratado, una aeronave será considerada en vuelo desde el momento en que se cierran todas las puertas externas después del embarque hasta el momento en que se abra cualquiera de dichas puertas para el desembarque. En caso de aterrizaje forzoso se considerara que el vuelo continúa hasta que las autoridades competentes se hagan cargo de la aeronave y de las personas y bienes abordo.

ARTICULO V

MOTIVOS PARA DENEGAR OBLIGATORIAMENTE LA EXTRADICION

La extradición no será concedida:

a) por hechos constitutivos de delitos considerados políticos o conexos con delitos de esta naturaleza. La sola argumentación de un fin o motivo político en la comisión de un hecho constitutivo de delito no lo calificará por sí como de carácter político. Para los efectos de este Tratado en ningún caso se considerarán delitos políticos: 1) el atentado contra la vida de un Jefe de Estado o de Gobierno o de un miembro de su familia; 2) los actos de terrorismo; 3) los crímenes de guerra, genocidio y los que se cometan contra la paz y la seguridad de la humanidad;

b) si hubiere razones fundadas para considerar que se ha presentado una solicitud de extradición por un delito de derecho común con el propósito de enjuiciar o castigar a una persona por su sexo, condición social, carácter étnico, religión, nacionalidad u opinión política, o para creer que la situación de dicha persona pueda ser perjudicada por cualquiera de esas razones;

c) cuando el hecho constitutivo de delito respecto del cual la extradición es solicitada fuere considerado como constitutivo de un delito de naturaleza puramente militar por la Parte Requerida, conforme a la legislación de ambas Partes;

d) por consideraciones humanitarias, en caso de que la entrega de la persona reclamada pudiera tener consecuencias de una gravedad excepcional debido a su edad o a su estado de salud. Dicho riesgo deberá ser debidamente comprobado a la Parte Requirente. En caso de negarse la extradición por este motivo, será aplicable lo previsto en el Artículo VII, numeral 2.

e) en caso de que la persona reclamada haya sido juzgada, indultada o beneficiada por la amnistía, en cualquiera de las Partes, respecto del hecho o hechos en que se fundamenta la solicitud de extradición;

f) cuando la persona reclamada hubiere sido condenada o deba ser juzgada en la Parte Requirente por un tribunal de excepción o *ad hoc;*

g) cuando la acción o la pena estuvieran prescritas conforme a la legislación de cualquiera de las Partes;

h) cuando el hecho constitutivo de delito por el cual se solicita la extradición sea punible, conforme a la legislación interna de la Parte Requirente, con la pena de muerte o la prisión vitalicia. Sin embargo, la extradición podrá ser concedida, siempre y cuando la Parte Requirente otorgue a la Parte Requerida las seguridades que estime suficientes de que no se impondrá esa pena o de que, si es impuesta, no será ejecutada.

ARTICULO VI

MOTIVOS PARA DENEGAR FACULTATIVAMENTE LA EXTRADICION

La extradición podrá ser denegada cuando fueren competentes los tribunales de la Parte Requerida, conforme a su propia legislación interna, para conocer del hecho constitutivo de delito que motiva la solicitud de extradición. Podrá, no obstante, accederse a la extradición si hubiere decidido o decidiese no iniciar proceso o poner fin al que se estuviese tramitando.

ARTICULO VII

EXTRADICION DE NACIONALES

1. Cuando el reclamado fuere nacional de la Parte Requerida, ésta podrá denegar la extradición de acuerdo con su propia legislación interna. En los casos en que el reclamado tenga doble nacionalidad, será considerada, para efectos de la extradición, la nacionalidad de la Parte Requerida.

2. Si la Parte Requerida no concediera la extradición de un nacional por causa de su nacionalidad deberá, a solicitud de la Parte Requirente, someter el asunto a sus autoridades competentes, que tengan jurisdicción para perseguir el delito, a fin de que pueda procederse judicialmente contra aquél. A tal efecto, los documentos, informaciones y objetos relativos al hecho constitutivo de delito podrán ser remitidos gratuitamente por la vía diplomática. En ese caso, la Parte Requirente que instare al juzgamiento no podrá juzgar por segunda vez a la persona reclamada, por el mismo hecho. Se informará a la Parte Requirente del resultado que hubiere obtenido su solicitud.

ARTICULO VIII

PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD

1. Ninguna persona extraditada de conformidad con el presente Tratado será detenida, procesada o condenada en el territorio de la Parte Requirente por un hecho o hechos constitutivos de delito distintos de aquellos por los cuales fue otorgada la extradición, excepto en las circunstancias siguientes:

a) cuando dicha persona ha abandonado el territorio de la Parte Requirente después de la extradición y regresado voluntariamente al mismo;

b) cuando dicha persona no ha abandonado el territorio de la Parte Requirente dentro de los treinta (30) días, después de haber estado en libertad de hacerlo;

c) cuando el hecho constitutivo de delito haya sido cometido con posterioridad a la entrega de la persona reclamada; o

d) cuando las autoridades competentes de la Parte Requerida consintieran en la ampliación de la solicitud de extradición a efectos de la detención, enjuiciamiento o condena de la persona reclamada por un hecho constitutivo de delito distinto del que motivó la solicitud.

La Parte Requirente deberá remitir a la Parte Requerida una solicitud formal de ampliación de la solicitud de extradición, la que será resuelta por esta última. La solicitud deberá estar acompañada de los documentos previstos en el Artículo X, numeral 4 de este Tratado.

2. La persona entregada sólo podrá ser reextraditada a un tercer Estado con el consentimiento expreso de la Parte Requerida, salvo el caso previsto en el numeral 1, incisos a) y b) del presente Artículo.

ARTICULO IX

NUEVA CALIFICACION

1. Cuando la calificación del hecho imputado se modificare durante el procedimiento, la persona entregada no será procesada o sentenciada sino en la medida en que los elementos constitutivos del delito que corresponda a la nueva calificación hubieran permitido la extradición.

2. La Parte Requirente deberá informar inmediatamente a la Parte Requerida de la nueva calificación.

ARTICULO X

SOLICITUD DE EXTRADICION

1. La solicitud de extradición se presentará por escrito, a través de la vía diplomática. Su diligenciamiento será regulado por la legislación interna de la Parte Requerida.

2. Cuando se tratare de una persona no condenada, la solicitud de extradición deberá ser acompañada por el original o copia auténticada de la orden de detención, aprehensión o resolución equivalente que implique privación de libertad y que emane de autoridad competente.

3. Cuando se trate de una persona condenada, la solicitud de extradición deberá ser acompañada por:

a) el original o copia autenticada de la sentencia condenatoria o un certificado de que la misma no fue debidamente cumplida y del tiempo que faltó para su cumplimiento; y

b) en su caso, copia certificada de la orden de detención, aprehensión o reaprehensión.

4. En los casos señalados en los numerales 2 y 3 del presente Artículo, también deberán acompañar a la solicitud:

a) una descripción de los hechos por los cuales se solicita la extradición, debiéndose indicar el lugar y la fecha en que ocurrieron, su calificación legal y la referencia a las disposiciones legales aplicables;

b) todos los datos conocidos sobre la identidad, nacionalidad, domicilio o residencia de la persona reclamada y, si fuere posible, su fotografía, huellas digitales y otros medios que permitan su identificación; y

c) copia o transcripción auténtica de los textos que tipifican y sancionan el delito, identificando la pena aplicable, los textos que establezcan la jurisdicción de la Parte Requirente y los relativos a la prescripción de la acción y la pena.

5. En el caso previsto en el Artículo V, inciso h) se incluirá una declaración mediante la cual la Parte Requirente otorgue a la Parte Requerida las seguridades que ésta estime suficientes de que no se impondrá la pena de muerte o la prisión vitalicia o de que, si es impuesta, no será ejecutada.

6. La solicitud de extradición, así como los documentos que la acompañan, de conformidad con lo dispuesto en el presente Tratado, estarán exentos de legalización o formalidad análoga. En caso de presentarse copias de documentos, éstas deberán ser autenticadas por autoridad competente de la Parte Requirente.

ARTICULO XI

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Si la Parte Requerida estima que los datos y documentos presentados en apoyo de la solicitud de extradición no son suficientes para satisfacer los requisitos de este Tratado, dicha Parte solicitará la presentación de la información complementaria que sea necesaria.

ARTICULO XII

EXTRADICION SUMARIA

La Parte Requerida podrá conceder la extradición sin cumplir con las formalidades que establece este Tratado, si la persona reclamada manifestare por escrito ante autoridad judicial competente su expresa conformidad, después de haber sido informada de sus derechos a un procedimiento de extradición y de la protección que éste le brinda.

ARTICULO XIII

DECISION Y ENTREGA

1. La Parte Requerida comunicará a la Parte Requirente, por la vía diplomática, su decisión respecto de la extradición.

2. Toda negativa, total o parcial, deberá ser fundada.

3. Si se concede la extradición, las Partes se pondrán de acuerdo sobre el lugar, fecha y forma de entrega. La entrega deberá producirse dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde la comunicación a que se refiere el numeral 1 de este Artículo.

4. Si la persona reclamada no fuera recibida dentro de dicho plazo será puesta en libertad y la Parte Requerida podrá, posteriormente, negarse a extraditarla por el mismo delito.

5. El periodo de detención cumplido por la persona extraditada en la Parte Requerida en virtud del proceso de extradición, será computado en la pena a ser cumplida en la Parte Requirente.

6. Al tiempo de la entrega del reclamado, también se entregarán a la Parte Requirente los documentos, dinero y efectos que deban ser puestos igualmente a su disposición.

ARTICULO XIV

ENTREGA DIFERIDA

1. Cuando la persona cuya extradición se solicita esté siendo procesada, o esté cumpliendo una condena en la Parte Requerida por un delito que no es aquél por el cual se solicita la extradición, dicha Parte podrá aplazar la entrega de la misma hasta que esté en condiciones de hacerse efectiva, según su legislación interna. La extradición podrá ser diferida hasta después de la conclusión del proceso respectivo o de extinguida la condena. En tal caso, la Parte Requerida lo comunicará en debida forma a la Parte Requirente.

2. Cuando la salud u otras circunstancias personales del reclamado sean de tales características que la entrega pudiera poner en peligro su vida o fuera incompatible con consideraciones humanitarias, la Parte Requerida podrá aplazar la entrega hasta que desaparezca el peligro que pone en riesgo la vida o la incompatibilidad señalada. En este caso también la Parte Requerida lo comunicará en debida forma a la Parte Requirente. Ambas Partes fijarán una nueva fecha para la entrega.

ARTICULO XV

DEFECTOS FORMALES

Negada la extradición por razones formales, la Parte Requirente podrá presentar a la Parte Requerida una nueva solicitud de extradición por el mismo hecho.

ARTICULO XVI

EXTRADICION EN TRANSITO

1. La extradición en tránsito por el territorio de una de las Partes se otorgará, siempre que no se opongan motivos de orden público, previa presentación por la vía diplomática de una solicitud, a la que se acompañará copia de la nota por la que se comunicó la aceptación de la extradición, y copia de la solicitud original de extradición. Las Partes podrán rehusar el tránsito de sus nacionales.

2. Corresponderá a las autoridades del Estado en tránsito la custodia del reclamado.

3. No será necesario solicitar la extradición en tránsito cuando se utilicen medios de transporte aéreo que no tengan previsto algún aterrizaje en el territorio del Estado en tránsito. En caso de aterrizaje no previsto, el Estado al que se solicita permiso de tránsito podrá, a solicitud del Estado que custodia a la persona extraditada, retener a dicha persona hasta por noventa y seis (96) horas, hasta en tanto se obtenga la respuesta a la solicitud de tránsito.

ARTICULO XVII

CONCURSO DE SOLICITUDES

1. En caso de recibirse solicitudes de extradición concurrentes referidas a una misma persona, la Parte Requerida determinará a cuál de los Estados se concederá la extradición y notificará su decisión a los Estados Requirentes.

2. Cuando las solicitudes se refieran a un mismo hecho o hechos constitutivos de delito, la Parte Requerida podrá dar preferencia en el orden siguiente:

a) al Estado en cuyo territorio se haya cometido el hecho constitutivo de delito;

b) al Estado en cuyo territorio tenga su residencia habitual la persona reclamada; o

c) al Estado que primero haya presentado la solicitud.

3. Cuando las solicitudes se refieran a delitos diferentes, la Parte Requerida, según su legislación interna, podrá dar preferencia al Estado que tenga jurisdicción respecto al delito más grave, según la legislación interna de la Parte Requerida. A igual gravedad, podrá dar preferencia al Estado que haya presentado la solicitud en primer lugar.

ARTICULO XVIII

DETENCION PROVISIONAL

1. En caso de urgencia, la Parte Requirente podrá solicitar, por la vía diplomática, la detención provisional de la persona requerida, hasta en tanto se presente la solicitud de extradición.

2. La solicitud de detención provisional deberá contener la expresión del hecho constitutivo de delito por el cual se solicita la extradición, una descripción de la persona buscada, una declaración en el sentido de que la extradición habrá de formalizarse y una declaración de la existencia de una orden de aprehensión o resolución que implique privación de libertad, emitida por autoridad judicial competente o de la sentencia condenatoria en contra del reclamado y un resumen de los hechos ilícitos imputados al reclamado.

3. Al recibir la solicitud de detención provisional, la Parte Requerida adoptará las medidas necesarias para asegurar la detención de la persona reclamada y notificará a la Parte Requirente, sin demora, del resultado de su solicitud y del plazo dentro del cual deberá presentar la solicitud de extradición.

4. Una persona que haya sido detenida debido a una solicitud de detención provisional, deberá ser puesta en libertad al término de sesenta (60) días desde la fecha de su detención, si no se hubiere recibido una solicitud formal de extradición de conformidad con el Artículo X del presente Tratado.

5. Si la persona reclamada fuera puesta en libertad por cumplimiento del plazo previsto en el párrafo anterior, la Parte Requirente no podrá solicitar nuevamente la detención de la persona reclamada sin presentar la solicitud formal de extradición.

6. El hecho de que se ponga fin a la detención provisional, no impedirá la extradición del reclamado, si la solicitud formal de extradición y los documentos necesarios para fundamentarla son entregados posteriormente, de conformidad con el presente Tratado.

ARTICULO XIX

ENTREGA DE OBJETOS

1. En caso de que se conceda la extradición, los documentos, dinero y efectos que se encuentren en la Parte Requerida y que sean producto del hecho o hechos constitutivos de delito o puedan servir de prueba serán entregados a la Parte Requirente, si ésta así lo solicita. La entrega de los referidos documentos, dinero y efectos estará supeditada a la legislación interna de la Parte Requerida y a los derechos de terceros afectados eventualmente.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, dichos documentos, dinero y efectos serán entregados a la Parte Requirente, si ésta lo solicita, inclusive en el caso de no poder llevar a cabo la extradición como consecuencia de muerte o fuga de la persona reclamada.

3. Cuando dichos documentos, dinero y efectos fueran susceptibles de embargo o decomiso en el territorio de la Parte Requerida, esta podrá, a efectos de un proceso penal en curso, conservarlos temporalmente o entregarlos con la condición de su futura restitución.

4. Cuando la legislación interna de la Parte Requerida o el derecho de terceros afectados así lo exijan, los documentos, dinero y efectos serán devueltos a dicha Parte sin cargo alguno, dentro del plazo que ésta establezca.

ARTICULO XX

GASTOS

1. La Parte Requerida se hará cargo de los gastos ocasionados en su territorio como consecuencia de la detención de la persona cuya extradición se solicita. Los gastos ocasionados por el traslado y el tránsito de la persona reclamada desde el territorio de la Parte Requerida estarán a cargo de la Parte Requirente.

2. La Parte Requirente se hará cargo de los gastos de traslado a la Parte Requerida de la persona extraditada que hubiera sido absuelta o sobreseída.

ARTICULO XXI

CONSULTAS Y CONTROVERSIAS

1. Las Partes celebrarán consultas, en las oportunidades que convengan mutuamente, con el fin de facilitar la aplicación de las disposiciones del presente Tratado.

2. Las controversias que surjan entre las Partes con motivo de la aplicación, interpretación o incumplimiento de las disposiciones de este Tratado, serán resueltas mediante negociaciones diplomáticas directas.

ARTICULO XXII

DISPOSICIONES FINALES

1. El presente Tratado entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de la última de las comunicaciones por las que ambas Partes se notifiquen por escrito, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de las formalidades legales necesarias para tal efecto.

2. El presente Tratado podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado por escrito y a través de la vía diplomática, y las modificaciones acordadas entrarán en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 1 del presente Artículo.

3. El presente Tratado tendrá vigencia indefinida. Cualquiera de las Partes podrá denunciarlo mediante notificación por escrito dirigida a la otra Parte, a través de la vía diplomática. En este caso, el Tratado concluirá su vigencia cuatro (4) meses después de la fecha en que dicha notificación sea recibida. Los procedimientos de extradición pendientes al momento de la terminación del presente Tratado, serán concluidos de conformidad con el mismo.

Firmado en la Ciudad de México, el ocho de marzo de dos mil cinco, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.- Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: el Secretario de Relaciones Exteriores, Luis Ernesto Derbez Bautista.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la República de Paraguay: la Ministra de Relaciones Exteriores, Leila Rachid.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Paraguay, firmado en la Ciudad de México, el ocho de marzo de dos mil cinco.

Extiendo la presente, en diecisiete páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintinueve de enero de dos mil siete, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Distrito Federal, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. GENARO GARCIA LUNA, ASISTIDO POR EL C. ROBERTO CAMPA CIFRIAN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA SECRETARIA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL C. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. JOSE ANGEL AVILA PEREZ, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EL C. RODOLFO FELIX CARDENAS, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. JOEL ORTEGA CUEVAS, Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. MARIO DELGADO CARRILLO; TODOS SERVIDORES PUBLICOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL AÑO 2007, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

MARCO LEGAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafos sexto y séptimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y que se coordinarán en los términos que la Ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 2 y 4, que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25, fracción VII, 44 y 45, establecen la existencia y destino del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de “LA SECRETARIA” utilizando para la distribución de los recursos, los criterios que en el artículo 44 se describen. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación en dicho Diario del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos celebrados entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días contados a partir de la publicación antes mencionada. Los recursos que correspondan a cada Entidad, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a cada una de las Entidades Federativas, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla lo dispuesto en dicho artículo. Asimismo, se prevé que los Estados y el Distrito Federal reportarán trimestralmente a “LA SECRETARIA”, el ejercicio de los recursos del Fondo y el avance en el cumplimiento de las metas, así como las modificaciones realizadas a los convenios de colaboración y anexos técnicos en la materia; en este último caso deberán incluir los acuerdos del respectivo Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal o el acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las asignaciones previamente establecidas.

En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones con cargo al “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal” se destinarán en forma exclusiva, a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal”, según corresponda, así como los resultados obtenidos. Asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

El artículo 49 de la misma Ley establece que las Aportaciones y sus accesorios que con cargo al Fondo reciban las Entidades Federativas, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas, ni afectarlas en garantía, o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45. Asimismo, establece que las Aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los Gobiernos de las Entidades Federativas, conforme a sus propias leyes, y registrados como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades, que en el artículo 49 se establecen.

ANTECEDENTES

En el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, y cada una de las Entidades Federativas suscribieron con fecha 4 de noviembre de 1996, el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, para coordinar políticas, estrategias y acciones legales y administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Con fecha 17 de agosto de 1998, el Gobierno Federal y “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en Materia de Seguridad Pública en ese año, en el cual se acordó la constitución del Fideicomiso “Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal” (FOSEGDF), el cual quedó formalizado el 28 de octubre de 1998 con el Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., en el que se depositaron las aportaciones de recursos efectuados por el Gobierno Federal y por el Distrito Federal, para el financiamiento de las acciones en materia de Seguridad Pública establecidas en el mismo instrumento y sus Anexos Técnicos.

A partir de 1999 el Gobierno Federal y “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” han formalizado anualmente un Convenio de Coordinación para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública, en los que se ha pactado que la administración de los recursos provenientes del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, así como los aportados por “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, se efectúe a través del Fideicomiso “Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal” a que se refiere el párrafo anterior.

Con motivo de la extinción legal del Sistema BANRURAL, derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, el 26 de diciembre del 2002, el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XIII Sesión del 24 de enero del 2003, acordó el cambio de Institución Fiduciaria, por lo que con fecha 23 de mayo de 2003, “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” y Nacional Financiera, S.N.C., suscribieron el Convenio de Sustitución de Fiduciaria del Fideicomiso de Distribución de Fondos para la Seguridad Pública del Distrito Federal (FOSEGDF), al cual fueron transferidos los recursos del fideicomiso a cargo de la institución fiduciaria que se extinguió, con el fin de que se continuaran administrando los mismos, así como los que se sigan aportando para la realización de acciones en materia de seguridad pública.

De conformidad con lo acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXI Sesión, celebrada el 22 de enero de 2007, los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, son los siguientes:

1.- Formación y Profesionalización-Servicio Nacional de Carrera;

2.- Equipamiento para la Seguridad Pública;

3.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;

4.- Sistema Nacional de Información;

5.- Registro Público Vehicular;

6.- Infraestructura para la Seguridad Pública;

7.- Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);

8.- Combate al Narcomenudeo;

9.- Operativos Conjuntos;

10.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, y

11.- Seguimiento y Evaluación.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXI Sesión, celebrada el 22 de enero del 2007, aprobó los criterios de asignación y las bases para la distribución entre cada una de las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal de los recursos asignados en 2007 para el "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (FASP).

Los criterios de asignación y las bases para distribución, así como el monto que, como resultado de la aplicación de los mismos, corresponde a cada uno de los 31 estados y el Distrito Federal, respecto de los 5000 millones de pesos del FASP, aprobados por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación de dicho presupuesto.

DECLARACIONES

DE "LA SECRETARIA":

Que el C. Genaro García Luna, fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 16 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el 22 de enero de 2007, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Roberto Campa Cifrián, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el proyecto central de información para combate al crimen lo constituye la Plataforma México, consistente en lograr una infraestructura de interconexión entre los distintos órdenes de gobierno para voz, datos e imagen, complementada con el desarrollo de protocolos, sistemas y productos tecnológicos dispuesto para generar información sustantiva e inteligencia policial.

Que para lograr este proyecto, la Secretaría de Seguridad Pública interconectará todas las redes de las dependencias federales afines. Paralelamente se iniciará un proceso de actualización de la red nacional de telecomunicaciones, evolucionando el concepto de C4 para escalarlo a Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT), generando los enlaces e interoperabilidad que constituirán la Plataforma.

Que en el marco del documento "Hacia un nuevo sistema integral de combate al crimen organizado" propuesto por la Conferencia Nacional de Gobernadores/CONAGO seguiremos contribuyendo para lograr la integralidad operativa de la "Plataforma México", sumando a la red federal las capacidades y recursos de los gobiernos estatales y del Distrito Federal, en la vertiente de concurrencia entre órdenes de gobierno.

DE "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL":

Que el C. Marcelo Luis Ebrad Casaubón, asumió el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, previa protesta formal rendida ante la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 5 de diciembre del año 2006.

Que conforme al artículo 12, fracción VII de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 122, párrafos segundo y cuarto, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, 42 fracción IX, 67 fracción XXV y 93 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 4, 5, 12 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

DE AMBAS PARTES:

Que es necesario continuar con la ejecución de los Ejes, Estrategias y Acciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la realización de acciones orientadas a cumplir con los fines y objetivos de la seguridad pública.

Que es necesario realizar acciones inmediatas en los lugares donde se presenta la mayor incidencia delictiva, porque se implementarán conjuntamente, entre otros, los programas de transporte seguro y protección a cajeros automáticos; por lo que convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aplicando al efecto los recursos convenidos en el "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, así como los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL".

SEGUNDA.- De conformidad con los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXI Sesión celebrada el día 22 de enero de 2007, los Ejes y programas que sustentan las estrategias y las acciones, materia del presente Convenio son:

1.- Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-; incluyendo, entre otros, los programas de formación de mandos medios y superiores; formación de personal operativo, evaluación de mandos medios y superiores y la conformación del Centro de Control de Confianza del Gobierno del Distrito Federal;

2.- Equipamiento para la Seguridad Pública incluyendo, entre otros, los programas de armamento, equipo y semovientes para la detección de narcóticos, armas, municiones y papel moneda, así como los correspondientes equipos de conducción y transporte;

3.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089 incluyendo, entre otros, el programa de migración de la infraestructura tecnológica del C4 a la "Plataforma México";

4.- Sistema Nacional de Información incluyendo, entre otros, los programas del Sistema de Información Criminal "Plataforma México";

5.- Registro Público Vehicular;

6.- Infraestructura para la Seguridad Pública;

7.- Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);

8.- Combate al Narcomenudeo;

9.- Operativos Conjuntos;

10.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, y

11.- Seguimiento y Evaluación.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" llevará a cabo a través de los Ejes 1, 2 y 6 del presente Convenio, los programas y acciones en materia de profesionalización, equipamiento e infraestructura de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, comprendidas en el Eje de Instancias de Coordinación aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

CUARTA.- Los objetivos, líneas de acción, metas, montos, mecánica operativa e indicadores de seguimiento y evaluación de los Programas que se deriven de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y se incluirán en los Anexos Técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

"EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en los citados programas y anexos técnicos.

Las unidades administrativas del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, participarán en el seguimiento y evaluación del presente Convenio de Coordinación y sus Anexos Técnicos.

QUINTA.- La suscripción de los Anexos Técnicos a que se refiere la Cláusula anterior, procederá una vez que "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" proporcione al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los cuadros de metas y montos del ejercicio de los recursos que se asignen al proyecto o programa respectivo.

Independientemente de lo anterior, "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" se compromete a proporcionar oportunamente la información que a continuación se describe:

1. Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, lo siguiente:

El número de personas a evaluar, a capacitar y a certificar en su capacitación y en su desempeño; los cursos de capacitación, monto, duración y lugar en que se desarrollarán éstos, el número de becas para aspirantes y el monto de dichas becas; el número de elementos propuestos al pago de percepciones extraordinarias en razón de su capacitación y desempeño, y el monto de éstas, respetando los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el monto de los recursos asignados a los programas de Profesionalización pendientes de ejercer de ejercicios anteriores.

El nombre, cargo y datos personales de todos los mandos medios y superiores que laboren en las instancias que conforman el Sistema de Seguridad Pública del Distrito Federal, de manera que sean contemplados en el Programa de Formación de Mandos Medios y Superiores.

Por lo que se refiere al Programa de Evaluación de Mandos Medios y Superiores, "LA SECRETARIA" se obliga a absorber los gastos que se generen con su implementación durante el ejercicio fiscal 2007.

2. Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, lo siguiente:

La cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que se establecen en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El número y asignación de los caninos que, en el marco del Programa de Formación de División Canina, "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" asignará en 2007 al esquema de perros detectores de narcóticos, armas, municiones y papel moneda, destacando el número y especialidad de los que habrá de adquirir el "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" en 2007.

3. Por lo que se refiere a los programas correspondientes al Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y el Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, lo siguiente:

El programa de necesidades específicas, e información financiera respecto del costo de adquisición y operación de los equipos, la incorporación de los equipos en uso, así como los elementos que permitan definir los criterios técnicos de compatibilidad e interoperabilidad para el aprovechamiento integral de la Red Nacional de Telecomunicaciones.

4. Por lo que respecta a los programas correspondientes al Eje del Sistema Nacional de Información, lo siguiente:

El programa de suministro, intercambio y sistematización de la información sobre seguridad pública, en particular el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el Registro Nacional de Armamento y Equipo; la Información en Apoyo a la Procuración de Justicia, la cual comprende el Registro Nacional de Identificación, el Registro Nacional de Mandamientos Judiciales y el Registro Nacional de Huellas Dactilares; el Indice Delictivo de Seguridad Pública, el cumplimiento de calidad, integridad y oportunidad de la información contenida en las Bases de Datos de los Registros Nacionales que faciliten su acceso y consulta ágil por un mayor número de usuarios de manera eficiente y oportuna; así como los programas de necesidades específicas e información financiera respecto del costo de adquisición y operación de los equipos y sistemas.

5. Por lo que respecta a los programas correspondientes al Eje del Registro Público Vehicular, lo siguiente:

La actualización y validación de información del Registro Público Vehicular y del Registro de Vehículos Robados, Recuperados y Entregados.

Las fechas en que durante 2007 y 2008 "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" iniciará los procesos de otorgamiento de placas metálicas de circulación o procesos de reemplacamiento.

6. Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Infraestructura para la Seguridad Pública, lo siguiente:

Las metas, los estudios de preinversión, presupuesto y programa de obra, proyecto ejecutivo de obra pública, así como los costos de operación de la obra, de conformidad con las cédulas técnicas previstas en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

7. Por lo que se refiere a los programas del Eje de Instancias de Coordinación, lo siguiente:

Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en materia de Capacitación y Formación del Personal al servicio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; de Equipamiento de Instalaciones; y de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a los requisitos señalados en los numerales anteriores de la presente Cláusula, según corresponda.

8. Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Combate al Narcomenudeo, lo siguiente:

a) Respecto del Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Prevención de las Adicciones y del Narcomenudeo:

Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en materia de prevención de adicciones a través de las instituciones de “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, así como los programas de participación de la sociedad en apoyo a la prevención de adicciones y los mecanismos de seguimiento y evaluación de cada uno de estos programas.

b) Respecto del Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Rehabilitación de Adictos a Drogas:

Los programas y acciones que se instrumentarán a través de las instituciones de “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” precisando, entre otras, la información relativa a las campañas de difusión masiva y las acciones de concertación social para impulsar los programas de rehabilitación, así como mecanismos de seguimiento y evaluación de cada uno de estos programas.

c) Respecto del Programa de Colaboración Técnica y Operativa para la Coordinación de Acciones Conjuntas e Integrales en la Investigación y Persecución del Delito de Narcomenudeo y en la Desarticulación de Redes Delictivas:

Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en materia de Profesionalización; Equipamiento de Personal y de Instalaciones de Información sobre Seguridad Pública y de Comunicaciones para la investigación y combate al narcomenudeo y los Operativos Policiacos Conjuntos de Investigación y Combate al Narcomenudeo a desarrollarse con otras instituciones o corporaciones federales y/o estatales y/o municipales de reacción, de investigación y de persecución de estos delitos, informando los resultados e identificando indicadores específicos de desempeño, así como los programas de participación de la comunidad en el combate al narcomenudeo y los mecanismos de seguimiento y evaluación de cada uno de estos programas.

“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” podrá presentar por única vez para reconocimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en sus propuestas de inversión para los programas de Prevención del Delito por la Vía de la Prevención de las Adicciones y del Narcomenudeo y del Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Rehabilitación de Adictos a Drogas, el costo debidamente justificado de los programas que realizarán en el ejercicio 2007 por vía de otras dependencias de “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” que sean compatibles con las acciones contenidas en ambos programas del Eje 8.

En consecuencia, el equivalente a los recursos que se destinen a estas acciones, podrán ser orientados, dentro de la propuesta de inversión 2007 para apoyar otras acciones prioritarias en su propuesta de inversión. Bajo este supuesto, “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” deberá sustentar siempre los programas de prevención social y educativa, así como de rehabilitación para 2007 y deberán ser éstos compatibles con el marco del Eje de Combate al Narcomenudeo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El resultado del despliegue de estas acciones que resulten con reconocimiento deberá incorporarse sin excepción en la evaluación del propio Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, con objeto de asegurar la integralidad de la política pública, base del eje.

Para este efecto, en ningún caso, el costo total de los programas a reconocer bajo este esquema, rebasará el 10% del financiamiento conjunto asignado al eje de Combate al Narcomenudeo para cada uno de los programas, quedando exceptuado el Programa de Colaboración Técnica y Operativa y Desarticulación de Redes Delictivas.

9. Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Operativos Conjuntos, lo siguiente:

Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en la materia; las demarcaciones Territoriales que habrán de ser atendidas con éstos y la población beneficiada y en caso de adquisición de equipo para este objetivo, la cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en los que se identifique metas de resultados.

10. Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, lo siguiente:

Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la participación de la sociedad en las acciones de seguridad pública y su programa anual.

11. Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Seguimiento y Evaluación, lo siguiente:

Los programas para mantener actualizados los mecanismos operativos del sistema de seguimiento; así como proporcionar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información, en forma periódica y oportuna, para el seguimiento y evaluación de los avances físicos-financieros de los programas convenidos en los Anexos Técnicos respectivos.

SEXTA.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que corresponden a la Entidad provenientes del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, le serán enterados a “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo salvo que no se cumpla lo dispuesto en dicho artículo.

SEPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la Cláusula Novena del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios destinados a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total, quedando la supervisión y control bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas, para lo cual se compromete a asegurar la intervención de su Organo Interno de Control.

“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” con tal propósito, destinará a dicho Organo Interno de Control el dos al millar (0.002) del monto total de los recursos establecidos en este instrumento; dicho monto se tomará de los rendimientos financieros que generen las aportaciones.

Asimismo, “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9, fracción III del artículo 15, y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio. Para tal efecto, las partes suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, mismo que formará parte de este instrumento.

“LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, convienen en aplicar recursos con cargo a rendimientos financieros que generen las aportaciones, para el fortalecimiento del Secretariado Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal, a fin de que cuente con los recursos humanos, materiales y financieros que le permitan realizar acciones en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas instrumentados; así como para dar cumplimiento a las disposiciones y acuerdos del Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal, del Comité Técnico del FOSEGDF y las que emanen del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

OCTAVA.- “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, y los que aporte “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” a través del Fideicomiso constituido para tal fin.

NOVENA.- “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” , con apego a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá reprogramar los recursos acordados en los Anexos Técnicos de este Convenio, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia otras acciones de otros Ejes, mediante acuerdo con justificación que para este efecto tome el Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal , o el Comité Técnico del Fideicomiso del “Fondo de Seguridad Pública” (FOSEGDF); en cuyo caso, deberá notificarlo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los 45 días

naturales siguientes a la Sesión, remitiendo copia del acta en que se tomó el Acuerdo, los cuadros de montos y metas anterior y modificado, la información que sirvió de base o justificación para el Acuerdo referido, y los cuadros descriptivos o cédulas técnicas correspondientes, según corresponda, en los casos de los Anexos Técnicos de los Ejes de Equipamiento para la Seguridad Pública, e Infraestructura para la Seguridad Pública, así como indicando si corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados, para efectos de registro.

Las partes convienen en revisar conjuntamente la fundamentación y justificación de las propuestas de reprogramación para ampliar los montos convenidos en el Programa de Dotaciones Complementarias del Eje de Profesionalización. Asimismo, convienen que los recursos asignados a los Programas del Eje de Combate al Narcomenudeo, sólo podrán reprogramarse entre acciones del mismo Eje.

Las partes convienen que para los recursos no ejercidos de años anteriores, en caso de que deban ser reprogramados, se aplicará lo establecido en los párrafos anteriores, dejando sin efecto cualquier otra mecánica establecida con anterioridad.

Invariablemente, las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio correspondiente, informando al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través de los mecanismos establecidos para el efecto.

DECIMA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXI Sesión, celebrada el 22 de enero de 2007, y que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2007, se destinan del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, a favor de “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, recursos por un monto de $315’891,722.00 (trescientos quince millones, ochocientos noventa y un mil setecientos veintidós pesos 00/100 Moneda Nacional).

Los recursos serán enterados a “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, conforme al procedimiento señalado en la Cláusula Sexta de este instrumento. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta que determine la Secretaría de Finanzas de “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, procediendo a expedir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que realice. Asimismo, la Secretaría de Finanzas de “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, procederá a depositar los recursos recibidos en la cuenta del “Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal” (FOSEGDF) en un plazo no mayor a 72 horas posteriores a su recepción.

“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, por su parte aportará al Fideicomiso Local, recursos con cargo a su propio presupuesto por un monto de $95’000,000.00 (noventa y cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” conviene en girar instrucciones al Fiduciario, por conducto del Comité Técnico del Fideicomiso “Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal” (FOSEGDF), para que continúe manteniendo identificados por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la entidad, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

Las aportaciones referidas, se podrán incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los Gobiernos Federal, Local y de las Demarcaciones Territoriales, para fortalecer los ejes, estrategias y acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos o bien, de los que reciban del “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”. En todos los casos las partes deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

Igualmente, el patrimonio fideicomitido se podrá incrementar con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen personas físicas o morales para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación de “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”.

DECIMA PRIMERA.- En los casos en que “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, durante el ejercicio fiscal en curso, requiera aplicar recursos propios para la adquisición de bienes y servicios o en la realización de obra pública, cuyas acciones, metas y proyectos correspondan a los programas materia de los Anexos Técnicos derivados del presente Convenio de Coordinación, se podrá resarcir de esos gastos e inversiones con las aportaciones pactadas en este Convenio. Para ello, deberá solicitar, a través de los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación, la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso “Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal”, previamente a la adquisición de dichos bienes y servicios o la realización de las obras públicas en comento. Dichos resarcimientos no deberán de exceder de la cantidad precisada en el primer párrafo de la Cláusula Décima de este instrumento y será procedente con la autorización del Comité Técnico y la acreditación de los gastos efectuados en términos de la normatividad aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal" (FOSEGDF), acordará el destino de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitido, teniendo siempre en cuenta que su destino deberá ser para cubrir los servicios del Fiduciario, para las acciones de supervisión y control, así como para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio.

DECIMA TERCERA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal, entregará trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas, conforme a lo establecido en la mecánica operativa del anexo técnico de seguimiento y evaluación que forma parte integrante del presente Convenio.

DECIMA CUARTA.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", se compromete a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso, de manera conjunta con las autoridades de Seguridad Pública Federales, Estatales y Municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Distrito Federal; dando preferencia a la realización de dichos operativos en los lugares en donde exista mayor incidencia delictiva.

"EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 13 de la Ley General referida, así como en las reuniones Regionales en Materia de Seguridad Pública en las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su Soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", o bien de otra entidad, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4 de la Ley General en mención.

Conforme a lo previsto en la Ley General referida, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, "El GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" se compromete a implementar programas de prevención del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública que permita crear bases de datos sobre mapas delincuenciales, perfiles delictivos, modus operandi de la delincuencia y cualquier otro dato que coadyuve a eficientar la acción de las policías federal y local.

DECIMA QUINTA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, y el Registro Público Vehicular, "El GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para mantener actualizados los registros y bases de datos nacionales a que se refiere el capítulo IV del titulo segundo y el artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los artículos 3, 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular y la Ley Federal de Seguridad Privada, así como los registros de información que hayan sido acordados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes establecerán los compromisos en los correspondientes Anexos Técnicos.

En lo relativo a la adquisición de sistemas, software, hardware, servicios y productos relacionados con los mismos, se procurará la innovación tecnológica y la adquisición de tecnología de punta (en lo particular, para implementar el Registro Público Vehicular y la lectura de placas y chips de radiofrecuencia con identificación, con base a los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de lograr plena homologación), actuando siempre bajo criterios que maximicen la capacidad instalada, la interoperatividad de equipos y sistemas, así como la rentabilidad de los proyectos en términos de eficiencia y eficacia, evitando la dependencia tecnológica a una marca o proveedor; sin perjuicio, del cumplimiento a lo dispuesto por la legislación en la materia de adquisición de bienes y servicios que resulte aplicable.

DECIMA SEXTA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia y el Servicio de Denuncia Anónima "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" promoverá la ampliación de la cobertura de los servicios que brinda la Red Nacional de Telecomunicaciones.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes establecerán los compromisos en los correspondientes Anexos Técnicos.

En lo relativo a la adquisición de bienes, sistemas, software, hardware, servicios y productos relacionados con los mismos, se aplicarán los criterios expresados en el último párrafo de la Cláusula precedente.

DECIMA SEPTIMA.- “LA SECRETARIA”, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DECIMA OCTAVA.- “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o en sus Anexos Técnicos.

DECIMA NOVENA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2007 se firma, por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de enero de dos mil siete.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Roberto Campa Cifrián**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: el Jefe de Gobierno, **Marcelo Luis Ebrard Casaubón**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia y Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal, **Rodolfo Félix Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Joel Ortega Cuevas**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Mario Delgado Carrillo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2007, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.

ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, Subsecretario de Egresos, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, fracción I, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 7, y 65, fracciones IX y XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en los anexos 1.C. y 12 de dicho Decreto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL

UNICO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y al "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2007, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2007, anexo 11-15 que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados, la Secretaría de Seguridad Pública con fecha 25 de enero de 2007 publicó en el mismo medio de difusión oficial el "Acuerdo 03/XXI/07 del Consejo Nacional de Seguridad Pública por el que se aprueban los criterios de asignación, las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)", y proporcionó a esta dependencia el monto y la distribución de los recursos para cada entidad federativa de dicho fondo.

Con base en la información proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública, se da a conocer en el anexo de este Acuerdo la distribución y calendarización de los recursos federales referidos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil siete.- El Subsecretario de Egresos, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO VII: FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2007
(PESOS)

Anexo

ENTIDADES	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	**5,000,000,000**	**500,000,000**	**500,000,000**	**500,000,000**	**500,000,000**	**500,000,000**	**500,000,000**	**500,000,000**	**500,000,000**	**500,000,000**	**500,000,000**	**-**	**-**
Aguascalientes	75,966,943	7,596,694	7,596,694	7,596,694	7,596,694	7,596,694	7,596,694	7,596,694	7,596,694	7,596,694	7,596,697		
Baja California	205,887,167	20,588,716	20,588,716	20,588,716	20,588,716	20,588,716	20,588,716	20,588,716	20,588,716	20,588,716	20,588,723		
Baja California Sur	92,668,306	9,266,830	9,266,830	9,266,830	9,266,830	9,266,830	9,266,830	9,266,830	9,266,830	9,266,830	9,266,836		
Campeche	76,401,995	7,640,200	7,640,200	7,640,200	7,640,200	7,640,200	7,640,200	7,640,200	7,640,200	7,640,200	7,640,195		
Coahuila	142,494,700	14,249,470	14,249,470	14,249,470	14,249,470	14,249,470	14,249,470	14,249,470	14,249,470	14,249,470	14,249,470		
Colima	74,656,683	7,465,669	7,465,669	7,465,669	7,465,669	7,465,669	7,465,669	7,465,669	7,465,669	7,465,669	7,465,662		
Chiapas	212,487,938	21,248,794	21,248,794	21,248,794	21,248,794	21,248,794	21,248,794	21,248,794	21,248,794	21,248,794	21,248,792		
Chihuahua	171,502,489	17,150,250	17,150,250	17,150,250	17,150,250	17,150,250	17,150,250	17,150,250	17,150,250	17,150,250	17,150,239		
Distrito Federal	315,891,722	31,589,173	31,589,173	31,589,173	31,589,173	31,589,173	31,589,173	31,589,173	31,589,173	31,589,173	31,589,165		
Durango	120,794,306	12,079,430	12,079,430	12,079,430	12,079,430	12,079,430	12,079,430	12,079,430	12,079,430	12,079,430	12,079,436		
Guanajuato	180,907,302	18,090,729	18,090,729	18,090,729	18,090,729	18,090,729	18,090,729	18,090,729	18,090,729	18,090,729	18,090,741		
Guerrero	152,423,290	15,242,330	15,242,330	15,242,330	15,242,330	15,242,330	15,242,330	15,242,330	15,242,330	15,242,330	15,242,320		
Hidalgo	123,834,422	12,383,443	12,383,443	12,383,443	12,383,443	12,383,443	12,383,443	12,383,443	12,383,443	12,383,443	12,383,435		
Jalisco	228,783,426	22,878,343	22,878,343	22,878,343	22,878,343	22,878,343	22,878,343	22,878,343	22,878,343	22,878,343	22,878,339		
México	404,725,328	40,472,533	40,472,533	40,472,533	40,472,533	40,472,533	40,472,533	40,472,533	40,472,533	40,472,533	40,472,531		
Michoacán	185,663,066	18,566,306	18,566,306	18,566,306	18,566,306	18,566,306	18,566,306	18,566,306	18,566,306	18,566,306	18,566,312		
Morelos	107,214,066	10,721,407	10,721,407	10,721,407	10,721,407	10,721,407	10,721,407	10,721,407	10,721,407	10,721,407	10,721,403		
Nayarit	96,160,078	9,616,007	9,616,007	9,616,007	9,616,007	9,616,007	9,616,007	9,616,007	9,616,007	9,616,007	9,616,015		
Nuevo León	193,149,768	19,314,977	19,314,977	19,314,977	19,314,977	19,314,977	19,314,977	19,314,977	19,314,977	19,314,977	19,314,975		
Oaxaca	160,405,237	16,040,524	16,040,524	16,040,524	16,040,524	16,040,524	16,040,524	16,040,524	16,040,524	16,040,524	16,040,521		
Puebla	191,387,856	19,138,786	19,138,786	19,138,786	19,138,786	19,138,786	19,138,786	19,138,786	19,138,786	19,138,786	19,138,782		
Querétaro	93,610,503	9,361,050	9,361,050	9,361,050	9,361,050	9,361,050	9,361,050	9,361,050	9,361,050	9,361,050	9,361,053		
Quintana Roo	92,116,171	9,211,617	9,211,617	9,211,617	9,211,617	9,211,617	9,211,617	9,211,617	9,211,617	9,211,617	9,211,618		
San Luis Potosí	147,240,596	14,724,060	14,724,060	14,724,060	14,724,060	14,724,060	14,724,060	14,724,060	14,724,060	14,724,060	14,724,056		
Sinaloa	144,014,871	14,401,487	14,401,487	14,401,487	14,401,487	14,401,487	14,401,487	14,401,487	14,401,487	14,401,487	14,401,488		
Sonora	206,303,944	20,630,394	20,630,394	20,630,394	20,630,394	20,630,394	20,630,394	20,630,394	20,630,394	20,630,394	20,630,398		
Tabasco	117,654,747	11,765,474	11,765,474	11,765,474	11,765,474	11,765,474	11,765,474	11,765,474	11,765,474	11,765,474	11,765,481		
Tamaulipas	188,076,811	18,807,680	18,807,680	18,807,680	18,807,680	18,807,680	18,807,680	18,807,680	18,807,680	18,807,680	18,807,691		
Tlaxcala	65,914,218	6,591,423	6,591,423	6,591,423	6,591,423	6,591,423	6,591,423	6,591,423	6,591,423	6,591,423	6,591,411		
Veracruz	245,852,708	24,585,270	24,585,270	24,585,270	24,585,270	24,585,270	24,585,270	24,585,270	24,585,270	24,585,270	24,585,278		
Yucatán	104,437,139	10,443,714	10,443,714	10,443,714	10,443,714	10,443,714	10,443,714	10,443,714	10,443,714	10,443,714	10,443,713		
Zacatecas	81,372,204	8,137,220	8,137,220	8,137,220	8,137,220	8,137,220	8,137,220	8,137,220	8,137,220	8,137,220	8,137,224		

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de enero de 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GASOLINAS Y DIESEL EN EL MES DE ENERO DE 2007.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dan a conocer las siguientes tasas (%) para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de enero de 2007, por agencia y producto:

(%)

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
ACAPULCO	3.47	9.78	-15.13	-11.44	
AGUASCALIENTES	3.16	9.31	-17.02	-14.66	
AZCAPOTZALCO	2.20	6.91	-13.23	-12.41	
CADEREYTA	3.05	9.37	-13.18	-11.51	
CADEREYTA*/	4.43		-14.38		
CAMPECHE	3.65	9.79	-16.29	-9.64	-11.37
CAMPECHE */	0.18	6.47	-20.31		
CD. JUAREZ	-1.09	10.08	-22.25	-15.80	
CD. JUAREZ */	-1.33	-0.81	-17.74		
CD. MADERO	5.89	11.74	-14.97	-12.01	-16.08
CD. MANTE	3.10	9.32	-15.70		
CD. OBREGON	2.65	8.85	-16.68	-12.37	
CD. VALLES	3.27	8.85	-16.15		
CD. VICTORIA	5.13	11.15	-15.18	-8.60	
CELAYA	4.77	10.70	-13.89	-11.57	
COLIMA	2.16	8.46	-16.30		
CUAUTLA	-0.43	4.10	-15.92	-10.65	
CUERNAVACA	1.29	5.91	-15.61	-13.58	
CULIACAN	2.23	8.41	-16.60	-16.35	
CHIHUAHUA	3.07	5.78	-18.89	-14.01	
CHIHUAHUA */	-2.11	-8.32	-19.86		
DURANGO	-0.95	4.22	-18.68	-13.96	
EL CASTILLO	-0.21	4.16	-16.47	-14.96	
ENSENADA */	1.81	8.48	-16.90	-10.40	-20.53
ESCAMELA	5.17	11.26	-17.06	-15.32	
GOMEZ PALACIO	1.34	8.24	-15.61	-13.25	
GUAMUCHIL	2.54	8.69	-16.55		
GUAYMAS	3.55	9.58	-15.45	-9.83	-21.86
HERMOSILLO	2.37	8.61	-18.40	-15.24	
HERMOSILLO */	-0.41	6.23	-19.76		
IGUALA	-1.56	3.20	-18.11		
IRAPUATO	4.63	10.57	-12.46	-8.92	
JALAPA	3.85	9.45	-16.54		

L. CARDENAS	4.10	9.97	-13.45	-9.88	-17.53
LA PAZ */	1.47	7.35	-18.20	-11.07	-27.78
LEON	3.96	9.99	-14.81	-12.20	
MAGDALENA	-1.10	5.30	-21.08		
MAGDALENA */	2.24	1.20	-20.54		
MANZANILLO	3.61	9.86	-15.03	-10.21	-20.28
MATEHUALA	0.16	6.47	-18.31		
MAZATLAN	2.52	9.40	-17.36	-12.52	-22.78
MERIDA	4.11	10.53	-15.32	-13.66	-14.59
MERIDA */	0.06	6.73	-19.69	-16.87	-17.83
MEXICALI */	13.45	10.71	-17.60	-15.49	
MINATITLAN					-9.98
MONCLOVA	4.09	9.85	-14.17	-13.10	
MONTERREY S.C.	-0.39	4.24	-13.52	-11.54	
MORELIA	3.70	9.82	-14.59	-11.31	
NAVOJOA	0.49	6.76	-18.33		
NOGALES	0.97	2.60	-20.01		
NOGALES */	3.53	0.88	-19.74		
NUEVO LAREDO	5.73	11.01	-16.53		
NUEVO LAREDO */	0.01	-2.98	-16.35		
OAXACA	1.16	7.45	-17.12		
PACHUCA	5.04	5.83	-15.60	-13.61	
PAJARITOS	6.28	12.63	-24.26	-8.45	-11.65
PAJARITOS */	-2.04	23.21			
PARRAL	-2.12	4.95	-18.75	-13.57	
PEROTE	1.65	7.31	-17.80	-11.66	
POZA RICA	5.87	12.04	-15.85	-20.15	-15.21
PROGRESO	3.79	10.03	-15.56	-9.06	-12.04
PROGRESO */		7.40	-11.57		
PUEBLA	4.44	5.48	-15.66	-12.77	
QUERETARO	4.85	5.68	-13.56	-11.75	
REYNOSA	2.68	2.57	-15.61	-10.46	
REYNOSA */	-3.06	-5.36	-14.97	-21.31	
ROSARITO */	18.01	14.54	-15.73	-12.94	-26.36
SABINAS	-0.93	5.38	-15.65	-10.73	
SABINAS */	-5.08	-7.53	-18.33	-14.59	
SALAMANCA	-8.60				
SALINA CRUZ	4.70	10.93	-13.97	-10.68	-17.36
SALINA CRUZ */			-16.85		
SALTILLO	2.59	8.87	-15.07	-10.33	
SAN LUIS POTOSI	3.74	9.86	-14.95	-12.86	
SATELITE NORTE	2.15	6.72	-13.60		
SATELITE ORIENTE	2.17	6.73	-13.53		
SATELITE SUR	2.16	6.77	-12.96	-8.15	
TAPACHULA	2.44	6.23	-15.05		-25.13
TAPACHULA */	3.15	6.94	-14.95	-10.58	
TEHUACAN	2.35	8.10	-18.39		

TEPIC	-4.01	5.72	-19.52		
TIERRA BLANCA	5.00	11.16	-16.13	-27.31	
TOLUCA	4.73	5.43	-14.22	-11.85	
TOPOLOBAMPO	2.91	9.18	-16.00	-13.10	-21.74
TULA	5.54	13.02	-13.58		
TUXTLA GUTIERREZ	-1.64	5.17	-19.29	-13.59	
TUXTLA GUTIERREZ */	-3.49	3.28	-20.32		
URUAPAN	1.33	7.53	-16.17	-9.62	
VERACRUZ	5.52	11.78	-14.75	-11.94	-10.41
VILLAHERMOSA	5.14	11.39	-19.34	-13.18	-19.41
VILLAHERMOSA */	0.76				
ZACATECAS	2.07	8.26	-18.32	-13.08	
ZAMORA	-0.17	9.69	-14.64		
ZAPOPAN	-0.08	4.46	-17.32	-17.79	

*/ Causa el Impuesto al Valor Agregado de 10.0 %.

Atentamente

México, D.F., a 24 de enero de 2007.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Fernando Sánchez Ugarte**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1550 a la ciudadana Magaly Verónica Cavazos Rejón, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Operación Aduanera.

ACUERDO 326-SAT-078

Visto los escritos recibidos en esta Administración, mediante los cuales el Agente Aduanal Carlos Rejón Rivero, titular de la patente número 465, con adscripción en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, solicitó el retiro voluntario de su patente, a efecto de que lo sustituya la C. Magaly Verónica Cavazos Rejón, y considerando que esta última está autorizada como Agente Aduanal Sustituto mediante Acuerdo 326-SAT-644 de fecha siete de noviembre del año dos mil seis, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, así como también que mediante Acuerdo emitido por esta Administración General, se autorizó el retiro de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal Carlos Rejón Rivero a su patente, esta Administración General de Aduanas, con fundamento en los artículos 144 fracciones XXI y XXXII, 163 fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, y 10 fracción V del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ACUERDA: **PRIMERO.-** Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1550 a la C. Magaly Verónica Cavazos Rejón, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal Carlos Rejón Rivero, por lo cual, a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 465, que había sido asignada al citado Agente Aduanal. **SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo mediante oficio a los CC. Magaly Verónica Cavazos Rejón y Carlos Rejón Rivero, anexando copia con firma autógrafa del mismo. **TERCERO.-** Gírese oficio al administrador de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, remitiéndole copia simple del presente Acuerdo.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa de la C. Magaly Verónica Cavazos Rejón, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 12 de febrero de 2007.- En suplencia por ausencia del Administrador General de Aduanas, con fundamento en los artículos 2, 8, segundo párrafo, 10, párrafos siguientes a la fracción XC y 11, apartado A, fracción II, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005 y reformado el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial, firma la Administradora Central de Operación Aduanera, **Fanny Angélica Eurán Graham**.- Rúbrica.

(R.- 244683)

REGLAS de Operación del Fondo de Garantías Líquidas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE GARANTIAS LIQUIDAS

Enrique de la Madrid Cordero con fundamento en el artículo 44 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, así como a lo establecido en el primer párrafo del artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2007.

CONSIDERANDO

Que la Financiera Rural es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio constituido conforme a la Ley Orgánica de la Financiera Rural (LOFR), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 (DPEF 2007), en el primer párrafo de su Artículo 31, la Financiera Rural establecerá un fondo de garantías mediante el cual los productores que forman parte de su mercado objetivo tendrán acceso al financiamiento, o bien, quienes ya son sujetos de crédito, podrán respaldar mayores montos de financiamiento.

Que las Reglas de Operación del Fondo de Garantías Líquidas se desarrollaron sujetándose a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Que derivado de lo que se establece en el primer párrafo del Artículo 31 del DPEF, 2007 para la operación del Fondo para la Constitución de Garantías Líquidas y a efecto de cumplir con lo antes expuesto se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DEL "FONDO DE GARANTIAS LIQUIDAS" QUE TIENEN POR OBJETO ESTABLECER EL DESTINO Y LA FORMA EN QUE SE CANALIZARAN LOS RECURSOS QUE LO CONFORMAN

Artículo Primero.- Definiciones

Para efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

Acreditados de la Financiera Rural: A las personas físicas o morales, IFRs, EDs, Microfinancieras y figuras organizativas de crédito que tengan créditos otorgados por la Financiera Rural.

Agencia o Agencias: A las agencias estatales, agencias de crédito rural o a los módulos de atención crediticia de la Financiera Rural.

Apoyo: A las garantías líquidas que provee el Fondo a los acreditados de la Financiera Rural.

Comité de Crédito: Al Comité de Crédito de la Financiera Rural.

Comité de Operación: Al Comité de Operación de la Financiera Rural.

Créditos de Análisis Tradicional: A los créditos que por sus características son autorizados por órganos colegiados de la institución, con base en un análisis tradicional de crédito.

Créditos Preautorizados: A los créditos que por sus características son autorizados por un método estandarizado con base en parámetros predefinidos.

Comisión: Al monto que cobrará la Financiera Rural a aquellos acreditados que accedan a las garantías líquidas del Fondo y que formará parte del patrimonio del mismo.

Consejo: Al H. Consejo Directivo de la Financiera Rural.

Coordinaciones: A las Coordinaciones Regionales de la Financiera Rural.

CURP: A la Clave Unica de Registro de Población.

DEO: Dirección Ejecutiva de Operación.

DGAJ: A la Dirección General Adjunta Jurídica.

DGAPO: A la Dirección General Adjunta de Programas y Operación de la Financiera Rural.

DPEF: Al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

EDs: Entidad(es) Dispersora(s), se refiere a las personas morales que reciben financiamiento de la Financiera Rural a través del Programa de Financiamiento a ED, coadyuvando así en la tarea de la Financiera Rural en materia de otorgamiento de crédito.

Financiera Rural: Al organismo descentralizado denominado Financiera Rural.

Fondo: Al Fondo de Garantías Líquidas creado por mandato del DPEF.

IFRs: Intermediario(s) Financiero(s) Rural(es), se refiere a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y Sociedades Financieras Populares que se regulan en la Ley de Ahorro y Crédito Popular, a las Uniones de Crédito y Almacenes Generales de Depósito a que se refiere la Ley en la materia, así como a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple que coadyuven al cumplimiento del objeto de la Financiera Rural.

Institución: A la Financiera Rural.

Medio Rural: Al mercado objetivo de la Financiera Rural y se refiere a las personas, empresas y grupos de productores que desarrollan actividades productivas primarias dentro de las ramas agropecuaria, silvícola, pesquera y de extracción; así como a aquellas personas físicas o morales que desarrollen cualquier actividad productiva lícita en localidades de menos de 50,000 habitantes.

Microfinanciera: Acreditado de la Financiera Rural a través del Programa de Fondeo a Microfinancieras.

OIC: Al Organo Interno de Control en la Financiera Rural.

Organizaciones de productores: A las organizaciones nacionales, regionales, estatales y locales de productores.

Productor o Productores: A las personas físicas o morales incluyendo aquellas comprendidas en las Leyes Agrarias y de Aguas Nacionales que se dediquen a actividades agropecuarias, forestales, pesqueras o a cualquier otra actividad económica vinculada al ámbito rural.

Reglas: A las presentes Reglas de Operación.

SAGARPA: A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SFP: A la Secretaría de la Función Pública.

SHCP: A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Subcomités de Crédito: A los Subcomités de Crédito de las Coordinaciones Regionales de la Financiera Rural.

UDIs: Unidades de Inversión.

OBJETIVOS

Artículo Segundo.- Objetivo General

Apoyar con garantías líquidas tanto a los acreditados de la Financiera Rural que sean elegibles, facilitando su acceso al financiamiento de la Institución y a las mejores condiciones de éste, como a los productores que puedan acceder a financiamientos en condiciones preferenciales con otras instituciones, así como operar los programas de garantías apoyados con recursos presupuestarios por otras dependencias u organismos con el fin de potenciar el impacto de las acciones, administrar el riesgo crediticio y reforzar la transparencia en el seguimiento de la aplicación de dichos recursos.

Artículo Tercero.- Objetivos Específicos

- Apoyar con garantías líquidas a los clientes nuevos de la Financiera Rural, preferentemente a aquellos que no cuentan con garantías reales para acceder a financiamientos para sus proyectos productivos;

- Apoyar con garantías líquidas a los acreditados de la Financiera Rural que presenten nuevos proyectos o ampliaciones a proyectos anteriores para las que pudieran haber recibido financiamiento de la Financiera Rural previamente, preferentemente los que se enfoquen a la capitalización de sus unidades productivas, la generación de empleo y los que no cuenten con garantías reales con lo cuales puedan acceder a financiamientos;
- Apoyar con garantías líquidas a los IFRs, EDs o Microfinancieras que no hayan recibido previamente créditos de la FR o de otras fuentes de financiamiento; así como aquellas que busquen ampliar el alcance de sus operaciones.
- Apoyar con garantías líquidas a aquellos acreditados potenciales que puedan acceder a condiciones preferenciales con otras instituciones.

Artículo Cuarto.- Cobertura del Fondo

Los apoyos otorgados por el Fondo tendrán cobertura nacional.

Artículo Quinto.- Población Objetivo

Son elegibles para acceder al Fondo clientes que por primera vez acceden a créditos con la Financiera Rural durante el presente ejercicio; y acreditados a los que teniendo créditos anteriores de la Financiera Rural se les autorice un crédito para un nuevo proyecto o para ampliar el proyecto anterior; así como acreditados potenciales que puedan acceder a condiciones preferenciales con otras instituciones; IFRs, EDs o Microfinancieras que inicien operaciones con la Financiera Rural que no hayan recibido previamente financiamiento de ésta o de cualquier otra institución financiera; preferentemente aquellos acreditados de la Financiera Rural que no tengan la posibilidad de constituir las garantías reales para acceder a créditos.

Artículo Sexto.- Requisitos

Para que un acreditado de la Financiera sea susceptible de ser respaldado con garantías líquidas del Fondo será requisito indispensable que:

i. El solicitante no tenga créditos anteriores con la Financiera Rural o si los tuviera que el crédito para el que solicita la garantía corresponda a un nuevo proyecto o a una ampliación respecto al proyecto que previamente hubiera recibido financiamiento;

ii. Que el producto sujeto de financiamiento no cuente con apoyos en materia de ingreso objetivo, precio objetivo u otros similares;

iii. Que el solicitante presente el formato DGAPO-FCGL-501, "Solicitud de apoyo para acceder al Fondo de Garantías Líquidas" para personas físicas y morales o para IFR, ED o Microfinancieras, según sea el caso, anexo a las presentes Reglas (Anexo 1) debidamente requisitado, así como toda aquella información que permita dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006.

iv. Se trate de IFRs, EDs o Microfinancieras que inicien operaciones con la Financiera Rural, y que no cuenten previamente con financiamiento de ésta o de cualquier otra institución financiera, o que busquen ampliar sus operaciones hacia nuevos segmentos de mercado o regiones.

La solicitud que se envíe a la instancia de autorización deberá ir acompañada por carta que suscriba el Agente de la Financiera Rural validando:

i. Que el solicitante no cuenta con créditos de la Financiera Rural, o que el crédito para el cual solicita la garantía líquida es un nuevo proyecto o una ampliación al proyecto previamente financiado;

ii. Que se trata de IFRs, EDs o Microfinancieras que no han recibido financiamiento de alguna institución financiera, que inician operaciones con la Financiera Rural, o que buscan ampliar con el financiamiento de la Financiera Rural el alcance de sus operaciones hacia nuevos segmentos de mercado o hacia nuevas regiones;

iii. Si el acreditado cuenta o no con garantías reales para respaldar su financiamiento.

iv. Que el producto sujeto del financiamiento a ser apoyado con garantías líquidas no cuenta con apoyos en materia de ingreso objetivo, precio objetivo u otros similares;

Artículo Séptimo.- Procedimiento de Selección e Instancias de Aprobación

La selección de los beneficiarios de los apoyos, se realizará a partir de la presentación de la solicitud de apoyo, la cual no podrá ser anterior a la solicitud de crédito, salvo que la garantía solicitada corresponda a programas de garantías apoyados con recursos presupuestarios por otras dependencias u organismos, así como de la carta que suscriba el Agente conforme se señaló en el Artículo Sexto. La resolución de las solicitudes será a través de la instancia de aprobación correspondiente conforme a lo siguiente:

i. Para los créditos de hasta 700 mil UDIs la Financiera Rural a través del Subcomité de Crédito, evaluará y dictaminará la viabilidad de las solicitudes de apoyo, teniendo en todo momento la facultad de autorizar la garantía solicitada, autorizar un monto menor al solicitado o rechazar las solicitudes.

ii. Para los créditos mayores a 700 mil UDIs, la Financiera Rural a través del Comité de Crédito, y contando con la opinión favorable del Subcomité de Crédito, evaluará y dictaminará la viabilidad de las solicitudes de apoyo, teniendo en todo momento la facultad de autorizar la garantía solicitada, autorizar un monto menor al solicitado o rechazar las solicitudes.

En cualquier caso, el Comité de Crédito de la Institución podrá autorizar porcentajes de apoyo de garantías líquidas mayores al porcentaje que se establece en el Artículo Octavo de las presentes Reglas, siempre y cuando los proyectos cumplan los criterios que en dicho apartado se señalan.

El envío de la Agencia y/o Coordinación Regional de la solicitud de apoyo, según corresponda, debe señalar que la solicitud cumple con la normatividad aplicable; para sus decisiones, el Comité y Subcomité de Crédito considerarán los siguientes criterios de resolución:

i. Que los solicitantes pertenezcan a la población objetivo;

ii. Que exista la necesidad de constituir garantías líquidas porque el acreditado no cuenta con ellas o porque las características del proyecto que se estaría respaldando las hacen necesarias.

Asimismo, las Agencias deberán enfocarse preferentemente a someter a consideración de las instancias de aprobación aquellos proyectos que fomenten la capitalización de las unidades productivas, así como aquellos que generen nuevos empleos en el medio rural.

Artículo Octavo.- Características de las Garantías

i. Las Garantías Líquidas que se constituyan con los recursos del Fondo podrán ser por hasta el 20% del crédito otorgado por la Financiera Rural. En ningún caso el monto máximo de las garantías para un acreditado será superior a 12.5 millones de pesos. El límite de garantías líquidas a ser otorgadas por el Fondo en cada Coordinación Regional y/o Estado de la República será determinada por el Comité de Operación.

Conforme a lo señalado en el apartado ii del artículo séptimo de las Reglas, el Comité de Crédito podrá determinar un porcentaje mayor de garantías líquidas en función de los siguientes supuestos, los cuales deberán ser expuestos y sustentados por la Coordinación Regional a través de comunicado validado por el Subcomité de Crédito correspondiente:

a. Que el proyecto se ubique en municipios de alta y muy alta marginación, conforme a la información que publica el Consejo Nacional de Población respecto al grado de marginación y que para tal efecto envíe la DGAPO a las Coordinaciones Regionales de forma semestral; o

b. Que se trate de proyectos no tradicionales en el medio rural, o de proyectos de reconversión de actividades; o

c. Que el impacto social del proyecto sea significativo derivado principalmente de la generación de fuentes de trabajo y la provisión de bienes o servicios con los que no contaba anteriormente el lugar o región en la que se ubica el proyecto; o

d. Que el proyecto contribuya a la organización de los productores en la región o lugar en que se ubique el proyecto.

ii. Una vez que se liquide el crédito que dio origen al apoyo, y en caso de no haber sido aplicada la garantía líquida a dicho financiamiento, los recursos serán reintegrados al Fondo para continuar otorgando el apoyo a los acreditados que así lo requieran y cumplan con lo establecido en las presentes Reglas. Dado lo anterior, la temporalidad de la garantía estará en función del plazo del crédito, o en su caso, hasta que ésta se aplique al crédito, conforme a lo establecido en las presentes Reglas.

iii. Los beneficiarios que generen un quebranto al Fondo no podrán acceder nuevamente a las garantías líquidas de éste, excepto en aquellos casos en que el Comité de Crédito lo autorice.

iv. El acceso a las garantías líquidas tendrá un costo de 3% respecto al monto de la garantía. En el caso de que el porcentaje de garantías sea superior al 30% del monto del crédito, así como aquellos casos en que se pudieran garantizar operaciones de crédito con otras instituciones, el costo de acceso a las mismas será determinado por el Comité de Crédito y en ningún caso podrá exceder de 5 puntos porcentuales. Las comisiones se podrán incorporar entre los costos asociados con el proyecto y por lo tanto serán financiables.

Artículo Noveno.- Proceso de Operación

Las solicitudes de apoyo deberán ser entregadas a los funcionarios de las Agencias, debiéndose anexar la documentación completa que soporte la información que se establece en la solicitud. Los funcionarios de las Agencias, designados en su oportunidad, deberán señalar por escrito la documentación faltante y aclarar que la solicitud no podrá ser autorizada hasta que se entregue dicha documentación.

Los funcionarios designados canalizarán las solicitudes a la instancia de autorización correspondiente conforme se establece en las presentes Reglas.

La respuesta a las solicitudes se dará en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de su ingreso. En caso de que la solicitud se presente sin la totalidad de los datos o documentos necesarios, la Financiera Rural informará en un plazo no mayor a 10 días hábiles al solicitante que cuenta con un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil a aquél en que haya sido notificado, para completar la información o documentos faltantes, dándose como no presentada en caso de no resarcir los datos o documentación solicitada.

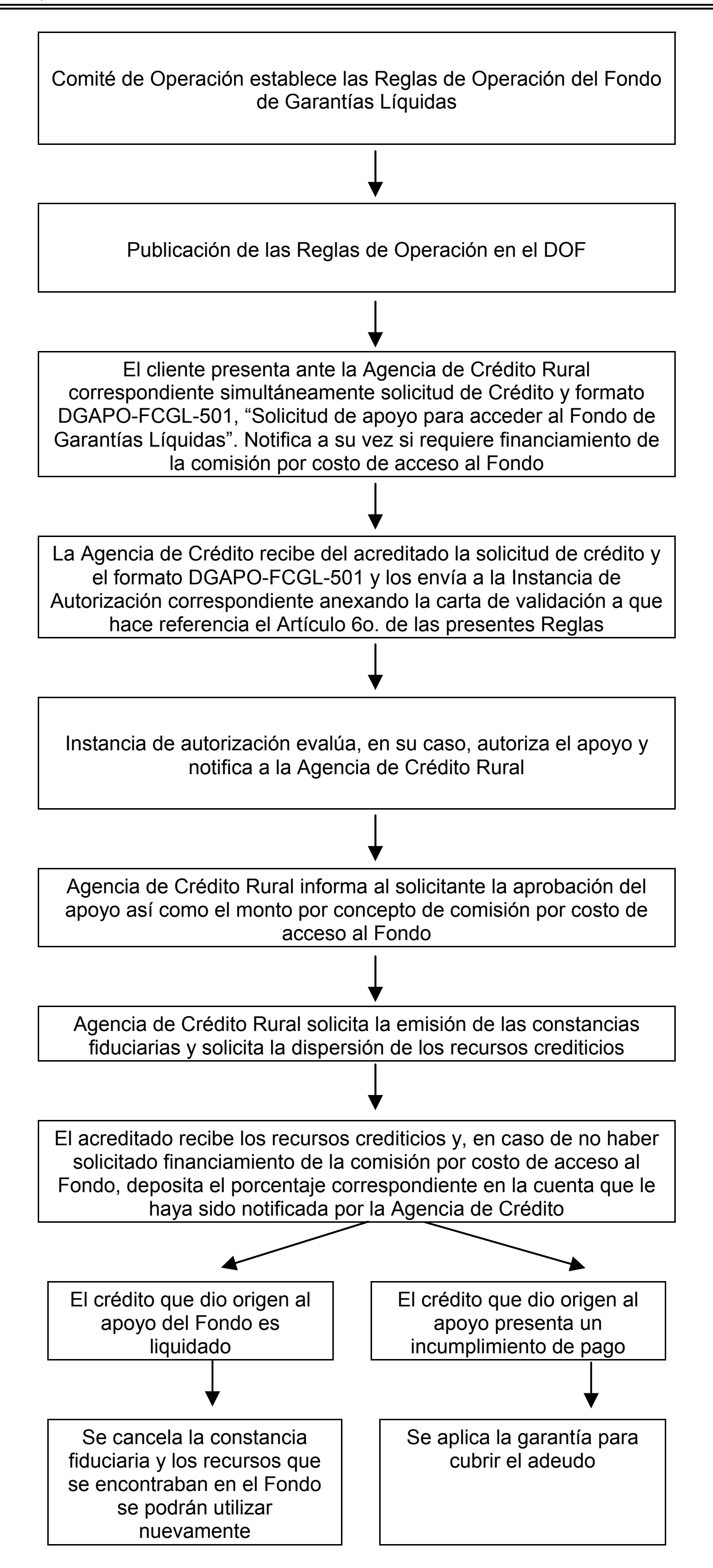
En caso de que no se autorice la garantía líquida o se autorice un monto menor al solicitado, el Agente, con la información que le proporcione el Comité de Crédito o el Subcomité de Crédito correspondiente, deberá explicar por escrito los motivos del rechazo o reducción en el monto solicitado al beneficiario.

Una vez autorizada la garantía líquida, el monto autorizado deberá quedar reflejado en el certificado o constancia correspondiente a favor de la Financiera Rural, la cual obrará en el expediente de crédito del beneficiario, y una vez liquidado el crédito que dio origen a la garantía líquida dicho certificado o constancia será liberado para el reintegro de los recursos al Fondo con el fin de darle revolvencia para nuevos apoyos.

En caso de que un crédito respaldado por el fondo caiga en cartera vencida la garantía será aplicada al crédito correspondiente.

Para la administración del Fondo, la Financiera Rural destinará cada año hasta el 4% de los recursos asignados para la conformación del Fondo para sufragar los gastos de operación del mismo.

La administración y la operación del Fondo, estará a cargo de la Subdirección Corporativa Fiduciaria quien se podrá apoyar para la operación en la Dirección Ejecutiva de Operación, en las Coordinaciones Regionales y en las Agencias. Los funcionarios designados en su oportunidad de las Coordinaciones y las Agencias de la Financiera Rural, serán responsables de integrar y conservar los expedientes gestionados por ellas, así como de aplicar y comprobar, la normatividad aplicable al Fondo y a los apoyos que se otorgan a través de éste.



Artículo Décimo.- Indicadores

La evaluación del Fondo incluirá indicadores desagregados por sexo y por grupo de edad, de forma que se demuestre el acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres e indígenas a los beneficios del Fondo en relación con el perfil de los acreditados de la Institución. Para los efectos anteriores se emplearán los indicadores que se detallan en el Anexo 2.

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo Décimo Primero.- Derechos, Obligaciones y Sanciones

La constitución de garantías líquidas a través del Fondo, autorizadas por la Financiera, estarán destinadas exclusivamente para tal fin conforme se establece en las presentes Reglas; en consecuencia, los beneficiarios que reciban garantías líquidas a través del Fondo se obligan a que, una vez liquidado el crédito que dio origen al apoyo, los recursos serán reintegrados a dicho Fondo para nuevos apoyos.

Artículo Décimo Segundo.- Ejecutores

La administración y la operación del Fondo estará a cargo de la Subdirección Corporativa Fiduciaria, quien se podrá apoyar para la operación en la Dirección Ejecutiva de Operación, así como en las Coordinaciones Regionales y Agencias de la Financiera Rural.

El Comité de Operación, será el encargado de la interpretación de las presentes Reglas, así como de la reglamentación al interior de la Financiera Rural aplicable al Fondo.

Artículo Décimo Tercero.- Instancia Normativa

La coordinación, supervisión y seguimiento de la operación del Fondo, estará a cargo de la DGAPO y DGAJ. Para el caso de situaciones no previstas en estas Reglas, las instancias encargadas de su resolución serán esas unidades administrativas, de manera conjunta.

Artículo Décimo Cuarto.- Coordinación Institucional

Las acciones realizadas respecto a este Fondo serán informadas a la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, pudiendo la Financiera Rural a través de los Comités evaluar alternativas de coordinación con otras instancias y dependencias a partir de las recomendaciones que al respecto pudiera emitir la Comisión de Seguimiento al Acuerdo Nacional para el Campo, en particular el Grupo de Financiamiento Rural que revisará la coordinación de los programas públicos.

Artículo Décimo Quinto.- Avances Físicos y Financieros

La DGAPO formulará trimestralmente, el reporte de los avances respecto a la operación del Fondo durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta de acuerdo al formato que para tal efecto determine la DGAPO.

Invariablemente se deberá acompañar en el Informe Trimestral, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas. Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del Fondo en el periodo que se reporta y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la DGAPO, analizar la información conforme se establece en el primer párrafo de este Artículo, para la toma oportuna de decisiones.

El incumplimiento de esta disposición, limitará la aplicación de los recursos destinados a la Financiera Rural para este Fondo en el presente o, en su caso, el siguiente ejercicio presupuestal.

Artículo Décimo Sexto.- Integración de Padrones

Se integrará un padrón de los beneficiarios del Programa, mismo que formará parte del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales creado a partir de Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006.

Este padrón y sus actualizaciones se enviarán a la Secretaría de la Función Pública y serán integrados al Informe Trimestral.

Para efectos de la operación del Fondo, todas aquellas entidades cuya función sea la de contribuir a la dispersión de créditos no serán considerados intermediarios financieros. Cuando dichas entidades sean los beneficiarios directos de los apoyos estarán obligados a cumplir con la entrega de la información para integrar el padrón correspondiente.

Los requerimientos de información para los padrones se detallan en el Anexo 3 de estas Reglas.

Artículo Décimo Séptimo.- Aplicación de criterios de regulación básica y normas de contabilidad.

Los intermediarios financieros, conforme se definen en el Artículo Décimo Sexto anterior, que participan como mecanismos de distribución de crédito, o sean beneficiarios del Programa, deberán aplicar criterios y normas de regulación básica y de contabilidad que permitan evaluar el desempeño de su participación en la ejecución del programa y en el alcance de los objetivos propuestos en él.

Los intermediarios financieros actualmente regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores continuarán observando las disposiciones emitidas por esa entidad en esta materia, y no las que se presentan en el Anexo 4 de las presentes Reglas.

En el caso de los intermediarios financieros no regulados, deberán aplicar cuando menos los criterios y normas que aparecen en dicho anexo. Para estos últimos, las normas de contabilidad y de los reportes a que haya lugar, deberán aplicarse desde el primer semestre del ejercicio y reportarse en el tercer Informe Trimestral.

En relación con las reglas prudenciales, su aplicación deberá observar lo siguiente:

i. Las correspondientes a Proceso Crediticio; Diversificación de activos; y Coeficiente de liquidez, deberán aplicarse durante el primer semestre; el avance en la aplicación deberá reportarse desde el tercer Informe Trimestral.

ii. Las correspondientes a provisionamiento de cartera y de Capitalización por riesgos, deberán aplicarse durante el segundo semestre; el avance en la aplicación deberá reportarse desde el tercer Informe Trimestral.

La Financiera Rural vigilará la observancia de la aplicación de los criterios y normas de regulación y contables por parte de los intermediarios. La información relativa a la situación que guarde el cumplimiento de dicha aplicación se incluirá en sus informes trimestrales.

Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública la vigilancia del cumplimiento de las Reglas de Operación por parte de las dependencias.

Artículo Décimo Octavo.- Informes Trimestrales

Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos del programa, la Financiera Rural (o en su caso, la entidad) deberá mantener actualizado el padrón e integrará en los Informes Trimestrales los cambios que se hayan registrado durante el periodo que comprendan dichos informes. Asimismo, se incluirá en ellos, la situación que guarde la aplicación de los criterios y normas regulatorias y de contabilidad por parte de los intermediarios que deben observar las reglas prudenciales y normas de contabilidad contenidas en el Anexo 4 de estas Reglas.

Artículo Décimo Noveno.- De la verificación de la Información

La información de los padrones de beneficiarios, padrones de intermediarios, reglas prudenciales y de normas mínimas de contabilidad será solicitada por el ejecutor a los intermediarios financieros bajo protesta de decir verdad. Dicha información será verificada por el ejecutor por procesos de muestreo definidos internamente por él y aplicados de acuerdo con las limitantes presupuestales de la instancia ejecutora. La información se integrará en los Informes Trimestrales y se incluirá en ellos, la información de los padrones y la situación que guarde la aplicación de los criterios y normas regulatorios y de contabilidad por parte de los intermediarios.

Artículo Vigésimo.- Cierre del Ejercicio del Fondo

Será responsabilidad de la DGAPO, concentrar y analizar la información de cierre correspondiente a la operación del Fondo, así como solicitar a las Coordinaciones o a las Agencias las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplimiento de este informe, deberá notificar a la Secretaría de la Función Pública, a más tardar, el último día hábil de febrero del próximo año.

Artículo Vigésimo Primero.- Recursos No Devengados

Los recursos no devengados, los recuperados, así como los ingresos por intereses y comisiones, se mantendrán en el fondo para el otorgamiento de apoyos futuros.

Artículo Vigésimo Segundo.- Auditoría, Control y Seguimiento

Los recursos que la Federación otorga para este Fondo podrán ser revisados por la SFP, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental, el OIC y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación; y en su caso deslindar las responsabilidades procedentes.

Artículo Vigésimo Tercero.- Evaluación Interna

El Organo Interno de Control en la Financiera Rural promoverá el cumplimiento de estas Reglas para que sus recursos se apeguen a estas disposiciones y se dé confianza y certidumbre a los beneficiarios y a la Institución en la forma en que se llevará a cabo.

Al interior de la Institución, inducirán el mejoramiento de los procesos administrativos y de los sistemas de control interno para que el Fondo se maneje con transparencia y la Institución pueda presentar un rendimiento de cuentas de los recursos canalizados de manera satisfactoria.

La evaluación interna de la operación del Fondo consistirá en la evaluación de la eficiencia en el otorgamiento de las garantías líquidas, así como en la calidad de los servicios prestados.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Evaluación Externa

Los resultados de la operación del Fondo deberán ser evaluados por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados de carácter nacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia, en los términos de las disposiciones emitidas por la SHCP y la SFP. Dicha evaluación se presentará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la SHCP y a la SFP a más tardar el último día hábil de septiembre de cada ejercicio, a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos del siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación deberá informar los recursos canalizados a los beneficiarios e incorporar un apartado específico sobre el impacto y resultados del Fondo sobre el bienestar, la equidad, la igualdad, la no discriminación de las mujeres y por grupo de edad.

Artículo Vigésimo Quinto.- Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción:

Se dará amplia difusión a la operación del Fondo a nivel nacional y se promoverán acciones similares por parte de las Agencias y Coordinaciones Regionales de la Financiera Rural. La información del Fondo se dará a conocer en la página de Internet de la Financiera Rural (www.financierarural.gob.mx) pormenorizada por entidad, municipio, proyecto y nombre del beneficiario. Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en las Agencias de la Financiera Rural. La papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir las siguientes leyendas, respectivamente:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Este Programa es público y queda prohibido su uso en fines partidistas o de promoción personal".

La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo Vigésimo Sexto.- Contraloría Social

La Contraloría Social estará a cargo de los miembros de la comunidad, incluidos los integrantes del Comité o instancia asociativa de Beneficiarios.

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la Financiera Rural promoverá la Contraloría Social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del programa en cuestión.

Las acciones a fomentar serán las siguientes:

a) Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos.

b) Capacitar a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.

c) Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, etc.).

d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en acciones de contraloría social.

e) Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

La SFP y el OIC verificarán, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través del Organo Interno de Control en la Financiera Rural, el Organo Estatal de Control, vía personal, escrita, Internet (quejas@financierarural.gob.mx), telefónica (SACTEL 01800 00 148 00 en el interior de la República o (01) 54 80 20 00 en la Ciudad de México) o a los teléfonos de la Financiera Rural 01 800 00 78725.

Los productores, a través de los conductos que tienen establecidos con las áreas de Responsabilidades y de Quejas del Organo Interno de Control, podrán presentar sus quejas y denuncias por presuntas irregularidades en la canalización de estos recursos.

Dichas áreas atenderán las quejas y denuncias presentadas, conforme a las disposiciones vigentes, informando por escrito a los denunciantes al inicio de los trámites y las resoluciones respectivas, practicando las investigaciones pertinentes.

Asimismo, informarán las resoluciones y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a las autoridades de la Institución y a la SFP.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor un día después de ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Las presentes Reglas de Operación se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintiocho de febrero de dos mil siete.- El Director General de la Financiera Rural, **Enrique de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.

ANEXO 1

SOLICITUD PERSONAS FISICAS/MORALES

Financiera Rural

Número de Apoyo ____________

SOLICITUD DE APOYO PARA ACCEDER AL FONDO DE GARANTIAS LIQUIDAS
Personas Físicas/Personas Morales
DGAPO-FCGLPF/M-501

Fecha de elaboración: ____________

Coordinación Regional: ____________

Agencia o Módulo: ____________

Estado, Municipio y Localidad en donde se ubica el Proyecto: ____________

Nivel de Marginación de la Localidad en donde se ubica el Proyecto:

MUY ALTO ☐ ALTO ☐ MEDIO ☐ BAJO ☐ MUY BAJO ☐

A) Persona: Física ☐ Moral ☐

B) Nombre o Razón Social: ____________
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)

C) Figura Legal de la Empresa (en su caso): ____________

D) Lugar y Fecha de Nacimiento o Constitución: ____________ E) Estado Civil (PF): ____________

F) Sexo (PF): M ☐ F ☐ G) No. de Socios (PM): ____________

H) Registro Federal de Contribuyentes RFC I) Clave Unica de Registro de Población (CURP) (PF)

J) Domicilio: ____________
Calle No. Exterior No. Interior Código Postal

____
Colonia o Sector Ejido o Comunidad Delegación o Municipio Ciudad Estado

K) Teléfono y Fax: ____________ L) Correo Electrónico ____________

M) Actividad Económica: ____________

N) Número de Acreditado/Crédito (En su caso)____________ Ñ) Patrimonio Actual ____________

PARA SER LLENADO POR LA AGENCIA

O) Ha tenido créditos con la FR o con otra Institución: SI ☐ NO ☐

P) Tipo de Crédito solicitado a la FR y Monto: ____________ ____________

Q): Cuenta con garantías para respaldar el crédito actual: SI ☐ NO ☐
De qué tipo: ____________

R) Apoyos recibidos del Gobierno Federal y/o Local para el proyecto sujeto de financiamiento: ____________

S) Porcentaje y monto de Garantía Líquida solicitado: ____________

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Financiera Rural

T) Beneficiarios del Proyecto (número):

Mujeres			Hombres			TOTAL
Indígenas	No Indígenas	Total	Indígenas	No Indígenas	Total	

"MANIFIESTO ESTAR DE ACUERDO EN QUE LA FINANCIERA RURAL COBRARA AL SUSCRITO, EN CASO DE QUE LA PRESENTE SOLICITUD SEA AUTORIZADA, UNA COMISION DE ENTRE EL 3% Y EL 5% DEL VALOR DE LA GARANTIA LIQUIDA QUE EN SU CASO SE AUTORICE POR CONCEPTO DE GASTOS DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE GARANTIAS LIQUIDAS"

Requiere el financiamiento de la comisión que corresponda por concepto de costo de acceso a las garantías líquidas del Fondo.

SI ☐ NO ☐ → Realizaré el pago correspondiente a la Financiera Rural

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS, COMPROMETIENDOME A CUMPLIR CON LOS CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, ASI COMO LOS PRESUPUESTALES, PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS QUE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO"

____

Nombre y Firma del Interesado o Representante Legal

PARA USO EXCLUSIVO DE LA FINANCIERA RURAL

Nombre del Funcionario Receptor: ______________________________

Cargo: ______________________________

Fecha de Recepción: ______________________________

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



SOLICITUD DE APOYO PARA ACCEDER AL FONDO DE GARANTIAS LIQUIDAS

Instructivo de Llenado (Personas Físicas y Morales)

●SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER LOS BENEFICIOS DEL FONDO DE GARANTIAS LIQUIDAS.

●EL SOLICITANTE DEBERA ENTREGAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA AL FUNCIONARIO DE LA FINANCIERA RURAL, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO VERIFICAR EL CORRECTO LLENADO DE LA SOLICITUD E INTEGRACION DE LA DOCUMENTACION.

●ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.

●NO UTILIZAR ABREVIATURAS.

●ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

●FECHA DE ELABORACION: Se indicará la fecha del día y el año, utilizando números arábigos; Ejemplo: a 31 de marzo del 2006.

●COORDINACION REGIONAL: Anotar el nombre de la Coordinación Regional a la que pertenezca la Agencia en la que presentará el trámite. Ejemplo: Coordinación Regional Centro.

●AGENCIA O MODULO: Anotar el nombre de la Agencia o Módulo, en donde presentará su solicitud.

●ESTADO, MUNICIPIO Y LOCALIDAD DEL PROYECTO: Estado, Municipio y Localidad en donde se ubica el proyecto (Con información del INEGI)

A) PERSONA: Indique con una “X” si es persona física o moral.

B) NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: Anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento, o en su caso acta constitutiva. (Presentar identificación o acta constitutiva para su cotejo).

C) FIGURA LEGAL DE LA EMPRESA: Tipo de Sociedad o Figura Legal de la persona moral. (Presentar acta constitutiva para su cotejo)

D) LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCION: Estado y Fecha de nacimiento de la persona física o estado y fecha de constitución de la persona moral.

E) ESTADO CIVIL: Estatus civil de la persona física.

F) SEXO: Tratándose de persona física, marque con “X” el recuadro correspondiente

G) NUMERO DE SOCIOS: Número de socios en caso de tratarse de una persona moral

H) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Anote el número de su RFC, incluyendo homoclave.

I) CURP: Indique el número de la Clave Unica de Registro de Población.

J) DOMICILIO: Indique el nombre de la calle y número exterior, código postal, colonia, ejido o comunidad, delegación o municipio, ciudad y estado. (Presentar comprobante de domicilio para su cotejo)

K) TELEFONO Y FAX: Anotar el número telefónico donde pueda ser localizado el solicitante y enviarle facsímiles. En su caso, incluir clave lada.

L) CORREO ELECTRONICO: Se anotará la dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.

M) ACTIVIDAD ECONOMICA: Indique la actividad preponderante que realiza.

N) NUMERO DE ACREDITADO/CREDITO: Número de cliente y número de crédito ante la Financiera Rural.

Ñ) PATRIMONIO ACTUAL: Capital Contable Neto en caso de tratarse de una persona moral.

O) HA TENIDO CREDITOS CON LA FINANCIERA RURAL O CON OTRA INSTITUCION: El Encargado de la Agencia será responsable de investigar si ha sido sujeto de crédito con FR u otra institución financiera

P) TIPO DE CREDITO SOLICITADO A LA FR Y MONTO: Especificar el tipo y monto del crédito solicitado a la FR objeto de la solicitud de apoyo.

Q) CUENTA CON GARANTIA PARA RESPALDAR EL CREDITO ACTUAL: Especificar si cuenta con garantías para respaldar el crédito solicitado y describa de qué tipo

R) PORCENTAJE Y MONTO DE GARANTIA SOLICITADO: Indicar el porcentaje y monto máximo de garantía líquida con relación al crédito solicitado.

S) APOYOS RECIBIDOS DEL GOBIERNO FEDERAL Y/O LOCAL PARA EL PROYECTO SUJETO DE FINANCIAMIENTO: Nombre de los apoyos gubernamentales que ha recibido el solicitante y Dependencia que otorgó dichos apoyos.

T) BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: Anote el número de personas físicas y/o morales que se beneficiarán con lo solicitado.

NOMBRE Y FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL: Anotar su nombre completo y estampar firma.

Financiera Rural

Número de Apoyo ______________

SOLICITUD DE APOYO PARA ACCEDER AL FONDO DE GARANTIAS LIQUIDAS
IFRs, EDs, MICROFINANCIERAS

DGAPO-FCGLIEM-501

Fecha de elaboración: ______________________________

Coordinación Regional: ______________________________

Agencia o Módulo: ______________________________

Estado (s), Municipio (s) y Localidad (es) en donde se ubica el Proyecto: ______________________________

Nivel de Marginación de la (s) Localidad (es) en donde se ubica el (los) Proyecto (s):

MUY ALTO ☐ ALTO ☐ MEDIO ☐ BAJO ☐ MUY BAJO ☐

A) IFR ☐ ED ☐ Microfinanciera ☐

Especifique: ______________________________

B) Nombre o Razón Social: ______________________________

C) Figura Legal de la Empresa: ______________________________

D) Lugar y Fecha de Constitución: ______________ E) No. de Socios: PF ____ PM ____

F) Sucursales __________ G) Estados en los que se ubican ______________________________

H) Registro Federal de Contribuyentes RFC |_|_|_|_|_|_|_|_|_|_| |_|_| I) Núm acreditado/crédito (en su caso) ______________

J) Domicilio: ______________________________

Calle No. Exterior No. Interior Código Postal

____

Colonia o Sector Ejido o Comunidad Delegación o Municipio Ciudad Estado

K) Teléfono y Fax: ______________ L) Correo Electrónico: ______________

M) Ha tenido créditos con la FR o con otra Institución: SI ☐ NO ☐

N) Ha recibido apoyos similares con anterioridad SI ☐ NO ☐

Ñ) En qué consiste la ampliación de sus operaciones

Ampliación de Cobertura ☐ Ampliacion de las Actividades a Financiar ☐ NA ☐

O) Patrimonio Actual ______________ P) Préstamos que otorga ______________

Q) Apoyos de gobierno que canaliza ______________________________

R) Apoyos de gobierno recibidos por el intermediario (tipo de apoyo y depedencias) ______________

____

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Financiera Rural

PARA SER LLENADO POR LA AGENCIA

S) Tipo de Crédito solicitado a la FR y Monto: ______________ ______________

T): Cuenta con garantías para respaldar el crédito actual: SI ☐ NO ☐

De qué tipo: ______________

U) Apoyos recibidos del Gobierno Federal y/o Local para el proyecto sujeto de financiamiento: ______________

V) Porcentaje y monto de Garantía Líquida solicitado: ______________

W) Beneficiarios del Proyecto (número):

Mujeres			Hombres			TOTAL
Indígenas	**No Indígenas**	**Total**	**Indígenas**	**No Indígenas**	**Total**	

"MANIFIESTO ESTAR DE ACUERDO EN QUE LA FINANCIERA RURAL COBRARA AL SUSCRITO, EN CASO DE QUE LA PRESENTE SOLICITUD SEA AUTORIZADA, UNA COMISION DE ENTRE EL 3% Y EL 5% DEL VALOR DE LA GARANTIA LIQUIDA QUE EN SU CASO SE AUTORICE POR CONCEPTO DE GASTOS DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE GARANTIAS LIQUIDAS"

Requiere el financiamiento de la comisión que corresponda por concepto de costo de acceso a las garantías líquidas del Fondo.

SI ☐ NO ☐ → Realizaré el pago correspondiente a la Financiera Rural

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS, COMPROMETIENDOME A CUMPLIR CON LOS CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, ASI COMO LOS PRESUPUESTALES, PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS QUE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO"

____

Nombre y Firma del Interesado o Representante Legal

PARA USO EXCLUSIVO DE LA FINANCIERA RURAL

Nombre del Funcionario Receptor: ______________

Cargo: ______________

Fecha de Recepción: ______________

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



SOLICITUD DE APOYO PARA ACCEDER AL FONDO DE GARANTIAS LIQUIDAS

Instructivo de Llenado

●SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER LOS BENEFICIOS DEL FONDO DE GARANTIAS LIQUIDAS.

●EL SOLICITANTE DEBERA ENTREGAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA AL FUNCIONARIO DE LA FINANCIERA RURAL, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO VERIFICAR EL CORRECTO LLENADO DE LA SOLICITUD E INTEGRACION DE LA DOCUMENTACION.

●ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.

●NO UTILIZAR ABREVIATURAS.

●ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

●FECHA DE ELABORACION: Se indicará la fecha del día y el año, utilizando números arábigos; Ejemplo: a 31 de marzo del 2006.

●COORDINACION REGIONAL: Anotar el nombre de la Coordinación Regional a la que pertenezca la Agencia en la que presentará el trámite. Ejemplo: Coordinación Regional Centro.

●AGENCIA O MODULO: Anotar el nombre de la Agencia o Módulo, en donde presentará su solicitud.

●ESTADO, MUNICIPIO Y LOCALIDAD DEL PROYECTO: Estado, Municipio y Localidad en donde se ubica el proyecto. (con información de INEGI)

A) PERSONA: Indique con una “X” si es persona IFR, ED o Microfinanciera.

B) NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: Anote nombre como aparecen en el acta constitutiva.(Presentar acta constitutiva para su cotejo)

C) FIGURA LEGAL DE LA EMPRESA: Tipo de Sociedad o Figura Legal de la persona moral.

D) LUGAR Y FECHA DE CONSTITUCION: Estado y Fecha de constitución.

E) NUMERO DE SOCIOS: No. de socios personas físicas y morales.

F) SUCURSALES: Número de sucursales del IFR, ED o MF.

G) ESTADO EN QUE SE UBICAN: Estado de ubicación de las sucursales.

H) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Anote el número de su RFC, incluyendo homoclave.

I) NUMERO DE ACREDITADO/CREDITO: Número de cliente y número de crédito ante la Financiera Rural.

J) DOMICILIO: Indique el nombre de la calle y número exterior, código postal, colonia, ejido o comunidad, delegación o municipio, ciudad y estado. (Presentar comprobante de domicilio para su cotejo)

K) TELEFONO Y FAX: Anotar el número telefónico donde pueda ser localizado el solicitante y enviarle facsímiles. En su caso, incluir clave lada.

L) CORREO ELECTRONICO: Se anotará la dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.

M) HA TENIDO CREDITOS CON LA FINANCIERA RURAL O CON OTRA INSTITUCION: El Encargado de la Agencia será responsable de investigar si ha sido sujeto de crédito con FR u otra institución financiera

N) HA RECIBIDO APOYOS SIMILARES CON ANTERIORIDAD: Declaración bajo protesta de decir verdad de recepción de dichos apoyos.

Ñ) EN QUE CONSISTE LA AMPLIACION DE SUS OPERACIONES: Debe seleccionar una opción.

O) PATRIMONIO ACTUAL: Capital Contable Neto en caso de tratarse de una persona moral.

P) PRESTAMOS QUE OTORGA: Tipo de préstamos que el IFR, ED o MF otorga a sus clientes.

Q) APOYOS DE GOBIERNO QUE CANALIZA: Nombre de los apoyos de gobierno que el IFR, ED o MF canaliza sus clientes.

R) APOYOS DE GOBIERNO RECIBIDOS POR EL INTERMEDIARIO.

S) TIPO DE CREDITO SOLICITADO A LA FR Y MONTO: Especificar el tipo y monto del crédito solicitado a la FR objeto de la solicitud de apoyo.

T) CUENTA CON GARANTIA PARA RESPALDAR EL CREDITO ACTUAL: Especificar si cuenta con garantías para respaldar el crédito solicitado y describa de qué tipo

U) APOYOS RECIBIDOS DEl GOBIERNO FEDERAL Y/O LOCAL PARA EL PROYECTO SUJETO DE FINANCIAMIENTO: Nombre de los apoyos gubernamentales que ha recibido el solicitante y Dependencia que otorgó dichos apoyos.

V) PORCENTAJE Y MONTO DE GARANTIA SOLICITADO: Indicar el porcentaje y monto de garantía líquida con relación al crédito solicitado.

W) BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: Anote el número de personas físicas y/o morales que se beneficiarán con lo solicitado.

NOMBRE Y FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL: Anotar su nombre completo y estampar firma.

ANEXO 2

INDICADORES

i. $\dfrac{\text{Número de Beneficiarios del Fondo de Cartera Tradicional}}{\text{Número de Beneficiarios del Fondo}} \times 100$

ii. $\dfrac{\text{Número de Beneficiarios con ingresos menores a 3,000 salarios mínimos anuales}}{\text{Número de Beneficiarios del Fondo}} \times 100$

iii. $\dfrac{\text{Monto de Garantías Constituidas en beneficio de ED}}{\text{Monto total de Garantías Constituidas}} \times 100$

iv. $\dfrac{\text{Monto de Garantías Constituidas en beneficio de IFR}}{\text{Monto total de Garantías Constituidas}} \times 100$

v. $\dfrac{\text{Monto de Garantías Constituidas en beneficio de MF}}{\text{Monto total de Garantías Constituidas}} \times 100$

ANEXO 3

Padrones de beneficiarios

1. Información requerida para la elaboración del padrón de intermediarios financieros

1.1. Nombre o razón social de la empresa

1.2. Dirección

1.2.1. Calle

1.2.2. Número

1.2.3. Interior

1.2.4. Colonia

1.2.5. Delegación o municipio

1.2.6. Ciudad

1.2.7. Código Postal

1.3. Registro Federal de causantes

1.4. Fecha de constitución

1.5. Nombre del representante legal

1.6. Figura legal de la empresa

1.7. Sucursales

1.7.1. No. de sucursales

1.7.2. Estados en los que se ubican

1.8. No. de socios

1.9. Patrimonio actual

1.10. Tipo de préstamos que otorga

1.11. Apoyos gubernamentales que ayuda a canalizar

1.12. Apoyos gubernamentales recibidos por el intermediario financiero

1.12.1. Tipo de apoyo

1.12.2. De qué dependencias federales

2.2. Información requerida para la elaboración del padrón de beneficiarios

2.3. CURP

2.3.1. Apellido paterno

2.3.2. Apellido materno

2.3.3. Nombre

2.3.4. Fecha de nacimiento

2.3.5. Estado

2.3.6. Sexo

2.3.7. Teléfono

2.3.8. Fax

2.3.9. Correo electrónico

2.3.10. Estado civil

2.3.11. Fecha de alta

2.3.12. Fecha de actualización

2.3.13. Estatus del beneficiario

2.4. Tipo de beneficiario

2.4.1. Clave tipo beneficiario

2.4.2. Clave del programa

2.4.3. Clave de la Institución

2.4.4. Clave de la Dependencia

2.4.5. Folio del Programa

2.4.6. Fecha de alta

2.4.7. Credencial

2.5. Tipo de beneficio

2.5.1. Clave tipo beneficiario

2.5.2. Clave del programa

2.5.3. Clave de la Institución

2.5.4. Clave de la Dependencia

2.5.5. Año

2.5.6. Número del beneficiario

2.5.7. Estado

2.5.8. Municipio

2.5.9. Localidad

2.5.10. Cantidad del beneficio

2.5.11. Periodicidad

2.5.12. Unidad de medida

2.5.13. Fecha de inicio

2.5.14. Fecha de finalización

ANEXO 4

Reglas Prudenciales y Normas Contables para Intermediarios que Ejecutan Programas de Apoyos Gubernamentales

SECCION A

REGULACION PRUDENCIAL PARA SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Se busca el establecimiento de un marco regulatorio análogo al de las Entidades de Ahorro y Crédito Popular (EACP), que de manera muy simplificada incorpore elementos formales de regulación prudencial a fin de promover el sano desarrollo de este segmento y permitir – en su caso – una transición suave hacia el Sector de las EACP.

El modelo de regulación prudencial deberá ser más simplificado que el vigente para las mucho más desarrolladas EACP. En este mismo sentido y dado el limitado espectro de sus operaciones activas y pasivas, la regulación que se diseñe deberá prescindir de algunos de los temas presentes en la destinada a las EACP.

Por otra parte, un factor que diferencia de manera importante a los intermediarios se tiene en que no todos captan depósitos del público ahorrador como complemento de los recursos provenientes de las dependencias o entidades federales.

Por lo tanto, es necesario prever en la regulación, que los requerimientos de capitalización sólo aplicarán a los Intermediarios que capten, y no a aquellos que por sólo canalizar recursos públicos, por lo cual no deben preocuparse por proteger los intereses de un grupo inexistente de ahorradores.

En función de lo anterior, se propone que la aplicación de las reglas para este tipo de intermediarios comprenda los siguientes elementos:

REGULACIONES	INTERMEDIARIOS SIN CAPTACIÓN	INTERMEDIARIOS CON CAPTACIÓN
CALIFICACIÓN DE CARTERA	✔	✔
PROCESO CREDITICIO	✔	✔
DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVOS	✔	✔
CAPITALIZACIÓN	✕	✔
COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	✕	✔

1. Provisionamiento de cartera crediticia

Los Intermediarios deberán calificar y constituir las reservas preventivas correspondientes a su cartera crediticia, con cifras al último día de cada mes calendario, ajustándose al procedimiento siguiente:

a) Clasificar la totalidad de su cartera crediticia en función del número de días de retraso o mora transcurridos a partir del día de la primera amortización del crédito que no haya sido cubierta por el acreditado a la fecha de la calificación, y

b) Por cada estrato de días de retraso, deberán mantenerse y, en su caso, constituir las reservas preventivas que resulten de aplicar a su importe total, los porcentajes de provisionamiento que se indican a continuación:

Días de Mora	Porcentaje de Reservas Preventivas
0	1%
1 a 7	4%
8 a 30	15%
31 a 60	30%
61 a 90	50%
91 a 120	75%
121 a 180	90%
181 o más	100%

La Financiera Rural podrá ordenar la constitución de reservas preventivas adicionales, si a su juicio así procediere, tomando en cuenta el riesgo de crédito asumido por el Intermediario en sus operaciones, en caso de que dichos intermediarios se aparten de la normatividad aplicable o de las políticas y procedimientos establecidos en materia de crédito.

Previa solicitud de los intermediarios, la Financiera Rural podrá autorizar que los requerimientos de reservas preventivas se disminuyan, por los montos en los que los créditos sujetos a dicho requerimiento estén en su caso garantizados por depósitos de los acreditados, siempre y cuando en los contratos correspondientes se prevea que no existe la posibilidad de hacer retiros durante la vigencia de tales créditos, y que éstos se podrán cubrir con cargo a dichos depósitos.

2. Proceso crediticio

Todos los intermediarios deberán contar con un Manual de Crédito que contenga las políticas y procedimientos de crédito, y como mínimo los siguientes lineamientos:

a. Promoción y otorgamiento de crédito

Los métodos de aprobación y otorgamiento de crédito, entre los cuales deberá estar el procedimiento de autorizaciones automáticas.

Se entenderá por autorizaciones automáticas aquellas que permitan otorgar crédito a cualquier solicitante sin la necesidad de contar con la aprobación de una instancia formal al interior del Intermediario.

Los requisitos para obtener una autorización automática serán:

1. El total de créditos otorgados a la persona solicitante, incluyendo a sus dependientes económicos, no debe superar las 4,000 (cuatro mil) UDIS;

2. El manual de crédito debe contemplar dichas autorizaciones y establecer las condiciones siguientes:

- **a)** Documentación mínima a ser entregada por tipo de crédito.
- **b)** Identificación del solicitante, así como finalidad para la cual se solicita el crédito.
- **c)** Monto máximo a otorgar según el resultado de la información entregada.
- **d)** Términos para la determinación de tasas de interés.

b. Integración de expedientes de crédito

Las políticas y procedimientos para la integración de un expediente único por cada acreditado, en el cual se contenga cuando menos la documentación y la información siguientes:

- La solicitud de crédito debidamente requisitada con los datos del solicitante.
- Copia de los contratos y/o pagarés con los que se haya documentado el crédito.
- Información sobre el comportamiento del acreditado en el cumplimiento de sus obligaciones con el Intermediario.
- Identificación oficial del solicitante.
- Comprobante de domicilio.
- En su caso, documentación que ampare la existencia y condiciones de las garantías recibidas.

Asimismo, en el manual de crédito deberá preverse quién es el personal responsable de integrar y mantener actualizados los expedientes.

c. Evaluación y seguimiento

La metodología para evaluar y dar seguimiento a cada uno de los créditos de su cartera y que deberá considerar, entre otros, los factores siguientes:

- Los periodos de amortización del crédito y, en su caso, aquellos donde hubieren existido incumplimientos.
- La actualización de la información que se tenga del acreditado, como por ejemplo, cambio de domicilio, entre otros.

d. Recuperación de cartera crediticia

Los mecanismos a seguir, sin distinción alguna, respecto de los casos de cartera crediticia que presente problemas de recuperación.

3. Diversificación de activos en las operaciones

El límite de crédito máximo que se podrá otorgar a una persona física o moral, será del 7 (siete) por ciento del capital contable del Intermediario. El límite de crédito máximo para una persona moral o entidad para-financiera será del 14 (catorce) por ciento del capital contable del intermediario.

Para efectos de las presentes Reglas, se considerará dentro del cómputo de créditos otorgados a una persona física aquellos que representen un "riesgo común", entendiendo como tal los créditos que el Intermediario le haya otorgado a los parientes por consanguinidad en primer grado en línea recta ascendente o descendente y, en su caso, al cónyuge, concubina o concubinario del acreditado, cuando alguna de estas personas dependa económicamente de la persona que solicita el crédito.

Excepciones

La dependencia o entidad federal proveedora de recursos, a solicitud del Intermediario interesado, podrá autorizar en casos excepcionales, operaciones específicas por montos superiores al límite aquí señalado.

4. Requerimientos de capitalización por riesgos (Intermediarios Captadores)

Los Intermediarios para poder participar de los recursos canalizados a través de la Dependencia de que se trate deberán mantener un nivel de capital contable en relación con los riesgos de crédito en que incurran en su operación.

Tal nivel de capital no podrá ser inferior al requerimiento que se establece a continuación.

a) Procedimiento para la determinación de los requerimientos de capital

El requerimiento de capital por riesgo de crédito será el resultado de aplicar un cargo de capital del 10 por ciento al monto total de su cartera de créditos otorgados, netos de las correspondientes provisiones para riesgos crediticios.

Las operaciones se considerarán a partir de la fecha en que se concerten, independientemente de la fecha de liquidación o vigencia, según sea el caso.

Los requerimientos de capital se determinarán con base en saldos al día último del mes de que se trate.

Los créditos que se otorguen y las demás operaciones que se realicen en contravención a las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las sanciones y penas que procedan en términos de la normatividad aplicable, tendrán un requerimiento de capital del 100 (cien) por ciento.

La dependencia o entidad federal proveedora de recursos podrá exigir a cualquier Intermediario requerimientos de capitalización adicionales a los señalados en la presente regla, cuando a su juicio así se justifique, tomando en cuenta, entre otros aspectos, la composición de sus créditos y en general la exposición a los riesgos.

5. Lineamientos en materia de coeficiente de liquidez (Intermediarios Captadores)

Los Intermediarios deberán mantener una posición de por lo menos el equivalente al 10 (diez) por ciento de sus pasivos de corto plazo invertidos en depósitos a la vista, con plazos de vencimiento menores a 30 (treinta) días.

Para efectos de la presente regulación, se entenderá por "pasivos de corto plazo" a los pasivos cuyo plazo por vencer sea menor a 30 (treinta) días.

6. Consideraciones finales

La dependencia proveedora de recursos financieros deberá suspender la canalización de recursos al intermediario de que se trate, cuando a su juicio éste incumpla alguna de las reglas prudenciales aquí descritas. Asimismo, deberá informar de lo sucedido a la Coordinadora para su registro y en caso de considerarlo procedente, a fin de impedir al Intermediario de participar en cualquiera de los programas de financiamiento de su competencia.

SECCION B

Lineamientos Contables y Bases para la Formulación, Presentación y Publicación de los Estados Financieros para sociedades de Finanzas Populares

En materia de información financiera, las recomendaciones prevén lineamientos relativos a la formulación de los estados financieros, su aprobación trimestral por parte del órgano encargado de la administración, publicación trimestral de los estados financieros, así como de su índice de capitalización mediante avisos colocados en las sucursales de las sociedades, correcciones a los estados financieros que la dependencia podrá ordenar, y envío trimestral y anual de información financiera a la dependencia.

En cuanto a la formulación de los estados financieros, se establecen normas fundamentales relativas a su estructura y a operaciones especializadas. Con respecto a lo anterior, independientemente de que se prevé la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, no se incorporaron los Boletines que tratan operaciones o temas que se consideró que las sociedades no realizarían o aplicarían, como son utilidad integral, inversiones permanentes en acciones, utilidad por acción, transacciones en moneda extranjera, partes relacionadas, obligaciones laborales e impuestos diferidos.

Adicionalmente, se establece dentro del proceso de supletoriedad que las sociedades deberán apegarse a los "Criterios de contabilidad para las entidades de ahorro y crédito popular con nivel de operaciones I y con activos iguales o inferiores a 2'750,000 UDIS", emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), o los aplicables supletoriamente de acuerdo a dichos criterios.

Por otra parte, se incorporan lineamientos aplicables a la operación de otorgamiento de créditos y de bienes adjudicados, los cuales son consistentes con los criterios aplicables a entidades de ahorro y crédito popular con nivel de operaciones I y al resto de entidades financieras que la CNBV supervisa.

Finalmente, se incorporan lineamientos respecto a la estructura y presentación que deben tener el balance general y el estado de resultados con el objeto de que las sociedades presenten su información financiera en forma homologada y, de esta manera, permitirle a los diversos usuarios de la misma tener todos los elementos para analizarla y en consecuencia tomar las decisiones que correspondan.

LINEAMIENTOS CONTABLES Y BASES PARA LA FORMULACION, PRESENTACION Y PUBLICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA LAS SOCIEDADES DE FINANZAS POPULARES

PRIMERA.- Las sociedades deberán llevar su contabilidad sujetándose a los "Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares", que se encuentran divididos en las series y lineamientos que a continuación se indican:

Serie A.- Lineamientos relativos al esquema general de la contabilidad para sociedades.

A-1. Esquema básico del conjunto de lineamientos contables aplicables a las sociedades

Serie B.- Lineamientos relativos a los conceptos que integran los estados financieros.

B-1. Cartera de crédito y bienes adjudicados.

Serie C.- Lineamientos relativos a los estados financieros.

C-1. Balance general.

C-2. Estado de resultados.

Los "Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares" no serán aplicables tratándose de operaciones que, conforme a las disposiciones que resulten procedentes, no se encuentren permitidas o estén prohibidas.

SEGUNDA.- Las sociedades se ajustarán a las siguientes bases para la formulación, publicación y textos que se anotarán al calce de los estados financieros.

I. Formulación de estados financieros

Las sociedades deberán formular sus estados financieros básicos de conformidad con los "Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares".

II. Expresión de las cifras

Las sociedades deberán expresar sus estados financieros en pesos, efectuando esta mención en su encabezado.

III. Información al calce

Las sociedades deberán anotar al calce de sus estados financieros las constancias siguientes:

a. Balance general:

“El presente balance general, se formuló de conformidad con los Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el órgano encargado de la administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.”

b. Estado de resultados:

“El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultados fue aprobado por el órgano encargado de la administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.

Las sociedades, en el evento de que existan hechos que se consideren relevantes de conformidad con los "Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares”, deberán incluir notas aclaratorias por separado para cualquiera de los estados financieros, expresando tal circunstancia al calce de los mismos, con la constancia siguiente: “Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero”.

IV. Aprobación

Los estados financieros con cifras a marzo, junio y septiembre deberán presentarse para su aprobación al órgano encargado de la administración de la sociedad dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha, acompañados con la documentación complementaria de apoyo necesaria, a fin de que dicho órgano cuente con los elementos suficientes para conocer y evaluar las operaciones de mayor importancia, determinantes de los cambios fundamentales ocurridos durante el ejercicio correspondiente.

Tratándose de los estados financieros anuales, éstos deberán presentarse para su aprobación al órgano encargado de la administración de la sociedad dentro de los 60 días naturales siguientes al de cierre del ejercicio respectivo.

V. Suscripción

Los estados financieros trimestrales y anuales de las sociedades deberán estar suscritos cuando menos por el Director o Gerente General de la sociedad.

VI. Fechas de publicación.

Las sociedades deberán hacer del conocimiento de sus socios o clientes, mediante avisos colocados en lugar visible de sus sucursales, sus estados financieros con cifras a marzo, junio y septiembre del ejercicio de que se trate, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha de cierre respectiva, así como los estados financieros anuales, incluyendo sus notas, dentro de los 60 días naturales siguientes al de cierre del ejercicio de que se trate.

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, en su caso, las sociedades deberán hacer del conocimiento de sus socios o clientes, el índice de capitalización determinado de acuerdo con los lineamientos prudenciales aplicables.

Las sociedades al formular el balance general y el estado de resultados a que se refiere la presente fracción, no estarán obligados a aplicar lo establecido en el criterio A-1, por lo que respecta a la remisión que éste hace al Boletín B-9, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., relativo a “Información financiera a fechas intermedias”.

VII. Correcciones

La Dependencia podrá ordenar correcciones a los estados financieros que, mediante avisos colocados en lugar visible de sus sucursales, se hayan hecho del conocimiento de sus socios o clientes, en el evento de que existan hechos que se consideren relevantes de conformidad con los "Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares".

Los estados financieros respecto de los cuales la Dependencia ordene correcciones y que ya hubieren sido hechos del conocimiento de sus socios o clientes, deberán ser nuevamente mostrados a éstos con las modificaciones correspondientes, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la resolución respectiva, precisando las correcciones que se efectuaron, su impacto en las cifras de los estados financieros y las razones que las motivaron.

VIII. Envío de información

Las sociedades deberán proporcionar trimestralmente a la Dependencia los estados financieros con cifras a marzo, junio y septiembre, junto con las notas aclaratorias relativas a hechos que se consideren relevantes a que hace referencia el último párrafo del inciso III anterior, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha de cierre respectiva, así como los estados financieros anuales, incluyendo sus notas, dentro de los 60 días naturales siguientes al de cierre del ejercicio.

ANEXO A-1

ESQUEMA BASICO DEL CONJUNTO DE LINEAMIENTOS CONTABLES APLICABLES A SOCIEDADES

Objetivo

El presente lineamiento tiene por objetivo definir la estructura básica del conjunto de lineamientos contables que en un contexto de prudencialidad, sería conveniente que aplicaran las sociedades de finanzas populares (sociedades). 1

Boletines emitidos por el IMCP

Las sociedades considerarán los boletines de la Serie A "Principios contables básicos", con excepción de lo establecido por el Boletín A-8 "Aplicación supletoria de las normas internacionales de contabilidad", 2

Asimismo, las sociedades observarán los lineamientos contables de las reglas particulares de las Series B "Principios relativos a estados financieros en general", C "Principios aplicables a partidas o conceptos específicos" y D "Problemas especiales de determinación de resultados" de los PCGA emitidos por el IMCP, que a continuación se detallan: 3

Serie B

Objetivos de los estados financieros..	**B-1**
Información financiera a fechas intermedias	B-9
Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros	**B-13**

Serie C

Efectivo..	C-1
Instrumentos financieros	C-2
Cuentas por cobrar..	C-3
Pagos anticipados	C-5
Inmuebles, maquinaria y equipo..	**C-6**
Intangibles	**C-8**
Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos..	**C-9**
Capital contable	**C-11**

Serie D

Arrendamientos	D-5

Las circulares emitidas por el IMCP relativas a los conceptos a que se refieren los boletines anteriores, se considerarán como una extensión de las reglas particulares de las Series B y C citadas, toda vez que éstas aclaran puntos de los boletines o dan interpretaciones a los mismos. 4

Aclaraciones a los boletines emitidos por el IMCP

Las sociedades al observar lo establecido en los párrafos 3 y 4 anteriores, deberán ajustarse a lo siguiente: 5

C-3 Cuentas por cobrar

Préstamos a funcionarios y empleados

Los intereses derivados de préstamos a funcionarios y empleados, en funciones, se presentarán en el estado de resultados dentro del rubro de otros productos. 6

Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro

Se deberá constituir una estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro por el importe total de las cuentas por cobrar a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial. No se constituirá estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro en el caso de saldos a favor de impuestos e impuesto al valor agregado acreditable. 7

C-9 Pasivo

Créditos diferidos

Las comisiones que la sociedad cobre por anticipado deberán presentarlas como un crédito diferido. 8

Lineamientos contables específicos

Para el registro, valuación, presentación y revelación de las operaciones especializadas que realizan las sociedades, éstas deberán aplicar lo establecido en las series B “Lineamientos relativos a los conceptos que integran los estados financieros”, y c “Lineamientos relativos a los estados financieros”, contenidas en los presentes lineamientos contables. 9

Reglas particulares de aplicación general

Garantías

Los activos en garantía que reciba la sociedad se registrarán en cuentas de orden y se valuarán de conformidad con el lineamiento que corresponda al tipo de bien de que se trate. 10

Respecto a los activos entregados en garantía, deberán revelar en notas a los estados financieros sus características, monto y naturaleza del compromiso asociado. 11

Estimaciones y provisiones diversas

No se deberán crear, aumentar o disminuir contra los resultados del ejercicio estimaciones, provisiones o reservas con fines indeterminados y/o no cuantificables. 12

Valorización de la unidad de inversión (UDI)

El valor a utilizar será aquel dado a conocer por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, aplicable a la fecha de la valuación. 13

Proceso de supletoriedad

Para efectos de los presentes lineamientos de contabilidad, el proceso de supletoriedad aplica cuando ante la ausencia de normas contables expresas para las sociedades, en lo particular, éstas son cubiertas por algún otro conjunto formal y reconocido de reglas. 1

A falta de lineamiento contable expreso para las sociedades, se aplicará la supletoriedad, en primera instancia, de los criterios de contabilidad para las entidades de ahorro y crédito popular con nivel de operaciones I y con activos iguales o inferiores a 2´750,000 UDIS, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y en caso de no encontrarse en dichos criterios, se aplicará el proceso de supletoriedad establecido en los mismos. 2

Para que una norma sea aplicada supletoriamente como lineamiento contable, será necesario que haya sido emitida con carácter de definitiva. 3

Cuando se aplique la supletoriedad, la norma deberá ser empleada en su totalidad, por lo que las sociedades se apegarán estrictamente a todos los lineamientos que dicha norma establezca, no permitiéndose la aplicación parcial de las fuentes supletorias. 4

Al momento de emitirse un lineamiento contable sobre un tema en el que se aplicó el proceso de supletoriedad, la nueva normatividad sustituirá a las reglas que hayan sido aplicadas con anterioridad a la misma. 5

Las sociedades deberán revelar mediante notas a los estados financieros la norma contable aplicada supletoriamente. 6

B-1 CARTERA DE CREDITO Y BIENES ADJUDICADOS

Objetivo y alcance

El presente lineamiento tiene por objetivo definir las reglas de registro y valuación en los estados financieros, de la cartera de crédito y de los bienes que se adjudiquen las sociedades, así como los lineamientos contables relativos a la estimación preventiva para riesgos crediticios. 1

No es objeto de este lineamiento el procedimiento para la determinación de la estimación preventiva para riesgos crediticios. 2

No son objeto del presente criterio el tratamiento de bienes que se adjudiquen las sociedades que sean destinados para su uso, ya que para este tipo de bienes se aplicarán los lineamientos previstos en los presentes criterios de contabilidad para el tipo de bien de que se trate. 3

Definiciones

Bienes adjudicados.- Bienes muebles (equipo, valores, derechos, cartera de crédito, entre otros) e inmuebles que como consecuencia de una cuenta, derecho o partida incobrable, la sociedad: 4

a) adquiera mediante resolución judicial, o
b) reciba mediante dación en pago.

Cartera vencida.- Compuesta por créditos cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo establecido en los párrafos 21 a 23 del presente lineamiento. 5

Cartera vigente.- Representa todos aquellos créditos que están al corriente en sus pagos tanto de principal como de intereses, o bien, que habiéndose reestructurado o renovado cuentan con evidencia de pago sostenido conforme a lo establecido en el presente lineamiento. 6

Castigo.- Es la cancelación del crédito cuando existe evidencia suficiente de que no será recuperado. 7

Costo.- Aquél que se fije para efectos de la adjudicación de bienes como consecuencia de juicios relacionados con reclamación de derechos a favor de las sociedades. En el caso de daciones en pago, será el precio convenido entre las partes. 8

Crédito.- Activo resultante del financiamiento que otorgan las sociedades con base en el estudio de la viabilidad económica de los acreditados, destinado al consumo de bienes y servicios, así como para el desarrollo de sus actividades productivas. 9

Crédito reestructurado.- Es aquel crédito que se deriva de modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, respecto a: garantías, tasa de interés, plazo, o transformación de UDIS a pesos. 10

Crédito renovado.- Es aquel crédito en el que al llegar a su vencimiento se amplía el plazo de liquidación, o bien, el crédito se liquida en cualquier momento con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma Sociedad, en la que sea parte el mismo deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituyen riesgos comunes. 11

En estos términos, no se considera renovado un crédito cuando se efectúe al amparo de líneas de crédito preestablecidas, así como créditos que desde su inicio se estipule su carácter de revolventes. 12

Estimación preventiva para riesgos crediticios.- Cuantificación del importe del crédito que se estima irrecuperable. 13

Línea de crédito.- Acuerdo por el cual la sociedad se compromete a otorgar fondos al deudor hasta una cantidad máxima fijada previamente. 14

Pago sostenido.- Cumplimiento del acreditado sin retraso, por el monto total exigible de capital e intereses, como mínimo de: 15

a) Tres amortizaciones consecutivas en caso de créditos con amortizaciones que cubran periodos menores a 60 días, o
b) El pago de una exhibición en caso de créditos con amortizaciones que cubran periodos mayores a 60 días.

No se consideran pagos a los castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se efectúen al crédito. 16

17

Saldo insoluto del crédito.- ***Es el principal más los intereses devengados menos los pagos parciales a capital e intereses.***

Valor neto de realización.- Es el precio probable de venta de un bien deducido de todos los costos y gastos estrictamente indispensables que se eroguen en su realización. 18

Cartera de Crédito

Reglas de registro y valuación

El monto a registrar en la cartera de crédito será el efectivamente otorgado al acreditado. A este monto se le adicionarán los intereses que se devenguen conforme al esquema de pagos del crédito. 19

Por las operaciones en las que la Sociedad ceda o descuente su cartera, ésta deberá mantener en el activo el monto del crédito por el cual conserve el riesgo de crédito, reconociendo la entrada de los recursos recibidos, contra el pasivo generado en la operación. En el caso de líneas de crédito que la Sociedad hubiere otorgado, en las cuales no todo el monto autorizado esté ejercido, la parte no utilizada de las mismas deberá registrarse en cuentas de orden. 20

Traspaso a cartera vencida

El saldo insoluto de los créditos será registrado como cartera vencida cuando: 21

1. se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil, conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, o
2. sus amortizaciones no hayan sido liquidadas en su totalidad, considerando lo siguiente:
   a) Créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento, cuando tengan 30 o más días de vencidos.
   b) Créditos con pago único de principal al vencimiento y con pagos periódicos de intereses, cuando el pago de los intereses tenga 90 o más días de vencido, o bien, cuando el pago del principal presente 30 o más días de vencido.
   c) Créditos con pagos periódicos parciales de principal e intereses cuando tengan 90 o más días de vencidos.
   d) Créditos revolventes cuando tengan 60 o más días de vencidos.

Los créditos vencidos que se reestructuren permanecerán dentro de la cartera vencida y el importe de la estimación preventiva asociada a dicho crédito se mantendrá, en tanto no exista evidencia de pago sostenido. 22

Los créditos renovados en los cuales el acreditado no liquide en tiempo los intereses devengados y el 25% del monto original del crédito de acuerdo a las condiciones pactadas en el contrato, serán considerados como vencidos en tanto no exista evidencia de pago sostenido y se liquiden los intereses devengados y el porcentaje del monto señalados. 23

Suspensión de la acumulación de intereses

Se deberá suspender la acumulación de los intereses devengados en el momento en que el saldo insoluto del crédito sea considerado como vencido, manteniendo su control en cuentas de orden. En caso de que dichos intereses sean cobrados, se reconocerán en el estado de resultados como ingresos por intereses. 24

Tratándose de créditos vencidos en los que en su reestructuración se acuerde la capitalización de los intereses vencidos no cobrados registrados previamente en cuentas de orden, la sociedad deberá crear una estimación por el 100% de dichos intereses. 25

Intereses devengados no cobrados

Por lo que respecta a los intereses devengados no cobrados correspondientes a créditos que se consideren como cartera vencida, se deberá crear una estimación por un monto equivalente al total de éstos, al momento del traspaso del crédito como cartera vencida. 26

Tratándose de créditos vencidos en los que en su reestructuración se acuerde la capitalización de los intereses devengados no cobrados registrados previamente en cuentas de orden, la sociedad deberá crear una estimación por el 100% de dichos intereses. La estimación se podrá cancelar cuando se cuente con evidencia de pago sostenido. 27

Estimación preventiva para riesgos crediticios

La estimación preventiva para riesgos crediticios deberá reconocerse mensualmente en los resultados del periodo, con base en las reglas previstas para el aprovisionamiento de cartera crediticia. 28

La sociedad deberá evaluar periódicamente si un crédito vencido debe permanecer en el balance general, o bien, ser castigado en el evento que se hayan agotado las gestiones formales de cobro o determinado la imposibilidad práctica de recuperación del crédito. Dicho castigo se realizará cancelando el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. 29

Cuando el crédito a castigar exceda el saldo de su estimación asociada, antes de efectuar el castigo, dicha estimación se deberá incrementar hasta por el monto de la diferencia. Cualquier recuperación derivada de operaciones crediticias previamente castigadas, deberá realizarse con abono a la citada estimación. 30

Quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera

Las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos se registrarán con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios. En caso de que el importe de éstas exceda el saldo de la estimación asociada al crédito, previamente se deberán constituir estimaciones hasta por el monto de la diferencia. 31

Créditos denominados en UDIS

Para el caso de créditos denominados en UDIS, la estimación correspondiente a dichos créditos se denominará en la unidad de cuenta de origen que corresponda. 32

Traspaso a cartera vigente

Se regresarán a cartera vigente, los créditos vencidos en los que se liquiden totalmente los saldos pendientes de pago (principal e intereses, entre otros) o, que siendo créditos reestructurados o renovados, cumplan con el pago sostenido. 33

Bienes adjudicados

Reglas de registro

Los bienes adquiridos mediante adjudicación judicial deberán registrarse en la fecha en que cause ejecutoria el auto aprobatorio del remate mediante el cual se decretó la adjudicación. Los bienes que hayan sido recibidos mediante dación en pago se registrarán, en la fecha en que se firme la escritura de dación, o en la que se haya dado formalidad a la transmisión de la propiedad del bien. 34

El valor de registro de los bienes adjudicados será igual a su costo o valor neto de realización, el que sea menor. 35

En la fecha en la que se registre en la contabilidad un bien adjudicado, el valor en libros del activo que dio origen a la adjudicación deberá darse de baja del balance de las sociedades. Asimismo, se cancelará la estimación asociada a dicho activo que en su caso se tuviere constituida. 36

En caso de que el valor en libros del activo que dio origen a la adjudicación, neto de estimaciones, sea superior al valor del bien adjudicado en el momento de la adjudicación, la diferencia se reconocerá contra los resultados del ejercicio como otros gastos. En caso contrario, el valor de este último deberá ajustarse al valor neto en libros de dicho activo, en lugar de atender a las disposiciones contempladas en el párrafo 35. 37

Reglas de valuación

El importe de los bienes adjudicados únicamente deberá modificarse para reflejar decrementos en su valor en el momento en el que exista evidencia de que el valor neto de realización es menor al valor en libros. Dichos decrementos deberán reconocerse en resultados como otros gastos en el momento en que ocurran. 38

Al momento de la venta de los bienes adjudicados, la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros del bien adjudicado deberá reconocerse en resultados como otros productos u otros gastos. 39

C-1 BALANCE GENERAL

Objetivo y alcance

El presente lineamiento tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el balance general, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las sociedades. 1

Estructura y presentación del balance general

La estructura del balance general deberá agrupar los conceptos de activo, pasivo y capital contable, entendiendo como tales a los conceptos así definidos en el Boletín A-11 del IMCP, así como las cuentas de orden a que se refiere el presente lineamiento, de tal forma que sea consistente con la importancia relativa de los diferentes rubros y refleje de mayor a menor su grado de liquidez o exigibilidad, según sea el caso. 2

Los rubros que deben incluirse en el balance general son: 3

Activo

- Efectivo.
- Inversiones en valores.
- Cartera de crédito (neto).
- Otras cuentas por cobrar (neto).
- Bienes adjudicados.
- Inmuebles, mobiliario y equipo (neto), y
- Otros activos.

Pasivo

- Depósitos.
- Préstamos bancarios y de otros organismos.
- Otras cuentas por pagar, y
- Créditos diferidos.

Capital contable

- Capital contribuido, y
- Capital ganado.

Cuentas de orden

- Activos y pasivos contingentes.
- Compromisos crediticios.
- Garantías recibidas.
- Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida, y
- Otras cuentas de registro.

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los requeridos para la presentación del balance general. Sin embargo, ciertos rubros del balance general requieren lineamientos especiales para su presentación, los cuales se describen a continuación: 4

Inversiones en valores

Dentro de este rubro, deberán presentarse los instrumentos financieros de acuerdo con las categorías que señala el Boletín C-2 “Instrumentos financieros”. 5

Cartera de crédito (neto)

La cartera de crédito se deberá desagregar en el balance general en vigente y vencida. 6

Otras cuentas por cobrar (neto)

Se presentarán las cuentas por cobrar no comprendidas en la cartera de crédito deducidas, en su caso, de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro. 7

Otros activos

Formarán parte de este rubro los pagos anticipados, cargos diferidos y activos intangibles, entre otros. 8

Depósitos

Los depósitos constituirán el primer rubro dentro del pasivo de las sociedades, mismo que se deberá presentar desagregado en los siguientes conceptos: 9

- depósitos de exigibilidad inmediata, y
- depósitos a plazo.

Los depósitos de exigibilidad inmediata incluyen a las cuentas de ahorro y a los depósitos en cuenta corriente. 10

Los depósitos a plazo incluyen, entre otros, a los depósitos retirables en días preestablecidos y retirables con previo aviso. 11

Préstamos bancarios y de otros organismos

Se agruparán dentro de un rubro específico los préstamos bancarios y de otros organismos, desglosándose en: 12

- de corto plazo (cuyo plazo por vencer sea menor a un año), y
- de largo plazo (cuyo plazo por vencer sea mayor a un año).

Capital contable

Al calce de este estado, deberán revelar el monto del capital social histórico. 13

Cuentas de orden

Al pie del balance general se deberán presentar situaciones o eventos que de acuerdo a la definición de activos, pasivos y capital contable, no deban incluirse dentro de dichos conceptos en el balance general de las sociedades, pero que proporcionen información relevante sobre activos y pasivos contingentes y otras cuentas que la Sociedad considere necesarias para facilitar el registro contable. 14

NOMBRE DEL INTERMEDIARIO

DOMICILIO

BALANCE GENERAL AL __ DE ____________ DE ____

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE ________ DE __

(Cifras en pesos)

A C T I V O			P A S I V O Y C A P I T A L		
EFECTIVO		$	**DEPOSITOS**		
			Depositos de exigibilidad inmediata	$	
INVERSIONES EN VALORES			Depositos a plazo	"	$
Títulos con fines de negociación	$				
Títulos disponibles para la venta	"		**PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS**		
Títulos conservados a vencimiento	"	"	De corto plazo	$	
			De largo plazo	"	"
CARTERA DE CREDITO VIGENTE	$				
			OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
CARTERA DE CREDITO VENCIDA	$		ISR y PTU por pagar	$	
			Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	"	"
TOTAL CARTERA DE CREDITO	$				
(-) MENOS:			**CREDITOS DIFERIDOS**		"
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	"				
			TOTAL PASIVO		$
CARTERA DE CREDITO (NETO)		"			
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		"	**CAPITAL CONTABLE**		
BIENES ADJUDICADOS		"	**CAPITAL CONTRIBUIDO**		
			Capital social	$	$
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		"			
			CAPITAL GANADO		
			Reservas de capital	$	
OTROS ACTIVOS			Resultado de ejercicios anteriores	"	
Otros activos, cargos diferidos e intangibles		"	Resultado neto	"	"
			TOTAL CAPITAL CONTABLE		$
TOTAL ACTIVO		$	**TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**		$

CUENTAS DE ORDEN	
Activos y pasivos contingentes	$
Compromisos crediticios	"
Garantías recibidas	"
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	"
Otras cuentas de registro	"

"El saldo del capital social histórico al __ de ________ de _____ es de __________ miles de pesos"

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa, más no limitativa.

C-2 ESTADO DE RESULTADOS

Objetivo y alcance

El presente lineamiento tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de resultados, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las sociedades. 1

Estructura y presentación del estado de resultados

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de resultados son: ingresos, costos, gastos, ganancias y pérdidas, considerando como tales a los conceptos así definidos en el Boletín A-11 del IMCP. 2

Los rubros que debe contener el estado de resultados en las sociedades son los siguientes: 3

- Margen financiero.
- Margen financiero ajustado por riesgos crediticios.
- Ingresos (egresos) totales de la operación.
- Resultado de la operación.
- Resultado antes de ISR y PTU.
- Resultado por operaciones continuas. Y
- Resultado neto.

Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultados

Margen financiero

El margen financiero deberá estar conformado por la diferencia entre los ingresos por intereses y los gastos por intereses. 4

Ingresos por intereses

Se consideran como ingresos por intereses los rendimientos generados por la cartera de crédito, contractualmente denominados intereses, así como los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de la Sociedad, tales como depósitos en bancos e inversiones en valores. 5

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por conversión derivados de activos denominados en UDIS, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero. 6

Los intereses cobrados relativos a créditos previamente catalogados como cartera vencida, cuya acumulación se efectúe conforme al flujo de efectivo, de conformidad con el lineamiento B-1 “Cartera de crédito y bienes adjudicados”, forman parte de este rubro. 7

Gastos por intereses

Se consideran gastos por intereses, los intereses derivados de los depósitos y de los préstamos bancarios y de otros organismos. 8

Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por conversión derivados de pasivos denominados en UDIS, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero. 9

Margen financiero ajustado por riesgos crediticios

Corresponde al margen financiero deducido por los importes relativos a los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios de un periodo determinado. 10

Ingresos (egresos) totales de la operación

Corresponde al margen financiero ajustado por riesgos crediticios, incrementado o disminuido por: 11

a) las comisiones y tarifas generadas por la prestación de servicios, tales como: los derivados del otorgamiento inicial de préstamos y líneas de crédito, así como los provenientes de préstamos bancarios y de otros organismos recibidos por las sociedades;
b) el resultado por valuación de valores, el cual incluye la valuación a valor razonable de valores y el quebranto esperado derivado del deterioro en la capacidad de pago del emisor de un activo financiero conservado a vencimiento, a que hace referencia el párrafo 42 del Boletín C-2 “Instrumentos financieros”, y
c) el resultado por compraventa de valores.

Resultado de la operación

Corresponde a los ingresos (egresos) totales de la operación, disminuidos por los gastos de administración y promoción de la Sociedad, tales como remuneraciones y prestaciones otorgadas al personal y consejeros de la Sociedad, honorarios, rentas, gastos de promoción, depreciaciones y amortizaciones, así como los impuestos y derechos distintos al ISR, al Impuesto al Activo (IMPAC) y a la PTU. 12

Resultado antes de ISR y PTU

Será el resultado de la operación, incorporando los conceptos de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas que no cumplan simultáneamente con las características de usuales y recurrentes a que hace referencia el Boletín A-7 “Comparabilidad” del IMCP, tales como: 13

- Ajuste al valor de bienes adjudicados.
- Resultado en venta de activos fijos o bienes adjudicados.
- Incremento a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro asociado a cuentas por cobrar de conformidad con el lineamiento A-1 "Esquema básico del conjunto de lineamientos contables aplicables a Sociedades", así como la cancelación de acreedores diversos.
- Intereses a favor provenientes de préstamos a empleados.

En adición a esas partidas, el resultado por posición monetaria generado por la sociedad, deberá presentarse dentro del rubro de otros productos u otros gastos, según corresponda. 14

Resultado por operaciones continuas

Corresponde al resultado antes de ISR y PTU, disminuido por el efecto de los gastos por ISR y PTU causado en el periodo. 15

En caso de que la sociedad cause IMPAC en un ejercicio determinado, este importe se presentará como parte del ISR causado en el periodo. 16

Resultado neto

Corresponde al resultado por operaciones continuas incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables, definidas como tales en el Boletín A-7 del IMCP. 17

NOMBRE DEL INTERMEDIARIO

DOMICILIO

ESTADO DE RESULTADOS

DEL __________________ AL ________________ DE _____

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE ______ DE _______

(Cifras en pesos)

Ingresos por intereses			$	
Gastos por intereses			"	
MARGEN FINANCIERO			$	
Estimación preventiva para riesgos crediticios			"	
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS			$	
Comisiones y tarifas cobradas	$			
Comisiones y tarifas pagadas	"			
Resultado por valuación de valores	"			
Resultado por compraventa de valores	"		"	
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION			$	
Gastos de administración y promoción			"	
RESULTADO DE LA OPERACION			$	
Otros productos	$			
Otros gastos	"		"	
RESULTADO ANTES DE ISR Y PTU			$	
ISR y PTU causados			"	
RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS			$	
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables			"	
RESULTADO NETO			$	
Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.				

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica el diverso por el cual se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el acuerdo para el fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, carne y despojos de bovino, carne y preparaciones de pollo, miel natural, bananas o plátanos frescos, naranjas, pasta o puré de tomate, jugo de naranja, jugo de tomate sin adición de azúcar, ketchup, las demás salsas de tomate, d-glucitol (sorbitol), dextrina y demás almidones y féculas modificados, cueros y pieles curtidos en "crust", calzado, cueros y pieles depilados y productos laminados planos de hierro o acero, originarios de Japón.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Secretario de Economía, con fundamento en el artículo 5 y el párrafo 1(b), sección 3 del anexo 1 del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón; 4o. fracción III, 5o. fracción V, 6o., 14, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción III, 26, 31, 32, 33 y 35 de su Reglamento, 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón (en adelante "el Acuerdo") fue aprobado por el Senado de la República el 18 de noviembre de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005 y entró en vigor el 1 de abril del mismo año;

Que de conformidad con los párrafos 3 (a) (i) y 5 del artículo 5 del Acuerdo, las Partes podrán realizar consultas para considerar mejorar las condiciones de acceso al mercado sobre bienes originarios designados para consulta en las listas contenidas en el anexo 1, y que cualquier modificación a dichas listas prevalecerá sobre cualquier concesión correspondiente establecidas en ellas;

Que con objeto de mejorar las condiciones de acceso al mercado para la carne, los despojos y las demás preparaciones y conservas de bovino; la carne de pollo, las demás preparaciones y conservas de ave; y la naranja fresca establecidos en los incisos 1 (b), 4 (b) y 10 (b) de las secciones 2 y 3 del anexo 1 del Acuerdo, el 20 de septiembre de 2006 las Partes suscribieron el Protocolo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón relacionado con el Mejoramiento de las Condiciones de Acceso al mercado según lo dispuesto en los párrafos 3 y 5 del artículo 5 del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón (en adelante "el Protocolo");

Que el 1 de abril de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el cual se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, carne y despojos de bovino, carne y preparaciones de pollo, miel natural, bananas o plátanos frescos, naranjas, pasta o puré de tomate, jugo de naranja, jugo de tomate sin adición de azúcar, ketchup, las demás salsas de tomate, d-glucitol (sorbitol), dextrina y demás almidones y féculas modificados, cueros y pieles curtidos en "crust", calzado, cueros y pieles depilados y productos laminados planos de hierro o acero, originarios de Japón;

Que resulta necesario reflejar en el Acuerdo enunciado en el considerando anterior las condiciones de acceso a mercado establecidas en el Protocolo, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento, cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL AMPARO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON, CARNE Y DESPOJOS DE BOVINO, CARNE Y PREPARACIONES DE POLLO, MIEL NATURAL, BANANAS O PLATANOS FRESCOS, NARANJAS, PASTA O PURE DE TOMATE, JUGO DE NARANJA, JUGO DE TOMATE SIN ADICION DE AZUCAR, KETCHUP, LAS DEMAS SALSAS DE TOMATE, D-GLUCITOL (SORBITOL), DEXTRINA Y DEMAS ALMIDONES Y FECULAS MODIFICADOS, CUEROS Y PIELES CURTIDOS EN "CRUST", CALZADO, CUEROS Y PIELES DEPILADOS Y PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO, ORIGINARIOS DE JAPON

ARTICULO PRIMERO.- Se modifica el numeral 1 del Cuadro 1 del artículo primero del Acuerdo por el cual se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, carne y despojos de bovino, carne y preparaciones de pollo, miel natural, bananas o

plátanos frescos, naranjas, pasta o puré de tomate, jugo de naranja, jugo de tomate sin adición de azúcar, ketchup, las demás salsas de tomate, d-glucitol (sorbitol), dextrina y demás almidones y féculas modificados, cueros y pieles curtidos en “crust”, calzado, cueros y pieles depilados y productos laminados planos de hierro o acero, originarios de Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2005, para quedar como sigue:

“ARTICULO PRIMERO.- ...

Cuadro 1

	Descripción/Fracciones arancelarias	**Periodo 1 abril-31 marzo**	**Monto (toneladas métricas)**
1.-	Carne y despojos de bovino Fracciones arancelarias 02012099 02013001 02022099 02023001 02061001 02062101 02062201 02062999 16025099 (únicamente carne seca o salada; o con contenido de vegetales en envases herméticos)	2005-2006 2006-2007 2007-2008 2008-2009 2009-2010	10 10 3000 4000 6000
2 a 13.- **…”.**			

ARTICULO SEGUNDO.- Se **deroga** el artículo segundo y se **modifica** el artículo tercero de los transitorios del Acuerdo por el cual se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, carne y despojos de bovino, carne y preparaciones de pollo, miel natural, bananas o plátanos frescos, naranjas, pasta o puré de tomate, jugo de naranja, jugo de tomate sin adición de azúcar, ketchup, las demás salsas de tomate, d-glucitol (sorbitol), dextrina y demás almidones y féculas modificados, cueros y pieles curtidos en “crust”, calzado, cueros y pieles depilados y productos laminados planos de hierro o acero, originarios de Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2005, para quedar como sigue:

“TRANSITORIOS

SEGUNDO.- (Se deroga).

TERCERO.- En lo referente al cupo descrito en el numeral 1, 2, 5, 7 y 8 del Cuadro 1 del artículo primero del presente Acuerdo, éste terminará su vigencia el 31 de marzo de 2010.”

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de abril de 2007.

México, D.F., a 21 de febrero de 2007.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.

ACUERDO que modifica las Reglas Generales a las que deberán sujetarse los prestadores de servicios de certificación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 89, 100, 102, 104, fracciones IV y VI, 105 y 113 del Código de Comercio; 1o., 2o., 3o., 5o., 6o., 8o. y 18 del Reglamento del Código de Comercio en materia de Prestadores de Servicios de Certificación, y

CONSIDERANDO

Que el 10 de agosto de 2004, la Secretaría de Economía, en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento del Código de Comercio en materia de Prestadores de Servicios de Certificación, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas Generales a las que deberán sujetarse los Prestadores de Servicios de Certificación;

Que el mercado demanda servicios relacionados con firmas electrónicas, además de la emisión de certificados, como son la conservación de mensajes de datos, la expedición de sellos digitales de tiempo y la validación de certificados;

Que compete a la Secretaría de Economía proveer de reglas para acreditar a los Prestadores de Servicios de Certificación que brinden servicios de firma electrónica, en un marco de competencia económica y seguridad para los usuarios;

Que la acreditación de Prestadores de Servicios de Certificación de nuevos servicios, debe basarse en el análisis y evaluación de riesgo, así como en el cumplimiento de los requerimientos de infraestructura tecnológica y sistemas, asociados a dichos servicios, y

Que existe la necesidad de modificar las Reglas enunciadas en el primer considerando del presente Acuerdo, a fin de otorgar mayor certeza jurídica en las acciones de los Prestadores de Servicios de Certificación, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO QUE MODIFICA LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACION

ARTICULO UNICO.- Se **adicionan** las Reglas 2.bis., 2.bis.1., 2.bis.1.1., 2.bis.1.2., 2.bis.2. y 3.3.; se **modifican** las Reglas 2.3.1., 3., 3.2., 7., 7.1. y 7.2., y se **derogan** las Reglas 3.1.1., 3.1.2., 7.3. y 7.4. de las Reglas Generales a las que deberán sujetarse los Prestadores de Servicios de Certificación, publicadas el 10 de agosto de 2004 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como siguen:

“1. y **2. …**

2.bis. En caso de que el Solicitante de Acreditación refiera en su solicitud, además de la emisión de Certificados, la prestación de otro u otros servicios de firma electrónica, como son la conservación de mensajes de datos, el sellado digital de tiempo y la validación de Certificados, conforme lo prevé el artículo 89 del Código de Comercio, se aplicará lo siguiente:

2.bis.1. Deberá cumplir, para cada uno de los servicios adicionales señalados en el numeral anterior, lo siguiente:

2.bis.1.1. Lo establecido en los apartados 2.4.1., 2.4.3., 2.4.4., 2.4.5., 2.4.6. y 2.4.9., en relación con los servicios adicionales a la emisión de certificados para los que solicita su acreditación.

2.bis.1.2. El modelo operacional a que hace referencia el apartado 2.4.13., respecto del servicio de que se trate.

2.bis.2. En caso de que un Prestador de Servicios de Certificación ya acreditado por la Secretaría para la emisión de Certificados, solicite su acreditación para otro servicio de firma electrónica de los señalados en el apartado 2.bis., se tendrán por cumplidos los numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5.

2.1. a **2.3.- …**

2.3.1. El seguro, cuyo monto aplicable para cada año será el determinado por la Secretaría con base en un análisis de las operaciones comerciales y mercantiles en que sean utilizados los Certificados, y no será menor al equivalente a treinta veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal correspondiente a un año. En caso de que un Prestador de Servicios de Certificación sea acreditado para otro u otros servicios de firma electrónica adicionales, de los mencionados en el apartado 2.bis., la cobertura del seguro deberá incluir la totalidad de los servicios.

2.4.- a **2.5.3. …**

3.- Para los efectos del artículo 102, inciso A), fracción V, del Código de Comercio, y del apartado 2.bis., de las presentes Reglas, en relación con el artículo 89 del Código de Comercio, las condiciones a las que se sujetará la fianza que otorguen los solicitantes que obtengan su acreditación, previo al inicio del ejercicio de sus funciones como Prestadores de Servicios de Certificación, serán conforme a lo siguiente:

3.1.1. Se deroga.

3.1.2. Se deroga.

3.2. El solicitante que haya sido acreditado como Prestador de Servicios de Certificación para expedir Certificados, deberá otorgar una fianza por un monto mínimo equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, monto que deberá incrementarse por cada persona, física o moral adicional, que contemple para efectos del artículo 104, fracción I del Código de Comercio, para prestar el servicio de certificación en nombre y por cuenta del solicitante, hasta por un monto máximo equivalente a cien mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

3.3. En caso de que un Prestador de Servicios de Certificación acreditado por la Secretaría para expedir Certificados fuera acreditado para prestar también uno o más servicios adicionales de firma electrónica de los mencionados en el numeral 2.bis., deberá ampliar la cobertura de la fianza ya otorgada, para incluir las actividades de los nuevos servicios, por el monto señalado en el numeral anterior.

4. a **6. …**

7. Para los efectos del artículo 108, fracción VI del Código de Comercio y 18 del Reglamento, así como, en caso de que sea necesario, del apartado 2.bis., de las presentes Reglas, la fecha y hora de emisión del Certificado o de la prestación del servicio de firma electrónica, se determinará conforme a lo siguiente:

7.1. El Prestador de Servicios de Certificación deberá llevar un registro de sellos digitales de tiempo, los cuales serán emitidos ya sea por la Secretaría, por un sistema propio o por el de otro Prestador de Servicios de Certificación acreditado para este servicio, para asegurar y dejar constancia de la fecha y hora de la emisión de los Certificados generados por el Prestador de Servicios de Certificación o de la prestación de los servicios de firma electrónica que lo requieran. En caso de que se solicite la acreditación para la emisión de sellos digitales de tiempo y para otro servicio adicional de los señalados en el numeral 2.bis., se podrán otorgar ambas acreditaciones por medio de un mismo trámite, siempre que para dicho servicio sea indispensable el sellado digital de tiempo.

7.2. El sistema de sellos digitales de tiempo deberá cumplir, en todo momento, por lo menos, con el estándar internacional Internet X.509 “Public Key Infraestructure Time Stamp” y considerar los RFC 3161 y 3628, o los que lo suplan, previo aviso que la Secretaría haga por escrito a los Prestadores de Servicios de Certificación.

7.3. Se deroga.

7.4. Se deroga.

8. a **11. …”.**

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de febrero de 2007.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se da cumplimiento a la sentencia y al acuerdo del 9 de enero de 2007, pronunciados por el Juez Decimosexto de Distrito en materia administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 481/2006, promovido por la empresa Consorcio Dipcen, S.A. de C.V., así como a la ejecutoria del Toca R.A. 427/2006 pronunciada por el Séptimo Tribunal Colegiado en materia administrativa del Primer Circuito, en relación con la resolución final del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0201.20.99, 0201.30.01, 0202.10.01, 0202.20.99 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, publicada el 24 de abril de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA Y AL ACUERDO DEL 9 DE ENERO DE 2007, PRONUNCIADOS POR EL JUEZ DECIMOSEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL JUICIO DE AMPARO 481/2006, PROMOVIDO POR LA EMPRESA CONSORCIO DIPCEN, S.A. DE C.V., ASI COMO A LA EJECUTORIA DEL TOCA R.A. 427/2006 PRONUNCIADA POR EL SEPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN RELACION CON LA RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES DE BOVINO, MERCANCIA CLASIFICADA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 0201.10.01, 0201.20.99, 0201.30.01, 0202.10.01, 0202.20.99 Y 0202.30.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS

IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE ABRIL DE 2006.

En cumplimiento a la sentencia y al acuerdo del 9 de enero de 2007, pronunciados por el Juez Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 481/2006 promovido por la empresa Consorcio Dipcen, S.A. de C.V., así como a la ejecutoria del Toca R.A. 427/2006, pronunciada por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en relación con la resolución final del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0201.20.99, 0201.30.01, 0202.10.01, 0202.20.99 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, el 24 de abril de 2006, la Secretaría de Economía, en lo sucesivo la Secretaría, emite la presente resolución, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Resolución definitiva

1. El 28 de abril de 2000, se publicó en lo sucesivo DOF, la resolución final de la investigación *antidumping* sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0201.20.99, 0201.30.01, 0202.10.01, 0202.20.99 y 0202.30.01 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en lo sucesivo TIGI, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Monto de la cuota compensatoria

2. En la resolución a que se refiere el punto anterior, se impusieron las siguientes cuotas compensatorias a las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, originarias de los Estados Unidos de América:

> "651. Se declara concluido el presente procedimiento administrativo de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios sobre las importaciones de carne en canal fresca o refrigerada y congelada originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.10.01 y 0202.10.01 de la entonces TIGI, en los siguientes términos:
>
> A. No están sujetas al pago de cuota compensatoria las importaciones de carne en canal fresca o refrigerada y congelada producidas y exportadas directamente por *Excel Corporation* y sus divisiones (*Fresh Beef, Excel Specialty Products* y *Country Fresh Meats); IBP, Inc.; Sun Land Beef Company, Inc.; Sam Kane Beef Processors, Inc*. y *H&H Meat Products Company, Inc. LLC.*
>
> B. Están sujetas al pago de una cuota compensatoria de 0.07 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal las importaciones de carne en canal fresca o refrigerada y congelada exportadas por cualquier otra empresa de los Estados Unidos de América.
>
> 652. Se declara concluida la presente investigación para las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.20.99 y 0202.20.99 de la entonces TIGI, en los siguientes términos:
>
> A. No están sujetas al pago de cuota compensatoria las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada:
>
> a. Producidas y exportadas directamente por las empresas *Excel Corporation* (*Fresh Beef, Excel Specialty Products* y *Country Fresh Meats*) e *IBP, Inc.*
>
> b. Exportadas por *Sam Kane Beef Processors, Inc.* y por *Northern Beef Industries, Inc.*, siempre y cuando hayan sido producidas por alguna de las empresas mencionadas en los incisos A, B y C de este numeral. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el inciso E de este numeral.
>
> B. Están sujetas al pago de una cuota compensatoria de 0.03 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada exportadas por la empresa *Farmland National Beef Packing Company, L.P.*

C. Están sujetas al pago de una cuota compensatoria de 0.11 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada exportadas por *Murco Foods, Inc.; Packerland Packing Company, Inc.; H&H Meat Products Company, Inc*., y *Agri West International, Inc.*, siempre y cuando hayan sido producidas por alguna de las empresas mencionadas en los incisos A, B y C de este numeral. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el inciso E de este numeral.

D. Están sujetas al pago de una cuota compensatoria de 0.16 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada exportadas directamente por Almacenes de *Tejas, Inc.,* siempre y cuando hayan sido producidas por alguna de las empresas mencionadas en los incisos A, B y C de este numeral. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el inciso E de este numeral.

E. Están sujetas al pago de una cuota compensatoria de 0.80 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada exportadas por cualquier otra empresa de los Estados Unidos de América.

653. Se declara concluida esta investigación para las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.30.01 y 0202.30.01 de la entonces TIGI, en los siguientes términos:

A. No están sujetas al pago de cuota compensatoria, las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada:

a. Producidas y exportadas directamente por *Excel Corporation* (*Fresh Beef, Excel Specialty Products* y *Country Fresh Meats*) y *Farmland National Beef Packing Company, Inc.*

b. Exportadas por *Northern Beef Industries, Inc.*, siempre y cuando hayan sido producidas por alguna de las empresas mencionadas en los incisos A, B, D, E y F de este numeral. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el inciso G de este numeral.

B. Están sujetas al pago de una cuota compensatoria de 0.13 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada exportadas por *IBP, Inc*.

C. Están sujetas al pago de una cuota compensatoria de 0.12 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada exportadas por Almacenes de Tejas, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por alguna de las empresas mencionadas en los incisos A, B, D, E y F de este numeral. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el inciso G de este numeral.

D. Las importaciones exportadas por *Sam Kane Beef Processors, Inc.,* están sujetas al pago de una cuota de 0.15 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, siempre y cuando hayan sido producidas por alguna de las empresas mencionadas en los incisos A, B, D, E y F de este numeral. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el inciso G de este numeral.

E. Están sujetas al pago de una cuota compensatoria de 0.25 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada exportadas por *Sun Land Beef Company*, siempre y cuando hayan sido producidas por alguna de las empresas mencionadas en los incisos A, B, D, E y F de este numeral. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el inciso G de este numeral.

F. Están sujetas al pago de una cuota compensatoria del 0.07 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada:

a. Exportadas por *Murco Foods, Inc*.; *Packerland Packing Company, Inc.* y *San Angelo Packing Company, Inc.*

b. Exportadas por *H&H Meat Products Company, Inc.; Agri-West International, Inc*. y *CKE Restaurants, Inc*., siempre y cuando hayan sido producidas por alguna de las empresas mencionadas en los incisos A, B, D, E y F de este numeral. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el inciso G de este numeral.

G. Están sujetas al pago de una cuota compensatoria de 0.63 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada exportada por cualquier otra empresa de los Estados Unidos de América.

Procedimientos relacionados

Recurso de revocación

3. El 10 de octubre de 2000, se publicó en el DOF la resolución por la que se resolvió el recurso de revocación interpuesto por *ConAgra, Inc., Monfort, Inc.* (actualmente *Swift Beef Company), Choice One Foods, Inc.*, *Conagra Poultry Company, Inc.* y *Monfort Food Distribution Company*, en contra de la resolución definitiva de la investigación *antidumping* sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01, 0202.30.01, 0206.21.01, 0206.22.01 y 0206.29.99 de la entonces TIGI, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, publicada el 28 de abril de 2000, que concluyó, entre diversos puntos, en no imponer cuotas compensatorias a las importaciones de carne en canal, en cortes sin deshuesar y en cortes deshuesada, producida *ConAgra Beef Company*, en los términos que señala la resolución mencionada.

Resolución final de la investigación sobre elusión

4. El 22 de mayo de 2001, se publicó en el DOF la resolución final de la investigación sobre la elusión del pago de cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de carne de bovino en cortes deshuesada y sin deshuesar, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01, 0202.30.01 de la entonces TIGI, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, en el sentido de imponer cuotas compensatorias a las importaciones de la mercancía que ingresa por las fracciones arancelarias antes señaladas, exportada por *Northern Beef Industries, Inc*., que no sea producida por las empresas que la misma resolución señala.

Resolución al recurso de revocación sobre elusión

5. El 26 de octubre de 2001, se publicó en el DOF la resolución por la que se resuelve el recurso de revocación interpuesto por *Northern Beef Industries, Inc*. en contra de la resolución final de la investigación sobre elusión publicada en el DOF el 22 de mayo de 2001, en el sentido de confirmar la resolución señalada en el punto anterior.

Resolución de cumplimiento a la decisión final del 15 de marzo de 2004 del panel binacional del caso MEX-USA-00-1904-02.

6. El 20 de octubre de 2004, se publicó en el DOF la resolución por la que se dio cumplimiento a la decisión final del 15 de marzo de 2004 del panel binacional del artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, del caso MEX-USA-00-1904-02, encargado de la revisión de la resolución final de la investigación *antidumping* sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01, 0202.30.01, 0206.21.01, 0206.22.01 y 0206.29.99 de la entonces TIGI, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, publicada en el DOF el 28 de abril de 2000, y por la que se modifica en parte, se confirma en parte y se revoca en parte la resolución final referida, en el siguiente sentido:

"I. Cambios de denominación social

269. En virtud de los cambios de denominación social de diversas empresas exportadoras reconocidos por el Panel Binacional, referidos en el apartado de "Vistos" de la presente resolución de cumplimiento, incisos O, P y Q, y en atención a los beneficios otorgados a las empresas objeto de las órdenes dictadas por dicho Panel, se estará a lo siguiente:

A. Los correspondientes a *Farmland Beef Packing Company, L.P.* se aplicarán a *National Beef Packing Company, LLC.*

B. Los correspondientes a *IBP, Inc*. se aplicarán a *Tyson Fresh Meats, Inc*.

C. Los correspondientes a *Excel Corporation* se aplicarán a *Cargill Meat Solutions Corporation*.

II. Carne en canal

270. Se elimina la cuota compensatoria de $0.07 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, impuesta a las importaciones de carne en canal fresca o refrigerada y congelada, clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01 y 0202.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

271. En consecuencia, queda sin efectos el punto 651 de la resolución final, mismo que se reproduce en los puntos 674 de la resolución de cumplimiento a las ejecutorias de *H&H Meat Products Company, Inc.* y *Northern Beef Industries, Inc.* pronunciadas en los juicios de amparo 347/2000 y 327/2000, publicada el 20 de febrero de 2002, y 673 de la resolución de cumplimiento a la ejecutoria del amparo 402/2000 de *Cargill Meat Solutions Corporation* (antes *Excel Corporation*), publicada el 4 de agosto de 2003; resoluciones que fueron referidas en el apartado "Vistos" de la presente resolución de cumplimiento, incisos B, G y M, respectivamente.

272. De igual forma, queda sin efectos el punto 95 de la resolución por la que se resuelve el recurso de revocación de *ConAgra, Inc.* y otras empresas, publicada el 10 de octubre de 2000, que fue referida en el apartado "Vistos" de la presente resolución de cumplimiento, inciso D.

III. Carne sin deshuesar

273. Se confirman las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de carne de bovino sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada, clasificada en las fracciones arancelarias 0201.20.99 y 0202.20.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, contenidas en el punto 652 de la resolución final y que se reproduce en los puntos 675 de la resolución de cumplimiento a las ejecutorias de *H&H Meat Products Company, Inc.* y *Northern Beef Industries, Inc*. pronunciadas en los juicios de amparo 347/2000 y 327/2000, publicada el 20 de febrero de 2002, y 674 de la resolución de cumplimiento a la ejecutoria del amparo 402/2000 de *Cargill Meat Solutions Corporation* (antes *Excel Corporation*), publicada el 4 de agosto de 2003; resoluciones que fueron referidas en el apartado "Vistos" de la presente resolución de cumplimiento, incisos B, G y M, respectivamente.

274. Asimismo, se confirma la parte correspondiente a carne de bovino sin deshuesar de los puntos 94 y 96 de la resolución por la que se resuelve el recurso de revocación de *ConAgra, Inc*. y otras empresas, publicada el 10 de octubre de 2000, así como las modificaciones hechas al inciso A subinciso b del punto 652 de la resolución final, mediante los puntos 104 A de la resolución final sobre elusión del 22 de mayo de 2001 y 117 A de la resolución de cumplimiento a la ejecutoria del amparo 452/2001 de *Tyson Fresh Meats, Inc*. (antes *IBP, Inc*.) del 30 de octubre de 2002; resoluciones que fueron referidas en el apartado "Vistos" de la presente resolución de cumplimiento, incisos D, E y K, respectivamente.

IV. Carne deshuesada

275. Se confirman las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de carne de bovino deshuesada fresca o refrigerada y congelada, clasificada en las fracciones arancelarias 0201.30.01 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, determinadas en el punto 653 de la resolución final, y reproducidas en los puntos 676 de la resolución de cumplimiento a las ejecutorias de *H&H Meat Products Company*, *Inc.* y *Northern Beef Industries, Inc*. pronunciadas en los juicios de amparo 347/2000 y 327/2000, publicada el 20 de febrero de 2002, y 675 de la resolución de cumplimiento a la ejecutoria del amparo 402/2000 de *Cargill Meat Solutions Corporation* (antes *Excel Corporation*), publicado el 4 de agosto de 2003; resoluciones que fueron referidas en el apartado "Vistos" de la presente resolución de cumplimiento, incisos B, G y M, respectivamente.

276. De igual forma, se confirma la parte correspondiente a carne de bovino deshuesada de los puntos 94 y 96 de la resolución por la que se resuelve el recurso de revocación de *ConAgra, Inc*. y otras empresas, publicada el 10 de octubre de 2000, así como las modificaciones realizadas al inciso A subinciso b del punto 653 de la resolución final, mediante los puntos 104 B de la resolución final sobre elusión del 22 de mayo de 2001 y 117 B de la resolución de cumplimiento a la ejecutoria del amparo 452/2001 de *Tyson Fresh Meats, Inc.* (antes *IBP, Inc*.) del 30 de octubre de 2002; resoluciones que fueron referidas en el apartado "Vistos" de la presente resolución de cumplimiento, incisos D, E y K, respectivamente.

V. *CKE Restaurants, Inc.*

277. Se modifica el punto 653 inciso F subinciso b de la resolución final, que fue reproducido en los puntos 676 inciso F subinciso b de la resolución de cumplimiento a las ejecutorias de *H&H Meat Products Company, Inc.* y *Northern Beef Industries, Inc*. pronunciadas en los juicios de amparo 347/2000 y 327/2000, publicada el 20 de febrero de 2002, y 675 inciso F subinciso b de la resolución de cumplimiento a la ejecutoria del amparo 402/2000 de *Cargill Meat Solutions Corporation* (antes *Excel Corporation*), publicada el 4 de agosto de 2003, para la empresa *CKE Restaurants, Inc*., en los términos siguientes:

F. Están sujetas al pago de una cuota compensatoria de $0.07 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada:

a. ...

b. Exportadas por *H&H Meat Products Company, Inc*. y *Agriwest International, Inc.*, siempre y cuando hayan sido producidas por las empresas mencionadas en los incisos A, B, D, E y F de este numeral. Asimismo, se aplicará la cuota compensatoria de $0.07 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, a las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada exportadas por *CKE Restaurants, Inc.,* clasificada en las fracciones arancelarias 0201.30.01 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, siempre y cuando hayan sido producidas por sus proveedoras *Miller Meat Company* y *Jensen Meat Company, Inc.*

En caso contrario se aplicará la cuota residual de $0.63 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, determinada en el punto 653 G de la resolución final, reproducido en los puntos 676 G de la resolución de cumplimiento a las ejecutorias de *H&H Meat Products Company, Inc*. y *Northern Beef Industries, Inc*. pronunciadas en los juicios de amparo 347/2000 y 327/2000, publicada el 20 de febrero de 2002; y 675 G de la resolución de cumplimiento a la ejecutoria del amparo 402/2000 de *Cargill Meat Solutions Corporation* (antes *Excel Corporation*), publicada el 4 de agosto de 2003; resoluciones que fueron referidas en el apartado "Vistos" de la presente resolución de cumplimiento, incisos B, G y M, respectivamente.

VI. Certificado de clasificación y antigüedad de la carne

278. Se elimina el requisito contenido en el punto 654 de la resolución final referente al certificado expedido por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América para demostrar que se cumple con la clasificación "*select*" o "*choice*" y que no han transcurrido más de 30 días desde la fecha de sacrificio.

279. En consecuencia, quedan sin efecto a su vez, los puntos 97 de la resolución por la que se resuelve el recurso de revocación de *ConAgra, Inc*. y otras empresas, publicada el 10 de octubre de 2000; 677 de la resolución de cumplimiento a las ejecutorias de *H&H Meat Products Company, Inc.* y *Northern Beef Industries, Inc.* pronunciadas en los juicios de amparo 347/2000 y 327/2000, publicada el 20 de febrero de 2002; y 676 de la resolución de cumplimiento a la ejecutoria del amparo 402/2000 de *Cargill Meat Solutions Corporation* (antes *Excel Corporation*), publicada el 4 de agosto de 2003; resoluciones que fueron referidas en los incisos D, G y M del apartado "Vistos" de la resolución que se emite.

..."

Resolución final de la revisión a la resolución publicada el 10 de octubre de 2000, por la que se resolvió el recurso administrativo de revocación interpuesto por Conagra, Inc. (actualmente *ConAgra Foods, Inc*.), Monfort, Inc. (actualmente *Swift Beef Company) Choice One Foods, Inc., Conagra Poultry Company, Inc. y Monfort Food Distribution Company.*

7. El 16 de febrero de 2005, se publicó en el DOF la resolución final de la primera revisión a la resolución publicada el 10 de octubre de 2000, por la que se resolvió el recurso administrativo de revocación en contra de la resolución definitiva de la investigación *antidumping* sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01, 0202.30.01, 0206.21.01, 0206.22.01 y 0206.29.99 de la entonces TIGI, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, en lo relativo a los cambios de situación de las empresas *Conagra, Inc.* y *Conagra Beef Company,* en el sentido de reconocerles los cambios de denominación social.

Resolución de inicio de examen

8. El 26 de abril de 2005, se publicó en el DOF la resolución por la que se declaró de oficio el inicio del examen de vigencia de cuota compensatoria sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, originarias de los Estados Unidos de América, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0201.20.99, 0201.30.01, 0202.10.01, 0202.20.99 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo sucesivo TIGIE, para determinar si la supresión de la cuota compensatoria daría lugar a la continuación o repetición de la práctica desleal.

Resolución final de examen

9. El 24 de abril de 2006, se publicó en el DOF la resolución final del examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, originarias de los Estados Unidos de América, señalado en el punto anterior.

Juicio de Amparo

10. El 7 de septiembre de 2006, el Juez Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal dictó sentencia en el Juicio de Amparo promovido por Consorcio Dipcen, S.A. de C.V., en el sentido de dejar sin efectos para esta empresa la resolución impugnada.

Recursos de revisión

11. El 29 de noviembre de 2006, el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito confirmó la sentencia señalada en el punto anterior.

12. El 9 de enero de 2007, el Juez Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal emitió acuerdo por el cual requirió a la Secretaría publicar en el DOF el cumplimiento a la ejecutoria dictada en el amparo 481/2006 y ordenar la devolución de las cantidades que se hayan pagado por concepto de cuotas compensatorias, con las anexidades legales que procedan conforme a las disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDOS

Competencia

13. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 de la Ley de Amparo; 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción VII de la Ley de Comercio Exterior; 1, 2, 3, 4, 6 y 16 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000.

Cumplimiento de la ejecutoria

14. Con base en los hechos que se derivan de los resultandos mencionados con anterioridad y en estricto cumplimiento de la sentencia y del acuerdo dictado por el Juez Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal y a la ejecutoria pronunciada por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, a que se refieren los puntos 10, 11 y 12 de esta resolución, la Secretaría procede a emitir la siguiente:

RESOLUCION

15. Se deja insubsistente, únicamente para Consorcio Dipcen, S.A. de C.V., la resolución final del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0201.20.99, 0201.30.01, 0202.10.01, 0202.20.99 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de abril de 2006, para todos los efectos legales a que haya lugar.

16. Por analogía y con fundamento en los artículos 65 de la Ley de Comercio Exterior y 94 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, deberán devolverse a Consorcio Dipcen, S.A. de C.V., con las anexidades legales que procedan, las cantidades que haya pagado por concepto de cuotas compensatorias a partir del 29 de abril de 2005 hasta la entrada en vigor de la presente resolución; o bien, cancélense y devuélvanse las fianzas entregadas por esa empresa, para garantizar dicho pago, por importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0201.20.99, 0201.30.01, 0202.10.01, 0202.20.99 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

17. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

18. Hágase del conocimiento del Juez Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal el cumplimiento de la ejecutoria y al acuerdo pronunciado en el juicio de amparo 481/2006 que se efectúa a través de la presente Resolución.

19. Notifíquese a la empresa Consorcio Dipcen, S.A. de C.V.

20. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

21. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 22 de febrero de 2007.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se otorga prórroga de licencia de separación de funciones al ciudadano José Luis Marín Soto, corredor público número 2 en la Plaza del Estado de Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 20, fracción XV, del Reglamento Interior de esta dependencia, en respuesta a la petición del licenciado José Luis Marín Soto, Corredor Público número 2 en la plaza del Estado de Michoacán, en la que solicita prórroga de licencia de separación de funciones de Corredor Público, expresando como causa, continuar desempeñándose como Secretario del H. Ayuntamiento de la ciudad de Morelia, Michoacán, cargo que es incompatible con el ejercicio de la función de corredor público, da a conocer la siguiente Resolución:

> "Con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, 20 fracción V de la Ley Federal de Correduría Pública; 64 de su Reglamento; 20, fracciones XV y XX y, último párrafo del Reglamento Interior de esta Dependencia, y considerando como causa suficiente desempeñar un cargo de servidor público, función que no es compatible con el ejercicio de corredor público, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle prórroga de licencia para continuar separado del ejercicio de sus funciones como corredor público número 2 en la plaza del Estado de Michoacán, del 15 de enero de 2007, en virtud de que en dicha fecha se vence la licencia anterior, al 31 de diciembre de 2007, por así manifestarlo expresamente en su solicitud, siendo dicha licencia renunciable conforme lo señala la citada ley. En razón de lo anterior, el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo continuará bajo la guarda y custodia del licenciado Armando Gilberto Manzano Alba, Corredor Público número 1 de la plaza del Estado de Michoacán, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado reglamento."

México, D.F., a 22 de febrero de 2007.- En ausencia del Director General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 46, segundo párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, firma el Director de Correduría Pública, **José Ricardo Zamudio Méndez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

AVISO por el que se da a conocer la redistribución de los recursos y la población objetivo por entidad federativa del año 2006 para el Programa de Apoyo al Empleo (PAE) y el Programa para el Desarrollo Local, así como los recursos adicionales a los establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación que se destinaron durante el año de 2006 para la operación del PAE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JAVIER PRIETO DE LA FUENTE, Subsecretario de Empleo y Política Laboral, con fundamento en los artículos 16 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 2, 4, 5, 7 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REDISTRIBUCION DE LOS RECURSOS Y LA POBLACION OBJETIVO POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL AÑO 2006 PARA EL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (PAE) Y EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO LOCAL, ASI COMO LOS RECURSOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION QUE SE DESTINARON DURANTE EL AÑO DE 2006 PARA LA OPERACION DEL PAE

PRIMERO.- Se da a conocer la redistribución de los recursos que se destinaron durante el año 2006 para la operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) y del Programa para el Desarrollo Local (PDL Microrregiones), así como la población objetivo por entidad federativa (cuadro 1).

CUADRO 1. REDISTRIBUCION PRESUPUESTAL Y POBLACION BENEFICIADA

ENTIDAD FEDERATIVA		ASIGNACION EJERCICIO FISCAL 2006			POBLACION BENEFICIADA	
		PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO	PDL MICRORREGIONES	TOTAL	PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO	PDL MICRORREGIONES
1	AGUASCALIENTES	15,440,584.77	115,719.13	15,556,303.90	3,659	27
2	BAJA CALIFORNIA	1,929,757.67	0.00	1,929,757.67	533	0
3	BAJA CALIFORNIA SUR	8,176,127.17	53,047.00	8,229,174.17	2,751	14
4	CAMPECHE	5,156,953.08	267,662.60	5,424,615.68	1,498	72
5	COAHUILA	35,645,491.91	226,560.19	35,872,052.10	11,776	43
6	COLIMA	8,094,127.66	62,706.60	8,156,834.26	1,996	15
7	CHIAPAS	17,539,582.95	3,532,284.80	21,071,867.75	3,938	920
8	CHIHUAHUA	26,119,589.73	461,206.88	26,580,796.61	8,050	170
9	DISTRITO FEDERAL	26,923,138.38	0.00	26,923,138.38	7,564	0
10	DURANGO	12,727,062.90	427,275.90	13,154,338.80	4,605	206
11	GUANAJUATO	29,659,267.65	282,401.73	29,941,669.38	6,991	64
12	GUERRERO	24,756,166.66	2,653,325.77	27,409,492.43	9,441	1,143
13	HIDALGO	16,666,379.32	2,040,264.91	18,706,644.23	8,397	1,041
14	JALISCO	27,186,803.04	394,125.10	27,580,928.14	9,016	156
15	MEXICO	65,533,400.71	1,175,280.56	66,708,681.27	15,990	291
16	MICHOACAN	36,044,719.18	889,873.18	36,934,592.36	9,578	351
17	MORELOS	5,242,853.05	88,699.80	5,331,552.85	2,261	21
18	NAYARIT	9,801,384.25	76,334.40	9,877,718.65	4,105	33
19	NUEVO LEON	46,977,111.96	97,270.11	47,074,382.07	12,166	26
20	OAXACA	20,564,681.69	7,994,229.17	28,558,910.86	6,860	2,738
21	PUEBLA	28,384,681.05	3,099,305.99	31,483,987.04	9,549	1,113
22	QUERETARO	14,981,789.62	385,279.68	15,367,069.30	4,022	91
23	QUINTANA ROO	3,787,230.13	216,081.07	4,003,311.20	865	50
24	SAN LUIS POTOSI	21,454,925.74	1,368,362.50	22,823,288.24	7,195	525
25	SINALOA	27,989,202.51	216,971.95	28,206,174.46	8,413	84
26	SONORA	19,708,876.94	0.00	19,708,876.94	5,707	0
27	TABASCO	12,096,544.05	418,988.62	12,515,532.67	2,662	100
28	TAMAULIPAS	27,026,149.27	181,860.42	27,208,009.69	7,849	49
29	TLAXCALA	9,197,524.47	114,219.00	9,311,743.47	3,040	36
30	VERACRUZ	38,320,360.60	4,090,502.89	42,410,863.49	13,865	1,418
31	YUCATAN	13,728,343.46	1,898,397.86	15,626,741.32	3,676	407
32	ZACATECAS	14,297,328.68	355,749.19	14,653,077.87	3,742	74
TOTAL		671,158,140.25	33,183,987.00	704,342,127.25	201,759	11,279

Nota: Cabe señalar que el presupuesto de subsidios destinado a la operación del Programa fue de $838’783,931.25 (ochocientos treinta y ocho millones setecientos ochenta y tres mil novecientos treinta y un pesos 25/100 M.N.), menor en $82’616,912.75 (ochenta y dos millones seiscientos dieciséis mil novecientos doce pesos 75/100 M.N.) a lo publicado el día 17 de abril de 2006, lo cual obedece a reducciones presupuestales que afectaron a la distribución de recursos del Programa de Apoyo al Empleo a las entidades federativas y a los gastos de operación del Programa.

Adicionalmente, se distribuyeron $33’183,987.00 (treinta y tres millones ciento ochenta y tres mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del Programa de Desarrollo Local (Microrregiones).

SEGUNDO.- Se da a conocer la distribución de los recursos adicionales a los establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación que se destinaron durante el año 2006 para la operación del Programa de Apoyo al Empleo (cuadro 2).

CUADRO 2. DISTRIBUCION PRESUPUESTAL Y POBLACION BENEFICIADA

ENTIDAD FEDERATIVA		ASIGNACION ADICIONAL PAE 2006	POBLACION BENEFICIADA PAE
1	AGUASCALIENTES	0.00	0
2	BAJA CALIFORNIA	0.00	0
3	BAJA CALIFORNIA SUR	0.00	0
4	CAMPECHE	3,558,455.23	654
5	COAHUILA	0.00	0
6	COLIMA	0.00	0
7	CHIAPAS	232,249.64	15
8	CHIHUAHUA	0.00	0
9	DISTRITO FEDERAL	0.00	0
10	DURANGO	0.00	0
11	GUANAJUATO	0.00	0
12	GUERRERO	0.00	0
13	HIDALGO	3,254,039.34	906
14	JALISCO	0.00	0
15	MEXICO	0.00	0
16	MICHOACAN	0.00	0
17	MORELOS	0.00	0
18	NAYARIT	0.00	0
19	NUEVO LEON	0.00	0
20	OAXACA	12,997,278.95	2,884
21	PUEBLA	6,056,862.16	1,375
22	QUERETARO	0.00	0
23	QUINTANA ROO	8,262,075.02	1,435
24	SAN LUIS POTOSI	0.00	0
25	SINALOA	0.00	0
26	SONORA	0.00	0
27	TABASCO	8,283,483.09	1,278
28	TAMAULIPAS	0.00	0
29	TLAXCALA	0.00	0
30	VERACRUZ	3,074,962.50	703
31	YUCATAN	4,280,594.07	1,058
32	ZACATECAS	0.00	0
TOTAL		50,000,000.00	10,307

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil siete.- El Subsecretario de Empleo y Política Laboral, **Javier Prieto de la Fuente**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

ACUERDO por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

ENRIQUE RUELAS BARAJAS, Secretario del Consejo de Salubridad General y JUAN ANTONIO GARCIA VILLA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con fundamento en los artículos 3o. fracción XXIV, 13 apartado A fracción II, 15 y 194 de la Ley General de Salud; 2o. fracciones II y XIV y 73 del Reglamento de Insumos para la Salud; 1, 5 fracciones IV y XI del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1 y 7 fracción XXVII del Acuerdo por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y cuarto y quinto del Acuerdo por el que se relacionan las especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables y se determinan las pruebas que deberán aplicarse, y

CONSIDERANDO

Que el 11 de febrero de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables y se determinan las pruebas que deberán aplicarse, el cual fue adicionado mediante acuerdos publicados en el mismo órgano informativo, el 5 de octubre y 17 de octubre de 2005; así como el 22 de marzo, 9 de mayo, 23 de junio, 18 de agosto, y 27 de septiembre de 2006,

Que el artículo 73 del Reglamento de Insumos para la Salud, faculta al Consejo de Salubridad General y a la Secretaría a determinar, periódicamente, las pruebas que deberán aplicarse para considerar a los medicamentos como intercambiables, tienen a bien dar a conocer el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA Y MODIFICA LA RELACION DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS SUSCEPTIBLES DE INCORPORARSE AL CATALOGO DE MEDICAMENTOS GENERICOS INTERCAMBIABLES

ARTICULO PRIMERO. Se adiciona la relación contenida en el artículo segundo del Acuerdo por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2005, y se determinan las pruebas que deberán aplicárseles a los medicamentos que se enlistan al término del siguiente párrafo.

ARTICULO SEGUNDO. Los medicamentos distintivos respectivos, podrán incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables, para lo cual deberá acreditar ante la Secretaría de Salud que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 75 del Reglamento de Insumos para la Salud y que cumplen con las pruebas que para cada uno de ellos se indica:

INCLUSIONES

Denominación Genérica	Forma Farmacéutica	Tipo de Prueba
ABACAVIR	Tabletas	C
ADENOSINA	Solución inyectable	A
ARIPIPRAZOL	Tabletas	C
BICALUTAMIDA	Tabletas	C
BRIMONIDINA	Solución oftálmica	A
BUPRENORFINA	Tabletas sublinguales	C
CAPECITABINA	Grageas	C
CEFEPIMA	Solución inyectable	A
DELAVIRDINA	Tabletas	C
DONEPECILO	Tabletas	C
DULOXETINA	Cápsulas	C
HIDRALAZINA	Solución inyectable	A
LATANOPROST	Solución oftálmica	A
LOSARTAN, HIDROCLOROTIAZIDA	Grageas	C
MICONAZOL	Ovulos	A
MIRTAZAPINA	Solución inyectable	A

Denominación Genérica	Forma Farmacéutica	Tipo de Prueba
MIRTAZAPINA	Tableta	C
MOXIFLOXACINO	Solución inyectable	A
MOXIFLOXACINO	Tabletas	C
PANTOPRAZOL	Solución inyectable	A
SIROLIMUS	Solución oral	C

MODIFICACIONES

Denominación Genérica	Forma Farmacéutica	Tipo de Prueba
ACIDO ACETILSALICILICO	Tabletas	B
ACIDO FOLICO	Tabletas	B

ARTICULO TERCERO. Las pruebas que se determinan en el presente Acuerdo deberán sujetarse a los criterios y requisitos que se establecen en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Para los medicamentos incluidos en esta relación, cuya sustancia o ingrediente activo esté protegido por una patente, se estará a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 167-bis del Reglamento de Insumos para la Salud, que se publicó en el Decreto por el que se reforma el Reglamento de Insumos para la Salud y el Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre de 2003.

El Consejo de Salubridad General acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables.

México, D.F., a 14 de febrero de 2007.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Juan Antonio García Villa**.- Rúbrica.

PRIMERA Actualización de la edición 2006 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 5o. fracción X, 13 fracción I y 14 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción II, Cuarto, Quinto y Sexto fracciones I y II del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 3 y 5 fracciones I y II, y 26 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

Que la finalidad del Cuadro Básico y Catálogo consiste en tener al día la lista de material de curación que se requiere en las instituciones del sector salud para atender los principales problemas de salud de la población mexicana.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que el Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación Edición 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2005 y a partir de esa fecha se efectuaron dos actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2006 de ese Cuadro Básico y Catálogo.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la Edición 2006, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2006.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, expide la Primera Actualización de la Edición 2006 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.

PRIMERA ACTUALIZACION DE LA EDICION 2006 DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE MATERIAL DE CURACION

INCLUSIONES

CATALOGO

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO		Especialidad o Servicio
CATETERES		Catéter periférico de seguridad, para la infusión de soluciones intravenosas, de poliuretano o fluoretileno-propileno, radiopaco, con o sin aletas para fijación. La aguja contiene un dispositivo de seguridad que la inactiva cuando se retira del catéter y tapón protector. Estéril y desechable.		Médicas y Quirúrgicas
		Calibre:	Longitud:	
	060.166.5204	14 G	50 mm	
	060.166.4212	16 G	32 mm	
	060.166.4220	16 G	50 mm	
	060.166.4238	18 G	32 mm	
	060.166.4246	18 G	45 mm	
	060.166.4253	20 G	32 mm	
	060.166.4261	20 G	25 mm	
	060.166.4279	22 G	25 mm	
	060.166.4287	24 G	19 mm	
		Pieza.		
APOSITOS		Hidrocelular de poliuretano, con adhesivo, para el tratamiento de heridas. Estéril y desechable. Tamaños:		Médicas y Quirúrgicas
	060.088.0843	7.5 x 7.5 cm.		
	060.088.0850	12.5 x 12.5 cm.		
	060.088.0868	22.0 x 22.0 cm.		
		Pieza.		
		Hidrocelular de poliuretano, sin adhesivo, para el tratamiento de heridas. Estéril y desechable. Tamaños:		Médicas y Quirúrgicas
	060.088.0876	10.0 x 10.0 cm.		
	060.088.0884	15.0 x 15.0 cm.		
		Pieza.		
	060.088.0892	Hidrocelular de poliuretano, con adhesivo, para el sacro. Estéril y desechable. Pieza.		Médicas y Quirúrgicas

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	Especialidad o Servicio
	060.088.0900	Hidrocelular de poliuretano, sin adhesivo, para el talón. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas
GASAS	060.436.0693	Gasa seca cortada, de algodón, con marca opaca a los rayos X. Estéril. Medidas: 10 x 10 cm. Envase con 10 piezas.	Quirúrgicas

Disposiciones transitorias

Primera: La presente Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda: Los interesados en la producción o adquisición de insumos cuentan con un plazo de ciento veinte días a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud acordó publicar, en el Diario Oficial de la Federación, la Primera Actualización de la Edición 2006 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.

México, D.F., a 24 de enero de 2007.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud, **Juan Antonio García Villa**.- Rúbrica.- El Director de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Santiago Echevarría Zuno**.- Rúbrica.- El Subdirector General Médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Carlos Tena Tamayo**.- Rúbrica.- El Director General de Sanidad de la Secretaría de la Defensa Nacional, **Rodolfo Carrillo Luna**.- Rúbrica.- El Jefe de Asistencia e Integración Social del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Sergio Medina González**.- Rúbrica.

CUADRAGESIMA Sexta Actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

CUADRAGESIMA SEXTA ACTUALIZACION DEL CATALOGO DE MEDICAMENTOS GENERICOS INTERCAMBIABLES.

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 17 fracción IX de la Ley General de Salud; 74 del Reglamento de Insumos para la Salud y 5 fracción XI del Reglamento Interior de este Consejo, da a conocer la:

CUADRAGESIMA SEXTA ACTUALIZACION DEL CATALOGO DE MEDICAMENTOS GENERICOS INTERCAMBIABLES

Inclusiones

Denominación Genérica	Forma Farmacéutica	Presentación	Laboratorio y Registro
ACARBOSA	Tabletas	50 mg Envase con 30 Tabletas	BAYER 458M93 SSA
ACARBOSA	Tabletas	50 mg Envase con 90 tabletas	BAYER 458M93 SSA
ACARBOSA	Tabletas	100 mg Envase con 30 Tabletas	BAYER 458M93 SSA
ACARBOSA	Tabletas	100 mg Envase con 90 tabletas	BAYER 458M93 SSA
ACIDO ACETILSALICILICO	Tabletas	500 mg Envase con 20 tabletas	KENER 74833 SSA

Denominación Genérica	Forma Farmacéutica	Presentación	Laboratorio y Registro
ACIDO ACETILSALICILICO	Tabletas	500 mg Envase con 40 tabletas	KENER 74833 SSA
ACIDO ACETILSALICILICO	Tabletas	500 mg Envase con 60 tabletas	KENER 74833 SSA
AMIODARONA	Solución inyectable	150 mg/3 mL Envase con 6 ampolletas	SANOFI-AVENTIS 276M81 SSA
AMOXICILINA	Suspensión oral	250 mg/5 mL Envase con polvo para 75 mL	BRULUAGSA 534M99 SSA
AMOXICILINA	Suspensión oral	500 mg/5 mL Envase con polvo para 75 mL	BRULUAGSA 534M99 SSA
AMPICILINA	Suspensión oral	125 mg/5 mL Envase con polvo para 90 mL	ATLANTIS 77321 SSA
AMPICILINA	Suspensión oral	250 mg/5 mL Envase con polvo para 90 mL	ATLANTIS 77321 SSA
AMPICILINA	Suspensión oral	500 mg/5 mL Envase con polvo para 90 mL	ATLANTIS 77321 SSA
BETAMETASONA	Solución inyectable	4 mg/mL Envase con una ampolleta	BRULUART 014M2007 SSA
CIPROFLOXACINO	Tabletas	250 mg Envase con 6 tabletas	ULTRA LABORATORIOS 051M2003 SSA
CIPROFLOXACINO	Tabletas	500 mg Envase con 14 tabletas	ULTRA LABORATORIOS 051M2003 SSA
CIPROFLOXACINO	Tabletas	500 mg Envase con 36 tabletas	ULTRA LABORATORIOS 051M2003 SSA
CLINDAMICINA	Gel	1 g/100 g Envase con 30 g	FARMACEUTICOS RAYERE 094M2003 SSA
CLINDAMICINA	Solución inyectable	300 mg/2 mL Envase con una ampolleta	FARMACEUTICOS RAYERE 564M2002 SSA
CLINDAMICINA	Solución inyectable	300 mg/2 mL Envase con 2 ampolletas	FARMACEUTICOS RAYERE 564M2002 SSA
CLINDAMICINA	Solución inyectable	600 mg/4 mL Envase con una ampolleta	FARMACEUTICOS RAYERE 564M2002 SSA
CLINDAMICINA	Solución inyectable	600 mg/4 mL Envase con 2 ampolletas	FARMACEUTICOS RAYERE 564M2002 SSA
CLORURO DE SODIO	Solución inyectable	0.90 g/100 mL Envase con 1000 mL	ARMSTRONG 78099 SSA
CLORURO DE SODIO	Solución inyectable	0.90 g/100 mL Envase con 250 mL	ARMSTRONG 78099 SSA
CLORURO DE SODIO	Solución inyectable	0.90 g/100 mL Envase con 500 mL	ARMSTRONG 78099 SSA
DESMOPRESINA	Solución inyectable	13.4 µg/mL Envase con 5 ampolletas	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 637M2005 SSA
ESTROGENOS CONJUGADOS	Crema	62.50 mg/100 g Envase con 43 g y aplicador	WYETH 44321 SSA
EXEMESTANO	Grageas	25 mg Envase con 15 grageas	PHARMACIA & UPJHON 185M2000 SSA

Denominación Genérica	Forma Farmacéutica	Presentación	Laboratorio y Registro
EXEMESTANO	Grageas	25 mg Envase con 30 grageas	PHARMACIA & UPJHON 185M2000 SSA
EXEMESTANO	Grageas	25 mg Envase con 90 grageas	PHARMACIA & UPJHON 185M2000 SSA
GLIBENCLAMIDA	Tabletas	5 mg Envase con 50 tabletas	SANOFI-AVENTIS 73050 SSA
HIDROCORTISONA	Solución inyectable	100 mg Envase con un frasco ámpula y una ampolleta con 2 mL de diluyente	SANDOZ 431M2005 SSA
HIDROCORTISONA	Solución inyectable	100 mg Envase con 2 frascos ámpula y 2 ampolletas con 2 mL de diluyente	SANDOZ 431M2005 SSA
HIDROCORTISONA	Solución inyectable	100 mg Envase con 3 frascos ámpula y 3 ampolletas con 2 mL de diluyente	SANDOZ 431M2005 SSA
HIDROCORTISONA	Solución inyectable	100 mg Envase con 5 frascos ámpula y 5 ampolletas con 2 mL de diluyente	SANDOZ 431M2005 SSA
HIDROCORTISONA	Solución inyectable	100 mg Envase con 50 frascos ámpula y 50 ampolletas con 2 mL de diluyente	SANDOZ 431M2005 SSA
HIDROCORTISONA	Solución inyectable	100 mg Envase con 50 frascos ámpula con liofilizado y 50 ampolletas con 2 mL de diluyente.	VITAE LABORATORIOS 054M2006 SSA
INSULINA HUMANA REGULAR	Solución inyectable	100 UI/mL Envase frasco ámpula con 5 mL	SANOFI-AVENTIS 137M2001 SSA
KETOROLACO TROMETAMINA	Tabletas	10 mg Envase con 10 tabletas	P. F. COLLINS 246M2001 SSA
KETOROLACO TROMETAMINA	Tabletas	10 mg Envase con 20 tabletas	P. F. COLLINS 246M2001 SSA
KETOROLACO TROMETAMINA	Tabletas	10 mg Envase con 30 tabletas	P. F. COLLINS 246M2001 SSA
KETOTIFENO	Solución oral	20 mg/100 mL Envase con 100 mL	SANDOZ 533M98 SSA
KETOTIFENO	Solución oral	20 mg/100 mL Envase con 120 mL	SANDOZ 533M98 SSA
KETOTIFENO	Solución oral	20 mg/100 mL Envase con 150 mL	SANDOZ 533M98 SSA
LOPERAMIDA	Tabletas	2 mg Envase con 12 tabletas	DIBA 317M2004 SSA
LORATADINA, PSEUDOEFEDRINA	Grageas de liberación prolongada	5 mg, 120 mg Envase con 10 grageas de liberación prolongada	SCHERING PLOUGH 161M90 SSA
LORATADINA, PSEUDOEFEDRINA	Grageas de liberación prolongada	5 mg, 120 mg Envase con 20 grageas de liberación prolongada	SCHERING PLOUGH 161M90 SSA
METAMIZOL	Tabletas	500 mg Envase con 10 tabletas	SANOFI-AVENTIS 5909 SSA
METFORMINA	Tabletas	850 mg Envase con 30 tabletas	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 058M2005 SSA
PARACETAMOL	Jarabe	3.2 g/100mL Envase con 120 mL	ULTRA LABORATORIOS 139M2003 SSA
PLANTAGO PSYLLIUM	Polvo	49.70 g/100 g Envase con 400 g	PROTEIN 435M93 SSA
RISPERIDONA	Tabletas	2 mg Envase con 40 tabletas	LEMERY 208M2006 SSA

Exclusiones

Denominación Genérica	Forma Farmacéutica	Presentación	Laboratorio y Registro
ACIDO ACETILSALICILICO	Tabletas	500 mg Envase con 20 tabletas	PRECIMEX 74833 SSA
ACIDO ACETILSALICILICO	Tabletas	500 mg Envase con 40 tabletas	PRECIMEX 74833 SSA
ACIDO ACETILSALICILICO	Tabletas	500 mg Envase con 60 tabletas	PRECIMEX 74833 SSA
AMIODARONA	Solución inyectable	150 mg/3 mL Envase con 6 ampolletas	SANOFI-SYNTHELABO 276M81 SSA
AMOXICILINA	Suspensión oral	250 mg/5 mL Envase con polvo para 75 mL	BRULUAGSA 543M99 SSA
AMOXICILINA	Suspensión oral	500 mg/5 mL Envase con polvo para 75 mL	BRULUAGSA 543M99 SSA
CLORURO DE SODIO	Solución inyectable	0.90 g/100 mL Envase con 1000 mL	ABBOTT 78099 SSA
CLORURO DE SODIO	Solución inyectable	0.90 g/100 mL Envase con 250 mL	ABBOTT 78099 SSA
CLORURO DE SODIO	Solución inyectable	0.90 g/100 mL Envase con 500 mL	ABBOTT 78099 SSA
ELECTROLITOS ORALES	Polvo	Glucosa 20 g, KCl 1.5 g. NaCl 3.5 g Citrato trisódico 2.9 g. 100 sobres con 27.9 g	ALPHA 112M85 SSA
ELECTROLITOS ORALES	Polvo	Glucosa 20 g, KCl 1.5 g. NaCl 3.5 g Citrato trisódico 2.9 g. 50 sobres con 27.9 g	ALPHA 112M85 SSA
ENALAPRIL	Tabletas	10 mg Envase con 16 tabletas	ULTRA LABORATORIOS 182M2003 SSA
GLIBENCLAMIDA	Tabletas	5 mg Envase con 50 tabletas	AVENTIS PHARMA 73050 SSA
INSULINA HUMANA REGULAR	Solución inyectable	100 UI/mL Envase frasco ámpula con 5 mL	AVENTIS PHARMA 137M2001 SSA
KETOTIFENO	Solución oral	20 mg/100 mL Envase con 100 mL	HEXAL 533M98 SSA
KETOTIFENO	Solución oral	20 mg/100 mL Envase con 120 mL	HEXAL 533M98 SSA
KETOTIFENO	Solución oral	20 mg/100 mL Envase con 150 mL	HEXAL 533M98 SSA
LORATADINA, PSEUDOEFEDRINA	Grageas de liberación prolongada	5 mg, 60 mg Envase con 10 grageas de liberación prolongada	SCHERING PLOUGH 161M90 SSA
LORATADINA, PSEUDOEFEDRINA	Grageas de liberación prolongada	5 mg, 60 mg Envase con 20 grageas de liberación prolongada	SCHERING PLOUGH 161M90 SSA
METAMIZOL	Tabletas	500 mg Envase con 10 tabletas	AVENTIS PHARMA 5909 SSA
PLANTAGO PSYLLIUM	Polvo	49.70 g/100 g Envase con 400 g	PROTEIN 342M80 SSA

El Consejo de Salubridad General acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Cuadragésima Sexta Actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables.

México, D.F., a 15 de febrero de 2007.- El Secretario del Consejo, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación y adhesión que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Quintana Roo, así como el Instituto Quintanarroense de la Mujer, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

ACUERDO DE COORDINACION Y ADHESION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR LIC. ALFREDO CAAMAL HUCHIN, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL E INDIGENA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SEDARI", REPRESENTADA POR EL ING. RAFAEL LEON NEGRETE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO, ASISTIDO POR EL LIC. HERNAN HERRERA JIMENEZ; CON LA PARTICIPACION DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SEPLADER", REPRESENTADA POR EL C.P. JOSE ALBERTO ALONSO OVANDO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO Y POR OTRA, EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA HADAD CASTILLO, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL, MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", LAS QUE UNIRAN SUS ESFUERZOS PARA REALIZAR ACCIONES DE FINANCIAMIENTO, CAPACITACION, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

2. El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas, asignados al Poder Ejecutivo Federal, a los Gobiernos Estatales y a los Municipios, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.

3. Con fecha 28 de mayo de 2004 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

4. En fecha 28 de agosto del 2006, "LA COMISION" y "LA SEDARI" con participación de "LA SEPLADER" suscribieron Convenio de Coordinación y Adhesión en las que unen sus esfuerzos para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del programa organización productiva para mujeres indígenas.

DECLARACIONES

De "LA COMISION":

I. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.

II. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

III. Que acorde con lo anterior y con base en los objetivos y prioridades del Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006, se ha implementado el Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, con el objeto de contribuir a mejorar las condiciones de vida de las mujeres indígenas, al impulsar o fortalecer su proceso organizativo, vinculado a un proyecto productivo, mediante el cual se promueve y fortalece su autoestima, seguridad y confianza para

tomar decisiones, que atiendan los criterios de equidad, género, sustentabilidad, interculturalidad y derechos.

IV. Que el Lic. Alfredo Caamal Huchin cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la Escritura Pública número 63,692 de fecha 22 de septiembre del 2003 pasada ante la fe del Notario Público Número 147 de la Ciudad de México, Distrito Federal Lic. F. Javier Gutiérrez Silva.

V. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en avenida Francisco I. Madero número 202, entre Cristóbal Colón y Primo de Verdad, Colonia Centro de Chetumal, Quintana Roo.

De “LA SEDARI”:

I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracciones I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 1, 2, 4, 5 y 78 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, es un Estado libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, cuyo poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción VI, 30 fracción VII, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 2, 5, 7 fracción XII, 9 y 45 del Reglamento Interno de la Secretaría, el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena, con la asistencia del Lic. Hernán Herrera Jiménez y con la participación del C.P. José Alberto Alonso Ovando, Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, cuenta con la capacidad y facultades para suscribir el presente Acuerdo.

III. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena, será la encargada de ejecutar y cumplir con los compromisos adquiridos derivados del presente instrumento jurídico.

IV. Que se cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

V. Que señala como su domicilio para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle 22 de Enero, edificio número seis, colonia Centro, código postal 77000, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

De “LA EJECUTORA”:

I. Que es un Organismo público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo Estatal de fecha 15 de mayo del 1998.

II. Que de conformidad con el Artículo 2o., de su Decreto de creación tiene por objeto implementar las acciones previstas en el Programa Estatal de la Mujer que promueve el Desarrollo Integral de la Mujer, para lograr una mayor participación de estas en la vida Económica, Política, Cultural y Social del Estado de Quintana Roo.

III. Que de acuerdo con el Artículo 3o. fracción I de su Decreto de creación tiene la facultad de coordinar, instrumentar promover y dar seguimiento a las acciones que se requieran la participación plena y efectiva de la Mujer y su integración a la vida Económica, Política Social y Cultural del Estado y País, así como para consolidar condiciones que le permitan a las Mujeres tomar parte de las decisiones, responsabilidad y beneficios del desarrollo, en la igualdad de condiciones con el varón.

IV. Que de acuerdo en lo establecido en el Artículo 5o. del Decreto mencionado, el Instituto en el desempeño de sus funciones podrá celebrar convenios o pactar cualquier instrumento cuyo objetivo sea la participación, colaboración o coordinación con dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, así como Organismos Descentralizados, empresas de participación y Fideicomisos Públicos y, Organizaciones Privadas u Organismos no Gubernamentales.

V. Que actualmente realiza acciones y promueve funciones para desarrollar, coordinar y fomentar por si o en coordinación con otras asociaciones e instancias de la administración pública Federal, Estatal o Municipal programas de desarrollo de la Mujer en todos los ámbitos.

VI. Que su Directora General, la Licenciada María Hadad Castillo funge como tal de conformidad al Nombramiento Número 2758/06 emitido en su favor por el Lic. Félix Arturo González Canto, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en fecha 21 de julio de 2006, constituyéndola así como representante legal del Instituto y facultada para suscribir el presente Convenio en términos del Artículo 16, fracción XIII del citado decreto.

VII. Que señala como su Domicilio Legal, el ubicado en la Avenida Alvaro Obregón número 256, Colonia Centro, código postal 77000, en esta Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, Domicilio que señala para lo efectos y alcances del presente convenio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 14 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 51, 52, 54 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1 y 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas; “LAS PARTES” están de acuerdo en suscribir las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Acuerdo de Coordinación es que “LAS PARTES” lleven a cabo acciones de difusión y promoción a la población objetivo, apoyo para la elaboración de propuestas de inversión en proyectos productivos, financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos de organización productiva, a grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en el marco de “EL PROGRAMA”, las que se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará la ejecutora, mismo que se considerará parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio “LA COMISION” y “LA SEDARI” se comprometen a aportar recursos para financiar los proyectos de organización productiva, y en su caso proyectos de capacitación y acompañamiento a los mismos con apego a las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA” y la Guía para Instancias Ejecutoras, atendiendo la normatividad jurídico-administrativa aplicable y sujeto a la disponibilidad presupuestal de “LA COMISION” y “LA SEDARI” para el presente ejercicio fiscal, el que se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

Con el propósito de dar total cumplimiento objeto del presente instrumento jurídico “LAS PARTES” se comprometen a efectuar las siguientes aportaciones:

“LAS PARTES”	**MONTO $**
“LA COMISION”	689,531.30
“LA SEDARI”	115,000.00
“LA EJECUTORA”	00.00
TOTAL	**804,531.30**

Los recursos se transferirán a “LA EJECUTORA” de Acuerdo a los Anexos de Ejecución, en los que se detallan el municipio, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a “EL PROGRAMA” una vez autorizados por “LA COMISION” y “LA SEDARI”.

TERCERA.- “LA EJECUTORA” deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en “EL PROGRAMA” puede comprometer en principio durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA.- “LA COMISION” y “LA SEDARI” se comprometen a:

a) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente “LA EJECUTORA”.

b) Revisar, dictaminar y en su caso validar y autorizar los proyectos de financiamiento, capacitación y acompañamiento de organización productiva presentados por “LA EJECUTORA”, que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.

c) Aportar los recursos federales y estatales en los términos señalados en la Cláusula Segunda.

d) Dar a conocer a “LA EJECUTORA” las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA” y Guía Operativa, vigentes, para su ejecución.

e) Supervisar durante la operación de “EL PROGRAMA” el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan el municipio, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a “EL PROGRAMA” una vez autorizados.

f) Apoyar a “LA EJECUTORA” con un sistema de registro de información para “EL PROGRAMA” y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA.- “LA EJECUTORA” se compromete a:

a) Presentar un Plan de Trabajo donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo

de proyectos y organización, documento que será parte integrante del presente instrumento, mismo que previamente ha sido presentado y autorizado.

b) Cubrir con recursos propios las fases de planeación, diseño, promoción y elaboración y presentación de proyectos de organización productiva a "LA COMISION" y "LA SEDARI".

c) Aplicar la normatividad, Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas que emita "LA COMISION".

d) Revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las Reglas de Operación y en la Guía.

e) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica, seguimiento y evaluación de resultados.

f) Entregar una copia de su proyecto y expediente a cada uno de los grupos que haya tenido relación en la ejecución de "EL PROGRAMA".

g) Avisar a "LA COMISION" y "LA SEDARI" de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a 2 días hábiles de enterada para que las normativas puedan prever las acciones que correspondan.

h) Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras, para complementar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo en los procesos de capacitación y para el gasto administrativo de los mismos en los procesos de seguimiento de "EL PROGRAMA".

i) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos)

j) Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los grupos con proyectos de organización productiva financiados y de las acciones de capacitación y acompañamiento.

k) Ejercer los recursos federales y estatales que se le transfieran por parte de "LA COMISION" y "LA SEDARI" única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.

l) Formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a "LA COMISION" y "LA SEDARI", en un máximo de 10 días hábiles posteriores al término del periodo a informar.

m) Informar a "LA COMISION" y a "LA SEDARI", de "EL PROGRAMA" y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA.- "LA EJECUTORA" deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable, a las Reglas de Operación y la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por "LA COMISION" y "LA SEDARI".

SEPTIMA.- "LA EJECUTORA" deberá entregar a "LA COMISION" y "LA SEDARI" el plan de acompañamiento, para acceder a los recursos correspondientes, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

a) El plan de acompañamiento se dictaminará por "LA COMISION" y "LA SEDARI".

b) El monto máximo destinado para el acompañamiento no podrá exceder del 10% del monto total de recursos a ejercer por "LA EJECUTORA".

c) Los rubros permitidos son los relacionados con la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, traslados, hospedajes, alimentación, material didáctico, entre otros, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al

proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión, entre otros, de acuerdo a lo señalado en de la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

d) Solicitar a "LA COMISION" y a "LA SEDARI" la autorización de recursos a más tardar el 30 de septiembre del presente año.

OCTAVA.- "LA EJECUTORA" deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, como lo señalan las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", cuya copia entregará a "LA COMISION" y "LA SEDARI", previo cotejo con originales.

NOVENA.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "LA EJECUTORA" deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita el control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA PRIMERA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Acuerdos Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, mismo que no podrá exceder al 31 de diciembre de 2006.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de Chetumal, a 27 de septiembre de 2006. Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Alfredo Caamal Huchin**.- Rúbrica.- Por la SEDARI: el Secretario, **Rafael León Negrete**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Desarrollo Indígena, **Hernán Herrera Jiménez**.- Rúbrica.- Por la EJECUTORA:

la Directora General, **María Hadad Castillo**, Rúbrica.- Por la SEPLADER: el Secretario, **José Alberto Alonso Ovando**.- Rúbrica.

(R.- 244108)

CONVENIO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Puebla y la Coordinación Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO AGUILAR SAN SEBASTIAN, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE PUEBLA Y POR LA OTRA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ALEJANDRO ARMENTA MIER EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; Y ASISTIDO POR EL C. PROF. MOISES HERNANDEZ HERNANDEZ EN SU CARACTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COMISION ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL ESTADO DE PUEBLA, MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", LAS QUE UNIRAN SUS ESFUERZOS PARA REALIZAR ACCIONES DE FINANCIAMIENTO, CAPACITACION, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas, asignados al Poder Ejecutivo Federal, a los Gobiernos Estatales y a los Municipios, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.

III. Con fecha 28 de mayo de 2004 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

DECLARACIONES

De "LA COMISION":

I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.

II. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

III. Que acorde con lo anterior y con base en los objetivos y prioridades del Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006, se ha implementado el Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, con el objeto de contribuir a mejorar las condiciones de vida de las mujeres indígenas, al impulsar o fortalecer su proceso organizativo, vinculado a un proyecto productivo, mediante el cual se promueve y fortalece su autoestima, seguridad y confianza para tomar decisiones, que atiendan los criterios de equidad, género, sustentabilidad, interculturalidad y derechos.

IV. Que el C. José Antonio Aguilar San Sebastián cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con el Poder Notarial contenido en la escritura número 63614 de fecha 5 de septiembre de 2003, pasada ante la fe del Notario Público Número 147 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva.

V. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle 13 Sur número 2108, colonia Santiago, de esta ciudad de Puebla.

De "LA EJECUTORA":

I. Ser una Dependencia de la Administración Pública Estatal, tener la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración, y estar facultada en términos de los artículos 15 fracción XV y 40 Quáter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II. Que su Titular acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 3 de abril de 2006, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y cuenta con las facultades jurídicas necesarias para intervenir en la suscripción del documento que nos ocupa en términos del artículo 40 Quáter fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y artículo 8 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla, así como suscribir convenios, acuerdos, anexos y demás disposiciones que en la materia de su competencia sean aplicables en el Estado.

III. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Reforma número 711, colonia Centro, código postal 072000, Puebla, Pue.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 14 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 51, 52, 54 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1 y 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas; "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que "LAS PARTES" lleven a cabo acciones de difusión y promoción a la población objetivo, apoyo para la elaboración de propuestas de inversión en proyectos productivos, financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos de organización productiva, a grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en el marco de "EL PROGRAMA", las que se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará la ejecutora, mismo que se considerará parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LA COMISION" se compromete a aportar recursos para financiar los proyectos de organización productiva, y en su caso proyectos de capacitación y acompañamiento a los mismos con apego a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y la Guía para Instancias Ejecutoras, atendiendo la normatividad jurídico-administrativa aplicable y sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA COMISION" para el presente ejercicio fiscal, el que se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo a los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

TERCERA.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer en principio durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA.- "LA COMISION" se compromete a:

a) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente "LA EJECUTORA".

b) Revisar, dictaminar y en su caso validar y autorizar los proyectos de financiamiento, capacitación y acompañamiento de organización productiva presentados por "LA EJECUTORA", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.

c) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la Cláusula Segunda.

d) Dar a conocer a "LA EJECUTORA" las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y Guía Operativa, vigentes, para su ejecución.

e) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización

productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a “EL PROGRAMA” una vez autorizados por “LA COMISION”.

f) Apoyar a “LA EJECUTORA” con un sistema de registro de información para “EL PROGRAMA” y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA.- “LA EJECUTORA” se compromete a:

a) Presentar un Plan de Trabajo donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será parte integrante del presente instrumento, mismo que previamente ha sido presentado y autorizado.

b) Cubrir con recursos propios las fases de planeación, diseño, promoción y elaboración y presentación de proyectos de organización productiva a “LA COMISION”.

c) Aplicar la normatividad, Reglas de Operación de “EL PROGRAMA" y Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas que emita “LA COMISION”.

d) Revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las Reglas de Operación y en la Guía.

e) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica, seguimiento y evaluación de resultados.

f) Entregar una copia de su proyecto y expediente a cada uno de los grupos con lo que haya tenido relación en la ejecución de “EL PROGRAMA”.

g) Avisar a “LA COMISION” de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a 2 días hábiles de enterada para que la normativa puedan prever las acciones que correspondan.

h) Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras, para complementar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo en los procesos de capacitación y para el gasto administrativo de los mismos en los procesos de seguimiento de “EL PROGRAMA”.

i) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).

j) Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los grupos con proyectos de organización productiva financiados y de las acciones de capacitación y acompañamiento.

k) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de “LA COMISION” única y exclusivamente en “EL PROGRAMA” de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.

l) Formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de la CDI en el Estado, en un máximo de 10 días hábiles posteriores al término del periodo a informar.

m) Informar a “LA COMISION” sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, de “EL PROGRAMA” y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA.- “LA EJECUTORA” deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable, a las Reglas de Operación y la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por “LA COMISION”.

SEPTIMA.- “LA EJECUTORA” deberá entregar a “LA COMISION” el plan de acompañamiento, para acceder a los recursos correspondientes, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología,

estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

a) El plan de acompañamiento se dictaminará por “LA COMISION”.

b) El monto máximo destinado para el acompañamiento no podrá exceder del 10% del monto total de recursos a ejercer por “LA EJECUTORA”.

c) Los rubros permitidos son los relacionados con la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, traslados, hospedajes, alimentación, material didáctico, entre otros, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión, entre otros, de acuerdo a lo señalado en de la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

d) Solicitar a “LA COMISION” la autorización de recursos a más tardar el 31 de agosto del presente año.

OCTAVA.- “LA EJECUTORA” deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, como lo señalan las Reglas de Operación, cuya copia entregará a “LA COMISION”, previo cotejo con originales.

NOVENA.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por “EL PROGRAMA”, “LA EJECUTORA” deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita el control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”. Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA PRIMERA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que lo anterior implique el ejercicio de los recursos durante 2007.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Puebla, Pue., a los 22 días del mes de mayo de 2006.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **José Antonio Aguilar San Sebastián**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla, **Alejandro Armenta Mier**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Comisión Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, **Moisés Hernández Hernández**.- Rúbrica.

(R.- 244109)

CONVENIO de Colaboración que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento de Las Margaritas, Chiapas, para realizar acciones de financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “LA COMISION”, REPRESENTADA POR EL C. JUAN JOSE LAU SANCHEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA EJECUTORA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE ANTONIO VAZQUEZ HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL DE LAS MARGARITAS; MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, LAS QUE UNIRAN SUS ESFUERZOS PARA REALIZAR ACCIONES DE FINANCIAMIENTO, CAPACITACION Y ACOMPAÑAMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas, asignados al Poder Ejecutivo Federal, a los Gobiernos Estatales y a los Municipios, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.

III. Que con fecha 28 de mayo de 2004 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas 2004.

DECLARACIONES

De “LA COMISION”:

I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.

II. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

III. Que acorde con lo anterior y con base en los objetivos y prioridades del Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006, se ha implementado el Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, con el objeto de contribuir a mejorar sus condiciones de vida y posición social, fortaleciendo su participación como impulsoras de su propio desarrollo.

IV. Que el C. Ing. Juan José Lau Sánchez cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la Escritura Pública número 2530, de fecha 3 de febrero del 2006 pasada ante la Fe del Notario Público Número 243, de la Ciudad de México D.F, Lic. Guillermo Escamilla Narváez.

V. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Libramiento Sur Poniente número 500.

De "LA EJECUTORA":

I. El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Chiapas.

Los Municipios constituyen entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, y por lo consiguiente, son sujetos de derecho y obligaciones autónomos en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

II. El Gobierno y la administración de cada uno de los municipios del Estado de Chiapas, estarán a cargo de los ayuntamientos respectivo, cuyos miembros serán nombrados por elección popular directa, realizada con apego a las disposiciones legales correspondientes.

III. El Presidente Municipal es el representante político y administrativo del Ayuntamiento y deberá residir en la cabecera municipal durante el término de su periodo constitucional.

IV. La Presidencia Municipal, se encuentra representada por el C. José Antonio Vázquez Hernández, Presidente Municipal Constitucional de Las Margaritas, Chiapas, mismo que tiene las facultades para celebrar, con autorización del Ayuntamiento, los convenios y contratos necesarios para beneficio del municipio, que se contiene, en el acta de cabildo número 15, que fue aprobada en fecha 12 de agosto del presente año y con la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros de Ayuntamientos del Municipio de Las Margaritas Chiapas. Con fecha 6 de octubre del año 2004, expedida por el Instituto Estatal Electoral, la cual se anexa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 41, 42 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; artículos 55 y 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1 y 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas; "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que "LAS PARTES" lleven a cabo acciones de financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos de organización productiva, a organizaciones de mujeres indígenas beneficiadas, en el marco de "EL PROGRAMA", las que se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará la ejecutora, mismo que se considerará parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LA COMISION" se compromete a aportar recursos para financiar los proyectos de organización productiva, y en su caso proyectos de capacitación y acompañamiento a los mismos con apego a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, atendiendo la normatividad jurídico-administrativa aplicable y sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA COMISION" para el presente ejercicio fiscal, el que se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo a los Anexos de Ejecución, en los que se detallan las localidades de los municipios, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

TERCERA.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo, la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer en principio durante la vigencia del presente Convenio.

CUARTA.- "LA COMISION" se compromete a:

a) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente "LA EJECUTORA" .

b) Revisar, dictaminar y en su caso validar y autorizar los proyectos de financiamiento, capacitación y acompañamiento de organización productiva presentados por "LA EJECUTORA", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.

c) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la cláusula segunda.

d) Dar a conocer a "LA EJECUTORA" las Reglas de Operación 2004 de "EL PROGRAMA" y Guía Operativa, para su ejecución.

e) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan las localidades del Municipio, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

f) Apoyar a "LA EJECUTORA" con un sistema de registro de información para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA.- "LA EJECUTORA" se compromete a:

a) Presentar un Plan de Trabajo donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será parte integrante del presente instrumento.

b) Aplicar la normatividad, Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas que emita "LA COMISION".

c) Revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las Reglas de Operación y en la Guía.

d) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto productivo, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados.

e) Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los proyectos productivos financiados y de las acciones de capacitación y acompañamiento.

f) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de "LA COMISION" única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.

g) Informar a "LA COMISION" sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, con la periodicidad marcada en las Reglas de Operación 2004 de "EL PROGRAMA" y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA.- "LA EJECUTORA" deberá documentar con apego a las Reglas de Operación y la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por "LA COMISION".

SEPTIMA.- "LA EJECUTORA" deberá entregar a "LA COMISION" el plan de acompañamiento, para acceder a los recursos correspondientes, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

a) El plan de acompañamiento se dictaminará por "LA COMISION" y en su caso, una vez erogado se deberá comprobar.

b) El monto máximo destinado para el acompañamiento no podrá exceder del 10% del monto total de recursos a ejercer por "LA EJECUTORA".

c) Los rubros permitidos son los relacionados con la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, traslados, hospedajes, alimentación, material didáctico, entre otros, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión, entre otros, de acuerdo a lo señalado en el punto 7.4.1 de la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

OCTAVA.- "LA EJECUTORA" deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, como lo señalan las Reglas de Operación, cuya copia entregará a "LA COMISION", previo cotejo con originales, en un término no mayor de quince días naturales.

Lo anterior no exime de responsabilidad a “LA EJECUTORA”, de verificar la correcta aplicación de los recursos, dando seguimiento a las acciones de los beneficiarios de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa.

NOVENA.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por “EL PROGRAMA”, “LA EJECUTORA” deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

DECIMA PRIMERA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario, intermediario o sustituto.

DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, lo anterior implica el ejercicio de los recursos durante el 2006.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, al día uno del mes de abril de dos mil seis. Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Juan José Lau Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal Constitucional, **José Antonio Vázquez Hernández**.- Rúbrica.- Testigos: el Coordinador del CDI Las Margaritas, **Gerardo T. Zenteno Molina**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Pedro Flores López**.- Rúbrica.

(R.- 244113)

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Colaboración que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Rayón, San Luis Potosí, para coordinar acciones y recursos para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO “LA COMISION”, REPRESENTADA POR EL C. MTRO. FRANCISCO JAVIER NORIEGA ARJONA DELEGADO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, LA COORDINACION ESTATAL PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN ADELANTE “LA CEAPI” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ANTROPOLOGA CECILIA E. MEADE MENDIZABAL, Y EL MUNICIPIO DE RAYON, SAN LUIS POTOSI, EN LO SUCESIVO “LA EJECUTORA” REPRESENTADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL GENARO GUILLEN GODINEZ, POR LA C. LORENA PONCE BADILLO EN SU CARACTER DE SINDICO MUNICIPAL Y PROFR. FRANCISCO SALVADOR CAMARGO TELLO EN SU CARACTER DE SECRETARIO

DEL AYUNTAMIENTO, MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", QUIENES COORDINARAN ACCIONES Y RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas, asignados al Poder Ejecutivo Federal, a los Gobiernos Estatales y a los Municipios, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.

II. Que con fecha 28 de mayo de 2004 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

III. Las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" precisan que las instancias ejecutoras podrán ser diversas dependencias y organismos federales, los gobiernos de los estados y municipios, con apego al perfil estipulado y con base en los factores y requisitos plasmados en dichas reglas de operación.

IV. Con fecha 20 de marzo de 2006 se firmó el Convenio de Colaboración celebrado entre "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" para realizar acciones de financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco de "EL PROGRAMA", en el que se establecen los compromisos generales de distribución y ejercicio de recursos para la operación del mismo.

V. La inversión total del convenio de colaboración original se fijó en la cantidad de $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), con las aportaciones detalladas en el mismo.

VI. Que en fecha 1 de octubre de 2006, "LA COMISION" recibió por parte de "LA EJECUTORA" escrito mediante el cual informa la imposibilidad de cubrir el monto de la aportación originalmente pactada, en razón de que por limitaciones presupuestales, "LA EJECUTORA" no está en posibilidades de cumplir los compromisos con la aportación a que se comprometió ya que como resultado del cumplimiento de la operación de los recursos municipales, del Programa de Obras y Acciones 2006 que sustenta el Plan de Desarrollo Municipal, se atendieron acciones emergentes de Programas y Obras de beneficio social para comunidades marginadas que no fueron consideradas en un principio, y que fue una exigencia para "LA EJECUTORA" y que solo requieren una parte de la aportación original en virtud de que un grupo de mujeres no reunió los requisitos que exige el programa, lo cual acredita con la documentación contenida en el Anexo 1 del presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1 Ratifican las declaraciones vertidas en el Convenio de Colaboración signado por las mismas para la ejecución de "EL PROGRAMA".

I.2 Se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente instrumento jurídico y de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

Con base en la cláusula décima quinta del Convenio de Colaboración de fecha 20 de marzo de 2006, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Para la ejecución y correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración en cita, se modifican las cláusulas segunda, en el cuadro que detalla las aportaciones, para suprimir la de "LA EJECUTORA" y quinta relativa a los compromisos de "LA EJECUTORA", eliminando el inciso d), para quedar redactado de la forma siguiente:

"SEGUNDA. Con el propósito de dar total cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico "LA COMISION" y "LA CEAPI" con la participación de "LA EJECUTORA" se comprometen a efectuar las siguientes aportaciones, sujetas a disponibilidad presupuestal:

APORTACION MUNICIPAL	APORTACION FEDERAL	TOTAL
$00,000.00	$155,000.00	$155,000.00

"LA CEAPI" será el medio para que se realicen las aportaciones correspondientes a "LA EJECUTORA".

Los recursos se transferirán a “LA EJECUTORA” de acuerdo a los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a “EL PROGRAMA” una vez autorizados por “LA COMISION”.

QUINTA.- “LA EJECUTORA” se compromete a:

a) Presentar un Plan de Trabajo donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será parte integrante del presente instrumento, mismo que previamente ha sido presentado y autorizado.

b) Aplicar la normatividad, Reglas de Operación de “EL PROGRAMA" y Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas que emita “LA COMISION”;

c) Cubrir con recursos propios las fases de planeación, diseño, promoción y elaboración de y presentación de proyectos de organización productiva a “LA COMISION”

d) Revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las Reglas de Operación y en la Guía;

e) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto productivo, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados;

f) Entregar una copia de su proyecto y expediente a cada uno de los grupos con lo que haya tenido relación en la ejecución de “EL PROGRAMA”

g) Avisar a “LA COMISION” de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor de 2 días hábiles de enterada para que la normativa puedan prever las acciones correspondan.

h) Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras, para complementar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo en los procesos de capacitación y para el gasto administrativo de los mismos en los procesos de seguimiento de “EL PROGRAMA”

i) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los proyectos.

j) Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los grupos con proyectos de organización productiva financiados y de las acciones de capacitación y acompañamiento

k) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de “LA COMISION” única y exclusivamente en “EL PROGRAMA” de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban;

l) Formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de la CDI en el Estado, en un máximo de 10 días hábiles posteriores al término del periodo a informar.

Informar a “LA COMISION” sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, con la periodicidad marcada en las Reglas de Operación 2006 de “EL PROGRAMA” y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.”

SEGUNDA.- “LAS PARTES” establecen que las metas y montos a ejecutarse en cada una de las organizaciones beneficiadas, se determinan en los anexos técnicos que forman parte integrante de este documento.

TERCERA.- “LAS PARTES” ratifican en toda y cada una de sus partes los compromisos contraídos en el Convenio de Colaboración que da origen al presente Convenio Modificatorio.

CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad, para que en caso de controversia sobre la interpretación del presente Convenio Modificatorio, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se sometan a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio se podrá revisar, adicionar o modificar, conforme a los preceptos o lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito.

SEXTA.- La vigencia del presente Convenio Modificatorio, no excederá de la establecida en el Convenio de Colaboración del cual se deriva.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo de Ejecución en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, a los 10 días del mes de noviembre de dos mil seis.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en San Luis Potosí, **Francisco Javier Noriega Arjona**.- Rúbrica.- Por la CEAPI: la Coordinadora General, **Cecilia E. Meade Mendizábal**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Genaro Guillén Rodríguez**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Lorena Ponce Badillo**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento **Francisco Salvador Camargo Tello**.- Rúbrica.

(R.- 244110)

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Colaboración que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tamuín, San Luis Potosí, para coordinar acciones y recursos para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL C. MTRO. FRANCISCO JAVIER NORIEGA ARJONA DELEGADO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, LA COORDINACION ESTATAL PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN ADELANTE "LA CEAPI" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ANTROPOLOGA CECILIA E. MEADE MENDIZABAL, Y EL MUNICIPIO DE TAMUIN, SAN LUIS POTOSI, EN LO SUCESIVO "LA EJECUTORA" REPRESENTADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL FILIBERTO DEL ANGEL VEGA, POR LA C. ALICIA GALICIA LOPEZ EN SU CARACTER DE SINDICO MUNICIPAL Y LIC. ARTURO DIAZ AGUIRRE EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", QUIENES COORDINARAN ACCIONES Y RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas, asignados al Poder Ejecutivo Federal, a los gobiernos estatales y a los municipios, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.

II. Que con fecha 28 de mayo de 2004 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

III. Las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" precisan que las instancias ejecutoras podrán ser diversas dependencias y organismos federales, los gobiernos de los estados y municipios, con apego al perfil estipulado y con base en los factores y requisitos plasmados en dichas reglas de operación.

IV. Con fecha 20 de marzo de 2006 se firmó el Convenio de Colaboración celebrado entre "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" para realizar acciones de financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco de "EL PROGRAMA", en el que se establecen los compromisos generales de distribución y ejercicio de recursos para la operación del mismo.

V. La inversión total del convenio de colaboración original se fijó en la cantidad de $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), con las aportaciones detalladas en el mismo.

VI. Mediante oficio CGOOE/739 de fecha 15 de septiembre de 2006, "LA COMISION" solicitó a la directora de "EL PROGRAMA" la ampliación de recursos por la cantidad de $130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M. N.), misma que fuera autorizada, dando con ella una inversión total de $330,000.00 (trescientos treinta mil pesos 00/100 M. N.).

VII. Que en fecha 1 de octubre de 2006, "LA COMISION" recibió por parte de "LA EJECUTORA" escrito mediante el cual informa la imposibilidad de cubrir el monto de la aportación originalmente pactada, en razón de que de momento no cuentan con recursos disponibles, argumentando que el recurso contemplado para este programa se tuvo que ejecutar en obras del drenaje y rastro municipal, por el cabildo con carácter de urgente, por lo que le es imposible cumplir con lo convenido, por lo que no está en posibilidades de aportar su parte, lo cual acredita con la documentación contenida en el Anexo 1 del presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

I. LAS PARTES" declaran que:

1.1. Ratifican las declaraciones vertidas en el Convenio de Colaboración signado por las mismas para la ejecución de "EL PROGRAMA".

1.2. Se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente instrumento jurídico y de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

Con base en la cláusula décima quinta del Convenio de Colaboración de fecha 20 de marzo de 2006, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Para la ejecución y correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración en cita, se modifican las cláusulas segunda, en el cuadro que detalla las aportaciones, para suprimir la de "LA EJECUTORA" y quinta relativa a los compromisos de "LA EJECUTORA", eliminando el inciso d), para quedar redactado de la forma siguiente:

"SEGUNDA. Con el propósito de dar total cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico "LA COMISION" y "LA CEAPI" con la participación de "LA EJECUTORA" se comprometen a efectuar las siguientes aportaciones, sujetas a disponibilidad presupuestal:

APORTACION MUNICIPAL	APORTACION FEDERAL	TOTAL
$00,000.00	$ 330,000.00	$330,000.00

"LA CEAPI" será el medio para que se realicen las aportaciones correspondientes a "LA EJECUTORA".

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo a los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

QUINTA.- "LA EJECUTORA" se compromete a:

a) Presentar un Plan de Trabajo donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será parte integrante del presente instrumento, mismo que previamente ha sido presentado y autorizado.

b) Aplicar la normatividad, Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas que emita "LA COMISION";

c) Cubrir con recursos propios las fases de planeación, diseño, promoción y elaboración de y presentación de proyectos de organización productiva a "LA COMISION"

d) Revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las Reglas de Operación y en la Guía;

e) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto productivo, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados;

f) Entregar una copia de su proyecto y expediente a cada uno de los grupos con lo que haya tenido relación en la ejecución de "EL PROGRAMA"

g) Avisar a "LA COMISION" de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor de 2 días hábiles de enterada para que la normativa puedan prever las acciones correspondan.

h) Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras, para complementar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo en los procesos de capacitación y para el gasto administrativo de los mismos en los procesos de seguimiento de “EL PROGRAMA”

i) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los proyectos.

j) Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los grupos con proyectos de organización productiva financiados y de las acciones de capacitación y acompañamiento

k) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de “LA COMISION” única y exclusivamente en “EL PROGRAMA” de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban;

l) Formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de la CDI en el Estado, en un máximo de 10 días hábiles posteriores al término del periodo a informar.

Informar a “LA COMISION” sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, con la periodicidad marcada en las Reglas de Operación 2006 de “EL PROGRAMA” y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.”

SEGUNDA.- “LAS PARTES” establecen que las metas y montos a ejecutarse en cada una de las organizaciones beneficiadas, se determinan en los anexos técnicos que forman parte integrante de este documento.

TERCERA.- “LAS PARTES” ratifican en toda y cada una de sus partes los compromisos contraídos en el Convenio de Colaboración que da origen al presente Convenio Modificatorio.

CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad, para que en caso de controversia sobre la interpretación del presente Convenio Modificatorio, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se sometan a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio se podrá revisar, adicionar o modificar, conforme a los preceptos o lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito.

SEXTA.- La vigencia del presente Convenio Modificatorio, no excederá de la establecida en el Convenio de Colaboración del cual se deriva.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo de Ejecución en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, a los 10 días del mes de noviembre de dos mil seis.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en San Luis Potosí, **Francisco Javier Noriega Arjona**.- Rúbrica- Por la CEAPI: la Coordinadora General, **Cecilia E. Meade Mendizábal**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Filiberto del Angel Vega**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Alicia Galicia López**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Arturo Díaz Aguirre**,.- Rúbrica.

(R.- 244111)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $11.1817 M.N. (ONCE PESOS CON UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 2 de marzo de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.4525 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 2 de marzo de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de febrero de 2007.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

EQUIVALENCIA DE LAS MONEDAS DE DIVERSOS PAISES CON EL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2007.

Con fundamento en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer para efectos fiscales, la cotización de las monedas

de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales al cierre del mes de febrero de 2007.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Africa Central	Franco	0.00202
Albania	Lek	0.01049
Antillas Holandesas	Florín	0.55866
Arabia Saudita	Riyal	0.26665
Argelia	Dinar	0.01443
Argentina	Peso	0.32253
Australia	Dólar	0.78780
Bahamas	Dólar	1.00000
Bahrain	Dinar	2.65245
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.50761
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.12508
Brasil	Real	0.47360
Bulgaria	Lev	0.67721
Canadá	Dólar	0.85310
Chile	Peso	0.00185
China	Yuan	0.12917
Colombia	Peso (2)	0.44871
Corea del Norte	Won	0.45455
Corea del Sur	Won (2)	1.06519
Costa Rica	Colón	0.00193
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.17775
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.17562
El Salvador	Colón	0.11426
Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27233
Eslovaquia	Corona	0.03842
Estonia	Corona	0.08466
Etiopía	Birr	0.11254
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.03831
Fidji	Dólar	0.60305
Filipinas	Peso	0.02059
Ghana	Cedi (2)	0.10799
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.95930
Guatemala	Quetzal	0.12953
Guyana	Dólar	0.00496
Haití	Gourde	0.02656
Honduras	Lempira	0.05292
Hong Kong	Dólar	0.12797
Hungría	Forint	0.00518
India	Rupia	0.02262
Indonesia	Rupia (2)	0.10998
Irak	Dinar	0.00078
Islandia	Corona	0.01505
Israel	Shekel	0.23753

Jamaica	Dólar	0.01483
Japón	Yen	0.00844
Jordania	Dinar	1.41143
Kenya	Chelín	0.01436
Kuwait	Dinar	3.45775
Líbano	Libra (2)	0.66138
Libia	Dinar	0.77648
Lituania	Litas	0.38369
Malasia	Ringgit	0.28608
Malta	Lira	3.06840
Marruecos	Dirham	0.11876
Nicaragua	Córdoba	0.05512
Nigeria	Naira	0.00780
Noruega	Corona	0.16359
Nueva Zelanda	Dólar	0.70440
Pakistán	Rupia	0.01648
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.19305
Perú	Nuevo Sol	0.31358
Polonia	Zloty	0.33782
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04663
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.13867
Rep. De Yemen	Rial	0.00503
Rep. Democrática del Congo	Franco	0.00177
Rep. Dominicana	Peso	0.02999
Rep. Islámica de Irán	Rial (2)	0.10820
Rumania	Leu (2)	0.03911
Serbia	Dinar	0.01658
Singapur	Dólar	0.65529
Siria	Libra	0.01915
Sri-Lanka	Rupia	0.00920
Suecia	Corona	0.14343
Suiza	Franco	0.81880
Surinam	Dólar	0.36430
Tailandia	Baht	0.02946
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03036
Tanzania	Chelín	0.00079
Trinidad y Tobago	Dólar	0.15842
Turquía	Lira	0.70619
Ucrania	Hryvna	0.19802
Uruguay	Peso	0.04125
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.32070
Venezuela	Bolívar (2)	0.46570
Vietnam	Dong (2)	0.06254

1) Los nombres utilizados no necesariamente coinciden con los nombres oficiales, y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.

2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

3) Los países que utilizan al Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Grecia, Países Bajos, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Portugal.

México, D.F., a 1 de marzo de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Subgerente de Inversiones y Futuros Financieros, **Gerardo Israel García López**.- Rúbrica.

REGLAS a las que deberán sujetarse las casas de cambio en sus operaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

REGLAS A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS CASAS DE CAMBIO EN SUS OPERACIONES

El Banco de México, con fundamento en los artículos 28 párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 32 y 36 de la Ley del Banco de México; 82 fracción I, inciso e) y 84 fracción V de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 8o. párrafos tercero y cuarto, 10, 14 primer párrafo en relación con el 25 fracción II que otorgan a la Dirección General de Análisis del Sistema Financiero la facultad para participar en la expedición de disposiciones y 17 fracción I, del Reglamento Interior del Banco de México, así como Unico del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, tomando en cuenta la comunicación presentada por la Asociación Mexicana de Casas de Cambio, A.C. en la que solicitan que se prorrogue la entrada en vigor de las “Reglas a las que deberán sujetarse las casas de cambio en sus operaciones” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2007, a fin de que esas entidades cuenten con más tiempo para ajustar sus sistemas de envío de información a este Banco Central, ha resuelto modificar el Transitorio Primero de las referidas Reglas, para quedar en los términos siguientes:

“TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor el 2 de mayo de 2007.

…”

Atentamente

México, D.F., a 28 de febrero de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director General de Análisis del Sistema Financiero, **José Gerardo Quijano León**.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

(R.- 244889)

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de octubre de 2006.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2002, este Banco de México tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a octubre de 2006, como precio de referencia.

México, D.F., a 23 de febrero de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

ANEXO

CD	CLAVE	NUEVA ESPECIFICACION	PRECIO PROMEDIO ($) OCTUBRE 2006	UNIDAD	CAUSA DE SUSTITUCION
01	001023	MILPA REAL, PAQUETE DE 500 GR	10.60	KG	CAMBIO DE MARCA
01	001026	MILPA REAL, PAQUETE DE 500 GR	9.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	001027	SANISSIMO, TOSTADAS, PAQUETE DE 240 GR	56.88	KG	CAMBIO DE MARCA
01	001043	CHARRAS, TOSTADAS, PAQUETE DE 350 GR	31.58	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	001053	A GRANEL	5.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	002002	MASECA, HARINA DE MAIZ, PAQUETE DE 1 KG	5.80	KG	CAMBIO DE MARCA
01	002023	MINSA, HARINA DE MAIZ, PAQUETE DE 1 KG	5.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	002065	MINSA, HARINA DE MAIZ, PAQUETE DE 1 KG	5.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	003004	ACT II,PALOMERO, MANTEQUILLA, SOBRE DE 99 GR	63.54	KG	CAMBIO DE MARCA
01	003009	LA MERCED, MAIZ PALOMERO, BOLSA DE 500 GR	10.40	KG	CAMBIO DE MARCA

01	003025	MAIZ, PALOMERO, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	007001	TIA ROSA, MANTECADAS, PAQUETE DE 105 GR	49.52	KG	CAMBIO DE MARCA
01	007008	PASTEL, BARRA, PIEZA	69.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	007025	PASTEL 3 LECHES, RELLENO CON MERMELADA, A GRANEL	76.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	009017	GREAT VALUE, ANIMALITOS, BOLSA DE 1 KG	12.45	KG	CAMBIO DE MARCA
01	009048	LARA, SALADAS, CAJA DE 600 GR	29.92	KG	CAMBIO DE MARCA
01	009058	LARA, SALADAS, CAJA DE 980 GR	32.14	KG	CAMBIO DE MARCA
01	011006	MARIAN, SURTIDO TRADICIONAL, CAJA DE 735 GR	70.72	KG	CAMBIO DE MARCA
01	011011	GREAT VALUE, CHISPAS DE CHOCOLATE, CAJA DE 500 GR	40.80	KG	CAMBIO DE MARCA
01	011037	MARINELA, POLVORONES, CAJA DE 900 GR	27.28	KG	CAMBIO DE MARCA
01	012018	GAMESA, PARA HOT CAKES TRADICIONALES, PAQUETE DE 1 KG	11.67	KG	CAMBIO DE MARCA
01	012025	PRONTO, PARA PASTEL DE CHOCOLATE, CAJA DE 515 GR	41.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	012061	GAMESA, PARA HOT CAKES, TRADICIONALES, CAJA DE 1 KG	15.11	KG	CAMBIO DE MARCA
01	013002	BRAN FRUT, VARIOS SABORES, PAQUETE DE 40 GR	84.71	KG	CAMBIO DE MARCA
01	013008	NESTLE, ZUCOSOS, HOJUELAS DE MAIZ, CAJA DE 900 GR	38.13	KG	CAMBIO DE MARCA
01	013016	KELLOGG'S, CHOCO KRISPIS, ARROZ INFLADO, CAJA DE 530 GR	58.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	013019	NESTLE, FITNESS, CAJA DE 390 GR	61.92	KG	CAMBIO DE MARCA
01	013028	KELLOGG'S, NUTRI GRAIN, 6 BARRAS, PAQ DE 234 GR	84.96	KG	CAMBIO DE MARCA
01	013029	NESTLE, FITNESS, CAJA DE 590 GR	42.93	KG	CAMBIO DE MARCA
01	013039	NESTLE, ZUCOSOS, HOJUELAS DE MAIZ, CAJA DE 900 GR	37.56	KG	CAMBIO DE MARCA
01	013063	KELLOGG'S, CORN FLAKES, CAJA DE 500 GR	38.40	KG	CAMBIO DE MARCA
01	013064	KELLOG´S, CHOCO KRISPIS, ARROZ INFLADO, CAJA DE 300 GR	58.59	KG	CAMBIO DE MARCA
01	015013	BACHOCO, PIERNA Y MUSLO, A GRANEL	27.88	KG	CAMBIO DE MARCA
01	015026	SIN MARCA, PECHUGA, A GRANEL	41.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	017008	BISTEC, A GRANEL	50.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
01	017026	MILANESA, A GRANEL	46.99	KG	CAMBIO DE MARCA
01	018001	COSTILLA, A GRANEL	55.09	KG	CAMBIO DE MARCA
01	018017	COSTILLA, A GRANEL	64.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
01	018021	COSTILLA, A GRANEL	55.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01	018025	JC FORTES, MANTECA, PAQ DE 500 GR	27.20	KG	CAMBIO DE MARCA
01	018050	SIN MARCA, MANTECA, A GRANEL	12.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	018054	COSTILLA, A GRANEL	54.90	KG	CAMBIO DE MARCA
01	020020	CODILLO, A GRANEL	30.90	KG	CAMBIO DE MARCA
01	021019	CHULETA DEL CERO, A GRANEL	48.90	KG	CAMBIO DE MARCA
01	025001	MEDALLONES, FILETE DE RES, A GRANEL	167.75	KG	CAMBIO DE MARCA
01	025016	RIB EYE, A GRANEL	110.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	025019	RIB EYE, A GRANEL	62.90	KG	CAMBIO DE MARCA
01	025024	T-BONE,A GRANEL	79.90	KG	CAMBIO DE MARCA
01	025025	NEW YORK, A GRANEL	78.90	KG	CAMBIO DE MARCA
01	029001	SABORI, DE PAVO, A GRANEL	90.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01	029009	DUBY, DE PAVO, A GRANEL	38.60	KG	CAMBIO DE MARCA
01	029022	KIR, DE PAVO, LONCH, A GRANEL	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	029027	BAFAR, DE PAVO, VIRGINIA, A GRANEL	47.16	KG	CAMBIO DE MARCA
01	029029	KIR, DE PAVO, VIRGINIA, A GRANEL	54.90	KG	CAMBIO DE MARCA
01	030001	BAFAR, TIPO VIENA, PAQ DE 200 GR	53.75	KG	CAMBIO DE MARCA
01	030017	BAFAR, DE PAVO, FRANKFORT, A GRANEL	28.30	KG	CAMBIO DE MARCA
01	030022	DUBY, DE PAVO, VIENA, A GRANEL	20.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	030025	CAMPESTRE, DE PAVO, FRANKFORT, PAQ DE 500 GR	33.40	KG	CAMBIO DE MARCA
01	030027	PAVINO, DE PAVO, PAQ DE 500 GR	28.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	030029	ALPINO, DE PAVO, PAQ DE 500 GR	29.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	031007	CAMPESTRE, DE CERDO, A GRANEL	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	031009	CAPISTRANO, DE CERDO, TIPO ESPAÑOL, A GRANEL	51.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01	032005	KIR, MORTADELA, A GRANEL	22.20	KG	CAMBIO DE MARCA
01	032021	BERNINA, PATE DE TERNERA, PAQ 200 GR	75.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01	032050	PAVO AHUMADO, A GRANEL	40.76	KG	CAMBIO DE MARCA
01	032063	PARMA, TIPO GENOVA, SALAMI, PAQ DE 100 GR	276.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01	032078	IBEROMEX, MORTADELA, A GRANEL	23.90	KG	CAMBIO DE MARCA
01	032082	PERI, PASTEL DE POLLO, A GRANEL	25.20	KG	CAMBIO DE MARCA
01	033025	SIN MARCA, CARNE ADOBADA, A GRANEL	54.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	034015	OSCAR MAYER, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 227 GR	138.33	KG	CAMBIO DE MARCA
01	034025	OSCAR MAYER, DE CERDO, PAQ DE 227 GR	149.58	KG	CAMBIO DE MARCA
01	043028	HERSHEY'S, ULTRAPASTEURIZADA, DE CHOCOLATE, ENVASE DE 900 ML	19.19	LT	CAMBIO DE MARCA
01	043044	ALPURA 2000, LIGHT, DESLACTOSADA, ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	11.29	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	043048	LALA, YOMI, CHOCOLATE, ENVASE DE 1 LT	12.38	LT	CAMBIO DE MARCA
01	044028	LALA, ENTERA, LATA DE 400 GR	62.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01	045002	ENFAMIL, ETAPA 2, MAYORES DE 6 MESES, LATA DE 900 GR	160.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	045037	ENFAMIL, PREMIUM, ETAPA 1, LATA DE 400 GR	215.13	KG	CAMBIO DE MARCA
01	050011	LALA, MANCHEGO, PAQ DE 400 GR	90.25	KG	CAMBIO DE MARCA
01	051001	NOCHE BUENA, GOUDA, PAQ DE 450 GR	85.33	KG	CAMBIO DE MARCA
01	051007	KRAFT, QUESO PARMESANO, ENVASE DE 227 GR	162.56	KG	CAMBIO DE MARCA
01	051013	LYNCOTT, MOZARELLA, A GRANEL	72.45	KG	CAMBIO DE MARCA
01	051022	HOLANDES, GOUDA, A GRANEL	70.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	055015	SAN JUAN, BLANCO, PAQ DE 18 PZAS	18.66	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	056134	PRIMOR, MANTECA VEGETAL, PAQ DE 1 KG	13.90	KG	CAMBIO DE MARCA
01	093007	LA MORENA, JALAPEÑOS ENTEROS, LATA DE 210 GR	19.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	094011	LA COSTEÑA, ELOTE ENTERO, LATA DE 220 GR	25.91	KG	CAMBIO DE MARCA
01	098023	ISSSTE, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG	13.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01	101043	RED COLA, ENVASE DE 3.300 LT	3.32	LT	CAMBIO DE MARCA
01	108061	IBARRA, EN POLVO, BOLSA DE 400 GR	29.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	110013	PRONTO, DE AGUA, VARIOS SABORES, CAJA DE 84 GR	72.62	KG	CAMBIO DE MARCA
01	110016	JELL-O, DE LECHE, SABOR VAINILLA, CAJA DE 84 GR	59.52	KG	CAMBIO DE MARCA
01	111016	SOPA DE ARROZ, A GRANEL	25.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	116024	SOL, CLARA, BOTELLA DE 940 ML	14.36	LT	CAMBIO DE MARCA
01	116063	VICTORIA, OSCURA, PAQ C/6 BOTELLAS DE 325 ML C/U	20.90	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
01	118021	SANTA CLARA, ROMPOPE, BOTELLA DE 1 LT	55.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01	119021	HAVANA CLUB, AÑEJO, BOTELLA DE 750 ML	207.87	LT	CAMBIO DE MARCA
01	134018	ARROW, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	359.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	134023	YALE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	135001	NEW WAVE, TRUSA, 100% ALGODON	18.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	135004	SIMPLY BASIC, TRUSA, 100% ALGODON	43.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	135113	RINBROS, CAMISETA, 100% ALGODON	85.50	PAQ	NUEVOS MODELOS
01	136011	GEORGE, CALCETINES, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	21.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	136040	SIMPLY BASIC, CALCETINES, 64% ACRILICO - 35% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	17.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	136053	PERRY ELLIS, CALCETINES, 100% POLIAMIDA	55.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	137012	OGGI, 100% ALGODON	312.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	138005	CELSO CELLINI, 100% LANA	1488.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	139006	YALE, 65% POLIESTER - 35% RAYON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	139009	SIMPLY BASIC, 75% POLIESTER - 25% VISCOSA	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	140001	BEYRUTY, CORBATA, 100% SEDA	108.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	140010	GEORGE, CORBATA, 100% POLIESTER	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	140012	THINGS CONTEMPO, CORBATA, 100% POLIESTER	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	140040	ASH CREEK, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	140059	TOP ZIP, PIJAMA, 100% ALGODON	149.90	PZA	NUEVOS MODELOS
01	141001	SIMPLY BASIC, 48% POLIESTER - 48% ALGODON - 4% ELASTANO	78.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	141010	GEORGE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	141012	GILBERT, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	141013	LA MODE, 100% POLIESTER	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	141057	NATURAL WEAR, 100% POLIESTER	108.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	141058	PALOMA, 100% ALGODON	158.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	142007	HANES, SENSUAL, BRASIER, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	142022	RAKLYN, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	142023	WOOPY, BRASIER, 85% POLIESTER - 10% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	142027	VASSARETTE, BRASIER, 89% POLIAMIDA - 11% ELASTANO	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

01	142057	ILUSION, BRASIER, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	78.90	PZA	NUEVOS MODELOS
01	142102	REYNAVEL, BRASIER, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	144007	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	144010	SIMPLY BASIC, 1005 ALGODON	84.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	144056	LEVI'S, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	144057	BACHI, 100% ALGODON	98.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	145006	EDOARDOS, 100% POLIESTER	329.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	145009	GEORGE, 100% POLIESTER	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	145012	GILBERT, 100% POLIESTER	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	145035	TANIA, 100% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	145052	MIBELY, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	146022	OPTIMA, BLOOMER, 100% ALGODON	17.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	146023	VERTINA, BATA, 100% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	146028	LA MODE, BATA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	278.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	146116	INTIME LINGERIE, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	146117	ZARA BASICS, PANTS, 100% ALGODON	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	146118	ZARA BASICS, SUDADERA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	147022	BEVERLY HILLS, 100% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	147023	LITE, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	147027	ORGANDY, 100% POLIESTER	498.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	147059	NATURAL WEAR, 100% ALGODON	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	147113	NATURAL WEAR, PIJAMA, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	138.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	147114	NEW WAVE, BATA, 100% ALGODON	98.90	PZA	NUEVOS MODELOS
01	147115	COLAP, BATA, 100% ALGODON	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	148004	GEORGE, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	148007	AMORI, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	148010	SIMPLY BASIC, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	148013	GILBERT, 100% POLIESTER	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	148057	NATURAL WEAR, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	118.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	149003	HALSTON, 100% ALGODON	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	149012	KID ZONE, 100% ALGODON	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	149030	XTEND, 100% ALGODON	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	149059	BOLERO, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	150007	GEORGE, 100% POLIESTER	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	150055	GASPARIN, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	155.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	151013	KID ZONE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	151056	OSCAR BOYS, CAMISA, 70% POLIESTER- 30% ALGODON	185.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	152003	WHITE LILLY, 100% POLIESTER	965.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	152006	PETITE DOMINIQUE, 100% ALGODON	699.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	152012	CHERSI, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	152013	MARIANA, 52% ALGODON - 48% POLIESTANO	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	152055	WHITE LILLY, 100% ALGODN	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	152056	GERAT, 100% ALGODON	879.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	152057	ELVY, CONJUNTO, 100% POLIESTER	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	152058	KISS, PIJAMA, 100% POLIESTER	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	152059	OPEN SEASON, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	JGO	NUEVOS MODELOS
01	153012	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON	28.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	153030	BAMBI, TRUSA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	15.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	154003	SIMPLY BASIC, CAMISETA, 100% ALGODON	23.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	154012	DISNEY, CAMISETA, 100% ALGODON	36.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	154051	SKINNY, PANTALETA, 100% ALGODON	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	154054	FINESS, BIKINI, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	24.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	155002	DUREX, CALCETAS, 57% ALGODON - 40% POLIESTER - 3% ELASTANO	35.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	155011	CANNON, CALCETAS, 68% ACRILICO - 31% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	23.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	155032	TOBI, CALCETINES, 65% ACRILICO - 35% POLIESTER	19.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	156004	DISNEY BABY, TRAJE,85% ALGODON - 15% POLIESTER	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	156010	SIMPLY BASIC, TRAJE, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	60.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	156013	BABY LOONEY, 100% POLIESTER	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	156059	STUDIO-X, TRAJE, 100% POLIESTER	49.90	PZA	NUEVOS MODELOS
01	157005	SIMPLY BASIC,100% ALGODON	32.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	157010	WEEKEND BABY, TRAJE, 100% ALGODON	38.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	157056	FRAGOLA, 100% ALGODON	49.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	157059	PUPPY, 100% ALGODON	24.90	PZA	NUEVOS MODELOS
01	158004	NATURAL WEAR, CHAMARRA, 100% POLIESTER	448.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	158009	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	158021	NATURAL WEAR, CHAMARRA, 85% LANA - 15% ACRILICO	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	158022	WOOPY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	158023	X - MANIA, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	158063	SHYLA, ABRIGO, 80% LANA - 20% POLIESTER	1299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	158112	NEW WAVE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	118.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	158113	NEW WAVE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	118.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	160002	CHEROKEE, SUETER PARA NIÑO, 100% ACRILICO	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	160015	X-TEND, SUETER PARA NIÑO, 100% ACRILICO	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	160022	MAGDA, SUETER PARA NIÑA, 100% ACRILICO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	160023	MARALY, SUETER PARA NIÑA, 100% ACRILICO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	160071	725 ORIGINALS, SUETER PARA NIÑO, 100% ACRILICO	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	160103	BILSON BOSS, SUETER PARA NIÑO, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	160109	URBAN, SUETER PARA NIÑO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	160110	DISNEY, SUETER PARA NIÑO, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	160112	NEW WAVE, SUETER PARA NIÑO, 100% ACRILICO	129.90	PZA	NUEVOS MODELOS
01	160116	IMANOL, SUETER PARA NIÑO, 100% ACRILICO	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	163011	KAROSSO, CORTE TEXTIL - SUELA HULE	259.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	163018	PIRMA, CORTE PIEL -SUELA SINTETICA	482.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	163062	COURT, CORTE TEXTIL - SUELA HULE	419.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	163102	SKECHERS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	579.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	163119	NITRO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	275.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	164012	NINE WEST, ZAPATOS, CORTE BOVINO - SUELA HULE	1349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	164063	PIES CUIDADOS, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	269.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	164106	TOMMY HILFIGER, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	164113	HUSH PUPPIES, CORTE BOVINO - SUELA SINTETICA	369.25	PAR	NUEVOS MODELOS
01	164116	HUSH PUPPIES, CORTE BOVINO - SUELA SINTETICA	399.50	PAR	NUEVOS MODELOS
01	165022	BRESLAV, ZAPATOS, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA	389.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	166062	LADYCOO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	209.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	166063	CHABELO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	259.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	168002	LUCRECIA CORDERO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	227.50	PAR	NUEVOS MODELOS
01	168062	MONTI BRUNO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	269.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	168063	AMY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	269.99	PAR	NUEVOS MODELOS
01	168108	BUBBLE GUMMERS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	118.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	168120	PALMIRA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	119.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	171013	OLEG CASSINI, CINTURON, FIBRA DE CUERO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	171052	WEEKEND, MALETA, 100% TEXTIL	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	171053	WILSON, MALETA, 100% TEXTIL	798.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	184089	METALFLU, REGADERA REDONDA, MOD- 10802	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	186008	REPARACION DE CHAPA Y HECHURA DE LLAVE	100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	205002	ROCAR, ALACENA, 2 PTAS ABATIBLES, 4 ENTREPAÑOS, MOD HUATULCO	2099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	207009	ACROS, 6 QUEMADORES, ENCENDIDO ELECTRICO, COMAL, MOD AF 30434PT	3199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	209017	CALIFORNIA 321, MOD JAQUARD	6775.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	211019	SHELTER, INDIVIDUAL, MOD 100-192 R	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	212004	CAMAS LAMAS, LITERA, CON COMODA, MOD 519 PLATA	7890.00	JGO	NUEVOS MODELOS
01	214019	LG, 9 PIES, MOD GM 323 QC	3998.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	215018	EASY, AUTOMATICA, 13 KG, MOD LIE 13400PB	5999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	216021	MABE, HORNO DE MICROONDAS, 1.0 PIES, MOD HMM102EDBO	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	217013	SAMSUNG, 12400BTU/H, 115 V, 1200 W, MOD AW 12 FCDAC	4699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

01	217014	SAMSUNG, MOD AW05NOYAH	1449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	219011	OSTER, VAPOR, MOD M 6014-13	211.00	PZA	NUEVO MODELO
01	219013	T-FAL, VAPOR, AUTOMATICA, MOD AQUASPEED	1019.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	219016	RIVAL, ANTIADHERENTE, MOD IR 4000-MX	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	219018	OSTER, VAPOR Y ROCIO, MOD 5003-13	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	220014	MOULINEX, 10 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD DAC-711	519.00	PZA	NUEVO MODELO
01	221022	PANASONIC, 21’’, PANTALLA PLANA, ESTEREO, MOD CT-6218	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	221024	SONY, WEGA, 21’’, PANTALLA PLANA, MOD MQD RV 21FS140	2799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	222020	HP, PAVILION , AMD, 512 MB, 60 GB	14599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	222030	HP, PAVILION, PORTATIL, CORE, 1024MB, 80 GB, 14, MOD DV2025	19999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	223002	SONY, 3 CD'S, MP3, CONTROL REMOTO, MOD MHCRG-290	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	224002	SONY, DVD, MULTIFORMATO, MOD DVPN 553P	999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	225001	SONY, CASETERA, CD, AM/FM, MOD CFDG555	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	229003	CM, VELAS, PAQ DE 12 PZAS	15.20	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01	232005	T-FAL, 9 PIEZAS, NEGRA, MOD 5005792-5	3385.00	JGO	NUEVOS MODELOS
01	232013	T-FAL, 4 PZAS, MOD. INICIA PLUS	598.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	232016	COASMEX, 7 PIEZAS, ACERO INOXIDABLE, VARIOS MODELOS	494.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	233016	JOY, CUBETA DE PLASTICO, 11 LT	43.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	235008	DISNEY PRINCESA, 100 X 190 CM, INDIVIDUAL	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	236012	CTI, TRAPO DE COCINA GOURMET, 100% ALGODON	11.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	237002	GINO DE LUCA, MATRIMONIAL, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	232.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	238002	COLAP, COBERTOR INDIV., 92% ACRILICO - 8% POLIEST, MOD EUROJACGUARD	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	238008	SAN MIGUEL, COBERTOR MATRIMONIAL	198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	239020	TOWEL, 60 X 120 CM, BLANCA, 100% ALGODON, MOD- TOLEDO	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	240018	MISTYC, PARA BAÑO, 1.80 X 1.80 MT, 100% VINIL	28.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	241005	VIVA, PERLAS ACTIVAS, BOLSA DE 900 GR	21.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	244026	CM, BLANCO, BARRA DE 400 GR	12.75	KG	CAMBIO DE MARCA
01	260024	TROJAN,PRESERVATIVOS, CLASICOS, CON 3 PZAS	27.70	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	271011	APENDICECTOMIA, QUIROFANO, HOSPITAL, ENEFERMERA, ALIMENTOS, 48 HRS	5000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	281008	L'OREAL, KID´S, SHAMPOO, ENVASE DE 265 ML	119.25	LT	CAMBIO DE MARCA
01	282016	WILLIAMS, AQUA VELVA, LOCION P/HOMBRE, FCO DE 100 ML	83.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	282019	BRUT, ATTITUDE, LOCION, FRASCO DE 100 ML	112.40	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	284009	COLGATE, TOTAL, TUBO DE 150 ML	181.53	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	289019	COLGATE, CEPILLO DE DIENTES INFANTIL, MOD BARBIE	31.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	291007	REGIO, R3, 180 HOJAS TRIPLES, CON 12 ROLLOS	3.33	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
01	294015	LOVLY, BLANCAS, PAQ DE 500 PZAS	22.17	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	294030	DELSEY MAX, PAQ DE 500 PZAS	20.62	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	311010	FORD, ECOSPORT, STD, 5 PTAS, 2 LT, C/AA, MOD 2007	189000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311016	FORD, FIESTA, TREND CONFORT, STD, 4 PTAS, 2 LT, MOD 2007	133500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311017	GM, CHEVY, POP, 5 P, STD, VESTIDURA TELA, 4 CIL, MOD 2007	90490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311018	GM, CORSASEDAN B, 4 P, STD, 5 VEL, 4 CIL, TELA, MOD 2007	108990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311024	OPTRA, SEDAN, STD, 4 PTAS, 2 LT, S/AA, MOD 2007	143490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311028	FORD, ECOSPORT, STD, 5 PTAS, 2 LTS, C/AA, MOD 2007	189000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311045	HONDA, CR-V, EXL, AUT, A/AC, 5 VEL, MOD 2007	315000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311049	GM, CHEVY B, 3P, STD, MOD 2007	86490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311050	GM, CORSA B, 4 P, STD, SIN RADIO, MOD 2007	108990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	312006	BIMEX, WINER, R-26, 18 VEL, MOD KOBALTO	949.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	312016	BIMEX, R-26, 18 VELOCIDADES, MOD MTB	998.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	316013	SPORT DRIVE, R-13, 175/70	376.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	317016	ARVIN, AMORTIGUADORES, 94/99	1050.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	343041	LOS ANTIGUOS MEXICANOS, MIGUEL LEON PORTILLA, ED FCE	71.40	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
01	343052	MATEMATICAS, 6TO PRIM, CARLOS BOSCH G, MARGARITA GOMEZ P. ED SANTILI	245.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01	346002	BIC, PORTAMINAS, C/3 PIEZAS, MOD PRINCESS	24.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01	352016	FUNCION DE EFECTOS ESPECIALES, ADMISION NIÑOS	25.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	354013	RENTA DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO, SIN LUZ	320.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	358029	MATTEL, SUPERMAN, MOD VARIAS POSICIONES	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	001002	DEL HOGAR, TOTOPOS DE MAIZ, BOLSA DE 280 GR	33.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	001003	A GRANEL	5.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	001005	TOTOPOS, A GRANEL	18.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	001006	A GRANEL	5.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	001012	MILPA REAL, TORTILLA DE MAIZ, BOLSA DE 500 GR	10.92	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	003003	OVARB, PRECOCIDO PARA POZOLE, BOLSA DE 1 KG	16.50	KG	CAMBIO DE MARCA
02	006001	WONDER, INTEGRAL GRANDE, BOLSA DE 680 GR	24.52	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	010001	TIA ROSA, BOLSA DE 245 GR	23.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	017003	PULPA ESPECIAL DE CERDO, A GRANEL	39.58	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	018002	MANTECA DE CERDO, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	018004	PORK RIND, MANTECA DE CERDO, A GRANEL	16.90	KG	CAMBIO DE MARCA
02	023003	CHULETAS DE RES, A GRANEL.	49.90	KG	CAMBIO DE MARCA
02	024003	CHAMBARETE CON HUESO, A GRANEL.	42.18	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	025002	WESTERN GRILLERS DELI,ARRACHERA MARINADA EMPAQUETADA, A GR	110.02	KG	CAMBIO DE MARCA
02	025003	ARRACHERA NATURAL, A GRANEL.	73.93	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	026001	A GRANEL	15.57	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	027003	PANZA DE RES, A GRANEL	17.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	027004	RIÑON DE RES, A GRANEL	28.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	028003	PAVO ENTERO, A GRANEL	33.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	029002	IASSA, VIRGINIA, A GRANEL	43.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	030002	DUBY, VIENA DE CERDO, PAQ DE 830 GR	18.43	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	032001	DUBY, PASTEL PIMIENTO, A GRANEL	17.81	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	034001	KIR, AHUMADO Y REBANADO, PAQ DE 250 GR	91.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	041004	HERDEZ, ATUN ALETA AMARILLA EN AGUA, LATA DE 170 GR	43.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	047004	LALA, CLASICO VARIOS SABORES, BOTE DE 1 KG	17.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	050003	LALA, CHIHUAHUA, PAQ DE 200 GR	84.50	KG	CAMBIO DE MARCA
02	051004	KRAFT PHILADELPHIA, QUESO CREMA, BOTE DE 190 GR	74.87	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	052003	HOLANDA,SABOR COCO, BOTE DE 1 LT	22.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	053003	GONELA, AMERICANO REBANADO, A GRANEL	31.06	KG	CAMBIO DE MARCA
02	056003	CAPULLO, PURO DE CANOLA, BOTELLA DE 1 LT	17.05	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	065003	BLANCA SIN SEMILLA, A GRANEL	32.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	069003	ROJO, A GRANEL	29.81	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	073005	BOLA, A GRANEL	28.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	073008	SALADETTE, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	076002	CILANTRO	4.99	MANOJO	CAMBIO DE MARCA
02	076006	ELOTE BLANCO	3.70	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	093003	CALMEX, PIMIENTOS MORRONES, LATA DE 220 GR	41.59	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	095007	CAMPBELL'S, CREMA DE CHAMPIÑONES, LATA DE 300 GR	44.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	097003	BABY GOURMET, COCKTAIL HAWAIANO, FRASCO DE 100 GR	59.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	098003	DOLCHE, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG	10.36	KG	CAMBIO DE MARCA
02	102003	NATURA, BOTELLA DE 1 LT	4.15	LT	CAMBIO DE MARCA
02	105004	DOÑA MARIA, MOLE, FRASCO DE 235 GR	59.74	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	106003	GOLDEN NUTS, CACAHUATES SALADOS TOSTADO ESPECIAL, BOLSA DE 1	66.32	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	110004	LA GLORIA, VARIOS SABORES, CJA DE 25.2 GR	181.35	CAJA	CAMBIO DE MARCA
02	113003	POLLO ROSTIZADO	42.48	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	116005	VICTORIA, PAQ DE 6 BOTELLAS DE 325 ML	21.03	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	121002	SANTA SILVIA, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	77.94	LT	CAMBIO DE MARCA
02	241002	SALVO, CON OXIGENO ACTIVADO, BOLSA DE 1 KG	15.80	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
02	310001	MDA-HOUSTON REDONDO, VUELO 1843 Y 1842, TARIFA MAS ECONOMICA	4426.55	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
02	347004	MDA-VER, 3 NOCHES HOLIDAY INN BOCA DEL RIO S/DESAYUNOS, P CO	6008.53	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	003001	POZOLERO, CRUDO, S/CABEZA, A GRANEL	14.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
03	014004	LA MERCED, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	9.85	KG	CAMBIO DE MARCA
03	018004	MAXIM, MANTECA DE CERDO, BOTE DE 450 GR	24.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	075004	BLANCA, A GRANEL	12.42	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
03	092002	ADES, JUGO DE NARANJA, ENVASE DE 946 ML	16.49	LT	CAMBIO DE MARCA
03	106002	SABRITAS, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 175 GR	83.66	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	152003	LOLITA, 100% ALGODON	49.90	PZA	NUEVO MODELO

03	154009	JB KIDS, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% ELASTANO	12.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	158013	725 ORIGINALS, 100% POLIESTER	388.00	PZA	NUEVO MODELO
03	158015	GEORGE, 100% POLIESTER	198.00	PZA	NUEVO MODELO
03	163008	CONVERSE, P/HOMBRE, CORTE TEXTIL, SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUEVO MODELO
03	163012	CHARLES ANDREW, CORTE TEXTIL, SUELA SINTETICA	64.90	PAR	NUEVO MODELO
03	163014	BEEP, CORTE TEXTIL,SUELA SINTETICA	268.00	PAR	NUEVO MODELO
03	164014	DAMIANIS, CORTE PIEL SUELA SINTETICA	139.00	PAR	NUEVO MODELO
03	164024	FLEXI, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	369.00	PAR	NUEVO MODELO
03	166012	VAVITO, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	309.00	PAR	NUEVO MODELO
03	166014	VAGAR, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	349.00	PAR	NUEVO MODELO
03	172007	COLLAR, GOTA DE PLATA	760.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	215004	EASY, AUTOMATICA, DE 11 KG, MOD LAE11050R3	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	218004	HAMPTON BAY, DE TECHO, MOD VENEZIA II	699.00	PZA	NUEVO MODELO
03	220004	BOSCH, 3 VEL, MOD MMB1000	744.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	221007	SAMSUNG, PANTALLA PLANA DE 29 PULG, TANTUS MOD CL29K5	3798.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	222003	GATEWAY, MONITOR DE 17 PULG, CPU, TECLADO Y MOUSE, GTW 3070	9998.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	223004	PANASONIC, MODULAR, CD MP3 CASETERA, MOD CS-TM-24	2499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	224003	LG, PLAYER + VCR, MOD V 181	1197.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	235005	NATURAL WEAR, EDREDON INDIVIDUAL, PLUMA DE GANSO	569.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	237005	SPRING AIR, MATRIMONIAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	189.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03	256002	BENZETACIL COMBINADO, CAJA C/AMPULA DE 3.0 ML, LAB SANDOZ GM	40.04	CAJA	CAMBIO DE MARCA
03	258002	SUFISAL, CAJA C/30 GRAGEAS DE 400 MG,LAB SILANES	175.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
03	259006	BEROCCA, CAJA C/10 COMPRIMIDOS DE 100 MG, LAB BAYER	55.96	CAJA	CAMBIO DE MARCA
03	260006	MERCILON, CAJA C/21 TABLETAS, LAB ORGANON	39.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
03	262001	BENADRYLE, JARABE FCO C/150 ML, LAB PFIZER	36.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
03	282004	CALVIN KLEIN, ETERNITY, FOR MEN, FCO C/100 ML	494.99	FCO	CAMBIO DE MARCA
03	284004	FRESCA-RA, TUBO C/100 ML	89.00	LT	CAMBIO DE MARCA
03	359004	UNIVERSAL, ANDREA BOCHELI, CD, ULTIMO EXITO	159.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	361004	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD ELPH Z3	3121.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04	001007	CHARRAS, TOSTADAS, PAQ DE 350 GR	32.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	001010	MILPA REAL, PAQ DE 500 GR	10.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	001013	MARY, PAQ DE 1 KG	7.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	014003	PROGRESO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	8.99	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	032001	FUD, SALAMI, A GRANEL	57.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	093006	CAREY, JALAPEÑOS EN RAJAS EN ESCABECHE, LATA DE 380 GR	17.37	KG	CAMBIO DE MARCA
04	112001	SURTIDA, A GRANEL	115.00	KG	NUEVO MODELO
04	143010	ACTIVE, 76% NYLON - 34% ELASTANO	59.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04	163004	REEBOK, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	513.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04	205006	TAM MEX, LOCKER PARA MICROONDAS, MOD BIZANTINO	2665.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	209006	OGAREY, DE 3 PZAS, MOD CALIFORNIA	6755.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04	212003	INDUSTRIAS RTA, MUEBLE PARA COMPUTADORA, MOD 642	395.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	212004	TAOSA, MESA PARA TV, MOD OPORTO, CHAPA DE NOGAL	1799.00	PZA	NUEVO MODELO
04	212006	TRICK, CLOSET, MOD CL738	1435.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	219005	OSTER, DE VAPOR, MOD 5002-13	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	221006	LG, PANTALLA PLANA DE 21 PULG, MOD 21FJ 4RB	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	231005	GIBSON, VAJILLA DE CERAMICA DE 16 PZAS, MOD STYLISH LIVING I	469.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04	232001	TFAL, 7 PZAS AZUL, INICIA	549.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04	232007	CINSA, LINEA ELEMENTAL, DE 26 CM	65.93	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	233004	RUBBERMAID, CAJA DE ALMACENAJE C/TAPA, DE 28.3 LT	143.43	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	238012	COLAP, COBERTOR MATRIMONIAL, DE 1.60 x 2.10 M	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	281002	SEDAL, SHAMPOO, GUARANA ACTIVE, ENVASE DE 350 ML	70.57	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04	285002	PATRICHS, EN AEROSOL, ENVASE DE 164 ML	35.40	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	312011	BIMEX, P/MONTAÑA R-24 C/12 VEL, MOD NEW WAVE	1490.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	316007	FIRESTONE, 185/70/R14	540.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	317006	ANCO, LIMPIA PARABRISAS METALICO, DE 20 PULG	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	318006	LTH, DE 9 CELDAS	705.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	358009	HASBRO, PLAY DOH, DOGGY DOCTOR	199.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	359009	WALT DISNEY, DVD, TIERRA DE OSOS 2	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	363004	RONA, DE 2 LOVE SEAT, MOD SUIZA	3499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04	364006	NIKE, BALON DE FUTBOL, MOD TIEMPO LEGEND	384.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	001017	A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	006008	SUNBEAM, BLANCO, BOLSA DE 560 GR	21.61	KG	CAMBIO DE MARCA
05	010007	TIA ROSA,CON LINAZA, BOLSA DE 255 GR	29.41	KG	CAMBIO DE MARCA
05	017001	MILANESA, EMPAQUETADA	45.85	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	026001	REBANADO, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	038001	MARISCADA, BOLSA DE 500 GR	61.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05	042001	BRUNSWICK, OSTIONES AHUMADOS, LATA DE 85 GR	225.29	KG	CAMBIO DE MARCA
05	042008	DANI, RODAJAS DE CALAMAR, LATA DE 185 GR	124.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	056010	AVE, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 900 ML	11.11	LT	CAMBIO DE MARCA
05	057002	RED DELICIOUS, A GRANEL	18.26	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	067006	SANGRIA, A GRANEL	8.95	KG	CAMBIO DE MARCA
05	079003	A GRANEL	14.31	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	089013	GRASEL, PERUANO, BOLSA DE 1 KG	22.90	KG	CAMBIO DE MARCA
05	107005	FRISCO, DIFERENTES SABORES, BOLSA DE 600 GR	37.17	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	113001	ROSTIZADO, A GRANEL	43.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	134006	BENHUR,CAMISA, 100% POLIESTER	224.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	134014	SOUL BLUES, CAMISA, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	134022	JOHN HENRY, CAMISA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	134028	CAVALIER, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	134029	CUBE, CAMISA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	135040	BEVERLY HILLS, TRUSA (3), 100% ALGODON	139.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	137005	FIGS, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	137006	WRANGLER, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	137008	SOUL BLUES, 100% ALGODON	329.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	137009	CARRANZA JEANS, 100% ALGODON	339.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	137012	DOCKERS, 100% ALGODON	589.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	137013	LEVIS, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	137015	LEE, 100% ALGODON	269.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	138005	TOSCANINI, 100% POLIESTER	639.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	138006	YVES SAINT LAURENT, 100% POLIESTER	1290.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	138009	OSCAR DE LA RENTA, 100% LANA	1790.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	138013	PH 1888, 100% LANA	2990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	138014	CHESTER & PECK, 100% LANA	6100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	139002	PH 1888, 100% LANA	790.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	139003	PORTEFINO, 100% POLIESTER	295.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	139006	SANSABELT, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	139007	MARISCAL, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	139012	VITALE BARBERIS CANONICO, 100% LANA	1295.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	139015	YALE, 65% POLIESTER -35% RAYON	224.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	140003	OSCAR DE LA RENTA, CORBATA, 100% SEDA	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	140007	GALO COSSINNI, CORBATA, 100% SEDA	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	140015	VENETO, CORBATA, 100% SEDA	184.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	140016	D'SEN, PIJAMA, 100% ALGODON	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	140019	CASUAL FIT, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON	269.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	141002	CHOCOLATE, 97% ALGODON - 3% ESPANDEX	195.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	141004	EDOARDOS, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	141006	JOHS, 100% POLIESTER	179.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	141007	LORELL, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	141009	SHYLA, 68% ALGODON - 28% POLIESTER - 4% ELASTANO	229.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	141010	REINA DIAZ, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	445.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	141013	WANDA AMIEIRO, 54% POLIESTER - 46% ALGODON	889.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	141015	DISSORDEREY, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	142011	RAKLYN, BRASIERE, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	37.90	PZA	NUEVOS MODELOS

05	142014	RAKLYN, PANTALETA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	40.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	142034	PLAYTEX SUPERLOOK, BRASIER, 82%POLIAMIDA -18% ELASTANO	184.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	143012	DORIA GREY, 85% POLIAMIDA - 14% ELASTANO - 1% ALGODON	25.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	143014	CARLA CONTI, TOBIMEDIA, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	21.90	PAR	NUEVOS MODELOS
05	143017	FRESCANNON, 87% POLIAMIDA - 12% ELASTANO - 1% ALGODON	10.50	PAR	NUEVOS MODELOS
05	143030	DEL SOL, PANTIMEDIAS, 96% NYLON -4% ELASTANO	9.50	PAR	NUEVOS MODELOS
05	143034	MEDIA NORTH, PANTIMEDIA, 87% NYLON -13% ELASTANO	15.90	PAR	NUEVOS MODELOS
05	144004	TT BLUES, 100% ALGODON	239.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	144005	SCANDIA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	279.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	144006	TT BLUES, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	144007	LEE JEANS, 98% ALGODON - 2% SPANDEX	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	144008	TT BLUES, 100% ALGODON	369.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	144012	BOY LONDON, 81% ALGODON - 16% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	469.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	144019	GITANO, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	145003	VALIAD, 63% POLIESTER - 34% RAYON -3% ELASTANO	244.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	145004	ORANGE, 97% POLIESTER - 3% ESPANDEX	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	145005	SHYLA, 70% POLIESTER - 30% VISCOSA	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	145007	KETTAL, 96% POLIESTER - 4% ESPANDEX	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	145016	DIANA, 96% POLIESTER - 4% ESPANDEX	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	146009	GALIT, CONJUNTO, 100% POLIESTER	419.00	JGO	NUEVOS MODELOS
05	146011	STACY ADAMS, CONJUNTO, 100% POLIESTER	419.00	JGO	NUEVOS MODELOS
05	146013	OLD HARBOR, CONJUNTO, 50% ALGODON - 45% POLIESTER - 5% OTRO	286.00	JGO	NUEVOS MODELOS
05	146014	NINA FERRE, CONJUNTO, 100% POLIESTER	459.00	JGO	NUEVOS MODELOS
05	146016	BASIC IMAGE, CONJUNTO, 50% VISCOSA - 48% LINO - 2% RAMO	246.00	JGO	NUEVOS MODELOS
05	146017	LORELL, CONJUNTO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	389.00	JGO	NUEVOS MODELOS
05	146019	DONUTZ, CONJUNTO, 62% POLIESTER - 33% RAYON - 5% ELASTANO	509.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	146025	LOVELYN, BATA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	219.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	146039	MIBELY, CONJUNTO, 100% POLIESTER	799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	147001	LA NUIT, 100% POLIESTER	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	147006	GIANNI FERAUD, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	147007	NINE FERRE, 100% POLIESTER	359.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	147008	ANGEL MORALES, 92% POLIESTER - 8% ESPANDEX	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	147011	LIZ MINELLI, 100% POLIESTER	499.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	147018	ANTONINA, 100% POLIESTER	389.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	148003	LORELL, 100% POLIESTER	95.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	148006	VANNA, 92% POLIESTER - 8% SPANDEX	209.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	148007	LUMIERE, 100% POLIESTER	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	148009	KETTAL, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	229.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	148010	WANDA AMIEIRO, 100% ALGODON	889.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	148013	REINA DIAZ, 100% ALGODON	539.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	148019	DIANA, 100% POLIESTER	169.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	149006	DISNEY JEANS, 100% ALGODON	194.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	149009	EVIL JEANS, 100% ALGODON	199.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	149010	FUROR, 100% ALGODON	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	149013	LEVI'S, 100% ALGODON	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	149016	MICHALE, 100% ALGODON	109.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	149017	ITALY, 100% ALGODON	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	149019	HALSTON, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	150005	CHICOS, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	149.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	150018	GACELA, 100% POLIESTER	174.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	151002	BOBOLI KIDS, CAMISA,100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	151006	WIGO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	151009	AMAZON, 100% ALGODON	119.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	151012	LEVI'S, CAMISA,100% ALGODON	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	152006	PETITE DOMINIQUE, 100% ALGODON	405.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	152009	PETITE DOMINIQUE, 100% ALGODON	445.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	154002	MIRIAM, 100% ALGODON	27.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	154009	BRIGITTE, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	27.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	154012	APPLE TREE, 100% ALGODON	6.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	154019	BOB ESPONJA, PANTALETA, 97% ALGODON -3% ELASTANO	29.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	155004	WILSON, CALCETINES, 76% ALGODON -20%POLIAMIDA -1% OTROS	38.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	155006	TEBI, CALCETA, 100% POLIAMIDA	16.90	PAR	NUEVOS MODELOS
05	155009	CANNON, CALCETIN, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	17.90	PAR	NUEVOS MODELOS
05	156004	PICCOLA MODA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	545.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	156006	LA IDEAL, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	159.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	156012	SUCRE D'ORGE, CONJUNTO,100% ALGODON	675.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	156018	MENUDITA, 100% POLIESTER	184.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	157006	DISNEY BABY, 100% ALGODON	43.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	157009	LA IDEAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	54.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	158001	MONTREAL COLLECTION, CHAMARRA DE DAMA, 100% POLISTER	629.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	158004	MONTREAL COLLECTION, CHAMARRA DE CABALLERO, 100% POLIESTER	579.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	158005	SUPER GIRL, CHAMARRA P/DAMA, 100% POLIESTER	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	158007	LEVI'S, CHAMARRA MEZCLILLA P/HOMBRE, 100% ALGODON	999.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	158010	MONTREAL COLLECTION, CHAMARRA, 100% POLIESTER	669.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	158011	MONTREAL COLLECTION, CHAMARRA, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	579.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	158013	MONTREAL COLLECTION, CHAMARRA, 100% POLIESTER	599.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	158016	PICADILLY, CHAMARRA, CABALLERO, 100% POLIESTER	395.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	158018	PICADILLY, CHAMARRA, CABALLERO, 100% POLIESTER	379.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	158029	ZEELANDER, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	158032	BASIC, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	158040	EDOARDOS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	158041	SIMPLY BASIC, CHAMARRA,100% POLIESTER	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	158042	725, CHAMARRA, 100% POLIESTER	348.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	158043	PERFORMANCE 725, CHAMARRA, 100% POLIESTER	388.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	158044	GEGRGE, CHAMARA, 100% PIEL	598.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	159005	ATLETICA, CACHUCHA, 100% ALGODON, MOD. TIGRES	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	160001	LORENS KIDS, 50% ACRILICO- 30% VISCOSA - 20% LANA	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	160004	UNITED COLORS OF BENETTON, 40% LANA - 40% ACRILICO - 20% ALG	719.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	160009	AMERICA, 100% POLIESTER	109.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	160012	U.S POLO ASSOCIATION, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	149.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	160015	AUTHENTIC GIRL, 100% ACRILICO	69.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	160018	AUTHENTIC GIRL, 100% ACRILICO	79.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	160020	BIG FUN, 85% ACRILICO - 5% ACRILICO - 5% ELASTANO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	160023	BOBOLI KIDS, 70% ALGODON - 15% LANA - 15% POLIAMIDA	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	160027	TOMMY HILFIGER, 100% ALGODON	420.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	160030	CASUAL BOY, 100% ACRILAN	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	160039	DODIPETTO, 100% ACRILICO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	160040	CARBONO CATORCE, 75% ACRILICO - 25% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	160041	SIMPLY BASIC, 100% ACRLICO	77.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	160042	GEGRGE, 80% ACRILICO - 20% POLIAMIDA	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	160043	GEGRGE, 79%ACRILICO - 10% POLIESTER- 11% OTROS	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	162002	STAR WEST (FALDA), BAMBINO (BLUSA)	85.85	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	163003	NITRO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	163004	REEBOK, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	498.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	163005	WILSON, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	398.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	163009	PIRMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	479.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	163010	PIRMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	424.90	PAR	NUEVOS MODELOS
05	163011	VOIT, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	248.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	163013	NEW BALANCE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	689.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	163015	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	278.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	163017	X TEND, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	248.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	163018	FILA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	439.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	163019	ALEXA, CORTE TEXTIL – SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVOS MODELOS

05	163022	ALEXA, CORTE SINTETICO – SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	163028	ALEXA, CORTE TEXTIL – SUELA SINTETICA	219.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	163029	BOOST, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	163031	OCEAN PACIFIC, CORTE SINTENTICO -SUELA SINTENTICA	274.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	164005	D'CAROL, CORTE VACUNO -SUELA SINTETICA	319.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	164008	ALEXA, CORTE SINTETICO – SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	164030	ALEXA, CORTE SINTETICO – SUELA SINTETICA	269.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	164032	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	164033	ALEXA, CORTE SINTETICO – SUELA SINTETICA	239.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	164036	ALEXA, CORTE PIEL – SUELA SINTETICA	329.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	164039	ALEXA, CORTE PIEL – SUELA SINTETICA	349.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	164042	ALEXA, CORTE PIEL – SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	164047	WOMAN, CORTE VACUNO -SUELA SINTETICA	379.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	164052	HUSH PUPPIES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	479.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	164055	MERS, CORTE PIEL -SUELA SINTETICA	259.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	164057	REVOLUTION, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	294.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	165006	GRAN EMYCO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	165010	BOND, CORTE PIEL -SUELA CUERO	499.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	165017	EVOLUCION, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	480.90	PAR	NUEVOS MODELOS
05	165033	FLEXI, CORTE PIEL – SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	165035	DIVANO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	165046	HUSH PUPPIES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	598.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	165047	MARQ, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	351.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	165048	HUSH PUPPIES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	639.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	165054	HUELLA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	309.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	165056	THINGS CONTEMPO BASIC, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	448.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	166003	BAMBINO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	166011	CACHORRO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	166017	CACHORRO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	166019	PABLOSKY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	890.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	166022	MICKEY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	378.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	166024	CHABELO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	166027	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	166028	ULTREK, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	259.25	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	166029	CHABELO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	166037	CHABELO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	304.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	168019	CROCS, SANDALIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	316.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	168020	OCEAN PACIFIC, SANDALIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	168021	RIDER'S, SANDALIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	168024	NEW BALANCE, SANDALIA, CORTE SINTETICO SUELA SINTETICA	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	168027	REEBOK, SANDALIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	168029	PIRMA, 100% SINTETICO	154.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	170007	LAVADO, EDREDON MATRIMONIAL	90.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	171005	GON GON, BOLSA, 100% POLICLORURO DE VINILO PVC, MOD. N65	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	184007	PUERTA DE TAMBOR CAOBILLA, 3MM,80 X 2.13	239.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	184008	GEO, CHAPA PARA PUERTA, CON LLAVE, MOD. TULIP	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	184012	CORONEL DE DOAL, PINTURA VINILICA, CUBETA DE 18 LT	360.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	184013	COVER PRO DE BEREL, IMPERMEABILIZANTE, 3 AÑOS, CUBETA DE 19	340.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	186004	LAVADO DE SALA Y APLICACION DE TEFLON EN COJINES	450.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	186005	VIDRIO, INSTALACION POR MT2, VENTANA PLANTA BAJA	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	195007	FUMIGACION RESIDENCIAL, ACCION PROLONGADA, 1 AÑO GARANTIA	530.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	215003	G E, 11 KG, 7 CICLOS, BLANCA, MOD.TL1103PB	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	222005	VAIO, LAPTOP, INTEL,D.D. 80 GB, M RAM 1 GB, MOD.VGN-FJ330F/B	19999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	222008	GATEWAY, DE ESCRITORIO, PENTIUM 4, 512 MB, MOD. 13022	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	223007	SONY, 3 CD, 2 CASETES, MOD. MHC-RG575S	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	224002	PHILIPS, DVD, MULTIREGION, MOD. DVP3005K	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	226002	OSRAM, LAMPARA FLUORESCENTE, CIRCULAR, 22 W	31.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	227005	CLASICOS, CAJA DE 50 LUCES	2.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05	230005	VILEDA, TRAPEADOR, MOP DE ALGODON	29.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	233007	RUBBERMAID, CESTO PAPELERO, RECTANGULAR CHICO	44.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	237003	KMITA, MATRIMONIAL, ESTAMPADA, 50% ALG - 50% POL., MOD. 1263	99.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	238002	PROVIDENCIA, COBERTOR,INDIV., 85% ACRIL - 15% POL., MOD.11	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	242004	MAESTRO LIMPIO, LIMPIADOR, AROMA LIMON, ENVASE DE 1 LT	15.05	LT	CAMBIO DE MARCA
05	242006	MARIPOSA, AROMA CAMPESTRE, ENVASE DE 900 ML	15.50	LT	CAMBIO DE MARCA
05	243002	CLORO 10, CONCENTRADO, ENVASE DE 500 ML	6.80	LT	CAMBIO DE MARCA
05	244002	ZOTE, ROSA, BARRA DE 200 GR	13.75	KG	CAMBIO DE MARCA
05	244008	IBARRA, BARRA DE 400 GR	14.75	KG	CAMBIO DE MARCA
05	245002	AGLAY, AEROSOL, BRISA DE LOS ALPES, ENVASE DE 309 GR	53.07	KG	CAMBIO DE MARCA
05	246002	RAID, AEROSOL, DOBLE ACCION, BOTE DE 162 GR	170.37	KG	CAMBIO DE MARCA
05	266002	LE ROY, VENDA ELASTICA, 20 CM DE ANCHO POR5 MT DE LARGO	15.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	267008	TRIKOLOR PLUS, LENTE DE CONTACTO, GRIS, MOD.201862000611	249.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	269002	PEDIATRA, CONSULTA	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	274001	CESAREA, PAQ DE MATERNIDAD, HOSPITALIZACION Y HONORARIOS	9250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	274002	PARTO NORMAL, PAQ DE MATERNIDAD, HOSPITALIZACION Y HONORARIO	7900.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	276005	EMB/C/ECOGRAFIA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	279003	PEINADO PARA DAMA	120.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	280003	APLICACION DE MAQUIILLAJE GLAMOUR	150.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	280006	MANICURE, FRANCES	100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	280009	APLICACION DE TINTE, CABELLO CORTO	140.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	281002	FERMO DYL, TINTE, KIT DE APLICACION	41.80	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	283002	TIP, ARTIC FRESCH, PASTILLA DE 130 GR	28.08	KG	CAMBIO DE MARCA
05	284004	ORAL-B, HILO DENTAL, ESSENTIAL FLOSS, 50 MTS	36.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	284010	COLGATE TOTAL 12, ANTICARIES CON FLUORURO, ENVASE DE 100 ML	186.00	LT	CAMBIO DE MARCA
05	284011	ORAL-B, ENJUAGE BUCAL CON FLUOR , BOTE DE 250 ML	128.00	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
05	286003	GILLETE FOAMY, CREMA PARA RASURAR, ENVASE DE 175 GR	191.71	KG	CAMBIO DE MARCA
05	286004	PONDS C, LIMPIEZA, ENVASE DE 365 GR	179.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	287004	BIC SHAVER, PAQ C/5 RASTRILLOS DESECHABLES	20.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	288001	COVER GIRL, LAPIZ LABIAL, 415 CUARZO ROSADO, TUBO DE 3 GR	17966.67	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	288002	MAYBELLINE, LAPIZ DELINEADOR, SUAVE P/ OJOS, TUBO DE 1.4 GR	21357.14	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	290001	MAYBELLINE, LAPIZ DOBLE PARA CEJAS Y OJOS, TUBO DE 1.7 GR	20404.41	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	291004	ECONOMAX, HOJAS DOBLES, PAQ C/12 ROLLOS	19.70	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	292002	DRY KIDS FUN, MEDIANO, PAQ C/14 PIEZAS	22.20	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	293002	FIORE, CLOROFILA, REGULAR, PAQ C/8 PIEZAS	7.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	295002	SCOTTIS, BLANCOS, HOJAS DOBLES, CAJA C/180 PIEZAS	16.35	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05	311007	POINTER, 4 PTS., A/AC., STD, PINTURA METALICA, MOD. 2007	11055.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	317002	ESPEJO RETROVISOR, DERECHO, PARA TSURU MOD. 2006	445.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	317003	GATES, BANDA DE MOTOR, MOD. 8995	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	317007	FEDERAL MOGUL (CARTER), BOMBA DE GASOLINA TBI, P/CHEVY	496.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	323001	AJUSTE DE FRENOS, DISCOS Y BALATAS, MANO DE OBRA	189.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	347012	GUANAJUATO, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL DE 4 ESTRELLAS	3116.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	350003	INDIO CERVEZA, LATA DE 340 ML	20.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	350004	COVER, POR PERSONA	100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	352009	MUNDO DE ADEVERAS, PARQUE RECRETATIVO, ENTRADA GENERAL	120.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	353007	GIMNASIO, CUOTA MENSUAL	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	358009	MATTEL, SCRABBLE, JUEGO DE MESA, PALABRAS CRUZADAS	249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	359005	SONY & BMG, CD, ALEJANDRA GUZMAN, INDELEBLE, COD. 8287678534	173.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	360004	WISKAS,RECETA DE MARISCO, ENVASE 1.5 KG	22.20	KG	CAMBIO DE MARCA
05	363006	CASIO, TECLADO, 100 RITMOS, 100 TONOS, 100 CANC, MOD. CTK-49	1648.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	364003	WILSON, PELOTAS DE TENIS, PAQ C/3 PZAS., MOD. CHAMPIONSHIP	49.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	378002	TORTA REGIA Y REFRESCO	46.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
05	378009	TACO DE POLLO Y REFRESCO	24.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	378010	HAMBURGESA, ESPECIAL C/CARNE DE RES, Y REFRESCO	33.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	378013	WHOPPER JR, PAPAS Y REFRESCO MEDIANO	68.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD

05	378014	BURRITO GIGANTE, DE CARNE ASADA CON QUESO Y REFRESCO	54.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
05	378015	TORTA, DE CARNE DE PUERCO, Y REFRESCO	38.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	378016	TACO DE CARNE ASADA, TROMPO Y REFRESCO	23.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	379012	DESAYUNO BUFFETE	77.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	380008	PIÑA COLADA, VASO	70.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	381007	CAFE CAPPUCINO Y REBANADA DE PASTEL	53.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	381008	CAFE AMERICANO Y MOLLETES	53.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
05	384005	EXPEDICION DE PLACAS PARA AUTOMOVIL	236.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	001003	A GRANEL	5.13	KG	CAMBIO DE MARCA
06	001010	LA IDEAL, PAQ DE 500 GR	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	035001	LISA, ENTERA, A GRANEL	35.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
06	035003	SIERRA, ENTERA, A GRANEL	45.50	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
06	040001	PARGO, ENTERO,A GRANEL	75.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
06	040003	DEL GOLFO, ENTERO, A GRANEL	77.38	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
06	043001	JERSERY, SABOR A CHOCOLATE ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	12.40	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
06	045008	LA LECHERA, CONDENSADA, LATA DE 397 GR	31.49	KG	CAMBIO DE MARCA
06	081004	HABANERO, A GRANEL	41.90	KG	CAMBIO DE MARCA
06	135018	FORZA, CAMISETA, 100% ALGODON	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	137005	CIMARRON JEANS, 100% ALGODON	135.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	137006	CIMARRON JEANS, 100% ALGODON	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	137007	UNDER PLATINUM, 100% ALGODON	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	137010	GRIDLOCK, 100% ALGODON	225.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	138006	LUCIANI, 100% POLYESTER	389.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	138007	GIUSSEPPI, 100% POLIESTER	349.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	139012	NEW WAVE, 100% POLIESTER	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	142011	VICKY FORM, BRASIER, 81% POLIAMIDA - 19% ELASTANO	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	142014	ILUSION, BRASIER, 75% POLIAMIDA - 25% ELASTANO	85.90	PZA	NUEVOS MODELOS
06	148006	LOGIC CASUAL, 100% ALGODON	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	148007	STEPHANIE LOU, 100% ALGODON	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	149006	UNDER GROUND, 100% ALGODON	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	149007	CELYBER, 100% ALGODON	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	150006	WINDTER KIDS, 100% POLIESTER	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	152004	CANDY, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	152005	LOLLY POP'S, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	152006	MI BELLA BARBARITA, 80% PPOLIESTER - 20% ALGODON	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	160002	PLASTILINA, SUETER PARA NIÑO, 100% ALGODON	285.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	160004	WHO'S THAT GIRL, SUETER PARA NIÑA, 100% ACRILICO	165.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	160012	PINK KISS, SUETER PARA NIÑA, 100% ALGODON	140.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	160022	XITE LTD, SUETER PARA NIÑO, 100% ACRILICO	140.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	209004	JADE, SOFA-LOVE SEAT-SILLON, MOD VPNEG	9287.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	210004	ESTAMBUL, MESA - 6 SILLAS - VITRINA, MOD C9	11358.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	212004	STAR MAPLE, DESPENSERO, COD. A647301035	3549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	222006	COMPAQ, PRESARIO, 80 GB,3200/512MB, MOD SR1915LA	6799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	233004	REYNERA, TRAPEADOR CON REPUESTO, MOD	125.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	234002	ALPINE CUISINE, CUCHILLO PARA PAN DE 8, MOD. AI-05881	11.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	245001	GLADE, AROMATIZANTE AMBIENTAL,ENVASE DE 360 GR	32.42	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	293001	SABA TEENS, S/ALAS, PAQ C/10 PZAS	17.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
06	293002	KOTEX, S/ALAS, PAQ C/16 PZAS	16.46	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
06	359006	WARNER MUSIC MEXICO, MANA, AMAR ES COMPARTIR, MOD 6366125	170.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	003004	BUSH'S BEST, POZOLERO, COCIDO, S/CABEZA, LATA DE 850 GR	15.52	KG	CAMBIO DE MARCA
07	012005	AUNT JEMIMA, HARINA P/HOT CAKES, PAQ DE 800 GR	27.49	KG	CAMBIO DE MARCA
07	013005	QUAKER, APPLE OH'S, CAJA DE 360 GR	63.06	KG	CAMBIO DE MARCA
07	036002	CAMARON MEDIANO, CRUDO, S/CABEZA, A GRANEL	144.99	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	042003	TUNY, CALAMAR EN SU TINTA, LATA DE 165 GR	61.82	KG	CAMBIO DE MARCA
07	050002	LUCERNA, CHIHUAHUA, A GRANEL	65.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	056009	1 2 3, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 1 LT	14.80	LT	CAMBIO DE MARCA
07	089008	LEY, MAYOCOBA, BOLSA DE 1 KG	13.90	KG	CAMBIO DE MARCA
07	092004	SONRISA, NECTAR DE MANZANA, ENVASE DE 1 LT	10.23	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
07	095002	CAMPBELL'S, SOPA, POLLO C/ARROZ, LATA DE 298 GR	55.70	KG	CAMBIO DE MARCA
07	096006	SMUCKERS, MERMELADA DE CEREZA, FCO DE 340 GR	56.62	KG	CAMBIO DE MARCA
07	116001	SOL, PAQ C/6 LATAS DE 340 ML C/U	25.44	LT	CAMBIO DE MARCA
07	134004	HOMES MHMCO, CAMISA, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	134018	SOUL & BLUES, CAMISA, 100% ALGODON	259.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	134020	MODUS VIVENDI, CAMISA, 100% ALGODON	209.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	134022	OSCAR DE LA RENTA, CAMISA, 100% ALGODON	449.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	135018	SKINY, CAMISETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	135024	SKINY, TRUSA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	75.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	136008	ASH CREEK, 45% ACRILICO - 45% ALGODON - 10% OTROS	28.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	141002	PARLAY, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	141010	KAROO, 90% ALGODON - 10% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	142024	RAKLYN, PANTALETA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	39.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	144012	725 ORIGINALS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	218.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	145003	PANTALON, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	145006	NEW HORIZONT, 100% POLIESTER	259.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	145012	GEORGE, 100% POLIESTER	179.83	PZA	NUEVOS MODELOS
07	146001	LADY SUN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	549.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	146003	LINTIMO, PIJAMA, 100% ALGODON	189.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	146012	SAHIBA, CONJUNTO, 100% ALGODON	256.34	PZA	NUEVOS MODELOS
07	146014	KAROO, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	189.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	146016	SIMPLY BASIC, PIJAMA, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	122.43	PZA	NUEVOS MODELOS
07	146018	CHIC, PIJAMA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	146022	TESSUTI, CONJUNTO, 100% POLIESTER	795.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	147001	RIMINI, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	147003	ERIKA FASHION, 55% LINO -45% VISCOSA	379.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	147008	FIRST KISS, 100% POLIESTER	319.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	147010	KOLIPSA, 100% POLIESTER	479.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	147014	RIMINI, 100% POLIESTER	842.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	147016	DUPLAY, 100% VISCOSA	995.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	148006	PARLAY, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	148012	NEW HORIZONT, 100% POLIESTER	239.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	149010	NORTH CREEK, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	150008	BACK 2 SHOOL, 100% POLIESTER	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	151001	P.A.KINGS, CAMISA, 100% ALGODON	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	151006	NORTH CREEK, PLAYERA, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	151012	THAT'S IT, PLAYERA, 100% ALGODON	109.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	152001	URBIS, 100% ALGODON	234.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	152012	MEDUSA, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	154006	MISS, PANTALETA, 100% ALGODON	49.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	156001	BARQUILLO, 100% POLIESTER	69.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	156004	GEORGE, 100% ALGODON	122.43	PZA	NUEVOS MODELOS
07	156006	ALELY, 100% ALGODON	239.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	156008	PINGOS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	219.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	156012	MON CARAMEL, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	158001	LIVYLN, ABRIGO, 82% LANA - 18% ELASTANO	1099.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	158006	AMERICAN STONE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	429.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	158008	NEW TORINO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	158012	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	112.87	PZA	NUEVOS MODELOS
07	158014	DAVINCHY, ABRIGO, 82% LANA - 18% ELASTANO	1399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	158016	SPAGETTI, ABRIGO, 100% POLIESTER	975.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	158020	ANDRE BADI, ABRIGO, 82% LANA - 18% ELASTANO	979.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	160001	TIMBREE, 100% ACRILICO	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	160006	NORTH CREEK, 100% ACRILICO	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	160018	JUST 4 GIRLS, 55% RAMIO- 45% ALGODON	329.00	PZA	NUEVOS MODELOS

07	160020	FIGIS, 100% ACRILICO	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	163014	LEVI'S, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	639.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	163016	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	359.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	163024	ELEFANTE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	164004	FRIDA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	164018	WESTIES, CORTEPIEL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	164020	TOMMY HILFIGER, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1149.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	164026	DONNA TREND, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	164028	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	164030	NATURAL, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	239.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	164034	BATTAGLIA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	164036	CAPA DE OZONO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	165022	QUIRELLI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	789.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	165024	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	569.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	165026	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	165036	KEBO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	166006	BAMBINO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	254.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	168004	ZODIACO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	168006	725 ORIGINALS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	168010	TCHOCCO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	179.83	PAR	NUEVOS MODELOS
07	168012	ZODIACO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	569.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	168014	DONNA TREND, CORTE SINTETICO – SUELA SINTETICA	329.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	168016	DONNA TREND, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	168018	DAMIANI'S, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	168020	LADY PAULINA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	234.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	168022	MARIA GONZALEZ, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	171001	TED LAPIDUS, BOLSO P/DAMA, MOD. 20048	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	171007	ROSSETI, BOLSO P/DAMA, BORDADO EN FLORES	343.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	184008	MEZCLADORA P/LAVABO, CROMADA, MOD. ATENAS	245.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	213004	PAULINA, MATRIMONIAL, 5 PZAS., COLOR CAOBA.	2498.00	JGO	NUEVOS MODELOS
07	214004	WHIRLPOOL, DE 10 PIES, 1 PUERTA, MOD. WRT 10HGHL	5599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	215002	WHIRLPOOL, 12 KG, 7 CICLOS, MOD. WPL7MWT96500 SQ	4599.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
07	219003	BLACK & DECKER, VAPOR, ROCIO, CABLE 360-, MOD. M300	169.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	220004	OSTER, 17 VEL., JARRA PLASTICO, MOD. 4108	439.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	227004	FLAMA, PAQ C/5 CAJAS C/125 CERILLOS C/U	10.55	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07	229002	GARZA, VELADORA DEL # 2,PAQ C/2 PZAS	18.10	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
07	231003	SANTA ANITA, VAJILLA DE 12 PZAS, LINEA CLASICA	149.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
07	233003	IMPERIAL PLASTIC, CUBETA DE PLASTICO, DE 13.25 LT	30.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	233004	STERILITE, CESTO P/BASURA, ULTRA TOUCH TOP	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	272002	PLACAS TOTALES DE PORCELANA	4400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	289003	FASA, ALGODON, PAQ DE 100 GR	13.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07	290003	L'OREAL, ESMALTE P/UÑAS, RESIST & SHINE, FCO DE 9 ML	54.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	318004	LTH, HI-TEC, MOD. H-42-500	749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	359002	FLANS, 20 AÑOS, CD, FONOVISA	176.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	363001	CATALA, GUITARRA, ACUSTICA CLASICA	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	001004	CHARRAS, TOSTADAS, PAQ DE 350 GR	28.21	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
08	001006	MILPA REAL, TOTOPOS, PAQ DE 350 GR	23.29	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
08	001007	MILPA REAL, TOSTADAS PAQ DE 360 GR	22.22	KG	CAMBIO DE MARCA
08	001009	OVARB, TOTOPOS, PAQ DE 500 GR	30.40	KG	CAMBIO DE MARCA
08	013003	QUAKER, SQUARES, C/CANELA, PAQ DE 453 GR	62.70	KG	CAMBIO DE MARCA
08	013006	ALL BRAN, FLAKES, CAJA DE 360 GR	80.28	KG	CAMBIO DE MARCA
08	014003	MORELOS INSURGENTES, TRADICIONAL, BOLSA DE 1 KG	10.10	KG	CAMBIO DE MARCA
08	017001	MILANESA, A GRANEL.	40.63	KG	CAMBIO DE MARCA
08	018004	LA BARCA, MANTECA DE CERDO, PAQ DE 500 GR	19.80	KG	CAMBIO DE MARCA
08	018006	JC FORTES, MANTECA DE CERDO, PAQ DE 500 GR	27.20	KG	CAMBIO DE MARCA
08	021001	A GRANEL	61.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	039001	ROBALO, EN FILETE, A GRANEL	262.25	KG	CAMBIO DE MARCA
08	043005	LALA VIVE, ULTRAPASTEURIZADA S/COLESTEROL, ENVASE DE 1 LT	11.96	LT	CAMBIO DE MARCA
08	046001	FRESCO, A GRANEL	30.00	KG	CAMBIO DE MARCA
08	052002	NESTLE, LA LECHERA, FRESAS C/CREMA, BOTE DE 750 ML	38.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	058005	MACHO, A GRANEL	12.99	KG	CAMBIO DE MARCA
08	065003	BLANCA, S/SEMILLA, A GRANEL	34.63	KG	CAMBIO DE MARCA
08	081002	PIMIENTO VERDE,A GRANEL	23.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	081003	DE ARBOL, A GRANEL	44.95	KG	CAMBIO DE MARCA
08	109005	CORONADO, CAJETA SABOR VAINILLA, FCO DE 370 GR	58.11	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	109008	NESTLE, CHOCOLATE CRUNCH AZUL, ENVASE DE 43.9 GR	8.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	116008	MODELO ESPECIAL, CLARA PAQ C/8 LATAS DE 340 ML C/U	56.25	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
08	117001	SAUZA, TEQUILA BLACK , BOTELLA DE 700 ML	181.43	LT	CAMBIO DE MARCA
08	122004	RALEIGH, C/20 CIGARRILLOS	19.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	134006	JOHN HENRY, 65% POLIESTER, 35% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	134010	LEE, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	134012	DOCKERS, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	134016	RIVER ISLAND, 45% ALGODON, 55% OTROS	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	134018	CHAPS, 55% LINO, 55% ALGODON	545.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	137004	CALVIN KLEIN, 100% ALGODON	625.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	137010	LONDON BLUE, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	137012	LEVI'S, 100% ALGODON	699.00	PZA	NUEVOS MODELOS
08	138012	BRUNO MAGNANI, 100% LANA	1990.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
08	139010	CHAPS, 40% POLIESTER, 60% ALGODON	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	140008	CUBAVERA, SHORT, 100% ALGODON	625.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	140008	AIRE, 89 % POLIAMIDA, 6% ELASTANO, 5% ALGODON	625.00	PZA	NUEVOS MODELOS
08	141004	PALOMA, 55% ALGODÓN, 45% POLIESTER	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	143024	ACTIVE, PANTIMEDIA, 83% POLIAMIDA, 16% ELASTANO, 1% OTROS	59.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	145002	AUGUSTO, 100% POLIESTER	549.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	145010	EMANUELLE, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	145012	RED COMPANY, 65% POLIESTER, 35% SPANDEX	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	146002	VILLESSE, 80% VISCOSA, 20% OTROS	999.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	146010	MABEL, 55% LINO, 42% OTROS, 3% ELASTANO	899.00	PZA	NUEVOS MODELOS
08	147010	LIFE, 47% ALGODON, 5% LINO, 48% OTROS	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	148004	LIFE, 94% POLIESTER, 6% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	158003	TOPS & BOTTOMS, 100% ALGODON	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	160005	JNS, 96% ALGODON, 4% ELASTANO	449.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	167003	EL OSO, CREMA LIQUIDA, BOTELLA DE 60 ML	10.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	186006	INSTALACION DE WC	306.50	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	215002	WHIRLPOOL, 12 KG CAP, 10 CICLOS, COLOR BLANCO, MOD 7MWT96720S	5498.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	219001	OSTER, DE VAPOR, MOD 5002-13	209.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	222005	GATEWAY, PENTIUM D820, 512 RAM, C/MONITOR, MOD GT3210M	12997.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	226001	OSRAM, A-19 ACABADO CLARO E-26, 25 WATTS	5.79	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	241001	ARIEL, OXIAZUL, BOLSA DE 950 GR	19.47	KG	CAMBIO DE MARCA
08	242006	AJAX, EXPEL, BOTE DE 1 LT	12.55	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08	257002	BIPASMIN COMPUESTO N, CAJA C/20 GRAGEAS DE 250 MG, LAB BOEHR	148.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
08	283003	ZEST, ENERGIA PURA, PASTILLA DE 200 GR	33.25	KG	CAMBIO DE MARCA
08	284006	COLGATE, FRESCURA CONFIABLE, TUBO DE 150 ML	122.67	LT	CAMBIO DE MARCA
08	291001	REGIO, C/24 ROLLOS, DE 257 HOJAS DOBLES C/U	71.00	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
08	295003	KLEENEX, ANTIVIRAL, BLANCO, C/4 PZA DE 14 PAÑUELOS C/U	10.40	PAQ	CAMBIO DE MARCA
08	311005	VW. POINTER, STD, BASE 3 PTAS, MOD 2007	89200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	311006	VW, GOLF, STD, 4 PTAS, C/AA, MOD 2007	170100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	315002	MOBIL 1, 5W-30, ACEITE SINTETICO, ENVASE DE 946 ML	114.16	LT	CAMBIO DE MARCA
08	352001	PASEO EN YATE, BARRA LIBRE	220.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
09	002006	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, CAJA DE 160 GR	43.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	014004	A GRANEL	8.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	029001	BURR, DE PAVO, VIRGINIA, A GRANEL	52.60	KG	CAMBIO DE MARCA
09	084004	MITY FRESH, CONGELADO, BOLSA DE 500 GR	36.60	KG	CAMBIO DE MARCA

09	091004	VERDE VALLE, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	17.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	100002	LEGAL, MEZCLADO, BOLSA DE 400 GR	53.88	KG	CAMBIO DE MARCA
09	100004	LEGAL, TOSTADO Y MOLIDO C/AZUCAR, BOLSA DE 200 GR	66.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09	107004	KOOL AID, CAJA CON 5 SOBRES 25 GR	194.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09	134014	AMERICAN CLASS, CAMISA, 100% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	136007	CADELLI SPORT, CALCETAS, 100% ALGODON, PAQ CON 3 PARES	43.90	PAQ	NUEVOS MODELOS
09	137007	UNION BOY, 100% ALGODON	149.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	141007	XMANIA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	142022	VICKY FORM, BRASIER, 81% POLIAMIDA - 19% ELASTANO	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	144005	RIDER, 100% ALGODON.	189.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	144011	NATURAL WEAR, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	145003	CHI-CAS, 65% POLIESTER - 30% RAYON - 5% SPANDEX	229.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	145004	RED-OX, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	145007	OPEN-UP, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	146019	SHAMBALA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	219.00	JGO	NUEVOS MODELOS
09	147011	B'ZAR, 100%POLIESTER	359.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	147013	NINA NORELL, 100% POLIESTER	1255.50	PZA	NUEVOS MODELOS
09	148006	CHAMBALA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	148012	SIMPLY IRESISTIBLE, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	150004	NORTH CREECK, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	150005	XMANIA KIDS, 100% ALGODON	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	151001	B 52-ICE, CAMISA, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	151004	OSCAR-BOYS, PLAYERA, 100% ALGODON	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	151005	SCALA, CAMISA, 100% ALGODON	69.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	151007	ROBERT PIERRE, CAMISA, 100% ALGODON	129.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	152009	FIORELLA, 100% ALGODON	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	154011	BOB ESPONJA, PANTALETA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	35.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	156002	BOLO, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	156003	BARQUILLO, TRAJE, 34% ALGODON - 66% POLIESTER	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	156007	BON-BLUES, TRAJE, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	156010	MON CARAMEL, TRAJE, 100% ALGODON	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	157009	TRICKS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	22.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	157009	TRICKS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	22.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	157011	BASILITA, 100% ALGODON	26.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	158004	THAT'S IT, CHAMARRA, 78% ALGODON - 20% POLIESTER - 2% ELASTA	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	158007	XMANIA, CHAMARRA,100% POLIURETANO	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	158015	WOOPY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	158018	TECNE GIRL,CHAMARRA, 100% POLIESTER	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	158024	BREZI, CHAMARRA, 84% ALGODON - 14% POLIESTER - 2% ELASTANO	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	160003	CARBER, SUETER PARA NIÑA, 100% ACRILICO	69.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	160004	D' LUNA, SUETER PARA NIÑA, 100% ACRILAN	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	160006	TOMMY JOY, SUETER PARA NIÑO, 100% ACRILICO	79.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	160010	THAT'S IT, SUETER PARA NIÑA, 100% ALGODON	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	160013	G. CHARLIN, SUETER PARA NIÑA, 100% ALGODON	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	160018	BOBOLI, SUETER PARA NIÑA, 95% ACRILICO - 5% ELASTANO	79.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	160020	OURAGAN, SUETER PARA NIÑO, 100% ALGODON	479.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	160023	YOKOO, SUETER PARA NIÑO, 100% ACRILAN	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	161002	YALE CAMISA, 65% ALGODON -35% POLIESTER, GACELA PANTALON	308.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09	163003	MARCA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	175.00	PAR	NUEVOS MODELOS
09	163011	NIKE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1099.00	PAR	NUEVOS MODELOS
09	163016	EVER LIFE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	NUEVOS MODELOS
09	168013	PRIMAVERA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	189.00	PAR	NUEVOS MODELOS
09	168014	BEN-SEM, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	99.50	PAR	NUEVOS MODELOS
09	168017	ZAZA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	NUEVOS MODELOS
09	168024	CARAY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVOS MODELOS
09	171001	HARDY AMIES, MALETA, 20 PULGADAS, VINIL, MOD-VL-45378	349.00	PZA	NUEVO MODELO
09	171002	FIRST KISS, BOLSA, 100% PVC, MOD. HVD 382	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	171004	TRAVELERS, MALETAS 28/24/20, JGO DE 3 PZAS. MOD. EVA -51003	1139.00	JGO	NUEVOS MODELOS
09	171007	SAMSONITE, MALETA, DE VINIL, MOD-595	689.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	172001	CITIZEN, RELOJ DE CABALLERO, CUARZO EXT. COMBINADO, MOD-2442	1000.00	PZA	NUEVO MODELO
09	205003	RAMPE, ALACENA BLANCA, MOD. 2061	1898.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	209004	LIZ, INSIGNIA 3-2, COLOR, MOD. DANUBIO, COD. 1670207	14787.50	JGO	NUEVO MODELO
09	210004	BUGAMBILIA, NOGAL, 10 PIEZAS, C/VITRINA, MOD-C11-CHE	11990.00	JGO	NUEVO MODELO
09	211002	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD. ELEGANCE, CODIGO 324621	2499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	212001	ASHLEY, MESA REDONDA, MADERA, MOD-WSLOW, COD/314871	2059.00	PZA	NUEVO MODELO
09	217001	LG, 1 TONELADA, 220 WATTS, MOD- W122CM.	3600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	222006	HP, PAVILION, PROC. AMP ATHLON,2.19 GHZ, DD160 GB,512 MB,MOD	12869.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	231004	CRISA, JUEGO DE 3 VASOS, MOD. 7460	29.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09	238004	COLAP, MATRIMONIAL, 92% ACRILICO - 8% POLIESTER,MOD-ASTRAKAN	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	239001	ELEGANCE, 100% ALGODON, 76 X 1.30 MT, MOD. M-T-233	75.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	256002	BACTRIM, SUSPENSION, FCO. DE 120 ML, LAB. ROCHE	78.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
09	311005	VW, JETTA, TRENDLINE, AUT. 4 PTAS. A/AC. ELECTRICO, MOD. 200	196281.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	311006	HONDA, ACCORD, LX, SEDAN L4, AUT. FAROS DE NIEBLA, MOD. 2007	233500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	343001	MATEMATICAS, 3RO.PRIMARIA INTEGRAL, CARLOS BOSCH, ED.SANTILL	245.00	EJEMPL	NUEVOS MODELOS
09	358002	MEGA BLOCKS, BUS ESCUELA, MOD. 855	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	359002	SONY, CD, ERASMO, A TODA BANDA	110.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09	364003	WILSON, RAQUETA PARA TENIS, DE TITANIO, MOD-ENERGY	540.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	009004	GAMESA, SALADAS, CAJA DE 990 GR	25.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	011002	MARINELA, SUAVICREMAS, CAJA DE 480 GR	43.90	KG	CAMBIO DE MARCA
10	051004	LALA, QUESO CREMA, PAQ DE 227 GR	88.11	KG	CAMBIO DE MARCA
10	112001	MACIZA, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	291003	COTTONELLE, LINEA DORADA, PAQ DE 4 PZAS	14.40	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
11	001014	MILPA REAL, TOSTADAS, BOLSA DE 360 GR	27.78	KG	CAMBIO DE MARCA
11	013008	KELLOGG'S, ALL BRAN, CAJA DE 500 GR	72.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	055004	BACHOCO, ROJO, PAQ DE 18 PZAS	14.82	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11	067004	CHARLESTON, A GRANEL	10.45	KG	CAMBIO DE MARCA
11	138004	CAVALIER, 96% LANA - 4% POLIESTER	1990.00	TRAJE	CAMBIO DE PRESENTACION
11	139016	THINGS CONTEMPO COLLECTION, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	274.00	PZA	NUEVO MODELO
11	146008	CHIC, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	379.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	146040	INTIMISS, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	439.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	148012	FUBU, 100% POLIESTER	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	149015	KIDS ZONE, 100% ALGODON	118.00	PZA	NUEVO MODELO
11	152014	INFANTILES HELEN, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	459.00	PZA	NUEVO MODELO
11	152016	MARIANA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	378.00	PZA	NUEVO MODELO
11	154003	THAT'S IT, CAMISETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	154018	NATURAL WEAR, CAMISETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	38.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	156011	BE THE BEST, TRAJE, 100% ALGODON	119.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
11	157011	DISNEY BABY, 100% ALGODON	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	158015	X TEND, CHAMARRA, 100% POLIESTER	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	158032	IVONNE PETITE, SACO PARA DAMA, 100% POLIESTER	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	160005	JUST 4 GIRLS, PARA NIÑA, 55% RAMIO - 45% ALGODON	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	160028	WEEKEND, PARA NIÑO, 100% ALGODON	178.00	PZA	NUEVO MODELO
11	160029	WEEKEND, PARA NIÑO, 100% ACRILAN	178.00	PZA	NUEVO MODELO
11	160032	G CHARLIN, PARA NIÑA, 85% ACRILAN - 10% LANA - 5% POLIAMIDA	329.00	PZA	NUEVO MODELO
11	160033	C&A TEENS, PARA NIÑO, 100% ACRILAN	169.00	PZA	NUEVO MODELO
11	160034	C&A TEENS, PARA NIÑA, 100% ACRILAN	229.00	PZA	NUEVO MODELO
11	160036	WEEKEND, PARA NIÑA, 100% ACRILAN	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	164044	KOKORO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	NUEVO MODELO
11	165052	ANGLOGAR, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	559.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	171014	CLOE, MALETA, 100% POLIESTER	899.00	PZA	NUEVO MODELO
11	172007	ARETES PERLA DE RIO, MOD SKV50651801	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	205002	COM MEX, MESA AUX C/BASURERO Y CAJON, MOD MP1996	798.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	212003	ETERNIUM, LITERA IND METALICA, MOD 832 ET832	2298.00	PZA	NUEVO MODELO

11	219005	PROCTOR SILEX, MOD 17420, VAPOR,ROCIA Y SUELA ANTIADHER	122.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	222007	COMPAQ, PORT PRESARIO V3017 P AMD 1.66GHZ 512MB 60GB	12449.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	223003	SONY, MINI MOD GNX-880-8000W 3 CD KARAOKE MP3 CR CASET	6698.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	226003	CM, DE 20 W, LUZ BLANCA MOD SMU-L61 KB BASE E 27 8000 HRS	39.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	227005	MAYA, EXTRA LUJO, PAQ 10 CAJAS, DE 50 LUCES C/UNA	8.15	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11	236010	SELTHER, ALMOHADA, MOD KLASSE 2.3 51X66 CM CUB 100% ALG	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	259008	BIOMETRIX,FCO DE 100 CAP, LAB SCHERING PLOUG	223.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
11	289003	CONAIR ION SHINE, SECADORA,MOD 156IES DOBLE SISTEMA	328.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	311006	VW, GOLF EUROPA, 5 VEL 5P PINT NORMAL, MOD 2007	161700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	311008	NISSAN, TSURU, GS-II 5VEL 4 PTAS, MOD 2007	113400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	312003	BIMEX, ROD 26 12 VEL, MOD STONE	1768.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	317003	CHEVY, 4 BUJIAS, FILTROS GAS, ACEITE Y AIRE AC DELCO	229.50	JGO	NUEVO MODELO
11	346005	DIXON, MOD TICONDEROGA, PAQ DE 4 LAPICES	10.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11	358005	DISNEY, MEMORIA, PRINCESASA, CAJA DE 96 CARTAS	64.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	360001	DOG CHOW, RAZAS, ADULTOS DE 1 A 7 AÑOS, BOLSA DE 3,750 GR	19.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	380001	BRANDY FUNDADOR CON COCA COLA	32.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12	003002	PALOMERO, A GRANEL	9.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	004001	CONCHA	2.80	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	005001	BOLILLO	1.30	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	009005	GAMESA, SALADAS, CAJA DE 540 GR	27.78	KG	CAMBIO DE MARCA
12	025001	CERTIFIED ANGUS BEEF, NEW YORK, A GRANEL	195.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	028001	CABRITO, A GRANEL	122.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	034001	SAN RAFAEL, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 340 GR	98.53	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	035003	SIERRA, ENTERA, A GRANEL	37.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	037003	TILAPIA, A GRANEL	26.82	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	039003	ROBALO, DEL GOLFO, ENTERO, A GRANEL	123.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	040003	DEL GOLFO, ENTERO, A GRANEL	76.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	076005	MR LUCKY, AJO, MALLA DE 200 GR	35.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	090004	ANCHO, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	096004	LA COSTEÑA, TROCITOS DE PIÑA, EN ALMIBAR, LATA DE 800 GR	24.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	111001	GUISADO, RES EN SALSA VERDE, A GRANEL	70.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	111003	ESPAGUETTI A LA CREMA, A GRANEL	45.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	117002	JIMADOR, REPOSADO, DOBLE DESTILACION, BOTELLA DE 950 ML	101.22	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12	222005	HP, 1 GB EN RAM,PENTIUM 4, MOD 5520LA	16999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	222006	SONY, VAIO, 512MB EN RAM, PENTIUM 4, MOD VGC-RB53	15499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	229002	CM. VELAS DE CERA, CAJA C/12 PZAS	15.20	CAJA	CAMBIO DE MARCA
12	229004	CM, VELADORA CHICA, ALUMINIO	2.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	231002	CORONA, VAJILLA 20 PZAS., MOD. HAWAI 3980	289.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12	259006	PHARMATON, CAJA C/30 CAPSULAS, LAB. WYTEH	98.80	CAJA	CAMBIO DE MARCA
12	267004	THALIA, ARMAZON C/MICA ,MOD.4618130 BR	1400.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	290004	REVLON, MAQUILLAJE EN CREMA, AGE GEDILING, FCO DE 37 ML	130.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	311002	FOCUS, SE, 4 PTAS, C/AIRE, AUTOMATICO, MODELO 2007	195100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12	311010	CORSA, SEDAN, PAQ E, ELECTRICO, MODELO 2007	143999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12	353004	1 HORA DE GIMNASIO DIARIA, POR MES	400.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	007001	BIMBO, PANQUE CON NUEZ, PAQ DE 270 GR	50.97	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	042003	TUNY, SALMON EN AGUA, PAQ DE 6 LATAS, DE 170 GR C/U	53.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	043007	PRADEL, DESLACTOSADA, BOTE DE 1 LT	9.70	LT	CAMBIO DE MARCA
13	047001	DANONE, DANONINO PARA BEBER, BOTE DE 100 GR	39.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	051003	PHILADELPHIA, QUESO CREMA, PAQUETE DE 190 GR	78.42	KG	CAMBIO DE MARCA
13	069001	AMARILLO, A GRANEL	38.35	KG	CAMBIO DE MARCA
13	071001	ESMERALDA, A GRANEL	6.41	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
13	083001	LECHUGA ROMANA, POR PZA	5.33	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
13	092003	JUMEX, NECTAR DE MANGO, BOTE DE 200 ML	12.60	LT	CAMBIO DE MARCA
13	102001	ESQUIVAR, BOTELLA DE 500 ML	7.88	LT	CAMBIO DE MARCA
13	102003	CIEL, BOTELLA DE 1 LT	4.09	LT	CAMBIO DE MARCA
13	109003	CORONADO, CAJETA, VARIOS SABORES, BOTE DE 370 GR	58.99	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	120001	TORRES 5, BOTELLA DE 700 ML	194.74	LT	CAMBIO DE MARCA
13	136003	WILSON, CALCETA 3 PARES, 72% ALGODON - 18% POLIESTER	35.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	142006	INTIMODA, PANTALETA MATERNID, 88% ALGODON - 12% ELASTANO	35.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	146001	DISEÑOS REALCE, CONJUNTO, 55% LINO - 45% VISCOSA	479.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13	163010	VAVITO, MOD 61451, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	271.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13	225004	PHILIPS, RADIOGRABADORA, 1 CD Y CASSETERA, MOD. AZ101	607.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13	229001	CUSTODIA, VELADORA DE PARAFINA, ALUMINIO DE 90 GR	4.69	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	232001	T FAL, LOFT THERMO SPOT, SARTEN DE 30 CMS	215.24	PZA	NUEVO MODELO
13	284006	CREST, BLANCURA MAS SCOPE, TUBO DE 100 ML	161.40	LT	CAMBIO DE MARCA
13	292001	KLEEN BEBE, ABSOR SEC GRANDE, PAQ DE 14 PZAS	28.16	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13	312003	BIMEX, R 26 DE 18 VEL, MOD STIGMA	1912.24	UNIDAD	NUEVO MODELO
13	359001	UNIVERSAL, 5 CD, 100 LOVE SONGS	162.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	380007	GALLO, CERVEZA, BOTELLA DE 325 ML	11.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	384007	CERTIFICADO MEDICO	93.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
13	384008	DERECHO A EXAMEN PROF DE LIC EN CONTADURIA PUBLICA	1650.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	001002	KILOGRAMO DE TORTILLA, BLANCA, S/PAPEL A GRANEL	5.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
14	009003	GAMESA, HABANERAS INTEGRALES, CAJA DE 468 GR	32.91	KG	CAMBIO DE MARCA
14	014004	SAN LAZARO, SUPER EXTRA BOLSA DE 1 KG	7.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	021001	MILANESA DE CARA, A GRANEL	71.25	KG	CAMBIO DE MARCA
14	042001	BRUNSWICK, OSTIONES AHUMADOS ENTEROS, LATA DE 85 GR	274.24	KG	CAMBIO DE MARCA
14	045001	NAN BIO, LATA DE 450 GR	275.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14	048001	EL CIERVO, QUESO OAXACA, PAQUETE DE 400 GR	59.88	KG	CAMBIO DE MARCA
14	056007	PAM, ACEITE DE CANOLA, AEREOSOL, ENVASE DE 170 GR	26.60	KG	CAMBIO DE MARCA
14	064002	CIRUELA NUBIANA A GRANEL	27.85	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
14	076006	AJO MORADO, PRECIO POR KILO	41.78	KG	CAMBIO DE MARCA
14	091002	GARBANZA SAN LAZARO BOLSA DE 500 GR	21.23	KG	CAMBIO DE MARCA
14	118004	OSO NEGRO, VODKA, BOTELLA DE 1 LT	53.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14	119006	HAVANA CLUB, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	92.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14	134019	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	136009	SIMPLY BASIC, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	139002	YALE, 80% POLIESTER - 20% RAYON	189.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
14	141004	NATURAL WEAR, 100% POLIESTER	98.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
14	141012	BOLERO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	142004	ILUSION, PANTALETA, 93% ALGODON - 3% ELASTANO	39.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
14	142006	NEW WAVE, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO,	28.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
14	144006	LEE, 100% ALGODON	329.00	PZA	NUEVO MODELO
14	146010	DONUTZ, INC, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	519.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	146013	LORELL, 100% POLIESTER	248.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14	146018	SHAMBALA 100% POLIESTER	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	146022	TESSUTI, FALDA Y SACO, 100% POLIESTER	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	146024	SEPIA, BLUSA Y PANTALON, 2% ALGODON, 98% ELASTANO	1195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	147002	BEEP, FALDA, 100% ALGODON	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	147004	NATURAL WEAR, FALDA Y SACO, 40% POLIESTER, 30% ACRILICO, 20%	726.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	147016	IMPRESS, 100% POLIESTER	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	149002	CIMARRON, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	149008	HALSTON, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	150012	LORD JOHN 100% POLIESTER	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	151004	BEEP, 100% ALGODON	84.90	PZA	NUEVO MODELO
14	151010	FORUM 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	152008	DINOKIDS, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	154006	ADINA, CAMISETA, 90% ALGODON - 10% ELASTANO	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	157006	BABY CREYSI, 100% ALGODON	29.90	PZA	NUEVO MODELO
14	163018	NIKE, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	999.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14	164014	GABRISH, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA, FORRO TEXTIL	237.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14	165014	KARSSON, CORTE CAPRINO, SUELA VACUNO, FORRO	565.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14	166008	UP & DOWN, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA, FORRO SINTETICO	269.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

14	166020	MICKEY, CORTE VACUNO, SUELA CUERO, FORRO PORCINO	429.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14	166024	MICKEY, CORTE VACUNO, SUELA HULE, FORRO PORCINO	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14	215003	WHIRLPOOL 7 MLBR4122, 9 KG, PERFECT CARE	3399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	218003	WORLD STAR, VENTILADOR DE MESA, 3 VELOCIDADES, MOD 32873068	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	222003	GATEWAY PENTIUM 4,3.06Hz, 512 MB, 200 GB, MOD GT 3072M	10997.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	225001	SONY, RADIOGRABADORA, MOD. CFD 503 CP. MP3	994.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
14	225004	TOSAKI, RADIOGRABADORA, MOD. 51829	445.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	231004	SANTA ANITA, VAJILLA DE CERAMICA, DE 20 PZAS.	209.90	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
14	237004	NEW WAVE, INDIVIDUAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14	239004	LA HEREDERA, 40 X 70 CM, 100% ALGODON	24.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	260001	NORDET, CAJA CON 21 GRAJEAS, LAB WEYT	56.60	CAJA	CAMBIO DE MARCA
14	266003	RG, AGUA OXIGENADA,11 VOLUMENES, BOTELLA DE 420 ML	9.50	LT	CAMBIO DE MARCA
14	282003	PUIG, AGUA BRAVA, LOCION PARA DESPUES DE AFEITAR, 100 ML	138.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	284001	CREST, FRESCA RICA, DE 100 ML	11.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	286003	PALMOLIVE, HIDRA NATURA, PIEL NORMAL, ENVASE DE 400 ML	35.30	LT	CAMBIO DE MARCA
14	289003	REVLON, MMOD RV 484 MX, SECADORA DE PELO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	290004	REVLON, SOMBRA ILUMINANCE CREME, DE 3.4 GR	89.70	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14	292001	BEBETINES, MEDIANO, 6 - 10 KG,40 PIEZAS	51.95	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14	310001	MEXICO-ACAPULCO, SENCILLO, VUELO 509	1779.55	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
14	311004	ASTRA, 5 PUERTAS, TIPO C, ULTIMO MODELO	184990.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
14	359003	SONY BMG,CD,ALEJANDRA GUZMAN, INDELEBLE	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	363003	CASIO TECLADO DIGITAL MOD WK 3200, SMART MEDIA	7299.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15	001010	MILPA REAL, TOSTADAS PLANAS, PAQ DE 175 GR	37.14	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
15	032001	BAFAR, MORTADELA, A GRANEL	26.50	KG	CAMBIO DE MARCA
15	032002	MUR, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	45.70	KG	CAMBIO DE MARCA
15	032007	ZWANCITO, PATE DE HIGADO DE CERDO, PAQ DE 100 GR	99.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15	033002	DEL MAYO, MACHACA DE RES, PAQ DE 50 GR	330.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15	034002	SAN RAFAEL, AHUMADO, PAQ DE 340 GR	110.29	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
15	034003	PONDEROSA, TOCINO AHUMADO, PAQ DE 200 GR	83.50	KG	CAMBIO DE MARCA
15	041006	HIPERMART, ATUN EN AGUA, LATA DE 170 GR	42.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	043002	ALPURA, PASTEURIZADA FRUTAL, ENVASE DE 1 LT	13.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	043006	BELL, PASTEURIZADA LIGHT, ENVASE DE 1 LT	9.80	LT	NUEVO MODELO
15	044002	LALA, ENTERA, LATA DE 1.8 KG	57.22	KG	CAMBIO DE MARCA
15	048001	POMAS, ASADERO, A GRANEL	61.85	KG	NUEVOS MODELOS
15	048002	LA VALENCIANA, ASADERO, PAQ DE 500 GR	86.80	KG	CAMBIO DE MARCA
15	050002	CHALET, MANCHEGO, A GRANEL	78.60	KG	CAMBIO DE MARCA
15	052006	NESTLE, MEGA,CON ALMENDRAS, PALETA DE 115 ML	14.50	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
15	097002	GERBER, 2A ETAPA, NECTAR DE DURAZNO, FCO DE 118 ML	46.19	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
15	103002	SORIANA, MAYONESA, FCO DE 870 GR	25.17	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	105001	MAGGI, SALSA INGLESA, BOTELLA DE 100 ML	117.90	LT	CAMBIO DE MARCA
15	105004	CLEMENTE JACQUE'S, VINAGRE BLANCO, BOTELLA DE 1 LT	8.17	LT	CAMBIO DE MARCA
15	110002	JELL-O, FLAN, CAJA DE 84 GR	67.26	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
15	116008	VICTORIA, BOTELLA RETORNABLE DE 325 ML	16.92	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15	118004	SPERRY'S, COCTEL BRANDY ALEXANDER, BOTELLA DE 750 ML	99.33	LT	CAMBIO DE MARCA
15	119001	HAVANA CLUB, ANEJO, BOTELLA DE 750 ML	199.87	LT	CAMBIO DE MARCA
15	119003	MALIBU, COCO, BOTELLA DE 750 ML	184.00	LT	CAMBIO DE MARCA
15	119005	BARAIMA, BLANCO, BOTELLA 700 ML	54.00	LT	CAMBIO DE MARCA
15	120001	AZTECA DE ORO, DOMECQ, BOTELLA DE 700 ML	198.57	LT	CAMBIO DE MARCA
15	120001	FUNDADOR, JEREZ, BOTELLA DE 700 ML	198.57	LT	CAMBIO DE MARCA
15	120004	LOS REYES, BOTELLA DE 940 ML	48.94	LT	CAMBIO DE MARCA
15	222005	ACER, PENTIUM IV, 256 MB, DD 40 GB, DVR ROOM, PLANA 15”	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	015001	COMERSA, PECHUGA C/HUESO, A GRANEL	43.15	KG	CAMBIO DE MARCA
16	030002	PAVINO, DE PAVO, VIENA, PAQ DE 500 GR	29.00	KG	CAMBIO DE MARCA
16	059002	NARANJA DE JUGO,1/4 DE CIENTO	26.25	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	092003	JUMEX, NECTAR DE FRUTAS, FCO 250 ML	19.60	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16	095002	DEL MONTE, PURE DE TOMATE, CAJA DE 210 GR	13.29	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	103004	HELLMANN'S, MAYONESA, ENVASE DE 340 GR	39.71	GR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	134017	YALE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	119.90	PZA	NUEVOS MODELOS
16	136005	DON STALLION, 70% ACRILAN - 30% POLIAMIDA	17.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	136007	JBE, 80% ALGODON - 20% NYLON	59.00	PAR	NUEVOS MODELOS
16	140001	OSCAR DE LA RENTA, CORBATA, 100% SEDA	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	140003	BRITS, PIJAMA, 100% ALGODON	345.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	142014	RESQ, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	144006	SHAUT, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	146001	PRIVILEGIO, CAMISETA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	146003	OGGI, CAMISETA, 90% ALGODON - 10% SPANEL	74.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	146005	ROSE, CAMISETA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	146006	MABEL, CONJUNTO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	809.10	PZA	NUEVOS MODELOS
16	146016	KAROO, PIJAMA, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	146023	RIMINI, 100% POLIESTER	895.00	JGO	NUEVOS MODELOS
16	147005	RIMINI, 100% POLIESTER	895.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	147011	DUPLAN, 63% POLIESTER-34% VISCOSA - 3% SPANEL	695.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	147013	C&A, 67% ALGODON- 29% POLIESTER - 4% ELASTANO	449.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	147015	SIGNE WOMEN, 95% POLIESTER- 5% ELASTANO	449.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	147018	DIANYS, 100% OTROS	220.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	148006	GEORGE, 62% POLIESTER - 34% OTROS - 4% ELASTANO	198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	150004	GACELA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	152007	MARIANA, 100% ALGODON	298.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	153001	ISSI,BOXER, 50% ALGODON- 50% POLIESTER	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	154011	DISNEY PRINCESA, PANTALETA, 100% ALGODON	28.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	155002	CANNON, 88% ALGODON - 10% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	27.00	PAR	NUEVOS MODELOS
16	155008	OP, TINNES, 80% ALGODON - 15% POLIAMIDA - 5% ELASTANO, PAQ	59.00	PAR	NUEVOS MODELOS
16	157009	BABY BAMBY, 50% ALGODON- 50% POLIESTER	17.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	158015	ZARA MAN, SUETER, 80% LANA- 20% NYLON	359.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	158017	ZARA, SUETER, 55% LANA- 45% ALGODON	499.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	158019	BEEP, CHAMARRA DAMA, 100% POLIESTER	398.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	158021	CLAIBORNE, CHAMARRA HOMBRE, 100% POLIESTER	1295.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	158023	MOROCO, SUDADERA DAMA, 100% ALGODON	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	160004	ZARA GIRLS, NIÑA, 60% ALGODON- 40% ACRILICO	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	160011	JUST 4 BOYS, SUDADERA NIÑO, 100% ALGODON	219.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	163001	OCEAN PACIF, CORTE SINTETICO -SUELA SINTETICA	258.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	163009	NEW BALANCE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	NUEVOS MODELOS
16	163011	VANS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	NUEVOS MODELOS
16	164027	ZODIACO, CORTE PIEL -SUELA SINTETICA	569.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	164031	SENTIES, 100% SINTETICO	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	164032	DMERY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	109.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	165011	JBE, CORTE PIEL -SUELA CUERO	649.00	PAR	NUEVOS MODELOS
16	165012	DUQUE DE MILANO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	659.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	165014	ARMYS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	354.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	165015	NATURAL WEAR, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	NUEVOS MODELOS
16	165019	RUDO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	214.00	PAR	NUEVOS MODELOS
16	165023	CAFE & TABACO, CORTE PIEL –SUELA SINTETICA	299.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	165024	ELIGIOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	166018	PAYIN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	215.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	168010	FANNY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	168015	PROFITNESS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	148.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	171006	KAROO, BOLSA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	171007	C&A, BOLSA, 100% SINTETICA	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	172004	BRANZI, CON CORREA, MODELO 11894	1600.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	184007	PUERTA CLASICA DE 6 TABLEROS, CON MARCO Y CHAPA DE POMO	1242.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD

16	184008	DICA, LLAVE MEZCLADORA PARA COCINA, MODELO 8-I	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	190004	INCLUYE FIJA, MOVIL Y PUBLICA	502.43	serv	CAMBIO DE MODALIDAD
16	194008	SIRVIENTA, DIARIAMENTE	2400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
16	205001	MUEBLE AUXILIAR PARA COCINA, MADERA PINO, MOD MC-01	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	209003	MONARCA, 3, 2, 1, FORRO DE CHENILLE, COJINES FIJOS	5949.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16	211004	SEALY, INDIVIDUAL, MODELO FERRARI	2069.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	212001	MESA TV, MADERA, MOD METROPOLITAN	1136.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	213004	IMLESA, 5 PZAS, TOCADOR, CABECERA,2 BUROES, BASTIDOR, MOD PAULA	4199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16	217001	SAMSUNG, BIOTECH, 8000 BTU 110V, MOD AW08FCNA	2498.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	218001	SOREX, PEDESTAL, 3 VELOCIDADES, 16", MOD SSF-1607	165.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	219004	OSTER, DE VAPOR Y ANTIADHERENTE, MOD 50005	265.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	222002	BLUE LIGHT, ELITE DUO, PENTIUM 4,805 DUAL CORE, DD 250GB,5	11999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	222003	HACER, PENTIUM 4,512 MB, 80 GB, 2.9 GHZ, DVDR-W, ASPIRE	9602.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	223009	SONY, CON MP3, 5 DISCOS, CD/50 W, MODELO CMT HPZ7	3499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	224001	SONY, DVD, MULTIFORMATO DVC/CD CONTROL REMOTO, MOD NC 675	1189.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	225002	NAKAZAKI, RADIOGRABADORA, VCD/CD/MP3 AM/FM, MOD 8990	595.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	229001	D'CALIDAD CHEDRAUI, VASO CAFETERO	10.95	VASO	CAMBIO DE PRESENTACION
16	237004	KAMITA, 50% POLIESTER-50% ALGODON, 4 PZAS	109.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16	239001	CLASSIC, 1/2 BAÑO, 100% ALGODON	52.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	240001	DUQUEZA, LISA, 1.50 MT	24.90	MT	CAMBIO DE MARCA
16	240002	PRESTIGE, JGO, DE 1.47 X 2.13, 50% POLIESTER - 40% ALGODON	219.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16	266001	ZUMM, ALGODON, PAQ 200 GR	163.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	267003	SIEMENS, EUROPEOS (ALEMAN) CURVETA	7000.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	287002	C M, RASTRILLO DESECHABLE, PAQ DE 5 PZAS	37.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
16	291001	PETALO, CLASICO, C/MANZANILLA HOJA DOBLE,24 ROLLOS	73.14	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
16	295001	KLEENEX, HOJA DOBLE, CAJA 90 PZA	9.10	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	311007	FORD, ECO SPORT, STD, AIRE, 4 PTAS, MODELO 2006	189000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	312003	BENOTTO, SHARK, CUADRO DE ACERO, FRENOS V, DE 24"	1299.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	312004	VELOCI, KRIPTONITE, RODADA 24,21 VELOCIDADES	1249.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	343005	MATEMATICAS EN ACCION, PRIMARIA, DANEL ROBLES, FDEZ EDITOR	190.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
16	345001	EL CID, ECO PLANET, PROFESIONAL, 100 HOJAS	13.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	345004	SCRIBE, PROFESIONAL, 100 HOJAS	9.59	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	345007	URMAN, PROFESIONAL, 100 HOJAS	19.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	346007	TICONDEROGA, LAPICES, 2H, 4 PZAS	9.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17	001004	MILPA REAL, BOLSA DE 500 GR	9.90	KG	CAMBIO DE MARCA
17	001008	CHARRICOS, TOSTADAS BOTANERAS, BOLSA DE 280 GR	44.64	KG	CAMBIO DE MARCA
17	001011	MILPA REAL, BOLSA DE 500 GR	9.70	KG	CAMBIO DE MARCA
17	001013	SANISSIMO, TOSTADAS HORNEADAS SIN GRASA, PAQ. DE 2 PZAS DE 2	58.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	011001	MARINELA, PRINCIPE, CAJA DE 610 GR	45.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	012001	SAN BLAS, BOLSA DE 1.2 KG	4.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	012004	SELECTA DE MOLINERA MEXICO, C/VIT Y HIERRO, PAQ DE 1 KG	6.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	025003	FILETE DE RES, A GRANEL	85.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
17	028002	PIERNA DE PAVO CRUDA, EMPAQUETADA A GRANEL	24.92	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
17	035002	FILETE BANDERA, A GRANEL	70.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	045002	NAN 1, FORMULA LACTEA EN POLVO C/HIERRO LACTANTES, LATA DE 4	169.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	058004	PLATANO MACHO, A GRANEL	4.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	063003	COLIMA, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	084003	LA HUERTA, CONGELADOS 100% NATURAL, BOLSA DE 500 GR	41.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	095007	CUP NOODLES, SOPA NISSIN INSTANTANEA CON CAMARON, VASO DE 64	56.25	KG	CAMBIO DE MARCA
17	103005	HELLMANN'S, MAYONESA CON JUGO DE LIMON, FRASCO DE 790 GR	33.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	105002	MC CORMICK, PIMIENTA NEGRA MOLIDA, FRASCO DE 75 GR	373.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	106002	GOLDEN NUTS, CACAHUATES ENCHILADOS, BOLSA DE 190 GR	53.16	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	111002	ENSALADA DE CODITOS, A GRANEL	55.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
17	111004	GUISADO DE RES, A GRANEL	70.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	112004	COCHINITA PIBIL, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
17	118001	SPERRY'S, COCTEL DE PIÑA COLADA, BOTELLA DE 700 ML	120.00	LT	CAMBIO DE MARCA
17	118002	BAILEYS, IRISH CREAM CREMA DE WHISKY, BOTELLA DE 750 ML	245.33	LT	CAMBIO DE MARCA
17	118003	AMARETTO DISARONNO, BOTELLA DE 700 ML	350.00	LT	CAMBIO DE MARCA
17	119002	HAVANA CLUB, AÑEJO RESERVADA, BOTELLA DE 750 ML	52.00	LT	CAMBIO DE MARCA
17	119003	FLOR DE CAÑA, AÑEJO 5 AÑOS, BOTELLA DE 750 ML	146.13	LT	CAMBIO DE MARCA
17	119004	BOTRAN XL, BLANCO, BOTELLA DE 750ML	78.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	120004	ST REMY NAPOLEON, BOTELLA DE 700 ML	142.14	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	134009	IMPERIAL, CAMISA, 80% POLIESTER, 20% ALGODON	169.00	PZA	NUEVO MODELO
17	134023	MARQUIS, CAMISA 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
17	135008	SOCCER INT, BOXER, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	136005	GOLDEN HILL, 79% ALGODON, 11% POLIAMIDA , 3% ELASTANO, 7%	18.00	PZA	NUEVO MODELO
17	139007	GUSSINI MEN'S WEAR, 60% POLIESTER, 40% RAYON	149.00	PZA	NUEVO MODELO
17	141003	PARISINA MODA, 92% RAYON, 8% ELASTANO	109.00	PZA	NUEVO MODELO
17	141009	YHINNER DENIM, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	179.00	PZA	NUEVO MODELO
17	142004	VASSARETTE, BRASIER, 94% POLIESTER, 6% ELASTANO	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	142005	ILUSION, BRASIER,7% ELASTANO, 93% POLIAMIDA	155.00	PZA	NUEVO MODELO
17	142008	C&A, BIKINI, 90% POLIAMIDA, 10% ELASTANO	79.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	142011	SUTIL, BRASIER, 95% ALGODON, 5% ELASTANO	29.50	PZA	NUEVO MODELO
17	142012	PANTABOLSA, 97% POLIESTER, 3% ELASTANO	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	144003	X-TEN, 97% ALGODON, 3% ELASTANO	140.00	PZA	NUEVO MODELO
17	145007	CITTA, 100% POLIESTER	88.00	PZA	NUEVO MODELO
17	145009	LIZ MINELLI, 100% POLIESTER	330.00	PZA	NUEVO MODELO
17	145010	CHRISTY BOSE, 100% POLIESTER	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	145012	STEPHANIE, 100% POLIESTER	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	146002	SONATA, PIJAMA CORTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17	146005	CITTA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	NUEVO MODELO
17	146007	BETTY BOOP, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	138.00	PZA	NUEVO MODELO
17	146011	VIANNI PLUS, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
17	147003	PARISINA MODA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	NUEVO MODELO
17	147005	PARISINA MODA, 100% POLIESTER	159.00	PZA	NUEVO MODELO
17	147007	ANTONIA, 92% POLIESTER, 8% EXPANDEX	339.00	PZA	NUEVO MODELO
17	147012	ORGANDY, 100% POLIESTER	498.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	147018	M & M, 100% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	147024	JANE RACK, 100% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	148007	NEW HORIZON, 100% POLIESTER	229.00	PZA	NUEVO MODELO
17	148008	NENA, 100% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	149005	HALSTON,100% ALGODON	169.00	PZA	NUEVO MODELO
17	149012	CKLEYTOR, 100% ALGODON	110.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	150004	GEORGE, 100% POLIESTER	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	150011	SPUNK KIDS , 50% POLIESTER, 50%	79.00	PZA	NUEVO MODELO
17	151003	TERMITO SKATE, 100% ALGODON	59.90	PZA	NUEVO MODELO
17	151012	JIMMY KEY, 100% ALGODON	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	152004	AMANJOE, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	152006	CHERSY, 100% ALGODON	268.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	152012	LOLLY POP'S, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	153003	BAMBI, BOXER, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	18.90	PZA	NUEVO MODELO
17	155012	PLAY STAR, TEEN DEPORTIVOS, PAQ 3 PARES, 83% ALGODON, 12% PO	26.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
17	156010	WEEKEND, 100% ALGODON	268.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	157005	GIFTY KIDS, 100% ALGODON	19.90	PZA	NUEVO MODELO
17	157010	ZAMMY, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	18.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	158012	GILBERT, CHAMARRA, 100% POLIESTER	498.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	158015	NORTH CREEK SPORT, CHAMARRA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	NUEVO MODELO
17	163003	CHARLY, CORTE, FORRO Y SUELA SINTETICA	354.00	PAR	NUEVO MODELO
17	163007	GIFTY KID'S, CORTE Y FORRO TEXTIL, SUELA SINTETICO	158.00	PAR	NUEVO MODELO
17	163016	NEW MOVE, 100% SINTETICO, PARA HOMBRE	159.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17	164005	ALEXA, CORTE VACUNO, FORRO Y SUELA SINTETICA	259.00	PAR	NUEVO MODELO

17	164016	COMODA, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA	189.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17	165009	X-TEND, CORTE VACUNO, FORRO PORCINO, SUELA SINTETICA	278.00	PAR	NUEVO MODELO
17	165016	THINGS CONTEMPO, CORTE CABRA, FORRO PORCINO, SUELA CUERO	448.00	PAR	NUEVOS MODELOS
17	166002	OMNIKIDS, HUARACHE P/NIÑO CORTE PIEL, FORRO TEXTIL, SUELA SI	118.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17	166016	X-TEND, ZAPATO P/NIÑA, CORTE VACUNO, FORRO TEXTIL, SUELA CER	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17	166024	RILO, ZAPATO P/NIÑO, CORTE VACUNO, FORRO CERDO, SUELA SINT	268.00	PAR	NUEVOS MODELOS
17	167002	EL OSO, GRASA-CREMA NEGRA, LATA DE 80 GR	15.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	171004	EVA MALETA, VINIL ACETATO, MOD 81202 EX. 24"	799.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	171008	LE COQ SPORTIF, MOCHILA, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	210002	GABITE, MESA Y 6 SILLAS, MADERA DE ALAMO, MOD VARSOVIA	13950.00	JGO	NUEVO MODELO
17	212003	EXPOMUEBLE, MESA DE CENTRO Y 2 ESQUINEROS, MOD. NATURA JM-CH	2690.00	JGO	NUEVO MODELO
17	213001	EXPOMUEBLE, JUEGO DE 5PZAS, MOD AURRORA-RM	2490.00	JGO	NUEVO MODELO
17	215004	EASY, SEMI AUTOMATICA DE 10K, MOD. LED1020B	2631.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	216007	OSTER, SANDWICHERA DE 2 REBANADAS, MOD. 3885	260.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	222006	SONY, VAIO, VGN FS980F, PENTIUM M 1.7 GHZ, RAM512MB DDR/W1 DD	14999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	225001	FISHER, RADIOGRABADORA MP3, MOD PHDS99M	988.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	227004	TOKAI, ENCENDEDOR DESECHABLE	4.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	233004	BETTER HOME, MACETA ROJA 2 PZAS, MOD AZTECA NO 115 C	85.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
17	238003	MINK, PLATINUM, COBERTOR LIGERO, MAT 50% ALGODON, 50% ACRILI	505.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	242001	DAWNY, LIBRE ENJUAGUE, BOTE DE 850 ML	15.24	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17	256006	AMOXIL, DE 500 MG, FRASCO DE 12 CAPSULAS, LAB GLAXO SMITHKLIN	74.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
17	281003	X-TREME, GEL SIN ALCOHOL, ENVASE DE 1 KG	35.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17	310003	VLS-MERIDA, VUELO 806, SALIDA DIARIA 7:05	2135.55	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
17	343006	ESPAÑOL 1 INTEGRAL, ALEJANDRA HDEZ BARROS, ED SANTILLANA	113.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
17	347001	VHS-MERIDA, HOT HOLYDAY INN, 3 NOCHES, TRANSP ADO	2516.85	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	347005	VHS-PALENQUE, HOT MAYA TULIPANES, 3 NOCHES, TRANSP OCC	1081.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	357004	GB TABASCO, REVISTA MENSUAL LOCAL	20.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	358004	MAX STEEL, MUÑECO DE MATTEL, PATRULLA DE SURF, MOD. 11876	215.00	PZA	NUEVO MODELO
17	361004	KODAK, PELICULA NEGATIVA EN COLOR, PAQ DE 5 ROLLOS, PRO IMAG	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17	378008	WHOPPER CON QUESO, PAPAS Y REFRESCO, PAQ 1 CHICO	54.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
18	001002	TOTOPOS DE MAIZ, A GRANEL	15.50	KG	CAMBIO DE MARCA
18	002004	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, CAJA DE 425 GR	23.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	003003	ACT II, PALOMITAS C/MANTEQUILLA, BOLSA DE 99 GR	58.97	KG	CAMBIO DE MARCA
18	004003	CONCHA	3.10	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
18	006001	BIMBO, INTEGRAL, BOLSA DE 750 GR	23.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	007004	PASTEL, DE TRES LECHES, A GRANEL	48.35	KG	CAMBIO DE MARCA
18	009001	GAMESA, SALADAS, CAJA DE 540 GR	33.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	009004	DONDE, DE ANIMALITOS, BOLSA DE 1 KG	17.90	KG	CAMBIO DE MARCA
18	010003	TIA ROSA, PAQ DE 10 PZAS, DE 245 GR	29.59	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	010004	WALL MART, PAQ DE 10 PZAS, DE 260 GR	21.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	011003	DONDE, CHOCO TIPS, CAJA DE 600 GR	38.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	012001	GAMESA, HARINA P/HOT CAKES, PAQ DE 1 KG	12.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	012004	3 ESTRELLAS, HARINA P/HOT CAKES, PAQ DE 1 KG	12.67	KG	CAMBIO DE MARCA
18	013006	QUAKER, MULTI-BRAN RAISIN, BOLSA DE 600 GR	48.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	018002	CHULETA, A GRANEL	52.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	018004	COSTILLA, A GRANEL	55.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	024003	CHAMBARETE, MIXTO, A GRANEL	50.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	029001	FUD, DE CERDO, VIRGINIA, A GRANEL	57.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	029004	SAN RAFAEL, DE PIERNA, PAQ DE 300 GR	95.29	KG	CAMBIO DE MARCA
18	030004	CHIMEX, DE PAVO, PAQ DE 400 GR	33.38	KG	CAMBIO DE MARCA
18	041001	MI MARCA, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	24.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	042004	BRUNSWICK, FILETES DE ARENQUE S/ESPINA, PAQ DE 100 GR	95.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	043001	MARSELLA, PASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	7.30	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18	046003	HILL CREST, PAQ DE 900 GR	34.44	KG	CAMBIO DE MARCA
18	048001	LA VILLITA, OAXACA, A GRANEL	63.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18	050001	LALA, MANCHEGO, PAQ DE 400 GR	96.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	050003	CHEN, CHIHUAHUA, A GRANEL	88.50	KG	CAMBIO DE MARCA
18	051004	LA CAMPESINA HOLANDESA, EDAM, A GRANEL	91.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	052002	HOLANDA, MAGNUM VAINILLA C/ALMENDRAS, DE 93 GR	15.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	052004	NESTLE, PALETA CRUNCH, PAQ DE 5 PZAS DE 80 ML C/U	82.25	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18	053003	NESTLE, QUESO FUDIDO, ESTILO AMERICANO, A GRANEL	81.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	055004	ECONOMAX, BLANCO, PAQ DE 30 PZAS	24.15	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
18	076002	COLIFLOR, PZA	10.57	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	076005	APIO, A GRANEL	7.35	KG	CAMBIO DE MARCA
18	089006	CAMPESTRE, PINTO, BOLSA DE 906 GR	13.69	KG	CAMBIO DE MARCA
18	092002	JUMEX, NECTAR DE MANZANA, ENVASE DE 1 LT	9.10	LT	CAMBIO DE MARCA
18	093003	LA COSTENA, CHIPOTLES ADOBADOS, LATA DE 220 GR	38.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	094004	HCF, ELOTE EN GRANO, LATA DE 432 GR	15.74	KG	CAMBIO DE MARCA
18	095001	NISSI, SOPA INSTANTANEA, C/CAMARON, ENVASE DE 64 GR	54.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	095003	LA COSTENA, PURE DE TOMATE CONDIMENTADO, ENVASE DE 1 LT	9.40	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18	096001	DOY, DURAZNOS EN MITADES, LATA DE 820 GR	21.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	096003	CLEMENTE JACQUE'S, COCTEL DE FRUTAS, LATA DE 850 GR	23.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	099002	LOS PORTALES DE CORDOBA, FCO DE 200 GR	152.60	KG	CAMBIO DE MARCA
18	101003	PENA - PURA, AGUA MINERAL, BOTELLA DE 2 LT	6.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18	102003	STA. MARIA, AGUA DE MANANTIAL, BOTELLA DE 1.5 LT	4.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18	103001	HELLMANN'S, MAYONESA, C/JUGO DE LIMON, ENVASE DE 390 GR	46.73	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	104001	CONSOMATE, CONCENTRADO DE POLLO Y TOMATE, CAJA DE 132 GR	87.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	105004	CROSSE & BLACKWELL, SALSA TIPO INGLESA, BOTELLA DE 145 ML	95.86	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18	106003	MAFER, CACAHUATES, BOLSA DE 200 GR	58.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	107002	FRESQUI-BON, BEBIDA EN POLVO, BOLSA DE 625 GR	31.68	KG	CAMBIO DE MARCA
18	107003	KOOL-AID, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 25 GR	170.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	109003	RICOLINO, BUBU LUBU, BOLSA DE 240 GR	65.37	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	110003	D'GARI, SABOR FRESA, BOLSA DE 170 GR	38.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	111004	GUISADO DE RES, A GRANEL	69.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	113002	POLLO ROSTIZADO, A GRANEL	45.10	KG	CAMBIO DE MARCA
18	115001	SAN RAFAEL, HAWAIANA, PAQ DE 293 GR	189.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	116001	ESTRELLA, CLARA, PAQ C/6 LATAS DE 340 ML C/U	20.34	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18	116006	BARRILITO, CLARA, PAQ C/6 BOTELLAS DE 325 ML C/U	19.95	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18	117001	EL JIMADOR, BLANCO, BOTELLA DE 700 ML	102.14	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18	117003	JARANA, REPOSADO, BOTELLA 750 ML	100.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18	120001	FUNDADOR, DE JEREZ, BOTELLA DE 700 ML	212.14	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18	121002	ERNEST&JULIO GALLO, ROSADO, BOTELLA DE 750 ML	72.67	LT	CAMBIO DE MARCA
18	135004	LANCER, BOXER LISO, 100% ALGODON	52.90	PZA	NUEVO MODELO
18	135013	SOCCER INTERNACIONAL, TRUSA, 100% ALGODON	44.90	PZA	NUEVO MODELO
18	135023	PLAY BOY, 100% ALGODON	39.00	PZA	NUEVO MODELO
18	135024	TEYCON, TRUSA, 100% ALGODON	27.00	PZA	NUEVO MODELO
18	136008	BAZZI MEN SOCKS, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	12.90	PZA	NUEVO MODELO
18	137012	TRIM TITANIUM, 100% ALGODON	204.00	PZA	NUEVO MODELO
18	138008	OSCAR DE LA RENTA, 100% LANA	1549.00	TRAJE	NUEVO MODELO
18	140009	FRANCO ROSSI, CORBATA, 100% POLIESTER	49.90	PZA	NUEVO MODELO
18	141002	GET IT, 100% ALGODON	89.90	PZA	NUEVO MODELO
18	141003	VIANNI CLASSIC, 100% POLIESTER	169.00	PZA	NUEVO MODELO
18	141008	AFFINITY, 100% POLIESTER	149.00	PZA	NUEVO MODELO
18	141010	MILLENIUM, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	319.00	PZA	NUEVO MODELO
18	142011	PLAYTEX, BRASIER, 89% POLIAMIDA - 9% ELASTANO	132.50	PZA	NUEVO MODELO
18	142024	ANGEL, TANGA, 100% ALGODON	24.00	PZA	NUEVO MODELO
18	144001	AMERICAN STONE, 100% ALGODON	259.00	PZA	NUEVO MODELO
18	144002	MARCCAIN, 100% ALGODON	129.90	PZA	NUEVO MODELO
18	144011	GEORGE, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	218.00	PZA	NUEVO MODELO
18	144012	DAVINCHY, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
18	145003	VIANNI PLUS, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	189.00	PZA	NUEVO MODELO
18	145008	ME VISTO, 97% POLIESTER - 3% SPANDEX	214.00	PZA	NUEVO MODELO
18	145010	GEORGE, 100% POLIESTER	188.00	PZA	NUEVO MODELO

18	146004	NEW WAVE, CAMISON, 100% ALGODON	89.90	PZA	NUEVO MODELO
18	147012	VI WOMAN COLLECTION, 100% LINO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
18	147022	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUEVO MODELO
18	150008	GACELA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	NUEVO MODELO
18	152002	CHUY, 100% ALGODON	209.00	PZA	NUEVO MODELO
18	153011	BABY CREYSI, TRUSA, 100% ALGODON	29.90	PZA	NUEVO MODELO
18	154009	MICKEY TEENS, PANTALETA, 100% ALGODON	29.90	PZA	NUEVO MODELO
18	156008	BABY CREYSI, 100% ALGODON	44.00	PZA	NUEVO MODELO
18	156010	BABY OSVI, 100% ALGODON	29.90	PZA	NUEVO MODELO
18	157009	MINI, 100% ALGODON	24.90	PZA	NUEVO MODELO
18	163012	BOOST, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	334.00	PAR	NUEVO MODELO
18	164013	DAVID, GOTA DE ORO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	289.00	PAR	NUEVO MODELO
18	164023	SEDUCTA ITALY, CORTE PIEL - SUELA CUERO	329.00	PAR	NUEVO MODELO
18	166012	BAMBINO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	379.00	PAR	NUEVO MODELO
18	166013	BY ELEFANTE, CORTE PIEL - SUELA CUERO	399.00	PAR	NUEVO MODELO
18	205003	ALTBA, ALACENA DE PINO, COLOR MIEL, 175 75 42, COD 302007	2099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	210003	MONARCA, ZAZ, DE 7 PIEZAS, COD 38448	4499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	214004	GENERAL ELECTRIC, DE 13 PIES, 2 PTAS MOD TBS13YAS	6198.00	PZA	NUEVO MODELO
18	216005	RIVAL, SANDWICHERA, MODELO GM 150-MX	199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	217002	GE, CAPACIDAD 15 TON, 3 VEL, ASW18DEM/S, COD 602124	5899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	224002	SANSUNG, DVD - P355M, COD 296601	1099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	235004	VENTURE HOME, EDREDON IND, VARIOS COLORES	218.00	PZA	NUEVO MODELO
18	236004	MATTEL, BARBIE COUR, DIARIO	198.00	PZA	NUEVO MODELO
18	239002	HILASAL, SLEEPING BEAUTY, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUEVO MODELO
18	266001	PROTEC, ALCOHOL DE 500 ML	22.18	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18	286004	POND' S, CREMA C, FCO DE 185 GR	41.20	PZA	NUEVO MODELO
18	287001	GILLETTE, PRESTOBARBA EXCEL, PAQ DE 2 PZAS	21.19	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
18	289001	COLGATE, CEPILLO CLASSIC DE LUX 35	9.95	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
18	290002	RENOVA, RUBOR COMPACTO, PAQ DE 9.5 GR	63.95	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
18	310004	TAMPICO - MONTERREY, SENCILLO, VUELO 2154	2170.14	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	358002	HASBRO, TWISTER MOVES, JGO DE MESA, MOD 40908	328.00	PZA	NUEVO MODELO
18	361003	DAEWOO, CAMARA DIGITAL, 4 MEGA PIXELES, MODELO PDC400	2500.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
18	379001	DESAYUNO BUFFET	49.90	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
19	003002	POFFETS, PALOMERO, EXTRA MANTEQUILLA, SOBRE DE 90 GR	51.39	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	011002	GAMESA, CHOCOLATINES, CAJA DE 390 GR	56.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	013001	BIMBO, MULTIGRANO LINAZA, CAJA CON 6 BARRAS DE 252 GR	83.33	KG	CAMBIO DE MARCA
19	013007	NESTLE, CHEERIOS, CEREAL DE AVENA, CAJA DE 565 GR	57.79	KG	CAMBIO DE MARCA
19	015004	PECHUGA ENTERA CON HUESO, A GRANEL	61.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	016004	ENTERO, A GRANEL	17.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	021004	MILANESA, A GRANEL	58.16	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	021005	PULPA NEGRA, A GRANEL	81.60	KG	CAMBIO DE MARCA
19	028004	PARSON, FILETE DE PECHUGA DE PAVO, A GRANEL	98.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	037003	TILAPIA, A GRANEL	30.90	KG	CAMBIO DE MARCA
19	042003	SECRETOS DEL MAR, CALAMARES EN SALSA AMER., LATA DE 115 GR	189.57	KG	CAMBIO DE MARCA
19	044002	ALPURA, ENTERA, BOLSA DE 500 GR	65.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	050001	LALA, MANCHEGO, PAQ DE 360 GR	83.06	KG	CAMBIO DE MARCA
19	051001	EL LAUREL, CHESTER, A GRANEL	66.90	KG	CAMBIO DE MARCA
19	055001	BACHOCO, BLANCO, PAQ DE 30 PZAS	29.49	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19	073010	SALADETTE, A GRANEL	29.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	093004	HERDEZ, JALAPEÑOS EN RAJAS, LATA DE 800 GR	19.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	102004	BONAFONT, BOTELLA DE 1 LT	9.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	107001	FRESQUI BON, SABOR MANGO, PAQ DE 625 GR	35.18	KG	CAMBIO DE MARCA
19	120001	AZTECA DE ORO, SOLERA RESERVADA, BOTELLA 700 ML	218.43	LT	CAMBIO DE MARCA
19	121001	BLANC DE BLANC'S, BLANCO, BOTELLA 750 ML	86.53	LT	CAMBIO DE MARCA
19	158011	NEO KEY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	139.90	PZA	NUEVOS MODELOS
19	158014	X-YOU, CHAMARRA, 100% POLIESTER	149.90	PZA	NUEVOS MODELOS
19	218003	ALOHA BREEZE, DE TECHO, 1.3 MT	848.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	219003	HAMILTON BEACH, VAPOR, SUELA ANTIADHERENTE, MOD. 14200	335.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	221003	LG, 21 PULGADAS, PANTALLA PLANA, MOD. RP21FE65G	2197.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	235001	PATRICK HOME, EDREDON MATIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD. CLOUD	678.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	237003	ART D' BLANC, JGO DE SABANAS, MATRIMONIAL, 144 HILOS, POL/AL	187.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19	242006	FLASH XTRA, MULTIUSOS, VARIOS AROMAS, BOTELLA DE 1 LT	10.45	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	256001	MEPRIZINA, CALA CON 20 CAPSULAS, LAB. PISA, S.A. DE C.V.	89.20	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	261001	LOMOTIL, TABLETAS, 2.5 MGR, CAJA CON 24, LAB. SEARLE DE MEXICO	89.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	290003	MAYBELLINE, POLVO SUPER NATURAL, COMPACTO, PASTILLA DE 12 GR	18.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	295004	SCOTTIS, DECORADOS, VIOLETA Y DURAZNO, 140 HOJAS 21.6 X 20.5	13.70	CAJA	CAMBIO DE MARCA
19	360002	DOG CHOW, ADULTOS, RAZA MEDIANA, BOLSA 3.75 KG	19.33	KG	CAMBIO DE MARCA
20	007006	PASTEL, REBANADA DE FRESA O CHOCOLATE	11.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	014001	SAN MARTIN, SUPER EXTRA, BOLSA DE 750 GR	10.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	030003	KIR, MIXTO, VIENA, PAQ DE 400 GR	27.41	KG	CAMBIO DE MARCA
20	043005	MINUTE MAID, SABOR CHOCOLATE, 24 ENVASES DE 236 ML C/U	17.64	LT	CAMBIO DE MARCA
20	046010	QUESOS PERSA, REGIONAL, A GRANEL	40.70	KG	CAMBIO DE MARCA
20	050004	ESMERALDA, CHIHUAHUA, PZA DE 1.2 KG	63.25	KG	CAMBIO DE MARCA
20	053004	BURR, AMERICANO, PAQ DE 151 GR C/8 REBANADAS	72.85	KG	CAMBIO DE MARCA
20	054002	EUGENIA, C/ACEITE VEGETAL, BARRA DE 190 GR	62.63	KG	CAMBIO DE MARCA
20	054004	LALA, ENTERA, BARRA DE 90 GR	57.78	KG	CAMBIO DE MARCA
20	056008	CAPULLO, ACEITE DE CANOLA, PAQ C/4 BOTELLAS DE 1 LT C/U	15.71	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20	058003	DOMINICO, A GRANEL	18.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20	073003	SALADETTE, A GRANEL	20.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20	090004	MC, PASILLA, BOLSA DE 200 GR	114.50	KG	CAMBIO DE MARCA
20	090007	PASILLA, PAQ DE 45 GR	200.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20	095005	CAMPBELL'S, CREMA DE CHAMPIÑONES, LATA DE 420 GR	45.18	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	096011	S & W,COCTEL DE FRUTAS, PAQ C/8 LATAS DE 425 GR	27.32	KG	CAMBIO DE MARCA
20	107004	ZUKO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 30 GR	94.58	KG	CAMBIO DE MARCA
20	108009	NESTLE, ABUELITA EN TABLETA, TABLETA DE 90 GR	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	121006	PORTA, RESERVA CABERNET SAUVIGNON, BOTELLA DE 750 ML	89.20	LT	CAMBIO DE MARCA
20	142002	REYNAVEL, BRASIER, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	142010	CONFIDENCIAL, PANTALETA, 90% ALGODON - 10% SPANDEX	19.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	143013	FRESCANON, PANTIMEDIA, 87% NYLON - 12% ELASTANO - 1% ALG	13.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	143014	SOIREE, PANTIMEDIA, 98% NYLON - 2% ELASTANO	14.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	143021	FINITA, PANTIMEDIA, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	10.80	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	143022	LADY SALLY, PANTIMEDIA, 86% NYLON - 14% ELASTANO	14.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	143023	CLARA, PANTIMEDIA, 88% NYLON - 12% ELASTANO	9.16	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	145011	BASIC IMAGE, 50% VISCOSA - 48% LINO - 2% RAMIO	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	146011	MOSES, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	168.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20	146015	CHOCOLATE, CONJUNTO,98% ALGODON - 2% ELASTANO	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	147021	K-LIPSA, 100% POLIESTER	519.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	148012	X-TEND, 100% ALGODON	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	156003	BOLO, MAMELUCO, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	163002	SPALDING, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20	163007	OCEAN PACIFIC, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	274.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	163008	PIRMA,CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	163011	NILCE D'MARTZ, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	228.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20	163012	VOIT, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	248.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20	163024	URBAN CULTURE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	324.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	164017	R-EVOLUTION, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	294.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	164019	ZODIACO, ZAPATILLA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	559.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	165017	M. AYALA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	184004	ESCOVIL, CHAPA BOLA C/LLAVE, MOD. 175 FANAL	96.36	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	211003	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD PARAISO	1500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	223008	SONY, MINICOMPONENTE, 5 CD MP3, MOD CMT-HP27	2899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	231001	SANTA ANITA,DE CERAMICA 12 PIEZAS, MOD TONALA	159.80	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
20	236008	HOLLARDER,2 ALMOHADAS DE 51X.66, MOD TWIN PACK	149.00	JGO	CAMBIO DE MARCA

20	237003	CLASSIC HOME, MATRIMONIAL, PAQ. C/3 PZA 100% ALG, MOD 649499	129.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
20	267003	GIOVANNI, ARMAZON C/MICAS CR39, MOD G 2830	850.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	287002	GUILLETTE 2, RASTRILLOS, PAQ CON 5 PZAS	24.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20	289002	DUSTAN, CEPILLO P/CABELLO, MOD. 38953	51.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	323002	ALINEACION Y BALANCEO	322.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20	358006	CHICCO, AUTOMOVIL C/CONTROL REMOTO, MOD. 68451	185.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	378002	HAMBURGUESA NORTEÑA Y REFRESCO DE LATA	52.00	ORDEN	CAMBIO DE MARCA
21	001010	A GRANEL	4.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	028003	CORDERO, PIERNA C/HUESO, A GRANEL	85.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	033003	JORGE CANTU, DESHEBRADA, PAQDE 50 GR	455.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	036003	PACOTILLA, COCIDO, S/CABEZA, A GRANEL	89.50	KG	CAMBIO DE MARCA
21	041005	DOLORES, ATUN C/JALAPENO, LATA DE 170 GR	49.85	KG	CAMBIO DE MARCA
21	054003	LALA, CON SAL, ENV. DE 227 GR	77.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	076003	AJO, BLANCO, MALLA DE 250 GR	43.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	091003	VERDE VALLE, HABA, PAQ DE 500 GR	30.70	KG	CAMBIO DE MARCA
21	092004	JUMEX, JUGO DE PIÑA, ENVASE DE 1 LT	15.61	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	093004	LA COSTEÑA, CHIPOTLES ADOBADOS, LATA DE 220 GR	42.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	094004	LA COSTEÑA, ELOTE DORADO ENTERO, LATA DE 410 GR	23.05	KG	CAMBIO DE MARCA
21	096002	LA COSTEÑA, DURAZNOS EN ALMIBAR, LATA DE 820. GR	23.05	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	105004	DEL FUERTE, SALSA TIPO CAPSUP, ENVASE DE 380 GR	14.87	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	107004	FRESQUIBON, SABOR FRESA, PAQ SELLA FLIP, DE 625 GR	32.32	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	108003	KELLOGG'S, EN POLVO, LATA DE 380 GR	53.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	110003	JELL-O, FLAN, PAQ DE 6 CAJAS DE 84 GR C/U	58.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	117004	ORENDAIN, BLANCO, BOTELLA DE 1 LT	97.50	LT	CAMBIO DE MARCA
21	119006	BACARDI, CARTA DE ORO, BOTELLA DE 946 ML	89.32	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	122002	DELICADOS, OVALADOS S/FILTRO, CAJETILLA C/18 CIGARRILLOS	12.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	134001	SARTORI, CAMISA, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
21	134007	STAR WEST, CAMISA, 100% POLIESTER	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
21	134014	GUSSINI, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	134024	BACCUS, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	142011	CTU, BIKINI, 96% ALGODON - 4% ELASTANO, C/4	199.00	CAJA	NUEVOS MODELOS
21	145005	GEORGE, 85% ALGODON - 15% LINO	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	145009	RED COMPANY, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	129.90	PZA	NUEVOS MODELOS
21	147008	TOQUE DE SEDA, MT DE TELA, 100% POLIESTER	32.90	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	147012	ITALIA, MT DE TELA, 100% ALGODON	16.90	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	147016	SEDA ROYAL, MT DE TELA, 100% ALGODON	34.90	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	147022	TERGAL VOILE, MT DE TELA, 100% ALGODON	21.90	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	147023	OZMOZIZ, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	289.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	148003	GEORGE, 100% POLIESTER	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	148005	BEVERLY HILLS, 62% POLIESTER - 35% NYLON - 3% SPANDEX	139.90	PZA	NUEVOS MODELOS
21	148011	LOOK ME, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
21	148012	MODA ACTUAL, 100% POLIESTER	175.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	149011	HALSTON, 100% ALGODON	139.90	PZA	NUEVOS MODELOS
21	150001	WILDWEST, 100% POLIESTER	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	150007	OLICO SPORT, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	151004	SCOBY DOO, CAMISA, 100% POLIESTER	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	152002	PIDO MANO, 100% ACRLICO	159.00	PZA	NUEVO MODELO
21	152003	DISNEY, 100% ALGODON	157.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	152005	CHUY, 100% POLIESTER	269.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	152008	PIDO MANO, 100% ACRLICO	169.90	PZA	NUEVO MODELO
21	152009	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	97.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	152011	BEVERLY HILLS, 100% POLIESTER	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
21	154003	BRATZ, PANTALETA, 100% ALGODON	29.90	PZA	NUEVOS MODELOS
21	154007	LIL BRATZ, CORPIÑO, 100% ALGODON	29.90	PZA	NUEVOS MODELOS
21	154009	4 EVER, PANTALETA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	24.90	PZA	NUEVOS MODELOS
21	155001	ATLETICOS, 70% ALGODON - 27% POLIESTER - 3% ELASTANO	29.90	PZA	NUEVOS MODELOS
21	156004	KIMBO BOYS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	151.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	156009	TINNOK, 100% ALGODON	209.45	PZA	NUEVOS MODELOS
21	157004	BEBY JOE, 100% ALGODON	27.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	157010	BULBERS, 100% ALGODON	26.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	157012	BEBY JOE, 100% ALGODON	31.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	158002	PROGRESSIVE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	158010	STAR WEST, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	158011	725 ORIGINALS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	388.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	158013	EAST WEST, SACO, 80% LANA - 20% POLIAMIDA	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	158015	EXTRAVAGANZA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	149.90	PZA	NUEVOS MODELOS
21	158016	US EXPEDITION, CHAMARRA, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	158021	WINTER TIME, CHAMARRA, 100%POLIESTER	259.45	PZA	NUEVOS MODELOS
21	158022	STAR TREE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	160006	DYNO KIDS, 100% ACRILAN	74.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	160009	KOLOR SPORT, 100% ACRILAN	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
21	160012	TOM JERRY, 100% ACRILAN	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	160016	VIANI CLASSIC, 100% ACRILICO	169.90	PZA	NUEVO MODELO
21	160020	KAROO, 100% ACRILICO	119.90	PZA	NUEVO MODELO
21	161001	CHAMARRA Y PANTALON, ESCUELAS PRIMARIAS	320.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	162001	JUMPER DE GALA, ESCUELA, CHAMIZAL	165.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	163015	ADIORA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	309.00	PAR	NUEVOS MODELOS
21	163021	EFFORT, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	229.50	PAR	NUEVOS MODELOS
21	163023	PUMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	NUEVOS MODELOS
21	164003	MOCCA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	351.00	PAR	NUEVOS MODELOS
21	164018	KURA, CORTE DE PIEL - SUELA SINTETICA	245.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
21	164023	R-EVOLUTION, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	294.00	PAR	NUEVOS MODELOS
21	164024	MISSION, CORTE DE PIEL - SUELA SINTETICA	309.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
21	164027	INSTINTOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	324.00	PAR	NUEVOS MODELOS
21	164031	VALERIA LEAL, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	310.00	PAR	NUEVOS MODELOS
21	164033	LIBBY WEST, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	NUEVOS MODELOS
21	165003	DOCKERS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	669.00	PAR	NUEVOS MODELOS
21	165017	EXUVERANTE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.50	PAR	NUEVOS MODELOS
21	165022	CAPA DE OZONO, CORTE DE PIEL - SUELA SINTETICA	469.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21	166007	JEANS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	209.50	PAR	NUEVOS MODELOS
21	166017	EXUVERANTE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	194.50	PAR	NUEVOS MODELOS
21	168021	TAGUESI, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	262.00	PAR	NUEVOS MODELOS
21	171001	CHATIES, BOLSA, MOD. CH28BA	168.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	171002	MARISA, BOLSA C/ASAS 100% POLIESTER	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	172007	MEDALLA, CUADRADA, P/BAUTIZO, 10 K	190.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21	172009	MEDALLA, REDONDA, P/PRIMERA COMUNION, 10 K	96.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21	184017	PUERTA, DE TAMBOR, C/MARCO Y CHAPA	760.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	184018	TRUPER, CHAPA P/PUERTA , MOD. CEP - LB 2	550.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	194001	EMPLEADA DOMESTICA, 3 DIAS A LA SEMANA	1200.00	SDO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	194003	EMPLEADA DOMESTICA, 5 DIAS A LA SEMANA	1000.00	SDO/M	CAMBIO DE MODALIDAD
21	208003	CINSA, 20 GALONES, MOD. L 120	1960.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	210002	COLONIAL, MESA, 6 SILLAS, MOD. CHIHUAHUA	5514.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
21	215001	KOBLENZ, 17 KG., 6 CICLOS, MOD. LR960 SABRINA	2699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	215004	BLUE POINT, MANUAL C/AGITADOR, 14 KG, 2 CICLOS MOD. 14552	2359.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	216001	BROTHER, MAQ. DE COSER, 42 FUNCIONES, MOD. 5P 2006/1	2129.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	218001	WESTINGHOUSE, PEDESTAL, 16 PULG., 3 ASPAS, MOD. WH3161	380.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	218002	BLUE POINT, PEDESTAL, 16 PULG, 3 VEL, MOD. BPV2833-B	459.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	221003	SONY, WEGA TRINITRON, 29 PULG., MOD. KV29 FA	5549.48	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	221004	SANYO, 21 PULG., PANTALLA PLANA, MOD. TV2124 PS	3064.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	222002	BLUE LIGTH, PENT 4, 250 GB., 1GB RAM, MON. 19 PULG., MOD. A	14999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	223003	PHILCO, MINI, 1 CD, MP3, MOD. MDV501	1403.10	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	224002	BLUE LIGTH, DVD, MULTIRREGION, MOD. 11826	2018.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	226004	OSRAM, CIRCULAR FLOURESCENT, LAMP, L-22 W	31.50	PZA	CAMBIO DE MARCA

21	229003	IMPERIAL, VELADORA EMPAPELADA	5.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	233001	ALDUCHI, BOTE BALANCIN, ECONOMICO, C/TAPA	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	233004	GARRAFON P/AGUA, DE PLASTICO, DE 19 LT	45.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	236008	MAGITEL, PAQ C/5 TELAS PARA LIMPIAR, 58 X 32.9 CM	9.40	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	238002	SAN JOSE, MATRIMONIAL, 100% ACRILICO, MOD. BENGALA	284.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	240004	MARIANY, P/COCINA, MOD 1309	131.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	246004	H-24, CASA Y JARDIN , BOTE DE 237 ML	39.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	280006	ESMALTADO PARA PIES	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	284002	COLGATE, MAXIMA PROTECCION ANTICARIES, TUBO DE 100 ML	99.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21	292003	KIDIES, CHICOLASTIC, 2A ETAPA, 5/8 KG., PAQ DE 40 PZAS	69.35	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
21	321002	CHECAR LUZ GENERAL, EN AUTO MEDIANO	149.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21	321004	MOTOR DE ARRANQUE Y MANO DE OBRA, AUTO MEDIANO	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	347004	MONCLOVA - PTO VALLARTA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST.	4560.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	347005	MONC-MTY-IXT, M CHARTER, TERRESTRE-AEREO, 3 NOCHES, HOT 4 ES	6398.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21	347006	MONCLOVA - TAMPICO, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST.	2300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	354004	LUCHA LIBRE, GRADAS, BOLETO DE ADULTO	35.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	358002	MATTEL, FASHION FEVER, MUÑECA PEINA Y MAQUILLA	349.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	358003	MAGIC, VINIBALL, POWER RANGERS	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	382002	PODER NOTARIAL, PERSONA FISICA	1150.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21	384005	ENVIO DE DINERO, NACIONAL, MONCLOVA - MEXICO	143.75	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
22	002006	MASECA, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	5.77	KG	CAMBIO DE MARCA
22	008001	ITALPASTA, VARIAS FIGURAS, PAQUETE DE 200 GR	14.00	KG	CAMBIO DE MARCA
22	013006	KELLOGG'S, CHOCO KRISPIES, ARROZ INFLADO, CAJA DE 358 GR	62.43	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	018002	COSTILLA DE CERDO, A GRANEL	50.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
22	020003	ENTERA, A GRANEL	40.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
22	024004	CHAMBARETE, C/ HUESO, A GRANEL	41.45	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
22	026003	HIGADO, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	027003	TRIPAS, A GRANEL	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	043003	LALA, SEMIDESCREMADA, ULTRAPASTEURIZADA, ENVASEDE 1 LT	10.80	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	051004	FILADELFIA, TIPO CREMA, CAJA DE 228 GR	80.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	054004	CHIPILO, S/ SAL, BARRA DE 225 GR	59.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	056005	HYSA, ACEITE VEGETAL MIXTO, BOTELLA DE 1 LT	11.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	058005	MACHO, A GRANEL	5.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	060003	HASS, A GRANEL	20.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	069002	ROJO, MELOCOTON, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	071002	ESMERALDA, POR PZA	11.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	072003	BLANCA, A GRANEL	8.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	073007	SALADET, A GRANEL.	16.48	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	077004	A GRANEL	18.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	078003	ITALIANA, A GRANEL	9.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	079003	A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	080003	A GRANEL	5.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	081004	JALAPEÑO, A GRANEL	10.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	083003	LECHUGA ROMANA, A GRANEL	5.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	086002	A GRANEL	4.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	087004	VERDE, A GRANEL	9.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	088004	A GRANEL	10.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	089006	CASA BALTAZAR, NEGRO, BOLSA DE 1 KG	14.05	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	092004	AMI, VARIOS SABORES, ENVASE DE 500 ML	8.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	093002	LA MORENA, JALAPEÑOS EN ESCABECHE, LATA DE 210 GR	19.05	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	095002	MARUCHAN, SOPA INSTANTANEA, ENVASE DE 64 GR	67.19	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	096005	CLEMENTE JACQUE'S, MERMELADA DE FRESA, FCO 500 GR	29.52	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	097002	GERBER, PERAS, 2A ETAPA, FCO DE 113 GR	53.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	099002	NESCAFE, CLASICO, FCO DE 50 GR	299.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	100004	BASA, BOLSA DE 250 GR	48.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	103003	HELLMAN'S, MAYONESA, C/JUGO DE LIMON, FCO DE 390 GR	41.69	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	105003	CLEMENTE JACQUE'S, VINAGRE BLANCO, ENVASE DE 500 ML	10.25	KG	CAMBIO DE MARCA
22	107003	FRISCO, POLVO, SOBRE DE 15 GR	152.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	108003	NESQUIK, NUTRI ACTIVE, EN POLVO, LATA 400 GR	48.04	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	110004	YA'STA, SABOR LIMON, BOLSA DE 184 GR	28.53	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	212001	SYROCO, SILLA DE PLASTICO, MOD144 GSV	165.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	212004	MESA LATERAL, CODIGO 5443-7, MOD BOSTON	4250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	215003	WHIRLPOOL, BLANCA, 11 KGDE ROPA, MO LMS- 9549	6649.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
22	216005	MABE, HORNO DE MICROHONDAS, MOD HMM-110	1149.00	PZA	NUEVO MODELO
22	222004	TOSHIBA, LAP TOP,160 GHZ,512 MB, D.D. 100 GB	13999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22	224004	SAMSUNG, DVD,1 CD, MOD 1305	2099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22	231002	KOSEM, JARRA DE CRISTAL DE 1.3 LT, MOD 307-1213	52.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
22	232002	CINSA, SARTEN 20 CMPLUS ALUMINIO, LINEA DE LUXE	59.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	232003	DOBLE VELA, TETERA SILVADORA DE 1.6 LT, MOD A-31	129.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
22	239002	HOME DESIGN CASUAL, P/ BAÑO, DE 1.20 X. 60 MT	109.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
22	283006	PALMIRA, NEUTRO, BARRA DE 150 GR	18.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	284005	COLGATE, ENJUAGUE BUCAL C/ FLUOR, FCO DE 250 ML	125.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
22	287004	GUILLETTE, ULTRA GRIP, 2 PZAS DESECHABLES	20.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	291001	KLEENEX, PAQDE 6 ROLLOS	20.60	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
22	293001	UNIKA, C/ ALAS, PAQ DE 14 PZAS	14.30	PAQ	CAMBIO DE MARCA
22	311008	FUSION,4 P, AUTOMATICO, C/CLIMA,6 CIL CAT- C 1 C, MOD	245900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	344003	DON QUIJOTE DE LA MANCHA, MIGUEL CERVANTES SAAVEDRA, EDIT	49.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
22	358004	MATTEL, FIGURA, SUPERMAN, MOD J-2096	289.00	PZA	NUEVO MODELO
22	364003	COMANDO, PELOTA DE BEISBOL, MOD 5 X	37.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	053001	NESTLE, AMERICANO, A GRANEL	71.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	092001	JUMEX, JUGO DE MANGO, ENVASE DE 200 ML	13.04	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23	095001	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE CONDIMENTADO, ENVASE DE 210 GR	14.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	106006	GOLDEN NUTS, CACAHUATE JAPONES, BOLSA DE 105 GR	57.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	119003	APPLETON, ESPECIAL, BOTELLA DE 950 ML	126.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23	120001	PRESIDENTE, BOTELLA DE 940 ML.	89.36	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23	134024	NATURAL WEAR, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	167008	MARCA PROPIA, CERA LIQUIDA P/CALZADO, COLOR CAFE, 60 ML	6.94	LT	CAMBIO DE MARCA
23	186004	INSTALACION DE BOILER	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23	194004	LIMPIEZA GENERAL Y PLANCHA, 2 VECES X SEMANA	220.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	194006	LIMPIEZA GENERAL, UNA VEZ POR SEMANA	120.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	219002	BLACK & DECKER, P.V. Y R, AUTOAPAGADO, AS465-BADK	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	230005	LA HECHICERA, TIPO CEPILLO	38.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	231001	CRISA, VASO PARA AGUA, DEL No. 123	5.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
23	232007	BASICOS, JUEGO DE ACCESORIOS PARA COCINA, DE 22 PZAS	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	234001	GIBSON, JUEGO DE CUBIERTOS, DE 17 PZAS.	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	244005	SALVO, CON LIMON Y MICROESFERAS, BOLSA DE 900 GR	17.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	246001	JOHNSON, BAYGON, MATA MOSCOS Y ZANCUDOS, BOTE DE 400 ML	90.75	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23	266003	ISODINE, SOLUCION, A67001-294	71.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	281001	GARNIER, FRUCTIS STYLE, FIJACION FUERTE, ENVASE DE 400 GR	70.25	KG	CAMBIO DE MARCA
23	311003	FORD, FOCUS, LX, ZLE, SATANDAR, MOD. 2007	155800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	311005	VW, NUEVO POINTER 4 PTAS S/AIRE, MOD. 2007	95410.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	311007	VW, JETTA, EUROPA, ESTANDAR 4 PTAS, MOD. 2007	159500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	312004	TURBO, R-20, MAXZONE	1459.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	347003	CABAÑAS DE ZIRAHUEN, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS,	3326.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	355001	HI-RED, PAGO MENSUAL, CONECTADO A 128Kw	245.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23	358002	MATTEL, BARBIE STYLE	72.54	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25	003001	CHEDRAUI, POZOLERO, PRECOCIDO C/CABEZA, BOLSA DE 1 KG	10.08	KG	CAMBIO DE MARCA
25	042004	TUNY, PULPO AL AJILLO, LATA DE 165 GR	57.88	KG	CAMBIO DE MARCA
25	048001	NESTLE, OAXACA, PAQ DE 500 GR	85.40	KG	CAMBIO DE MARCA
25	093003	DEL MONTE, CHIPOTLES, LATA DE 205 GR	33.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	111003	ARROZ, ALA MEXICANA, A GRANEL	21.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	112002	A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	119001	MATUSALEM, GRAN RESERVA, BOTELLA DE 750 ML	236.00	LT	CAMBIO DE MARCA

25	135019	SIMPLY BASIC, CALZONCILLO, 100% ALGODON	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	138005	YVEST SAINT LAURENT, 100% POLIESTER	1459.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
25	142009	ODISEA, BRASIER, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
25	147001	ALA DE MOSCA, TELA, 1 MT. POR 1.50 DE ANCHO	34.90	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	147010	CROCHET, TELA, 1 MT. POR 1.50 DE ANCHO	39.00	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	147012	RAZO CREPE, TELA, 1 MT. POR 1.50 DE ANCHO	32.90	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	147018	RAZO LISO, PIEL DE ANGEL, TELA, 1 MT. POR 1.70 DE ANCHO	32.90	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	147023	RAZO FRANCES, TELA, 1 MT. POR 1.50 DE ANCHO	34.90	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	148001	GEORGE, 100% POLIESTER	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	149004	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	151002	OPTIMA, PLAYERA, 100% ALGODON	26.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	151012	ACTION GEAR, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	27.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	155004	725 ORIGINALS, CALCETINES, 66% ALGODON - 32% POLIESTER - 2% E	28.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	155011	FURIA, CALCETAS, 78% ALGODON - 20% POLIESTER - 2% ELASTANO	22.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	156001	ROSA FRESITA, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	141.57	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	156007	BABY LOVE, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	74.71	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	157007	BABY SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	33.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	157007	KIWI, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	33.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	158009	GEORGE, CHAMARRA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	160021	TOP'S & BOTTON'S, SUETER PARA NIÑO, 100% ACRILAN	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	161001	SIN MARCA, PLAYERA 100% ALGODON, Y FALDA 100% POLIESTER, CBTI	240.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	163024	O.PUMAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	169.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	164035	GUASEQUI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	139.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	165026	NICO VARIO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	269.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	166018	ASH CREEK, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	189.39	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	168020	EGO'S, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	250.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	184016	ORION, JGO DE ACCESORIOS PARA BAÑO	160.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25	215003	MAYTAG, CAP. 12 KG, AUTOMATICA,MOD. V2755WW	5799.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
25	222001	COMPAQ, PROC. SEMPRON 3200, 512 MB, DD 80 GB, XP, MOD. HOME	8608.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	223001	PANASONIC, 5 CD, MP3, CASETERA, 8000 W., MOD.950SCTM550D1	6599.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
25	224002	TOSHIBA, DVD, MULTIRREGION, MP3/ JP, MOD.105WMD3980	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	230001	CEPIMEX, RECOGEDOR PLASTICO, MOD. ENZO	20.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	269002	CONSULTA CON PSICOLOGO	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	270002	CUARTO INDIVIDUAL Y ALIMENTOS	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	271002	HEMORROIDECTOMIA, HOSPITALIZACION Y HONORARIOS MEDICOS	20000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	274004	PARTO NORMAL, HOSPITALIZACION Y HONORARIOS MEDICOS	18000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	277003	PEDIATRA, HONORARIOS MEDICOS	2000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	311007	FORD KA, STD. 2 PTAS. A/AC, MOD. 2007	109905.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25	358005	HOT WEELS, AUTO BASICO, VARIOS MODELOS	9.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	001008	A GRANEL	9.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	002006	MASA DE MAIZ, A GRANEL	6.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	021003	FALDA DE RES, A GRANEL	58.50	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
26	027002	CORAZON, A GRANEL	25.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
26	028001	CHULETA DE ESPALDILLA DE CORDERO, A GRANEL	55.50	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
26	048001	LA VILLITA, OAXACA, PZA DE 400 GR	66.38	KG	CAMBIO DE MARCA
26	096006	MEMBER'S CHOICE, DURAZNOS MITADES, C/3 LATAS DE 820 GR C/U	16.22	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
26	111001	CARNE DE RES, EN SU JUGO, A GRANEL	65.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
26	120005	VIEJO VERGEL, BOTELLA DE 1 LT	64.73	LT	CAMBIO DE MARCA
26	136002	DUREX, 80% ALGODON, 15% POLIAMAIDA, 5% ELASTICO	32.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	137001	GEORGE, 100% ALGODON	128.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	137002	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	138.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	138001	GIULLIANI, 100% POLIESTER	384.98	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
26	138002	GUISSEPPI, 100% POLIESTER	449.50	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
26	139001	YALE, 65% POLIESTER, 35% ALGODON	169.89	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	139002	JF FREDERICK'S, 70% POLIESTER, 30% RAYON	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	140001	BASIC IMAGE, 85% ALGODON, 15% POLIESTER	115.83	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	141001	GEORGE, 98% ALGODON, 2% ELASTICO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	141002	725 ORIGINALS, 96% ALGODON, 4% ELASTICO	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	142001	REYNAVEL, BRASSIER, 78% POLIESTER, 22% ELASTICO	78.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	142002	BERLEI, PANTALETA, 88% ALGODON, 8% ELASTICO, 4% POLIAMIDA	43.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	142003	REYNAVEL, BRASSIER, 78% POLIESTER, 22% ELASTICO	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	142004	BERLEI, PANTALETA, 88% ALGODON, 8% ELASTICO, 4% POLIAMIDA	60.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	143001	FUGAZ, PANTIMEDIA, 82% NYLON, 18% OTROS	62.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	143002	FUGAZ, MEDIA, 86% NYLON, 14% OTROS	32.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	143004	DORIAN GREY, TOBITIN, 92% POLIESTER, 8% ELASTICO	10.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	143005	CHABELY, PANTIMEDIA, 83% NYLON, 17% OTROS	27.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	146001	BASIC IMAGE, BATA, 80% POLIESTER, 20% ALGODÓN	56.73	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	148001	GEORGE, 60% OTROS, 35% POLIESTER, 5% ELASTICO	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	148002	SIMPLY BASIC, 100% POLIESTER	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	149001	BAGHETTO FIT, 100% ALGODON	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	149002	BOLERO, 100% ALGODON	104.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	150001	PORT ROYAL, 65% POLIESTER, 35% ACRILAN	109.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	151001	BOLERO, CAMISA, 100% ALGODON	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	151008	JEANIOUS COMPANY, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	151012	LITTLE GUYS, PLAYERA, 100% ALGODON	44.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	152007	OFFCORSS, 100% ALGODON	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	152008	EDOARDOS, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	156008	GUAU, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	185.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
26	162001	ABA SCHOOL, FALDA COLEGIAL Y BLUSA SPORT	64.80	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	163003	NEW BALANCE, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	619.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	163023	VANS, CORTE PIEL, FORRO TEXTIL, SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	163024	ADIDAS, CORTE TEXTIL, FORRO TEXTIL, SUELA SINTETICA	849.00	PAR	NUEVO MODELO
26	164001	JOYCE, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	164002	PULLMAN, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	164003	STEFANIA, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	164004	HILARY, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	164005	ANTOINE, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	164006	CAROLINA, CORTE PIEL, SUELA SINTETTICA	299.00	PAR	NUEVO MODELO
26	165001	PAUL CHARDO, CORTE PIEL, SUELA CUERO	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	165002	JACK'S ANDRE, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	165036	AXL, CORTE DE PIEL, SUELA SINTETICA	235.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	166014	FISHER PRICE, CORTE DE PIEL, SUELA SINTETICA	269.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	171002	DUE SCENTY, CINTO DORADO, 100% MATERIAL SINTETICO	115.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	210004	WHALEN FURNITURE, MESA C/6 SILLAS, MOD 164098	8999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	211002	JAGUARD 135,INDIVIDUAL, CAPITONADO, MOD GEMINIS	679.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
26	222003	COMPAQ PRESARIO, P4 80GB DE 2560 MB, MOD SR1905LA	8699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	222004	TOSHIBA, LAP TOP CELERON, MEMORIA 512 MB, 100 GB, MOD SP1031	13999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	225001	PHILIPS, VCD/MP3, CD Y DOBLE CASSETE, MOD 5140	798.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	231003	NATURAL TRENDS, VAJILLA DE 20 PZAS, MOD YELLOW VELIA	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	232005	PERMALUM, COMAL DE 35 CM	105.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
26	260006	JAZMIN, CAJA C/21 GRAGEAS DE 3 MG, LAB SHERING PLOUG	166.60	CAJA	CAMBIO DE MARCA
26	289003	GODY, CEPILLO P/PELO, MOD 87863	85.75	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
26	293003	FIORE, C/CLOROFILA, RECTANGULAR, C/8 PZAS	7.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
26	382002	ELABORACION DE CARTA PODER	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	014002	ARAMBURO, PAQ DE 1 KG	7.54	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	109005	CARLOTA, JARABE DE MAIZ, BOTELLA DE 510 ML	34.22	LT	CAMBIO DE MARCA
27	121004	CAPISTRANO, VINO TINTO, CABERNET SAVIGNON, BOTELLA DE 750 ML	83.87	LT	CAMBIO DE MARCA
27	150012	LITTLE GUY'S, 100% ELASTANO	79.90	PZA	NUEVOS MODELOS
27	153008	DISNEY, CAMISETA, 100% ALGODON	19.90	PZA	NUEVOS MODELOS
27	154002	BARBIE, CORPIÑO, 100% ALGODON	24.90	PZA	NUEVOS MODELOS
27	154006	LAIZA, CORPIÑO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	17.99	PZA	NUEVOS MODELOS
27	162001	JUMPER, BLUSA, FALDA, CAMISETA, ESCUELAS PRIMARIAS	99.75	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	165026	JEAN ANTONY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	209.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

27	168014	SPALDING, SANDALIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	119.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27	209002	PARAMOUNT ROYAL, 3/2, EN CHELINE Y JACQUARD, MOD 201116	7799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	231004	CORONA, VAJILLA, 20 PZAS., MOD. SANTANO	329.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	267002	DEVLYN, LENTES DE CONTACTO, 1 AÑO DE DURACION, MOD. 865	490.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
27	269002	PEDIATRA	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	280005	APLICACION DE TINTE, CABELLO CORTO, INCLUYE MATERIAL	290.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	280006	MANICURE	120.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	310003	LA PAZ - PUEBLA, SENCILLO, VUELO 415	1773.45	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	310004	LA PAZ - GUADALAJARA, SENCILLO, VUELO 415	1003.45	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	315002	QUAKER STATE, SAE 40, ENVASE DE 950 ML	45.58	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27	361002	DAEWOO, CAM. DIGITAL, 4 MEGA PIX., 16 MB MEM., MOD. DDC4004M	2299.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	001001	MILPA REAL, BOLSA DE 500 GR	10.40	KG	CAMBIO DE MARCA
28	001003	DEL HOGAR, TOSTADAS PLANAS, PAQ DE 230 GR	31.74	KG	CAMBIO DE MARCA
28	001005	A GRANEL	5.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28	109003	VERO, PALETA DE MANGO CARAMELO MACIZO, BOLSA DE 640 GR 40 PZ	35.16	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28	121001	CALIXA, VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON, BOTELLA DE 750 ML	177.33	ML	CAMBIO DE MARCA
28	207002	ACROS, 30", ENC ELECT, 3 PARR, SUP COMAL, MOD AF30529RB	4249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28	216001	SAMSUNG, TOSTADOR TOAST&BAKE 5 EN 1, MOD AF30529RB	3599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28	219001	PANASONIC, PLANCHA DE VAPOR, MOD- N1F10 NS	272.80	UNIDAD	NUEVO MODELO
28	225001	SONY, RADIOGRABADORA CON RADIO MP3 1 DECK, MOD- CFD-503CP	1070.11	UNIDAD	NUEVO MODELO
28	246002	RAID, CASA Y JARDIN ACCION MEJORADA, BOTE DE 400 ML	99.60	LT	CAMBIO DE MARCA
28	345002	R'PINE, CLIP FILE CARPETA DE PLASTICO CON PALANCA, MOD- AB20	42.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	012002	PRONTO, HARINA P/HOT CAKES, CAJA DE 800 GR	25.63	KG	CAMBIO DE MARCA
30	018003	COSTILLA, A GRANEL	37.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	026002	LENGUA, A GRANEL	13.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	027002	MENUDO, A GRANEL	15.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	032001	CHIMEX, MORTADELA, A GRANEL	23.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	033002	CHULETA AHUMADA, A GRANEL	64.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	034002	BAFAR, AHUMADO, PAQ DE 250 GR	82.15	KG	CAMBIO DE MARCA
30	035002	SIERRA, ENTERA, A GRANEL	43.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	036001	MACUIL, CRUDO C/ CABEZA, A GRANEL	122.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	036002	CRISTAL, S/CABEZA, A GRANEL	116.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	038001	ALMEJA, A GRANEL	10.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	046001	LA VILLITA, PAQ DE 400 GR	55.75	KG	CAMBIO DE MARCA
30	048002	NESTLE, OAXACA,PAQ DE 500 GR	57.40	KG	CAMBIO DE MARCA
30	050001	NESTLE, MANCHEGO, PAQ DE 200 GR	96.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	051002	NOCHE BUENA, EDAM, PAQ DE 800 GR	73.13	KG	CAMBIO DE MARCA
30	075002	MORADA, A GRANEL	14.66	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	089003	CAZEROLA, PINTO, BOLSA DE 1 KG	10.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	089004	VERDE VALLE, NEGRO, BOLSA DE 1 KG	10.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	090001	LA COLINA, GUAJILLO,BOLSA DE 200 GR	89.00	KG	CAMBIO DE MARCA
30	094001	HERDEZ, GRANO DE ELOTE, LATA DE 400 GR	21.44	KG	CAMBIO DE MARCA
30	098002	GREAT VALUE, REFINADA, BOLSA DE 2 KG	14.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	101001	CIEL, AGUA MINERAL, BOTELLA DE 600 ML	11.33	LT	CAMBIO DE MARCA
30	106001	SABRITAS, CHICHARRON DE CERDO, BOLSA DE 90 GR	166.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	112001	CHICHARRON PRENSADO, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	113002	ASADO, A GRANEL	65.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	116003	CARTA BLANCA, PAQ C/6 LATAS DE 340 ML C/U	19.56	LT	CAMBIO DE MARCA
30	118001	LA HOLANDESA, ROMPOPE, BOTELLA DE 1 LT	58.90	LT	CAMBIO DE MARCA
30	121002	CONCHA Y TORO, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	73.83	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
30	135008	STAR TREE,TRUSA, 100% ALGODON	9.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	138001	BRUNO VITALE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1195.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	138005	OSCAR DE LA RENTA, 55% POLIESTER - 45% LANA	1495.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
30	138006	GIULLIANI, 100% POLIESTER	359.98	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	142002	BRASJADE, BRASIER, 100% POLIAMIDA	57.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	142019	SEXY DOLL, BRASIER, 80% NYLON - 20% SPANDEX	28.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	146007	DORIS, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	42.49	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	146012	BASIC IMAGE, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	148006	LOGIC, CASUAL JUNIOR, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	150005	MICHAEL, 70% POLIESTER - 30% RAYON	72.49	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	150006	IVAN, 100% ALGODON	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	158018	REB ROB, 100% POLIESTER	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	158019	NEO KEY, 100% POLIESTER	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	163010	VICENS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	364002	PEPESA, ZAPATOS DE FUT-BOL, MOD MARABAL, CORTE 100% PIEL	265.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
31	010002	WONDER, PAQ DE 8 PZAS, DE 202 GR	24.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	013002	KELLOGG'S, CORN FLAKES, CAJA DE 500 GR	43.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	032003	FUD, QUESO DE CERDO, A GRANEL	41.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	043004	ALPURA 2000, ULTRAPASTEURIZADA, BOTE DE 1 LT	10.28	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	096002	MC CORMICK, MERMELADA DE FRESA, FCO DE 500 GR	42.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	096003	DEL MONTE, COCTEL DE FRUTAS, LATA DE 822 GR	22.51	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	098002	ZULKA, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	11.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	101003	COCA COLA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 2 LT	7.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	101004	YOLI, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 700 ML	8.57	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	102003	E PURA, BOTELLA DE 1500 ML	4.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	103002	MC CORMICK, MAYONESA, FCO DE 390 GR	46.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	104003	KNORR SUIZA, CONCENTRADO POLLO, CAJA 12 CUBOS, DE 132 GR	98.48	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	109002	CORONADO, CAJETA QUEMADA, FCO DE 310 GR	59.03	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	147005	ANTONINA, 100% POLIESTER	330.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	147006	NINA FERRE, 100% POLIESTER	300.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	147007	MARIFER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	150.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	147008	MARIFER, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	170.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	163005	FERRATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	380.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	163006	FERRATO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	240.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	163009	ANDREA, ZAPATO TENI CORTE SINTETICO,FORRO SINTETICO,SUELA DE	350.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	165009	FERRATO ANDREA, CORTE DE PIEL - SUELA DE CUERO	470.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	165010	FERRATO ANDREA, CORTE DE PIEL - SUELA DE CUERO	480.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	235002	CONCORD, EDRECOLCHA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	238002	CONCORD, COBERTOR, 100% ACRILICO	309.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	239002	CONCORD, 100% ALGODON, JGO DE 3 PZAS	245.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	241002	ACE, BLANCOS INTENSO, BOLSA DE 1 KG	17.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	242003	MAESTRO LIMPIO, LIMPIADOR, AROMA LIMON, BOTELLA DE 1 LT	13.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	244002	1 2 3, BIOLOGICO, PZA DE 350 GR	15.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	260002	TROJAN, PRESERV EXTRA FUERTE, CAJA 3 PZAS, LAB CARTER W	36.40	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	278002	ANALISIS DE QUIMICA SANGUINEA DE 5 ELEMENTOS	220.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	280003	MANICURE	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	281002	CAPRICE, NATURAL, BOTELLA DE 900 ML	31.11	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	282002	FLOR DE NARANJA, FRASCO DE 115 ML	22.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	283002	ZEST, FUSION FRUTAL, BARRA DE 200 GR	43.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	284002	CREST, CALCIDENT, TUBO DE 100 ML	100.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	286002	VASENOL, CUIDADO INTENSIVO PIEL NORMAL, BOTELLA 400 ML	35.30	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	290002	MAJA, POLVO FACIAL, CAJA DE 16 GR	30.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	347003	IGUALA-LEON, ESTRELLA BLANCA, H REAL DE MINAS 5*, 3 N	1782.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
31	360002	PEDIGREE, ADULTO, GUISADO DE CARNES, BOLSA DE 2 KG	19.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	380002	CABALLITO DE TEQUILA SAUZA 100 AÑOS, 100% AGAVE	40.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	041001	YAVAROS, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	21.06	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	096002	MC CORMICK, MERMELADA DE FRESA, FRASCO DE 550 GR	36.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33	140003	JAIMMYS, PIJAMA, 100% ALGODON	219.00	JGO	NUEVOS MODELOS
33	140004	PIERRE CARDIN, PIJAMA, 65% POLIESTER, 35% ALGODON	349.00	JGO	NUEVOS MODELOS
33	142004	TOPS BOTTOMS, BRASIER, 100% ALGODON	64.90	PZA	NUEVOS MODELOS
33	142005	TOPS BOTTOMS, BRASIER, 100% ALGODON	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
33	142010	TOPS BOTTOMS, PANTALETA,100% ALGODON	24.90	PZA	NUEVOS MODELOS
33	142011	TOPS BOTTOMS, PANTALETA,100% ALGODON	26.90	PZA	NUEVOS MODELOS

33	145004	DOCKERS, 20% POLIESTER, 70% ALGODON, 10% ELASTANO	649.00	PZA	NUEVOS MODELOS
33	146010	DONUTZ, CONJUNTO, 61% POLIESTER, 33% ELASTANO, 6% OTROS	509.00	JGO	NUEVOS MODELOS
33	148003	A B C, 100% POLIESTER	144.00	PZA	NUEVOS MODELOS
33	149005	HALSTON, 100% ALGODON	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
33	149006	TWICKERS, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
33	151001	OLD HARBOR, CAMISA, 100% POLIESTER	70.00	PZA	NUEVOS MODELOS
33	156003	BABY CREYSI, 85% ALGODON, 15% POLIESTER	108.00	PZA	NUEVOS MODELOS
33	158008	JOHN HENRY, CHAMARRA, 55% POLIESTER, 45% ALGODON	679.00	PZA	NUEVOS MODELOS
33	171004	FLAMINGO BLACK, BOLSA, 100% SINTETICO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	195003	SERVICIO DE GUARDERIA, CUOTA MENSUAL	800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	205001	GRISELDA,ALACENA LAMINADA, COLOR ALMENDRA	2836.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	216001	MOULINEX, CAFETERA, MOD BCEIJ1	241.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33	223002	LG, MP3, KARAOKE 6800 WTS, MODELOLMK 7960DVD	5797.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33	224001	SONY, DVD, MOD NC 625	1999.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
33	224002	SAMSUNG, DVD MULTIRREGION, MOD RW-130	1698.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33	231002	NADIR, REFRACTARIO OVALADO, MOD 6514	67.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	244002	IBIS, CLASICO CON ENVOLTURA, BARRA DE 350 GR	11.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	281002	PERT PLUS, SHAMPOO, BOTE DE 1000 ML	45.81	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	284002	CREST, SCOPE,TUBO DE 100 ML	119.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
33	284003	FRESKA -RA,TUBO DE 100 ML	80.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
33	287001	BIC, CONFORT TWIN, PAQ DE 3 PZAS	16.25	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	321002	CAMBIO DE BALATAS DELANTERAS Y TRASERAS Y RECTIFICACION DE V	630.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
33	323002	AFINACION DE VOLKWAGEN POINTER, MANO DE OBRA	690.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
33	359003	WALT DISNEY, DVD LOS CLASICOS, LA DAMA Y EL VAGABUNDO	224.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	361001	FUJI, QUALITY, ROLLO DE 24 EXPOSICIONES	27.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	379003	BISTEC A LA MEXICANA	86.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	006002	BIMBO,INTEGRAL, PAQ DE 720 GR	22.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34	120003	AZTECA DE ORO, BRANDY, BOTELLA DE 700 ML	198.57	LT	CAMBIO DE MARCA
34	145005	KAREN KAIN, 59% LINO - 41% VISCOSA	559.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	145006	DELIRIUM, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	146010	ALELI, CONJUNTO,100% POLIESTER	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	146011	LOVELYN, CONJUNTO, 87% ALGODON - 13% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	146012	MISS, CONJUNTO, 100% ALGODON	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	147010	POLUZZI, 60% RAYON - 18% LINO - 22% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	148005	FOLEYS, 85% POLIESTER - 15% VISCOSA	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	158010	LEE DUNGAREES, CHAMARRA, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% SP	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	158011	GENERRA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	158012	GENERRA, CHAMARRA,100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	158013	NICHOLAS NICHOLAS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	859.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	160009	WRAYORAL, 100% ACRILICO	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	160010	WRAYORAL, 100% ACRILICO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	160011	WRAYORAL, 100% ACRILICO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	160012	WRAYORAL, 100% ACRILICO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	163001	TIBA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	315.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	163002	KAROSSO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	320.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	163003	COURT, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	367.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	163004	CHARLY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	425.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	164001	CASTANIE, CORTE PIEL - SUELA CUERO	265.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	164002	SILVANA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	265.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	164003	JULIO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	199.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	164004	LADY PAULINA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	220.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	164005	LADY PAULINA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	220.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	164005	SILVANA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	220.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	165001	CACTUS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	277.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	165002	AFRICA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	275.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	165003	AFRICA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	275.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	165004	TRAFFIC, CORTE PIEL - SUELA CUERO	310.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	165005	TRAFFIC, CORTE PIEL - SUELA CUERO	310.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	165006	VOGATTI, CORTE PIEL - SUELA CUERO	300.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	166001	ABC, CORTE PIEL - SUELA CUERO	179.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	166002	RAUDY, CORTE PIEL - SUELA CUERO	177.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	166003	YUYIN, CORTE PIEL - SUELA CUERO	170.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	166004	TRENDS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	160.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	168001	LIZETH, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	148.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	168002	LIZETH, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	148.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	168003	BARTSAIR, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	170.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	168004	OLE-OE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	145.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	207001	MABE, DE 30", CUBIERTA DE ACERO, MOD EM1772N1	6298.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	214001	SONY, DE 15", TITANIUM, MOD GM-T569QUH XGCL	6799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	215001	EASY, DE 11 KG, IDSYSTEM, MODLIE 11040	5198.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	215002	LG,DE 13 KG, IDSYSTEM, MODLIE13400	6298.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	225001	SONY, GRABADORA, C/CD, 1 DECK, MOD 51118	1673.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	383001	SALA DE VELACION, ATAUD Y PREPARACION	8000.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
35	001001	TOTOPOS,A GRANEL	17.90	KG	CAMBIO DE MARCA
35	008001	YEMINA, CODITO, PAQ 200 GR	15.00	KG	CAMBIO DE MARCA
35	009002	RITZ, SALADAS, CAJA DE 450 GR	32.11	KG	CAMBIO DE MARCA
35	011002	CUETARA, NAPOLITANAS, CAJA C/3 PAQ DE 200 GR C/U	38.87	KG	CAMBIO DE MARCA
35	031002	RANCHERO, PZA DE 250 GR	51.60	KG	CAMBIO DE MARCA
35	032003	FUD,DE CERDO, TIPO VIENA, A GRANEL	25.00	KG	CAMBIO DE MARCA
35	033002	CHIHUAHUA COUNTRY, EN TROZO, PAQ 100 GR	548.50	KG	CAMBIO DE MARCA
35	041001	GUAYMEX, SARDINA EN TOMATE, LATA 170 GR	28.24	KG	CAMBIO DE MARCA
35	044001	LALA, ENTERA, LATA 400 GR	62.50	KG	CAMBIO DE MARCA
35	044002	CARNATION CLAVEL, BOLSA DE 500 GR	57.90	KG	CAMBIO DE MARCA
35	050001	SAN LUIS, TIPO CHIHUAHUA, BARRA DE 1 KG	41.40	KG	CAMBIO DE MARCA
35	050002	ZARAGOZA, TIPO CHIHUAHUA, BARRA DE 1 KG	57.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	055002	BACHOCO, BLANCO, PAQ DE 30 PZAS	27.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35	086002	A GRANEL	13.25	KG	CAMBIO DE MARCA
35	089003	PINTO, BOLSA DE 2 KG	11.85	KG	CAMBIO DE MARCA
35	091002	NALFRE, LENTEJA, BOLSA DE 500 GR	12.50	KG	CAMBIO DE MARCA
35	097001	GERBER, ARROZ CON LECHE, FCO DE 113 GR	53.98	KG	CAMBIO DE MARCA
35	097002	GERBER, ETAPA II COLADO DE CIRUELAS, FCO DE 113 GR	55.75	KG	CAMBIO DE MARCA
35	099001	NESCAFE, CLASICO, FCO DE 100 GR	269.00	KG	CAMBIO DE MARCA
35	106001	SABRITAS, ORIGINAL, PAQ DE 45 GR	111.11	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	107001	TANG, DIFERENTES SABORES, BOLSA DE 600 GR	43.17	KG	CAMBIO DE MARCA
35	110001	JELL-O, DIFERENTES SABORES, CAJA DE 100 GR	68.23	KG	CAMBIO DE MARCA
35	116001	TECATE, PAQ C/6 LATAS DE 340 ML C/U	25.49	LT	CAMBIO DE MARCA
35	120001	DON PEDRO, GRAN RESERVA ESPECIAL, BOTELLA DE 500 ML	151.00	LT	CAMBIO DE MARCA
35	122003	RALEIGH, CON FILTRO, CAJETILLA C/20 PZAS	20.00	CAJET	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	134005	STRIKE ONE, CAMISA, 100% ALGODON	269.00	PZA	NUEVOS MODELOS
35	140001	YVES SAINT LAURENT, PIJAMA, 50% POLIESTER- 50% ALGODON	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
35	142010	TOPS & BOTTOMS, BRASIER, 89% ALGODON - 11% ELASTANO	99.50	PZA	NUEVOS MODELOS
35	145001	ON & ON, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	199.99	PZA	NUEVOS MODELOS
35	145004	DAZZ, 63% POLIESTER - 32% RAYON - 5% ELASTANO	279.99	PZA	NUEVOS MODELOS
35	146003	YELOW FINGERS, CONJUNTO, 97% POLIESTER - 3% VISCOSA	549.99	JGO	NUEVOS MODELOS
35	147007	NATALI, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	329.99	PZA	NUEVOS MODELOS
35	148003	BACK STAGE, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	179.99	PZA	NUEVOS MODELOS
35	148006	LOLLOI, 100% POLIESTER	199.99	PZA	NUEVOS MODELOS
35	151005	OSCAR DE LA RENTA, PLAYERA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	150.00	PZA	NUEVOS MODELOS
35	158001	US POLO, CHAMARRA, 65% POLIESTER- 35% ALGODON	499.00	PZA	NUEVOS MODELOS
35	158002	BANANA LIMON, CHAMARRA, 100% POLIESTER	499.99	PZA	NUEVOS MODELOS
35	158011	ANDRE BADI, ABRIGO, 82% LANA, 18% POLIAMIDA	599.99	PZA	NUEVOS MODELOS
35	163007	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	NUEVOS MODELOS
35	164007	SERGIO BANANA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	NUEVOS MODELOS

35	164014	UNYK, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	NUEVOS MODELOS
35	168002	OCEAN PACIFIC, HUARACHE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	139.00	PAR	NUEVOS MODELOS
35	171003	SIN MARCA, BOLSA DE VINIL, COD 4488	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	171005	BONUS, JUEGO DE 3 MALETAS, COD 163171	1059.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35	194003	ASEO GENERAL DE LA CASA, SEIS DIAS POR SEMANA	2400.00	SDO/M	CAMBIO DE MARCA
35	207001	MABE, DE PISO, 5 QUEMADORES, HORNO Y PARRILL, MOD 1751	2803.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	210001	FRANCIA, 6 SILLAS, BUFFETTE Y VITRINA, MOD MAD. PINO	12115.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35	214002	IEM, SEMIAUTOMATICO, 2 PTAS, MOD R I 12	3549.90	UNIDAD	NUEVO MODELO
35	216001	MABE, HORNO DE MICROONDAS, 8 PIES, COD. 256609	999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35	217001	ARTIC CIRCLE, TIPO VENTANA,COD. 262931	4398.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	218001	LAKEWOOD, DE MESA 3 VELOCIDADES 20 PULG, MOD 007	364.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	220002	HAMILTON BEACH, PROCTOR SILEX, 8VEL,VASO PLAST, MOD 57171R8	239.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	222002	COMPAQ PRESARIO, P-IV, SR 1720, 512MB, PLANA 17”, MOD 251472	13535.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35	222003	COMPAQ PRESARIO, AMD SEMP, SR1915LA, PLANA 15”, MOD 251539	9598.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	225001	SONY, RADIOGRABADORA 1 CD/1 DECK/MP3, COD 51118	1598.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
35	225002	PHILIPS, RADIOGRABADORA CD MP3, COD 269727	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	243002	CLOROX, AROMA FLORAL, BOTE DE 930 ML	8.68	LT	CAMBIO DE MARCA
35	261002	PALMITATO DE CHLOROMYCETIN, SUSP, FCO DE 100 ML, LAB PFIZER	69.02	FCO	CAMBIO DE MARCA
35	266002	PROTEC, ALGODON DEGASA, BOLSA DE 100 GR	12.70	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35	283002	PALMOLIVE, NATURALS, BARRA DE 150 GR	6.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	295002	KLEENEX, ANTI-VIRAL, CAJA DE 80 PZAS	16.40	CAJA	CAMBIO DE MARCA
35	316001	WINSTON, TODO TIPO DE TERRENO R 14, COD. 560514	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	323001	ALINEACION Y BALANCEO, DE PICK UP	272.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
35	344001	MI PRIMER DICCIONARIO, ED. GPO. EDIT. GARCIA S.A. DE C.V.	30.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
36	014002	SANTA CLARA, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	8.60	KG	CAMBIO DE MARCA
36	021002	MILANESA, SELECTA,A GRANEL	66.13	KG	CAMBIO DE MARCA
36	027004	RINONES, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	043006	HERSHEY`S, PAQ DE 3 PZAS DE 236 ML C/U	20.52	LT	CAMBIO DE MARCA
36	043008	NESQUIK, ULTRAPASTEURIZADA, DE FRESA, ENVASE 240 ML	21.67	LT	CAMBIO DE MARCA
36	051001	NOCHE BUENA, EDAM, PAQ DE 800 GR	79.38	KG	CAMBIO DE MARCA
36	051003	WALLANDER, ANEJO, A GRANEL	150.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	096005	CORINA, COCTEL DE FRUTAS, PAQ 3 LATAS DE 822 GR C/U	16.18	KG	CAMBIO DE MARCA
36	121005	DOMECQ, BLANC DE BLANCS X-A, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	82.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	134004	JOHN HENRY, CAMISA, 35% ALGODON - 65% POLIESTER	305.38	PZA	NUEVO MODELO
36	134005	GEORGE, CAMISA,65% POLIESTER - 35% ALGODON	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	134012	GOTCHA, PLAYERA, 100% ALGODON	235.38	PZA	NUEVO MODELO
36	134016	PLANETA SPORT, PLAYERA, 100% ALGODON	69.99	PZA	NUEVOS MODELOS
36	135012	TEYCON, CAMISETA, 100% ALGODON	42.00	PZA	NUEVO MODELO
36	135014	RINBROS, TRUSA, 65% ALGODON - 6% ELASTANO - 29% POLIAMIDA	209.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	135023	HANES, TRUSA, 100% ALGODON	44.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	136005	LEVI`S, 76% ALGODON - 20% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	8.90	PZA	NUEVOS MODELOS
36	140009	ST HONORE, PIJAMA, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVO MODELO
36	141002	COLETTE, 100% POLIESTER	460.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	142002	WONDERBRA, BRASIER, 61% VISCOSA - 36% POLIESTER	440.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	143004	ACTIVE, PANTIMEDIAS, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	89.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	144002	COMPLICE LIMITED, 100% ALGODON	430.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	144011	RAMPAGE, PANTALON, 82% ALGODON - 18% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
36	145002	FOLEY'S, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	699.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	145009	MYLEN, 100% POLIESTER	99.90	PZA	NUEVO MODELO
36	146004	FOLEY'S, CONJUNTO, 100% VISCOSA	899.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	146006	GEORGE, BATA,95% ALGODON - 5% SPANDEX	228.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	146010	XIMENO'S, CONJUNTO, 100% POLIESTER	397.80	PZA	NUEVO MODELO
36	146011	MARCCAIN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	219.90	PZA	NUEVO MODELO
36	146016	BASIX LADIES, PIJAMA, 87% ALGODON - 13% POLIESTER	129.90	PZA	NUEVOS MODELOS
36	146018	TERMIC UNDERWEAR, PIJAMA, 100% ALGODON	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	146019	DORIS, PIJAMA, 100% ALGODON	79.90	PZA	NUEVO MODELO
36	147002	TEHFI, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	148008	DIARA, FALDA,100% POLIESTER	169.90	PZA	NUEVOS MODELOS
36	148010	ARAMTA, 100% POLIESTER	480.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	149009	O-XEN, 100% ALGODON	129.90	PZA	NUEVO MODELO
36	149011	ITALY, PANTALON, 100% ALGODON	174.00	PZA	NUEVO MODELO
36	150006	GEORGE, 100% POLIESTER	100.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	151002	OFF CORSS, PLAYERA,50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	151012	FORUM KIDS, CAMISA, 35% ALGODON - 65% POLIESTER	59.90	PZA	NUEVO MODELO
36	152010	NINA CAROL'S, 100% ALGODON	649.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	152012	BARQUILLO, 35% ALGODON - 65% POLIESTER	119.00	PZA	NUEVO MODELO
36	153008	CREYSI BOY, TRUSA, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	35.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	154008	D' FRIDA, PANTALETA Y BRASIER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	54.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	155010	JFK COLLECTION, CALCETINES, 70% ALGODON - 30% POLIAMIDA	14.90	PZA	NUEVO MODELO
36	156012	BARQUILLO, CONJUNTO, 35% ALGODON - 65% POLIESTER	119.00	PZA	NUEVO MODELO
36	157010	BEBE BASILA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	47.70	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	158004	MARISA KLEISS, ABRIGO, 90% LANA - 10% NYLON	859.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	163011	CHARLY, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	421.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	164018	725 ORIGINALS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	178.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	165035	CAPA DE OZONO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	515.00	PAR	NUEVO MODELO
36	171002	HALSTON, CINTURON, VACUNO 100% RECICLADO	94.00	PZA	NUEVO MODELO
36	171008	SAMSONITE, AMERICAN TOURISTER, MALETA, 100% POLIESTER	842.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	171011	EVOLUTION, BOLSA, 100% POLIESTER	89.90	PZA	NUEVO MODELO
36	208002	RHEEM, AUTOMATICO, DE 30 GALONES, MOD 29V30-25P	2422.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	213002	EARLY AMERICAN, DENVER,KS, 5 PZAS AGLOMERADO	4790.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	215001	WHIRLPOOL, 9 CICLOS, 5 VEL, 12 KG, MOD 7MWT9667005	5599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	217003	ARTIC CIRCLE, ENFRIADOR DE AGUA, 2 VEL, MOD P-3000	2849.05	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	218004	MYTEK, DE PEDESTAL, 3 VEL, OSCILATORIO, MOD 3168	179.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	220003	PROCTOR SILEX, 10 VEL, VASO PLASTICO, MOD 50171-MX,	289.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	220006	HAMILTON BEACH, 10 VEL, VASO DE PLASTICO, MOD 50644	338.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	221001	LG, PANTALLA NORMAL DE 21 PULG, MOD 21FS2A,	3199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	222001	GATEWAY, IPD 8202.8 GHZ, 1024 MB RAM, DD 250 GB, MOD GT303	13778.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	224001	LG, DVD,RW/VCD/CD, MULTIREGION, MOD DK-191	1199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	225005	PHILIPS, RADIOGRABADORA, 1CD, 1 DECK, MP3, MOD A 25140	798.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	228001	ENERGIZER, MAX, C, PAQ DE 2 PZAS	45.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	230003	REYNERA, DE MIJO, DE 7 HILOS, MOD 705	51.75	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
36	231002	SANTA ANITA, VAJILLA STONWARE, CON 20 PIEZAS, MOD RIVIERE	249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	238003	BABY MINK, CHIP`S, 100 % ACRILICO, DE 110 X 80 CMS	81.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	246002	RAID CASA Y JARDIN, AEROSOL EN LATA DE 260 ML	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	259002	DOLO-NEUROBION, CAJA CON 3 AMPOLLETAS, LAB MERCK	141.98	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	267003	SISTEMAS ORTOPEDICOS, BASTON DE ALUMINIO, PUNO ALEMAN	80.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	273002	ANALISIS DE GLUCOSA	100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36	289003	GOODY, SALAN STYLER, CEPILLO PARA CABELLO, NUM 88183	71.25	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
36	289004	CONAIR, SECADORA, 1700 WATTS, 2 VEL, MOD 165BKES	119.00	PZA	NUEVO MODELO
36	311004	VW POINTER CITY, STD 5 VEL, 4 PUERTAS, 4 CIL, MOD 2007	94300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	312003	BENOTTO, DE MONTANA, 18 VEL, RODADA 20, MOD INCUBO	1398.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	315004	ROSHFRANS, MONOGRADO RACING SAE 40, BOLSA DE 950 ML	41.05	LT	CAMBIO DE MARCA
36	359005	WARNER MUSIC, DVD, ALEJANDRO SANZ, MTV UNPLUGGED	160.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	001008	MILPA REAL, BOLSA DE 500 GR	12.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37	016003	ALPERA, A GRANEL	19.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	026004	A GRANEL	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	034004	CORONA, DE CERDO, AHUMADO, A GRANEL	64.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
37	039004	ROBALO, DEL PACIFICO, ENTERO, A GRANEL	75.50	KG	CAMBIO DE MARCA
37	041006	CALMEX, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	44.12	KG	CAMBIO DE MARCA
37	042003	DANI, CAMARONES AL NATURAL, LATA DE 150 GR	240.27	KG	CAMBIO DE MARCA
37	045006	ADVANCE 1 SIMILAC, MATERNIZADA, LATA DE 400 GR	231.45	KG	CAMBIO DE MARCA
37	046004	PANELA, A GRANEL	35.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37	051001	NOCHEBUENA, TIPO GOUDA, A GRANEL	108.90	KG	CAMBIO DE MARCA

37	051003	CAMPO LINDO, GOUDA, A GRANEL	69.90	KG	CAMBIO DE MARCA
37	055001	YEMA DORADA, BLANCO, PAQ DE 18 PZAS	15.75	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37	058003	TABASCO, A GRANEL	5.22	KG	CAMBIO DE MARCA
37	058004	TABASCO, A GRANEL	8.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37	093003	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS ENTEROS, LATA DE 220 GR	19.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	093004	CAMPO AMOR, PIMIENTO MORRON ENTERO, LATA DE 390 GR	60.23	KG	CAMBIO DE MARCA
37	100003	INTERNACIONAL, AMERICANO, LATA DE 908 GR	104.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	103001	HELLMANN'S, MAYONESA, ENVASE DE 390 GR	36.41	KG	CAMBIO DE MARCA
37	103004	LA COSTEÑA, MAYONESA, FCO DE 385 GR	40.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	108003	KELLOGG'S, EN POLVO, LATA DE 380 GR	55.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	117001	SAUZA, HACIENDA REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	178.57	LT	CAMBIO DE MARCA
37	121002	L.A. CETTO ZINFANDEL, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	106.53	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37	122006	SALEM, MENTHOLADOS, CAJETILLA C/20 CIGARRILLOS	20.00	CAJET	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	141005	CARPIEL, 100% POLIESTER	219.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	146002	MARGARET, CONJUNTO, 63% POLIESTER - 32% VISCOSA - 5% ELASTANO	895.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	146007	CHIC, PIJAMA, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	379.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	149001	JUST 4 BOYS, 100% ALGODON	339.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	150005	GASPARIN, 70% POLIESTER - 30% ACRILAN	175.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	151005	WINDS, PLAYERA, 100% ALGODON	219.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	152001	JESSY FRANZ, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	699.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	152005	FIORELLA, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	154005	THAT'S IT, CORPIÑO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	79.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	156001	MON CARAMEL, TRAJE, 100% ALGODON	319.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	156005	BOLO, MAMELUCO, 100% POLIESTER	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	160007	TOM CAT, SUETER PARA NIÑO, 100% ACRILAN	379.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	164001	OLIV'S, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	779.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	164002	WESTIES, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	171005	CLOE, MALETA, MOD. REI-075	989.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	171009	SKYWAY SIGMA, MALETA DE VIAJE, MOD. 2679522	747.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	172005	TIMEX, RELOJ DIGITAL P/CABALLERO, MOD.L IRONKIO	330.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	211002	SPRING AIR PLENITUD, MATRIMONIAL, MOD. 51401	3499.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
37	212003	TURIN, SOFA CAMA, MOD 201122	4699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	212004	TAURO, LIBRERO, MOD 220044	3245.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
37	216001	LG, HORNO DE MICROONDAS 1.4 PIES, MOD. MS1444DP	1239.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	216004	OSTER, BATIDORA, 6 VELOCIDADES, MOD 2520-13	564.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	216006	PROCTOR SILEX, CAFETERA, 12 TAZAS, MOD 46816-MX	229.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	217003	LG, 0.5 TONELADAS, 110 VOLT, MOD W051CA	1698.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
37	217004	SAMSUNG, 1 TONELADA, PARA EMPOTRAR, MOD 260488	3649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	222002	SONY, VAIO, LAPTOP, PM, 1.73GHZ, RAM 1024MB, DD 80GB, MOD FJ33	19999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	224004	DAEWOO, DVD/MP3/CDRW/KARAOKE, MOD. DG-K515	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	225003	PHILIPS, CD RADIOGRABADORA, AM-FM MP3, MOD AZ 1226	699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	228002	RAYOVAC, MAXIMUM PLUS PV1, PAQ DE 1 PZA	37.30	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
37	228003	DURACEL, TAMAÑO AA, PAQ C/4 PZAS	39.80	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
37	246001	OKO, INSECTICIDA LIQUIDO, BOTE DE 480 ML	19.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	282003	NINO PAOLO 101, PERFUME P/DAMA, FCO DE 100 ML	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	286002	L'OREAL NUTRISOFT, CORPORAL, ENVASE DE 400 ML	41.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	293003	KOTEX CONTROL, ULTRADELGADA C/ALAS, PAQ C/14 PZAS	16.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
37	293004	ALWAYS, NOCTURNA C/ALAS, PAQ C/10 PZAS	28.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
37	311003	VW, POINTER CITY, BASICO LC, 4 PTAS. 5 VEL., MOD 2007	95250.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	311004	FORD, FIESTA FIRST Y4D, AUSTERO, 4P, 5 VEL., MOD 2007	107200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	311005	FORD, ECOSPORT, 5P, 5 VEL. 4X2, EQUIPADO, A/AC, MOD 2007	189000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	318004	AC DELCO, DE 12 PLACAS, MOD 442-R	580.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
37	322003	LAVADO DE CARROCERIA, C/SHAMPOO CERA, AUTOMOVIL	40.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37	359003	UNIVERSAL, CD Y DVD, VALENTIN ELIZALDE, SERIE 9855043	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	359005	WALT DISNEY, DVD, LA DAMA Y EL VAGABUNDO, SERIE 0303	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	009003	QUETARA, ANIMALITOS, BOLSA DE 800 GR	11.38	KG	CAMBIO DE MARCA
38	011001	GAMESA, EMPERADOR, SABOR CHOCOLATE, CAJA DE 564 GR	36.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	015003	PECHUGA, A GRANEL	41.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	016001	CON VISCERAS, A GRANEL	22.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	018003	LA BARCA, MANTECA DE CERDO, PAQUETE DE 500 GR	19.80	KG	CAMBIO DE MARCA
38	029005	CONFI, AMERICANO, DE PAVO, A GRANEL	25.60	KG	CAMBIO DE MARCA
38	043004	BRONCA, A GRANEL	8.00	LT	CAMBIO DE MARCA
38	044004	LALA, ENTERA, LATA DE 400 GR	69.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	051003	CALO, GOUDA, A GRANEL	51.50	KG	CAMBIO DE MARCA
38	090001	CAMPOSOL, PASILLA, BOLSA DE 100 GR	169.90	KG	CAMBIO DE MARCA
38	092002	FLORIDA 7, JUGO DE MANZANA, ENVASE DE 1 LT	10.30	LT	CAMBIO DE MARCA
38	101003	JAROCHITO, VARIOS SABORES, BOTELLA DE 3.33 LT	3.27	LT	CAMBIO DE MARCA
38	106002	MAFER, CLASICO, CACAHUATE JAPONES TOSTADO, BOLSA DE 200 GR	54.44	KG	CAMBIO DE MARCA
38	110003	D'GARI, DE AGUA, BOLSA DE 170 GR	33.23	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	115004	HAWAIANA, GRANDE, POR PZA	159.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	141006	VANTACH, 96% POLIESTER, 4% ELASTANO	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
38	144006	BRITOS, 69% ALGODON, 28% POLIESTER, 3 % SPANDEX	284.00	PZA	NUEVOS MODELOS
38	144008	OPEN, 100% ALGODON	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
38	146002	MARGARET, CONJUNTO DE 2 PZAS, 95% POLIESTER, 5% ELASTANO	845.00	JGO	NUEVOS MODELOS
38	147004	PORTADA, CONJUNTO DE 3 PZAS, 96% POLIESTER 4% ELASTANO	895.00	JGO	NUEVOS MODELOS
38	147022	BUBBLEGUM, CONJUNTO 2 PZAS, 95% ALGODON, 5% ELASTANO	249.99	JGO	NUEVOS MODELOS
38	147024	FERRIANO SPORT, CONJUNTO DE 2 PZAS, 60% ALGODON, 40% POLIEST	229.99	JGO	NUEVOS MODELOS
38	148004	BIKBOK FEMALE, 80% POLIESTER, 20% ALGODON	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
38	152005	MARYFER, 65% POLIÉSTER, 35% ALGODON	549.00	PZA	NUEVOS MODELOS
38	152008	BABY ELEGANCE, MAMELUCO, 100% POLIESTER	69.90	PZA	NUEVOS MODELOS
38	153008	BAMBI, TRUZA, TALLA 4, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	17.90	PZA	NUEVOS MODELOS
38	154006	FINESS GIRLS, PANTALETA, 93% ALGODON, 7% ELASTANO	24.00	PZA	NUEVOS MODELOS
38	156012	BUBLY, CONJUNTO DE 2 PIEZAS, 97% ALGODON, 3% ELASTANO	89.99	JGO	NUEVOS MODELOS
38	158008	GRIEGO, CHAMARRA, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
38	158018	UP & DOWN, CHAMARRA, 100% POLIESTER	279.00	PZA	NUEVOS MODELOS
38	160010	D'LUNA, 100% ACRILICO	164.00	PZA	NUEVOS MODELOS
38	163008	KAROO, CORTE Y SUELA SINTETICA, FORRO TELA	219.00	PAR	NUEVOS MODELOS
38	163016	DUNLOP, CORTE TELA, SUELA SINTETICA, FORRO TELA	397.00	PAR	NUEVOS MODELOS
38	164003	QTAL, CORTE SINTETICO, SUELA SINTETICA, FORRO SINTETICO	179.00	PAR	NUEVOS MODELOS
38	164015	PLAYEROS, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA, FORRO SINTETICO	286.00	PAR	NUEVOS MODELOS
38	164036	FLEXI, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA, FORRO PORCINO	479.00	PAR	NUEVOS MODELOS
38	165010	CAFE & TABACO, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA, CORTE TELA	299.90	PAR	NUEVOS MODELOS
38	166024	MARCO DELLI, BOTAS, CORTE Y SUELA SINTETICO, FORRO TELA	339.00	PAR	NUEVOS MODELOS
38	212002	BONKY, LITERA METALICA, C/COLCHON, MOD. ORION	6159.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	217001	SAMNSUNG,12400 BTU, MOD. 12FBAC	4454.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	222005	HP, PAVILION, MEDIA CENTER, 1.0 GB, 256 MB RAM, DVD, MOD. M75	17448.01	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	222006	BLUE LIGHT, PRO PLUS, PENTIUM 4, 511, 2.8 GHZ, 256 MB, DD 60	9299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	223001	PANASONIC, MP3, 5 CD, MOD. SATM51	3419.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	224001	JVC, MULTIREGION, MOD. XV-N322	1034.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	225001	SONY, RADIOGRABADORA, MOD. CFD-F17CP	1799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	229004	INTER, VELADORA, DECORADO GIGANTE, ENVASE DE 250 GR	16.80	PZA	NUEVO MODELO
38	237004	SARITA, LINEA DE ORO, MATRIMONIAL, FINO PERGAL ALGODON	219.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	238003	SKIMO, MATRIMONIAL, 60% POLIESTER 40% ACRILICO, 1.80CM X 1.9	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	242006	FABULOSO, LIMPIADOR, LAVANDA, ENVASE DE 1 LT	11.05	LT	CAMBIO DE MARCA
38	256004	BACTRIM F, 160 MG-800 MG, CAJA DE 14 COMPRIMIDOS, LAB. ROCHE	90.75	CAJA	CAMBIO DE MARCA
38	280001	PEDICURE	140.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	280005	MANICURE	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	280006	MANICURE	100.00	COSTO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	283003	ROSA VENUS, BARRA DE 100 GR	2.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	310001	OAXACA-MEXICO, SENCILLO, VUELO 2047	1677.05	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	317004	GONHER, FILTRO DE ACEITE, PARA TSURU 2003	28.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	347002	PUERTO ESCONDIDO, TRANSP. TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTR	1460.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38	347003	VERACRUZ, TRANSP. TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	2127.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD

38	347005	HUATULCO, TRANSP. TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL POSADA CHAUE	1758.25	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38	347006	PUEBLA, TRANSP. TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL CITY EXPRESS	1776.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38	350003	COVER MUJERES, VIERNES Y SABADO	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	353003	PAQUETE CARDIOVASCULAR, LUNES A VIERNES	450.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38	358002	FISHER PRICE, ARITOS SORPRESA, WINNIE POOH	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	359004	FONOVISA RECORDS, MARCO ANTONIO SOLIS, CD, ULTIMO EXITO	179.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	360001	CAMPEON, CACHORROS, BOLSA DE 1.75 KG	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	361001	CANON, 35 MM. FLASH INTEGRADO, MOD. BF 800	408.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	364002	MOLTEN, PELOTA DE BASKETBALL, PRO TOUCH, ADULTO	110.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	001004	A GRANEL	5.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
39	001010	CHARRAS, TOSTADAS, PAQ DE 350 GR	32.86	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
39	003002	OVAR B, POZOLERO, BOLSA DE 1 KG	17.61	KG	CAMBIO DE MARCA
39	013002	KELLOGG'S, CORN FLAKES, CAJA DE 320 GR	56.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	052003	HOLANDA, BASICO, ENVASE DE 1 LT	22.10	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39	120002	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 1.1 LT	73.75	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39	120004	LOS REYES, BRANDY AÑEJO, BOTELLA DE 940 ML	38.14	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39	134015	UNITED STATES POLO ASSOCIATIN, 100% ALGODON	219.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	134019	FORUM, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	136005	DE BARONE,98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	17.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	146011	SAHARA, 97% ALGODON - 3% OTROS	549.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	146013	CHOCOLATE, 97% ALGODON - 3% OTROS	519.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	146015	YOCELYN, 100% POLIESTER	549.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	146017	LAURENCE, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	619.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	151005	GOLF INTERNACIONAL, PLAYERA, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	151007	MEDALLA, CAMISA, 100% POLIESTER	79.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	154005	DISNEY, 100% ALGODON, PAQ DE 3 PZAS	79.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	156007	WALT DISNEY BABY, 100% POLIESTER	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	158009	ARMISON, 100% OTROS	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	158011	UNITED STATES POLO ASSOCIATIN, 100% ALGODON	345.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	158013	LIUYIU, 80% LANA - 18% NYLON	729.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	158015	NEW TORINO, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	160017	GRIEGO, 100% ALGODON	329.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	160019	DOBIE, 100% ACRILAN	269.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	160023	SOFTWEAT BABYS, 100% POLIESTER	229.00	PZA	NUEVOS MODELOS
39	161002	SIN MARCA, JUMPERY SUETER PARA NIÑA	460.00	PZA	NUEVO MODELO
39	161004	SIN MARCA, PANTALON, CAMISA Y SUETER	325.00	PZA	NUEVO MODELO
39	162004	SIN MARCA, PANTALON, PLAYERA Y SUETER PARA NIÑO	440.00	PZA	NUEVO MODELO
39	163001	PUMA, CORTE TELA - SUELA SINTETICO	439.00	PAR	NUEVOS MODELOS
39	163003	DISNEY , CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	379.00	PAR	NUEVOS MODELOS
39	163005	REEBOK, CORTE PIEL - SUELA SINTETICO	849.00	PAR	NUEVOS MODELOS
39	164006	ODA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	429.00	PAR	NUEVOS MODELOS
39	166006	BOGGER, CORTE PIEL - SUELA SINTETICO	309.00	PAR	NUEVOS MODELOS
39	166006	CAPA DE OZONO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICO	309.00	PAR	NUEVOS MODELOS
39	166008	VAVITO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	299.00	PAR	NUEVOS MODELOS
39	168005	KLIN, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	189.00	PAR	NUEVOS MODELOS
39	168007	RIDER, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	189.00	PAR	NUEVOS MODELOS
39	169001	SERV. TINTORERIA, VESTIDO DE DAMA	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	170003	SEVICIO DE LAVANDERIA POR KG,	15.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	171007	ZAHN, CINTURON DAMA, SINTETICO, MOD 61	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	171011	SOUL-BLUES, BOLSA DE DAMA, TRICOLOR, MOD J33405	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	205001	MUEBLE P/MICROONDAS, C/PORTA GARRAFONES, 3 CANASTILLAS	1399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
39	206001	COPENHAGUA, 6 SILLAS, 7 PZAS, TAPIZTIPO LONETA, CONTEMPORA	6998.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
39	214002	LG, FAST FRESH, 2 PTAS., MOD LG-15- GM T569 QVH TITANIUM	6799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	214004	MABE, 2 PTAS, TORRE DE ENFRIAMIENTO, MOD RM75Y0550	5799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	215002	SAMSUNG, DIGITAL, 12 KG , 5 CICLOS, 5 NIVELES DE AGUA, DIGI	3899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	221002	SONY, PANTALLA PLANA 21"	4398.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	223004	PANASONIC, MINI PANASONIC, 5 DVD/CD, MOD SC-M900DVD	4999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	224001	TOSHIBA, TEATRO EN CASA, MOD DS43HT	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39	224002	TOSHIBA, , REPRODUCTOR DE DVD, CD, RW, MOD SD-3990MP	899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	224003	SONY, DVD, MOD DVPNS53P	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39	238001	PROVIDENCIA, COBERTOR CUNERO, NUBES	222.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	243005	VANISH, PODER 02, POLVO DESMANCHADOR, ENVASE DE 500 GR	85.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	245002	GLADE, CARICIAS ALGODON, AROMATIZANTE EN SPRAY FCO DE 400 ML	91.50	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
39	283002	ZEST, PASTILLA HIDRATANTE ALOE, PASTILLA DE 200 GR	35.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	285002	REXONA SENSITIVE, NEUTRAL, ENVASE DE 50 GR	548.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	307001	TAXI, CENTRAL DE AUTOBUSES-COL STA MARIA M.	48.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39	312004	TURBO, 21 VEL, RODADA 26 DSC, CHIVAS	2959.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	344001	EL QUIJOTE VDE LA MANCHA, DE CERVANTES ED. PORRUA	70.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
40	009003	GAMESA, SALADAS, CAJA DE 990 GR	21.31	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	014005	VERDE VALLE, MORELOS, BOLSA DE 1 KG	9.88	KG	CAMBIO DE MARCA
40	018003	JC FORTES, MANTECA DE CERDO, BOLSA DE 1 KG	13.60	KG	CAMBIO DE MARCA
40	045007	NESTLE CARNATION, MEDIA CREMA, ENVASE DE 250 ML	24.20	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	056009	1 2 3, VEGETAL, BOTELLA DE 1 LT	12.75	LT	CAMBIO DE MARCA
40	062003	MARADOL, A GRANEL	9.25	KG	CAMBIO DE MARCA
40	064005	FRESA, PAQ DE 454 GR	84.64	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	067003	CHARLESTON, A GRANEL	9.02	KG	CAMBIO DE MARCA
40	101008	BARRILITO, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 2 LT	4.07	LT	CAMBIO DE MARCA
40	115001	DE PEPERONI, FAMILIAR	84.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	115002	HAWAIANA, MEDIANA	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	120001	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 1.1 LT	78.18	LT	CAMBIO DE MARCA
40	135001	RIMBROS, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ. 2 PZAS	88.90	PAQ	NUEVOS MODELOS
40	141001	NATURAL WEAR, BLUSA, 100% ACRILICO	158.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	143020	PALOMA PICASO, PANTIMEDIAS, 84% POLIAMIDA - 13% ELASTICO - 3%	109.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	143022	CANNON, TOBIMEDIAS, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO	39.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	143024	CANNON, TOBIMEDIAS, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	32.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	144001	NEW WAVE, PANTALON, 93% ALGODON - 3% SPANDEX	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	158003	LORE PETIT, SUETER, 100% ACRILICO	599.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	160001	JNS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	160003	LORENS, SUETER, 50% ACRILICO - 30% VISCOSA - 20% LANA	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	166015	TERRA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	199.90	PAR	NUEVOS MODELOS
40	172001	CITIZEN, RELOJ AZTECA, MOD. 3056	1159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	172004	SHUNIA, PULSERA ROSA	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	184017	BEREL, BERELINTE MATE, PINTURA BCA. Y COLOR, CUB. DE 19 LT	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	214005	SANSUNG, 9 PIES DE 2 PUERTAS, MODRT32UBSW	4198.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	217004	SANSUNG, MOD AW05NOYAH	1698.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	221004	PANASONIC, PANTALLA PLANA, DE 21, MOD CT-F2156S-PW	2998.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	223002	SONY, MINICOMPOMENTE, C/PREDUCTOR MP3, MOD GB3D3	2498.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	232005	EKO, MANDY DE 24 CM, ANTIADERETE	52.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	235004	GINO DE LUCA, EDREDON MATRTRIMONIAL DE 4 PZA, MOD BARBADOS	568.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	236008	ALTEREGO, TAPETE, ROSITA FRESITA, DE 70 X 40	110.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	256004	BICLIN, PEDIATRICO, 2 AMP. DE 1 GR, LAB. BRISTOL-MYERS SQUIB	256.60	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	257004	PLIDAN, C/20 GRAGEAS 10/125 MG, LAB. SIEGFRED RHEIN	104.65	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	261004	CHLOROMYCETIN, SUSPENSION, DE 100 ML, LAB. PFIZER	66.70	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	262004	BEROSOLVON, SOLUCION, CON 100 ML, LAB. BOEHRINGER	109.13	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	263003	AMENOX, PEDIATRICO, 4 TABLETAS DE 10 MG, LAB. SANOFI-SYNTHEL	82.45	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	270003	DIA DE HOSPITALIZACION, CUARTO SEMI PRIVADO	803.85	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40	343003	GEOGRAFIA DE MEXICO Y EL MUNDO, 1? DE SEC., VICTORIA ANDRADE	110.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
40	343007	EL CAPITAL, KARL MARX, VOL. I, ED. FONDO CULTURAL ECONOMICA	274.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
40	358001	LEGO, BIONICLE, 7 +	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	358005	VTECH, KID COMPUTER	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	359005	WARNER MUSIC, C.D. DE MANA, ULTIMO EXITO	147.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	008001	ITALPASTA, MACARRONCITO, BOLSA DE 200 GR	12.50	KG	CAMBIO DE MARCA
41	020001	SINHUESO, EMPAQUETADA	45.09	KG	CAMBIO DE MODALIDAD

41	032003	CAPISTRANO, CHULETA AHUMADA, A GRANEL	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41	105001	MAURI, AJO GRANULADO, FCO DE 75 GR	199.33	KG	CAMBIO DE MARCA
41	110001	MAIZENA, PRONTO VARIOS SABORES, CAJA DE 80 GR	88.75	KG	CAMBIO DE MARCA
41	138003	GUISSEPPI,70% POLIESTER- 30% RAYON	549.90	PZA	NUEVOS MODELOS
41	140004	TIZQ'NO, CORBATA, 100 % POLIESTER	69.90	PZA	NUEVOS MODELOS
41	144005	X-TEND, 97% ALGODON- 3% ELASTANO	140.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	146002	MYLEN, (PANTALON Y ZACO), 100% POLIESTER	259.80	PZA	NUEVOS MODELOS
41	156004	GETIT, 100% ALGODON	159.90	PZA	NUEVOS MODELOS
41	156006	TROMBOLI, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.90	PZA	NUEVOS MODELOS
41	158001	PICADILLY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	329.90	PZA	NUEVOS MODELOS
41	158004	KESTNER'S, (CHAMARRA), 100% POLIESTER	729.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	158008	X-YOU, (CHAMARRA), 100% POLIESTER	199.90	PZA	NUEVOS MODELOS
41	158009	VANITY, (ABRIGO), 82% LANA- 18% POLIESTER	1149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	158011	ANN BELLE, (CHAMARRA), 100% POLIESTER	219.90	PZA	NUEVOS MODELOS
41	160001	BELEN, 100% ACRILICO	159.90	PZA	NUEVOS MODELOS
41	163012	URBAN CULTURE, TEXTIL, SINTETICO	289.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	166005	BLASITO, CAPRINO, SINTETICO, SINTETICO	279.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	171006	YAMAMOTO, (BOLSO), 100% PIEL	365.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	222001	COMPAQ, 1.8GHZ, 40GB, 256MB, MOD V2615LA	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	225001	LG, 1CD,1 DECK, 55 WATTS, MODELO 50173CD372	1598.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	225002	SONY, GRABADORA, MOD CFD 555	1979.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41	234002	REGENCY, EXPRIMIDOR DE LIMONES, DEL No. 6	32.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	312001	MONTANA, RODADA 24, MOD. MERCURIO	1390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	347002	TLAX-ACAPULCO, TRAN-ATAH Y AVIACSA, CALINDA, 4D-3N, 1PERSO	2528.75	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
41	360001	TRILL, SEMILLA NATURAL Y GRANULOS, BOLSA DE 500 GR	23.80	KG	CAMBIO DE MARCA
42	002002	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, CAJA DE 425 GR	25.51	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
42	004001	CONCHA	2.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	005001	BOLILLO	0.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	009002	CUETARA, SALADAS, CAJA DE 880 GR	20.23	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	031001	DELI, A GRANEL	31.80	KG	CAMBIO DE MARCA
42	041001	CALMEX, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	18.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	042002	CABO DE PEÑAS, CALAMARES EN SU TINTA, LATA DE 111 GR	101.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	043003	ALPURA 2000, ENVASEDE 1 LT	10.18	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
42	048002	SAN JOSE, OAXACA, A GRANEL	73.60	KG	CAMBIO DE MARCA
42	051001	NOCHEBUENA, PANELA, PAQDE 250 GR	83.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	064002	MYDAC, TAMARINDO, PAQDE 500 GR	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	084001	EN VAINA, A GRANEL	22.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	090001	MYDAC, CHILE GUAJILLO, PAQDE 200 GR	87.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	096003	CLEMENTE JACQUE'S, MERMELADA DE FRESA, FCO DE 300 GR	31.00	KG	CAMBIO DE MARCA
42	101004	PEÑAFIEL, ENVASEDESECHABLE DE 2 LT	5.98	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	106002	SABRITAS, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 175 GR	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	108001	ABUELITA, CAJA DE 6 TABLILLAS DE 540 GR	47.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	111002	MUSLOS DE POLLO, A LA BBQ	78.78	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	116004	SOL, PAQ CON 6 BOTELLAS DE 325ML	22.95	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
42	135004	HANES, CAMISETA, 100% ALGODON	29.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	135009	GUSSINI, BOXER, 100% ALGODON	36.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	138006	CBR, 100% POLIESTER	999.00	PZA	NUEVOS MODELOS
42	141004	ROXY, 100% POLIESTER	128.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	142002	BERLEI, PANTALETA, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	32.00	PZA	NUEVOS MODELOS
42	142003	TURN, BRASIERE, 100 % ALGODON	78.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	142004	HANES, BRASSIERE, 50% POLIAMIDA- 50% ELASTANO	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	142006	ANNY, BRASIERE, 80% NYLON- 16% ELASTANO- 4% POLIESTER	48.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	142012	ILUSION, PANTALETA, 93% ALGODON- 7% ELASTANO	38.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	143009	SORIANA, PANTIMEDIA, 88% NYLON- 12% ELASTANO	22.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	143012	DORIAN GREY, TOBIMEDIA, 88% NYLON- 12% ELASTANO	10.53	PAR	NUEVOS MODELOS
42	147002	VIANNI, 100% ALGODON	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	147003	ST JACKS'S, DISNEY (PIJAMA) 2 PZAS.	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	147005	JOHS, 100% POLIESTER (CONJUNTO)	345.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	153001	STAR TREE, CAMISETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	16.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	153002	BABY CREYSI, CAMISETA, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	32.80	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	153003	BABY CREYSI, TRUSA, 100% ALGODON	25.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	153005	PIC, TRUSA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	19.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	153006	PIC, TRUSA BOXER,50% POLIESTER - 50% ALGODON	24.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	157001	DOGUITO, 100 % ALGODON	15.90	PZA	NUEVO MODELO
42	219002	PROCTOR SILEX, DE VAPOR Y ROCIO, MOD 17420	122.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	220001	OSTER,10 VEL, VASO DE PLASTICO, MOD 6640	342.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42	222001	HP, PAVILION, INTEL PENTIUM, 1.3 GZ, 256 MB,80 GB, MOD A13	8997.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42	237001	PARAISO, MATRIMONIAL, 50% POLIESTER- 50% ALGODON	103.50	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
42	256001	FLAMICINA, DE 500 MG , CAJA CON 16 CAPS , LABIVAX	64.95	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
42	258002	CO-RENITEC, CON / 30 TAB. DE 10/25 MG. LAB. MERC SHARP	245.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
42	259001	EMULSION DE SOTT, FCO DE 200 ML, LAB. GLAZOSMIT KILNE	43.50	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
42	262001	BREDON, JARABE, FCO. DE 200 ML. LAB. ARMSTRONG	62.95	FCO	CAMBIO DE MARCA
42	263002	FLAGENASE, CAJA C/ 30 TAB. DE 400 MG. LAB. LIOMONT	54.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	265001	BREMAGAN FLU, JARABE, FCO. DE 120 ML.	57.95	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	266001	FURACIN, POMADA TUBO DE 85 G.. LA. SIGFRIED RHEIN	70.50	TUBO	CAMBIO DE MARCA
42	281002	PANTENE, CUIDADO CLASICO, ENVASE DE 200 ML	120.75	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
42	284002	CREST, CALCIDENT, TUBO DE 100 GR	93.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	285001	REXONA, COTTON, ENVASE DE 50 GR	20.46	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
42	288001	MYBELLINE, LAPIZ LABIAL HIDROEXTRERME, TUBO DE 3.4 GR	33.10	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	290001	REVLON, MAQUILLAJE COMPACTO, ENVASEDE 8.2 GR	108.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	358003	BARBIE, MUÑECA CON ACCESORIOS, MOD 20561	96.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	001002	MILPA REAL, PAQ DE 500 GR	9.90	KG	CAMBIO DE MARCA
43	001004	MILPA REAL, TOSTADAS, PAQ DE 360 GR C/25 PZAS	27.78	KG	CAMBIO DE MARCA
43	003001	TIPIKO, POZOLERO, PRECOCIDO, BOLSA DE 1 KG	14.90	KG	CAMBIO DE MARCA
43	009003	CUETARA, MARIAS, CAJA DE 1 KG	16.55	KG	CAMBIO DE MARCA
43	011001	MARINELA, BARRITAS SABOR PIÑA, CAJA DE 768 GR	30.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	017001	MILANESA, A GRANEL	39.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	020003	CODILLO, A GRANEL	24.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	028001	DE CORDERO, ESPALDILLA, A GRANEL	55.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	028002	CONEJO, ENTERO, A GRANEL	57.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	033003	LA CHATA, COCHINITA PIBIL, LATA DE 400 GR	82.30	KG	CAMBIO DE MARCA
43	033004	LA CHATA, CHILORIO, PAQ DE 2 LATAS DE 400 GR C/U	88.75	KG	CAMBIO DE MARCA
43	034003	CARNELI, DE PAVO, A GRANEL	68.60	KG	CAMBIO DE MARCA
43	038003	ALETA DE CALAMAR, A GRANEL	12.50	KG	CAMBIO DE MARCA
43	045005	NESTLE, LA LECHERA CONDENSADA, PAQ DE 8 LATAS DE 397 GR C/U	26.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	048002	BACKERS & CHEFS, OAXACA, PAQ DE 1 KG	64.50	KG	CAMBIO DE MARCA
43	056005	IBERIA, MARGARINA PASTEURIZADA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	33.67	KG	CAMBIO DE MARCA
43	069002	AMERICANO, A GRANEL	42.32	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	089002	VERDE VALLE, FLOR DE MAYO, BOLSA DE 1 KG	16.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	090006	SAN LAZARO, MORITA, BOLSA DE 100 GR	79.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43	093004	LA COSTEÑA, CHIPOTLES ADOBADOS, LATA DE 105 GR	40.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	102001	EPURA, BOTELLA DE 600 ML	5.83	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43	105001	MC CORMICK, PIMIENTA NEGRA, MOLIDO GRUESO, FCO DE 68 GR	456.18	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	111002	PASTAS, SPAGUETTI, A GRANEL	49.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	111004	ALITAS PICANTES, A GRANEL	57.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	117001	SAUZA, HACIENDA, REPOSADO, BOTELLA DE 1 LT	159.74	LT	CAMBIO DE MARCA
43	134005	PAKINGS, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUEVOS MODELOS
43	134009	STRIKE co COURTE, 100% ALGODON	199.90	PZA	NUEVOS MODELOS
43	134017	US POLO, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
43	134019	ZAGA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	119.90	PZA	NUEVOS MODELOS
43	137001	RODEO, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
43	137003	GABACHOS, 100% ALGODON	89.00	PZA	NUEVOS MODELOS

43	138001	CAPRI 357, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
43	138013	PANINO, 55% LINO - 45% ALGODON	210.00	PZA	NUEVOS MODELOS
43	141001	MOD.A INT'L, 100% ALGODON	88.90	PZA	NUEVOS MODELOS
43	141008	ELIZABETH SHUE 95% POLIAMIDA 5% ELASTANO	79.99	PZA	NUEVOS MODELOS
43	141009	FELINA STYLE, 100% ALGODON	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
43	141011	BOLERO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
43	141014	XTEND, 100% ALGODON	128.00	PZA	NUEVOS MODELOS
43	144003	ZENAN, 100% ALGODON	185.00	PZA	NUEVOS MODELOS
43	144008	OPEN WOMAN 100% ALGODON	104.99	PZA	NUEVOS MODELOS
43	145002	VAGABOND, 97% ALGODON 3% ELASTANO	129.90	PZA	NUEVOS MODELOS
43	146012	MYLEN, 100% POLIESTER	139.90	PZA	NUEVOS MODELOS
43	147001	YUTE, 100% ALGODON	115.00	PZA	NUEVOS MODELOS
43	147002	TOPS BOTTOMS, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	63.90	PZA	NUEVOS MODELOS
43	147009	VANTACH, 100% POLIESTER	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
43	147011	JUNIOR, 100% POLIESTER	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
43	148010	EYK, 50% ALGODON 50% POLIESTER	99.99	PZA	NUEVOS MODELOS
43	151001	FAST GAMES, CAMISA, 100% ALGODON	74.90	PZA	NUEVOS MODELOS
43	151003	OPTIMA KIDS, PLAYERA, 100% ALGODON	39.90	PZA	NUEVOS MODELOS
43	152001	TWIST SHOUT, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	149.90	PZA	NUEVOS MODELOS
43	152003	TWIST SHOUT, 100% POLIESTER	179.90	PZA	NUEVOS MODELOS
43	152009	TOP KIDS, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
43	152011	BALLON'S KIDS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
43	152016	BALLON'S BABY, 50% ALGODON 50% POLIESTER	69.90	PZA	NUEVOS MODELOS
43	153010	D'SEN 100% ALGODON	6.99	PZA	NUEVOS MODELOS
43	153012	SUAVECITO 100% ALGODON	7.99	PZA	NUEVOS MODELOS
43	156001	BOB ESPONJA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	73.90	PZA	NUEVOS MODELOS
43	156003	BABY RG, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	64.90	PZA	NUEVOS MODELOS
43	156008	PUPPY AND CO, 100% ALGODON	59.90	PZA	NUEVOS MODELOS
43	156009	PETITE GIRL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.00	JGO	NUEVOS MODELOS
43	156011	GIGA BABY, 100% ALGODON	109.90	JGO	NUEVOS MODELOS
43	163011	ESSCORD EES, CORTE VACUNO, FORRO SINTETICO, SUELA SINTETICA	349.00	PAR	NUEVOS MODELOS
43	163013	GARCIS, CORTE VACUNO, FORRO SINTETICO, SUELA SINTETICA	329.50	PAR	NUEVOS MODELOS
43	163014	EVER LIFE, CORTE OTROS, FORRO SINTETICO, SUELA OTROS	269.00	PAR	NUEVOS MODELOS
43	163016	DIXEL, CORTE SINTETICO, FORRO TEXTIL, SUELA SINTETICA	219.00	PAR	NUEVOS MODELOS
43	164002	FUSION, CORTE VACUNO, FORRO SINTETICO, SUELA SINTETICA	269.00	PAR	NUEVOS MODELOS
43	164006	CELINI, CORTE FORRO, SUELA SINTETICA	202.00	PAR	NUEVOS MODELOS
43	164012	MAVONTTI, CORTE TEXTIL, FORRO SINTETICO, SUELA SINTETICA	273.00	PAR	NUEVOS MODELOS
43	164014	ALEXANDRA, CORTE CARNASA, FORRO SINTETICO, SUELA SINTETICA	288.00	PAR	NUEVOS MODELOS
43	164015	NEW LINE COLLECTION, CORTE VACUNO, FORRO SINTETICO, SUELA SI	235.00	PAR	NUEVOS MODELOS
43	164016	CARIBE YUTE, CORTE TEXTIL FORRO, SUELA SINTETICA	199.00	PAR	NUEVOS MODELOS
43	164017	MARIA PALOMA, CORTE VACUNO, FORRO SINTETICO, SUELA SINTETICA	239.00	PAR	NUEVOS MODELOS
43	164018	LADY SHOW, CORTE VACUNO, FORRO CERDO, SUELA SINTETICA	239.00	PAR	NUEVOS MODELOS
43	164020	PILI, CORTE FORRO, SUELA SINTETICA	109.00	PAR	NUEVOS MODELOS
43	164022	GO!, CORTE FORRO, SUELA SINTETICA	189.00	PAR	NUEVOS MODELOS
43	164024	D'LAUREN, CORTE VACUNO, FORRO SINTETICO, SUELA SINTETICA	159.00	PAR	NUEVOS MODELOS
43	164026	STAR FAAS, CORTE FORRO, SUELA SINTETICA	259.00	PAR	NUEVOS MODELOS
43	164031	KARMA, CORTE CAPRINO, FORRO PORCINO, SUELA SINTETICA	230.00	PAR	NUEVOS MODELOS
43	164032	SLYNIC, CORTE SINTETICO, FORRO TEXTIL, SUELA SINTETICA	90.00	PAR	NUEVOS MODELOS
43	164034	XTEND, CORTE PIEL, FORRO TPR	198.00	PAR	NUEVOS MODELOS
43	165003	DANDY, CORTE VACUNO, FORRO SINTETICO, SUELA SINTETICA	249.00	PAR	NUEVOS MODELOS
43	165007	LEXUS, CORTE VACUNO, FORRO SINTETICO, SUELA PORCINO	319.00	PAR	NUEVOS MODELOS
43	165012	HUSH PUPIES, CORTE VACUNO, FORRO POLIAMIDA, SUELA SINTETICA	479.00	PAR	NUEVOS MODELOS
43	165028	ARTESANO, CORTE VACUNO, FORRO S/FORRO, SUELA SINTETICA	289.00	PAR	NUEVOS MODELOS
43	165032	DAKOTA, CORTE VACUNO, FORRO CERDO, SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVOS MODELOS
43	165036	ZINC, CORTE VACUNO, FORRO S/FORRO, SUELA SINTETICA	279.00	PAR	NUEVOS MODELOS
43	166004	GRAN EMICO, CORTE VACUNO, FORRO OTRO, SUELA OTRO	373.00	PAR	NUEVOS MODELOS
43	166010	DOGUI, CORTE VACUNO, FORRO OTROS, SUELA PORCINO	312.00	PAR	NUEVOS MODELOS
43	168001	NAOMI, CORTE SINTETICO, FORRO SINTETICO, SUELA SINTETICA	249.00	PAR	NUEVOS MODELOS
43	168012	NEW YORK, CORTE FORRO, SUELA SINTETICA	139.00	PAR	NUEVOS MODELOS
43	168014	CHANTAL, CORTE, FORRO, SUELA SINTETICA	169.00	PAR	NUEVOS MODELOS
43	168020	COWCO, CORTEFORRO, SUELA SINTETICA	58.01	PAR	NUEVOS MODELOS
43	168024	CHIVAS, CORTE FORRO, SUELA SINTETICA	69.89	PAR	NUEVOS MODELOS
43	169003	VESTIDO LARGO, LAVADO Y PLANCHADO EN SECO	77.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43	171003	DISNEY, MALETA, MODELO PRINCESA, 100% POLIESTER	269.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	172001	CASIO, RELOJ DE PULSO PARA HOMBRE, MOD. AQ160WD	1080.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	184010	RUGO, LLAVE MEZCLADORA, PARA LAVABO, MOD. M-24IL	321.88	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	195001	VIGILANCIA, SERVICIO DE 12 HORAS, MES	4700.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43	195002	LIMPIEZA, SERVICIO DE 8 HORAS, 30 DIAS, S/MATERIAL	4200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43	205002	DARIC, ALACENA, MOD. TAMPICO ALA2032	4056.00	PZA	NUEVO MODELO
43	208003	BOILEX, CAPACIDAD DE 40 LT, AUTOMATICO, MOD. BEA 40-LP	1299.93	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	209003	DISEÑOS Y MUEBLES, 3 PZAS, MOD. CALIFORNIA	6755.00	JGO	NUEVO MODELO
43	213004	INTERNACIONAL, 4 PZAS, MOD. OSLO KS3079	11471.00	JGO	NUEVO MODELO
43	216002	MOULINEX, EXTRACTOR DE JUGOS, TURMIX, MOD. A75312	1160.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	216005	OSTER, BATIDORA, 5 VELOCIDADES, MOD. 2499	209.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	216006	BONHAUS, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD. EJ-1	321.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	217003	SAMSUNG, DE 110V, MOD. 12 PKHAB	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	218002	MAN, PEDESTAL, 3 VELOCIDADES, MOD.	539.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	221005	LG, 21, MOD. 21FJ4R	2160.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	223001	AIWA, MINICOMPONENTE, 3 CD, MP3, MOD. DBX-D533	3495.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	224006	SUNGALE, DVD, MOD. DVD2030	736.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	229001	CHEDRAUI, VELAS DE PARAFINA, BOLSA C/7 PZAS	14.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43	230002	IDEAL, TIPO CEPILLO	12.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	231001	CORELLE, VAJILLA, 20 PZAS, MOD. ELO GARDEN HOME	454.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	232003	CINSA PLUS, BATERIA DE COCINA, DE ACERO PORCELANIZADO, 7 PZA	260.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	235001	MEDWO, VERSAL, EDREDON INDIVIDUAL, 100% ALGODON	239.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
43	235004	QUALITY COTTON, BED IN A BAG, ESTAMPADO, 100% ALGODON	940.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	236005	GAONA, FUNDA PARA LICUADORA	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	237001	CONFORTER, PREMIUM, MATRIMONIAL, 65% POLIESTER-35% ALGODON	189.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
43	239001	DINEY PRINCESS, LA HEREDERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	243003	BLANCATEL, LAVANDA, ENVASE DE 3750 ML	5.25	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	245002	LA ANITA, PAQ C/10 PASTILLAS DE 100 GR C/U	48.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	246001	BAYGON, PODER MORTAL, AEROSOL, FCODE 400 ML	32.93	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	282002	JEAN NATE, LOCION REFRESCANTE, ENVASE DE 443 ML	66.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
43	295002	KLEENEX, COLD CARE, CAJA C/60 PZAS	18.28	CAJA	CAMBIO DE MARCA
43	311008	SEAT, CORDOBA, REFERENCE, VERSION BASE, MODELO 2007	152000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	311009	SEAT, IBIZA, REFERENCE, VERSION BASE, MODELO 2007	141000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	311010	FORD, FREESTAR 5 PUERTAS, VERSION BASE, MODELO 2007	284200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	312005	BENOTTO, R20, MOD. BICIBELLA	894.00	PZA	NUEVO MODELO
43	316002	XP 2000, 1757013	535.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	349004	PRIMERA FUNCION DE LUNES A JUEVES	27.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	352004	BILLAR, POR HORA	50.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	359002	SONY BMG, CD, JULIETA VENEGAS, LIMON Y SAL, ULTIMO EXITO	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	359004	SONY BMG, IL DIVO ENCORE	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	361001	KODAK, CAMARA DIGITAL, ZOOM DIGITAL 5X, MOD. C310	1695.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	361002	SAMSUNG, CAMARA DIGITAL, MOD. A503	1990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	364003	WILSON, BALON DE BASQUETBALL	58.25	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	364004	BODY GLOBE, SET SNORKEL-ALETA	479.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	378007	TORTA ESPECIAL	12.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	381002	CAFE AMERICANO	13.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	047002	NESTLE, LICUADO CON FRUTA, ENVASE DE 250 GR	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	081002	PIMIENTO VERDE, A GRANEL	21.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	112002	SURTIDA A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

44	381001	CAFE AMERICANO Y PAY DE MANZANA CON HELADO DE VAINILLA	40.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	381002	CAFE CAPUCHINO Y REBANADA DE PASTEL	47.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	001004	TOTOPOS CHICOS, BOLSA DE 50 PZAS	15.00	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	098002	GREAT VALUE, AZUCAR ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG	13.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	022002	COMERCIAL, A GRANEL	37.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46	084002	MTY FRESH, CONGELADO, BOLSA DE 500 GR	25.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46	100001	LOS PORTALES, TOSTADO Y MOLIDO, BOLSA DE454 GR	73.29	KG	CAMBIO DE MARCA
46	110002	GREAT VALUE, VARIOS SABORES, CAJA DE 100 GR	71.00	KG	CAMBIO DE MARCA
46	114002	BARBACOA DE RES, A GRANEL	180.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	134008	OLD HARBOR, CAMISA, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	139002	MARISCAL, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	269.00	PZA	NUEVOS MODELOS
46	141005	DISNEY, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	93.74	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
46	146001	DUNLOP, CONJUNTO DEPORTIVO, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	318.00	JGO	NUEVOS MODELOS
46	146005	FIRST KISS, CONJUNTO, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	551.00	JGO	NUEVOS MODELOS
46	146006	BASIC IMAGE, CONJUNTO, 48% LINO - 2% RAYON - 50% OTROS	256.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46	146007	MICHEL PAULINI, CONJUNTO, 100% POLIESTER	459.00	JGO	NUEVOS MODELOS
46	148004	X TEND, 100% ALGODON	122.43	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
46	151002	PLAYWELL, CAMISA, 100% ALGODON	48.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
46	154006	OPTIMA, PANTALETA, 100% ALGODON	10.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	159001	RHINOX, GORRA PUMAS	84.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	160001	ZAMORA, 100% ACRILICO	110.00	PZA	NUEVOS MODELOS
46	162001	FALDA ESCOCESA - PLAYERA TIPO POLO	220.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46	163004	CARIOCAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
46	163005	PUMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	439.00	PAR	NUEVOS MODELOS
46	163006	TEN-TEN, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	244.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
46	164011	LIBBY WEST, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	219.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
46	164014	FRIDA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
46	164015	ONENA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	439.00	PAR	NUEVOS MODELOS
46	164017	D VARELAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	278.00	PAR	NUEVOS MODELOS
46	165015	GRAN EMYCO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	519.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
46	166006	OSITO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	104.00	PAR	NUEVOS MODELOS
46	167002	KIWI, CERA LIQUIDA, ENVASE DE 60 ML	7.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	168003	OCA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	338.00	PAR	NUEVOS MODELOS
46	168005	CALZA-K, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	144.50	PAR	NUEVOS MODELOS
46	169001	CAMISA Y PANTALON, LAVADO Y PLANCHADO	32.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	170002	LAVADO Y SECADO, UNA CARGA NORMAL	40.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
46	171001	SAINT MARINO, BOLSA, 100% PIEL	279.00	PZA	NUEVOS MODELOS
46	186002	INSTALACION DE FREGADERO Y/O LAVABO	180.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	186003	INSTALACION DE CABLEADO, APAGADOR Y CONTACTO	120.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	194002	EMPLEADA DOMESTICA, 5 DIAS A LA SEMANA	2800.00	SDO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	194005	EMPLEADA DOMESTICA, 5 DIAS A LA SEMANA	2400.00	SDO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	205001	MUEBLE MULTIUSOS, RUSTICO, MOD 4017	3350.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	210002	GRECIA, MESA Y OCHO SILLAS, MOD. 110087 SYR	9807.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46	211001	RESTONIC, MATRIMONIAL, BOX Y COLCHON, MODELO CLASS ONE	4490.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46	221003	LG, FLATRON, 21 PULG., PLANA, MOD. M-LGTV21	2099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	222001	ACER, INT. CELERON, 40 GB, 256 RAM, MONITOR 17, MOD. ASPIRE	8250.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	222002	ALASKA, PENT 4, 80 GB., 512 MB, MONITOR DE 17	7608.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	224002	PHILIPS, DVD, MODELO PBP3020K	810.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	225001	SONY, RADIOGRABADORA, MOD. CFD 350 /SC	1230.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	228002	ENERGIZER AA, PAQ DE 4 PILAS	38.60	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46	237002	HOME EXPRESIONS, SABANA PLANA Y LISA, 50% POLIESTER - 50% AL	89.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
46	267001	MASTER CRAFT, BASTON UN APOYO	67.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	267002	TOMMY HILFIGER, ARMAZON DE LENTES, NIÑO, MOD. TH173	935.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	275002	PERFIL 15, HIGADO RIÑONES Y PANCREAS	650.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
46	282001	BRUT, LOCION CLASSIC, ENVASE DE 100 ML	100.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
46	288001	COVER GIRL, MAQUILLAJE, ENVASE DE 30 ML	95.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	316002	PRIMERA AS, 185 /65 /R 14	624.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	323002	LIMPIEZA DE INYECTORES	330.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
46	343004	GEOMETRIA ANALITICA, AUTOR VICENTE CARBOUD, ED. EXODO	125.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
46	359003	SONY, CD Y DVD, ARJONA SOLO	276.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	362002	X BOX, ESTRENO	59.00	RENTA	CAMBIO DE PRESENTACION
46	363002	TIANE, FLAUTA, MOD. MS10281A	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	381001	MALTEADA Y BANANA SPLIT	75.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

MODIFICACIONES al Capítulo 13. Programa de Fomento Ganadero de las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva; Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca; Atención a Factores Críticos y Atención a Grupos y Regiones Prioritarias (Alianza Contigo 2003), publicadas el 25 de julio de 2003; sus modificaciones publicadas el 14 de junio de 2005, y el Acuerdo publicado el 15 de junio de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o. y 16 de la Ley de Planeación; 1, 8, 22 fracción IX, 23, 68, 69, 104, 105, 110, 112, 113, 140, 143, 149, 150, 151, 152, 179, 188, 189 y 190 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 33 y transitorio décimo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; he tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES AL CAPITULO 13. PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO DE LAS REGLAS DE OPERACION DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO PARA LA RECONVERSION PRODUCTIVA; INTEGRACION DE CADENAS AGROALIMENTARIAS Y DE PESCA; ATENCION A FACTORES CRITICOS Y ATENCION A GRUPOS Y REGIONES PRIORITARIAS (ALIANZA CONTIGO 2003), PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION (DOF) EL 25 DE JULIO DE 2003; SUS MODIFICACIONES PUBLICADAS EN EL DOF EL 14 DE JUNIO DE 2005, Y EL ACUERDO PUBLICADO EN EL DOF EL 15 DE JUNIO DE 2006

ARTICULO UNICO.- Se reforma el Capítulo 13. Programa de Fomento Ganadero de las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva; Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca; Atención a Factores Críticos y Atención a Grupos y Regiones Prioritarias (Alianza Contigo 2003), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de julio de 2003; sus modificaciones publicadas el 14 de junio de 2005, y el 15 de junio de 2006, para quedar como sigue:

CAPITULO 13. PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO

Artículo 53. Presentación. Contempla tres subprogramas que son “Desarrollo Ganadero (DG)”, “Desarrollo de Proyectos Agropecuarios Integrales (DPAI)” y “Fortalecimiento de los Sistemas Producto Pecuarios (FSPP)”, que se operan en las modalidades de “Ejecución Federalizada” y de “Ejecución Nacional”, dirigidos a impulsar la capitalización e integración del productor primario a los procesos de transformación e incremento de valor de las cadenas productivas, a través de apoyar acciones para aumentar la capacidad productiva de las tierras de pastoreo, el mejoramiento genético de los animales; así como la incorporación de infraestructura, maquinaria y equipo para la producción primaria, para el acopio y la transformación de productos pecuarios y la capacitación y asistencia técnica a productores.

Artículo 54. Objetivo. Apoyar la capitalización de los productores pecuarios a través del otorgamiento de subsidios para la construcción y rehabilitación de infraestructura, la adquisición y modernización de equipo y acelerar la innovación tecnológica a nivel de las unidades de producción primaria; además de promover la inversión en proyectos económicos que otorguen valor agregado a la producción primaria, mediante el apoyo en infraestructura, maquinaria y equipo para el acopio y transformación de productos de origen pecuario, complementados con asistencia técnica, para lograr una mejor integración a las cadenas productivas.

Artículo 55. Cobertura. Los subprogramas de Fomento Ganadero tienen una cobertura nacional, dando preferencia a productores organizados.

Artículo 56. Población objetivo. Podrán ser beneficiarios de los subprogramas de Fomento Ganadero los ejidatarios, comuneros, colonos, y pequeños propietarios, y sus asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitaria, legalmente constituidas y que realicen actividades ganaderas. Asimismo, aquellos productores rurales que presenten proyectos de reconversión productiva hacia la ganadería.

Artículo 57. Características de los apoyos. Se establecen como prioridades el otorgamiento de apoyos para Proyectos de Desarrollo Ganadero, de asistencia técnica y transferencia de tecnología, de Centros de Acopio o actividades para la agregación de valor a los productos primarios del sector pecuario, que incentiven y favorezcan la integración de los Sistemas Producto Pecuarios y el fortalecimiento de las Cadenas Productivas.

I. Los apoyos de los Subprogramas de Fomento Ganadero se otorgarán bajo las siguientes modalidades:

A. Ejecución Federalizada. Del total de los recursos asignados a cada entidad federativa el 40% se asignará mediante la presentación de la Solicitud de Inscripción Unica por Programa (Anexo A), y el 60% restante será para Proyectos Productivos (Anexo 1) preferentemente; Programa Anual de Actividades para los Sistemas Producto Pecuarios o para Proyectos de Desarrollo del Predio Ganadero.

A.1. Programa Anual de Actividades para los Sistemas Producto Pecuarios. Deberá contener la siguiente información, con los siguientes apartados suficientemente desarrollados:

a. Membresía

b. Directorio

c. Programa de trabajo:

– Descripción de actividades

– Calendario de actividades.

A.2. Proyecto de Desarrollo del Predio Ganadero. Deberá contener por lo menos la siguiente información:

a. Datos generales del proyecto (nombre del solicitante, domicilio, datos del predio, croquis de localización, entre otros).

b. Diagnóstico (superficie, uso del terreno, inventario ganadero con estructura de hato, prácticas de alimentación, manejo reproductivo y sanitario, infraestructura, maquinaria y equipo, los productos que comercializa, definiendo precios y destino).

c. Objetivo (qué se quiere hacer en función de los objetivos del subprograma).

d. Conceptos de apoyo y presupuesto (acciones a realizar y su costo).

e. Impacto estimado (qué se espera lograr con estos apoyos en la producción, productividad e ingresos, entre otros).

B. Ejecución Nacional. Mediante la presentación de Proyectos de Desarrollo Integral Estatales o Regionales, Proyectos Productivos (Anexo 1), Programa Anual de Actividades para los Sistemas Producto Pecuarios (conforme al apartado A.1. de la Ejecución Federalizada) o Proyectos Nacionales de Mejoramiento Genético.

B.1. Proyecto de Desarrollo Integral Estatal o Regional.- Deberá contener la siguiente información:

a. Resumen y justificación del proyecto.

b. Descripción de los sistemas de producción en la entidad, especificando los recursos disponibles (naturales, infraestructura, humanos y financieros).

c. Análisis del mercado y de la cadena productiva estatal o regional.

d. Sistemas organizativos de los integrantes de la cadena productiva.

e. Diagnóstico y priorización de los problemas, oportunidades y necesidades de la cadena productiva.

f. Estrategias, propuestas jerarquizadas, para atender los problemas, oportunidades y necesidades.

g. Descripción de los apoyos e inversiones necesarias para instrumentar las estrategias prioritarias.

B.2. Proyectos Nacionales de Mejoramiento Genético.- Deberán desarrollarse los siguientes apartados en forma clara, objetiva y suficiente:

a. Título. Este debe reflejar de manera concreta y concisa el contenido del proyecto en general.

b. Resumen Ejecutivo. Deberá señalar todos y cada uno de los aspectos relevantes del proyecto, en forma clara y precisa. Su extensión no podrá exceder dos páginas.

c. Objetivo. Debe mostrar lo que se pretende alcanzar.

d. Metas. Deberán definir las etapas a alcanzar, siendo cuantificables.

e. Situación Actual de la Organización. Se indicará la información general considerando: razón social, fecha de constitución, número de socios, objeto que persiguen, inventarios ganaderos, ganaderías en control de producción, evaluaciones genéticas, entre otros.

f. Descripción del Proyecto. Explicación detallada y ordenada de las estrategias y los mecanismos instrumentales que se requerirán para cumplir con el objetivo y metas señaladas. Asimismo, se describirá ampliamente cada uno de los componentes de apoyo solicitados, destacando su objeto y utilidad.

g. Inversión Requerida. Se señalará en un cuadro el presupuesto solicitado, indicando las metas físicas y montos de apoyo por concepto, desglosando la aportación federal, de la organización solicitante y, en su caso, de otros participantes.

h. Calendario de Actividades. Se establecerá un cronograma de actividades donde se señale el proceso en tiempo y actividad.

i. Beneficios del Proyecto. Se describirán y analizarán los impactos generales sobre la actividad ganadera apoyada, así como los beneficios que obtendrá la organización y sus agremiados con la implementación del proyecto.

II. Para los recursos federalizados, el COTEGAN establecerá en qué componentes y hasta qué monto máximo del apoyo solicitado, será obligatoria la elaboración de un Proyecto de Desarrollo del Predio Ganadero. Los trabajos de los proyectos podrán establecerse en etapas de inversión anuales.

Los componentes de apoyo se precisan en cada subprograma en función de prioridades nacionales. El Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable, podrá incorporar otros componentes para atender prioridades estatales y regionales, previa justificación técnica emitida por el COTEGAN.

Artículo 58. Beneficiarios:

I. Requisitos de Elegibilidad para Ejecución Federalizada:

a. Todos los solicitantes en esta modalidad, deberán presentar la Solicitud de Inscripción Unica por Programa (Anexo A).

b. Constancia de ser productor pecuario dedicado a las actividades para las que requiere apoyo o constancia de reconversión productiva, emitida por la autoridad competente en la materia o por la organización a la que pertenezca.

c. Presentar Proyecto de Desarrollo del Predio Ganadero o Proyecto Productivo (Anexo 1). Para los Sistemas Producto Estatales presentar el Programa Anual de Actividades. Todos deberán apegarse a las Características de los Apoyos, contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero.

d. En caso de ser organizaciones productivas legalmente constituidas, deberán entregar copia del documento que acredite su personalidad jurídica.

e. Declarar por escrito, bajo protesta de decir verdad que la información que presenta es verídica, que no se dedica a actividades ilegales, y que no está recibiendo apoyos de otros programas para los mismos componentes solicitados. Deberá comprometerse a efectuar las inversiones complementarias que requiera el Proyecto Productivo (Anexo 1) o las establecidas en la Solicitud de Inscripción Unica por Programa (Anexo A), así como proporcionar la información que le sea requerida para la evaluación, supervisión y auditoría del Programa.

II. Requisitos de Elegibilidad para “Ejecución Nacional”:

a. Presentar solicitud en escrito libre que contenga los siguientes datos: nombre del grupo u organización solicitante, nombre del representante legal del grupo, domicilio y teléfono para recibir notificaciones y nombre del proyecto.

b. Presentar Proyecto de Desarrollo Integral Estatal o Regional, Programa Anual de Actividades para los Sistemas Producto Nacionales, Proyecto Nacional de Mejoramiento Genético o Proyecto Productivo, este último de acuerdo al Guión para la Elaboración de Estudios de Proyectos Económicos de Fomento Agropecuario, Pesquero y Rural (Anexo 1). Los anteriores documentos deberán de contar con la revisión, validación y aprobación por escrito del COTEGAN, a excepción del Proyecto Nacional de Mejoramiento Genético el cual será validado por la Coordinación General de Ganadería.

c. Para el caso del Programa Anual de Actividades para los Sistemas Producto Pecuario, Proyecto Nacional de Mejoramiento Genético y Proyecto Productivo, los representantes legales de las organizaciones de productores solicitantes, deberán declarar por escrito, bajo protesta de decir verdad que no están recibiendo apoyos de otros programas para los mismos componentes y conceptos solicitados; y comprometerse a efectuar las inversiones complementarias que se convengan, así como a proporcionar la información que le sea requerida para la evaluación, supervisión y auditoría de los programas.

Artículo 59. Acta de entrega-recepción. En el Subprograma de Desarrollo Ganadero en la modalidad de Ejecución Federalizada es requisito indispensable el levantamiento de Actas de Entrega-Recepción por el personal operativo del programa, una vez verificados los trabajos realizados por el productor beneficiado, establecidos en la Solicitud de Inscripción Unica por Programa, en el Proyecto de Desarrollo del Predio Ganadero, en el Proyecto Productivo (Anexo 1) o en el Programa Anual de Actividades; o bien, cuando se lleve a cabo la entrega del componente objeto del apoyo.

Subcapítulo 13.1. Subprograma de Desarrollo Ganadero

Artículo 60. Presentación. Este Subprograma se ejecuta en dos modalidades: “Ejecución Federalizada”, por los Gobiernos Estatales y cuya asignación presupuestal se aprueba por el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable, tomando en cuenta las prioridades establecidas en estas Reglas de Operación; y de “Ejecución Nacional”, que conviene la SAGARPA directamente con los Gobiernos Estatales y con las Organizaciones de Productores para especies pecuarias y, proyectos de prioridad nacional cuya asignación determina la propia Secretaría con base en los montos establecidos en el PEF.

Artículo 61. Objetivo:

I. En la modalidad de “Ejecución Federalizada” son:

a. Incrementar la eficiencia productiva de las unidades de producción pecuaria que se dediquen a la cría y producción de bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, aves, abejas y conejos, principalmente, a través de la inversión en la construcción, rehabilitación, tecnificación y modernización de la infraestructura y adquisición de maquinaria y equipo de las unidades de producción pecuaria.

b. Incrementar la disponibilidad y calidad del forraje por unidad de superficie en las tierras de pastoreo, en forma sostenible, mediante su establecimiento y rehabilitación.

c. Incrementar el valor a la producción pecuaria primaria, mediante la inversión en proyectos productivos que fortalezcan los sistemas de acopio y transformación de productos; y aglutinen a productores u organizaciones de productores pecuarios de las especies bovina, ovina, caprina, porcina, avícola, apícola y cunícola, principalmente, mejorando sus condiciones para integrarse a las cadenas productivas.

d. Aumentar el potencial productivo de las poblaciones pecuarias a través del mejoramiento genético, incluyendo la adquisición de pie de cría seleccionado; la inseminación artificial u otras tecnologías.

e. Impulsar programas de repoblación mediante el apoyo a la recría nacional de las diferentes especies pecuarias; así como la reposición de ganado en unidades de producción despobladas por razones sanitarias.

II. En la modalidad de “Ejecución Nacional” son:

a. Incrementar el valor de la producción primaria de las organizaciones de productores pecuarios legalmente constituidas, mediante la inducción de su capitalización e inversión en proyectos económicos, que fortalezcan los sistemas de producción, acopio y transformación de sus productos y mejoren su integración a las cadenas productivas.

b. Apoyar las acciones de Mejoramiento Genético, a través del análisis de registros de producción para la identificación y multiplicación de animales sobresalientes, fortaleciendo a las organizaciones nacionales legalmente constituidas, dedicadas a ese fin, para las diferentes especies pecuarias.

c. Apoyar la construcción, modernización, equipamiento y adquisición de material genético para Centros de Reproducción que tengan impacto regional y que sean propiedad o donde estén asociadas organizaciones de productores legalmente constituidas.

d. Apoyar el repoblamiento y recría de los hatos bovinos, mediante la adquisición de vientres nacionales o el fomento a la recría, en hatos registrados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA).

Artículo 62. Características de los apoyos.

I. En la modalidad de “Ejecución Federalizada” se consideran los siguientes conceptos de apoyo, mismos que deberán cumplir con los objetivos específicos planteados:

a. Proyectos donde se considere el establecimiento, rehabilitación, conservación de las tierras de pastoreo y reforestación con cercos vivos; conservación y manejo de forrajes; así como la extracción y conducción de agua para abrevaderos.

Las labores de rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales de pastoreo, así como las obras hidráulicas deberán ajustarse a la normatividad vigente. Asimismo, la semilla utilizada en este Subprograma deberá contar con una constancia de pureza y

porcentaje de semilla viable, expedida por instituciones reconocidas por el COTEGAN. De igual forma, la semilla deberá cumplir con la normatividad fitosanitaria vigente.

b. Proyectos para la rehabilitación y construcción de infraestructura básica, adquisición e instalación de equipo necesario para el mejoramiento y modernización de las unidades de producción, así como equipos especializados para la producción de leche, carne, huevo y miel, principalmente, incluyendo las medidas de bioseguridad, inocuidad, aprovechamiento y reciclaje de excretas para la producción de gas y fertilizantes, así como para sufragar los gastos por concepto de elaboración del Proyecto de Desarrollo del Predio, cuando el COTEGAN lo acuerde.

c. Proyectos para la construcción, rehabilitación y equipamiento de centros de acopio, talleres o plantas procesadoras e industrializadoras de productos y subproductos pecuarios; adquisición de equipos generadores de energía alterna; laboratorios de calidad y para sufragar los gastos por concepto de la elaboración del Proyecto del Centro de Acopio o Empresa, cuando el COTEGAN lo acuerde.

d. No se apoyará la compra de inmuebles, vehículos, tractores, insumos consumibles en general, implementos e instrumentos de uso elemental (herramientas, equipos de protección apícola, espátula, ahumador, etc.), así como materiales desechables (guantes para palpación, etc.).

e. En materia de adquisición de semovientes, materiales y equipo para acciones de repoblación y mejoramiento genético, los criterios generales se muestran a continuación:

Componente	Valor de Referencia i/ ($)
Sementales ii/	
Bovino Nacional con Registro Genealógico y Evaluación Genética iv/	20,000
Bovino Nacional con Registro Genealógico, Datos Productivos o Prueba de Comportamiento	16,000
Ovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética iv/	6,500
Ovino Nacional con Registro Genealógico, Datos Productivos o Prueba de Comportamiento	5,000
Ovino Nacional con Registro Genealógico	3,500
Caprino con Registro Genealógico y Evaluación Genética iv/	6,500
Caprino Nacional con Registro Genealógico, Datos Productivos o Prueba de Comportamiento	5,000
Caprino Nacional con Registro Genealógico	4,000
Caprino Nacional con Certificación Fenotípica	2,500
Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética v/	24,000
Porcino Nacional con Certificación Fenotípica	8,000
Vientres ii/	
Bovino Lechero o Doble Propósito Gestante con Registro Genealógico	16,000
Bovino Lechero Gestante sin Registro (Grade)	12,000
Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante Nacional	9,000
Bovino desde 240 kg Nacional	7,000
Ovino Gestante con Registro Genealógico	3,000
Ovino Gestante sin Registro Genealógico	1,800
Ovino Nacional sin Registro Genealógico	1,500
Caprino Gestante con Registro Genealógico	4,000
Caprino Gestante sin Registro Genealógico	2,000
Caprino sin Registro Genealógico	1,500
Becerra de Recría iii/	2,000
Ovino o Caprino (triponas) iii/	300
Porcino con Registro Genealógico o Equivalente v/	8,000
Porcino Nacional con Certificación Fenotípica	3,000
Dosis de Semen	200

Embriones	3,000
Termos Criogénicos o cámaras de conservación	8,000
Apicultura	
Abeja reina comercial	80
Abeja reina progenitora	1,500
Núcleos de Abejas	500

i. Los valores expresados en este cuadro son valores estimados para efecto del Programa y en ningún momento, pretenden influir en los precios comerciales que pudieran tener los componentes.

ii. El costo de los semovientes será aplicado y ajustado en los puntos de entrega.

iii. Estos componentes son de fomento a la recría de excedentes de reemplazos del productor, por lo que el monto señalado representa el máximo apoyo con recursos federales.

iv. Para el componente de Sementales con Evaluación Genética, dichas evaluaciones corresponderán a sus progenitores (padre y madre), y deberán estar plasmadas en el Registro Genealógico del semental o, en su caso, en hoja membretada de la Asociación correspondiente.

v. Para el caso de sementales y vientres porcinos, se deberá presentar una evaluación genética por las empresas especializadas y reconocidas en la producción de material genético de razas puras o líneas genéticas. Dichos semovientes serán destinados exclusivamente a Centros de Mejoramiento Genético.

El otorgamiento de apoyos para los componentes indicados en el cuadro anterior, deberá considerar los alcances y especificaciones técnicas siguientes:

1. En sementales bovinos, se apoyará con un semental a productores que posean entre 10 y 30 vientres. El apoyo máximo será de 3 sementales, uno por cada 30 vientres.

2. Para sementales ovinos, caprinos y porcinos, se apoyará con un semental a productores que posean un mínimo de 10 vientres. El apoyo máximo será de seis sementales, uno por cada 20 vientres.

3. Para Centros de Mejoramiento Genético, que sean propiedad o donde estén asociadas organizaciones de productores legalmente constituidas, se apoyará hasta con 10 Sementales con Registro Genealógico y Evaluaciones Genéticas.

4. Para vientres bovinos, se apoyará con 10 hembras a productores individuales que posean al menos 5 vientres; hasta con 20 hembras a productores individuales que posean más de 20 vientres. Para grupos de productores organizados se apoyará hasta con 40 hembras, cuando en conjunto posean al menos 40 vientres**.**

5. Para vientres ovinos, caprinos y porcinos, se apoyará con 20 hembras a productores individuales que posean al menos 10 vientres; hasta con 40 hembras a productores individuales que posean más de 20 vientres. Para grupos de productores organizados se apoyará hasta con 80 hembras, cuando en conjunto posean al menos 80 vientres**.**

6. Para la Becerra de Recría, se apoyará el excedente de los reemplazos a partir de 20%, es decir, lo que rebase a 20 becerras por cada 100 vacas de vientre, considerando estas últimas como las que han tenido al menos un parto. El beneficiado deberá comprometerse a mantener a las hembras objeto del apoyo en su hato, hasta que queden gestantes.

7. Para la repoblación caprina y ovina (triponas), se apoyará hasta 100 hembras por productor y el beneficiado deberá comprometerse a mantener a las hembras objeto del apoyo en su rebaño, hasta que queden gestantes.

8. En vientres porcinos de Registro Genealógico y Evaluación Genética, el apoyo se otorgará como máximo 50 hembras por Centro de Mejoramiento Genético.

9. El apoyo en inseminación artificial se circunscribirá a dos dosis de semen por vientre, con un apoyo máximo de 100 dosis por productor o grupo de productores.

10. Para embriones, se apoyará hasta 30 embriones por productor que posea un mínimo de 10 vientres.

11. En termos criogénicos (semen bovino, caprino, etc.) o cámaras de conservación (semen porcino), se otorgará uno por productor o grupo de productores, que en lo individual o en conjunto posean 50 vientres como mínimo.

12. Los Certificados de Registro Genealógico de Sementales y Vientres, deberán ser de Pureza Racial, emitidos por las Asociaciones Nacionales de Criadores de Ganado que cuenten con Reglamento Técnico, de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos Técnico-Genealógicos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 1994.

13. Los sementales bovinos entregados deberán proceder de un solo fierro; estar identificados por el SINIIGA; tener los certificados zoosanitarios y constancias de vacunación correspondientes, y que proceden de hatos negativos o libres de Brucelosis y Tuberculosis. Asimismo, tener una edad entre 14 y 36 meses para todas las razas, a excepción de la raza Holstein que será de 12 a

30 meses y para las razas Cebuínas de 18 a 36 meses; el peso mínimo será de 380 kg para todas las razas a excepción de la raza Jersey que será de 350 kg. Para el caso de sementales Holstein contar con un Indice de Pedigrí.

14. Los sementales con Evaluaciones Genéticas, Datos Productivos o Prueba de Comportamiento, deberán proceder de criadores afiliados a la Asociación de Ganado de Registro correspondiente y contar con los Libros de Registro Genealógico y de Datos Productivos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Técnico; asimismo, será requisito indispensable que el criador entregue la constancia de la Evaluación Genética o Prueba de comportamiento, supervisada, certificada y avalada por una Institución de Educación Superior o de Investigación.

15. Los Registros Genealógicos de sementales y vientres importados, deberán ser de Pureza Racial y estar validados por la Asociación de Criadores que cuente con Reglamento Técnico, de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos Técnico-Genealógicos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 1994.

16. Los sementales ovinos deberán contar con prueba negativa a Brucelosis *(Brucella ovis)* y tener una edad entre 8 y 18 meses y un peso mínimo de 50 kg.

17. Los sementales caprinos deberán tener una edad entre 8 y 20 meses; pesar al menos 40 kg y proceder de hatos libres o negativos a Brucelosis preferentemente, o contar con prueba negativa vigente.

18. Los sementales porcinos con Registro Genealógico y Evaluación Genética deberán tener una edad entre 7 a 12 meses y 110 kg de peso mínimo. Los sementales nacionales deberán tener una edad entre 5 y 7 meses y pesar al menos 90 kg y en ambos casos cumplir con la normatividad vigente de las Campañas Nacionales contra Fiebre Porcina Clásica y Enfermedad de Aujezsky.

19. Todos los sementales deberán contar con Certificado de Fertilidad, emitido por un técnico calificado contratado por el proveedor (90 días de validez).

20. Los vientres bovinos gestantes deberán tener una edad máxima de 36 meses. Los vientres bovinos de 240 kg deberán tener una edad entre 10 y 15 meses. Todas deberán proceder de hatos libres o negativos de Brucelosis y Tuberculosis.

21. Los vientres ovinos y caprinos deberán tener un peso mínimo de 30 kg y una edad entre 6 y 18 meses; y proceder de hatos negativos o libres de Brucelosis, preferentemente o contar con prueba negativa vigente.

22. La becerra de recría deberá tener una edad de 6 a 10 meses y un peso de 160 a 320 kg. Los productores beneficiados deberán garantizar que el ganado para el que soliciten el apoyo porten marcas permanentes como es el tatuaje y preferentemente estén inscritos en el SIINIGA, lo cual permita al Agente Técnico su identificación.

23. Las hembras caprinas y ovinas (triponas) deberán tener una edad de 1.5 a 4 meses y un peso de 8 a 17 kg Los productores beneficiados deberán garantizar que el ganado para el que soliciten el apoyo porten marcas permanentes como es el tatuaje, lo cual permita al Agente Técnico su identificación.

24. Los vientres porcinos deberán tener un peso mínimo de 90 kg; una edad entre 5 y 7 meses y cumplir con la normatividad vigente de las Campañas Nacionales contra Fiebre Porcina Clásica y Enfermedad de Aujezsky.

25. Todos los semovientes, semen y embriones, se sujetarán a los requisitos zoosanitarios vigentes, que establece el SENASICA.

26. El semen y los embriones deberán proceder de semovientes genéticamente evaluados, indicando el lote de su procedencia y compañía que lo distribuyó.

27. Las Abejas Reina y Núcleos de Abejas, deberán provenir de criaderos que cuenten con un certificado de calidad genética y sanitaria, emitido por la SAGARPA; y se dará preferencia a productores registrados en el Programa de Rastreabilidad.

28. Los criadores de ganado de registro proveedores de este Programa que falten a la veracidad en los datos genealógicos y productivos de sus animales, serán excluidos como proveedores permanentes del Programa de Alianza para el Campo ante la SAGARPA.

II. En la modalidad de “Ejecución Nacional” se otorgan apoyos para:

a. Proyectos de Desarrollo Integral Estatal o Regional y Proyectos Productivos presentados por organizaciones de productores legalmente constituidas, estableciendo apoyos para el desarrollo

de capacidades, construcción de infraestructura y equipamiento de las unidades de producción, para procesos de acopio y transformación para su conservación o incrementar su valor, entre otros, así como para sufragar los gastos por concepto de la elaboración del proyecto.

b. Las organizaciones dedicadas al mejoramiento genético, tales como las Asociaciones de Criadores de Ganado de Registro en conceptos como: equipamiento de laboratorios para la implementación de bases de datos, incluyendo programas de cómputo y capacitación de su personal técnico y sus socios. Igualmente podrá apoyarse la contratación de técnicos especialistas en genética y reproducción animal, como asesores de los criadores de ganado de registro; técnicos para la obtención de datos de campo; y se podrán celebrar convenios las organizaciones de productores de ganado de registro con las instituciones académicas o de investigación para la realización de las evaluaciones genéticas y productivas, así como adquirir equipo especializado para la realización de estas evaluaciones. Se incluyen apoyos para sufragar los gastos por concepto de la elaboración del proyecto en los términos establecidos en estas Reglas de Operación.

c. Centros de Mejoramiento Genético con materiales para la construcción, rehabilitación, infraestructura, equipo especializado y material genético en los términos y condiciones que se establecen en la fracción I del presente artículo. Así como para sufragar los gastos por concepto de la elaboración del proyecto, en los términos establecidos en estas Reglas de Operación.

d. La repoblación y recría de ganado bovino, a través de Proyectos de Desarrollo Integral Estatal o Regional, considerando las características de los apoyos en la modalidad de Ejecución Federalizada.

III. Apoyos Generales. Modalidad de “Ejecución Federalizada”:

a. La aportación del Gobierno Federal para los componentes de rehabilitación y modernización de unidades de producción pecuaria, será como máximo de 50% del monto global contemplado en la Solicitud de Inscripción Unica por Programa sin rebasar los $200,000 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) de apoyo por unidad de producción o hasta $500,000 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por Proyecto de Desarrollo del Predio Ganadero para grupos de productores. Para los productores de bajos ingresos conforme a lo señalado en el artículo 8 fracciones I, II y III la aportación podrá ser equivalente al 70% del monto global, conforme a la Solicitud de Inscripción Unica por Programa o Proyecto de Desarrollo del Predio Ganadero, respetando los montos máximos establecidos.

b. Para los proyectos de productores organizados, donde se incluya infraestructura, maquinaria y equipo para sistemas de acopio, talleres o plantas procesadoras o industrializadoras de productos pecuarios, la aportación del Gobierno Federal será hasta el 50% del monto total del proyecto, sin rebasar los $2’000,000 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

c. Los apoyos de la Federación para el mejoramiento genético serán equivalentes hasta un 50% de los valores de referencia indicados en el cuadro.

IV. Apoyos generales. Modalidad de “Ejecución Nacional”:

a. En los Proyectos de Desarrollo Integral Estatal o Regional y Proyectos Productivos para el apoyo a las distintas organizaciones de productores pecuarios, conforme a lo establecido en el artículo 8 fracciones I, II y III la aportación Federal será hasta del 70% y para la fracción IV, la aportación Federal será hasta de 50%, del costo total contemplado en el proyecto con un monto máximo de $4’000,000 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) por grupo de productores y el costo de la elaboración del proyecto productivo no podrá exceder del 5% del monto total.

b. El apoyo máximo por organización dedicada al mejoramiento genético, será hasta de 50% del monto total de la inversión contemplada en el Proyecto Nacional de Mejoramiento Genético, sin rebasar $2’000,000 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

c. El apoyo máximo para los Centros de Mejoramiento Genético será hasta de 50% del monto total de la inversión contemplada en el proyecto, sin rebasar $4’000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

Artículo 63. Requisitos de Elegibilidad.

Adicionalmente a los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 58 de estas Reglas de Operación, los productores solicitantes deberán:

I. Requisitos de “Ejecución Federalizada”:

a. Entregar carta-compromiso de mantener en su explotación al ganado apoyado con Alianza para el Campo, por la duración de su ciclo productivo y de los equipos por su vida útil.

b. En el caso de ser apicultor o grupo de apicultores que practiquen la actividad en varios estados, deberán entregar carta-compromiso de que el apoyo de este Programa será solicitado únicamente en una entidad federativa.

c. Los productores beneficiados con ganado deberán contratar por su cuenta el seguro de traslado, adaptación y radicación, previo a la entrega de semovientes.

II. Requisitos de “Ejecución Nacional”:

a. Entregar carta-compromiso de mantener en su explotación al ganado apoyado con Alianza para el Campo, por la duración de su ciclo productivo y de los equipos por su vida útil.

III. Restricciones Técnicas:

a. Todas las adquisiciones de materiales y equipos deberán ser nuevos, con excepción de los tanques enfriadores de leche, material y equipo de acero inoxidable, los cuales podrán ser reconstruidos, siempre y cuando sean adquiridos a compañías proveedoras y que cuenten con garantía mínima de un (1) año.

Artículo 64. Procedimiento Operativo de “Ejecución Nacional”. La concertación de los recursos de “Ejecución Nacional” se realizará a través de Convenios de Coordinación con los Gobiernos Estatales, suscribiendo el Anexo Técnico correspondiente, siendo necesario la presentación del Proyecto de Desarrollo Integral Estatal o Regional, el cual deberá ser elaborado en la entidad con la participación de los productores organizados y de especialistas; o bien, a través de Convenios de Concertación cuando la solicitud procede de un grupo organizado de productores, quienes deberán presentar un Proyecto Productivo (Anexo 1). Asimismo, se podrán concertar recursos con las organizaciones nacionales dedicadas al mejoramiento genético, mediante la suscripción de Convenios de Concertación y sus Anexos Técnicos correspondientes.

La Coordinación General de Ganadería autoriza el otorgamiento de apoyos del Subprograma en la modalidad de Ejecución Nacional, con base en la pertinencia, congruencia y viabilidad técnica de los diferentes tipos de proyectos considerados en esta modalidad; y su ejecución se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Si se formaliza el otorgamiento de recursos por medio de Convenios de Coordinación con los Gobiernos de los Estados, éstos se descentralizan a los Fideicomisos Estatales de Distribución de Fondos, siendo los propios Gobiernos Estatales, los responsables de la operación de los recursos, mediante la canalización de los apoyos a Proyectos Productivos elaborados de acuerdo al Anexo 1, mismos que deberán ser revisados y aprobados por el COTEGAN.

II. Si se formaliza el otorgamiento de recursos por medio de Convenios de Concertación con organizaciones de productores pecuarios legalmente constituidas, la SAGARPA, a través de la Coordinación General de Ganadería y las Delegaciones Estatales, conviene directamente con los solicitantes, excepto para el caso de organizaciones nacionales dedicadas al mejoramiento genético, donde sólo formalizará los Convenios con la propia Coordinación General de Ganadería.

III. Para tener acceso a los apoyos de Ejecución Nacional, el Gobierno del Estado a través de su Secretaría de Desarrollo Rural o equivalente, deberá entregar al COTEGAN el Proyecto de Desarrollo Integral Estatal o Regional por Sistema Producto, mismo que podrá estar integrado por proyectos productivos; con el objeto de que disponga de los elementos necesarios para la revisión, validación y aprobación de dicho Proyecto de Desarrollo. Posteriormente, el Proyecto de Desarrollo Integral Estatal o Regional, junto con la aprobación por escrito del COTEGAN, deberán ser remitidos a la Coordinación General de Ganadería, a través de la Delegación Estatal de la SAGARPA.

Artículo 65. Indicadores de resultados:

Indicadores de Gestión		
Nombre del Indicador	**Fórmula del Indicador**	**Porcentaje de la Unidad de Medida**
Indice de cobertura de hectáreas rehabilitadas, conservadas y/o mejoradas	Hectáreas atendidas con rehabilitación, conservación y/o mejoramiento/Hectáreas programadas	Hectárea
Indice de cobertura de cabezas de ganado adquiridas	Cabezas de ganado adquiridas/Cabezas de ganado programadas	Cabeza
Indice de cobertura de explotaciones pecuarias capitalizadas	Explotaciones apoyadas/Explotaciones programadas	Proyecto
Indice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos/Recursos radicados	Millones de pesos
Indicadores de Evaluación		
Indice de cobertura de superficie con rehabilitación, conservación y/o mejoramiento	Superficie de pastoreo rehabilitada, conservada y/o mejorada/superficie con potencial para rehabilitar, conservar o mejorar	Hectárea

Indice de cobertura de unidades animales	Unidades animales apoyadas/total de unidades animales	Unidad Animal
Indice de cobertura de explotaciones pecuarias	Explotaciones apoyadas/total de explotaciones	Proyecto
Indice de cobertura de productores beneficiados	Productores beneficiados/Productores elegibles por el programa	Productor

Subcapítulo 13.2. Subprograma de Desarrollo de Proyectos Agropecuarios Integrales (DPAI)

Artículo 66. Presentación. Este Subprograma se ejecuta en dos modalidades: "Ejecución Federalizada", por los gobiernos estatales y cuya asignación presupuestal se aprueba por el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, tomando en cuenta las prioridades establecidas en estas Reglas de Operación; y de "Ejecución Nacional" que conviene la SAGARPA directamente con organizaciones de productores, instituciones académicas, de investigación, asociaciones y colegios de especialistas y, en su caso, con gobiernos estatales para atención a los Sistemas Producto prioritarios.

Artículo 67. Objetivos:

I. **En la modalidad de "Ejecución Federalizada".** Apoyar y fomentar el desarrollo de unidades de producción pecuaria de manera sostenible, a través de la contratación de Coordinadores y Promotores del Desarrollo, que propicien los procesos de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología, mediante proyectos que integren a productores en grupos y fortalezcan las cuencas de producción propiciando su integración a los Sistemas Producto. Asimismo, fomentar y difundir la innovación tecnológica, mediante convenios con Instituciones Académicas y de Investigación, para atender problemas específicos y prioritarios a nivel estatal.

II. **En la modalidad de "Ejecución Nacional".** Actualizar los conocimientos y habilidades de los técnicos que participan en la operación y ejecución del Programa de Fomento Ganadero, Coordinadores y Promotores del Desarrollo, a través de la implementación de cursos y talleres por parte de instituciones académicas, de investigación, asociaciones o colegios de especialistas en temas prioritarios. Asimismo, fomentar y difundir la innovación tecnológica, mediante convenios con esos organismos, para atender problemas específicos y prioritarios a nivel regional y nacional.

Artículo 68. Tipo de apoyo. Se otorgan apoyos para la contratación, capacitación, actualización, pago de giras de intercambio técnico y material didáctico de los Coordinadores y Promotores del Desarrollo; para la formalización de convenios con instituciones académicas, de investigación, asociaciones o colegios de especialistas en temas prioritarios a nivel estatal, regional y nacional, conforme a los criterios y componentes siguientes:

I. **En la modalidad de Ejecución Federalizada.**

a. Los grupos de productores se beneficiarán de las siguientes acciones: integración y fortalecimiento de su organización; elaboración del diagnóstico inicial de las unidades de producción, incluyendo eficiencia productiva y proyectos de desarrollo; orientación en la gestión de apoyos provenientes de la Alianza para el Campo y otros programas oficiales de apoyo o de instrumentos financieros; asesoría técnica en todas las etapas del proceso productivo, acopio y transformación de productos pecuarios.

b. Los organismos con que se suscriban convenios para la innovación tecnológica, deberán contar con experiencia a nivel estatal sobre los temas específicos en materia de ganadería objeto de los convenios; en los casos de capacitación a Promotores y Coordinadores, serán responsables de coordinar la logística y administración de los cursos y talleres estatales.

c. Para los convenios suscritos con organismos se deberán especificar compromisos cuantificables vinculados con la innovación tecnológica.

II. **En la Modalidad de Ejecución Nacional:**

a. Para el caso de las instituciones académicas, de investigación, organizaciones de productores, asociaciones o colegios de especialistas, se convendrán recursos para la capacitación y actualización de técnicos que participan en la operación y ejecución del Programa de Fomento Ganadero, Coordinadores y Promotores, así como para el fomento y difusión de la innovación tecnológica para atender problemas específicos y prioritarios a nivel regional y nacional.

b. Los organismos que participen deberán contar con experiencia a nivel nacional sobre los temas específicos en materia de ganadería objeto de los convenios; serán responsables de coordinar la logística y administración de los cursos y talleres regionales y nacionales.

c. Para los convenios suscritos con organismos se deberán especificar compromisos cuantificables vinculados con la innovación tecnológica.

III. **Apoyos generales**. Los montos máximos de los apoyos, se presentan en el siguiente cuadro:

Componente	Aportación Federal Anual ($)
"Ejecución Federalizada"	

Contratación del Promotor de Desarrollo	60,000
Contratación del Coordinador	72,000
Actualización y giras de intercambio técnico y material didáctico para cada Promotor y Coordinador	10,000
Convenios Estatales	250,000
“Ejecución Nacional”	
Convenios Regionales y Nacionales	2’500,000

a. El pago a Despachos de Servicios Agropecuarios será el correspondiente a cada promotor del desarrollo y coordinador contratado en este Subprograma.

b. Los Gobiernos de las entidades federativas procurarán realizar una aportación igual a la Federal, conforme a su disponibilidad presupuestal.

c. Los Coordinadores y Promotores que contraten las organizaciones de productores, de manera directa o a través de despachos, será hasta por 12 meses; con un monto mensual de $6,000 (seis mil pesos 00/100 M.N.) y $5,000 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente. Los recursos asignados para la actualización y giras de intercambio técnico para cada Coordinador y Promotor, será hasta $10,000 (diez mil pesos 00/100 M.N.), por ejercicio. Deberá considerarse la contratación de un Coordinador por cada 10 Promotores del Desarrollo.

d. El monto máximo de apoyo federal será de $250,000 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por convenio estatal y de $2’500,000 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por convenio regional o nacional.

Artículo 69. Requisitos de elegibilidad.

I. Requisitos de Elegibilidad para Beneficiarios de “Ejecución Federalizada”. Adicionalmente a los establecidos en los incisos “a”, “b” y “d” del artículo 58 de estas Reglas de Operación, se aplican los siguientes:

a. Los productores que integren el grupo solicitante, deberán manifestar por escrito, en lo individual, su compromiso para participar en las diferentes acciones que se desprendan del diagnóstico inicial, designar al representante del grupo y que no están recibiendo servicios de asistencia técnica de algún otro Programa de la SAGARPA.

II. Requisitos de Elegibilidad para Coordinadores y Promotores de “Ejecución Federalizada”.

a. Ser profesionista o técnico medio superior en un área afín al sector agropecuario.

b. El profesionista o técnico medio superior deberá ser propuesto por los productores.

c. Los Coordinadores serán designados por el COTEGAN.

d. Participar en el programa de capacitación establecido por la Coordinación General de Ganadería y en los de actualización definidos por el COTEGAN.

e. Estar preferentemente integrados en Despachos de Servicios Agropecuarios.

III. Requisitos de Elegibilidad para Convenios de “Ejecución Federalizada”:

a. Ser una organización de productores con representación estatal o ser representante de un Sistema Producto Estatal, el cual presente un documento de acuerdo al contenido señalado en el Proyecto de Desarrollo Integral Estatal o Regional, para el fomento y difusión de la innovación tecnológica, para atender problemas específicos y prioritarios a nivel estatal.

IV. Requisitos de elegibilidad para Convenios de “Ejecución Nacional”:

a. Ser una organización de productores con representación nacional o ser representantes de un Sistema Producto, el cual presente a la Coordinación General de Ganadería un documento de acuerdo al contenido señalado en el Proyecto de Desarrollo Integral Estatal o Regional, para el fomento y difusión de la innovación tecnológica, para atender problemas específicos y prioritarios a nivel regional o nacional.

Artículo 70. Procedimiento Operativo de “Ejecución Nacional”. La concertación de los recursos se realizará a través de Convenios de Concertación con organizaciones de productores, instituciones académicas, de investigación, asociaciones y colegios de especialistas, quienes deberán presentar un documento de acuerdo al guión señalado para el Proyecto de Desarrollo Integral Estatal o Regional.

Artículo 71. Indicadores de resultados:

Indicadores de Gestión		
Nombre del Indicador	**Fórmula del Indicador**	**Porcentaje de la Unidad de Medida**
Indice de cobertura con asistencia técnica en cuencas de producción	Proyectos apoyados/Proyectos programados	Proyecto
Indice de cobertura de capacitación a Promotores y Coordinadores	Cursos tomados por los promotores y coordinadores a nivel nacional o regional/Cursos programados a nivel nacional o regional	Curso
Indice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos/Recursos radicados	Millones de pesos

Indicadores de Evaluación		
Indice de grupos de productores atendidos por promotor.	Número de grupos de productores atendidos/Grupos de promotores contratados	Grupos de productores
Indice de Unidades Animal atendidos por Promotor	Número de cabezas de ganado bovino atendidos o su equivalencia en otras especies/Número de promotores contratados	Unidad Animal

Subcapítulo 13.3. Subprograma de Fortalecimiento de los Sistemas Producto Pecuarios

Artículo 71-A. Objetivo. Promover la integración y competitividad de los Sistemas Producto Pecuarios (cadenas productivas pecuarias), mediante apoyos complementarios a los productores, para fortalecer sus esquemas de organización productiva y cumplir con sus funciones de planeación, comunicación y concertación entre los eslabones de la cadena para incrementar la producción, productividad y rentabilidad de las actividades pecuarias y mejorar su nivel de vida.

Artículo 71-B. Población objetivo. Las organizaciones productivas de representación estatal y nacional que participen en la integración y consolidación de los Comités Sistema Producto Pecuarios conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y al esquema de organización promovido por la SAGARPA.

Artículo 71-C. Tipos y montos de apoyo. Este Subprograma se opera bajo las siguientes modalidades: **a)** “Ejecución Federalizada”, con el que se apoyarán los Comités Sistema Producto Pecuarios Estatales, y **b)** “Ejecución Nacional”, mediante el cual se apoyarán los Comités Sistema Producto Pecuarios Nacionales. En ambos casos conforme a lo siguiente:

I. La integración de los Comités Sistema Producto: **a)** Comités Sistema Producto Pecuarios Estatales: apoyo para la realización de talleres y cursos que atiendan el objetivo del Subprograma; **b)** Comités Sistema Producto Pecuarios Nacionales: reuniones, talleres y cursos, y apoyo a los Comités Sistema Producto Pecuarios Estatales para su integración a los Comités Sistema Producto Pecuarios Nacionales.

II. El fortalecimiento de los comités constituidos para llevarlos a la competitividad. **a)** Comités Sistema Producto Pecuarios Estatales: desarrollo de congresos, seminarios, talleres, cursos y mesas de negocios, entre otros, y apoyo a la consolidación de las cadenas productivas pecuarias; **b)** Comités Sistema Producto Pecuarios Nacionales: elaboración del programa anual de actividades, planes estratégicos y de negocios, estudios de mercado y de identificación de nuevos negocios y oportunidades; desarrollo de congresos, seminarios, talleres, cursos y mesas de negocios, entre otros; apoyo a la consolidación de las cadenas productivas pecuarias; apoyo a la profesionalización de los Comités Sistema Producto Pecuarios (contratación de servicios profesionales); creación de sistemas amplios de información para la competitividad (equipos, software y servicios profesionales); y promoción de productos.

III. La promoción e implementación de proyectos productivos derivados de las acciones de fortalecimiento de los Comités Sistema Producto Pecuarios Estatales y Nacionales, constituidos para llevarlos a la competitividad, en los términos y montos máximos establecidos en las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo vigentes. Dichos proyectos productivos podrán ser presentados a través de los Gobiernos Estatales, para concursar por el presupuesto disponible dentro del Programa de Fomento Ganadero de Ejecución Nacional o participar directamente en los recursos asignados al Programa de Fomento Ganadero de Ejecución Federalizada.

IV. El apoyo máximo federal para las acciones anteriormente descritas en los incisos I y II, será del 50% del total establecido en el Programa Anual de Actividades para el Comité Sistema Producto Pecuario Estatal que el gobierno del estado desee apoyar y que será validado por el COTEGAN, asignándose un máximo de $100,000 (cien mil pesos 00/100 M.N.), de recursos federales para la integración de los Comités Sistema Producto Pecuarios Estatales y de $250,000 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de recursos federales para el fortalecimiento de los Comités Sistema Producto Pecuarios Estatales constituidos para llevarlos a la competitividad.

V. Para la formación y fortalecimiento de los Comités Sistema Producto Pecuarios Nacionales, el apoyo máximo federal para las acciones descritas en los incisos I y II, será de 50% del total establecido en el Programa Anual de Actividades por Comité Sistema Producto Pecuario, el cual será validado por la SAGARPA a través de su Coordinación General de Ganadería y así poder convenir los recursos disponibles, asignándose un máximo de $100,000 (cien mil pesos 00/100 M.N.), de recursos

federales para la integración de los Comités Sistema Producto Pecuarios Nacionales y de $250,000 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de recursos federales para el fortalecimiento de los Comités Sistema Producto Pecuarios Nacionales constituidos para llevarlos a la competitividad.

Artículo 71-D. Requisitos de elegibilidad y restricciones:

I. Requisitos de elegibilidad: Se deberá cumplir con los requisitos generales de elegibilidad establecidos en el artículo 58, fracciones I y II de estas Reglas para cada tipo de ejecución, así como los siguientes requisitos específicos:

a) Presentar en ambos tipos de ejecución, acta de constitución del Comité Sistema Producto Pecuarios, en su caso, en donde se definan los representantes.

b) Para "Ejecución Federalizada", los Comités Sistema Producto Pecuarios Estatales en proceso de integración, deberán presentar su estrategia de constitución validada por el COTEGAN; y para los que ya están constituidos, presentar un Programa Anual de Actividades para el desarrollo de la cadena en donde se precisen las acciones a realizar.

c) Para "Ejecución Nacional", los Comités Sistema Producto Pecuarios Nacionales en proceso de integración, presentar su estrategia de constitución conforme al esquema de organización que promueve la SAGARPA; y para los que ya están constituidos, presentar el Programa Anula de Actividades de la cadena productiva en donde se precisen las acciones a realizar, que deberán contener las acciones que incidan hacia su competitividad.

II. Restricciones para ambas modalidades de ejecución.- Los apoyos para la integración de los Comités Sistema Producto Pecuarios se otorgarán por única vez.

Artículo 71-E. Mecánica operativa:

I. En "Ejecución Federalizada", se apoyará la integración y consolidación de los Comités Sistema Producto Pecuarios Estatales y su participación en los Comités Sistema Producto Pecuarios Nacionales. El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos definirá los criterios de los Comités Sistema Producto Pecuarios Estatal a constituir o su fortalecimiento para la competitividad, lo cual deberá quedar asentado en el Anexo Técnico del Programa de Fomento Ganadero de Ejecución Federalizada, así como establecer los mecanismos específicos de operación del Subprograma.

II. Para "Ejecución Nacional", se impulsa la integración y consolidación de los Comités Sistema Producto Pecuarios Nacionales, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos con las organizaciones productivas. Las solicitudes serán dictaminadas por la Coordinación General de Ganadería, considerando los plazos establecidos en el artículo 14 fracción II de estas Reglas de Operación.

Artículo 71-F. Indicadores de resultados:

De Gestión:		
Nombre del Indicador	**Fórmula del Indicador**	**Porcentaje de la Unidad de Medida**
Indice de cobertura de comités sistema producto pecuarios apoyados	Comités sistema producto pecuarios atendidos/comités sistema producto pecuarios programados	Sistema producto pecuario
Indice de cobertura de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos/Recursos radicados	Millones de pesos
Indice de cobertura de atención a la demanda	Solicitudes apoyadas/Solicitudes elegibles	Solicitud
De Impacto:		
Nombre del Indicador	**Fórmula del Indicador**	**Porcentaje de la Unidad de Medida**
Indice de cobertura de comités sistema producto pecuarios nacionales con tendencia a la competitividad	Comités sistema producto pecuarios nacionales con tendencia a la competitividad/comités sistema producto pecuarios nacionales programados	Sistema productos pecuarios nacionales

TRANSITORIO

UNICO. La presente Modificación al Capítulo 13. Programa de Fomento Ganadero de las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintisiete de febrero de dos mil siete.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

MODIFICACION a las Reglas de Operación del Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO, publicadas el 23 de diciembre de 2003 y a sus modificaciones publicadas el 8 de marzo de 2005 y 25 de mayo de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL SISTEMA DE GARANTIAS Y ACCESO ANTICIPADO A PAGOS FUTUROS DEL PROCAMPO, PUBLICADAS EL 23 DE DICIEMBRE DE 2003 Y A SUS MODIFICACIONES PUBLICADAS EL 8 DE MARZO DE 2005 Y 25 DE MAYO DE 2006.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., 6o., 10, 14 y 20 de la Ley de Capitalización del PROCAMPO; 7o., 60 a 80 y demás relativos aplicables de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25, 26, 32, 33 fracción VII, Décimo y Décimo Primero del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1o., 2o., 3o., 6o., 32, 33, 35, 43 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien expedir la siguiente:

MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL SISTEMA DE GARANTIAS Y ACCESO ANTICIPADO A PAGOS FUTUROS DEL PROCAMPO

Artículo 1o.- Se modifica la definición de "Unidad de Producción" y los dos últimos párrafos de la definición de "Proyecto Económico" ambas del numeral 2, para quedar como siguen:

…

"Unidad de Producción: La suma de las superficies elegibles de los predios registrados en el directorio del programa, apoyadas en el ciclo agrícola homólogo anterior, que uno o varios productores (personas físicas o morales) tengan en propiedad o de los que sean titulares de los derechos en su calidad de ejidatarios, comuneros o colonos, con derechos vigentes y que decidan incorporar al Sistema para el proyecto económico**".**

"Proyecto económico…

Cuando el monto del crédito requerido sea igual al monto del apoyo que le corresponde por la superficie apoyada en el ciclo agrícola homólogo anterior registrada en el Programa, se elaborará un proyecto económico sencillo cuyos datos básicos se expresarán en una Ficha Técnica que deberá contener los siguientes aspectos: Descripción del concepto de inversión, cotización del bien a adquirir, número de hectáreas apoyadas en el ciclo agrícola homólogo anterior, duración del crédito…

En caso de que el crédito requerido por el productor, para el desarrollo de su proyecto económico, sea mayor al monto que le corresponde respecto de la superficie apoyada en el ciclo agrícola homólogo anterior, deberá presentar un proyecto**…"**.

Artículo 2o.- Se modifica el primer párrafo del numeral 14 para quedar en los siguientes términos:

"14. Los beneficiarios del Sistema serán los productores que cumplan los requisitos señalados en el artículo 16 de la Ley, cuyos proyectos económicos, incluidos aquellos que se presentan a través de Fichas Técnicas, hayan sido dictaminados técnicamente viables por la Secretaría, a través de ASERCA y financieramente rentables por el FIRA o por la Institución. Se dará prioridad a los productores de menores ingresos, a los que se encuentren debidamente asociados y organizados, a los productores con proyectos económicos respecto de superficies de hasta cinco hectáreas, a las mujeres y a los indígenas. Deberán tener su Expediente Unico Completo integrado en el CADER por cada predio con superficie apoyada en el ciclo agrícola homólogo anterior que pretendan incorporar al

Sistema, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PROCAMPO correspondientes a los ciclos agrícolas vigentes en el momento de solicitar la incorporación al Sistema.**"**

Artículo 3o.- Se modifica el numeral 17 para quedar en los siguientes términos:

"17. Una vez que el productor haya requerido un crédito mayor al monto del apoyo recibido en el ciclo agrícola homólogo anterior y cuente con el FAS, podrá acudir a las instituciones a fin de que lo asesoren en la elaboración del proyecto económico, así como a la Secretaría, conforme a lo estipulado en el numeral 8 de estas Reglas, o algún organismo autorizado**"**.

Artículo 4o.- Se modifican los párrafos primero y último del numeral 19, para quedar en los siguientes términos:

"19. Los productores recibirán el financiamiento de las instituciones para la implementación del proyecto económico por la superficie respecto de la que cedan sus derechos al cobro de los apoyos que esté registrada en la base de datos del Programa y que haya sido objeto del apoyo en el ciclo agrícola homólogo anterior al de su solicitud de adhesión al Sistema, que comprobará con la presentación de una copia de su solicitud de apoyo anterior o talón de cheque…

…

Solo será susceptible de incorporarse al Sistema, la totalidad de la superficie apoyada en el ciclo agrícola homólogo anterior inscrita en el directorio del PROCAMPO**"**.

Artículo 5. Se modifica el numeral 20 para quedar como sigue:

"20. Al productor que resulte beneficiado por el Sistema, no le será requerida garantía alguna, sino únicamente la propia o natural del crédito otorgado, siempre y cuando el monto de dicho crédito sea igual al monto que le corresponde por la superficie apoyada en el ciclo agrícola homólogo anterior…**"**.

Artículo 6. Se modifica el cuarto párrafo del numeral 27 para quedar como sigue:

"…

Las instituciones solicitarán al productor que haya requerido un crédito mayor al monto que le corresponde respecto de la superficie apoyada en el ciclo agrícola homólogo anterior registrada en el Programa y cuente con un Proyecto Económico con dictamen financiero positivo, los documentos que llegaren a faltarle para el otorgamiento de los recursos a financiar; en caso de que cuenten con dictamen financiero negativo, le informarán sobre la no procedencia de su solicitud…**"**.

Artículo 7. Se modifica el numeral 30 para quedar como sigue:

"30. El monto de los apoyos que se deberá cubrir a las instituciones por virtud de las cesiones de derechos al cobro de los apoyos del PROCAMPO, realizadas por la aplicación del Sistema, serán hasta por el cálculo establecido por la cuota unitaria anual del apoyo, correspondiente al ejercicio fiscal del ciclo agrícola en operación, multiplicada por la superficie estipulada en el contrato de cesión de derechos respectivo y durante los ciclos agrícolas que en dicho contrato se hayan convenido. La superficie estipulada en el contrato de cesión de derechos, en ningún caso podrá superar a la apoyada en el ciclo agrícola homólogo anterior**"**.

Artículo 8. Se modifica el numeral 32 para quedar como sigue:

"32. Será responsabilidad de ASERCA el efectuar en tiempo y forma los pagos anuales a las instituciones derivados por la operación de las cesiones de derechos, considerando los intereses que se hayan generado en virtud de la prerrogativa para los productores con superficies de hasta 5 hectáreas referidos en la fracción II del siguiente numeral, de acuerdo con lo establecido en el calendario del Presupuesto Anual del Programa y por ciclo agrícola con base en el periodo de atención a productores en cada entidad federativa…**"**.

Artículo 9. Se modifica el numeral 33 fracción II para quedar como sigue:

...

"II.- Tratándose de productores de una superficie de hasta 5 hectáreas, la Secretaría, a través de ASERCA, cubrirá a las instituciones los intereses que se llegaren a generar por las cesiones de derechos, con cargo al presupuesto que se programe para el Sistema (LCP), de conformidad con lo que se establezca en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Todo productor con superficie mayor a 5 hectáreas apoyadas en el ciclo agrícola homólogo anterior pagará los costos financieros que resulten de la operación de la cesión de derechos…**"**.

Artículo 10. Se modifica el contenido de los anexos 1 y 3 a que se refieren los numerales 6 y 16 respectivamente, en términos de los formatos adjuntos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez que se emitan los instrumentos de planeación de acuerdo con la Ley de Planeación, como son el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial respectivo, se realizarán las adecuaciones correspondientes a las Reglas de Operación del Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO.

SEGUNDO. La presente Modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que serán aplicables únicamente respecto de productores que adhieran sus predios al Sistema, partir del ciclo agrícola Primavera-Verano 2007.

Se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintisiete de febrero de dos mil siete.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

ANEXO 1
PROCAMPO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA
FORMATO DE SOLICITUD DE ADHESION AL SISTEMA DE GARANTIAS Y ACCESO ANTICIPADO A PAGOS FUTUROS DEL PROCAMPO (FAS)

Folio: 00000000000000

Dirección Regional de ASERCA en ____________ Delegación de la SAGARPA en ____________

Estado de____________ Este formato es intransferible y será válido hasta el ____ del mes de __________ del ________.

El C.____________, en su calidad de propietario-productor de los predios que se detallan abajo, solicitó la incorporación al Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO. CURP del propietario-productor: ____________

No. de Proyecto: ____________ Nombre del proyecto económico: ____________ Ciclo de Instalación del Proyecto: __________

	FOLIO DEL PREDIO	SUPERFICIE ELEGIBLE APOYADA EN EL CICLO AGRICOLA HOMOLOGO ANTERIOR___(Ha)____			CARTOGRAFIA		CICLOS AGRICOLAS COMPROMETIDOS		CUOTA APOYO PROCAMPO (200__)	
		PV	OI	TOTAL	DDR	CADER	PV	OI	PV	OI
1.										
2.										
3.										
4.										
5.										
6.										
7.										
8.										

Superficie que se incorporará al Sistema (ha): PV: _________ OI: ________ Total: _______

Para uso del productor

Razón social de la Institución: ____________

Para uso exclusivo de ASERCA Regional y de FIRA o la Institución

DICTAMEN DEL PROYECTO

ASERCA REGIONAL)

Positivo ☐ **Negativo** ☐

OBSERVACIONES: ____________

Fecha Dictamen: ____________

Nombre, firma y sello

FIRA O LA INSTITUCION

Positivo ☐ **Negativo** ☐

OBSERVACIONES: ____________

Fecha Dictamen: ____________

Nombre, firma y sello

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Sabedor de las penas a que se hacen acreedores quienes declaran falsamente ante autoridades distintas a la judicial; manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en este documento son ciertos y reales; que conozco y me obligo a cumplir las Reglas de Operación del Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO, que me comprometo a establecer y a ejecutar el proyecto económico, además de realizar las actividades inherentes a dicho proyecto, a no enajenar los predios que relaciono, ni darlos en posesión derivada en caso de que la superficie elegible esté directamente vinculada con el proyecto económico, hasta que éste se concluya, pues de lo contrario se instaurará en mi contra el Procedimiento de Cancelación del Registro de los predios antes enlistados, en el directorio del PROCAMPO, respecto de los que no podré recibir ningún otro subsidio de los programas operados por Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, sin perjuicio de las sanciones que, conforme a la legislación aplicable correspondan a la conducta realizada.

Los pagos anuales a las Instituciones se realizarán de acuerdo con lo establecido en el calendario del Presupuesto anual del Programa y por ciclo agrícola con base en el periodo de atención a productores en cada entidad federativa, publicado anualmente en el Diario Oficial de la Federación denominado "Calendario de Apertura y Cierre de Ventanillas y Entrega de los Apoyos del PROCAMPO", la Institución acudirá a solicitar la entrega del apoyo dentro del periodo que corresponda a cada entidad, y el mismo se aplicará dentro de los 35 días naturales posteriores a la fecha de la solicitud.

Nombre y firma del productor ó Representante Legal	**Nombre y firma del Director Regional de ASERCA**	**Lugar y fecha**	**Sello de ASERCA Regional**

(INSTRUCTIVO DE LLENADO)

PROCAMPO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA
FORMATO DE SOLICITUD DE ADHESION AL SISTEMA DE GARANTIAS Y ACCESO ANTICIPADO A PAGOS FUTUROS DEL PROCAMPO (FAS)

Folio: 00000000000000

Dirección Regional de ASERCA en ____________ Delegación de la SAGARPA en ____________

Estado de____________ Este formato es intransferible y será válido hasta el ____ del mes de __________ del ________.

El C.____________, en su calidad de propietario-productor de los predios que se detallan abajo, solicitó la incorporación al Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO. CURP del propietario-productor: ____________

No. de Proyecto: ____________ Nombre del proyecto económico: ____________ Ciclo de Instalación del Proyecto: ____________

	FOLIO DEL PREDIO	SUPERFICIE ELEGIBLE APOYADA EN EL CICLO AGRICOLA HOMOLOGO ANTERIOR ___(Ha)___			CARTOGRAFIA		CICLOS AGRICOLAS COMPROMETIDOS		CUOTA APOYO PROCAMPO (200__)	
		PV	OI	TOTAL	DDR	CADER	PV	OI	PV	OI
9.										
10.										
11.										
12.										
13.										
14.										
15.										
16.										

DATOS PRELLENADOS

Superficie que se incorporará al Sistema (ha): PV: ________ OI: ________ Total: ______

Para uso del productor

Razón social de la Institución: ____________

Para uso exclusivo de ASERCA Regional y de FIRA o la Institución

DICTAMEN DEL PROYECTO

ASERCA REGIONAL (5)

Positivo ☐ **Negativo** ☐

OBSERVACIONES: ____________

Fecha Dictamen: ________(6)________

________(7)________

Nombre, firma y sello

(8) FIRA O LA INSTITUCION (9)

Positivo (10) **Negativo** (11)

OBSERVACIONES: ____________

Fecha Dictamen: ________(12)______

________(13)________

Nombre, firma y sello

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Sabedor de las penas a que se hacen acreedores quienes declaran falsamente ante autoridades distintas a la judicial; manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en este documento son ciertos y reales; que conozco y me obligo a cumplir las Reglas de Operación del Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO, que me comprometo a establecer y a ejecutar el proyecto económico, además de realizar las actividades inherentes a dicho proyecto, a no enajenar los predios que relaciono, ni darlos en posesión derivada en caso de que la superficie elegible esté directamente vinculada con el proyecto económico, hasta que éste se concluya, pues de lo contrario se instaurará en mi contra el Procedimiento de Cancelación del Registro de los predios antes enlistados, en el directorio del PROCAMPO, respecto de los que no podré recibir ningún otro subsidio de los programas operados por Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, sin perjuicio de las sanciones que, conforme a la legislación aplicable correspondan a la conducta realizada.

Los pagos anuales a las Instituciones se realizarán de acuerdo con lo establecido en el calendario del Presupuesto anual del Programa y por ciclo agrícola con base en el periodo de atención a productores en cada entidad federativa, publicado anualmente en el Diario Oficial de la Federación denominado "Calendario de Apertura y Cierre de Ventanillas y Entrega de los Apoyos del PROCAMPO", la Institución acudirá a solicitar la entrega del apoyo dentro del periodo que corresponda a cada entidad, y el mismo se aplicará dentro de los 35 días naturales posteriores a la fecha de la solicitud.

(1)	(2)	(3)	(4)
Nombre y firma del productor ó Representante Legal	**Nombre y firma del Director Regional de ASERCA**	**Lugar y fecha**	**Sello de ASERCA Regional**

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD DE ADHESION AL SISTEMA DE GARANTIAS Y ACCESO ANTICIPADO A PAGOS FUTUROS DEL PROCAMPO (FAS)

GENERALIDADES:

a) Este formato no tendrá validez si presenta tachaduras o enmendaduras, por lo que se recomienda su llenado con sumo cuidado.

b) Para el llenado, se emplea un bolígrafo con tinta negra y letra de molde legible. No se aceptan formatos llenados con lápiz.

c) Los “campos” del FAS relativos a la información de la Dirección Regional, Delegación, Productor y de los predios involucrados en el proyecto económico, serán impresos con base en los datos proporcionados por el productor en la Petición de Impresión del Formato de Solicitud de Adhesión al Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a pagos Futuros del PROCAMPO, previa validación informática.

Los “campos” del FAS que deberán ser llenados por los diferentes entes participantes en la operación, están señalados con numerales, bajo las instrucciones siguientes:

NUMERO	DESCRIPCION
1	El productor anotará su nombre completo (nombres, apellidos paterno y materno) y plasmar su firma. En el caso de que el productor no sepa leer ni escribir, el personal del CADER anotará el nombre del productor y éste plasmará su huella digital. En el caso del representante o apoderado, después de acreditar el poder, registrará el proyecto económico a nombre de su representado.
2	El nombre del Director Regional o Estatal, saldrá impreso y, según el caso, firmará el formato antes de enviarlo al CADER.
3	Se deberá anotar día, mes, año, ciudad y estado, cuándo y dónde el productor llenó el formato.
4	El personal de ASERCA Regional deberá plasmar el sello correspondiente.

Para el Dictamen de ASERCA:

NUMERO	DESCRIPCION
5	**ASERCA REGIONAL** marcará con una cruz en el campo: **POSITIVO.** Si el proyecto cumple con los criterios de prioridad de desarrollo regional establecidas por el Consejo Estatal y con los términos básicos de la Guía temática para la elaboración de proyectos económicos. **NEGATIVO.** Si el proyecto económico NO cumple con lo señalado en el punto inmediato anterior.
6	Fecha en la que ASERCA REGIONAL **O ESTATAL** emitió su dictamen.
7	Nombre completo (nombres, apellidos paterno y materno) del funcionario que asienta el dictamen, plasma su firma y el sello de ASERCA REGIONAL **O ESTATAL.**

Para el Dictamen de FIRA o la Institución:

NUMERO	DESCRIPCION
8	Si se trata de FIRA marcará con una cruz el campo **FIRA**.
9	Si se trata de una institución marcará con una cruz el campo **La INSTITUCION**.
10	Si el proyecto económico cumple con los indicadores básicos de evaluación financiera: TIR, VAN, Relación Beneficio-Costo, entre otros FIRA o la Institución marcarán el campo **POSITIVO**.
11	Si el proyecto económico NO cumple con lo señalado en el punto inmediato anterior FIRA o la Institución marcarán el campo **NEGATIVO.**
12	Fecha en la que FIRA o la Institución emitió su dictamen.
13	Nombre completo (nombres, apellidos paterno y materno) del funcionario de FIRA o la Institución que emite el dictamen, plasma su firma y el sello de la Institución.

ANEXO 3
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA
FORMATO DE PETICION DE IMPRESION DEL FORMATO DE
SOLICITUD DE ADHESION AL SISTEMA DE GARANTIAS
Y ACCESO ANTICIPADO A PAGOS FUTUROS DEL PROCAMPO

C. ____
DIRECTOR DE ASERCA EN ______________________________________
P R E S E N T E

En mi carácter de propietario o titular de los predios registrados en el Directorio de PROCAMPO, pertenecientes a la Delegación de la SAGARPA en: ________ Estado: _________ , DDR: ________ , CADER: ______________ y en mi calidad de beneficiario del Programa, por este conducto me permito informar a usted mi interés por incorporar la superficie elegible objeto del apoyo en el ciclo agrícola homólogo anterior, al Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO.

En tal virtud, le solicito muy atentamente sea impreso el Formato de Solicitud de Adhesión al Sistema; para tal propósito, me permito proporcionar a usted los datos esenciales de mis predios, respecto de los cuales es mi deseo adherir la superficie apoyada el ciclo agrícola homólogo anterior al proyecto económico con No. ____________________ denominado: ____ para su instalación en el Ciclo: ________________ . Identificador de la Unidad de Producción: _____________ .

DATOS DE LOS PREDIOS

FOLIO DEL PREDIO	SUPERFICIE OBJETO DEL APOYO EN EL CICLO AGRICOLA HOMOLOGO ANTERIOR (Ha)		FOLIO SOLICITUD *		FOLIO PRODUCTOR/ PROPIETARIO	CICLOS AGRICOLAS COMPROMETIDOS		EXPEDIENTE UNICO COMPLETO			
								PV		OI	
	PV	OI	PV	OI		PV	OI	SI	NO	SI	NO
1. ________	_____	_____	_____	_____	_______	_____	_____	☐	☐	☐	☐
2. ________	_____	_____	_____	_____	_______	_____	_____	☐	☐	☐	☐
3. ________	_____	_____	_____	_____	_______	_____	_____	☐	☐	☐	☐
4. ________	_____	_____	_____	_____	_______	_____	_____	☐	☐	☐	☐
5. ________	_____	_____	_____	_____	_______	_____	_____	☐	☐	☐	☐

Descripción del concepto de Inversión: ____

Cotización: $_______________ Duración del crédito: ____________

Institución Financiera: ______________________________________

Ubicación Geográfica del Proyecto Económico: ______________________________________ **Tipo:** _______

* De preferencia el folio de solicitud del último ciclo apoyado.

Se entrega la presente el día ____ de _____________ de ________ en ______________ municipio de ______________________ estado de ____________________ .

A T E N T A M E N T E
EL PRODUCTOR/PROPIETARIO

____
Nombre y firma

CURP ________________________

JEFE DEL CADER
Certifico que los expedientes de los predios listados en este formato están completos de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

SELLO DEL CADER

____
Nombre y firma

____

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

NOTA: Utilizar los formatos necesarios, firmar cada uno, engrapar y anotar el número de hojas: HOJA ___ de ___

(INSTRUCTIVO DE LLENADO)
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA
FORMATO DE PETICION DE IMPRESION DEL FORMATO DE
SOLICITUD DE ADHESION AL SISTEMA DE GARANTIAS
Y ACCESO ANTICIPADO A PAGOS FUTUROS DEL PROCAMPO

C. ____________(1)____________
DIRECTOR DE ASERCA EN ________(2)________
P R E S E N T E

En mi carácter de propietario o titular de los predios registrados en el Directorio de PROCAMPO, pertenecientes a la Delegación de la SAGARPA en: ________(3)________ Estado: ________(4)________ , DDR: ________(5)________ , CADER: ________(6)________ y en mi calidad de beneficiario del Programa, por este conducto me permito informar a usted mi interés por incorporar superficie elegible objeto del apoyo en el ciclo agrícola homólogo anterior, al Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO.

En tal virtud, le solicito muy atentamente sea impreso el Formato de Solicitud de Adhesión al Sistema; para tal propósito, me permito proporcionar a usted los datos esenciales de mis predios, respecto de los cuales es mi deseo adherir la superficie apoyada el ciclo agrícola homólogo anterior al proyecto económico con No. ________(7)________ denominado: ____________(8)____________ para su instalación en el Ciclo: ______(9)______ . Identificador de la Unidad de Producción: _____(10)_____ .

DATOS DE LOS PREDIOS

FOLIO DEL PREDIO	**SUPERFICIE SUPERFICIE OBJETO DEL APOYO EN EL CICLO AGRICOLA HOMOLOGO ANTERIOR (Ha)**		**FOLIO SOLICITUD ***		**FOLIO PRODUCTOR/ PROPIETARIO**	**CICLOS AGRICOLAS COMPROMETIDOS**		**EXPEDIENTE UNICO COMPLETO**			
								PV		**OI**	
	PV	**OI**	**PV**	**OI**		**PV**	**OI**	**SI (19)**	**NO (20)**	**SI (21)**	**NO (22)**
1. ___(11)___	___(12)___	___(13)___	___(14)___	___(15)___	___(16)___	___(17)___	___(18)___	☐	☐	☐	☐
2. ___(11)___	___(12)___	___(13)___	___(14)___	___(15)___	___(16)___	___(17)___	___(18)___	☐	☐	☐	☐
3. ___(11)___	___(12)___	___(13)___	___(14)___	___(15)___	___(16)___	___(17)___	___(18)___	☐	☐	☐	☐
4. ___(11)___	___(12)___	___(13)___	___(14)___	___(15)___	___(16)___	___(17)___	___(18)___	☐	☐	☐	☐
5. ___(11)___	___(12)___	___(13)___	___(14)___	___(15)___	___(16)___	___(17)___	___(18)___	☐	☐	☐	☐

Descripción del concepto de Inversión: ____________(23)____________
Cotización: $ ______(24)______ Duración del crédito: ______(25)______
Institución Financiera: ________(26)________
Ubicación Geográfica del Proyecto Económico: ________(27)________ **Tipo: __(27a)__**

* De preferencia el folio de solicitud del último ciclo apoyado.

Se entrega la presente el día __(28)__ de __(29)__ de __(30)__ en __(31)__ municipio de ______(32)______ estado de ______(33)______ .

A T E N T A M E N T E
EL PRODUCTOR/PROPIETARIO

________**(34)**________
Nombre y firma

CURP ________(35)________

JEFE DEL CADER
Certifico que los expedientes de los predios listados en este formato están completos de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

SELLO DEL CADER

________(36)________
Nombre y firma

________(37)________

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

NOTA: Utilizar los formatos necesarios, firmar cada uno, engrapar y anotar el número de hojas: HOJA ___ de ___

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE PETICION DE IMPRESION DEL FORMATO DE SOLICITUD DE ADHESION AL SISTEMA DE GARANTIAS Y ACCESO ANTICIPADO A PAGOS FUTUROS DEL PROCAMPO

GENERALIDADES:

a) Para el llenado, se emplea un bolígrafo con tinta negra y letra de molde legible. No se aceptan formatos llenados con lápiz.

b) Los datos relativos a superficies se anotan con dos decimales.

c) Se deberán anotar únicamente los folios de solicitud y de predio que correspondan a los predios que se pretenden incluir en el proyecto económico. Dichos folios, de preferencia, corresponderán al último ciclo agrícola apoyado.

d) Los datos relativos a folio de solicitud y folio de predio se anotan con los dígitos verificadores.

e) El productor debe anotar su nombre completo y plasmar su firma. En el caso de que el productor no sepa leer ni escribir, el personal del CADER debe anotar el nombre del productor y éste debe plasmar su huella digital.

f) El técnico del CADER asienta su nombre completo (nombres, apellidos paterno y materno), firma, aplica el sello del CADER en el formato y entrega la copia correspondiente al productor.

Los campos del Formato de Petición de Impresión del Formato de Solicitud de Adhesión al Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO, están señalados con numerales, los cuales deberán llenarse de acuerdo a las siguientes instrucciones:

NUMERO	DESCRIPCION
1	Anotar el nombre completo (nombres, apellidos paterno y materno) del Director Regional o Estatal. El personal del CADER le proporcionará el nombre respectivo.
2	Ciudad donde se ubican las oficinas de la Dirección Regional responsable.
3	Nombre de la Delegación de la SAGARPA (para los 31 estados y el D.F. coincide con el nombre de la entidad federativa, a excepción de la Delegación de la SAGARPA en la Región Lagunera).
4	Nombre de la entidad federativa.
5	Clave y nombre del Distrito de Desarrollo Rural
6	Clave y nombre del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural.
7	Número del proyecto económico, el cual es asignado y registrado por el CADER concentrador (dos dígitos que identifican la entidad federativa, tres para el Distrito de Desarrollo Rural, dos para el CADER, dos para definir el año agrícola, dos para las siglas PV u OI, según corresponda al ciclo agrícola o AM para la combinación de ambos ciclos y cinco dígitos para el número consecutivo).
8	Nombre del proyecto económico, por ejemplo: Proyecto para solicitar apoyo para componentes de fertirrigación, Proyecto de plantación de 100 hectáreas de limón persa, procesadora de frutas, etc.
9	Ciclo agrícola en el que dará inicio el Proyecto Económico.
10	Número consecutivo que identificará al productor dentro del Proyecto Económico, el cual es asignado por el CADER concentrador, considerando en primer término el No. del campo 7.

Los datos siguientes deberán anotarse tantas veces como predios sean incluidos en el proyecto económico. En el caso de que los renglones sean insuficientes para indicar los predios incluidos, deberán utilizarse formatos adicionales que deberán ser engrapados al primero. En los anexos sólo se plasmarán los datos del (11) al (37), además de identificarse con el mismo número de proyecto (7):

NUMERO	DESCRIPCION
11	Folio del predio indicado en la Solicitud de Apoyo (FORSA).
12	Número de hectáreas que fueron apoyadas en el ciclo agrícola primavera-verano **anterior**. Si el predio tiene elegibilidad en ambos ciclos, llenar también la columna siguiente (13).
13	Número de hectáreas que fueron apoyadas el ciclo agrícola otoño-invierno **anterior**.

14	Folio de la solicitud de apoyo correspondiente al ciclo agrícola primavera-verano-verano **anterior**.
15	Folio de la solicitud de apoyo correspondiente al ciclo agrícola otoño-invierno **anterior**.
16	Folio del productor/propietario. Recuérdese que pueden existir diferentes folios para un mismo productor/propietario.
17	Número de ciclos agrícolas de primavera-verano, donde el productor comprometerá su(s) apoyo(s) del PROCAMPO.
18	Número de ciclos agrícolas de otoño-invierno, donde el productor comprometerá su(s) apoyo(s) del PROCAMPO.
19	Marcar con una cruz en el espacio, **SI** el expediente del predio del ciclo agrícola primavera-verano está completo.
20	Marcar con una cruz en el espacio, cuando el expediente del predio del ciclo agrícola primavera-verano **NO** está completo.
21	Marcar con una cruz en el espacio, **SI** el expediente del predio del ciclo agrícola otoño-invierno está completo.
22	Marcar con una cruz en el espacio, cuando el expediente del predio del ciclo agrícola otoño-invierno **NO** está completo.

Datos del proyecto.

NUMERO	DESCRIPCION
23	Describir el concepto de la inversión, por ejemplo, maquinaría agrícola, hatos ganaderos, etc.
24	Anotar el costo total de los activos o de los bienes objeto de la inversión.
25	Asentar el número de años, que deberá corresponder con los ciclos agrícolas comprometidos.
26	Nombre de la institución financiera con la que se pretende firmar el contrato de cesión de derechos.
27	Asentar la ubicación geográfica del Proyecto, estado municipio y localidad, la ubicación del proyecto puede diferir de la ubicación de los predios elegibles.
27a	**Señalar el Tipo de proyecto: en 1) Agrícola, 2) Ganadero, 3)Forestal, 4) Acuícola, 5) Agroindustrial, 6) Pasivos Agropecuarios, 7) Constitución de Fondos de Garantía Líquida, 8) Constitución de Fondos para Financiamiento de Proyectos Productivos y 9) Otros (Especificar).**

Datos del lugar, fecha y personas involucradas en el llenado del Formato de Petición de Impresión del Formato de Solicitud de Adhesión al Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO.

NUMERO	DESCRIPCION
28, 29 y 30	Día, mes y año en el que el productor entregó el formato.
31,32 y 33	Localidad, municipio y entidad federativa en donde se ubica el CADER, donde el productor entregó el formato.
34	Nombre completo (nombres, apellidos paterno y materno) y firma del productor propietario o representante legal o, en su defecto, espacio donde el productor/propietario plasma su huella digital.
35	Clave Unica de Registro de Población del productor propietario; anotar en caso de contar con ella.
36	Nombre completo (nombres, apellidos paterno y materno) y firma del Jefe del CADER, con la cual certifica que los expedientes de los predios listados están completos y en orden.
37	Lugar donde se debe plasmar el Sello del CADER.

____

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO por el que la Unidad IMSS-Oportunidades da a conocer el monto asignado y la población objetivo de IMSS-Oportunidades.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Unidad IMSS-Oportunidades.

AVISO POR EL QUE LA UNIDAD IMSS-OPORTUNIDADES DA A CONOCER EL MONTO ASIGNADO Y LA POBLACION OBJETIVO DEL IMSS-OPORTUNIDADES.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 25 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación 2007.

MONTO ASIGNADO

De conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2007 y con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 fracción III, en el Anexo 7 “Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable”, Anexo 17 “Programas Sujetos a Reglas de Operación”, se considera un presupuesto para la Unidad del Programa IMSS-Oportunidades por un monto de $5,512.9 millones de pesos.

El ejercicio presupuestario de dichos recursos se realizará de conformidad con las disposiciones aplicables.

CALENDARIO PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2007 (pesos)

CONCEPTO	RA	UR	GF	FN	SF	PG	AI
(CLAVE) IMSS OPORTUNIDADES	19	416	2	1	02	55	006
MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
IMPORTE	358,719,370.0	371,886,125.0	509,510,244.0	379,050,624.0	379,050,624.0	379,050,625.0	461,645,576.0
(CLAVE) PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS	19	416	2	1	02	55	006
MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
IMPORTE	1,843,087.0	2,471,950.0	2,471,950.0	1,708,738.0	1,708,738.0	1,708,738.0	2,082,688.0
TOTAL IMSS OPORTUNIDADES	**360,562,457.0**	**374,358,075.0**	**511,982,194.0**	**380,759,362.0**	**380,759,362.0**	**380,759,363.0**	**463,728,264.0**

CONCEPTO	IAP	AP	PTDA	TG	FF	
(CLAVE) IMSS OPORTUNIDADES	S	38	4105	1	1	TOTAL
MES	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
IMPORTE	461,645,576.0	472,997,941.0	571,352,213.0	571,352,214.0	571,352,246.0	5,487,613,378.0
(CLAVE) PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS	S	73	4105	1	1	
MES	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
IMPORTE	2,082,688.0	2,082,688.0	2,385,032.0	2,385,032.0	2,385,030.0	25,316,359.0
TOTAL IMSS OPORTUNIDADES	**463,728,264.0**	**475,080,629.0**	**573,737,245.0**	**573,737,246.0**	**573,737,276.0**	**5,512,929,737.0**

La población objetivo que se presenta para el ejercicio 2007 por Estado y Localidad donde opera IMSS-Oportunidades es la siguiente:

POBLACION OBJETIVO DE IMSS OPORTUNIDADES

UNIDADES MEDICAS DE PRIMERO Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, MICRORREGIONES Y MODULOS URBANOS

ESTADO	POBLACION ADSCRITA		
	TOTAL	RURAL	URBANA
BAJA CALIFORNIA	61,188	61,188	
CAMPECHE	154,891	142,596	12,295
COAHUILA	251,831	242,129	9,702
CHIAPAS	1,765,942	1,741,107	24,835
CHIHUAHUA	243,286	234,016	9,270
DISTRITO FEDERAL	93,698	7,699	85,999
DURANGO	264,922	262,847	2,075
GUANAJUATO	24,157	0	24,157
GUERRERO	37,616	0	37,616
HIDALGO	626,813	613,184	13,629
JALISCO	14,960	0	14,960
MEXICO	14,767	0	14,767
MICHOACAN	1,108,794	1,084,586	24,208
MORELOS	12,661	0	12,661
NAYARIT	134,038	129,711	4,327
NUEVO LEON	7,017	0	7,017
OAXACA	1,305,319	1,275,179	30,140
PUEBLA	1,103,867	1,079,805	24,062
QUERETARO	7,709	0	7,709
SAN LUIS POTOSI	642,415	623,415	19,000
SINALOA	290,946	276,528	14,418
SONORA	10,045	0	10,045
TAMAULIPAS	234,502	234,502	0
TLAXCALA	10,203	0	10,203
VERACRUZ	1,380,838	1,305,765	75,073
YUCATAN	456,920	432,319	24,601
ZACATECAS	427,472	400,494	26,978
TOTAL	**10,686,817**	**10,147,070**	**539,747**

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
02	BAJA CALIFORNIA	001	ENSENADA	0060	CAMALU	UMR	4,035
02	BAJA CALIFORNIA	001	ENSENADA	0133	LAZARO CARDENAS	UMR	6,577
02	BAJA CALIFORNIA	001	ENSENADA	0186	EJIDO MEXICO (EJIDO PUNTA COLO	UMR	4,662
02	BAJA CALIFORNIA	001	ENSENADA	0242	SANTO TOMAS	UMR	1,830
02	BAJA CALIFORNIA	001	ENSENADA	0617	PORVENIR GUADALUPE, EL	UMR	3,799
02	BAJA CALIFORNIA	001	ENSENADA	0842	EJIDO VILLA JESUS MARIA	UMR	1,317
02	BAJA CALIFORNIA	001	ENSENADA	0857	SAN QUINTIN	HR	24,585
02	BAJA CALIFORNIA	002	MEXICALI	0152	EJIDO CUCAPA INDIGENA	UMR	2,530
02	BAJA CALIFORNIA	002	MEXICALI	0225	MICHOACAN DE OCAMPO	UMR	3,814
02	BAJA CALIFORNIA	002	MEXICALI	0242	EJIDO YUCATAN	UMR	4,517
02	BAJA CALIFORNIA	002	MEXICALI	0256	PESCADEROS (ESTACION PESCADERO	UMR	1,679
02	BAJA CALIFORNIA	002	MEXICALI	0378	EJIDO SANSON FLORES	UMR	1,843
	SUBTOTAL						61,188
04	CAMPECHE	001	CALKINI	0009	PUCNACHEN	UMR	3,008
04	CAMPECHE	001	CALKINI	0014	TANKUCHE	UMR	3,121
04	CAMPECHE	002	CAMPECHE	0077	CHINA	UMR	8,444
04	CAMPECHE	002	CAMPECHE	0096	PICH	UMR	5,611
04	CAMPECHE	002	CAMPECHE	0110	ALFREDO V. BONFIL	UMR	2,123
04	CAMPECHE	002	CAMPECHE	0172	MELCHOR OCAMPO	UMR	2,041
04	CAMPECHE	002	CAMPECHE	0263	QUETZAL EDZNA	UMR	500
04	CAMPECHE	002	CAMPECHE	0491	LOS LAURELES	UMR	500
04	CAMPECHE	003	CARMEN	0064	GENERAL IGNACIO GUTIERREZ	UMR	1,373
04	CAMPECHE	003	CARMEN	0611	CHEKUBUL	UMR	2,562
04	CAMPECHE	003	CARMEN	3263	CONQUISTA CAMPESINA	UMR	1,454
04	CAMPECHE	003	CARMEN	3333	FRANCISCO VILLA (MAMANTEL)	UMR	3,573
04	CAMPECHE	003	CARMEN	3420	NUEVA CHONTALPA	UMR	1,967
04	CAMPECHE	004	CHAMPOTON	0004	ARELLANO	UMR	1,065
04	CAMPECHE	004	CHAMPOTON	0027	PUSTUNICH	UMR	1,171
04	CAMPECHE	004	CHAMPOTON	0051	YOHALTUN	UMR	821
04	CAMPECHE	004	CHAMPOTON	0068	SANTO DOMINGO KESTE	UMR	500
04	CAMPECHE	004	CHAMPOTON	0140	CHILAM-BALAM	UMR	833
04	CAMPECHE	004	CHAMPOTON	0191	KANASAYAB I	UMR	500
04	CAMPECHE	004	CHAMPOTON	0192	KANASAYAB II	UMR	500
04	CAMPECHE	004	CHAMPOTON	0432	FELIPE CARRILLO PUERTO	UMR	7,700
04	CAMPECHE	004	CHAMPOTON	0432	MICRO I	MICRO	1,644
04	CAMPECHE	004	CHAMPOTON	1614	LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI	UMR	680
04	CAMPECHE	004	CHAMPOTON	1754	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (EL	UMR	1,285
04	CAMPECHE	005	HECELCHAKAN	0001	HECELCHAKAN	HR	45,668
04	CAMPECHE	005	HECELCHAKAN	0002	SAN VICENTE CUMPICH	UMR	2,591
04	CAMPECHE	005	HECELCHAKAN	0003	CHUNKANAN	UMR	1,603
04	CAMPECHE	005	HECELCHAKAN	0008	SANTA CRUZ	UMR	1,263
04	CAMPECHE	006	HOPELCHEN	0015	CHUNCHINTOK	UMR	3,644
04	CAMPECHE	006	HOPELCHEN	0024	ICH-EK	UMR	1,787
04	CAMPECHE	007	PALIZADA	0169	RIBERA SANTA CRUZ	UMR	2,246
04	CAMPECHE	008	TENABO	0002	EMILIANO ZAPATA	UMR	1,403
04	CAMPECHE	009	ESCARCEGA	0026	BENITO JUAREZ No. 2	UMR	841
04	CAMPECHE	009	ESCARCEGA	0282	MATAMOROS	UMR	4,214
04	CAMPECHE	009	ESCARCEGA	0941	CENTENARIO	UMR	6,632
04	CAMPECHE	010	CALAKMUL	0040	CARMEN SEGUNDO, EL	UMR	1,430
04	CAMPECHE	010	CALAKMUL	0066	CONSTITUCION (KILOMETRO SETENT	UMR	3,680
04	CAMPECHE	010	CALAKMUL	0101	RICARDO PAYRO JENE (POLO NORTE	UMR	2,198
04	CAMPECHE	010	CALAKMUL	0272	ZOH-LAGUNA (ALVARO OBREGON)	UMR	2,805
04	CAMPECHE	011	CANDELARIA	0145	DON MANUEL	UMR	2,074
04	CAMPECHE	011	CANDELARIA	0371	NUEVO COAHUILA	UMR	2,164
04	CAMPECHE	011	CANDELARIA	0371	MICRO II	MICRO	1,052
04	CAMPECHE	011	CANDELARIA	0412	PEDREGAL, EL	UMR	917
04	CAMPECHE	011	CANDELARIA	0412	MICRO III	MICRO	1,408
	SUBTOTAL						142,596
05	COAHUILA	002	ACU&A	0058	VENUSTIANO CARRANZA	UMR	135
05	COAHUILA	003	ALLENDE	0016	RIO BRAVO	UMR	1,710
05	COAHUILA	004	ARTEAGA	0055	JAME	UMR	1,635
05	COAHUILA	004	ARTEAGA	0063	LLANOS, LOS	UMR	1,566
05	COAHUILA	004	ARTEAGA	0095	PIEDRA BLANCA (RANCHITO, EL)	UMR	327
05	COAHUILA	004	ARTEAGA	0127	SANTA RITA	UMR	1,088
05	COAHUILA	005	CANDELA	0011	HUIZACHAL, EL	UMR	453
05	COAHUILA	006	CASTA&OS	0007	BAJAN (BAJAN EL ALTO)	UMR	853

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
05	COAHUILA	006	CASTA&OS	0071	SOLEDAD	UMR	568
05	COAHUILA	007	CUATROCIENEGAS	0010	ESTANQUE DE NORIAS	UMR	512
05	COAHUILA	007	CUATROCIENEGAS	0093	SANTA TERESA DE SOFIA	UMR	883
05	COAHUILA	008	ESCOBEDO	0008	OBAYOS	UMR	589
05	COAHUILA	009	FRANCISCO I. MADERO	0001	FRANCISCO I MADERO (JABONCILLO	UMR	3,179
05	COAHUILA	009	FRANCISCO I. MADERO	0001	FRANCISCO I MADERO (HIDALGO)	UMR	3,440
05	COAHUILA	009	FRANCISCO I. MADERO	0011	CANTABRO, EL	UMR	894
05	COAHUILA	009	FRANCISCO I. MADERO	0049	SAN SALVADOR DE ARRIBA	UMR	1,386
05	COAHUILA	009	FRANCISCO I. MADERO	0123	PORVENIR	UMR	5,538
05	COAHUILA	011	GENERAL CEPEDA	0007	GUELATAO (BOQUILLA DE GUELATAO	UMR	1,103
05	COAHUILA	011	GENERAL CEPEDA	0036	MACUYU	UMR	1,545
05	COAHUILA	011	GENERAL CEPEDA	0052	PILAR DE RICHARDSON, EL	UMR	532
05	COAHUILA	011	GENERAL CEPEDA	0055	OJO DE AGUA	UMR	888
05	COAHUILA	011	GENERAL CEPEDA	0055	MICRO II	MICRO	1,294
05	COAHUILA	011	GENERAL CEPEDA	0065	SAN ANTONIO DEL JARAL (SAN ANT	UMR	775
05	COAHUILA	012	GUERRERO	0035	SANTA MONICA	UMR	819
05	COAHUILA	014	JIMENEZ	0003	CRISTALES	UMR	1,094
05	COAHUILA	014	JIMENEZ	0018	PURISIMA	UMR	2,816
05	COAHUILA	014	JIMENEZ	0018	MICRO I	MICRO	1,358
05	COAHUILA	015	JUAREZ	0003	DON MARTIN	UMR	502
05	COAHUILA	017	MATAMOROS	0001	MATAMOROS	HR	31,951
05	COAHUILA	017	MATAMOROS	0012	SAN ANTONIO DEL COYOTE	UMR	10,275
05	COAHUILA	017	MATAMOROS	0023	GRANADA	UMR	2,902
05	COAHUILA	017	MATAMOROS	0024	GUADALUPE VICTORIA	UMR	2,418
05	COAHUILA	017	MATAMOROS	0035	PURISIMA	UMR	6,257
05	COAHUILA	017	MATAMOROS	0036	REFUGIO, EL	UMR	2,076
05	COAHUILA	020	MUZQUIZ	0076	MORELOS (CUARTERONES)	UMR	296
05	COAHUILA	023	OCAMPO	0008	ALAMOS DE MARQUEZ	UMR	84
05	COAHUILA	023	OCAMPO	0107	SANTA ELENA UNO (SANTA ELENA)	UMR	48
05	COAHUILA	023	OCAMPO	0114	SOCORRO, EL	UMR	252
05	COAHUILA	024	PARRAS	0034	GARAMBULLO	UMR	671
05	COAHUILA	024	PARRAS	0085	SAN ISIDRO	UMR	469
05	COAHUILA	024	PARRAS	0108	SEIS DE ENERO	UMR	1,467
05	COAHUILA	024	PARRAS	0109	SIETE DE ENERO, EL (MEZQUITE)	UMR	718
05	COAHUILA	024	PARRAS	0120	VEINTIOCHO DE AGOSTO	UMR	1,083
05	COAHUILA	025	PIEDRAS NEGRAS	0015	MORAL, EL	UMR	1,268
05	COAHUILA	027	RAMOS ARIZPE	0001	RAMOS ARIZPE	HR	48,487
05	COAHUILA	027	RAMOS ARIZPE	0030	SAN ANTONIO DE ENCINAS	UMR	567
05	COAHUILA	027	RAMOS ARIZPE	0063	OJO CALIENTE DE LOS RAMOS (OJO)	UMR	796
05	COAHUILA	027	RAMOS ARIZPE	0081	REATA, LA	UMR	486
05	COAHUILA	027	RAMOS ARIZPE	0111	TORTUGAS (TORTUGA, LA)	UMR	422
05	COAHUILA	030	SALTILLO	0073	AGUA NUEVA	UMR	2,049
05	COAHUILA	030	SALTILLO	0111	CHAPULA	UMR	1,462
05	COAHUILA	030	SALTILLO	0126	GUADALUPE VICTORIA	UMR	1,978
05	COAHUILA	030	SALTILLO	0127	HEDIONDA GRANDE	UMR	1,027
05	COAHUILA	030	SALTILLO	0175	PRESA DE LOS MUCHACHOS	UMR	893
05	COAHUILA	030	SALTILLO	0177	PRESA DE SAN PEDRO	UMR	914
05	COAHUILA	030	SALTILLO	0182	PUNTA SANTA ELENA	UMR	674
05	COAHUILA	031	SAN BUENAVENTURA	0001	SAN BUENAVENTURA	HR	26,488
05	COAHUILA	031	SAN BUENAVENTURA	0018	NUEVO POBLADO DEL SOMBRERETE (	UMR	781
05	COAHUILA	031	SAN BUENAVENTURA	0023	SAN ANTONIO DE LAS HIGUERAS	UMR	380
05	COAHUILA	033	SAN PEDRO	0022	CONCORDIA (ROSITA, LA)	UMR	5,276
05	COAHUILA	033	SAN PEDRO	0029	FE, LA	UMR	3,246
05	COAHUILA	033	SAN PEDRO	0046	NILO, EL	UMR	1,414
05	COAHUILA	033	SAN PEDRO	0048	NUEVO MUNDO	UMR	614
05	COAHUILA	033	SAN PEDRO	0084	SAN MIGUEL	UMR	2,450
05	COAHUILA	033	SAN PEDRO	0089	SAN RAFAEL DE ARRIBA	UMR	2,283
05	COAHUILA	033	SAN PEDRO	0107	TACUBAYA	UMR	3,524
05	COAHUILA	033	SAN PEDRO	0107	MICRO III	MICRO	2,565
05	COAHUILA	034	SIERRA MOJADA	0042	PROVIDENCIA	UMR	399
05	COAHUILA	034	SIERRA MOJADA	0058	SAN JOSE DE CARRANZA	UMR	521
05	COAHUILA	034	SIERRA MOJADA	0133	VOLCAN, EL	UMR	24
05	COAHUILA	035	TORREON	0146	BARREAL DE GUADALUPE	UMR	398
05	COAHUILA	035	TORREON	0158	FLOR DE JIMULCO, LA	UMR	2,350
05	COAHUILA	035	TORREON	0180	PAZ, LA	UMR	3,110
05	COAHUILA	035	TORREON	0197	SANTA FE	UMR	2,074
05	COAHUILA	035	TORREON	0202	SECTOR UNO ZARAGOZA (ARENALES)	UMR	5,609

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
05	COAHUILA	035	TORREON	0364	NUEVA UNION	UMR	3,739
05	COAHUILA	036	VIESCA	0001	VIESCA	UMR	4,157
05	COAHUILA	036	VIESCA	0004	BOQUILLA DE LAS PERLAS	UMR	2,545
05	COAHUILA	036	VIESCA	0005	BUENAVISTA	UMR	1,376
05	COAHUILA	036	VIESCA	0013	GABINO VAZQUEZ (SAN LUIS)	UMR	1,348
05	COAHUILA	036	VIESCA	0014	GILITA	UMR	2,660
05	COAHUILA	036	VIESCA	0100	ESFUERZO OCHO, EL	UMR	2,148
05	COAHUILA	037	VILLA UNION	0025	LUZ, LA	UMR	444
05	COAHUILA	038	ZARAGOZA	0038	REMOLINO, EL	UMR	599
05	COAHUILA	038	ZARAGOZA	0246	PROGRESO, EL	UMR	135
	SUBTOTAL						242,129
07	CHIAPAS	001	ACACOYAGUA	0001	ACACOYAGUA	UMR	4,471
07	CHIAPAS	001	ACACOYAGUA	0006	CACAOS, LOS	UMR	1,277
07	CHIAPAS	001	ACACOYAGUA	0012	GOLONDRINAS, LAS	UMR	915
07	CHIAPAS	001	ACACOYAGUA	0014	HIDALGO	UMR	2,754
07	CHIAPAS	001	ACACOYAGUA	0021	NUEVA LIBERTAD	UMR	1,362
07	CHIAPAS	002	ACALA	0002	ADOLFO LOPEZ MATEOS	UMR	969
07	CHIAPAS	002	ACALA	0070	UNION BUENAVISTA	UMR	2,086
07	CHIAPAS	002	ACALA	0071	20 DE NOVIEMBRE	UMR	4,993
07	CHIAPAS	002	ACALA	0292	NUEVO VICENTE GUERRERO (EL CHI	UMR	2,605
07	CHIAPAS	003	ACAPETAHUA	0011	COLOMBIA	UMR	1,782
07	CHIAPAS	003	ACAPETAHUA	0012	CONSUELO ULAPA	UMR	2,863
07	CHIAPAS	003	ACAPETAHUA	0022	LUIS ESPINOZA	UMR	2,826
07	CHIAPAS	003	ACAPETAHUA	0024	MARIANO MATAMOROS	UMR	2,848
07	CHIAPAS	003	ACAPETAHUA	0029	PALMA, LA	UMR	762
07	CHIAPAS	003	ACAPETAHUA	0046	SOCONUSCO	UMR	2,625
07	CHIAPAS	003	ACAPETAHUA	0120	VEINTE DE ABRIL	UMR	1,259
07	CHIAPAS	004	ALTAMIRANO	0001	ALTAMIRANO	HR	9,057
07	CHIAPAS	004	ALTAMIRANO	0037	LUIS ESPINOZA	UMR	1,573
07	CHIAPAS	004	ALTAMIRANO	0053	PUEBLA VIEJO	UMR	514
07	CHIAPAS	004	ALTAMIRANO	0054	PUERTO RICO	UMR	1,542
07	CHIAPAS	004	ALTAMIRANO	0081	VENUSTIANO CARRANZA	UMR	1,924
07	CHIAPAS	005	AMATAN	0001	AMATAN	UMR	4,253
07	CHIAPAS	005	AMATAN	0088	SAN ANTONIO TRES PICOS	UMR	3,209
07	CHIAPAS	006	AMATENANGO DE LA FRONTER	0001	AMATENANGO DE LA FRONTERA	UMR	2,211
07	CHIAPAS	006	AMATENANGO DE LA FRONTER	0014	GUADALUPE VICTORIA	UMR	3,988
07	CHIAPAS	006	AMATENANGO DE LA FRONTER	0028	MONTE ORDO&EZ	UMR	2,657
07	CHIAPAS	006	AMATENANGO DE LA FRONTER	0034	NUEVO AMATENANGO	UMR	3,551
07	CHIAPAS	006	AMATENANGO DE LA FRONTER	0039	PACAYALITO	UMR	1,236
07	CHIAPAS	007	AMATENANGO DEL VALLE	0001	AMATENANGO DEL VALLE	UMR	4,697
07	CHIAPAS	007	AMATENANGO DEL VALLE	0061	CRUZ QUEMADA	UMR	496
07	CHIAPAS	008	ANGEL ALBINO CORZO	0014	NUEVA COLOMBIA	UMR	2,056
07	CHIAPAS	008	ANGEL ALBINO CORZO	0023	QUERETARO	UMR	2,144
07	CHIAPAS	009	ARRIAGA	0041	EMILIANO ZAPATA	UMR	2,829
07	CHIAPAS	009	ARRIAGA	0041	MICRO XI	MICRO	1,480
07	CHIAPAS	009	ARRIAGA	0093	PUNTA FLOR	UMR	1,220
07	CHIAPAS	010	BEJUCAL DE OCAMPO	0001	BEJUCAL DE OCAMPO	UMR	1,300
07	CHIAPAS	010	BEJUCAL DE OCAMPO	0010	TABLAS, LAS	UMR	1,777
07	CHIAPAS	011	BELLA VISTA	0004	EMILIANO ZAPATA	UMR	2,624
07	CHIAPAS	011	BELLA VISTA	0005	HACIENDA, LA	UMR	1,654
07	CHIAPAS	011	BELLA VISTA	0014	PROGRESO, EL	UMR	2,865
07	CHIAPAS	011	BELLA VISTA	0015	RINCONADA, LA	UMR	2,294
07	CHIAPAS	011	BELLA VISTA	0051	INDEPENDENCIA, LA	UMR	2,233
07	CHIAPAS	012	BERRIOZABAL	0001	BERRIOZABAL	UMR	8,698
07	CHIAPAS	012	BERRIOZABAL	0059	MARAVILLAS, LAS	UMR	2,163
07	CHIAPAS	013	BOCHIL	0001	BOCHIL	HR	21,246
07	CHIAPAS	013	BOCHIL	0020	GARRIDO CANAVAL (CHAVARRIA)	UMR	1,779
07	CHIAPAS	013	BOCHIL	0039	LUIS ESPINOZA	UMR	2,597
07	CHIAPAS	013	BOCHIL	0107	COPAL, EL	UMR	3,776
07	CHIAPAS	013	BOCHIL	0107	MICRO XIII	MICRO	2,840
07	CHIAPAS	014	BOSQUE, EL	0003	ALVARO OBREGON	UMR	3,450
07	CHIAPAS	014	BOSQUE, EL	0032	PLATANOS	UMR	3,548
07	CHIAPAS	014	BOSQUE, EL	0045	SAN CAYETANO	UMR	3,301
07	CHIAPAS	014	BOSQUE, EL	0058	SAN PEDRO NIXTALUCUM	UMR	4,748
07	CHIAPAS	015	CACAHOATAN	0002	AGUA CALIENTE	UMR	1,857
07	CHIAPAS	015	CACAHOATAN	0003	AGUILA, EL	UMR	2,422
07	CHIAPAS	015	CACAHOATAN	0003	MICRO I	MICRO	4,997

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
07	CHIAPAS	015	CACAHOATAN	0004	AGUSTIN DE ITURBIDE (LA CENTRA	UMR	3,126
07	CHIAPAS	015	CACAHOATAN	0005	AHUACATLAN	UMR	2,763
07	CHIAPAS	015	CACAHOATAN	0020	FAJA DE ORO	UMR	4,566
07	CHIAPAS	015	CACAHOATAN	0035	PLATANAR, EL	UMR	1,191
07	CHIAPAS	015	CACAHOATAN	0043	SALVADOR URBINA	UMR	4,741
07	CHIAPAS	015	CACAHOATAN	0049	TOQUIAN GUARUMO	UMR	821
07	CHIAPAS	015	CACAHOATAN	0052	UNION ROJA	UMR	3,597
07	CHIAPAS	016	CATAZAJA	0001	CATAZAJA	UMR	2,534
07	CHIAPAS	016	CATAZAJA	0005	CUYO (ALVARO OBREGON)	UMR	1,563
07	CHIAPAS	016	CATAZAJA	0015	LOMA BONITA	UMR	3,959
07	CHIAPAS	016	CATAZAJA	0032	IGNACIO ZARAGOZA	UMR	1,341
07	CHIAPAS	017	CINTALAPA	0002	ABELARDO L. RODRIGUEZ	UMR	1,896
07	CHIAPAS	017	CINTALAPA	0023	ROSENDO SALAZAR	UMR	1,236
07	CHIAPAS	017	CINTALAPA	0037	CONSTITUCION, LA (EL CHAYOTAL)	UMR	812
07	CHIAPAS	017	CINTALAPA	0060	LAZARO CARDENAS	UMR	4,043
07	CHIAPAS	017	CINTALAPA	0144	TEHUACAN	UMR	1,122
07	CHIAPAS	017	CINTALAPA	0147	TRIUNFO DE MADERO	UMR	1,904
07	CHIAPAS	017	CINTALAPA	0156	VILLA MORELOS	UMR	1,694
07	CHIAPAS	017	CINTALAPA	0163	RAFAEL CAL Y MAYOR	UMR	1,143
07	CHIAPAS	017	CINTALAPA	0178	VENUSTIANO CARRANZA	UMR	1,615
07	CHIAPAS	018	COAPILLA	0001	COAPILLA	UMR	3,734
07	CHIAPAS	019	COMITAN DE DOMINGUEZ	0045	EFRAIN A. GUTIERREZ	UMR	3,698
07	CHIAPAS	019	COMITAN DE DOMINGUEZ	0052	FLORESTA, LA	UMR	1,668
07	CHIAPAS	019	COMITAN DE DOMINGUEZ	0053	FRANCISCO SARABIA	UMR	2,910
07	CHIAPAS	019	COMITAN DE DOMINGUEZ	0093	RIEGOS, LOS	UMR	3,654
07	CHIAPAS	019	COMITAN DE DOMINGUEZ	0100	YOCNAJAB EL ROSARIO	UMR	2,282
07	CHIAPAS	019	COMITAN DE DOMINGUEZ	0100	MICRO VII	MICRO	1,628
07	CHIAPAS	019	COMITAN DE DOMINGUEZ	0143	SE&OR DEL POZO	UMR	3,299
07	CHIAPAS	019	COMITAN DE DOMINGUEZ	0168	ZARAGOZA LA MONTA&A	UMR	1,311
07	CHIAPAS	019	COMITAN DE DOMINGUEZ	0299	YALTZI TRES LAGUNAS	UMR	1,155
07	CHIAPAS	019	COMITAN DE DOMINGUEZ	0395	VILLAHERMOSA	UMR	2,538
07	CHIAPAS	020	CONCORDIA, LA	0033	RIZO DE ORO	UMR	3,006
07	CHIAPAS	020	CONCORDIA, LA	0046	TIGRILLA, LA	UMR	2,633
07	CHIAPAS	020	CONCORDIA, LA	0049	IGNACIO ZARAGOZA	UMR	1,103
07	CHIAPAS	021	COPAINALA	0002	ANGEL ALBINO CORZO (GUADALUPE)	UMR	3,659
07	CHIAPAS	021	COPAINALA	0011	IGNACIO ZARAGOZA	UMR	1,690
07	CHIAPAS	021	COPAINALA	0018	NUEVA, LA	UMR	1,197
07	CHIAPAS	022	CHALCHIHUITAN	0001	CHALCHIHUITAN	UMR	2,471
07	CHIAPAS	022	CHALCHIHUITAN	0001	MICRO X	MICRO	6,576
07	CHIAPAS	022	CHALCHIHUITAN	0002	CANTEAL	UMR	796
07	CHIAPAS	022	CHALCHIHUITAN	0004	JOLITONTIC	UMR	1,464
07	CHIAPAS	022	CHALCHIHUITAN	0005	JOLTEALAL	UMR	4,215
07	CHIAPAS	023	CHAMULA	0001	CHAMULA	UMR	3,294
07	CHIAPAS	023	CHAMULA	0008	BAUTISTA CHICO	UMR	3,123
07	CHIAPAS	023	CHAMULA	0020	CHICUMTANTIC	UMR	2,487
07	CHIAPAS	023	CHAMULA	0024	EPALCHEN	UMR	1,834
07	CHIAPAS	023	CHAMULA	0036	MILPOLETA	UMR	794
07	CHIAPAS	023	CHAMULA	0041	OLLAS, LAS	UMR	4,606
07	CHIAPAS	023	CHAMULA	0047	POZO, EL	UMR	4,372
07	CHIAPAS	023	CHAMULA	0055	TSATZU	UMR	2,657
07	CHIAPAS	023	CHAMULA	0070	YAALHICHIN	UMR	4,998
07	CHIAPAS	023	CHAMULA	0071	YAALTEM	UMR	4,385
07	CHIAPAS	023	CHAMULA	0072	YALVANTE	UMR	2,734
07	CHIAPAS	023	CHAMULA	0075	YITIC	UMR	1,853
07	CHIAPAS	023	CHAMULA	0083	SHUCUTON	UMR	2,308
07	CHIAPAS	024	CHANAL	0007	SAXCHILBALTE	UMR	420
07	CHIAPAS	024	CHANAL	0013	FRONTERA MEXIQUITO	UMR	2,053
07	CHIAPAS	025	CHAPULTENANGO	0001	CHAPULTENANGO	UMR	4,424
07	CHIAPAS	026	CHENALHO	0028	SANTA MARTHA	UMR	1,413
07	CHIAPAS	026	CHENALHO	0029	MANUEL UTRILLA (LOS CHORROS)	UMR	3,530
07	CHIAPAS	026	CHENALHO	0035	PECHIQUIL	UMR	1,474
07	CHIAPAS	026	CHENALHO	0042	SHUNUCH	UMR	2,447
07	CHIAPAS	026	CHENALHO	0045	TAKIUKUM	UMR	1,843
07	CHIAPAS	027	CHIAPA DE CORZO	0035	GALECIO NARCIA	UMR	3,179
07	CHIAPAS	027	CHIAPA DE CORZO	0045	JULIAN GRAJALES	UMR	2,597
07	CHIAPAS	027	CHIAPA DE CORZO	0062	NICOLAS BRAVO	UMR	3,288
07	CHIAPAS	027	CHIAPA DE CORZO	0069	PALMAR, EL (SAN GABRIEL)	UMR	2,709

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
07	CHIAPAS	027	CHIAPA DE CORZO	0079	NUEVO CARMEN TONAPAC	UMR	2,452
07	CHIAPAS	027	CHIAPA DE CORZO	0080	SALVADOR URBINA	UMR	3,528
07	CHIAPAS	028	CHIAPILLA	0001	CHIAPILLA	UMR	5,796
07	CHIAPAS	029	CHICOASEN	0001	CHICOASEN	UMR	3,296
07	CHIAPAS	030	CHICOMUSELO	0001	CHICOMUSELO	UMR	4,167
07	CHIAPAS	030	CHICOMUSELO	0001	MICRO V	MICRO	2,123
07	CHIAPAS	030	CHICOMUSELO	0037	NUEVA AMERICA	UMR	2,552
07	CHIAPAS	030	CHICOMUSELO	0042	PABLO L. SIDAR	UMR	4,626
07	CHIAPAS	030	CHICOMUSELO	0094	UNION BUENAVISTA	UMR	2,617
07	CHIAPAS	030	CHICOMUSELO	0101	BENITO JUAREZ (BELISARIO DOMIN	UMR	1,581
07	CHIAPAS	031	CHILON	0063	CHICH 2A. SECCION	UMR	1,366
07	CHIAPAS	031	CHILON	0084	GUAQUITEPEC	UMR	3,610
07	CHIAPAS	031	CHILON	0139	GUADALUPE PAXILJA	UMR	1,687
07	CHIAPAS	031	CHILON	0216	TACUBA NUEVA	UMR	1,034
07	CHIAPAS	031	CHILON	0241	XOTXOTJA LAS CANCHAS	UMR	1,457
07	CHIAPAS	031	CHILON	0387	TZAJALA	UMR	3,547
07	CHIAPAS	031	CHILON	0387	MICRO XVII	MICRO	2,661
07	CHIAPAS	031	CHILON	0467	SAC JUN GUADALUPE BACHAC	UMR	3,256
07	CHIAPAS	031	CHILON	0473	PIQUINTEEL	UMR	1,204
07	CHIAPAS	031	CHILON	0550	JETJA	UMR	1,753
07	CHIAPAS	031	CHILON	0550	MICRO XVIII	MICRO	2,608
07	CHIAPAS	031	CHILON	0557	CACUALA	UMR	660
07	CHIAPAS	031	CHILON	0581	SAN JOSE PATHUITZ	UMR	2,151
07	CHIAPAS	031	CHILON	0636	SANTIAGO POJCOL	UMR	2,827
07	CHIAPAS	032	ESCUINTLA	0015	CINTALAPA	UMR	2,054
07	CHIAPAS	032	ESCUINTLA	0026	HOJA BLANCA	UMR	865
07	CHIAPAS	032	ESCUINTLA	0029	JALAPA	UMR	446
07	CHIAPAS	032	ESCUINTLA	0036	NUEVA FRANCIA	UMR	1,482
07	CHIAPAS	032	ESCUINTLA	0044	SAN ANTONIO MIRAMAR	UMR	1,196
07	CHIAPAS	032	ESCUINTLA	0054	SAN JUAN PANAMA	UMR	929
07	CHIAPAS	032	ESCUINTLA	0072	VEGA DE JUAREZ	UMR	931
07	CHIAPAS	034	FRONTERA COMALAPA	0022	GUADALUPE GRIJALVA	UMR	2,556
07	CHIAPAS	034	FRONTERA COMALAPA	0027	JOAQUIN MIGUEL GUTIERREZ (QUES	UMR	2,418
07	CHIAPAS	034	FRONTERA COMALAPA	0042	NUEVA LIBERTAD	UMR	4,683
07	CHIAPAS	034	FRONTERA COMALAPA	0044	NUEVO MAZAPA	UMR	3,010
07	CHIAPAS	034	FRONTERA COMALAPA	0053	PASO HONDO	UMR	4,378
07	CHIAPAS	034	FRONTERA COMALAPA	0067	DR. RODULFO FIGUEROA	UMR	4,100
07	CHIAPAS	034	FRONTERA COMALAPA	0070	SABINALITO	UMR	2,873
07	CHIAPAS	034	FRONTERA COMALAPA	0078	SAN CARALAMPIO	UMR	2,291
07	CHIAPAS	034	FRONTERA COMALAPA	0106	SINALOA	UMR	2,130
07	CHIAPAS	035	FRONTERA HIDALGO	0029	FRANCISCO I. MADERO	UMR	1,353
07	CHIAPAS	035	FRONTERA HIDALGO	0099	IGNACIO ZARAGOZA	UMR	5,451
07	CHIAPAS	036	GRANDEZA, LA	0001	GRANDEZA, LA	UMR	3,159
07	CHIAPAS	036	GRANDEZA, LA	0002	LLANO GRANDE	UMR	2,753
07	CHIAPAS	037	HUEHUETAN	0001	HUEHUETAN	UMR	6,647
07	CHIAPAS	037	HUEHUETAN	0040	CHAMULAPITA	UMR	3,106
07	CHIAPAS	037	HUEHUETAN	0056	GUADALUPE	UMR	2,420
07	CHIAPAS	037	HUEHUETAN	0090	NUEVA VICTORIA	UMR	1,251
07	CHIAPAS	037	HUEHUETAN	0097	PLAN DE AYALA	UMR	2,601
07	CHIAPAS	037	HUEHUETAN	0137	TEPEHUITZ	UMR	1,561
07	CHIAPAS	037	HUEHUETAN	0139	TIVOLI, EL	UMR	916
07	CHIAPAS	038	HUIXTAN	0001	HUIXTAN	UMR	3,629
07	CHIAPAS	038	HUIXTAN	0001	MICRO IX	MICRO	4,388
07	CHIAPAS	038	HUIXTAN	0002	ADOLFO LOPEZ MATEOS	UMR	1,973
07	CHIAPAS	038	HUIXTAN	0003	CARMEN YALCHUCH	UMR	2,251
07	CHIAPAS	038	HUIXTAN	0014	LIBERTAD, LA	UMR	1,707
07	CHIAPAS	038	HUIXTAN	0015	BAZOM	UMR	484
07	CHIAPAS	038	HUIXTAN	0026	SAN GREGORIO	UMR	811
07	CHIAPAS	039	HUITIUPAN	0001	HUITIUPAN	UMR	2,306
07	CHIAPAS	039	HUITIUPAN	0016	COMPETENCIA, LA	UMR	1,617
07	CHIAPAS	039	HUITIUPAN	0025	EMILIANO ZAPATA	UMR	1,926
07	CHIAPAS	039	HUITIUPAN	0035	JOSE MARIA MORELOS	UMR	1,966
07	CHIAPAS	039	HUITIUPAN	0085	SOMBRA CARRIZAL	UMR	2,058
07	CHIAPAS	040	HUIXTLA	0004	AQUILES SERDAN	UMR	1,506
07	CHIAPAS	040	HUIXTLA	0022	SANTA RITA CORONADO	UMR	786
07	CHIAPAS	040	HUIXTLA	0038	FRANCISCO I. MADERO	UMR	2,093
07	CHIAPAS	041	INDEPENDENCIA, LA	0001	INDEPENDENCIA, LA	UMR	1,513

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
07	CHIAPAS	041	INDEPENDENCIA, LA	0023	GALEANA	UMR	2,775
07	CHIAPAS	041	INDEPENDENCIA, LA	0047	RIO BLANCO	UMR	4,577
07	CHIAPAS	041	INDEPENDENCIA, LA	0047	MICRO VI	MICRO	3,827
07	CHIAPAS	041	INDEPENDENCIA, LA	0081	TRIUNFO, EL	UMR	5,105
07	CHIAPAS	041	INDEPENDENCIA, LA	0083	VENUSTIANO CARRANZA	UMR	5,242
07	CHIAPAS	041	INDEPENDENCIA, LA	0497	BUENA VISTA	UMR	1,887
07	CHIAPAS	042	IXHUATAN	0001	LIBERTAD LA	UMR	1,578
07	CHIAPAS	042	IXHUATAN	0006	CHAPAYAL GRANDE	UMR	2,441
07	CHIAPAS	044	IXTAPA	0002	AZTLAN	UMR	2,720
07	CHIAPAS	044	IXTAPA	0015	CHIGTON	UMR	3,549
07	CHIAPAS	044	IXTAPA	0024	NOPAL, EL	UMR	3,004
07	CHIAPAS	044	IXTAPA	0046	ZAPOTILLO	UMR	2,730
07	CHIAPAS	045	IXTAPANGAJOYA	0001	IXTAPANGAJOYA	UMR	1,502
07	CHIAPAS	045	IXTAPANGAJOYA	0009	GLORIA, LA	UMR	1,651
07	CHIAPAS	046	JIQUIPILAS	0001	JIQUIPILAS	UMR	3,622
07	CHIAPAS	046	JIQUIPILAS	0023	CUAUHTEMOC	UMR	1,923
07	CHIAPAS	046	JIQUIPILAS	0047	JULIAN GRAJALES	UMR	2,491
07	CHIAPAS	046	JIQUIPILAS	0058	NUEVA PALESTINA	UMR	1,588
07	CHIAPAS	046	JIQUIPILAS	0078	QUINTANA ROO	UMR	1,094
07	CHIAPAS	046	JIQUIPILAS	0103	TIERRA Y LIBERTAD	UMR	2,943
07	CHIAPAS	046	JIQUIPILAS	0107	TRIUNFO, EL	UMR	2,247
07	CHIAPAS	047	JITOTOL	0001	JITOTOL	UMR	4,038
07	CHIAPAS	047	JITOTOL	0022	CARMEN ZACATAL	UMR	6,148
07	CHIAPAS	048	JUAREZ	0001	JUAREZ	UMR	2,692
07	CHIAPAS	048	JUAREZ	0005	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	UMR	1,050
07	CHIAPAS	048	JUAREZ	0005	MICRO XV	MICRO	2,140
07	CHIAPAS	048	JUAREZ	0024	PARAISO, EL	UMR	2,137
07	CHIAPAS	048	JUAREZ	0032	TRIUNFO, EL	UMR	2,351
07	CHIAPAS	048	JUAREZ	0045	NUEVO VOLCAN CHICHONAL	UMR	1,402
07	CHIAPAS	049	LARRAINZAR	0021	JOLNACHOJ	UMR	1,139
07	CHIAPAS	049	LARRAINZAR	0048	TALONHUITZ	UMR	1,594
07	CHIAPAS	050	LIBERTAD, LA	0008	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (SA	UMR	1,311
07	CHIAPAS	051	MAPASTEPEC	0001	MAPASTEPEC	HR	20,170
07	CHIAPAS	051	MAPASTEPEC	0020	FRANCISCO SARABIA (LA BLANCA)	UMR	753
07	CHIAPAS	051	MAPASTEPEC	0022	VALDIVIA (HIDALGO NOVILLERO)	UMR	3,087
07	CHIAPAS	051	MAPASTEPEC	0034	JOSE PANTALEON DOMINGUEZ	UMR	1,078
07	CHIAPAS	051	MAPASTEPEC	0034	MICRO II	MICRO	3,491
07	CHIAPAS	051	MAPASTEPEC	0040	PROGRESO DE CHIAPAS	UMR	603
07	CHIAPAS	051	MAPASTEPEC	0053	SESECAPA	UMR	3,287
07	CHIAPAS	051	MAPASTEPEC	0055	TRES DE MAYO	UMR	1,000
07	CHIAPAS	051	MAPASTEPEC	0344	NICOLAS BRAVO I ANEXO EMILIANO	UMR	1,344
07	CHIAPAS	052	MARGARITAS, LAS	0009	BAJUCU	UMR	3,140
07	CHIAPAS	052	MARGARITAS, LAS	0012	BENITO JUAREZ	UMR	519
07	CHIAPAS	052	MARGARITAS, LAS	0021	FELIPE CARRILLO PUERTO	UMR	644
07	CHIAPAS	052	MARGARITAS, LAS	0028	CHIAPAS	UMR	3,723
07	CHIAPAS	052	MARGARITAS, LAS	0032	EDEN, EL	UMR	1,474
07	CHIAPAS	052	MARGARITAS, LAS	0033	ESPERANZA, LA	UMR	0
07	CHIAPAS	052	MARGARITAS, LAS	0038	FRANCISCO I. MADERO	UMR	1,878
07	CHIAPAS	052	MARGARITAS, LAS	0044	GUADALUPE TEPEYAC	HR	3,051
07	CHIAPAS	052	MARGARITAS, LAS	0046	GUADALUPE (LOS ALTOS)	UMR	668
07	CHIAPAS	052	MARGARITAS, LAS	0068	MOMON, EL	UMR	2,484
07	CHIAPAS	052	MARGARITAS, LAS	0075	NUEVO HUIXTAN	UMR	1,795
07	CHIAPAS	052	MARGARITAS, LAS	0076	NUEVO MEXICO	UMR	2,629
07	CHIAPAS	052	MARGARITAS, LAS	0078	NUEVO SAN JUAN CHAMULA	UMR	2,033
07	CHIAPAS	052	MARGARITAS, LAS	0079	NUEVO SANTO THOMAS	UMR	603
07	CHIAPAS	052	MARGARITAS, LAS	0091	PLAN DE AYALA	UMR	2,813
07	CHIAPAS	052	MARGARITAS, LAS	0108	SALTILLO	UMR	2,441
07	CHIAPAS	052	MARGARITAS, LAS	0119	SAN CARALAMPIO	UMR	804
07	CHIAPAS	052	MARGARITAS, LAS	0165	SANTO TOMAS	UMR	2,068
07	CHIAPAS	052	MARGARITAS, LAS	0178	VEINTE DE NOVIEMBRE	UMR	2,780
07	CHIAPAS	052	MARGARITAS, LAS	0183	VICENTE GUERRERO	UMR	2,119
07	CHIAPAS	052	MARGARITAS, LAS	0186	YASHA	UMR	1,715
07	CHIAPAS	052	MARGARITAS, LAS	0206	FORTUNA GALLO GIRO, LA	UMR	1,090
07	CHIAPAS	052	MARGARITAS, LAS	0261	SAN GREGORIO LA ESPERANZA	UMR	1,208
07	CHIAPAS	052	MARGARITAS, LAS	0286	FRANCISCO VILLA	UMR	523
07	CHIAPAS	052	MARGARITAS, LAS	0562	PARAISO, EL	UMR	2,240
07	CHIAPAS	052	MARGARITAS, LAS	0609	MARAVILLAS, LAS	UMR	1,344

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
07	CHIAPAS	052	MARGARITAS, LAS	0744	GUADALUPE	UMR	870
07	CHIAPAS	053	MAZAPA DE MADERO	0011	JUAREZ CHEMALE	UMR	1,285
07	CHIAPAS	053	MAZAPA DE MADERO	0030	VALLE OBREGON	UMR	1,586
07	CHIAPAS	053	MAZAPA DE MADERO	0031	VERDAD DEL TRIUNFO	UMR	868
07	CHIAPAS	053	MAZAPA DE MADERO	0040	HORIZONTE	UMR	674
07	CHIAPAS	053	MAZAPA DE MADERO	0040	MICRO III	MICRO	2,869
07	CHIAPAS	054	MAZATAN	0002	AGUACATE, EL	UMR	1,364
07	CHIAPAS	054	MAZATAN	0003	AQUILES SERDAN	UMR	1,499
07	CHIAPAS	054	MAZATAN	0005	SAN JOSE EL HUAYATE	UMR	1,302
07	CHIAPAS	054	MAZATAN	0006	BUENOS AIRES	UMR	4,171
07	CHIAPAS	054	MAZATAN	0018	EFRAIN A. GUTIERREZ	UMR	2,064
07	CHIAPAS	055	METAPA	0001	METAPA DE DOMINGUEZ	UMR	5,600
07	CHIAPAS	056	MITONTIC	0004	CHIMHUCUM	UMR	2,249
07	CHIAPAS	056	MITONTIC	0007	OXINAM	UMR	2,041
07	CHIAPAS	056	MITONTIC	0020	SOYALO	UMR	3,045
07	CHIAPAS	057	MOTOZINTLA	0001	MOTOZINTLA DE MENDOZA	HR	120,027
07	CHIAPAS	057	MOTOZINTLA	0001	XELAJU GRANDE	UMR	1,595
07	CHIAPAS	057	MOTOZINTLA	0013	BELISARIO DOMINGUEZ	UMR	3,203
07	CHIAPAS	057	MOTOZINTLA	0017	BERRIOZABAL	UMR	2,422
07	CHIAPAS	057	MOTOZINTLA	0018	BREMEN (BARRIO CENTRO)	UMR	3,423
07	CHIAPAS	057	MOTOZINTLA	0019	BUENAVISTA	UMR	2,030
07	CHIAPAS	057	MOTOZINTLA	0026	CARRIZAL, EL	UMR	1,907
07	CHIAPAS	057	MOTOZINTLA	0063	LLANO GRANDE	UMR	980
07	CHIAPAS	057	MOTOZINTLA	0074	NIQUIVIL	UMR	1,743
07	CHIAPAS	057	MOTOZINTLA	0076	NUEVA MARAVILLAS	UMR	1,351
07	CHIAPAS	057	MOTOZINTLA	0104	SAN JOSE IXTEPEC	UMR	1,381
07	CHIAPAS	057	MOTOZINTLA	0126	TUIXCUM CHICO	UMR	2,466
07	CHIAPAS	057	MOTOZINTLA	0139	ZARAGOZA	UMR	1,146
07	CHIAPAS	057	MOTOZINTLA	0155	NUEVA ESPERANZA	UMR	808
07	CHIAPAS	057	MOTOZINTLA	0336	TOLIMAM	UMR	2,771
07	CHIAPAS	058	NICOLAS RUIZ	0001	NICOLAS RUIZ	UMR	4,322
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0001	OCOSINGO	HR	56,341
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0001	NUEVA UNION 2a. SECCION, LA	UMR	1,152
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0002	ABASOLO	UMR	3,961
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0029	CAMPO ALEGRE	UMR	704
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0068	DAMASCO	UMR	5,092
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0085	FRONTERA LA	UMR	2,349
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0102	LACANJA TZETZAL	UMR	665
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0204	SAN QUINTIN	UMR	2,406
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0229	SIVAL	UMR	2,448
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0237	TENANGO	UMR	4,977
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0246	TUMBO, EL	UMR	1,873
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0274	UBILIO GARCIA	UMR	2,294
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0284	NUEVO CANAN	UMR	1,187
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0332	SAN JACINTO	UMR	876
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0348	SANTO TON	UMR	985
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0374	TANIPERLA	UMR	4,477
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0600	NAHA	UMR	3,407
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0605	NUEVO -FCO LEON-	UMR	3,596
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0673	VELAZCO SUAREZ (VIEJO)	UMR	4,027
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0732	SAN JERONIMO	UMR	3,057
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0751	LIMON EL	UMR	3,150
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0767	CINTALAPA	UMR	3,034
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	1518	MONTE DE LIBANO	UMR	3,252
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	1608	SIBACA	UMR	1,514
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	1721	CUXULJA	UMR	2,229
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	2035	FLOR DE CACAO	UMR	1,557
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	2725	PICO DE ORO	UMR	3,555
07	CHIAPAS	060	OCOTEPEC	0001	OCOTEPEC	UMR	5,221
07	CHIAPAS	060	OCOTEPEC	0005	SAN PABLO HUACANO	UMR	2,878
07	CHIAPAS	061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	0001	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	HR	35,222
07	CHIAPAS	061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	0005	ALFONSO MOGUEL	UMR	918
07	CHIAPAS	061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	0006	AMADOR HERNANDEZ	UMR	1,790
07	CHIAPAS	061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	0113	OCUILAPA DE JUAREZ	UMR	5,107
07	CHIAPAS	061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	0213	VICENTE GUERRERO (MATAMOROS)	UMR	2,241
07	CHIAPAS	061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	0230	AMERICA LIBRE	UMR	2,735
07	CHIAPAS	061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	0637	JUAN DE GRIJALVA	UMR	1,603

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
07	CHIAPAS	061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	0679	LINDAVISTA	UMR	1,377
07	CHIAPAS	061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	0818	GUADALUPE VICTORIA	UMR	2,136
07	CHIAPAS	061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	1366	LUIS ECHEVERRIA	UMR	656
07	CHIAPAS	062	OSTUACAN	0042	NUEVO GUADALUPE VICTORIA	UMR	1,309
07	CHIAPAS	062	OSTUACAN	0049	NUEVO XOCHIMILCO	UMR	1,917
07	CHIAPAS	063	OSUMACINTA	0001	OSUMACINTA	UMR	2,081
07	CHIAPAS	064	OXCHUC	0005	CORRALITO, EL	UMR	3,254
07	CHIAPAS	064	OXCHUC	0016	JOVILTON	UMR	276
07	CHIAPAS	064	OXCHUC	0030	TUSHAQUILJA	UMR	1,996
07	CHIAPAS	064	OXCHUC	0032	TZAY, EL	UMR	2,451
07	CHIAPAS	064	OXCHUC	0035	TZUNUN	UMR	1,439
07	CHIAPAS	064	OXCHUC	0036	YOSHIB	UMR	3,828
07	CHIAPAS	064	OXCHUC	0076	CRUZILJA (MEDIA LUNA)	UMR	3,899
07	CHIAPAS	064	OXCHUC	0076	MICRO XVI	MICRO	3,859
07	CHIAPAS	065	PALENQUE	0011	BAJADAS GRANDES	UMR	1,872
07	CHIAPAS	065	PALENQUE	0028	CLAVO, EL	UMR	1,577
07	CHIAPAS	065	PALENQUE	0051	FRANCISCO I. MADERO NORTE	UMR	1,251
07	CHIAPAS	065	PALENQUE	0060	JOSE CASTILLO TIELMANS	UMR	1,795
07	CHIAPAS	065	PALENQUE	0101	REFORMA AGRARIA (CHINIQUIJA)	UMR	1,376
07	CHIAPAS	065	PALENQUE	0106	DR. SAMUEL LEON BRINDIS	UMR	2,213
07	CHIAPAS	065	PALENQUE	0118	SAN JOSE BABILONIA	UMR	1,454
07	CHIAPAS	065	PALENQUE	0182	AGUA BLANCA SERRANIA	UMR	2,042
07	CHIAPAS	065	PALENQUE	0187	ROBERTO BARRIOS	UMR	500
07	CHIAPAS	065	PALENQUE	0209	VISTAHERMOSA	UMR	884
07	CHIAPAS	065	PALENQUE	0577	CHANCALA	UMR	2,234
07	CHIAPAS	065	PALENQUE	0610	REFORMA DE OCAMPO	UMR	1,553
07	CHIAPAS	066	PANTELHO	0001	PANTELHO	UMR	3,285
07	CHIAPAS	066	PANTELHO	0005	AURORA ESQUIPULAS	UMR	2,771
07	CHIAPAS	066	PANTELHO	0087	SAN JOSE BOSHTIC	UMR	630
07	CHIAPAS	066	PANTELHO	0095	ROBLAR, EL	UMR	1,105
07	CHIAPAS	066	PANTELHO	0099	AQUILES SERDAN (SANTA LUCIA)	UMR	1,947
07	CHIAPAS	067	PANTEPEC	0001	PANTEPEC	UMR	4,226
07	CHIAPAS	068	PICHUCALCO	0001	ESTACION F. F. C. C. LA CRIMEA	UMR	1,531
07	CHIAPAS	068	PICHUCALCO	0007	PLUTARCO ELIAS CALLES	UMR	1,346
07	CHIAPAS	068	PICHUCALCO	0041	NUEVO NICAPA	UMR	1,366
07	CHIAPAS	069	PIJIJIAPAN	0009	CENTRAL, LA	UMR	1,246
07	CHIAPAS	069	PIJIJIAPAN	0012	CUACHES, LAS	UMR	658
07	CHIAPAS	069	PIJIJIAPAN	0024	JOAQUIN MIGUEL GUTIERREZ (MARG	UMR	1,661
07	CHIAPAS	069	PIJIJIAPAN	0032	PALMARCITO	UMR	1,262
07	CHIAPAS	069	PIJIJIAPAN	0034	PLAN DE AYALA	UMR	931
07	CHIAPAS	069	PIJIJIAPAN	1830	CELESTINO GASCA VILLASE&OR	UMR	495
07	CHIAPAS	070	PORVENIR, EL	0001	PORVENIR DE VELASCO SUAREZ, EL	UMR	2,337
07	CHIAPAS	070	PORVENIR, EL	0003	CAMBIL	UMR	2,367
07	CHIAPAS	070	PORVENIR, EL	0004	CANADA	UMR	1,705
07	CHIAPAS	070	PORVENIR, EL	0005	CHIMALAPA	UMR	2,042
07	CHIAPAS	070	PORVENIR, EL	0006	CHIMALE	UMR	1,122
07	CHIAPAS	070	PORVENIR, EL	0037	MALE I	UMR	2,968
07	CHIAPAS	071	VILLA COMALTITLAN	0008	BRISAS, LAS	UMR	2,518
07	CHIAPAS	071	VILLA COMALTITLAN	0022	HIDALGO	UMR	4,420
07	CHIAPAS	071	VILLA COMALTITLAN	0033	PROVIDENCIA	UMR	1,756
07	CHIAPAS	071	VILLA COMALTITLAN	0044	VICENTE GUERRERO	UMR	1,537
07	CHIAPAS	071	VILLA COMALTITLAN	0065	LAZARO CARDENAS	UMR	3,945
07	CHIAPAS	072	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUAC	0054	RINCON CHAMULA	UMR	5,709
07	CHIAPAS	072	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUAC	0061	SAN JOSE CHAPAYAL (CHAPAYAL CH	UMR	3,995
07	CHIAPAS	072	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUAC	0076	SONORA	UMR	2,341
07	CHIAPAS	073	RAYON	0001	RAYON	UMR	4,906
07	CHIAPAS	074	REFORMA	0006	CRISTO REY	UMR	2,321
07	CHIAPAS	076	SABANILLA	0001	SABANILLA	UMR	3,405
07	CHIAPAS	076	SABANILLA	0005	BEBEDERO, EL	UMR	3,155
07	CHIAPAS	076	SABANILLA	0007	BUENA VISTA	UMR	3,091
07	CHIAPAS	076	SABANILLA	0019	MAJASTIC	UMR	1,771
07	CHIAPAS	076	SABANILLA	0023	MOYOS	UMR	4,780
07	CHIAPAS	077	SALTO DE AGUA	0018	CENOBIO AGUILAR	UMR	2,243
07	CHIAPAS	077	SALTO DE AGUA	0028	EGIPTO	UMR	1,777
07	CHIAPAS	077	SALTO DE AGUA	0035	HUANAL	UMR	1,529
07	CHIAPAS	077	SALTO DE AGUA	0040	JERUSALEN	UMR	2,074
07	CHIAPAS	077	SALTO DE AGUA	0044	LUCEROS 1A. SECCION, LOS	UMR	1,285

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
07	CHIAPAS	077	SALTO DE AGUA	0066	PUEBLO NUEVO	UMR	1,314
07	CHIAPAS	077	SALTO DE AGUA	0077	SAN MIGUEL	UMR	1,950
07	CHIAPAS	077	SALTO DE AGUA	0086	SUCLUMPA	UMR	2,764
07	CHIAPAS	077	SALTO DE AGUA	0094	TORTUGUERO 1A. SECCION, EL	UMR	1,185
07	CHIAPAS	077	SALTO DE AGUA	0129	DOS ARROYOS 1A. SECCION	UMR	1,266
07	CHIAPAS	078	SAN CRISTOBAL DE LAS CAS	0001	SAN FELIPE ECATEPEC	HR	27,281
07	CHIAPAS	078	SAN CRISTOBAL DE LAS CAS	0039	SAN JOSE YASHITININ	UMR	3,283
07	CHIAPAS	078	SAN CRISTOBAL DE LAS CAS	0062	CANDELARIA, LA	UMR	2,393
07	CHIAPAS	079	SAN FERNANDO	0001	SAN FERNANDO	UMR	3,637
07	CHIAPAS	079	SAN FERNANDO	0004	BENITO JUAREZ	UMR	3,065
07	CHIAPAS	079	SAN FERNANDO	0023	GABRIEL ESQUINCA	UMR	2,457
07	CHIAPAS	080	SILTEPEC	0001	SILTEPEC	UMR	3,697
07	CHIAPAS	080	SILTEPEC	0001	MICRO IV	MICRO	2,089
07	CHIAPAS	080	SILTEPEC	0002	ANGEL DIAZ	UMR	2,538
07	CHIAPAS	080	SILTEPEC	0004	LUIS A. VIDAL	UMR	1,756
07	CHIAPAS	080	SILTEPEC	0010	DELICIAS, LAS	UMR	1,634
07	CHIAPAS	080	SILTEPEC	0015	LIBERTAD VENTANAS	UMR	2,943
07	CHIAPAS	080	SILTEPEC	0020	MORAS, LAS	UMR	1,506
07	CHIAPAS	080	SILTEPEC	0021	PABLO GALEANA	UMR	969
07	CHIAPAS	080	SILTEPEC	0023	PALMAR GRANDE	UMR	2,718
07	CHIAPAS	080	SILTEPEC	0025	RODEO, EL	UMR	1,238
07	CHIAPAS	080	SILTEPEC	0035	VEGA DE GUERRERO	UMR	1,595
07	CHIAPAS	080	SILTEPEC	0074	CERRO PEROTE	UMR	710
07	CHIAPAS	081	SIMOJOVEL	0001	DURAZNAL	UMR	3,266
07	CHIAPAS	081	SIMOJOVEL	0080	JARDIN, EL	UMR	3,502
07	CHIAPAS	081	SIMOJOVEL	0086	LUIS ESPINOSA	UMR	1,850
07	CHIAPAS	081	SIMOJOVEL	0089	MARAVILLAS, LAS	UMR	2,489
07	CHIAPAS	081	SIMOJOVEL	0121	PIMIENTA, LA	UMR	3,081
07	CHIAPAS	081	SIMOJOVEL	0127	PUEBLO NUEVO SITALA	UMR	2,878
07	CHIAPAS	082	SITALA	0001	SITALA	UMR	3,236
07	CHIAPAS	083	SOCOLTENANGO	0001	SOCOLTENANGO	UMR	2,405
07	CHIAPAS	083	SOCOLTENANGO	0031	SANTUARIO, EL	UMR	1,085
07	CHIAPAS	083	SOCOLTENANGO	0036	TZINIL	UMR	1,435
07	CHIAPAS	083	SOCOLTENANGO	0041	CARDENAS DEL RIO (LAZARO CARDE	UMR	1,732
07	CHIAPAS	084	SOLOSUCHIAPA	0001	SOLUSUCHIAPA	UMR	5,127
07	CHIAPAS	085	SOYALO	0001	SOYALO	UMR	5,412
07	CHIAPAS	085	SOYALO	0005	FRANCISCO SARABIA	UMR	4,246
07	CHIAPAS	087	SUCHIATE	0002	BARRA DE CAHOACAN	UMR	2,333
07	CHIAPAS	087	SUCHIATE	0005	CAMPITO, EL	UMR	1,148
07	CHIAPAS	087	SUCHIATE	0008	DORADO NUEVO	UMR	1,055
07	CHIAPAS	087	SUCHIATE	0011	IGNACIO LOPEZ RAYON	UMR	2,255
07	CHIAPAS	087	SUCHIATE	0014	LIBERTAD, LA	UMR	4,001
07	CHIAPAS	087	SUCHIATE	0022	20 DE NOVIEMBRE	UMR	1,909
07	CHIAPAS	087	SUCHIATE	0170	GANCHO, EL	UMR	1,007
07	CHIAPAS	088	SUNUAPA	0001	SUNUAPA	UMR	1,871
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0071	NUEVO CHESPAL	UMR	1,644
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0102	JOAQUIN MIGUEL GUTIERREZ (EL M	UMR	2,480
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0108	MARIO SOUZA	UMR	606
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0135	PALMAS, LAS	UMR	1,907
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0137	PAVENCUL	UMR	4,067
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0144	PORVENIR, EL	UMR	656
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0171	SAN JOSE REFORMA	UMR	789
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0183	SANTA ELENA	UMR	1,214
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0201	TOQUIAN CHIQUITO	UMR	1,129
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0211	26 DE OCTUBRE	UMR	1,205
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0219	ZARAGOZA	UMR	1,443
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0407	CINCO DE MAYO	UMR	1,816
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0449	TRIUNFO, EL	UMR	1,282
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0699	NARANJO, EL	UMR	1,861
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0749	VEINTE DE NOVIEMBRE	UMR	2,346
07	CHIAPAS	090	TAPALAPA	0001	TAPALAPA	UMR	2,055
07	CHIAPAS	091	TAPILULA	0006	PORTACELIS	UMR	2,787
07	CHIAPAS	091	TAPILULA	0006	MICRO XIV	MICRO	2,958
07	CHIAPAS	092	TECPATAN	0011	EMILIANO ZAPATA	UMR	2,083
07	CHIAPAS	092	TECPATAN	0020	LUIS ESPINOZA	UMR	3,407
07	CHIAPAS	092	TECPATAN	0033	ROMULO CALZADA (LA HERRADURA)	UMR	1,916
07	CHIAPAS	092	TECPATAN	0074	JUAN SABINES	UMR	1,372

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
07	CHIAPAS	092	TECPATAN	0074	MICRO XII	MICRO	2,365
07	CHIAPAS	092	TECPATAN	0086	ADOLFO LOPEZ MATEOS	UMR	839
07	CHIAPAS	092	TECPATAN	0147	LAZARO CARDENAS	UMR	1,791
07	CHIAPAS	093	TENEJAPA	0001	TENEJAPA	UMR	3,222
07	CHIAPAS	093	TENEJAPA	0010	JOMANICHIM	UMR	5,798
07	CHIAPAS	093	TENEJAPA	0014	MAJOSIK	UMR	1,182
07	CHIAPAS	093	TENEJAPA	0025	SIBANILJA (POCOLUM)	UMR	4,542
07	CHIAPAS	093	TENEJAPA	0027	TZAJALCHEN	UMR	4,410
07	CHIAPAS	093	TENEJAPA	0035	SIBACTEL	UMR	2,586
07	CHIAPAS	094	TEOPISCA	0016	NUEVO LEON	UMR	3,806
07	CHIAPAS	096	TILA	0001	TILA	UMR	5,968
07	CHIAPAS	096	TILA	0002	CRUCERO	UMR	2,456
07	CHIAPAS	096	TILA	0010	CANTIOC	UMR	6,649
07	CHIAPAS	096	TILA	0018	CHULUM CARDENAS	UMR	2,936
07	CHIAPAS	096	TILA	0023	CHULUM JUAREZ	UMR	4,712
07	CHIAPAS	096	TILA	0033	JONICHTIC 1A. (JOLNICHTIE)	UMR	2,319
07	CHIAPAS	096	TILA	0037	JOL-POKITIOC	UMR	2,632
07	CHIAPAS	096	TILA	0040	LIMAR, EL	UMR	4,144
07	CHIAPAS	096	TILA	0048	NUEVA ESPERANZA	UMR	6,265
07	CHIAPAS	096	TILA	0055	PETALCINGO	UMR	6,452
07	CHIAPAS	096	TILA	0065	SHOCTIC	UMR	5,036
07	CHIAPAS	096	TILA	0110	CAMPANARIO	UMR	1,453
07	CHIAPAS	096	TILA	0161	PASO CHINAL	UMR	808
07	CHIAPAS	097	TONALA	0009	HUANACASTAL	UMR	1,463
07	CHIAPAS	097	TONALA	0014	DURANGO	UMR	1,819
07	CHIAPAS	097	TONALA	0017	TRES PICOS	UMR	4,219
07	CHIAPAS	097	TONALA	0019	GENERAL ALBERTO PINEDA	UMR	780
07	CHIAPAS	097	TONALA	0024	HUIZACHAL	UMR	3,128
07	CHIAPAS	097	TONALA	0033	MANUEL AVILA CAMACHO	UMR	1,950
07	CHIAPAS	097	TONALA	0035	MIGUEL HIDALGO NO. 1	UMR	549
07	CHIAPAS	097	TONALA	0065	VICENTE GUERRERO	UMR	2,083
07	CHIAPAS	097	TONALA	0072	MIGUEL HIDALGO NO. 2 (20 DE NO	UMR	1,252
07	CHIAPAS	097	TONALA	0142	RAYMUNDO FLORES FUENTE	UMR	406
07	CHIAPAS	098	TOTOLAPA	0001	TOTOLAPA	UMR	2,729
07	CHIAPAS	099	TRINITARIA, LA	0001	PESQUERIA (FRANCISCO J MUJICA)	UMR	942
07	CHIAPAS	099	TRINITARIA, LA	0001	TRINITARIA, LA	UMR	3,334
07	CHIAPAS	099	TRINITARIA, LA	0011	ANGEL ALBINO CORZO	UMR	1,170
07	CHIAPAS	099	TRINITARIA, LA	0022	BUENAVISTA	UMR	4,040
07	CHIAPAS	099	TRINITARIA, LA	0053	CUAUHTEMOC	UMR	1,630
07	CHIAPAS	099	TRINITARIA, LA	0056	CHIHUAHUA	UMR	2,059
07	CHIAPAS	099	TRINITARIA, LA	0059	DELICIAS, LAS	UMR	2,200
07	CHIAPAS	099	TRINITARIA, LA	0073	ESPERANZA, LA	UMR	2,481
07	CHIAPAS	099	TRINITARIA, LA	0114	LAZARO CARDENAS	UMR	4,791
07	CHIAPAS	099	TRINITARIA, LA	0136	JOSE MARIA MORELOS	UMR	2,610
07	CHIAPAS	099	TRINITARIA, LA	0172	PORVENIR AGRARISTA	UMR	2,401
07	CHIAPAS	099	TRINITARIA, LA	0286	SANTA RITA	UMR	3,560
07	CHIAPAS	099	TRINITARIA, LA	0292	SAN VICENTE	UMR	2,521
07	CHIAPAS	099	TRINITARIA, LA	0319	VICENTE GUERRERO	UMR	1,213
07	CHIAPAS	099	TRINITARIA, LA	0329	PLAN DE AYALA	UMR	757
07	CHIAPAS	099	TRINITARIA, LA	0490	RODULFO FIGUEROA	UMR	3,633
07	CHIAPAS	100	TUMBALA	0016	CHUCHUCRUZ PRIMERA SECCION	UMR	1,670
07	CHIAPAS	100	TUMBALA	0022	HIDALGO JOSHIL	UMR	5,513
07	CHIAPAS	100	TUMBALA	0025	JOLJAMIL	UMR	2,737
07	CHIAPAS	100	TUMBALA	0041	PORVENIR, EL	UMR	3,009
07	CHIAPAS	100	TUMBALA	0045	MARISCAL SUBIKUSKI (SAN JOSE)	UMR	1,716
07	CHIAPAS	100	TUMBALA	0049	VENUSTIANO CARRANZA	UMR	1,632
07	CHIAPAS	100	TUMBALA	0092	ESPERANZA JUYETA	UMR	2,572
07	CHIAPAS	101	TUXTLA GUTIERREZ	0001	TUXTLA GUTIERREZ (TERAN)	UMR	5,526
07	CHIAPAS	102	TUXTLA CHICO	0003	SILVANO GATICA	UMR	1,038
07	CHIAPAS	102	TUXTLA CHICO	0004	GUADALUPE VICTORIA	UMR	2,235
07	CHIAPAS	102	TUXTLA CHICO	0009	MANUEL LAZOS	UMR	1,897
07	CHIAPAS	102	TUXTLA CHICO	0011	MIGUEL HIDALGO	UMR	1,301
07	CHIAPAS	102	TUXTLA CHICO	0017	SUR DE GUILLEN, EL	UMR	5,959
07	CHIAPAS	103	TUZANTAN	0001	TUZANTAN	UMR	6,053
07	CHIAPAS	103	TUZANTAN	0012	MANACAL	UMR	1,928
07	CHIAPAS	103	TUZANTAN	0015	NUEVA TENOCHTITLAN	UMR	2,457
07	CHIAPAS	103	TUZANTAN	0022	SAN CRISTOBAL	UMR	1,571

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
07	CHIAPAS	103	TUZANTAN	0028	TARRAL, EL	UMR	1,775
07	CHIAPAS	103	TUZANTAN	0034	ESTACION TUZANTAN	UMR	2,432
07	CHIAPAS	103	TUZANTAN	0035	VILLA HIDALGO	UMR	2,872
07	CHIAPAS	104	TZIMOL	0001	TZIMOL	UMR	2,502
07	CHIAPAS	104	TZIMOL	0013	HEROES DE CHAPULTEPEC (EL LIMO	UMR	1,786
07	CHIAPAS	104	TZIMOL	0015	MESILLA, LA	UMR	3,589
07	CHIAPAS	105	UNION JUAREZ	0008	DESENLACE, EL	UMR	972
07	CHIAPAS	105	UNION JUAREZ	0009	EUREKA	UMR	1,039
07	CHIAPAS	105	UNION JUAREZ	0020	SAN RAFAEL	UMR	825
07	CHIAPAS	105	UNION JUAREZ	0025	TALQUIAN	UMR	2,317
07	CHIAPAS	106	VENUSTIANO CARRANZA	0001	VENUSTIANO CARRANZA	HR	37,544
07	CHIAPAS	106	VENUSTIANO CARRANZA	0004	AGUACATENANGO	UMR	4,003
07	CHIAPAS	106	VENUSTIANO CARRANZA	0040	RICARDO FLORES MAGON	UMR	4,224
07	CHIAPAS	106	VENUSTIANO CARRANZA	0066	MIGUEL HIDALGO	UMR	1,009
07	CHIAPAS	106	VENUSTIANO CARRANZA	0151	SOYATITAN	UMR	6,056
07	CHIAPAS	106	VENUSTIANO CARRANZA	0165	VICENTE GUERRERO	UMR	2,548
07	CHIAPAS	107	VILLA CORZO	0084	FRANCISCO MURGUIA	UMR	336
07	CHIAPAS	107	VILLA CORZO	0107	PORVENIR JERICO	UMR	2,444
07	CHIAPAS	107	VILLA CORZO	0166	PARRAL, EL	UMR	4,489
07	CHIAPAS	107	VILLA CORZO	0183	PRIMERO DE MAYO	UMR	2,778
07	CHIAPAS	107	VILLA CORZO	0200	REVOLUCION MEXICANA	UMR	5,144
07	CHIAPAS	107	VILLA CORZO	0298	VALLE MORELOS	UMR	3,153
07	CHIAPAS	107	VILLA CORZO	0303	NUEVO VICENTE GUERRERO	UMR	3,919
07	CHIAPAS	107	VILLA CORZO	0305	IGNACIO ZARAGOZA	UMR	1,020
07	CHIAPAS	107	VILLA CORZO	0359	SIERRA MORENA	UMR	396
07	CHIAPAS	107	VILLA CORZO	0574	MONTERREY	UMR	1,157
07	CHIAPAS	107	VILLA CORZO	0727	MONTECRISTO	UMR	2,384
07	CHIAPAS	107	VILLA CORZO	0947	NUEVA PALESTINA	UMR	5,496
07	CHIAPAS	107	VILLA CORZO	1218	PUERTO RICO	UMR	1,032
07	CHIAPAS	108	VILLAFLORES	0003	AGRONOMOS MEXICANOS	UMR	2,727
07	CHIAPAS	108	VILLAFLORES	0013	ANGELES, LOS	UMR	1,451
07	CHIAPAS	108	VILLAFLORES	0024	BENITO JUAREZ	UMR	4,529
07	CHIAPAS	108	VILLAFLORES	0070	CUAUHTEMOC	UMR	3,247
07	CHIAPAS	108	VILLAFLORES	0097	FRANCISCO VILLA	UMR	1,388
07	CHIAPAS	108	VILLAFLORES	0100	GRAL. HERIBERTO JARA	UMR	488
07	CHIAPAS	108	VILLAFLORES	0113	IGNACIO ZARAGOZA	UMR	1,197
07	CHIAPAS	108	VILLAFLORES	0121	JOAQUIN MIGUEL GUTIERREZ	UMR	1,905
07	CHIAPAS	108	VILLAFLORES	0176	NUEVO MEXICO	UMR	3,267
07	CHIAPAS	108	VILLAFLORES	0311	TENOCHTITLAN	UMR	1,015
07	CHIAPAS	108	VILLAFLORES	0328	URSULO GALVAN	UMR	1,860
07	CHIAPAS	108	VILLAFLORES	0334	VILLA HIDALGO	UMR	2,980
07	CHIAPAS	108	VILLAFLORES	0664	GUADALUPE VICTORIA	UMR	4,422
07	CHIAPAS	109	YAJALON	0004	AMADO NERVO	UMR	1,705
07	CHIAPAS	109	YAJALON	0030	LAZARO CARDENAS	UMR	2,376
07	CHIAPAS	110	SAN LUCAS	0001	SAN LUCAS	UMR	5,763
07	CHIAPAS	111	ZINACATAN	0001	ZINACANTAN	UMR	5,988
07	CHIAPAS	111	ZINACATAN	0011	PASTE	UMR	5,571
07	CHIAPAS	111	ZINACATAN	0018	ZEQUENTIC	UMR	4,100
07	CHIAPAS	111	ZINACATAN	0018	MICRO VIII	MICRO	3,936
07	CHIAPAS	112	SAN JUAN CANCUC	0001	SAN JUAN CANCUC	UMR	7,870
07	CHIAPAS	112	SAN JUAN CANCUC	0017	NICHTE, EL (SAN ANTONIO)	UMR	3,129
07	CHIAPAS	112	SAN JUAN CANCUC	0020	POZO, EL	UMR	2,410
07	CHIAPAS	114	BENEMERITO DE LAS AMERIC	0001	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	HR	12,299
07	CHIAPAS	115	MARAVILLA TENEJAPA	0004	AMATITLAN	UMR	2,142
07	CHIAPAS	115	MARAVILLA TENEJAPA	0010	FLOR DE CAFE	UMR	990
07	CHIAPAS	119	SANTIAGO EL PINAR	0001	SANTIAGO EL PINAR	UMR	3,533
	SUBTOTAL						1,741,107
08	CHIHUAHUA	001	AHUMADA	0001	MIGUEL AHUMADA	UMR	534
08	CHIHUAHUA	002	ALDAMA	0025	CHORRERAS, LAS (CHORRERAS)	UMR	299
08	CHIHUAHUA	002	ALDAMA	0069	PUEBLITO, EL (PUEBLITO)	UMR	938
08	CHIHUAHUA	003	ALLENDE	0001	VALLE DE IGNACIO ALLENDE	HR	17,568
08	CHIHUAHUA	003	ALLENDE	0042	PLAN DE AYALA	UMR	725
08	CHIHUAHUA	003	ALLENDE	0086	PUEBLITO DE ALLENDE	UMR	2,006
08	CHIHUAHUA	006	BACHINIVA	0014	PORVENIR, EL	UMR	1,467
08	CHIHUAHUA	006	BACHINIVA	0016	RANCHO COLORADO	UMR	921
08	CHIHUAHUA	007	BALLEZA	0022	BAQUIRIACHI	UMR	1,002
08	CHIHUAHUA	007	BALLEZA	0054	GENERAL CARLOS PACHECO (EL TER	UMR	1,106

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
08	CHIHUAHUA	007	BALLEZA	0057	GUAJOLOTES (EJIDO GUAJOLOTES)	UMR	491
08	CHIHUAHUA	007	BALLEZA	0059	EJIDO GUAZARICHI (RANCHERIA GU	UMR	786
08	CHIHUAHUA	007	BALLEZA	0070	MAGDALENA, LA	UMR	937
08	CHIHUAHUA	007	BALLEZA	0125	TECORICHI	UMR	1,356
08	CHIHUAHUA	007	BALLEZA	0135	VERGEL, EL (EJIDO EL VERGEL)	UMR	4,394
08	CHIHUAHUA	007	BALLEZA	0135	MICRO X	MICRO	1,785
08	CHIHUAHUA	008	BATOPILAS	0145	POLANCO (RANCHERIA MINERAL POL	UMR	1,481
08	CHIHUAHUA	008	BATOPILAS	0219	MESA YERBABUENA (LA YERBABUENA	UMR	335
08	CHIHUAHUA	008	BATOPILAS	0223	YOQUIVO	UMR	1,765
08	CHIHUAHUA	009	BOCOYNA	0001	AHUCHIQUE	UMR	735
08	CHIHUAHUA	009	BOCOYNA	0001	BOCOYNA	UMR	2,193
08	CHIHUAHUA	009	BOCOYNA	0077	SAN JOSE DE GUACAYVO	UMR	798
08	CHIHUAHUA	009	BOCOYNA	0169	SAN JUANITO	HR	19,592
08	CHIHUAHUA	009	BOCOYNA	0170	SAN LUIS DE MAJIMACHI	UMR	342
08	CHIHUAHUA	009	BOCOYNA	0188	SOJAHUACHI	UMR	1,129
08	CHIHUAHUA	009	BOCOYNA	0188	MICRO IV	MICRO	614
08	CHIHUAHUA	009	BOCOYNA	0241	HOJASICHI (OJACHICHI)	UMR	436
08	CHIHUAHUA	012	CARICHI	0007	BACABUREACHI	UMR	598
08	CHIHUAHUA	012	CARICHI	0038	NARARACHI	UMR	438
08	CHIHUAHUA	012	CARICHI	0042	OJOS AZULES (LA MAQUINA)	UMR	871
08	CHIHUAHUA	012	CARICHI	0046	SAN JOSE BAQUEACHI	UMR	968
08	CHIHUAHUA	013	CASAS GRANDES	0018	JUAN MATA ORTIZ	UMR	1,563
08	CHIHUAHUA	014	CORONADO	0018	ITURRALDE (EL ORIENTE)	UMR	1,036
08	CHIHUAHUA	015	COYAME	0070	SAN PEDRO	UMR	339
08	CHIHUAHUA	017	CUAUHTEMOC	0106	ALVARO OBREGON (RUBIO)	UMR	1,249
08	CHIHUAHUA	017	CUAUHTEMOC	0106	MICRO VI	MICRO	2,836
08	CHIHUAHUA	017	CUAUHTEMOC	0113	QUEMADA, LA	UMR	1,060
08	CHIHUAHUA	018	CUSIHUIRIACHI	0004	ALAMOS, LOS (ALAMOS DE CERRO P	UMR	1,423
08	CHIHUAHUA	018	CUSIHUIRIACHI	0026	CHOPEQUE	UMR	878
08	CHIHUAHUA	018	CUSIHUIRIACHI	0034	RANCHO GONZALEZ	UMR	829
08	CHIHUAHUA	019	CHIHUAHUA	0253	CHARCO, EL	UMR	761
08	CHIHUAHUA	019	CHIHUAHUA	0276	NUEVAS DELICIAS (NUEVO DELICIA	UMR	1,184
08	CHIHUAHUA	020	CHINIPAS	0015	BENJAMIN M. CHAPARRO (SANTA AN	UMR	1,042
08	CHIHUAHUA	020	CHINIPAS	0037	CHINACAS, LAS	UMR	575
08	CHIHUAHUA	020	CHINIPAS	0049	GOROGACHI	UMR	311
08	CHIHUAHUA	020	CHINIPAS	0052	GUADALUPE VICTORIA	UMR	811
08	CHIHUAHUA	022	DOCTOR BELISARIO DOMINGU	0001	DOCTOR BELISARIO DOMINGUEZ	UMR	815
08	CHIHUAHUA	022	DOCTOR BELISARIO DOMINGU	0016	SANTA BARBARA DE TUTUACA (TUTU	UMR	1,345
08	CHIHUAHUA	024	SANTA ISABEL	0054	PALOMAS	UMR	1,217
08	CHIHUAHUA	025	GOMEZ FARIAS	0018	PORVENIR DEL CAMPESINO, EL (OJ	UMR	1,130
08	CHIHUAHUA	026	GRAN MORELOS	0026	TRES OJITOS	UMR	555
08	CHIHUAHUA	027	GUACHOCHI	0001	GUACHOCHI	HR	21,853
08	CHIHUAHUA	027	GUACHOCHI	0002	ABOREACHI	UMR	2,159
08	CHIHUAHUA	027	GUACHOCHI	0002	MICRO VIII	MICRO	1,341
08	CHIHUAHUA	027	GUACHOCHI	0016	BASIHUARE	UMR	920
08	CHIHUAHUA	027	GUACHOCHI	0020	CABORACHI	UMR	1,100
08	CHIHUAHUA	027	GUACHOCHI	0024	CIENEGA DE NOROGACHI (LA CIENE	UMR	931
08	CHIHUAHUA	027	GUACHOCHI	0025	RANCHERIA CIENEGA PRIETA	UMR	1,233
08	CHIHUAHUA	027	GUACHOCHI	0039	GUAHUACHIQUE (GUAGUACHIQUE)	UMR	598
08	CHIHUAHUA	027	GUACHOCHI	0070	ROCHEACHI	UMR	1,426
08	CHIHUAHUA	027	GUACHOCHI	0076	SANTA ANITA	UMR	621
08	CHIHUAHUA	027	GUACHOCHI	0084	TATAHUICHI	UMR	601
08	CHIHUAHUA	027	GUACHOCHI	0090	SAMACHIQUE	UMR	1,285
08	CHIHUAHUA	027	GUACHOCHI	0127	NOROGACHI	UMR	906
08	CHIHUAHUA	027	GUACHOCHI	0139	TONACHI	UMR	538
08	CHIHUAHUA	027	GUACHOCHI	0210	HUICHAGOACHI	UMR	956
08	CHIHUAHUA	029	GUADALUPE Y CALVO	0015	BABORIGAME	UMR	4,291
08	CHIHUAHUA	029	GUADALUPE Y CALVO	0047	CATEDRAL	UMR	869
08	CHIHUAHUA	029	GUADALUPE Y CALVO	0111	LLANO BLANCO	UMR	846
08	CHIHUAHUA	029	GUADALUPE Y CALVO	0111	MICRO XI	MICRO	1,466
08	CHIHUAHUA	029	GUADALUPE Y CALVO	0113	LLANO GRANDE	UMR	917
08	CHIHUAHUA	029	GUADALUPE Y CALVO	0127	MESA DE SAN RAFAEL	UMR	2,571
08	CHIHUAHUA	029	GUADALUPE Y CALVO	0211	SAN PEDRO DE CHINATU (RANCHERI	UMR	1,556
08	CHIHUAHUA	029	GUADALUPE Y CALVO	0218	SANTA ROSALIA DE CARRIZAL	UMR	874
08	CHIHUAHUA	029	GUADALUPE Y CALVO	0222	SANTO DOMINGO	UMR	852
08	CHIHUAHUA	029	GUADALUPE Y CALVO	0245	TOHAYANA (TONAYANA)	UMR	992
08	CHIHUAHUA	029	GUADALUPE Y CALVO	0253	TURUACHI (EJIDO TURUACHI)	UMR	1,447

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
08	CHIHUAHUA	029	GUADALUPE Y CALVO	0258	YERBITAS, LAS (ASERRADERO YERB	UMR	2,191
08	CHIHUAHUA	029	GUADALUPE Y CALVO	0258	MICRO IX	MICRO	2,132
08	CHIHUAHUA	029	GUADALUPE Y CALVO	0512	BARBECHITOS	UMR	1,557
08	CHIHUAHUA	029	GUADALUPE Y CALVO	0541	BAJIO LARGO DE ATASCADEROS, EL	UMR	2,166
08	CHIHUAHUA	029	GUADALUPE Y CALVO	1116	SAN IGNACIO DE CIENEGUILLA	UMR	527
08	CHIHUAHUA	030	GUAZAPARES	0047	GUAZAPARES	UMR	514
08	CHIHUAHUA	030	GUAZAPARES	0047	MICRO V	MICRO	725
08	CHIHUAHUA	030	GUAZAPARES	0066	MONTERDE	UMR	796
08	CHIHUAHUA	030	GUAZAPARES	0603	SAN RAFAEL DE ORIBO	UMR	543
08	CHIHUAHUA	031	GUERRERO	0003	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	UMR	5,616
08	CHIHUAHUA	031	GUERRERO	0009	COJAHUACHI	UMR	581
08	CHIHUAHUA	031	GUERRERO	0071	PASCUAL OROZCO (SAN ISIDRO)	UMR	2,042
08	CHIHUAHUA	031	GUERRERO	0072	PACHERA	UMR	2,591
08	CHIHUAHUA	031	GUERRERO	0077	PEDERNALES	UMR	2,523
08	CHIHUAHUA	031	GUERRERO	0126	ESTACION EL TERRERO	UMR	845
08	CHIHUAHUA	031	GUERRERO	0128	TOMOCHI	UMR	4,060
08	CHIHUAHUA	031	GUERRERO	0128	MICRO III	MICRO	1,124
08	CHIHUAHUA	031	GUERRERO	0220	CHOCACHI	UMR	410
08	CHIHUAHUA	034	IGNACIO ZARAGOZA	0018	IGNACIO ALLENDE	UMR	1,500
08	CHIHUAHUA	035	JANOS	0049	PANCHO VILLA (LA MORITA)	UMR	997
08	CHIHUAHUA	036	JIMENEZ	0051	ESCALON	UMR	1,116
08	CHIHUAHUA	039	LOPEZ	0028	SALAICES	UMR	910
08	CHIHUAHUA	039	LOPEZ	0035	SANTA MARIA	UMR	1,870
08	CHIHUAHUA	040	MADERA	0006	A&O DE HIDALGO	UMR	803
08	CHIHUAHUA	040	MADERA	0019	PRESON DE GOLONDRINAS	UMR	699
08	CHIHUAHUA	040	MADERA	0025	NAHUERACHI	UMR	637
08	CHIHUAHUA	040	MADERA	0113	LARGO, EL	UMR	4,901
08	CHIHUAHUA	040	MADERA	0113	MICRO VII	MICRO	3,057
08	CHIHUAHUA	040	MADERA	0360	CABLE, EL	UMR	795
08	CHIHUAHUA	041	MAGUARICHI	0305	OCOVIACHI	UMR	466
08	CHIHUAHUA	042	MANUEL BENAVIDES	0006	ALAMOS DE SAN ANTONIO	UMR	297
08	CHIHUAHUA	044	MATAMOROS	0058	SANTA ROSALIA	UMR	636
08	CHIHUAHUA	046	MORELOS	0001	MORELOS	UMR	1,716
08	CHIHUAHUA	046	MORELOS	0100	RANCHO MESA LOS LEALES	UMR	303
08	CHIHUAHUA	046	MORELOS	0167	SANTA ANA	UMR	699
08	CHIHUAHUA	046	MORELOS	0254	CIENEGA PRIETA	UMR	1,266
08	CHIHUAHUA	046	MORELOS	0333	LAJITAS DE PALMIRA	UMR	1,830
08	CHIHUAHUA	046	MORELOS	0535	RANCHO EL FRIJOL	UMR	397
08	CHIHUAHUA	047	MORIS	0078	PILAR, EL	UMR	938
08	CHIHUAHUA	047	MORIS	0078	MICRO II	MICRO	1,630
08	CHIHUAHUA	047	MORIS	0114	TALAYOTES	UMR	417
08	CHIHUAHUA	048	NAMIQUIPA	0031	CRUCES, LAS	UMR	1,803
08	CHIHUAHUA	048	NAMIQUIPA	0055	SANTA CATALINA DE VILLELA (STA	UMR	1,247
08	CHIHUAHUA	049	NONOAVA	0011	HUMARIZA	UMR	427
08	CHIHUAHUA	049	NONOAVA	0025	TERRERO, EL	UMR	632
08	CHIHUAHUA	051	OCAMPO	0001	MELCHOR OCAMPO	UMR	658
08	CHIHUAHUA	051	OCAMPO	0010	BASASEACHI	UMR	1,664
08	CHIHUAHUA	051	OCAMPO	0032	JESUS DEL MONTE	UMR	219
08	CHIHUAHUA	051	OCAMPO	0058	SAUCILLO, EL	UMR	533
08	CHIHUAHUA	051	OCAMPO	0149	SAN ISIDRO HUAJUMAR (HUAJUMAR)	UMR	1,081
08	CHIHUAHUA	051	OCAMPO	0224	AGUA CALIENTE	UMR	345
08	CHIHUAHUA	051	OCAMPO	0257	BASOGACHI	UMR	430
08	CHIHUAHUA	052	OJINAGA	0052	SAN ANTONIO DEL BRAVO	UMR	176
08	CHIHUAHUA	056	ROSARIO	0001	VALLE DEL ROSARIO	UMR	818
08	CHIHUAHUA	056	ROSARIO	0037	JUAN MENDOZA	UMR	561
08	CHIHUAHUA	056	ROSARIO	0049	SAN JAVIER	UMR	732
08	CHIHUAHUA	057	SAN FRANCISCO DE BORJA	0024	SANTA ANA	UMR	1,040
08	CHIHUAHUA	057	SAN FRANCISCO DE BORJA	0031	TEPORACHI	UMR	343
08	CHIHUAHUA	061	SATEVO	0073	SAN JOSE DEL SITIO	UMR	637
08	CHIHUAHUA	063	TEMOSACHI	0007	BABICORA	UMR	666
08	CHIHUAHUA	063	TEMOSACHI	0066	TOSANACHI	UMR	327
08	CHIHUAHUA	063	TEMOSACHI	0070	TUTUACA	UMR	710
08	CHIHUAHUA	063	TEMOSACHI	0074	YEPACHI	UMR	1,119
08	CHIHUAHUA	063	TEMOSACHI	0075	YEPOMERA	UMR	799
08	CHIHUAHUA	065	URIQUE	0005	BAHUICHIVO	UMR	2,410
08	CHIHUAHUA	065	URIQUE	0011	CARRIZAL, EL	UMR	190
08	CHIHUAHUA	065	URIQUE	0019	CHURO	UMR	594

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
08	CHIHUAHUA	065	URIQUE	0031	METATE, EL	UMR	430
08	CHIHUAHUA	065	URIQUE	0411	HUISUCHI GRANDE	UMR	389
08	CHIHUAHUA	065	URIQUE	0435	BACAGOMACHI	UMR	353
08	CHIHUAHUA	065	URIQUE	0561	TASCATE, EL	UMR	3,260
08	CHIHUAHUA	065	URIQUE	1506	GUAGUEYVO	UMR	1,024
08	CHIHUAHUA	065	URIQUE	1757	SEGORACHI	UMR	443
08	CHIHUAHUA	066	URUACHI	0001	REBAJE, EL	UMR	745
08	CHIHUAHUA	066	URUACHI	0017	ARECHUYVO	UMR	1,461
08	CHIHUAHUA	066	URUACHI	0105	JICAMORACHI	UMR	1,192
08	CHIHUAHUA	066	URUACHI	0105	MICRO I	MICRO	799
08	CHIHUAHUA	066	URUACHI	0126	MESA DEL VALLECILLO	UMR	396
08	CHIHUAHUA	066	URUACHI	0237	VENUSTIANO CARRANZA (SAN LUIS	UMR	456
08	CHIHUAHUA	066	URUACHI	0716	MANZANO, EL	UMR	531
08	CHIHUAHUA	066	URUACHI	0720	ROCOROYBO	UMR	835
	SUBTOTAL						234,016
09	DISTRITO FEDERAL	003	COYOACAN	0001	PLUTARCO ELIAS CALLES	UMR	7,699
	SUBTOTAL						7,699
10	DURANGO	001	CANATLAN	0010	BENJAMIN ARANDA (SAN RAFAEL)	UMR	1,095
10	DURANGO	001	CANATLAN	0042	DONATO GUERRA	UMR	1,903
10	DURANGO	001	CANATLAN	0062	JOSE CRUZ GALVEZ (CA&AS)	UMR	338
10	DURANGO	001	CANATLAN	0073	MAYMORITA	UMR	635
10	DURANGO	001	CANATLAN	0104	PROGRESO, EL (LOS PINOS)	UMR	944
10	DURANGO	001	CANATLAN	0110	RICARDO FLORES MAGON	UMR	3,360
10	DURANGO	001	CANATLAN	0115	SAN JOSE DE GRACIA	UMR	2,834
10	DURANGO	001	CANATLAN	0127	SOLEDAD, LA	UMR	1,507
10	DURANGO	002	CANELAS	0118	YERBABUENA, LA	UMR	737
10	DURANGO	003	CONETO DE COMONFORT	0018	VIZCAINO	UMR	930
10	DURANGO	003	CONETO DE COMONFORT	0056	AMERICAS, LAS	UMR	460
10	DURANGO	004	CUENCAME	0016	CUAUHTEMOC	UMR	3,968
10	DURANGO	004	CUENCAME	0021	12 DE DICIEMBRE (SOMBRERETILLO	UMR	1,238
10	DURANGO	004	CUENCAME	0022	EMILIANO ZAPATA	UMR	2,678
10	DURANGO	004	CUENCAME	0040	ORIENTE (COLONIA ORIENTE)	UMR	626
10	DURANGO	004	CUENCAME	0042	PASAJE	UMR	2,421
10	DURANGO	004	CUENCAME	0050	PURISIMA, LA	UMR	1,004
10	DURANGO	004	CUENCAME	0066	SANTA CRUZ DE LA CUCHILLA	UMR	1,317
10	DURANGO	004	CUENCAME	0074	VELARDE&A	UMR	3,764
10	DURANGO	005	DURANGO	0132	ARENAL, EL (SAN JERONIMO)	UMR	1,255
10	DURANGO	005	DURANGO	0136	BANDERAS DEL AGUILA	UMR	1,916
10	DURANGO	005	DURANGO	0168	ENCINAL, EL	UMR	1,115
10	DURANGO	005	DURANGO	0177	GENERAL CARLOS REAL	UMR	2,477
10	DURANGO	005	DURANGO	0190	IGNACIO ZARAGOZA	UMR	593
10	DURANGO	005	DURANGO	0192	JESUS GONZALEZ ORTEGA	UMR	996
10	DURANGO	005	DURANGO	0197	JUAN B. CEBALLOS	UMR	3,285
10	DURANGO	005	DURANGO	0277	SANTIAGO BAYACORA	UMR	2,651
10	DURANGO	005	DURANGO	0298	VILLA MONTEMORELOS	UMR	2,612
10	DURANGO	006	GENERAL SIMON BOLIVAR	0008	JOSE ISABEL ROBLES	UMR	1,659
10	DURANGO	006	GENERAL SIMON BOLIVAR	0010	ORIENTE AGUANAVAL	UMR	2,265
10	DURANGO	006	GENERAL SIMON BOLIVAR	0013	SAN ANTONIO DE ZARAGOZA	UMR	2,274
10	DURANGO	006	GENERAL SIMON BOLIVAR	0014	SAN JOSE DE REYES	UMR	1,617
10	DURANGO	007	GOMEZ PALACIO	0032	ARCINAS	UMR	3,764
10	DURANGO	007	GOMEZ PALACIO	0064	ESMERALDA	UMR	5,024
10	DURANGO	008	GUADALUPE VICTORIA	0001	CIUDAD GUADALUPE VICTORIA	HR	27,369
10	DURANGO	008	GUADALUPE VICTORIA	0002	ANTONIO AMARO (SAUCILLO)	UMR	3,917
10	DURANGO	008	GUADALUPE VICTORIA	0011	JOSE MARIA PINO SUAREZ (PROVID	UMR	3,040
10	DURANGO	009	GUANACEVI	0045	JOSE MARIA MORELOS	UMR	600
10	DURANGO	009	GUANACEVI	0059	POSTA DE JIHUITES	UMR	427
10	DURANGO	009	GUANACEVI	0066	ROSILLA, LA	UMR	1,016
10	DURANGO	009	GUANACEVI	0067	SALITRE, EL	UMR	731
10	DURANGO	009	GUANACEVI	0072	SAN FRANCISCO DE LOS REMEDIOS	UMR	207
10	DURANGO	009	GUANACEVI	0087	ZAPE, EL	UMR	735
10	DURANGO	009	GUANACEVI	0125	CENDRADILLAS	UMR	412
10	DURANGO	009	GUANACEVI	0317	SAN FRANCISCO DE LOS CANO	UMR	428
10	DURANGO	010	HIDALGO	0004	BENJAMIN URIAS (SAN ANDRES)	UMR	653
10	DURANGO	010	HIDALGO	0044	ZARCA, LA	UMR	668
10	DURANGO	011	INDE	0026	POTRERO DEL LLANO (BOQUILLA DE	UMR	883
10	DURANGO	011	INDE	0029	RANCHO NUEVO	UMR	621
10	DURANGO	011	INDE	0036	SAN FRANCISCO DE ASIS	UMR	615

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
10	DURANGO	011	INDE	0056	ZARQUE&OS, LOS	UMR	430
10	DURANGO	012	LERDO	0056	VICENTE SUAREZ	UMR	540
10	DURANGO	013	MAPIMI	0017	CADENA, LA	UMR	501
10	DURANGO	013	MAPIMI	0124	SAN ISIDRO DEL DERRAME	UMR	792
10	DURANGO	013	MAPIMI	0132	SAN JUAN DE CA&ITAS	UMR	642
10	DURANGO	014	MEZQUITAL	0007	CANDELARIA DEL ALTO	UMR	1,114
10	DURANGO	014	MEZQUITAL	0011	CHARCOS, LOS	UMR	727
10	DURANGO	014	MEZQUITAL	0014	GUACAMAYITA, LA	UMR	243
10	DURANGO	014	MEZQUITAL	0018	LAGUNA DEL CHIVO	UMR	895
10	DURANGO	014	MEZQUITAL	0019	LLANO GRANDE	UMR	883
10	DURANGO	014	MEZQUITAL	0028	SAN ANTONIO DE PADUA	UMR	1,153
10	DURANGO	014	MEZQUITAL	0031	SAN LUCAS DE JALPA	UMR	466
10	DURANGO	014	MEZQUITAL	0033	SAN PEDRO DE XICORA	UMR	963
10	DURANGO	014	MEZQUITAL	0039	SANTIAGO TENERACA	UMR	1,200
10	DURANGO	014	MEZQUITAL	0042	TRONCON, EL	UMR	1,429
10	DURANGO	014	MEZQUITAL	0043	XOCONOXTLE	UMR	602
10	DURANGO	014	MEZQUITAL	0044	SAN FRANCISCO DE OCOTAN	UMR	471
10	DURANGO	014	MEZQUITAL	0045	CANOITAS	UMR	820
10	DURANGO	014	MEZQUITAL	0046	PLATANITOS	UMR	606
10	DURANGO	014	MEZQUITAL	0108	MURUATA	UMR	812
10	DURANGO	014	MEZQUITAL	0136	BANCO DE CALITIQUE	UMR	916
10	DURANGO	014	MEZQUITAL	0256	GUAJOLOTA, LA	UMR	1,742
10	DURANGO	014	MEZQUITAL	0875	GAVILANES, LOS	UMR	744
10	DURANGO	015	NAZAS	0004	BENITO JUAREZ	UMR	1,182
10	DURANGO	015	NAZAS	0026	SANTA BARBARA	UMR	929
10	DURANGO	016	NOMBRE DE DIOS	0003	AMADO NERVO	UMR	3,093
10	DURANGO	016	NOMBRE DE DIOS	0009	CONSTANCIA, LA	UMR	2,053
10	DURANGO	016	NOMBRE DE DIOS	0016	EMILIO PORTES GIL	UMR	2,797
10	DURANGO	016	NOMBRE DE DIOS	0059	SANTA CRUZ DE GUADALUPE	UMR	1,669
10	DURANGO	017	OCAMPO	0005	CANUTILLO	UMR	763
10	DURANGO	017	OCAMPO	0009	ENCINO DE LA PAZ, EL	UMR	496
10	DURANGO	017	OCAMPO	0011	ESTANCIA, LA	UMR	521
10	DURANGO	017	OCAMPO	0025	VILLA LAS NIEVES	UMR	4,260
10	DURANGO	017	OCAMPO	0035	PROVIDENCIA, LA	UMR	830
10	DURANGO	017	OCAMPO	0149	CHORRO, EL	UMR	340
10	DURANGO	018	ORO, EL	0028	POBLADO DE PE&A (PE&A)	UMR	659
10	DURANGO	018	ORO, EL	0030	POTRERO DE CAMPA	UMR	935
10	DURANGO	018	ORO, EL	0045	SANTA CRUZ DE TEPEHUANES (EL P	UMR	377
10	DURANGO	018	ORO, EL	0052	UNION Y PROGRESO (LAS IGLESIAS	UMR	642
10	DURANGO	019	OTAEZ	0012	CARDOS, LOS	UMR	622
10	DURANGO	019	OTAEZ	0060	SAN PEDRO DE AZAFRANES	UMR	314
10	DURANGO	020	PANUCO DE CORONADO	0008	FRANCISCO JAVIER MINA (CORRALE	UMR	1,066
10	DURANGO	020	PANUCO DE CORONADO	0012	GENERAL IGNACIO ZARAGOZA	UMR	2,346
10	DURANGO	020	PANUCO DE CORONADO	0063	ADOLFO LOPEZ MATEOS (AGUINALDO	UMR	1,027
10	DURANGO	021	PE&ON BLANCO	0012	GENERAL JESUS AGUSTIN CASTRO (	UMR	3,676
10	DURANGO	021	PE&ON BLANCO	0015	IGNACIO ZARAGOZA (SAN PABLO)	UMR	535
10	DURANGO	021	PE&ON BLANCO	0037	NUEVO COVADONGA	UMR	1,077
10	DURANGO	022	POANAS	0012	OCHOA, LA	UMR	2,440
10	DURANGO	022	POANAS	0019	VILLITA DE SAN ATENOGENES (LA	UMR	3,866
10	DURANGO	023	PUEBLO NUEVO	0003	AGUA CALIENTE	UMR	861
10	DURANGO	023	PUEBLO NUEVO	0027	CORRALITOS	UMR	1,051
10	DURANGO	023	PUEBLO NUEVO	0027	MICRO II	MICRO	987
10	DURANGO	023	PUEBLO NUEVO	0034	CHAVARRIA NUEVO	UMR	861
10	DURANGO	023	PUEBLO NUEVO	0058	NARANJOS, LOS	UMR	871
10	DURANGO	023	PUEBLO NUEVO	0064	PE&A, LA	UMR	1,191
10	DURANGO	023	PUEBLO NUEVO	0075	SAN BERNARDINO DE MILPILLAS CH	UMR	1,623
10	DURANGO	023	PUEBLO NUEVO	0119	CUMBRE, LA	UMR	595
10	DURANGO	023	PUEBLO NUEVO	0208	SAN FRANCISCO	UMR	854
10	DURANGO	023	PUEBLO NUEVO	0213	CEBOLLAS, LAS	UMR	735
10	DURANGO	024	RODEO	0001	RODEO	HR	7,541
10	DURANGO	024	RODEO	0003	ALAMILLO GALEANA	UMR	284
10	DURANGO	024	RODEO	0004	AMOLES, LOS	UMR	514
10	DURANGO	024	RODEO	0023	LINARES DEL RIO	UMR	1,464
10	DURANGO	024	RODEO	0024	NI&OS HEROES (SAN RAFAEL)	UMR	626
10	DURANGO	025	SAN BERNARDO	0014	CINCO DE JULIO	UMR	809
10	DURANGO	025	SAN BERNARDO	0044	SAN JUAN DE HEREDIA	UMR	780
10	DURANGO	025	SAN BERNARDO	0044	MICRO I	MICRO	843

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
10	DURANGO	026	SAN DIMAS	0023	CEBOLLAS, LAS	UMR	557
10	DURANGO	026	SAN DIMAS	0024	CIENEGUITA	UMR	631
10	DURANGO	026	SAN DIMAS	0041	GAVILANES	UMR	435
10	DURANGO	026	SAN DIMAS	0087	SAN LUIS DE VILLA CORONA	UMR	1,091
10	DURANGO	026	SAN DIMAS	0112	VERACRUZ DE LA SIERRA (EL PUEB	UMR	692
10	DURANGO	026	SAN DIMAS	0177	RIO DE MIRAVALLES	UMR	695
10	DURANGO	026	SAN DIMAS	0237	HUACHIMETAS DE ABAJO	UMR	761
10	DURANGO	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	0012	ESQUIVELES, LOS	UMR	1,341
10	DURANGO	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	0031	SANTA CRUZ DEL OREGANO (EL ORE	UMR	528
10	DURANGO	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	0033	VICENTE GUERRERO (SIETE ZACATE	UMR	973
10	DURANGO	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	0034	SYMON (ESTACION SYMON)	UMR	1,066
10	DURANGO	028	SAN JUAN DEL RIO	0022	JOSE MARIA PATONI (MENORES DE	UMR	2,062
10	DURANGO	028	SAN JUAN DEL RIO	0038	SAUZ DE ABAJO	UMR	1,910
10	DURANGO	029	SAN LUIS DEL CORDERO	0012	SAN JUAN DE LAS BOQUILLAS	UMR	576
10	DURANGO	030	SAN PEDRO DEL GALLO	0009	CASCO, EL	UMR	906
10	DURANGO	031	SANTA CLARA	0004	DIEZ DE ABRIL	UMR	1,031
10	DURANGO	031	SANTA CLARA	0014	SAN ANTONIO DE LA LAGUNA	UMR	947
10	DURANGO	031	SANTA CLARA	0016	SAN MARCOS	UMR	884
10	DURANGO	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	0010	ALTARES, LOS	UMR	1,303
10	DURANGO	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	0014	ATOTONILCO	UMR	908
10	DURANGO	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	0050	GARAME DE ABAJO	UMR	1,108
10	DURANGO	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	0082	PALESTINA, LA	UMR	1,535
10	DURANGO	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	0117	SAN JUAN DE CAMARONES	UMR	562
10	DURANGO	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	0121	SAN MIGUEL DEL CANTIL	UMR	405
10	DURANGO	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	0123	SAN MIGUEL DE PAPASQUIARO	UMR	1,692
10	DURANGO	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	0125	SAN NICOLAS	UMR	1,081
10	DURANGO	033	SUCHIL	0002	ALEJANDRO	UMR	761
10	DURANGO	033	SUCHIL	0013	SAN JUAN DE MICHIS	UMR	836
10	DURANGO	033	SUCHIL	0016	SAN MIGUEL DE LA MICHILIA	UMR	916
10	DURANGO	034	TAMAZULA	0022	AMACULI	UMR	684
10	DURANGO	034	TAMAZULA	0133	CHACALA	UMR	1,165
10	DURANGO	034	TAMAZULA	0383	REMEDIOS, LOS	UMR	1,099
10	DURANGO	034	TAMAZULA	0501	LIMON DE COPALQUIN, EL	UMR	343
10	DURANGO	034	TAMAZULA	0862	SAN JOSE DE VIBORILLAS	UMR	387
10	DURANGO	034	TAMAZULA	1313	JUNTAS DE TABAHUETO, LAS	UMR	506
10	DURANGO	035	TEPEHUANES	0045	HUACAL, EL	UMR	542
10	DURANGO	035	TEPEHUANES	0049	MESA DE LOS NAVAR	UMR	641
10	DURANGO	035	TEPEHUANES	0070	PURISIMA, LA	UMR	471
10	DURANGO	036	TLAHUALILO	0115	NOMBRE DE DIOS	UMR	462
10	DURANGO	037	TOPIA	0161	PLATANAR DE SIANORI, EL	UMR	983
10	DURANGO	037	TOPIA	0227	RANCHO DE TIO JUAN	UMR	521
10	DURANGO	037	TOPIA	0239	VALLE DE TOPIA	UMR	1,278
10	DURANGO	037	TOPIA	0365	SIANORI	UMR	495
10	DURANGO	038	VICENTE GUERRERO	0001	VICENTE GUERRERO	HR	24,022
10	DURANGO	038	VICENTE GUERRERO	0007	SAN FRANCISCO JAVIER	UMR	3,612
10	DURANGO	038	VICENTE GUERRERO	0009	SAN JOSE DE LAS CORRIENTES	UMR	1,592
10	DURANGO	039	NUEVO IDEAL	0001	NUEVO IDEAL (PATOS)	UMR	3,271
10	DURANGO	039	NUEVO IDEAL	0005	BENITO JUAREZ (JUAREZ DE ABAJO	UMR	1,197
10	DURANGO	039	NUEVO IDEAL	0020	ESFUERZOS UNIDOS	UMR	1,753
10	DURANGO	039	NUEVO IDEAL	0030	LIBERTADORES DEL LLANO (SANTA	UMR	1,180
10	DURANGO	039	NUEVO IDEAL	0053	SAN JOSE DE MORILLITOS (LA PER	UMR	1,170
	SUBTOTAL						262,847
13	HIDALGO	001	ACATLAN	0007	BUENAVISTA	UMR	476
13	HIDALGO	001	ACATLAN	0007	MICRO II	MICRO	1,497
13	HIDALGO	001	ACATLAN	0010	ENCINILLOS	UMR	1,190
13	HIDALGO	001	ACATLAN	0011	HUEYOTLIPA	UMR	903
13	HIDALGO	001	ACATLAN	0013	LOMA LARGA	UMR	724
13	HIDALGO	002	ACAXOCHITLAN	0003	BOVEDA, LA	UMR	2,907
13	HIDALGO	002	ACAXOCHITLAN	0008	SAN FRANCISCO ATOTONILCO	UMR	1,864
13	HIDALGO	002	ACAXOCHITLAN	0013	SANTA ANA TZACUALA	UMR	5,622
13	HIDALGO	002	ACAXOCHITLAN	0013	MICRO I	MICRO	1,503
13	HIDALGO	002	ACAXOCHITLAN	0016	TEPEPA (SANTIAGO TEPEPA)	UMR	5,681
13	HIDALGO	003	ACTOPAN	0017	MECAS, LAS	UMR	321
13	HIDALGO	004	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	0007	CUBES, LOS	UMR	1,130
13	HIDALGO	004	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	0011	EJIDO MILPA VIEJA	UMR	2,260
13	HIDALGO	004	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	0022	SAN PEDRITO	UMR	970
13	HIDALGO	005	AJACUBA	0005	SANTIAGO TEZONTLALE	UMR	3,702

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
13	HIDALGO	006	ALFAJAYUCAN	0030	SAN ANTONIO TEZOQUIPAN	UMR	1,178
13	HIDALGO	006	ALFAJAYUCAN	0040	XOTHE	UMR	869
13	HIDALGO	007	ALMOLOYA	0032	RANCHO NUEVO	UMR	1,266
13	HIDALGO	008	APAN	0003	ALCANTARILLAS	UMR	501
13	HIDALGO	008	APAN	0011	LAZARO CARDENAS	UMR	3,524
13	HIDALGO	008	APAN	0017	TEZOYO, EL	UMR	869
13	HIDALGO	009	ARENAL, EL	0009	SAN JERONIMO	UMR	1,035
13	HIDALGO	009	ARENAL, EL	0010	SANTA ROSA	UMR	1,245
13	HIDALGO	011	ATLAPEXCO	0010	COCHOTLA	UMR	3,246
13	HIDALGO	011	ATLAPEXCO	0033	TECOLOTITLA	UMR	1,900
13	HIDALGO	011	ATLAPEXCO	0033	MICRO XIII	MICRO	3,143
13	HIDALGO	012	ATOTONILCO EL GRANDE	0011	MONTECILLOS	UMR	2,654
13	HIDALGO	012	ATOTONILCO EL GRANDE	0016	PEDREGAL DE VAQUERIAS, EL (EL	UMR	545
13	HIDALGO	012	ATOTONILCO EL GRANDE	0035	SAUZ SABINO (EL HORNILLO)	UMR	1,170
13	HIDALGO	013	ATOTONILCO DE TULA	0006	CONEJOS	UMR	4,510
13	HIDALGO	014	CALNALI	0003	AHUACATLAN	UMR	1,468
13	HIDALGO	014	CALNALI	0004	ATEMPA	UMR	900
13	HIDALGO	014	CALNALI	0009	SAN ANDRES (SAN ANDRES CHICHAY	UMR	2,275
13	HIDALGO	014	CALNALI	0020	TULA	UMR	410
13	HIDALGO	015	CARDONAL	0013	EMILIO HERNANDEZ (LA FLORIDA)	UMR	701
13	HIDALGO	015	CARDONAL	0013	MICRO V	MICRO	1,998
13	HIDALGO	016	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	0012	GUADALUPE VICTORIA	UMR	3,289
13	HIDALGO	016	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	0021	SANTA ELENA PALISECA	UMR	2,897
13	HIDALGO	016	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	0028	SAN LORENZO SAYULA	UMR	3,447
13	HIDALGO	017	CHAPANTONGO	0003	SANTA MARIA AMEALCO	UMR	2,464
13	HIDALGO	018	CHAPULHUACAN	0014	COYOL, EL	UMR	838
13	HIDALGO	018	CHAPULHUACAN	0021	NEBLINAS	UMR	1,034
13	HIDALGO	018	CHAPULHUACAN	0025	PALO SEMITA	UMR	1,939
13	HIDALGO	018	CHAPULHUACAN	0043	TENANGO	UMR	777
13	HIDALGO	018	CHAPULHUACAN	0044	TETLALPAN	UMR	881
13	HIDALGO	019	CHILCUAUTLA	0014	TLACOTLAPILCO	UMR	2,880
13	HIDALGO	019	CHILCUAUTLA	0015	TUNITITLAN	UMR	2,327
13	HIDALGO	020	ELOXOCHITLAN	0005	SAN PEDRO GILO	UMR	485
13	HIDALGO	020	ELOXOCHITLAN	0006	HUALULA (SAN JUAN HUALULA)	UMR	1,510
13	HIDALGO	020	ELOXOCHITLAN	0006	MICRO X	MICRO	2,222
13	HIDALGO	022	EPAZOYUCAN	0024	XOCHIHUACAN (LAS PALOMAS)	UMR	2,847
13	HIDALGO	022	EPAZOYUCAN	0025	XOLOSTITLA DE MORELOS (XOLOSTI	UMR	2,253
13	HIDALGO	023	FRANCISCO I. MADERO	0001	TEPATEPEC	UMR	3,471
13	HIDALGO	024	HUASCA DE OCAMPO	0021	RIO SECO PUENTE DE DORIA	UMR	3,188
13	HIDALGO	024	HUASCA DE OCAMPO	0027	SAN MIGUEL REGLA	UMR	1,866
13	HIDALGO	025	HUAUTLA	0026	IXTLE, EL	UMR	1,945
13	HIDALGO	025	HUAUTLA	0032	PEPEYOCA DE CABRERA	UMR	1,345
13	HIDALGO	025	HUAUTLA	0037	SANTO DOMINGO	UMR	913
13	HIDALGO	025	HUAUTLA	0059	TERRERO	UMR	333
13	HIDALGO	025	HUAUTLA	0061	PROGRESO, EL (EJIDO NUEVO BARR	UMR	1,472
13	HIDALGO	026	HUAZALINGO	0013	CHIATIPAN	UMR	2,316
13	HIDALGO	026	HUAZALINGO	0024	SAN JUAN	UMR	1,511
13	HIDALGO	027	HUEHUETLA	0003	SAN LORENZO ACHIOTEPEC	UMR	3,194
13	HIDALGO	027	HUEHUETLA	0003	MICRO III	MICRO	486
13	HIDALGO	027	HUEHUETLA	0020	JUNTAS CHICAS	UMR	1,587
13	HIDALGO	027	HUEHUETLA	0034	SAN ANTONIO EL GRANDE	UMR	2,244
13	HIDALGO	027	HUEHUETLA	0035	SAN CLEMENTE	UMR	1,296
13	HIDALGO	027	HUEHUETLA	0036	SAN ESTEBAN	UMR	2,573
13	HIDALGO	027	HUEHUETLA	0037	SAN GREGORIO	UMR	2,759
13	HIDALGO	027	HUEHUETLA	0041	SANTA URSULA	UMR	1,724
13	HIDALGO	028	HUEJUTLA DE REYES	0001	HUEJUTLA DE REYES	HR	81,429
13	HIDALGO	028	HUEJUTLA DE REYES	0023	COACUILCO	UMR	5,167
13	HIDALGO	028	HUEJUTLA DE REYES	0041	CHALAHUIYAPA	UMR	1,789
13	HIDALGO	028	HUEJUTLA DE REYES	0055	HUMOTITLA COYUCO	UMR	409
13	HIDALGO	028	HUEJUTLA DE REYES	0057	IXCATLAN	UMR	2,533
13	HIDALGO	028	HUEJUTLA DE REYES	0061	MACUXTEPETLA	UMR	5,501
13	HIDALGO	028	HUEJUTLA DE REYES	0081	SANTA CRUZ	UMR	3,410
13	HIDALGO	028	HUEJUTLA DE REYES	0093	TEPEXITITLA	UMR	6,927
13	HIDALGO	028	HUEJUTLA DE REYES	0093	MICRO XI	MICRO	3,555
13	HIDALGO	028	HUEJUTLA DE REYES	0103	XIQUILA	UMR	4,682
13	HIDALGO	029	HUICHAPAN	0003	COLONIA GUADALUPE EL ASTILLERO	UMR	1,309
13	HIDALGO	029	HUICHAPAN	0004	BONDOJITO	UMR	2,520

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
13	HIDALGO	029	HUICHAPAN	0007	CARMEN, EL	UMR	1,513
13	HIDALGO	029	HUICHAPAN	0015	JONACAPA	UMR	2,119
13	HIDALGO	030	IXMIQUILPAN	0001	IXMIQUILPAN	HR	51,032
13	HIDALGO	030	IXMIQUILPAN	0008	CAPULA	UMR	3,631
13	HIDALGO	030	IXMIQUILPAN	0022	GUNDHO	UMR	342
13	HIDALGO	030	IXMIQUILPAN	0036	PECHUGA, LA	UMR	498
13	HIDALGO	031	JACALA DE LEDEZMA	0010	CUESTA COLORADA	UMR	926
13	HIDALGO	031	JACALA DE LEDEZMA	0011	DURAZNOS, LOS	UMR	1,063
13	HIDALGO	031	JACALA DE LEDEZMA	0016	LAGUNA SECA	UMR	590
13	HIDALGO	031	JACALA DE LEDEZMA	0023	PALMA, LA	UMR	798
13	HIDALGO	031	JACALA DE LEDEZMA	0033	SAN NICOLAS	UMR	1,761
13	HIDALGO	032	JALTOCAN	0002	AMAXAC I	UMR	2,447
13	HIDALGO	032	JALTOCAN	0005	CHOTE, EL	UMR	2,558
13	HIDALGO	033	JUAREZ HIDALGO	0001	JUAREZ	UMR	697
13	HIDALGO	033	JUAREZ HIDALGO	0002	SAN LORENZO ITZTACOYOTLA	UMR	1,075
13	HIDALGO	034	LOLOTLA	0002	ACATEPEC	UMR	710
13	HIDALGO	034	LOLOTLA	0002	MICRO IX	MICRO	2,771
13	HIDALGO	034	LOLOTLA	0018	HUITZNOPALA	UMR	617
13	HIDALGO	034	LOLOTLA	0020	IXTLAHUACO	UMR	1,804
13	HIDALGO	034	LOLOTLA	0033	XUCHIPANTLA	UMR	1,459
13	HIDALGO	034	LOLOTLA	0034	XUCHITLAN	UMR	1,693
13	HIDALGO	035	METEPEC	0001	METEPEC	HR	34,984
13	HIDALGO	035	METEPEC	0017	ESTACION DE APULCO	UMR	3,201
13	HIDALGO	036	SAN AGUSTIN METZQUITITLA	0002	AGUA BENDITA	UMR	1,071
13	HIDALGO	036	SAN AGUSTIN METZQUITITLA	0003	ALAMOS, LOS	UMR	814
13	HIDALGO	036	SAN AGUSTIN METZQUITITLA	0006	CARPINTEROS	UMR	1,778
13	HIDALGO	036	SAN AGUSTIN METZQUITITLA	0020	ZAHUASTIPAN	UMR	632
13	HIDALGO	037	METZTITLAN	0015	FONTEZUELAS	UMR	1,619
13	HIDALGO	037	METZTITLAN	0018	HUISTICOLA	UMR	221
13	HIDALGO	037	METZTITLAN	0041	SAN PABLO TETLAPAYAC	UMR	225
13	HIDALGO	037	METZTITLAN	0059	ZOQUIZOQUIPAN	UMR	1,213
13	HIDALGO	040	MISION, LA	0011	CERRO PRIETO	UMR	1,493
13	HIDALGO	040	MISION, LA	0037	NARANJO, EL	UMR	1,434
13	HIDALGO	040	MISION, LA	0051	RANCHO VIEJO	UMR	774
13	HIDALGO	041	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	0001	BENITO JUAREZ	UMR	1,792
13	HIDALGO	041	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	0007	COLONIA MORELOS	UMR	3,083
13	HIDALGO	041	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	0011	TEPEITIC	UMR	2,856
13	HIDALGO	042	MOLANGO DE ESCAMILLA	0007	CUXHUACAN	UMR	774
13	HIDALGO	042	MOLANGO DE ESCAMILLA	0008	IXMOLINTLA	UMR	563
13	HIDALGO	042	MOLANGO DE ESCAMILLA	0009	IXCATLAN (SAN PEDRO)	UMR	823
13	HIDALGO	042	MOLANGO DE ESCAMILLA	0013	NAOPA	UMR	791
13	HIDALGO	043	NICOLAS FLORES	0017	SEGUNDO PILAS	UMR	387
13	HIDALGO	043	NICOLAS FLORES	0025	VILLA HERMOSA	UMR	588
13	HIDALGO	043	NICOLAS FLORES	0026	VILLA JUAREZ	UMR	270
13	HIDALGO	043	NICOLAS FLORES	0031	CERRO PRIETO	UMR	625
13	HIDALGO	044	NOPALA DE VILLAGRAN	0010	DA&U	UMR	1,470
13	HIDALGO	044	NOPALA DE VILLAGRAN	0019	MARAVILLAS	UMR	1,584
13	HIDALGO	045	OMITLAN DE JUAREZ	0028	VELASCO	UMR	1,459
13	HIDALGO	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	0012	BRASILAR, EL	UMR	1,030
13	HIDALGO	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	0027	HUITZITZILINGO	UMR	4,825
13	HIDALGO	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	0035	MONTE GRANDE	UMR	974
13	HIDALGO	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	0042	PETLACATL COMUNAL	UMR	1,030
13	HIDALGO	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	0043	PIEDRA INCADA	UMR	2,417
13	HIDALGO	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	0067	VIBORAS, LAS	UMR	1,403
13	HIDALGO	047	PACULA	0001	PACULA	UMR	1,093
13	HIDALGO	048	PACHUCA DE SOTO	0001	SAN ANTONIO EL DESMONTE	UMR	5,277
13	HIDALGO	049	PISAFLORES	0009	CASAS VIEJAS (SAN JOSE CASAS V	UMR	948
13	HIDALGO	049	PISAFLORES	0016	CHALAHUITE	UMR	2,162
13	HIDALGO	049	PISAFLORES	0029	MORAS, LAS	UMR	1,205
13	HIDALGO	049	PISAFLORES	0038	RANCHO NUEVO	UMR	761
13	HIDALGO	049	PISAFLORES	0039	RAYO, EL	UMR	2,537
13	HIDALGO	053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	0068	SAN JERONIMO	UMR	1,165
13	HIDALGO	053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	0068	MICRO IV	MICRO	967
13	HIDALGO	053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	0069	SAN JUAN DE LAS FLORES	UMR	1,054
13	HIDALGO	053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	0071	SAN MIGUEL	UMR	1,735
13	HIDALGO	053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	0072	SAN SEBASTIAN	UMR	418
13	HIDALGO	053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	0091	XUCHITLAN	UMR	675

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
13	HIDALGO	053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	0105	PUEBLO NUEVO	UMR	601
13	HIDALGO	053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	0141	TUTOTEPEC	UMR	723
13	HIDALGO	054	SAN SALVADOR	0001	SAN SALVADOR	UMR	2,179
13	HIDALGO	054	SAN SALVADOR	0010	DEMACU	UMR	1,257
13	HIDALGO	055	SANTIAGO DE ANAYA	0009	HERMOSILLO MONTE NOBLE	UMR	3,606
13	HIDALGO	056	SANTIAGO TULANTEPEC DE L	0004	ROMEROS, LOS	UMR	3,322
13	HIDALGO	056	SANTIAGO TULANTEPEC DE L	0014	ALTEPEMILA	UMR	994
13	HIDALGO	057	SINGUILUCAN	0010	FRANCISCO I. MADERO	UMR	871
13	HIDALGO	057	SINGUILUCAN	0024	SUSTO, EL	UMR	2,463
13	HIDALGO	057	SINGUILUCAN	0073	VARAL, EL	UMR	3,272
13	HIDALGO	058	TASQUILLO	0001	TASQUILLO	UMR	1,550
13	HIDALGO	058	TASQUILLO	0004	CALTIMACAN	UMR	2,167
13	HIDALGO	058	TASQUILLO	0016	NOXTHEY	UMR	719
13	HIDALGO	058	TASQUILLO	0017	PORTEZUELO	UMR	2,272
13	HIDALGO	059	TECOZAUTLA	0003	ALJIBES	UMR	1,174
13	HIDALGO	059	TECOZAUTLA	0014	GANDHO	UMR	2,104
13	HIDALGO	059	TECOZAUTLA	0023	PA&HE	UMR	2,765
13	HIDALGO	059	TECOZAUTLA	0023	MICRO VI	MICRO	3,545
13	HIDALGO	060	TENANGO DE DORIA	0012	DEQUE&A, EL	UMR	753
13	HIDALGO	060	TENANGO DE DORIA	0031	SAN FRANCISCO IXMIQUILPAN	UMR	462
13	HIDALGO	060	TENANGO DE DORIA	0032	SAN FRANCISCO LA LAGUNA	UMR	892
13	HIDALGO	060	TENANGO DE DORIA	0033	SAN JOSE DEL VALLE	UMR	444
13	HIDALGO	060	TENANGO DE DORIA	0034	SAN NICOLAS	UMR	2,392
13	HIDALGO	060	TENANGO DE DORIA	0037	SANTA MONICA	UMR	1,277
13	HIDALGO	061	TEPEAPULCO	0001	TEPEAPULCO	UMR	5,098
13	HIDALGO	061	TEPEAPULCO	0014	SAN BARTOLOME TEPETATES	UMR	1,912
13	HIDALGO	062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	0002	ACOXCATLAN	UMR	1,172
13	HIDALGO	062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	0003	ACOYOTLA	UMR	2,949
13	HIDALGO	062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	0005	SAN JUAN AHUEHUECO	UMR	3,368
13	HIDALGO	062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	0005	MICRO XII	MICRO	2,774
13	HIDALGO	062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	0010	CUATOLOL	UMR	2,601
13	HIDALGO	062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	0013	CHILIJAPA	UMR	1,538
13	HIDALGO	063	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	0009	SAN BUENAVENTURA	UMR	2,449
13	HIDALGO	063	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	0018	SANTIAGO TLAUTLA	UMR	5,732
13	HIDALGO	064	TEPETITLAN	0011	SAYULA PUEBLO (SAYULA)	UMR	1,803
13	HIDALGO	068	TIANGUISTENGO	0027	OTLAMALACATLA	UMR	667
13	HIDALGO	068	TIANGUISTENGO	0031	PEMUXCO	UMR	746
13	HIDALGO	068	TIANGUISTENGO	0033	POLINTOTLA	UMR	1,801
13	HIDALGO	068	TIANGUISTENGO	0035	SANTA MONICA	UMR	1,058
13	HIDALGO	068	TIANGUISTENGO	0044	TLACOLULA	UMR	377
13	HIDALGO	068	TIANGUISTENGO	0051	YATIPAN	UMR	915
13	HIDALGO	068	TIANGUISTENGO	0053	ZACATIPAN	UMR	981
13	HIDALGO	071	TLAHUILTEPA	0002	ACAPA (SANTIAGO ACAPA)	UMR	1,573
13	HIDALGO	071	TLAHUILTEPA	0007	BUENAVISTA	UMR	1,670
13	HIDALGO	071	TLAHUILTEPA	0012	COYOCALA	UMR	681
13	HIDALGO	071	TLAHUILTEPA	0016	ITZTAMICHAPA	UMR	500
13	HIDALGO	071	TLAHUILTEPA	0021	PALO PERDIDO	UMR	766
13	HIDALGO	073	TLANCHINOL	0005	APANTLAZOL	UMR	770
13	HIDALGO	073	TLANCHINOL	0011	CUATLIMAX	UMR	1,898
13	HIDALGO	073	TLANCHINOL	0020	HUEYAPA	UMR	2,416
13	HIDALGO	073	TLANCHINOL	0027	PEYULA	UMR	1,239
13	HIDALGO	073	TLANCHINOL	0047	TOCTITLAN	UMR	1,821
13	HIDALGO	076	TULA DE ALLENDE	0001	SANTA MARIA ILUCAN	UMR	4,300
13	HIDALGO	076	TULA DE ALLENDE	0028	SANTA MARIA MACUA	UMR	3,039
13	HIDALGO	077	TULANCINGO DE BRAVO	0010	JALTEPEC	UMR	3,821
13	HIDALGO	078	XOCHIATIPAN	0001	XOCHIATIPAN	UMR	2,562
13	HIDALGO	078	XOCHIATIPAN	0002	ACANOA	UMR	1,642
13	HIDALGO	078	XOCHIATIPAN	0011	CRUZHICA	UMR	2,382
13	HIDALGO	078	XOCHIATIPAN	0025	TEXOLOC	UMR	1,216
13	HIDALGO	079	XOCHICOATLAN	0011	JALAMELCO	UMR	905
13	HIDALGO	079	XOCHICOATLAN	0020	TEXCACO	UMR	1,154
13	HIDALGO	079	XOCHICOATLAN	0023	TUZANCOAC	UMR	1,136
13	HIDALGO	080	YAHUALICA	0002	AGUACATITLA	UMR	1,743
13	HIDALGO	080	YAHUALICA	0011	MECATLAN	UMR	2,448
13	HIDALGO	080	YAHUALICA	0017	SANTA TERESA	UMR	4,515
13	HIDALGO	080	YAHUALICA	0027	ZOQUITIPAN	UMR	1,586
13	HIDALGO	081	ZACUALTIPAN DE ANGELES	0001	ZACUALTIPAN	HR	33,636

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
13	HIDALGO	081	ZACUALTIPAN DE ANGELES	0003	ATOPIXCO	UMR	1,776
13	HIDALGO	081	ZACUALTIPAN DE ANGELES	0013	OLONTECO	UMR	699
13	HIDALGO	081	ZACUALTIPAN DE ANGELES	0025	TLAHUELOMPA (SAN FRANCISCO TLA	UMR	1,751
13	HIDALGO	083	ZEMPOALA	0015	SAN AGUSTIN ZAPOTLAN	UMR	1,659
13	HIDALGO	083	ZEMPOALA	0019	SANTA MARIA TECAJETE	UMR	2,220
13	HIDALGO	083	ZEMPOALA	0026	SANTIAGO TEPEYAHUALCO	UMR	3,232
13	HIDALGO	083	ZEMPOALA	0029	SAN PEDRO TLAQUILPAN	UMR	2,459
13	HIDALGO	084	ZIMAPAN	0019	DURANGO	UMR	1,357
13	HIDALGO	084	ZIMAPAN	0036	MORELOS (LAS TRANCAS)	UMR	1,260
13	HIDALGO	084	ZIMAPAN	0036	MICRO VII	MICRO	3,867
13	HIDALGO	084	ZIMAPAN	0061	VICENTE GUERRERO (EL TABLON)	UMR	356
13	HIDALGO	084	ZIMAPAN	0062	XAJHA	UMR	944
13	HIDALGO	084	ZIMAPAN	0062	MICRO VIII	MICRO	1,044
13	HIDALGO	084	ZIMAPAN	0064	XHITA PRIMERO	UMR	1,059
13	HIDALGO	084	ZIMAPAN	0065	XODHE	UMR	332
	SUBTOTAL						613,184
16	MICHOACAN	002	AGUILILLA	0001	MESA DE LOBOS	UMR	189
16	MICHOACAN	002	AGUILILLA	0001	AGUILILLA	UMR	7,579
16	MICHOACAN	002	AGUILILLA	0078	DOS AGUAS	UMR	857
16	MICHOACAN	002	AGUILILLA	0134	LIMONCITO, EL	UMR	805
16	MICHOACAN	002	AGUILILLA	0157	NARANJO DE CHILA	UMR	1,367
16	MICHOACAN	003	ALVARO OBREGON	0011	LAZARO CARDENAS (LA PURISIMA)	UMR	1,516
16	MICHOACAN	003	ALVARO OBREGON	0012	LEON CARDENAS (LA ARDILLA)	UMR	1,373
16	MICHOACAN	004	ANGAMACUTIRO	0002	AGUA CALIENTE (OJO DE AGUA)	UMR	2,416
16	MICHOACAN	004	ANGAMACUTIRO	0006	SANTIAGO CONGURIPO	UMR	1,680
16	MICHOACAN	006	APATZINGAN	0002	SANTIAGO ACAHUATO (ACAHUATO)	UMR	1,734
16	MICHOACAN	006	APATZINGAN	0006	ALCALDE, EL	UMR	1,410
16	MICHOACAN	006	APATZINGAN	0052	HOLANDA	UMR	649
16	MICHOACAN	006	APATZINGAN	0055	HOYOS, LOS (LA LOMA)	UMR	1,940
16	MICHOACAN	006	APATZINGAN	0055	MICRO XXVI	MICRO	1,431
16	MICHOACAN	006	APATZINGAN	0244	PINO NUEVO, EL	UMR	1,793
16	MICHOACAN	008	AQUILA	0044	COIRE, EL	UMR	1,205
16	MICHOACAN	008	AQUILA	0047	COLOLA	UMR	1,415
16	MICHOACAN	008	AQUILA	0078	HUAHUA	UMR	1,065
16	MICHOACAN	008	AQUILA	0120	SANTA MARIA DE OSTULA (OSTULA)	UMR	1,142
16	MICHOACAN	008	AQUILA	0139	PLACITA DE MORELOS, LA	UMR	2,696
16	MICHOACAN	008	AQUILA	0141	POMARO	UMR	922
16	MICHOACAN	008	AQUILA	0148	MARUATA	UMR	2,237
16	MICHOACAN	008	AQUILA	0160	SAN PEDRO NARANJESTIL	UMR	598
16	MICHOACAN	008	AQUILA	0169	TICLA, LA	UMR	1,940
16	MICHOACAN	009	ARIO	0001	ARIO DE ROSALES	HR	20,057
16	MICHOACAN	009	ARIO	0076	PLAYA DE GUADALUPE, LA (LA PLA	UMR	1,275
16	MICHOACAN	009	ARIO	0082	PUENTES, LAS	UMR	1,279
16	MICHOACAN	009	ARIO	0110	URAPA	UMR	1,692
16	MICHOACAN	009	ARIO	0114	ZATZIO (TZATZIO)	UMR	2,160
16	MICHOACAN	010	ARTEAGA	0070	ESPINOSA	UMR	720
16	MICHOACAN	010	ARTEAGA	0151	PAREJA, LA	UMR	897
16	MICHOACAN	010	ARTEAGA	0317	CA&AS, LAS	UMR	2,179
16	MICHOACAN	010	ARTEAGA	0317	MICRO XXVII	MICRO	1,478
16	MICHOACAN	010	ARTEAGA	0365	JAUJILLA	UMR	255
16	MICHOACAN	011	BRISE&AS	0001	BRISE&AS DE MATAMOROS	UMR	5,005
16	MICHOACAN	011	BRISE&AS	0003	IBARRA	UMR	1,693
16	MICHOACAN	012	BUENAVISTA	0001	BUENAVISTA TOMATLAN	UMR	10,388
16	MICHOACAN	012	BUENAVISTA	0001	MICRO XXV	MICRO	1,042
16	MICHOACAN	012	BUENAVISTA	0058	RAZO DEL ORGANO (VEINTIUNO DE	UMR	1,960
16	MICHOACAN	012	BUENAVISTA	0094	SANTA ANA AMATLAN (SANTA ANA)	UMR	4,734
16	MICHOACAN	013	CARACUARO	0029	CARRERITA, LA	UMR	499
16	MICHOACAN	013	CARACUARO	0114	PASO DE NU&EZ	UMR	1,188
16	MICHOACAN	014	COAHUAYANA	0001	RANCHITO EL	UMR	2,551
16	MICHOACAN	014	COAHUAYANA	0071	COLONIA 20 DE NOVIEMBRE (EL CA	UMR	1,138
16	MICHOACAN	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PAL	0001	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	HR	19,670
16	MICHOACAN	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PAL	0157	SAN JOSE DE LA MONTA&A	UMR	294
16	MICHOACAN	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PAL	0176	TROJES	UMR	956
16	MICHOACAN	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PAL	0594	SALITRILLO	UMR	894
16	MICHOACAN	016	COENEO	0001	COENEO DE LA LIBERTAD	UMR	4,305
16	MICHOACAN	016	COENEO	0004	BELLAS FUENTES	UMR	2,419
16	MICHOACAN	016	COENEO	0011	COMANJA	UMR	1,865

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
16	MICHOACAN	016	COENEO	0021	MATUGEO (SAN MARCOS)	UMR	826
16	MICHOACAN	016	COENEO	0028	RODEO, EL	UMR	1,773
16	MICHOACAN	016	COENEO	0033	TUNGUITIRO	UMR	1,970
16	MICHOACAN	016	COENEO	0034	SAN PEDRO ZIPIAJO	UMR	3,330
16	MICHOACAN	017	CONTEPEC	0001	CONTEPEC	UMR	6,725
16	MICHOACAN	017	CONTEPEC	0001	MICRO X	MICRO	1,432
16	MICHOACAN	017	CONTEPEC	0008	CAPULIN, EL	UMR	3,215
16	MICHOACAN	017	CONTEPEC	0032	TEMASCALES (EL JACAL)	UMR	1,683
16	MICHOACAN	019	COTIJA	0020	GALLINEROS, LOS	UMR	651
16	MICHOACAN	020	CUITZEO	0004	CUAMIO	UMR	5,032
16	MICHOACAN	020	CUITZEO	0011	MARIANO ESCOBEDO (SAN LORENZO)	UMR	4,701
16	MICHOACAN	021	CHARAPAN	0002	COCUCHO	UMR	2,325
16	MICHOACAN	021	CHARAPAN	0004	OCUMICHO	UMR	5,184
16	MICHOACAN	022	CHARO	0016	ESCALERA, LA	UMR	882
16	MICHOACAN	022	CHARO	0021	IRAPEO	UMR	3,672
16	MICHOACAN	022	CHARO	0030	PIE DE LA MESA	UMR	954
16	MICHOACAN	022	CHARO	0046	ZURUMBENEO	UMR	1,894
16	MICHOACAN	022	CHARO	0046	MICRO XIII	MICRO	1,097
16	MICHOACAN	023	CHAVINDA	0003	ESPERANZA, LA	UMR	2,822
16	MICHOACAN	024	CHERAN	0001	CHERAN	UMR	8,551
16	MICHOACAN	024	CHERAN	0001	CHERAN (BARRIO PRIMERO)	UMR	7,503
16	MICHOACAN	024	CHERAN	0004	TANACO	UMR	4,442
16	MICHOACAN	025	CHILCHOTA	0002	ACACHUEN	UMR	4,904
16	MICHOACAN	025	CHILCHOTA	0003	CARAPAN	UMR	6,634
16	MICHOACAN	025	CHILCHOTA	0007	ICHAN	UMR	3,395
16	MICHOACAN	026	CHINICUILA	0001	VILLA VICTORIA	UMR	1,645
16	MICHOACAN	026	CHINICUILA	0064	HIHUITLAN	UMR	620
16	MICHOACAN	026	CHINICUILA	0069	HUITZONTLA	UMR	612
16	MICHOACAN	026	CHINICUILA	0138	SALITRE DE COPALA	UMR	695
16	MICHOACAN	026	CHINICUILA	0149	TEHUANTEPEC	UMR	357
16	MICHOACAN	026	CHINICUILA	0149	MICRO XXVIII	MICRO	1,113
16	MICHOACAN	027	CHUCANDIRO	0013	SALTO, EL	UMR	757
16	MICHOACAN	028	CHURINTZIO	0004	CHANGUITIRO	UMR	998
16	MICHOACAN	029	CHURUMUCO	0028	CUITZAN	UMR	1,048
16	MICHOACAN	029	CHURUMUCO	0062	PALMA DE HUARO	UMR	1,687
16	MICHOACAN	029	CHURUMUCO	0062	MICRO XIX	MICRO	1,252
16	MICHOACAN	029	CHURUMUCO	0076	POTURO	UMR	2,777
16	MICHOACAN	029	CHURUMUCO	0098	TIMBIRICHE, EL	UMR	1,393
16	MICHOACAN	030	ECUANDUREO	0001	ECUANDUREO	UMR	8,785
16	MICHOACAN	030	ECUANDUREO	0006	COLESIO	UMR	1,829
16	MICHOACAN	030	ECUANDUREO	0018	QUIRINGUICHARO (LA HACIENDA)	UMR	3,266
16	MICHOACAN	030	ECUANDUREO	0023	SOLEDAD, LA	UMR	845
16	MICHOACAN	031	EPITACIO HUERTA	0002	ASTILLERO, EL (EL CARMEN ASTIL	UMR	2,142
16	MICHOACAN	031	EPITACIO HUERTA	0014	MOLINOS DE CABALLERO	UMR	966
16	MICHOACAN	031	EPITACIO HUERTA	0027	SAN MIGUEL LA RATA (SAN ANDRES	UMR	1,204
16	MICHOACAN	032	ERONGARICUARO	0002	AROCUTIN	UMR	3,868
16	MICHOACAN	032	ERONGARICUARO	0013	ZINCIRO	UMR	1,817
16	MICHOACAN	033	GABRIEL ZAMORA	0001	LOMBARDIA	UMR	10,537
16	MICHOACAN	033	GABRIEL ZAMORA	0004	CAPIRE DE LOMBARDIA (EL CAPIRI	UMR	2,430
16	MICHOACAN	033	GABRIEL ZAMORA	0008	CHARAPENDO	UMR	1,823
16	MICHOACAN	033	GABRIEL ZAMORA	0010	HUACO, EL	UMR	1,841
16	MICHOACAN	034	HIDALGO	0028	CERRO AZUL	UMR	358
16	MICHOACAN	034	HIDALGO	0041	SAN BARTOLO CUITAREO (CUITAREO	UMR	4,894
16	MICHOACAN	034	HIDALGO	0055	HUAJUMBARO	UMR	3,318
16	MICHOACAN	034	HIDALGO	0096	PUCUATO	UMR	2,234
16	MICHOACAN	034	HIDALGO	0130	SAN MATIAS GRANDE (SAN MATIAS)	UMR	4,740
16	MICHOACAN	034	HIDALGO	0130	MICRO IX	MICRO	1,805
16	MICHOACAN	034	HIDALGO	0133	SAN PEDRO JACUARO (LAS JOYAS)	UMR	3,102
16	MICHOACAN	035	HUACANA, LA	0012	BELLAS FUENTES (NUEVO CENTRO)	UMR	2,146
16	MICHOACAN	035	HUACANA, LA	0035	CUPUAN DEL RIO	UMR	1,918
16	MICHOACAN	035	HUACANA, LA	0038	CHAUZ, EL	UMR	3,452
16	MICHOACAN	035	HUACANA, LA	0046	GUADALUPE OROPEO	UMR	602
16	MICHOACAN	035	HUACANA, LA	0088	PUEBLO VIEJO	UMR	1,456
16	MICHOACAN	035	HUACANA, LA	0140	NARANJO DE JORULLO	UMR	1,151
16	MICHOACAN	036	HUANDACAREO	0002	CAPACHO	UMR	3,278
16	MICHOACAN	037	HUANIQUEO	0014	PUERTA DE JARIPITIRO (LA PUERT	UMR	1,392
16	MICHOACAN	037	HUANIQUEO	0021	SAN MIGUEL TECACHO (TECACHO)	UMR	1,586

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
16	MICHOACAN	037	HUANIQUEO	0022	TENDEPARACUA	UMR	726
16	MICHOACAN	038	HUETAMO	0001	HUETAMO DE NU&EZ	HR	41,345
16	MICHOACAN	038	HUETAMO	0084	OCUARO, EL	UMR	702
16	MICHOACAN	038	HUETAMO	0119	SAN JERONIMO	UMR	1,978
16	MICHOACAN	038	HUETAMO	0128	SANTA MARIA	UMR	938
16	MICHOACAN	038	HUETAMO	0132	SANTIAGO CONGURIPO (SANTIAGO)	UMR	1,010
16	MICHOACAN	038	HUETAMO	0144	TURITZIO	UMR	1,256
16	MICHOACAN	038	HUETAMO	0152	TZIRITZICUARO	UMR	1,276
16	MICHOACAN	038	HUETAMO	0152	MICRO II	MICRO	513
16	MICHOACAN	038	HUETAMO	0182	BAZTAN DEL COBRE	UMR	993
16	MICHOACAN	038	HUETAMO	0235	CA&A, LA	UMR	831
16	MICHOACAN	038	HUETAMO	0243	SAN MIGUEL	UMR	1,490
16	MICHOACAN	039	HUIRAMBA	0001	HUIRAMBA	UMR	2,922
16	MICHOACAN	040	INDAPARAPEO	0006	COLONIA DEL TRIUNFO (LA TEPACU	UMR	1,681
16	MICHOACAN	040	INDAPARAPEO	0018	SAN LUCAS PIO	UMR	5,965
16	MICHOACAN	041	IRIMBO	0001	IRIMBO	UMR	3,731
16	MICHOACAN	041	IRIMBO	0001	MICRO V	MICRO	2,642
16	MICHOACAN	042	IXTLAN	0001	IXTLAN DE LOS HERVORES	UMR	9,690
16	MICHOACAN	042	IXTLAN	0004	ESTANZUELA, LA	UMR	3,605
16	MICHOACAN	042	IXTLAN	0006	PLAZA DE FCO. J. MUGICA, LA (P	UMR	3,582
16	MICHOACAN	044	JIMENEZ	0001	LAZARO CARDENAS (EJIDO)	UMR	3,222
16	MICHOACAN	044	JIMENEZ	0006	COPANDARO (RANCHO NUEVO)	UMR	2,380
16	MICHOACAN	044	JIMENEZ	0007	CUATRO, EL	UMR	934
16	MICHOACAN	045	JIQUILPAN	0010	ABADIANO (LOS BAJOS)	UMR	2,583
16	MICHOACAN	045	JIQUILPAN	0016	PAREDONES	UMR	729
16	MICHOACAN	045	JIQUILPAN	0019	REMEDIOS, LOS	UMR	4,774
16	MICHOACAN	046	JUAREZ	0014	PARICUARO	UMR	4,220
16	MICHOACAN	046	JUAREZ	0014	MICRO IV	MICRO	1,305
16	MICHOACAN	047	JUNGAPEO	0011	CARRIZAL, EL	UMR	830
16	MICHOACAN	047	JUNGAPEO	0025	FLORIDA, LA	UMR	2,031
16	MICHOACAN	049	MADERO	0044	ETUCUARO	UMR	1,908
16	MICHOACAN	049	MADERO	0096	SAN DIEGO CURUCUPATZEO	UMR	872
16	MICHOACAN	050	MARAVATIO	0003	APEO	UMR	3,803
16	MICHOACAN	050	MARAVATIO	0003	MICRO XI	MICRO	2,610
16	MICHOACAN	050	MARAVATIO	0006	CAMPO HERMOSO	UMR	2,658
16	MICHOACAN	050	MARAVATIO	0058	SANTA ANA	UMR	1,452
16	MICHOACAN	050	MARAVATIO	0071	URIPITIO	UMR	3,357
16	MICHOACAN	050	MARAVATIO	0182	SAN MIGUEL CURINHUATO (LAS GAL	UMR	897
16	MICHOACAN	051	MARCOS CASTELLANOS	0014	OJO DE RANA	UMR	2,253
16	MICHOACAN	052	LAZARO CARDENAS	0065	CHUCUTITAN	UMR	2,043
16	MICHOACAN	052	LAZARO CARDENAS	0171	REYNO, EL	UMR	883
16	MICHOACAN	053	MORELIA	0001	18 DE MAYO	UMR	3,126
16	MICHOACAN	053	MORELIA	0033	ATECUARO	UMR	947
16	MICHOACAN	053	MORELIA	0033	MICRO XIV	MICRO	1,182
16	MICHOACAN	053	MORELIA	0040	CAPULA	UMR	5,418
16	MICHOACAN	053	MORELIA	0040	MICRO XII	MICRO	2,632
16	MICHOACAN	053	MORELIA	0055	CUTO DE LA ESPERANZA	UMR	2,126
16	MICHOACAN	053	MORELIA	0057	CHIQUIMITIO	UMR	3,443
16	MICHOACAN	053	MORELIA	0134	SAN NICOLAS OBISPO	UMR	2,989
16	MICHOACAN	053	MORELIA	0141	SANTIAGO UNDAMEO	UMR	3,239
16	MICHOACAN	053	MORELIA	0157	TIRIPETIO	UMR	3,148
16	MICHOACAN	053	MORELIA	0157	MICRO XV	MICRO	2,352
16	MICHOACAN	054	MORELOS	0009	JURUREMBA	UMR	541
16	MICHOACAN	055	MUGICA	0024	NUEVO CORONDIRO (CORONDIRO)	UMR	1,298
16	MICHOACAN	056	NAHUATZEN	0005	MOJONERA, LA	UMR	2,036
16	MICHOACAN	056	NAHUATZEN	0008	SEVINA	UMR	3,176
16	MICHOACAN	056	NAHUATZEN	0009	TURICUARO	UMR	3,130
16	MICHOACAN	057	NOCUPETARO	0001	NOCUPETARO DE MORELOS	UMR	4,125
16	MICHOACAN	057	NOCUPETARO	0001	MICRO III	MICRO	711
16	MICHOACAN	057	NOCUPETARO	0079	MELCHOR OCAMPO (SAN ANTONIO DE	UMR	1,529
16	MICHOACAN	058	NUEVO PARANGARICUTIRO	0001	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	UMR	12,148
16	MICHOACAN	058	NUEVO PARANGARICUTIRO	0001	MICRO XXII	MICRO	1,519
16	MICHOACAN	059	NUEVO URECHO	0006	CALVARIO, EL	UMR	1,611
16	MICHOACAN	059	NUEVO URECHO	0008	IBERICA, LA (LA GOTERA)	UMR	2,306
16	MICHOACAN	059	NUEVO URECHO	0008	MICRO XX	MICRO	1,772
16	MICHOACAN	059	NUEVO URECHO	0031	TIPITARO	UMR	2,440
16	MICHOACAN	060	NUMARAN	0002	CA&ADA DE RAMIREZ	UMR	2,115

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
16	MICHOACAN	061	OCAMPO	0001	OCAMPO	UMR	4,362
16	MICHOACAN	061	OCAMPO	0001	MICRO VI	MICRO	5,297
16	MICHOACAN	061	OCAMPO	0014	LAGUNA VERDE	UMR	1,123
16	MICHOACAN	061	OCAMPO	0019	MANZANA EL ROSARIO	UMR	3,754
16	MICHOACAN	062	PAJACUARAN	0013	SAN GREGORIO	UMR	2,023
16	MICHOACAN	062	PAJACUARAN	0014	TECOMATAN	UMR	1,509
16	MICHOACAN	063	PANINDICUARO	0002	AGUANATO (AGUANUATO)	UMR	1,711
16	MICHOACAN	063	PANINDICUARO	0008	CURIMEO	UMR	2,579
16	MICHOACAN	063	PANINDICUARO	0019	SAN MIGUEL EPEJAN	UMR	1,973
16	MICHOACAN	063	PANINDICUARO	0024	FRESNO DE LA REFORMA, EL	UMR	1,753
16	MICHOACAN	064	PARACUARO	0004	BANCOS, LOS	UMR	2,290
16	MICHOACAN	064	PARACUARO	0034	YEGUAS, LAS	UMR	2,521
16	MICHOACAN	065	PARACHO	0001	PARACHO DE VERDUZCO	HR	20,208
16	MICHOACAN	065	PARACHO	0003	ARANZA	UMR	1,638
16	MICHOACAN	065	PARACHO	0005	CHERAN ATZICUIRIN (CHERANASTIC	UMR	2,789
16	MICHOACAN	065	PARACHO	0006	NURIO	UMR	3,954
16	MICHOACAN	065	PARACHO	0009	URAPICHO	UMR	1,513
16	MICHOACAN	066	PATZCUARO	0002	AJUNO	UMR	2,845
16	MICHOACAN	066	PATZCUARO	0009	CUANAJO	UMR	4,845
16	MICHOACAN	066	PATZCUARO	0015	JANITZIO (ISLA JANITZIO)	UMR	3,087
16	MICHOACAN	066	PATZCUARO	0028	PRIMO TAPIA (SANTA ANA CHAPITI	UMR	3,090
16	MICHOACAN	066	PATZCUARO	0047	ZURUMUTARO (TZURUMUTARO)	UMR	3,849
16	MICHOACAN	067	PENJAMILLO	0014	GUANDARO	UMR	2,503
16	MICHOACAN	067	PENJAMILLO	0021	LUZ, LA	UMR	2,938
16	MICHOACAN	067	PENJAMILLO	0028	PATAMBARILLO	UMR	1,437
16	MICHOACAN	067	PENJAMILLO	0045	ZIQUITARO	UMR	2,606
16	MICHOACAN	068	PERIBAN	0037	SAN FRANCISCO PERIBAN	UMR	2,147
16	MICHOACAN	068	PERIBAN	0037	MICRO XXIV	MICRO	884
16	MICHOACAN	069	PIEDAD, LA	0028	PAREDONES	UMR	2,213
16	MICHOACAN	069	PIEDAD, LA	0042	TICUITACO (TOCUITACO)	UMR	1,180
16	MICHOACAN	071	PURUANDIRO	0016	EXCUSA, LA	UMR	2,221
16	MICHOACAN	071	PURUANDIRO	0026	JANAMUATO	UMR	4,661
16	MICHOACAN	071	PURUANDIRO	0029	MANUEL VILLALONGIN	UMR	4,533
16	MICHOACAN	071	PURUANDIRO	0035	PUEBLITO, EL	UMR	1,834
16	MICHOACAN	071	PURUANDIRO	0054	SANTA CLARA	UMR	5,708
16	MICHOACAN	072	QUERENDARO	0019	PUEBLO VIEJO	UMR	2,688
16	MICHOACAN	072	QUERENDARO	0023	SAN JOSE DE LA CUMBRE	UMR	834
16	MICHOACAN	073	QUIROGA	0008	SAN ANDRES ZIRONDARO	UMR	3,009
16	MICHOACAN	073	QUIROGA	0009	SAN JERONIMO PURENCHECUARO	UMR	2,377
16	MICHOACAN	073	QUIROGA	0011	SANTA FE DE LA LAGUNA	UMR	6,138
16	MICHOACAN	074	COJUMATLAN DE REGULES	0004	PALO ALTO	UMR	1,465
16	MICHOACAN	075	REYES, LOS	0002	ATAPAN	UMR	2,662
16	MICHOACAN	075	REYES, LOS	0008	J. JESUS DIAZ TZIRIO	UMR	3,529
16	MICHOACAN	075	REYES, LOS	0013	PAMATACUARO	UMR	4,019
16	MICHOACAN	075	REYES, LOS	0018	SAN ISIDRO	UMR	2,712
16	MICHOACAN	075	REYES, LOS	0026	ZICUICHO	UMR	1,849
16	MICHOACAN	075	REYES, LOS	0032	ZACAN	UMR	1,623
16	MICHOACAN	077	SAN LUCAS	0003	ANGAO (ANGAO DE LOS HERRERA)	UMR	1,248
16	MICHOACAN	077	SAN LUCAS	0020	CUAJILOTE, EL	UMR	1,791
16	MICHOACAN	077	SAN LUCAS	0040	MONTE GRANDE	UMR	615
16	MICHOACAN	077	SAN LUCAS	0053	SAN PEDRITO	UMR	1,145
16	MICHOACAN	077	SAN LUCAS	0054	SAN PEDRO EL GRANDE (SAN PEDRO	UMR	865
16	MICHOACAN	077	SAN LUCAS	0055	SANTA CRUZ DE VILLA GOMEZ	UMR	2,817
16	MICHOACAN	077	SAN LUCAS	0067	VICENTE RIVA PALACIO (RIVA PAL	UMR	5,373
16	MICHOACAN	077	SAN LUCAS	0067	MICRO I	MICRO	696
16	MICHOACAN	078	SANTA ANA MAYA	0003	CUERVO, EL	UMR	972
16	MICHOACAN	079	SALVADOR ESCALANTE	0001	SANTA CLARA DEL COBRE	UMR	15,154
16	MICHOACAN	079	SALVADOR ESCALANTE	0003	AGUA VERDE	UMR	1,388
16	MICHOACAN	079	SALVADOR ESCALANTE	0036	IZTARO	UMR	2,573
16	MICHOACAN	079	SALVADOR ESCALANTE	0045	OPOPEO	UMR	11,126
16	MICHOACAN	079	SALVADOR ESCALANTE	0050	PASO DEL MUERTO	UMR	3,299
16	MICHOACAN	079	SALVADOR ESCALANTE	0075	ZIRAHUEN	UMR	3,731
16	MICHOACAN	079	SALVADOR ESCALANTE	0075	MICRO XXI	MICRO	8,277
16	MICHOACAN	080	SENGUIO	0008	JOSE MARIA MORELOS (MANZANA GU	UMR	3,559
16	MICHOACAN	080	SENGUIO	0012	SEGUNDA MANZANA DE CHINCUA	UMR	2,615
16	MICHOACAN	080	SENGUIO	0018	SAN JUAN HUERTA (HUERTA)	UMR	1,103
16	MICHOACAN	080	SENGUIO	0066	TUPATARO	UMR	3,175

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
16	MICHOACAN	080	SENGUIO	0066	MICRO VIII	MICRO	824
16	MICHOACAN	081	SUSUPUATO	0014	DOLORES (EXHACIENDA DE DOLORES	UMR	1,320
16	MICHOACAN	081	SUSUPUATO	0039	RANCHO VIEJO	UMR	2,247
16	MICHOACAN	081	SUSUPUATO	0051	TREMESINO, EL	UMR	1,442
16	MICHOACAN	082	TACAMBARO	0028	COPITERO	UMR	1,431
16	MICHOACAN	082	TACAMBARO	0067	PEDREGOSO, EL	UMR	1,913
16	MICHOACAN	082	TACAMBARO	0100	SANTAS MARIAS	UMR	1,857
16	MICHOACAN	082	TACAMBARO	0105	TECARIO	UMR	5,659
16	MICHOACAN	082	TACAMBARO	0105	MICRO XVII	MICRO	2,372
16	MICHOACAN	082	TACAMBARO	0112	YORICOSTIO (LA VILLITA)	UMR	1,385
16	MICHOACAN	082	TACAMBARO	0123	PASO DE MORELOS (LA PAROTITA)	UMR	717
16	MICHOACAN	083	TANCITARO	0004	AGUACATE DEL SUR (EL AGUACATE)	UMR	1,663
16	MICHOACAN	083	TANCITARO	0008	APO	UMR	2,791
16	MICHOACAN	083	TANCITARO	0046	PAREO	UMR	3,018
16	MICHOACAN	083	TANCITARO	0059	URINGUITIRO	UMR	3,329
16	MICHOACAN	084	TANGAMANDAPIO	0004	CANTERA, LA	UMR	7,453
16	MICHOACAN	084	TANGAMANDAPIO	0020	TARECUATO	UMR	3,375
16	MICHOACAN	084	TANGAMANDAPIO	0023	HUCUARES, LOS	UMR	2,367
16	MICHOACAN	085	TANGANCICUARO	0008	ETUCUARO	UMR	2,580
16	MICHOACAN	085	TANGANCICUARO	0011	GOMEZ FARIAS	UMR	2,075
16	MICHOACAN	085	TANGANCICUARO	0017	PATAMBAN (PATAMBAM)	UMR	4,849
16	MICHOACAN	086	TANHUATO	0003	CIENEGUITAS, LAS	UMR	3,414
16	MICHOACAN	086	TANHUATO	0004	CHARCOS, LOS	UMR	1,701
16	MICHOACAN	088	TARIMBARO	0038	TEJARO DE LOS IZQUIERDO (TEJAR	UMR	4,456
16	MICHOACAN	089	TEPALCATEPEC	0005	BOCANDA, LA	UMR	478
16	MICHOACAN	089	TEPALCATEPEC	0022	AVILLOS, LOS	UMR	900
16	MICHOACAN	089	TEPALCATEPEC	0023	HORCONES, LOS	UMR	869
16	MICHOACAN	089	TEPALCATEPEC	0030	LOMA BLANCA	UMR	2,235
16	MICHOACAN	089	TEPALCATEPEC	0049	TAIXTAN	UMR	859
16	MICHOACAN	091	TINGUINDIN	0002	AQUILES SERDAN (SAN ANGEL)	UMR	2,069
16	MICHOACAN	091	TINGUINDIN	0012	TACATZCUARO	UMR	3,703
16	MICHOACAN	092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROM	0001	TIQUICHEO	UMR	4,693
16	MICHOACAN	092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROM	0017	CEIBAS DE TRUJILLO	UMR	1,526
16	MICHOACAN	092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROM	0056	MOJARRAS (SAN CARLOS)	UMR	1,596
16	MICHOACAN	092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROM	0079	PURUNGUEO	UMR	1,308
16	MICHOACAN	093	TLALPUJAHUA	0008	SAN JOAQUIN MORELOS	UMR	3,405
16	MICHOACAN	093	TLALPUJAHUA	0010	SAN JOSE DE GUADALUPE	UMR	1,920
16	MICHOACAN	093	TLALPUJAHUA	0012	SAN PEDRO TARIMBARO	UMR	2,424
16	MICHOACAN	094	TLAZAZALCA	0018	YERBABUENA, LA	UMR	1,041
16	MICHOACAN	096	TUMBISCATIO	0035	GENERAL FRANCISCO VILLA (LAS C	UMR	2,045
16	MICHOACAN	096	TUMBISCATIO	0091	PLATANAL, EL	UMR	1,334
16	MICHOACAN	096	TUMBISCATIO	0092	PLAYITAS, LAS	UMR	561
16	MICHOACAN	097	TURICATO	0058	CUAMACUARO	UMR	1,021
16	MICHOACAN	097	TURICATO	0060	CAHULOTE DE SANTA ANA, EL	UMR	4,917
16	MICHOACAN	097	TURICATO	0060	MICRO XVI	MICRO	2,569
16	MICHOACAN	097	TURICATO	0062	CUITZIAN GRANDE	UMR	1,548
16	MICHOACAN	097	TURICATO	0065	CHIQUITO EL GRANDE (EL CHIQUIT	UMR	923
16	MICHOACAN	097	TURICATO	0194	ZARATE	UMR	2,796
16	MICHOACAN	098	TUXPAN	0001	TUXPAN	HR	30,835
16	MICHOACAN	098	TUXPAN	0016	JACUARILLO	UMR	1,659
16	MICHOACAN	098	TUXPAN	0046	TURUNDEO	UMR	2,816
16	MICHOACAN	099	TUZANTLA	0022	CASCALOTE DEL SALITRE, EL (EL	UMR	1,492
16	MICHOACAN	099	TUZANTLA	0043	CHIRAGANGUEO	UMR	555
16	MICHOACAN	099	TUZANTLA	0070	MELCHOR OCAMPO (PASO DE TIERRA	UMR	2,960
16	MICHOACAN	099	TUZANTLA	0080	OLIVO, EL	UMR	1,515
16	MICHOACAN	099	TUZANTLA	0113	SOLEDAD GRANDE	UMR	954
16	MICHOACAN	099	TUZANTLA	0122	TIRIPETIO	UMR	1,001
16	MICHOACAN	100	TZINTZUNTZAN	0004	CUCUCHUCHO	UMR	500
16	MICHOACAN	100	TZINTZUNTZAN	0009	IHUATZIO	UMR	5,727
16	MICHOACAN	101	TZITZIO	0048	COPULLO	UMR	786
16	MICHOACAN	101	TZITZIO	0064	DEVANADOR DE RIVERA (EL DEVANA	UMR	1,519
16	MICHOACAN	102	URUAPAN	0063	CAPACUARO	UMR	6,255
16	MICHOACAN	102	URUAPAN	0063	MICRO XXIII	MICRO	902
16	MICHOACAN	102	URUAPAN	0070	CORUPO	UMR	2,268
16	MICHOACAN	102	URUAPAN	0090	NUEVO ZIROSTO	UMR	1,902
16	MICHOACAN	102	URUAPAN	0106	SAN LORENZO	UMR	4,507
16	MICHOACAN	102	URUAPAN	0123	SANTA ANA ZIROSTO	UMR	1,743

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
16	MICHOACAN	103	VENUSTIANO CARRANZA	0001	VENUSTIANO CARRANZA	UMR	11,950
16	MICHOACAN	103	VENUSTIANO CARRANZA	0003	CUMUATILLO	UMR	3,331
16	MICHOACAN	103	VENUSTIANO CARRANZA	0004	FORTIN, EL	UMR	1,055
16	MICHOACAN	103	VENUSTIANO CARRANZA	0005	MAGDALENA, LA	UMR	1,021
16	MICHOACAN	104	VILLAMAR	0008	CERRITO COLORADO	UMR	1,726
16	MICHOACAN	104	VILLAMAR	0028	PLATANAL, EL	UMR	2,684
16	MICHOACAN	104	VILLAMAR	0032	RINCON DE JARIPO, EL (EL RINCO	UMR	1,679
16	MICHOACAN	104	VILLAMAR	0034	SAN ANTONIO GUARACHA	UMR	2,260
16	MICHOACAN	105	VISTA HERMOSA	0004	CAPULIN, EL	UMR	2,370
16	MICHOACAN	106	YURECUARO	0008	MIRANDILLAS	UMR	2,174
16	MICHOACAN	107	ZACAPU	0004	BUENAVISTA	UMR	2,134
16	MICHOACAN	107	ZACAPU	0007	CANTABRIA	UMR	2,408
16	MICHOACAN	107	ZACAPU	0014	ESCONDIDA, LA	UMR	2,950
16	MICHOACAN	107	ZACAPU	0020	NARANJA DE TAPIA	UMR	2,671
16	MICHOACAN	107	ZACAPU	0021	PUEBLITO, EL	UMR	3,286
16	MICHOACAN	107	ZACAPU	0022	SAN ANTONIO TARIACURI (TARIACU	UMR	1,024
16	MICHOACAN	107	ZACAPU	0024	TAREJERO	UMR	1,678
16	MICHOACAN	107	ZACAPU	0025	TIRINDARO	UMR	3,899
16	MICHOACAN	108	ZAMORA	0004	ATACHEO DE REGALADO	UMR	3,749
16	MICHOACAN	108	ZAMORA	0005	ATECUCARIO DE LA CONSTITUCION	UMR	9,609
16	MICHOACAN	109	ZINAPARO	0001	ZINAPARO	UMR	5,318
16	MICHOACAN	110	ZINAPECUARO	0004	ARARO	UMR	2,465
16	MICHOACAN	110	ZINAPECUARO	0006	BOCANEO (SAN PEDRO)	UMR	3,511
16	MICHOACAN	110	ZINAPECUARO	0018	HUAJUMBARO (HUAJUMBARO DE GUAD	UMR	2,087
16	MICHOACAN	110	ZINAPECUARO	0022	JOSE MARIA MORELOS (LA YEG&ERI	UMR	1,453
16	MICHOACAN	110	ZINAPECUARO	0025	OJO DE AGUA DE BUCIO	UMR	2,505
16	MICHOACAN	110	ZINAPECUARO	0033	HERIBERTO JARA (LA PRESA)	UMR	1,036
16	MICHOACAN	110	ZINAPECUARO	0038	SAN BERNARDO	UMR	2,047
16	MICHOACAN	110	ZINAPECUARO	0048	UCAREO	UMR	3,167
16	MICHOACAN	111	ZIRACUARETIRO	0008	SAN ANDRES CORU	UMR	2,495
16	MICHOACAN	111	ZIRACUARETIRO	0008	MICRO XVIII	MICRO	1,600
16	MICHOACAN	111	ZIRACUARETIRO	0009	SAN ANGEL ZURUMUCAPIO	UMR	6,217
16	MICHOACAN	112	ZITACUARO	0003	APUTZIO DE JUAREZ (SANTA MARIA	UMR	2,334
16	MICHOACAN	112	ZITACUARO	0011	TIMBINEO DE LOS CONTRERAS (LOS	UMR	987
16	MICHOACAN	112	ZITACUARO	0013	IGNACIO LOPEZ RAYON (COYOTA)	UMR	2,369
16	MICHOACAN	112	ZITACUARO	0014	CRESCENCIO MORALES (SAN MATEO)	UMR	3,280
16	MICHOACAN	112	ZITACUARO	0019	DONACIANO OJEDA (SAN FRANCISCO	UMR	2,782
16	MICHOACAN	112	ZITACUARO	0020	EMILIANO ZAPATA (SAN JUAN ZITA	UMR	13,155
16	MICHOACAN	112	ZITACUARO	0031	MACHO DE AGUA	UMR	4,122
16	MICHOACAN	112	ZITACUARO	0039	OCURIO	UMR	3,140
16	MICHOACAN	112	ZITACUARO	0052	SAN FELIPE LOS ALZATI (COLONIA	UMR	8,104
16	MICHOACAN	112	ZITACUARO	0052	MICRO VII	MICRO	1,713
16	MICHOACAN	112	ZITACUARO	0060	ZIRAHUATO DE LOS BERNAL	UMR	4,229
16	MICHOACAN	112	ZITACUARO	0082	RINCON DE NICOLAS ROMERO (CEDR	UMR	8,423
16	MICHOACAN	112	ZITACUARO	0136	MESA, LA (LA MESA DE CEDANO)	UMR	3,282
16	MICHOACAN	113	JOSE SIXTO VERDUZCO	0004	CALERA, LA (NACIMIENTOS)	UMR	2,791
16	MICHOACAN	113	JOSE SIXTO VERDUZCO	0012	SAN JOSE HUIPANA (HUIPANA)	UMR	4,036
16	MICHOACAN	113	JOSE SIXTO VERDUZCO	0016	SAN MARTIN	UMR	4,410
16	MICHOACAN	113	JOSE SIXTO VERDUZCO	0018	TRES MEZQUITES	UMR	3,424
	SUBTOTAL						1,084,586
18	NAYARIT	001	ACAPONETA	0058	MESA DE PEDRO Y PABLO	UMR	576
18	NAYARIT	001	ACAPONETA	0072	PALOMA NUEVA REFORMA, LA	UMR	634
18	NAYARIT	001	ACAPONETA	0083	RESBALON, EL	UMR	1,208
18	NAYARIT	001	ACAPONETA	0088	NARANJO, EL (SAN DIEGO EL NARA	UMR	657
18	NAYARIT	001	ACAPONETA	0102	TIGRE, EL	UMR	1,559
18	NAYARIT	002	AHUACATLAN	0006	SANTA CRUZ DE CAMOTLAN (CAMOTL	UMR	1,559
18	NAYARIT	002	AHUACATLAN	0023	MARQUEZADO	UMR	988
18	NAYARIT	003	AMATLAN DE CA&AS	0025	ESTANCIA DE LOS LOPEZ	UMR	2,140
18	NAYARIT	003	AMATLAN DE CA&AS	0055	ROSARIO, EL	UMR	1,601
18	NAYARIT	003	AMATLAN DE CA&AS	0057	SAN BLASITO	UMR	652
18	NAYARIT	003	AMATLAN DE CA&AS	0063	TEPUZHUACAN	UMR	2,021
18	NAYARIT	004	COMPOSTELA	0036	CANDIDO SALAZAR (LA HIGUERITA)	UMR	703
18	NAYARIT	004	COMPOSTELA	0060	COASTECOMATILLO	UMR	236
18	NAYARIT	004	COMPOSTELA	0064	CUMBRE DE HUICICILA, LA (LA CU	UMR	805
18	NAYARIT	004	COMPOSTELA	0089	JUAN ESCUTIA (BORBOLLON)	UMR	1,111
18	NAYARIT	004	COMPOSTELA	0119	OTATES Y CANTARRANAS (OTATES)	UMR	980

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
18	NAYARIT	005	HUAJICORI	0038	MINERAL DE CUCHARAS (CUCHARAS)	UMR	920
18	NAYARIT	005	HUAJICORI	0108	QUIVIQUINTA	UMR	995
18	NAYARIT	005	HUAJICORI	0116	SAN ANDRES MILPILLAS	UMR	1,508
18	NAYARIT	006	IXTLAN DEL RIO	0007	CACALUTAN	UMR	442
18	NAYARIT	006	IXTLAN DEL RIO	0024	MEXPAN	UMR	1,713
18	NAYARIT	006	IXTLAN DEL RIO	0026	MEZQUITES, LOS	UMR	970
18	NAYARIT	007	JALA	0004	AGUAJES, LOS	UMR	3,049
18	NAYARIT	008	XALISCO	0012	MALINAL, EL	UMR	587
18	NAYARIT	008	XALISCO	0014	PALAPITA	UMR	391
18	NAYARIT	009	NAYAR, EL	0055	DOLORES	UMR	1,174
18	NAYARIT	009	NAYAR, EL	0059	GAVILANES, LOS	UMR	1,463
18	NAYARIT	009	NAYAR, EL	0066	GUERRA, LA (SANTA ROSA DE ABAJ	UMR	1,394
18	NAYARIT	009	NAYAR, EL	0067	HIGUERA GORDA	UMR	556
18	NAYARIT	009	NAYAR, EL	0073	HUAYNAMOTA	UMR	1,498
18	NAYARIT	009	NAYAR, EL	0077	JAZMINES DEL COYULTITA	UMR	1,072
18	NAYARIT	009	NAYAR, EL	0103	PASO DE ALICA (AGUA BUENA)	UMR	757
18	NAYARIT	009	NAYAR, EL	0126	SAN FRANCISCO	UMR	912
18	NAYARIT	009	NAYAR, EL	0132	SAN RAFAEL	UMR	790
18	NAYARIT	009	NAYAR, EL	0135	SANTA CRUZ DE GUAYBEL	UMR	1,118
18	NAYARIT	009	NAYAR, EL	0157	ZOQUIPAN	UMR	1,298
18	NAYARIT	009	NAYAR, EL	0225	LINDA VISTA	UMR	1,295
18	NAYARIT	009	NAYAR, EL	0467	JAZMIN DEL COQUITO	UMR	1,272
18	NAYARIT	009	NAYAR, EL	0724	ROBLITO, EL	UMR	794
18	NAYARIT	010	ROSAMORADA	0014	LLANO DEL TIGRE	UMR	1,353
18	NAYARIT	010	ROSAMORADA	0021	PASO REAL DEL BEJUCO	UMR	1,168
18	NAYARIT	010	ROSAMORADA	0031	SAN JUAN BAUTISTA	UMR	1,456
18	NAYARIT	010	ROSAMORADA	0034	SANTA FE	UMR	1,933
18	NAYARIT	010	ROSAMORADA	0038	TEPONOHUAXTLA	UMR	609
18	NAYARIT	011	RUIZ	0011	PRESIDIO DE LOS REYES	UMR	1,509
18	NAYARIT	011	RUIZ	0030	VENADO, EL	UMR	3,986
18	NAYARIT	012	SAN BLAS	0009	LAURELES Y GONGORA (EL CIRUELO	UMR	2,253
18	NAYARIT	012	SAN BLAS	0028	LIBERTAD, LA	UMR	2,143
18	NAYARIT	012	SAN BLAS	0035	PALMA, LA	UMR	1,579
18	NAYARIT	012	SAN BLAS	0043	SANTA CRUZ DE MIRAMAR	UMR	1,470
18	NAYARIT	012	SAN BLAS	0074	HOSPITAL 20 NOV (ISLA MARIA MA	HR	1,692
18	NAYARIT	012	SAN BLAS	0126	BUGAMBILIAS (ISLA MARIA MADRE)	UMR	497
18	NAYARIT	013	SAN PEDRO LAGUNILLAS	0004	CUASTECOMATE	UMR	749
18	NAYARIT	014	SANTA MARIA DEL ORO	0016	COFRADIA DE ACUITAPILCO	UMR	1,573
18	NAYARIT	014	SANTA MARIA DEL ORO	0018	COLONIA MODERNA (MODERNA)	UMR	2,238
18	NAYARIT	014	SANTA MARIA DEL ORO	0022	CHAPALILLA	UMR	2,804
18	NAYARIT	014	SANTA MARIA DEL ORO	0042	SAN JOSE DE MOJARRAS (MOJARRAS	UMR	2,590
18	NAYARIT	014	SANTA MARIA DEL ORO	0056	SAN LEONEL	UMR	1,072
18	NAYARIT	014	SANTA MARIA DEL ORO	0058	TEQUEPEXPAN	UMR	1,228
18	NAYARIT	014	SANTA MARIA DEL ORO	0063	ZAPOTANITO	UMR	1,757
18	NAYARIT	015	SANTIAGO IXCUINTLA	0021	CORCHOS, LOS	UMR	1,574
18	NAYARIT	015	SANTIAGO IXCUINTLA	0060	REDENCION (EL AGUILA)	UMR	1,173
18	NAYARIT	015	SANTIAGO IXCUINTLA	0066	SANTA CRUZ (LAS HACIENDAS)	UMR	2,041
18	NAYARIT	016	TECUALA	0008	CAMALOTITA	UMR	1,561
18	NAYARIT	016	TECUALA	0024	LUMBRES, LAS	UMR	550
18	NAYARIT	016	TECUALA	0032	PAJARITOS	UMR	2,315
18	NAYARIT	016	TECUALA	0039	PRESA, LA	UMR	2,079
18	NAYARIT	016	TECUALA	0046	SAN CAYETANO	UMR	1,523
18	NAYARIT	017	TEPIC	0105	BARRANCA BLANCA	UMR	1,360
18	NAYARIT	017	TEPIC	0128	JICOTE, EL	UMR	4,113
18	NAYARIT	017	TEPIC	0141	SANTIAGO DE POCHOTITAN	UMR	2,008
18	NAYARIT	017	TEPIC	0151	SAN CAYETANO	HR	20,602
18	NAYARIT	019	YESCA, LA	0015	AMATLAN DE JORA	UMR	317
18	NAYARIT	019	YESCA, LA	0017	APOZOLCO	UMR	942
18	NAYARIT	019	YESCA, LA	0055	CORTAPICO	UMR	406
18	NAYARIT	019	YESCA, LA	0073	GUADALUPE OCOTAN	UMR	1,697
18	NAYARIT	019	YESCA, LA	0085	HUAJIMIC	UMR	1,234
18	NAYARIT	019	YESCA, LA	0114	MANGA, LA	UMR	313
18	NAYARIT	019	YESCA, LA	0167	PUENTE DE CAMOTLAN	UMR	2,201
18	NAYARIT	019	YESCA, LA	0191	TRAPICHE, EL	UMR	272
18	NAYARIT	020	BAHIA DE BANDERAS	0004	AGUAMILPA	UMR	1,027
18	NAYARIT	020	BAHIA DE BANDERAS	0026	COLOMO, EL	UMR	1,346
	SUBTOTAL						129,711

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
20	OAXACA	002	ACATLAN DE PEREZ FIGUERO	0011	CEDRAL, EL	UMR	1,953
20	OAXACA	002	ACATLAN DE PEREZ FIGUERO	0012	CERRO MOJARRA (LA CAPILLA)	UMR	4,875
20	OAXACA	002	ACATLAN DE PEREZ FIGUERO	0030	RAYA, LA (EL YALE)	UMR	2,427
20	OAXACA	002	ACATLAN DE PEREZ FIGUERO	0037	TETELA	UMR	4,021
20	OAXACA	002	ACATLAN DE PEREZ FIGUERO	0049	SELVA PRIMERA, LA	UMR	1,397
20	OAXACA	003	ASUNCION CACALOTEPEC	0001	ASUNCION CACALOTEPEC	UMR	998
20	OAXACA	004	ASUNCION CUYOTEPEJI	0001	ASUNCION CUYOTEPEJI	UMR	1,074
20	OAXACA	005	ASUNCION IXTALTEPEC	0002	AGUASCALIENTES (LA MATA)	UMR	1,461
20	OAXACA	005	ASUNCION IXTALTEPEC	0005	CHIVELA	UMR	1,657
20	OAXACA	005	ASUNCION IXTALTEPEC	0007	LAZARO CARDENAS	UMR	1,398
20	OAXACA	006	ASUNCION NOCHIXTLAN	0013	SANTIAGO IXTALTEPEC	UMR	356
20	OAXACA	009	AYOTZINTEPEC	0001	AYOTZINTEPEC	UMR	4,623
20	OAXACA	010	BARRIO DE LA SOLEDAD, EL	0002	ESTACION ALMOLOYA	UMR	1,275
20	OAXACA	011	CALIHUALA	0001	CALIHUALA	UMR	1,229
20	OAXACA	012	CANDELARIA LOXICHA	0001	CANDELARIA LOXICHA	UMR	4,161
20	OAXACA	015	COATECAS ALTAS	0001	COATECAS ALTAS	UMR	5,132
20	OAXACA	016	COICOYAN DE LAS FLORES	0001	COICOYAN DE LAS FLORES	UMR	4,427
20	OAXACA	019	CONCEPCION PAPALO	0005	SAN LORENZO PAPALO	UMR	717
20	OAXACA	020	CONSTANCIA DEL ROSARIO	0001	CONSTANCIA DEL ROSARIO	UMR	2,703
20	OAXACA	020	CONSTANCIA DEL ROSARIO	0005	SAN JOSE YOSOCA&O	UMR	2,579
20	OAXACA	020	CONSTANCIA DEL ROSARIO	0007	SANTA CRUZ RIO VENADO	UMR	1,437
20	OAXACA	022	COSOLTEPEC	0001	COSOLTEPEC	UMR	356
20	OAXACA	023	CUILAPAM DE GUERRERO	0001	CUILAPAM DE GUERRERO	UMR	7,438
20	OAXACA	024	CUYAMECALCO VILLA DE ZAR	0001	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	UMR	1,662
20	OAXACA	024	CUYAMECALCO VILLA DE ZAR	0001	MICRO VI	MICRO	2,373
20	OAXACA	025	CHAHUITES	0001	CHAHUITES	UMR	3,661
20	OAXACA	026	CHALCATONGO DE HIDALGO	0002	ABASOLO	UMR	1,134
20	OAXACA	026	CHALCATONGO DE HIDALGO	0011	CA&ADA MORELOS	UMR	680
20	OAXACA	027	CHIQUIHUITLAN DE BENITO	0001	CHIQUIHUITLAN DE BENITO JUAREZ	UMR	2,701
20	OAXACA	029	ELOXOCHITLAN DE FLORES M	0001	ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON	UMR	2,257
20	OAXACA	029	ELOXOCHITLAN DE FLORES M	0001	MICRO I	MICRO	2,342
20	OAXACA	032	FRESNILLO DE TRUJANO	0001	FRESNILLO DE TRUJANO	UMR	1,076
20	OAXACA	036	GUEVEA DE HUMBOLDT	0001	GUEVEA DE HUMBOLDT	UMR	2,276
20	OAXACA	037	MESONES HIDALGO	0001	MESONES HIDALGO	UMR	1,637
20	OAXACA	037	MESONES HIDALGO	0008	SAN JOSE DE LAS FLORES	UMR	1,161
20	OAXACA	038	VILLA HIDALGO	0001	VILLA HIDALGO	UMR	2,080
20	OAXACA	039	CIUDAD DE HUAJUAPAM DE L	0001	CIUDAD DE HUAJUAPAM DE LEON	HR	39,378
20	OAXACA	040	HUAUTEPEC	0002	CAMARON, EL	UMR	2,046
20	OAXACA	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	0001	HUAUTLA DE JIMENEZ	HR	14,640
20	OAXACA	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	0007	LOMA CHAPULTEPEC	UMR	1,700
20	OAXACA	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	0011	RIO SANTIAGO	UMR	1,822
20	OAXACA	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	0011	MICRO III	MICRO	2,710
20	OAXACA	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	0016	SANTA CRUZ DE JUAREZ	UMR	2,815
20	OAXACA	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	0017	XOCHITONALCO	UMR	2,382
20	OAXACA	042	IXTLAN DE JUAREZ	0005	SAN JUAN YAGILA	UMR	833
20	OAXACA	044	LOMA BONITA	0030	SAN BENITO EL ENCINAL	UMR	1,443
20	OAXACA	046	MAGDALENA JALTEPEC	0001	MAGDALENA JALTEPEC	UMR	2,637
20	OAXACA	049	MAGDALENA OCOTLAN	0001	MAGDALENA OCOTLAN	UMR	2,319
20	OAXACA	050	MAGDALENA PE&ASCO	0001	MAGDALENA PE&ASCO	UMR	3,041
20	OAXACA	052	MAGDALENA TEQUISISTLAN	0007	SAN MIGUEL ECATEPEC	UMR	1,110
20	OAXACA	053	MAGDALENA TLACOTEPEC	0001	MAGDALENA TLACOTEPEC	UMR	1,253
20	OAXACA	057	MATIAS ROMERO	0001	MATIAS ROMERO	HR	26,356
20	OAXACA	057	MATIAS ROMERO	0002	ANGELES, LOS	UMR	2,010
20	OAXACA	057	MATIAS ROMERO	0026	TOLOSA DONAJI	UMR	3,090
20	OAXACA	057	MATIAS ROMERO	0028	ESTACION UBERO	UMR	623
20	OAXACA	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0002	AGUACATITLA	UMR	1,202
20	OAXACA	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0012	POCHOTEPEC	UMR	1,677
20	OAXACA	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0018	TOMA, LA	UMR	1,600
20	OAXACA	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0024	PROGRESO	UMR	2,000
20	OAXACA	059	MIAHUATLAN DE PORFIRIO D	0001	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	HR	60,370
20	OAXACA	060	MIXISTLAN DE LA REFORMA	0008	SANTA MARIA MIXISTLAN	UMR	2,347
20	OAXACA	064	NEJAPA DE MADERO	0003	ANIMAS, LAS	UMR	1,720
20	OAXACA	064	NEJAPA DE MADERO	0010	SAN JUAN LACHIXILA	UMR	877
20	OAXACA	065	IXPANTEPEC NIEVES	0001	IXPANTEPEC NIEVES	UMR	1,509
20	OAXACA	070	PINOTEPA DE DON LUIS	0001	PINOTEPA DE DON LUIS	UMR	6,576
20	OAXACA	073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	0004	ASUNCION ATOYAQUILLO	UMR	2,270
20	OAXACA	073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	0014	LLANO DE SAN VICENTE	UMR	1,775

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
20	OAXACA	073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	0016	MALPICA	UMR	2,518
20	OAXACA	073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	0026	SAN JUAN TEPONAXTLA	UMR	1,144
20	OAXACA	073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	0028	SAN MIGUEL REYES	UMR	2,104
20	OAXACA	073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	0032	SAN PEDRO SINIYUVI	UMR	2,008
20	OAXACA	073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	0038	ZIMATLAN DE LAZARO CARDENAS	UMR	1,010
20	OAXACA	073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	0049	LLANO DE ZARAGOZA	UMR	488
20	OAXACA	073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	0051	SAN JUAN LAGUNAS	UMR	2,403
20	OAXACA	075	REFORMA DE PINEDA	0001	REFORMA DE PINEDA	UMR	2,769
20	OAXACA	076	REFORMA, LA	0001	REFORMA, LA	UMR	3,162
20	OAXACA	080	SAN AGUSTIN AMATENGO	0001	SAN AGUSTIN AMATENGO	UMR	2,220
20	OAXACA	081	SAN AGUSTIN ATENANGO	0002	SAN FRANCISCO PAXTLAHUACA	UMR	446
20	OAXACA	082	SAN AGUSTIN CHAYUCO	0001	SAN AGUSTIN CHAYUCO	UMR	2,843
20	OAXACA	082	SAN AGUSTIN CHAYUCO	0001	MICRO X	MICRO	1,426
20	OAXACA	084	SAN AGUSTIN ETLA	0001	SAN AGUSTIN ETLA	UMR	3,584
20	OAXACA	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0003	BUENA VISTA	UMR	2,740
20	OAXACA	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0008	MAGDALENA LOXICHA	UMR	2,864
20	OAXACA	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0015	SAN VICENTE YOGONDOY	UMR	889
20	OAXACA	086	SAN AGUSTIN TLACOTEPEC	0001	SAN AGUSTIN TLACOTEPEC	UMR	1,082
20	OAXACA	092	SAN ANDRES IXTLAHUACA	0001	SAN ANDRES IXTLAHUACA	UMR	1,993
20	OAXACA	093	SAN ANDRES LAGUNAS	0001	SAN ANDRES LAGUNAS	UMR	589
20	OAXACA	094	SAN ANDRES NUXI&O	0002	LINDA VISTA HERRADURA	UMR	1,088
20	OAXACA	095	SAN ANDRES PAXTLAN	0001	SAN ANDRES PAXTLAN	UMR	3,403
20	OAXACA	096	SAN ANDRES SINAXTLA	0001	SAN ANDRES SINAXTLA	UMR	1,426
20	OAXACA	097	SAN ANDRES SOLAGA	0001	SAN ANDRES SOLAGA	UMR	1,497
20	OAXACA	098	SAN ANDRES TEOTILALPAM	0001	SAN ANDRES TEOTILALPAM	UMR	2,431
20	OAXACA	098	SAN ANDRES TEOTILALPAM	0004	FLOR BATAVIA	UMR	1,376
20	OAXACA	099	SAN ANDRES TEPETLAPA	0001	SAN ANDRES TEPETLAPA	UMR	1,028
20	OAXACA	100	SAN ANDRES YAA	0001	SAN ANDRES YAA	UMR	708
20	OAXACA	104	SAN ANTONINO EL ALTO	0001	SAN ANTONINO EL ALTO	UMR	1,843
20	OAXACA	104	SAN ANTONINO EL ALTO	0003	SAN FERNANDO DE MATAMOROS	UMR	300
20	OAXACA	105	SAN ANTONINO MONTE VERDE	0001	SAN ANTONINO MONTE VERDE	UMR	1,824
20	OAXACA	105	SAN ANTONINO MONTE VERDE	0004	SAN FRANCISCO CABAYUA	UMR	3,874
20	OAXACA	108	SAN ANTONIO HUITEPEC	0001	SAN ANTONIO HUITEPEC	UMR	1,955
20	OAXACA	108	SAN ANTONIO HUITEPEC	0005	SAN FRANCISCO YUCUCUNDO	UMR	508
20	OAXACA	110	SAN ANTONIO SINICAHUA	0001	SAN ANTONIO SINICAHUA	UMR	1,238
20	OAXACA	111	SAN ANTONIO TEPETLAPA	0001	SAN ANTONIO TEPETLAPA	UMR	4,373
20	OAXACA	113	SAN BALTAZAR LOXICHA	0001	SAN BALTAZAR LOXICHA	UMR	2,552
20	OAXACA	116	SAN BARTOLOME AYAUTLA	0001	SAN BARTOLOME AYAUTLA	UMR	3,708
20	OAXACA	117	SAN BARTOLOME LOXICHA	0001	SAN BARTOLOME LOXICHA	UMR	2,936
20	OAXACA	118	SAN BARTOLOME QUIALANA	0001	SAN BARTOLOME QUIALANA	UMR	2,465
20	OAXACA	119	SAN BARTOLOME YUCUA&E	0001	SAN BARTOLOME YUCUA&E	UMR	395
20	OAXACA	120	SAN BARTOLOME ZOOGOCHO	0001	SAN BARTOLOME ZOOGOCHO	UMR	901
20	OAXACA	123	SAN BERNARDO MIXTEPEC	0001	SAN BERNARDO MIXTEPEC	UMR	2,114
20	OAXACA	124	SAN BLAS ATEMPA	0001	SAN BLAS ATEMPA	UMR	9,529
20	OAXACA	124	SAN BLAS ATEMPA	0017	SANTA ROSA DE LIMA	UMR	3,013
20	OAXACA	125	SAN CARLOS YAUTEPEC	0017	SAN LUCAS IXCOTEPEC	UMR	444
20	OAXACA	125	SAN CARLOS YAUTEPEC	0018	SAN MATIAS PETACALTEPEC	UMR	1,281
20	OAXACA	126	SAN CRISTOBAL AMATLAN	0001	SAN CRISTOBAL AMATLAN	UMR	4,705
20	OAXACA	127	SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC	0001	SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC	UMR	1,172
20	OAXACA	128	SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG	0001	SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG	UMR	1,096
20	OAXACA	130	SAN DIONISIO DEL MAR	0001	SAN DIONISIO DEL MAR	UMR	3,615
20	OAXACA	130	SAN DIONISIO DEL MAR	0002	HUAMUCHIL, EL	UMR	2,158
20	OAXACA	131	SAN DIONISIO OCOTEPEC	0008	SAN BALTAZAR GUELAVILA	UMR	3,218
20	OAXACA	132	SAN DIONISIO OCOTLAN	0001	SAN DIONISIO OCOTLAN	UMR	1,287
20	OAXACA	133	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	0001	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	UMR	1,126
20	OAXACA	133	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	0001	MICRO VIII	MICRO	2,668
20	OAXACA	133	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	0004	MIER Y TERAN	UMR	944
20	OAXACA	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIA	0012	SORPRESA, LA (EL CRUCERO)	UMR	3,309
20	OAXACA	135	SAN FELIPE TEJALAPAM	0003	UNION, LA	UMR	1,391
20	OAXACA	136	SAN FELIPE USILA	0010	PASO ESCALERA	UMR	1,614
20	OAXACA	137	SAN FRANCISCO CAHUACUA	0001	SAN FRANCISCO CAHUACUA	UMR	1,340
20	OAXACA	138	SAN FRANCISCO CAJONOS	0001	SAN FRANCISCO CAJONOS	UMR	399
20	OAXACA	141	SAN FRANCISCO DEL MAR	0036	SAN FRANCISCO DEL MAR	UMR	5,379
20	OAXACA	143	SAN FRANCISCO IXHUATAN	0038	20 DE NOVIEMBRE (EL MORRO)	UMR	1,908
20	OAXACA	144	SAN FRANCISCO JALTEPETON	0001	SAN FRANCISCO JALTEPETONGO	UMR	958
20	OAXACA	146	SAN FRANCISCO LOGUECHE	0001	SAN FRANCISCO LOGUECHE	UMR	2,588
20	OAXACA	148	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	0001	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	UMR	1,298

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
20	OAXACA	150	SAN FRANCISCO TELIXTLAHU	0004	SAN SEBASTIAN SEDAS	UMR	574
20	OAXACA	152	SAN FRANCISCO TLAPANCING	0001	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	UMR	1,533
20	OAXACA	156	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	0001	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	HR	1,999
20	OAXACA	158	SAN JACINTO TLACOTEPEC	0001	SAN JACINTO TLACOTEPEC	UMR	2,310
20	OAXACA	159	SAN JERONIMO COATLAN	0003	SANTO DOMINGO COATLAN	UMR	474
20	OAXACA	160	SAN JERONIMO SILACAYOAPI	0001	SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA	UMR	1,913
20	OAXACA	164	SAN JORGE NUCHITA	0001	SAN JORGE NUCHITA	UMR	2,399
20	OAXACA	166	SAN JOSE CHILTEPEC	0001	SAN JOSE CHILTEPEC	UMR	5,193
20	OAXACA	166	SAN JOSE CHILTEPEC	0001	MICRO XX	MICRO	1,565
20	OAXACA	166	SAN JOSE CHILTEPEC	0021	PUEBLO VIEJO	UMR	1,924
20	OAXACA	167	SAN JOSE DEL PE&ASCO	0001	SAN JOSE DEL PE&ASCO	UMR	2,048
20	OAXACA	168	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE	0001	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE	UMR	1,651
20	OAXACA	169	SAN JOSE INDEPENDENCIA	0001	SAN JOSE INDEPENDENCIA	UMR	2,357
20	OAXACA	170	SAN JOSE LACHIGUIRI	0001	SAN JOSE LACHIGUIRI	UMR	6,669
20	OAXACA	171	SAN JOSE TENANGO	0001	SAN JOSE TENANGO	UMR	2,652
20	OAXACA	171	SAN JOSE TENANGO	0008	CA&ADA DEL MAMEY	UMR	1,458
20	OAXACA	171	SAN JOSE TENANGO	0018	TEOCUATLAN	UMR	1,523
20	OAXACA	171	SAN JOSE TENANGO	0019	UNION HIDALGO	UMR	1,753
20	OAXACA	171	SAN JOSE TENANGO	0077	SAN MARTIN CABALLERO	UMR	1,039
20	OAXACA	172	SAN JUAN ACHIUTLA	0001	SAN JUAN ACHIUTLA	UMR	576
20	OAXACA	174	ANIMAS TRUJANO	0001	ANIMAS TRUJANO	UMR	2,947
20	OAXACA	175	SAN JUAN BAUTISTA ATATLA	0001	SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA	UMR	1,966
20	OAXACA	176	SAN JUAN BAUTISTA COIXTL	0004	RIO BLANCO	UMR	857
20	OAXACA	177	SAN JUAN BAUTISTA CUICAT	0007	SAN JOSE EL CHILAR	UMR	2,159
20	OAXACA	182	SAN JUAN BAUTISTA TLACOA	0001	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTE	UMR	1,635
20	OAXACA	183	SAN JUAN BAUTISTA TLACHI	0001	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO	UMR	992
20	OAXACA	184	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEP	0051	SAN FELIPE DE LA PE&A	UMR	1,381
20	OAXACA	185	SAN JUAN CACAHUATEPEC	0013	SAN ANTONIO OCOTLAN	UMR	1,135
20	OAXACA	186	SAN JUAN CIENEGUILLA	0001	SAN JUAN CIENEGUILLA	UMR	1,310
20	OAXACA	187	SAN JUAN COATZOSPAM	0001	SAN JUAN COATZOSPAM	UMR	2,199
20	OAXACA	187	SAN JUAN COATZOSPAM	0001	MICRO II	MICRO	2,700
20	OAXACA	188	SAN JUAN COLORADO	0005	SANTA MARIA NUTIO	UMR	1,997
20	OAXACA	189	SAN JUAN COMALTEPEC	0002	SAN BARTOLO LACHIXOVA	UMR	2,451
20	OAXACA	190	SAN JUAN COTZOCON	0001	SAN JUAN COTZOCON	UMR	3,422
20	OAXACA	190	SAN JUAN COTZOCON	0004	ARROYO PE&A AMARILLA	UMR	979
20	OAXACA	190	SAN JUAN COTZOCON	0013	MARIA LOMBARDO DE CASO	UMR	5,221
20	OAXACA	190	SAN JUAN COTZOCON	0018	SAN JUAN OZOLOTEPEC	UMR	822
20	OAXACA	190	SAN JUAN COTZOCON	0019	PARAISO, EL	UMR	1,537
20	OAXACA	190	SAN JUAN COTZOCON	0022	SANTA MARIA PUXMETACAN	UMR	1,367
20	OAXACA	190	SAN JUAN COTZOCON	0023	SAN FELIPE ZIHUALTEPEC	UMR	3,018
20	OAXACA	192	SAN JUAN CHILATECA	0001	SAN JUAN CHILATECA	UMR	2,594
20	OAXACA	193	SAN JUAN DEL ESTADO	0001	SAN JUAN DEL ESTADO	UMR	2,911
20	OAXACA	194	SAN JUAN DEL RIO	0001	SAN JUAN DEL RIO	UMR	1,532
20	OAXACA	195	SAN JUAN DIUXI	0001	SAN JUAN DIUXI	UMR	2,100
20	OAXACA	197	SAN JUAN GUELAVIA	0001	SAN JUAN GUELAVIA	UMR	2,822
20	OAXACA	198	SAN JUAN GUICHICOVI	0001	SAN JUAN GUICHICOVI	UMR	6,062
20	OAXACA	198	SAN JUAN GUICHICOVI	0005	BOCA DEL MONTE	UMR	2,076
20	OAXACA	198	SAN JUAN GUICHICOVI	0008	CHOCOLATE	UMR	1,319
20	OAXACA	198	SAN JUAN GUICHICOVI	0011	MOGO&E VIEJO	UMR	2,790
20	OAXACA	198	SAN JUAN GUICHICOVI	0014	PASO REAL SARABIA	UMR	3,870
20	OAXACA	198	SAN JUAN GUICHICOVI	0023	ZACATAL	UMR	1,804
20	OAXACA	199	SAN JUAN IHUALTEPEC	0001	SAN JUAN IHUALTEPEC	UMR	891
20	OAXACA	200	SAN JUAN JUQUILA MIXES	0001	SAN JUAN JUQUILA MIXES	UMR	3,255
20	OAXACA	202	SAN JUAN LACHAO	0001	SAN JUAN LACHAO	UMR	1,429
20	OAXACA	202	SAN JUAN LACHAO	0001	MICRO XII	MICRO	4,505
20	OAXACA	203	SAN JUAN LACHIGALLA	0001	SAN JUAN LACHIGALLA	UMR	3,794
20	OAXACA	205	SAN JUAN LALANA	0001	SAN JUAN LALANA	UMR	913
20	OAXACA	205	SAN JUAN LALANA	0002	ARROYO BLANCO	UMR	2,254
20	OAXACA	205	SAN JUAN LALANA	0014	PASO DEL AGUILA	UMR	1,247
20	OAXACA	205	SAN JUAN LALANA	0016	SAN ISIDRO ARENAL	UMR	1,043
20	OAXACA	205	SAN JUAN LALANA	0018	SAN JOSE RIO MANSO	UMR	2,637
20	OAXACA	205	SAN JUAN LALANA	0025	SANTIAGO JALAHUI	UMR	1,120
20	OAXACA	206	SAN JUAN DE LOS CUES	0001	SAN JUAN DE LOS CUES	UMR	2,806
20	OAXACA	207	SAN JUAN MAZATLAN	0001	SAN JUAN MAZATLAN	UMR	2,170
20	OAXACA	207	SAN JUAN MAZATLAN	0006	MIXTEQUITA, LA	UMR	3,007
20	OAXACA	207	SAN JUAN MAZATLAN	0013	NUEVO SANTIAGO TUTLA	UMR	2,841
20	OAXACA	208	SAN JUAN MIXTEPEC -DISTR	0006	TEJOCOTES, LOS	UMR	1,550

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
20	OAXACA	208	SAN JUAN MIXTEPEC -DISTR	0015	SAN JUAN CAHUAYAXI	UMR	492
20	OAXACA	210	SAN JUAN &UMI	0001	SAN JUAN &UMI	UMR	2,673
20	OAXACA	210	SAN JUAN &UMI	0001	MICRO VII	MICRO	2,610
20	OAXACA	210	SAN JUAN &UMI	0009	SANTO DOMINGO YOSO&AMA	UMR	1,477
20	OAXACA	211	SAN JUAN OZOLOTEPEC	0001	SAN JUAN OZOLOTEPEC	UMR	1,001
20	OAXACA	212	SAN JUAN PETLAPA	0001	SAN JUAN PETLAPA	UMR	1,855
20	OAXACA	213	SAN JUAN QUIAHIJE	0001	SAN JUAN QUIAHIJE	UMR	1,218
20	OAXACA	214	SAN JUAN QUIOTEPEC	0001	SAN JUAN QUIOTEPEC	UMR	1,661
20	OAXACA	217	SAN JUAN TAMAZOLA	0001	SAN JUAN TAMAZOLA	UMR	1,703
20	OAXACA	218	SAN JUAN TEITA	0001	SAN JUAN TEITA	UMR	847
20	OAXACA	220	SAN JUAN TEPEUXILA	0001	SAN JUAN TEPEUXILA	UMR	1,023
20	OAXACA	220	SAN JUAN TEPEUXILA	0004	SAN PEDRO CUYALTEPEC	UMR	1,039
20	OAXACA	221	SAN JUAN TEPOSCOLULA	0001	SAN JUAN TEPOSCOLULA	UMR	980
20	OAXACA	225	SAN LORENZO	0001	SAN LORENZO	UMR	1,916
20	OAXACA	225	SAN LORENZO	0008	SANTA MARIA YOSOCANI	UMR	1,543
20	OAXACA	227	SAN LORENZO CACAOTEPEC	0001	SAN LORENZO CACAOTEPEC	UMR	5,495
20	OAXACA	229	SAN LORENZO TEXMELUCAN	0001	SAN LORENZO TEXMELUCAN	UMR	3,753
20	OAXACA	229	SAN LORENZO TEXMELUCAN	0001	MICRO XV	MICRO	3,564
20	OAXACA	232	SAN LUCAS OJITLAN	0030	LOMA DE CEDRO	UMR	1,035
20	OAXACA	232	SAN LUCAS OJITLAN	0051	SAN JOSE LAGUNA	UMR	2,020
20	OAXACA	234	SAN LUCAS ZOQUIAPAM	0001	SAN LUCAS ZOQUIAPAM	UMR	2,133
20	OAXACA	234	SAN LUCAS ZOQUIAPAM	0002	AGUA DE NI&O	UMR	887
20	OAXACA	234	SAN LUCAS ZOQUIAPAM	0006	SAN JOSE VISTA HERMOSA	UMR	1,941
20	OAXACA	235	SAN LUIS AMATLAN	0005	SAN ESTEBAN AMATLAN	UMR	1,916
20	OAXACA	236	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	0001	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	UMR	1,427
20	OAXACA	237	SAN MARCOS ARTEAGA	0001	SAN MARCOS ARTEAGA	UMR	1,663
20	OAXACA	238	SAN MARTIN DE LOS CANSEC	0001	SAN MARTIN DE LOS CANSECOS	UMR	4,037
20	OAXACA	240	SAN MARTIN ITUNYOSO	0003	SAN JOSE XOCHIXTLAN	UMR	1,027
20	OAXACA	241	SAN MARTIN LACHILA	0001	SAN MARTIN LACHILA	UMR	1,290
20	OAXACA	242	SAN MARTIN PERAS	0001	SAN MARTIN PERAS	UMR	6,123
20	OAXACA	245	SAN MARTIN ZACATEPEC	0002	PLAN DEL VERGEL (PUEBLO NUEVO)	UMR	1,353
20	OAXACA	248	SAN MATEO DEL MAR	0003	HUAZANTLAN DEL RIO	UMR	2,275
20	OAXACA	252	SAN MATEO PE&ASCO	0001	SAN MATEO PE&ASCO	UMR	1,238
20	OAXACA	253	SAN MATEO PI&AS	0001	SAN MATEO PI&AS	UMR	1,119
20	OAXACA	254	SAN MATEO RIO HONDO	0001	SAN MATEO RIO HONDO	UMR	1,560
20	OAXACA	255	SAN MATEO SINDIHUI	0001	SAN MATEO SINDIHUI	UMR	2,424
20	OAXACA	255	SAN MATEO SINDIHUI	0007	SAN MIGUEL TETEPELCINGO	UMR	2,534
20	OAXACA	262	SAN MIGUEL AMATLAN	0001	SAN MIGUEL AMATLAN	UMR	314
20	OAXACA	264	SAN MIGUEL CHICAHUA	0001	SAN MIGUEL CHICAHUA	UMR	1,004
20	OAXACA	265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	0001	SAN MIGUEL CHIMALAPA	UMR	1,692
20	OAXACA	265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	0004	CONCHAS, LAS	UMR	1,422
20	OAXACA	265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	0009	PORVENIR, EL	UMR	1,081
20	OAXACA	266	SAN MIGUEL DEL PUERTO	0030	SANTA MARIA XADANI	UMR	1,818
20	OAXACA	269	SAN MIGUEL EL GRANDE	0002	BENITO JUAREZ	UMR	646
20	OAXACA	269	SAN MIGUEL EL GRANDE	0004	GUADALUPE VICTORIA	UMR	1,161
20	OAXACA	272	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	0001	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	UMR	5,846
20	OAXACA	275	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	0001	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	UMR	3,963
20	OAXACA	275	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	0002	CHUXNABAN (SAN JUAN BOSCO CHUX	UMR	935
20	OAXACA	276	SAN MIGUEL SANTA FLOR	0001	SAN MIGUEL SANTA FLOR	UMR	937
20	OAXACA	278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	0005	CABEZA DE TIGRE	UMR	3,456
20	OAXACA	278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	0017	ISLA MIGUEL SOYALTEPEC	UMR	2,332
20	OAXACA	278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	0017	ISLA SAN MIGUEL SOYALTEPEC	UMR	1,447
20	OAXACA	278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	0020	MARGARITAS, LAS	UMR	2,020
20	OAXACA	278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	0026	NUEVO PASO NAZARENO	UMR	3,896
20	OAXACA	278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	0030	NUEVO SOYALTEPEC	UMR	2,438
20	OAXACA	278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	0068	MIGUEL HIDALGO (RAYA LICUONA)	UMR	1,933
20	OAXACA	282	SAN MIGUEL TENANGO	0001	SAN MIGUEL TENANGO	UMR	887
20	OAXACA	284	SAN MIGUEL TILQUIAPAM	0001	SAN MIGUEL TILQUIAPAM	UMR	4,432
20	OAXACA	285	SAN MIGUEL TLACAMAMA	0001	SAN MIGUEL TLACAMAMA	UMR	4,140
20	OAXACA	287	SAN MIGUEL TULANCINGO	0001	SAN MIGUEL TULANCINGO	UMR	851
20	OAXACA	291	SAN PABLO COATLAN	0001	SAN PABLO COATLAN	UMR	2,493
20	OAXACA	291	SAN PABLO COATLAN	0001	MICRO XIII	MICRO	1,823
20	OAXACA	293	SAN PABLO ETLA	0001	SAN PABLO ETLA	UMR	4,575
20	OAXACA	297	SAN PABLO TIJALTEPEC	0001	SAN PABLO TIJALTEPEC	UMR	1,739
20	OAXACA	297	SAN PABLO TIJALTEPEC	0013	SAN FELIPE TINDACO	UMR	1,143
20	OAXACA	298	SAN PABLO VILLA DE MITLA	0007	SANTA MARIA ALBARRADAS	UMR	818
20	OAXACA	300	SAN PEDRO AMUZGOS	0001	SAN PEDRO AMUZGOS	UMR	7,966

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
20	OAXACA	302	SAN PEDRO ATOYAC	0001	SAN PEDRO ATOYAC	UMR	5,316
20	OAXACA	306	SAN PEDRO EL ALTO	0001	SAN PEDRO EL ALTO	UMR	1,738
20	OAXACA	307	SAN PEDRO HUAMELULA	0005	COYUL, EL	UMR	3,217
20	OAXACA	307	SAN PEDRO HUAMELULA	0007	GAVILAN, EL	UMR	260
20	OAXACA	309	SAN PEDRO IXCATLAN	0009	SAN ANDRES CERRO QUEMADO	UMR	1,703
20	OAXACA	309	SAN PEDRO IXCATLAN	0011	PROGRESO, EL	UMR	2,489
20	OAXACA	312	SAN PEDRO JICAYAN	0001	SAN PEDRO JICAYAN	UMR	8,889
20	OAXACA	312	SAN PEDRO JICAYAN	0004	SAN JUAN JICAYAN	UMR	3,575
20	OAXACA	313	SAN PEDRO JOCOTIPAC	0001	SAN PEDRO JOCOTIPAC	UMR	1,164
20	OAXACA	314	SAN PEDRO JUCHATENGO	0001	SAN PEDRO JUCHATENGO	UMR	1,958
20	OAXACA	314	SAN PEDRO JUCHATENGO	0001	MICRO XVI	MICRO	1,259
20	OAXACA	317	SAN PEDRO MARTIR YUCUXAC	0001	SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO	UMR	1,422
20	OAXACA	318	SAN PEDRO MIXTEPEC -DIST	0001	SAN PEDRO MIXTEPEC -DISTR. 22-	UMR	1,078
20	OAXACA	320	SAN PEDRO MOLINOS	0001	SAN PEDRO MOLINOS	UMR	663
20	OAXACA	324	SAN PEDRO POCHUTLA	0001	LOS NARANJOS	UMR	2,447
20	OAXACA	324	SAN PEDRO POCHUTLA	0033	SANTA MARIA LIMON	UMR	1,144
20	OAXACA	324	SAN PEDRO POCHUTLA	0084	ZIPOLITE	UMR	2,267
20	OAXACA	324	SAN PEDRO POCHUTLA	0223	BENITO JUAREZ	UMR	1,417
20	OAXACA	325	SAN PEDRO QUIATONI	0001	SAN PEDRO QUIATONI	UMR	3,678
20	OAXACA	325	SAN PEDRO QUIATONI	0001	MICRO XVIII	MICRO	1,770
20	OAXACA	326	SAN PEDRO SOCHIAPAM	0001	SAN PEDRO SOCHIAPAM	UMR	3,664
20	OAXACA	329	SAN PEDRO TEOZACOALCO	0001	SAN PEDRO TEOZACOALCO	UMR	886
20	OAXACA	329	SAN PEDRO TEOZACOALCO	0001	MICRO IX	MICRO	3,346
20	OAXACA	330	SAN PEDRO TEUTILA	0007	PIEDRA ANCHA	UMR	860
20	OAXACA	331	SAN PEDRO TIDAA	0001	SAN PEDRO TIDAA	UMR	1,269
20	OAXACA	333	SAN PEDRO TOTOLAPA	0001	SAN PEDRO TOTOLAPA	UMR	2,146
20	OAXACA	334	VILLA DE TUTUTEPEC DE ME	0022	SANTIAGO JOCOTEPEC	UMR	1,732
20	OAXACA	334	VILLA DE TUTUTEPEC DE ME	0038	SAN JOSE DEL PROGRESO	UMR	4,449
20	OAXACA	334	VILLA DE TUTUTEPEC DE ME	0042	SANTA ANA TUTUTEPEC	UMR	2,499
20	OAXACA	334	VILLA DE TUTUTEPEC DE ME	0044	SANTA ROSA DE LIMA	UMR	3,504
20	OAXACA	335	SAN PEDRO YANERI	0002	SAN JUAN TEPANZACOALCO	UMR	429
20	OAXACA	337	SAN PEDRO Y SAN PABLO AY	0001	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	UMR	3,588
20	OAXACA	340	SAN PEDRO Y SAN PABLO TE	0001	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTE	UMR	636
20	OAXACA	340	SAN PEDRO Y SAN PABLO TE	0003	SAN FRANCISCO HUAPANAPAM	UMR	767
20	OAXACA	344	SAN SEBASTIAN COATLAN	0001	SAN SEBASTIAN COATLAN	UMR	1,234
20	OAXACA	344	SAN SEBASTIAN COATLAN	0007	SAN JOSE LLANO CIENEGUILLA	UMR	867
20	OAXACA	345	SAN SEBASTIAN IXCAPA	0001	SAN SEBASTIAN IXCAPA	UMR	2,143
20	OAXACA	345	SAN SEBASTIAN IXCAPA	0002	CAMOTINCHAN	UMR	999
20	OAXACA	346	SAN SEBASTIAN NICANANDUT	0001	SAN SEBASTIAN NICANANDUTA	UMR	2,293
20	OAXACA	348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLA	0001	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	UMR	2,321
20	OAXACA	348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLA	0015	SAN MARTIN DURAZNOS	UMR	3,171
20	OAXACA	348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLA	0016	SAN MATEO TUNUCHI	UMR	595
20	OAXACA	349	SAN SEBASTIAN TEITIPAC	0001	SAN SEBASTIAN TEITIPAC	UMR	2,305
20	OAXACA	351	SAN SIMON ALMOLONGAS	0001	SAN SIMON ALMOLONGAS	UMR	1,516
20	OAXACA	352	SAN SIMON ZAHUATLAN	0001	SAN SIMON ZAHUATLAN	UMR	3,824
20	OAXACA	352	SAN SIMON ZAHUATLAN	0001	MICRO IV	MICRO	2,751
20	OAXACA	353	SANTA ANA	0001	SANTA ANA	UMR	1,760
20	OAXACA	354	SANTA ANA ATEIXTLAHUACA	0001	SANTA ANA ATEIXTLAHUACA	UMR	915
20	OAXACA	355	SANTA ANA CUAUHTEMOC	0001	SANTA ANA CUAUHTEMOC	UMR	884
20	OAXACA	357	SANTA ANA TAVELA	0001	SANTA ANA TAVELA	UMR	884
20	OAXACA	358	SANTA ANA TLAPACOYAN	0001	SANTA ANA TLAPACOYAN	UMR	1,871
20	OAXACA	359	SANTA ANA YARENI	0001	SANTA ANA YARENI	UMR	929
20	OAXACA	360	SANTA ANA ZEGACHE	0001	SANTA ANA ZEGACHE	UMR	3,773
20	OAXACA	363	SANTA CATARINA IXTEPEJI	0002	PUNTO, EL	UMR	1,762
20	OAXACA	364	SANTA CATARINA JUQUILA	0019	SAN MARCOS ZACATEPEC	UMR	1,811
20	OAXACA	364	SANTA CATARINA JUQUILA	0022	SANTA MARIA YOLOTEPEC	UMR	1,528
20	OAXACA	365	SANTA CATARINA LACHATAO	0002	BENITO JUAREZ	UMR	503
20	OAXACA	367	SANTA CATARINA MECHOACAN	0001	SANTA CATARINA MECHOACAN	UMR	5,000
20	OAXACA	370	SANTA CATARINA TAYATA	0001	SANTA CATARINA TAYATA	UMR	651
20	OAXACA	372	SANTA CATARINA YOSONOTU	0001	SANTA CATARINA YOSONOTU	UMR	1,542
20	OAXACA	377	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	0003	GUERRERO	UMR	1,842
20	OAXACA	377	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	0005	INDEPENDENCIA	UMR	1,894
20	OAXACA	379	SANTA CRUZ NUNDACO	0001	SANTA CRUZ NUNDACO	UMR	2,578
20	OAXACA	381	SANTA CRUZ TACACHE DE MI	0001	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA	UMR	2,338
20	OAXACA	382	SANTA CRUZ TACAHUA	0001	SANTA CRUZ TACAHUA	UMR	1,220
20	OAXACA	383	SANTA CRUZ TAYATA	0001	SANTA CRUZ TAYATA	UMR	679
20	OAXACA	384	SANTA CRUZ XITLA	0001	SANTA CRUZ XITLA	UMR	4,206

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
20	OAXACA	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0001	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	UMR	3,792
20	OAXACA	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0005	CARRIZAL, EL	UMR	2,527
20	OAXACA	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0006	COFRADIA, LA	UMR	1,662
20	OAXACA	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0014	PIEDRA QUE MENEA (PIEDRA MOVIL	UMR	2,029
20	OAXACA	391	SANTA LUCIA MIAHUATLAN	0001	SANTA LUCIA MIAHUATLAN	UMR	1,719
20	OAXACA	391	SANTA LUCIA MIAHUATLAN	0001	MICRO XIV	MICRO	4,614
20	OAXACA	392	SANTA LUCIA MONTEVERDE	0001	SANTA LUCIA MONTEVERDE	UMR	2,156
20	OAXACA	392	SANTA LUCIA MONTEVERDE	0006	SAN SEBASTIAN NOPALERA	UMR	1,612
20	OAXACA	392	SANTA LUCIA MONTEVERDE	0008	YUTECOSO CUAUHTEMOC	UMR	2,712
20	OAXACA	394	SANTA MARIA ALOTEPEC	0001	SANTA MARIA ALOTEPEC	UMR	954
20	OAXACA	394	SANTA MARIA ALOTEPEC	0002	SAN ISIDRO HUAYAPAM	UMR	1,001
20	OAXACA	395	SANTA MARIA APAZCO	0001	SANTA MARIA APAZCO	UMR	965
20	OAXACA	397	HEROICA CIUDAD DE TLAXIA	0001	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	HR	30,884
20	OAXACA	397	HEROICA CIUDAD DE TLAXIA	0022	SAN MIGUEL DEL PROGRESO	UMR	1,484
20	OAXACA	397	HEROICA CIUDAD DE TLAXIA	0025	SANTA MARIA CUQUILA	UMR	2,818
20	OAXACA	404	SANTA MARIA CHACHOAPAM	0001	SANTA MARIA CHACHOAPAM	UMR	815
20	OAXACA	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0001	SANTA MARIA CHILCHOTLA	UMR	2,646
20	OAXACA	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0001	MICRO V	MICRO	2,229
20	OAXACA	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0029	SAN MIGUEL NUEVO	UMR	1,703
20	OAXACA	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0032	SANTA ROSA	UMR	1,101
20	OAXACA	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0061	RIO SAPO	UMR	2,211
20	OAXACA	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0061	MICRO XIX	MICRO	3,209
20	OAXACA	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0063	SAN FRANCISCO JAVIER	UMR	1,437
20	OAXACA	407	SANTA MARIA CHIMALAPA	0001	SANTA MARIA CHIMALAPA	UMR	2,565
20	OAXACA	407	SANTA MARIA CHIMALAPA	0004	ESMERALDA, LA	UMR	913
20	OAXACA	407	SANTA MARIA CHIMALAPA	0009	COFRADIA, LA	UMR	331
20	OAXACA	409	SANTA MARIA DEL TULE	0001	SANTA MARIA DEL TULE	UMR	4,770
20	OAXACA	410	SANTA MARIA ECATEPEC	0002	REFORMA ECATEPEC, LA	UMR	881
20	OAXACA	410	SANTA MARIA ECATEPEC	0007	SANTO DOMINGO CHONTECOMATLAN	UMR	1,959
20	OAXACA	413	SANTA MARIA HUATULCO	0008	BAJOS DE COYULA	UMR	2,221
20	OAXACA	413	SANTA MARIA HUATULCO	0040	SAN JOSE CUAJINICUIL	UMR	755
20	OAXACA	414	SANTA MARIA HUAZOLOTITLA	0005	JOSE MARIA MORELOS (POZA VERDE	UMR	2,315
20	OAXACA	415	SANTA MARIA IPALAPA	0001	SANTA MARIA IPALAPA	UMR	2,005
20	OAXACA	416	SANTA MARIA IXCATLAN	0001	SANTA MARIA IXCATLAN	UMR	549
20	OAXACA	417	SANTA MARIA JACATEPEC	0001	SANTA MARIA JACATEPEC	UMR	2,272
20	OAXACA	417	SANTA MARIA JACATEPEC	0010	JOYA, LA	UMR	1,621
20	OAXACA	417	SANTA MARIA JACATEPEC	0014	NUEVO MALZAGA	UMR	1,770
20	OAXACA	422	SANTA MARIA NATIVITAS	0003	SAN PEDRO BUENAVISTA	UMR	588
20	OAXACA	425	SANTA MARIA PAPALO	0001	SANTA MARIA PAPALO	UMR	2,102
20	OAXACA	426	SANTA MARIA PE&OLES	0001	SANTA MARIA PE&OLES	UMR	2,248
20	OAXACA	427	SANTA MARIA PETAPA	0001	SANTA MARIA PETAPA	UMR	2,232
20	OAXACA	427	SANTA MARIA PETAPA	0003	GUIVICIA	UMR	1,200
20	OAXACA	429	SANTA MARIA SOLA	0001	SANTA MARIA SOLA	UMR	1,539
20	OAXACA	432	SANTA MARIA TEMAXCALAPA	0001	SANTA MARIA TEMAXCALAPA	UMR	1,415
20	OAXACA	434	SANTA MARIA TEOPOXCO	0001	SANTA MARIA TEOPOXCO	UMR	2,135
20	OAXACA	435	SANTA MARIA TEPANTLALI	0001	SANTA MARIA TEPANTLALI	UMR	1,950
20	OAXACA	435	SANTA MARIA TEPANTLALI	0001	MICRO XVII	MICRO	3,219
20	OAXACA	436	SANTA MARIA TEXCATITLAN	0001	SANTA MARIA TEXCATITLAN	UMR	1,255
20	OAXACA	437	SANTA MARIA TLAHUITOLTEP	0001	SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC	UMR	4,316
20	OAXACA	438	SANTA MARIA TLALIXTAC	0001	SANTA MARIA TLALIXTAC	UMR	1,185
20	OAXACA	439	SANTA MARIA TONAMECA	0005	SAN BERNARDINO	UMR	864
20	OAXACA	440	SANTA MARIA TOTOLAPILLA	0001	SANTA MARIA TOTOLAPILLA	UMR	1,002
20	OAXACA	441	SANTA MARIA XADANI	0001	SANTA MARIA XADANI	UMR	5,119
20	OAXACA	444	SANTA MARIA YOLOTEPEC	0001	SANTA MARIA YOLOTEPEC	UMR	593
20	OAXACA	445	SANTA MARIA YOSOYUA	0002	BUENAVISTA YOSOYUA	UMR	1,516
20	OAXACA	446	SANTA MARIA YUCUHITI	0005	REYES LLANO GRANDE	UMR	3,534
20	OAXACA	446	SANTA MARIA YUCUHITI	0007	YOSONICAJE (SAN LUCAS YOSONICA	UMR	1,618
20	OAXACA	447	SANTA MARIA ZACATEPEC	0002	AQUILES SERDAN	UMR	2,033
20	OAXACA	447	SANTA MARIA ZACATEPEC	0004	SAN JUAN CABEZA DEL RIO	UMR	1,828
20	OAXACA	447	SANTA MARIA ZACATEPEC	0010	GUADALUPE ZACATEPEC	UMR	1,027
20	OAXACA	447	SANTA MARIA ZACATEPEC	0011	SANTIAGO LLANO GRANDE	UMR	1,306
20	OAXACA	447	SANTA MARIA ZACATEPEC	0021	SAN VICENTE PI&AS	UMR	1,780
20	OAXACA	449	SANTA MARIA ZOQUITLAN	0001	SANTA MARIA ZOQUITLAN	UMR	2,201
20	OAXACA	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0001	SANTIAGO AMOLTEPEC	UMR	1,947
20	OAXACA	451	SANTIAGO APOALA	0002	SAN ANTONIO NDUAYACO	UMR	466
20	OAXACA	452	SANTIAGO APOSTOL	0001	SANTIAGO APOSTOL	UMR	4,240
20	OAXACA	454	SANTIAGO ATITLAN	0001	SANTIAGO ATITLAN	UMR	2,381

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
20	OAXACA	455	SANTIAGO AYUQUILILLA	0001	SANTIAGO AYUQUILILLA	UMR	2,200
20	OAXACA	456	SANTIAGO CACALOXTEPEC	0001	SANTIAGO CACALOXTEPEC	UMR	1,376
20	OAXACA	457	SANTIAGO CAMOTLAN	0001	SANTIAGO CAMOTLAN	UMR	1,732
20	OAXACA	457	SANTIAGO CAMOTLAN	0008	SAN FRANCISCO YOVEGO	UMR	1,684
20	OAXACA	459	SANTIAGO CHAZUMBA	0007	SAN JUAN NOCHIXTLAN	UMR	595
20	OAXACA	459	SANTIAGO CHAZUMBA	0009	SANTO DOMINGO TIANGUISTENGO	UMR	644
20	OAXACA	460	SANTIAGO CHOAPAM	0001	SANTIAGO CHOAPAM	UMR	2,284
20	OAXACA	461	SANTIAGO DEL RIO	0001	SANTIAGO DEL RIO	UMR	617
20	OAXACA	462	SANTIAGO HUAJOLOTITLAN	0001	SANTIAGO HUAJOLOTITLAN	UMR	2,517
20	OAXACA	463	SANTIAGO HUAUCLILLA	0001	SANTIAGO HUAUCLILLA	UMR	1,050
20	OAXACA	465	SANTIAGO IXCUINTEPEC	0001	SANTIAGO IXCUINTEPEC	UMR	4,291
20	OAXACA	466	SANTIAGO IXTAYUTLA	0001	SANTIAGO IXTAYUTLA	UMR	3,388
20	OAXACA	466	SANTIAGO IXTAYUTLA	0001	MICRO XI	MICRO	4,089
20	OAXACA	466	SANTIAGO IXTAYUTLA	0002	SANTA LUCIA BUENAVISTA	UMR	832
20	OAXACA	466	SANTIAGO IXTAYUTLA	0004	CARASOL, EL	UMR	1,094
20	OAXACA	466	SANTIAGO IXTAYUTLA	0007	HUAMUCHE, EL	UMR	632
20	OAXACA	466	SANTIAGO IXTAYUTLA	0012	MURALLA, LA	UMR	1,367
20	OAXACA	466	SANTIAGO IXTAYUTLA	0015	SAN LUCAS ATOYAQUILLO	UMR	774
20	OAXACA	467	SANTIAGO JAMILTEPEC	0001	SANTIAGO JAMILTEPEC	HR	34,146
20	OAXACA	467	SANTIAGO JAMILTEPEC	0013	PASO DE LA REINA	UMR	630
20	OAXACA	467	SANTIAGO JAMILTEPEC	0019	SAN JOSE RIO VERDE (LA BOQUILL	UMR	1,689
20	OAXACA	468	SANTIAGO JOCOTEPEC	0001	SANTIAGO JOCOTEPEC	UMR	1,845
20	OAXACA	468	SANTIAGO JOCOTEPEC	0002	ALICIA, LA	UMR	1,408
20	OAXACA	468	SANTIAGO JOCOTEPEC	0019	MONTE NEGRO	UMR	3,825
20	OAXACA	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0001	SANTIAGO JUXTLAHUACA	HR	27,079
20	OAXACA	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0030	SAN JUAN PI&AS	UMR	999
20	OAXACA	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0032	SAN MIGUEL CUEVAS	UMR	789
20	OAXACA	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0036	SANTA MARIA YUCUNICOCO	UMR	2,856
20	OAXACA	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0038	SANTIAGO NARANJAS	UMR	3,326
20	OAXACA	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0041	GUADALUPE DE TILAPA	UMR	960
20	OAXACA	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0083	SAN MIGUEL COPALA	UMR	1,282
20	OAXACA	470	SANTIAGO LACHIGUIRI	0001	SANTIAGO LACHIGUIRI	UMR	1,613
20	OAXACA	470	SANTIAGO LACHIGUIRI	0003	SAN MIGUEL LACHIGUIRI	UMR	948
20	OAXACA	470	SANTIAGO LACHIGUIRI	0004	SANTA MARIA NATIVITAS COATLAN	UMR	814
20	OAXACA	470	SANTIAGO LACHIGUIRI	0034	BUENA VISTA	UMR	670
20	OAXACA	472	SANTIAGO LAOLLAGA	0001	SANTIAGO LAOLLAGA	UMR	2,335
20	OAXACA	474	SANTIAGO LLANO GRANDE	0001	SANTIAGO LLANO GRANDE	UMR	1,564
20	OAXACA	475	SANTIAGO MATATLAN	0005	SAN PABLO GUILA	UMR	5,559
20	OAXACA	477	SANTIAGO MINAS	0001	SANTIAGO MINAS	UMR	1,381
20	OAXACA	478	SANTIAGO NACALTEPEC	0001	SANTIAGO NACALTEPEC	UMR	1,171
20	OAXACA	478	SANTIAGO NACALTEPEC	0005	SAN JUAN TONALTEPEC	UMR	673
20	OAXACA	479	SANTIAGO NEJAPILLA	0001	SANTIAGO NEJAPILLA	UMR	519
20	OAXACA	480	SANTIAGO NUNDICHE	0001	SANTIAGO NUNDICHE	UMR	612
20	OAXACA	481	SANTIAGO NUYOO	0001	SANTIAGO NUYOO	UMR	1,878
20	OAXACA	481	SANTIAGO NUYOO	0008	YUCUNINO DE GUERRERO	UMR	845
20	OAXACA	482	SANTIAGO PINOTEPA NACION	0005	CARRIZO, EL	UMR	2,167
20	OAXACA	482	SANTIAGO PINOTEPA NACION	0021	MANCUERNAS	UMR	2,626
20	OAXACA	482	SANTIAGO PINOTEPA NACION	0023	NORIA Y MININDACA, LA	UMR	1,058
20	OAXACA	485	SANTIAGO TAPEXTLA	0001	SANTIAGO TAPEXTLA	UMR	2,211
20	OAXACA	487	SANTIAGO TENANGO	0001	SANTIAGO TENANGO	UMR	1,309
20	OAXACA	489	SANTIAGO TETEPEC	0001	SANTIAGO TETEPEC	UMR	3,038
20	OAXACA	489	SANTIAGO TETEPEC	0007	OCOTLAN DE JUAREZ	UMR	1,759
20	OAXACA	490	SANTIAGO TEXCALCINGO	0001	SANTIAGO TEXCALCINGO	UMR	2,436
20	OAXACA	491	SANTIAGO TEXTITLAN	0001	SANTIAGO TEXTITLAN	UMR	1,495
20	OAXACA	492	SANTIAGO TILANTONGO	0001	SANTIAGO TILANTONGO	UMR	1,570
20	OAXACA	492	SANTIAGO TILANTONGO	0007	GUADALUPE HIDALGO	UMR	800
20	OAXACA	493	SANTIAGO TILLO	0001	SANTIAGO TILLO	UMR	479
20	OAXACA	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0001	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	UMR	832
20	OAXACA	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0003	GACHUPIN, EL	UMR	1,083
20	OAXACA	495	SANTIAGO XANICA	0001	SANTIAGO XANICA	UMR	1,966
20	OAXACA	496	SANTIAGO XIACUI	0004	TRINIDAD IXTLAN, LA	UMR	1,241
20	OAXACA	498	SANTIAGO YAVEO	0001	SANTIAGO YAVEO	UMR	1,160
20	OAXACA	500	SANTIAGO YOSONDUA	0004	CA&ADA DE GALICIA	UMR	1,080
20	OAXACA	500	SANTIAGO YOSONDUA	0006	IMPERIO	UMR	1,136
20	OAXACA	500	SANTIAGO YOSONDUA	0009	SANTA CATARINA CUANANA	UMR	1,029
20	OAXACA	503	SANTIAGO ZOOCHILA	0001	SANTIAGO ZOOCHILA	UMR	662
20	OAXACA	505	SANTO DOMINGO INGENIO	0002	BLANCA, LA	UMR	1,344

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
20	OAXACA	506	SANTO DOMINGO ALBARRADAS	0001	SANTO DOMINGO ALBARRADAS	UMR	1,924
20	OAXACA	509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	0001	SANTO DOMINGO DE MORELOS	UMR	3,619
20	OAXACA	513	SANTO DOMINGO PETAPA	0001	SANTO DOMINGO PETAPA	UMR	5,165
20	OAXACA	513	SANTO DOMINGO PETAPA	0003	SANTA CRUZ CHAHUITEPEC	UMR	733
20	OAXACA	513	SANTO DOMINGO PETAPA	0006	PLATANILLO	UMR	1,700
20	OAXACA	515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPE	0010	MORRO MAZATAN, EL	UMR	2,835
20	OAXACA	516	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	0001	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	UMR	3,176
20	OAXACA	517	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	0001	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	UMR	3,449
20	OAXACA	520	SANTO DOMINGO TONALA	0003	SAN ANDRES SABINILLO	UMR	1,447
20	OAXACA	520	SANTO DOMINGO TONALA	0007	YETLA DE JUAREZ	UMR	1,164
20	OAXACA	523	SANTO DOMINGO YANHUITLAN	0001	SANTO DOMINGO YANHUITLAN	UMR	1,316
20	OAXACA	526	SANTOS REYES NOPALA	0018	SANTA LUCIA TEOTEPEC	UMR	2,338
20	OAXACA	526	SANTOS REYES NOPALA	0019	SANTA MARIA MAGDALENA TILTEPEC	UMR	2,421
20	OAXACA	527	SANTOS REYES PAPALO	0001	SANTOS REYES PAPALO	UMR	2,321
20	OAXACA	528	SANTOS REYES TEPEJILLO	0001	SANTOS REYES TEPEJILLO	UMR	980
20	OAXACA	532	SANTO TOMAS OCOTEPEC	0001	SANTO TOMAS OCOTEPEC	UMR	1,987
20	OAXACA	535	SAN VICENTE LACHIXIO	0001	SAN VICENTE LACHIXIO	UMR	2,380
20	OAXACA	537	SILACAYOAPAM	0012	SAN JUAN TRUJANO	UMR	1,347
20	OAXACA	537	SILACAYOAPAM	0013	SAN MARTIN DEL ESTADO	UMR	304
20	OAXACA	537	SILACAYOAPAM	0019	SANTIAGO PATLANALA	UMR	781
20	OAXACA	541	TANETZE DE ZARAGOZA	0001	TANETZE DE ZARAGOZA	UMR	976
20	OAXACA	543	TATALTEPEC DE VALDES	0001	TATALTEPEC DE VALDES	UMR	3,115
20	OAXACA	543	TATALTEPEC DE VALDES	0005	SANTA CRUZ TEPENIXTLAHUACA	UMR	2,823
20	OAXACA	545	TEOTITLAN DE FLORES MAGO	0003	SAN BERNARDINO	UMR	1,593
20	OAXACA	549	TEZOATLAN DE SEGURA Y LU	0003	GUADALUPE DE CISNEROS	UMR	1,136
20	OAXACA	549	TEZOATLAN DE SEGURA Y LU	0015	SANTA MARIA TINDU	UMR	1,442
20	OAXACA	549	TEZOATLAN DE SEGURA Y LU	0018	YUCUQUIMI DE OCAMPO	UMR	3,049
20	OAXACA	551	TLACOLULA DE MATAMOROS	0001	TLACOLULA DE MATAMOROS	HR	29,566
20	OAXACA	554	TOTONTEPEC VILLA DE MORE	0001	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	UMR	2,727
20	OAXACA	559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE	0003	ARROYO DE BANCO	UMR	2,370
20	OAXACA	559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE	0025	SAN CRISTOBAL LA VEGA (RINC. D	UMR	1,640
20	OAXACA	559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE	0039	CERRO ARMADILLO GRANDE	UMR	1,917
20	OAXACA	561	YAXE	0001	YAXE	UMR	2,309
20	OAXACA	566	ZAPOTITLAN DEL RIO	0009	SAN MATEO YUCUTINDOO	UMR	3,168
20	OAXACA	567	ZAPOTITLAN LAGUNAS	0001	ZAPOTITLAN LAGUNAS	UMR	1,435
20	OAXACA	568	ZAPOTITLAN PALMAS	0001	ZAPOTITLAN PALMAS	UMR	1,726
20	OAXACA	569	SANTA INES DE ZARAGOZA	0004	UNION ZARAGOZA, LA	UMR	1,236
	SUBTOTAL						1,275,179
21	PUEBLA	001	ACAJETE	0004	MAGDALENA TETELA MORELOS, LA (	UMR	7,557
21	PUEBLA	001	ACAJETE	0006	SAN AGUSTIN TLAXCO	UMR	5,395
21	PUEBLA	003	ACATLAN	0002	AMATITLAN DE AZUETA	UMR	3,264
21	PUEBLA	003	ACATLAN	0008	ILAMACINGO	UMR	1,329
21	PUEBLA	003	ACATLAN	0015	SAN VICENTE BOQUERON	UMR	4,217
21	PUEBLA	006	AHUACATLAN	0004	SAN FRANCISCO IXQUIHUACAN	UMR	1,936
21	PUEBLA	006	AHUACATLAN	0008	XOCHICUAUTLA	UMR	1,795
21	PUEBLA	006	AHUACATLAN	0009	ANALCO	UMR	1,947
21	PUEBLA	008	AHUAZOTEPEC	0001	AHUAZOTEPEC	UMR	3,768
21	PUEBLA	008	AHUAZOTEPEC	0004	BERISTAIN	UMR	4,117
21	PUEBLA	009	AHUEHUETITLA	0001	AHUEHUETITLA	UMR	2,281
21	PUEBLA	010	AJALPAN	0002	SAN SEBASTIAN ALCOMUNGA (ALCOM	UMR	4,679
21	PUEBLA	010	AJALPAN	0006	CINCO SE&ORES	UMR	1,561
21	PUEBLA	010	AJALPAN	0015	HUITZMALOC	UMR	3,348
21	PUEBLA	010	AJALPAN	0019	VISTA HERMOSA ZAYULAPAN	UMR	1,726
21	PUEBLA	010	AJALPAN	0019	MICRO XVII	MICRO	3,006
21	PUEBLA	010	AJALPAN	0036	BOCA DEL MONTE	UMR	2,082
21	PUEBLA	012	ALJOJUCA	0001	ALJOJUCA	UMR	4,793
21	PUEBLA	013	ALTEPEXI	0001	ALTEPEXI	UMR	4,230
21	PUEBLA	014	AMIXTLAN	0001	AMIXTLAN	UMR	3,687
21	PUEBLA	016	AQUIXTLA	0006	CUAYUCA	UMR	975
21	PUEBLA	016	AQUIXTLA	0015	TERRERO, EL	UMR	2,234
21	PUEBLA	017	ATEMPAN	0002	ATZALAN	UMR	2,126
21	PUEBLA	017	ATEMPAN	0004	CALA SUR	UMR	7,055
21	PUEBLA	017	ATEMPAN	0004	MICRO XII	MICRO	1,970
21	PUEBLA	018	ATEXCAL	0001	SAN MARTIN ATEXCAL	UMR	1,358
21	PUEBLA	018	ATEXCAL	0008	SAN NICOLAS TEPOXTITLAN (NEPOX	UMR	906
21	PUEBLA	019	ATLIXCO	0030	GUADALUPE HUEXOCUAPAN	UMR	2,946
21	PUEBLA	019	ATLIXCO	0065	SAN JERONIMO COYULA	UMR	4,504

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
21	PUEBLA	019	ATLIXCO	0076	SAN PEDRO BENITO JUAREZ	UMR	5,156
21	PUEBLA	022	ATZITZIHUACAN	0001	SANTIAGO ATZITZIHUACAN	UMR	3,151
21	PUEBLA	023	ATZITZINTLA	0008	TEXMALAQUILLA (SANTA CRUZ TEXM	UMR	2,449
21	PUEBLA	023	ATZITZINTLA	0010	GUADALUPE XOCHILOMA (XOCHILOMA	UMR	1,292
21	PUEBLA	024	AXUTLA	0001	AXUTLA	UMR	1,000
21	PUEBLA	025	AYOTOXCO DE GUERRERO	0003	BUENA VISTA	UMR	1,903
21	PUEBLA	026	CALPAN	0016	SAN LUCAS ATZALA (EL RANCHO)	UMR	2,933
21	PUEBLA	027	CALTEPEC	0002	ACATEPEC	UMR	2,002
21	PUEBLA	027	CALTEPEC	0006	SAN LUIS ATOLOTITLAN (ATOLOTIT	UMR	1,810
21	PUEBLA	028	CAMOCUAUTLA	0001	CAMOCUAUTLA	UMR	1,631
21	PUEBLA	029	CAXHUACAN	0001	CAXHUACAN	UMR	4,069
21	PUEBLA	030	COATEPEC	0001	COATEPEC	UMR	832
21	PUEBLA	033	COHUECAN	0001	COHUECAN	UMR	3,558
21	PUEBLA	035	COXCATLAN	0010	TECOLTEPEC	UMR	1,847
21	PUEBLA	036	COYOMEAPAN	0007	CHIMALHUACA	UMR	1,290
21	PUEBLA	036	COYOMEAPAN	0009	SAN JUAN CUAHUTLA	UMR	3,356
21	PUEBLA	036	COYOMEAPAN	0013	TEQUITLALE	UMR	640
21	PUEBLA	037	COYOTEPEC	0001	SAN VICENTE COYOTEPEC	UMR	2,063
21	PUEBLA	039	CUAUTEMPAN	0004	IXTOLCO DE MORELOS	UMR	1,022
21	PUEBLA	039	CUAUTEMPAN	0006	TENEPANIGIA (SANTA ELENA)	UMR	1,065
21	PUEBLA	039	CUAUTEMPAN	0009	TOTOMOXTLA	UMR	1,515
21	PUEBLA	041	CUAUTLANCINGO	0001	SAN JUAN CUAUTLANCINGO	UMR	15,497
21	PUEBLA	042	CUAYUCA DE ANDRADE	0001	SAN PEDRO CUAYUCA	UMR	1,296
21	PUEBLA	042	CUAYUCA DE ANDRADE	0012	TLACOTEPEC	UMR	404
21	PUEBLA	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	0001	CIUDAD DE CUETZALAN	UMR	5,952
21	PUEBLA	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	0015	PEPEXTA	UMR	1,682
21	PUEBLA	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	0038	YOHUALICHAN	UMR	1,779
21	PUEBLA	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	0039	ZACATIPAN	UMR	2,386
21	PUEBLA	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	0146	TEPETITAN REYESHOGPAN DE HIDAL	UMR	3,278
21	PUEBLA	044	CUYOACO	0001	CUYOACO	UMR	887
21	PUEBLA	044	CUYOACO	0009	FRANCISCO I. MADERO	UMR	2,814
21	PUEBLA	045	CHALCHICOMULA DE SESMA	0002	AHUATEPEC DEL CAMINO	UMR	2,268
21	PUEBLA	045	CHALCHICOMULA DE SESMA	0011	JESUS NAZARENO (RANCHO NUEVO)	UMR	2,470
21	PUEBLA	045	CHALCHICOMULA DE SESMA	0017	SAN FRANCISCO CUAUTLANCINGO (E	UMR	5,129
21	PUEBLA	045	CHALCHICOMULA DE SESMA	0021	SANTA MARIA TECHACHALCO	UMR	2,521
21	PUEBLA	047	CHIAUTLA	0001	CHIAUTLA DE TAPIA	HR	33,844
21	PUEBLA	048	CHIAUTZINGO	0006	SAN ANTONIO TLATENCO	UMR	2,640
21	PUEBLA	049	CHICONCUAUTLA	0001	CHICONCUAUTLA	UMR	5,167
21	PUEBLA	050	CHICHIQUILA	0001	CHICHIQUILA	UMR	4,204
21	PUEBLA	050	CHICHIQUILA	0010	HUAXCALECA	UMR	4,481
21	PUEBLA	050	CHICHIQUILA	0024	XOCHIHUIXTLA	UMR	2,638
21	PUEBLA	053	CHIGNAHUAPAN	0001	CHIGNAHUAPAN	HR	27,666
21	PUEBLA	053	CHIGNAHUAPAN	0004	AJOLOTLA	UMR	1,255
21	PUEBLA	053	CHIGNAHUAPAN	0015	CUATELOLULCO	UMR	1,695
21	PUEBLA	053	CHIGNAHUAPAN	0027	OCOJALA	UMR	860
21	PUEBLA	053	CHIGNAHUAPAN	0031	PIEDRA ANCHA	UMR	1,006
21	PUEBLA	053	CHIGNAHUAPAN	0034	RINCONADA	UMR	2,492
21	PUEBLA	053	CHIGNAHUAPAN	0036	SAN ANTONIO MATLAHUACALES	UMR	2,784
21	PUEBLA	053	CHIGNAHUAPAN	0036	MICRO VI	MICRO	3,328
21	PUEBLA	053	CHIGNAHUAPAN	0053	VILLA CUAUHTEMOC (LA ORDE&A)	UMR	2,655
21	PUEBLA	053	CHIGNAHUAPAN	0053	MICRO V	MICRO	1,787
21	PUEBLA	053	CHIGNAHUAPAN	0054	NUEVO SAN CLAUDIO (CARRETERO)	UMR	2,385
21	PUEBLA	054	CHIGNAUTLA	0001	CHIGNAUTLA	UMR	4,648
21	PUEBLA	054	CHIGNAUTLA	0004	SAN ISIDRO	UMR	3,507
21	PUEBLA	054	CHIGNAUTLA	0008	HUMEROS, LOS	UMR	558
21	PUEBLA	055	CHILA	0004	FRANCISCO IBARRA RAMOS	UMR	2,125
21	PUEBLA	056	CHILA DE LA SAL	0001	CHILA DE LA SAL	UMR	1,053
21	PUEBLA	057	HONEY	0001	HONEY	UMR	3,136
21	PUEBLA	057	HONEY	0005	CHILA DE JUAREZ	UMR	1,548
21	PUEBLA	057	HONEY	0007	MAGDALENA, LA	UMR	1,880
21	PUEBLA	058	CHILCHOTLA	0001	RAFAEL J. GARCIA	UMR	4,228
21	PUEBLA	058	CHILCHOTLA	0007	FRANCISCO I. MADERO	UMR	4,558
21	PUEBLA	059	CHINANTLA	0003	BUENAVISTA	UMR	1,086
21	PUEBLA	060	DOMINGO ARENAS	0001	DOMINGO ARENAS	UMR	5,979
21	PUEBLA	061	ELOXOCHITLAN	0013	ZACACOAPAN	UMR	1,947
21	PUEBLA	062	EPATLAN	0001	SAN JUAN EPATLAN	UMR	4,101
21	PUEBLA	063	ESPERANZA	0011	SANTA CATARINA LOS REYES	UMR	2,688

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
21	PUEBLA	064	FRANCISCO Z. MENA	0003	BALSAS, LAS	UMR	2,000
21	PUEBLA	064	FRANCISCO Z. MENA	0012	HUITZILAC	UMR	2,870
21	PUEBLA	064	FRANCISCO Z. MENA	0021	PAHUA, LA	UMR	3,466
21	PUEBLA	064	FRANCISCO Z. MENA	0023	PALMA REAL DE ADENTRO	UMR	2,129
21	PUEBLA	064	FRANCISCO Z. MENA	0026	PLANES, LOS	UMR	871
21	PUEBLA	065	GENERAL FELIPE ANGELES	0006	SANTA URSULA CHICONQUIAC	UMR	4,787
21	PUEBLA	065	GENERAL FELIPE ANGELES	0007	SANTIAGO TENANGO (TENANGO DE R	UMR	4,955
21	PUEBLA	066	GUADALUPE	0001	GUADALUPE	UMR	2,925
21	PUEBLA	067	GUADALUPE VICTORIA	0012	SANTA CRUZ QUECHULAC	UMR	3,171
21	PUEBLA	068	HERMENEGILDO GALEANA	0001	BIENVENIDO	UMR	3,249
21	PUEBLA	068	HERMENEGILDO GALEANA	0002	COYAY	UMR	1,866
21	PUEBLA	069	HUAQUECHULA	0014	SAN DIEGO EL ORGANAL	UMR	3,321
21	PUEBLA	069	HUAQUECHULA	0019	SANTA ANA COATEPEC	UMR	3,113
21	PUEBLA	070	HUATLATLAUCA	0006	COPALCOTITLA	UMR	1,110
21	PUEBLA	070	HUATLATLAUCA	0012	TEPETZITZINTLA	UMR	3,328
21	PUEBLA	071	HUAUCHINANGO	0009	CUACUILA	UMR	4,842
21	PUEBLA	071	HUAUCHINANGO	0026	SAN MIGUEL ACUAUTLA	UMR	2,353
21	PUEBLA	071	HUAUCHINANGO	0039	XILOCUAUTLA	UMR	2,429
21	PUEBLA	072	HUEHUETLA	0001	HUEHUETLA	UMR	2,038
21	PUEBLA	072	HUEHUETLA	0005	LEACAMAN	UMR	3,044
21	PUEBLA	073	HUEHUETLAN EL CHICO	0002	AYOXUXTLA (AYOXUXTLA DE ZAPATA	UMR	744
21	PUEBLA	073	HUEHUETLAN EL CHICO	0011	TZICATLAN	UMR	3,334
21	PUEBLA	074	HUEJOTZINGO	0013	SANTA MARIA NEPOPUALCO	UMR	4,373
21	PUEBLA	075	HUEYAPAN	0008	TANAMACOYAN	UMR	3,592
21	PUEBLA	076	HUEYTAMALCO	0001	HUEYTAMALCO	UMR	3,824
21	PUEBLA	076	HUEYTAMALCO	0011	AYAHUALO	UMR	1,507
21	PUEBLA	076	HUEYTAMALCO	0043	LIMONTITAN GRANDE	UMR	2,061
21	PUEBLA	076	HUEYTAMALCO	0095	TENEXATE (FINCA TENEXATE)	UMR	1,329
21	PUEBLA	076	HUEYTAMALCO	0108	VEGA DE MONTECELLI (EL AGUILAR	UMR	936
21	PUEBLA	076	HUEYTAMALCO	0149	SAN IGNACIO DEL PROGRESO	UMR	1,899
21	PUEBLA	077	HUEYTLALPAN	0001	HUEYTLALPAN	UMR	5,346
21	PUEBLA	078	HUITZILAN DE SERDAN	0006	TOTUTLA	UMR	2,451
21	PUEBLA	080	ATLEQUIZAYAN	0001	ATLEQUIZAYAN	UMR	2,505
21	PUEBLA	083	IXTACAMAXTITLAN	0004	ANALCO (CHANCUAGCO)	UMR	707
21	PUEBLA	083	IXTACAMAXTITLAN	0005	CALPANERIA ATEZQUILLA	UMR	2,152
21	PUEBLA	083	IXTACAMAXTITLAN	0013	ATEXQUILLA CUAPAZOLA	UMR	934
21	PUEBLA	083	IXTACAMAXTITLAN	0014	CUATEXMOLA	UMR	1,940
21	PUEBLA	083	IXTACAMAXTITLAN	0020	MEXCALTEPEC	UMR	1,625
21	PUEBLA	083	IXTACAMAXTITLAN	0026	PEDERNALES (LAGUNILLA PEDERNAL	UMR	1,406
21	PUEBLA	083	IXTACAMAXTITLAN	0029	SANTA MARIA SOTOLTEPEC	UMR	739
21	PUEBLA	083	IXTACAMAXTITLAN	0029	MICRO VIII	MICRO	2,008
21	PUEBLA	083	IXTACAMAXTITLAN	0038	TENTZONCUAHUIGTIC	UMR	1,503
21	PUEBLA	083	IXTACAMAXTITLAN	0040	TEXOCUIXPAN	UMR	1,355
21	PUEBLA	083	IXTACAMAXTITLAN	0050	XALCOMULCO	UMR	1,140
21	PUEBLA	083	IXTACAMAXTITLAN	0053	XOCOXIUTLA	UMR	1,171
21	PUEBLA	083	IXTACAMAXTITLAN	0056	ZARAGOZA	UMR	988
21	PUEBLA	084	IXTEPEC	0001	IXTEPEC	UMR	5,922
21	PUEBLA	084	IXTEPEC	0001	MICRO XI	MICRO	1,918
21	PUEBLA	085	IZUCAR DE MATAMOROS	0006	AMATES, LOS	UMR	527
21	PUEBLA	085	IZUCAR DE MATAMOROS	0028	SAN JUAN RABOSO (RABOSO)	UMR	3,972
21	PUEBLA	085	IZUCAR DE MATAMOROS	0032	SAN MARTIN LA FLOR (LA FLOR CO	UMR	807
21	PUEBLA	085	IZUCAR DE MATAMOROS	0039	SANTA MARIA XUCHAPA (XUCHAPA)	UMR	1,754
21	PUEBLA	086	JALPAN	0001	JALPAN	UMR	1,320
21	PUEBLA	087	JOLALPAN	0004	HUACHINANTLA	UMR	1,779
21	PUEBLA	088	JONOTLA	0001	JONOTLA	UMR	2,152
21	PUEBLA	088	JONOTLA	0003	PASO DEL JARDIN	UMR	1,083
21	PUEBLA	089	JOPALA	0001	JOPALA	UMR	2,871
21	PUEBLA	089	JOPALA	0006	PATLA	UMR	3,108
21	PUEBLA	090	JUAN C. BONILLA	0001	CUANALA	UMR	7,862
21	PUEBLA	092	JUAN N. MENDEZ	0006	ZAMARRILLA DE ALVARO OBREGON	UMR	1,342
21	PUEBLA	093	LAFRAGUA	0001	SALTILLO	UMR	1,533
21	PUEBLA	093	LAFRAGUA	0003	CUAUHTEMOC	UMR	2,739
21	PUEBLA	093	LAFRAGUA	0005	GONZALEZ ORTEGA	UMR	3,684
21	PUEBLA	094	LIBRES	0012	CHAPAS, LAS	UMR	1,348
21	PUEBLA	095	MAGDALENA TLATLAUQUITEPE	0001	MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC, LA	UMR	1,336
21	PUEBLA	099	CA&ADA MORELOS	0001	LAZARO CA&ADA	UMR	829
21	PUEBLA	100	NAUPAN	0008	MEXTLA ABAJO	UMR	2,026

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
21	PUEBLA	100	NAUPAN	0009	TENEXTITLA	UMR	1,042
21	PUEBLA	100	NAUPAN	0010	TLAXPANALOYA	UMR	1,885
21	PUEBLA	101	NAUZONTLA	0001	NAUZONTLA	UMR	2,791
21	PUEBLA	101	NAUZONTLA	0001	MICRO X	MICRO	2,723
21	PUEBLA	102	NEALTICAN	0001	SAN BUENAVENTURA NEALTICAN	UMR	3,211
21	PUEBLA	104	NOPALUCAN	0011	RINCON CITLALTEPETL, EL	UMR	5,227
21	PUEBLA	105	OCOTEPEC	0001	OCOTEPEC	UMR	6,317
21	PUEBLA	106	OCOYUCAN	0003	SAN BERNARDINO CHALCHIHUAPAN (	UMR	7,684
21	PUEBLA	107	OLINTLA	0001	OLINTLA	UMR	3,652
21	PUEBLA	107	OLINTLA	0004	DIMAS LOPEZ	UMR	1,913
21	PUEBLA	109	PAHUATLAN	0014	SAN PABLITO	UMR	4,789
21	PUEBLA	109	PAHUATLAN	0015	TLALCRUZ DE LIBRES	UMR	1,673
21	PUEBLA	109	PAHUATLAN	0017	XOLOTLA	UMR	4,362
21	PUEBLA	111	PANTEPEC	0001	PANTEPEC	UMR	3,103
21	PUEBLA	111	PANTEPEC	0019	MECAPALAPA	UMR	4,227
21	PUEBLA	112	PETLALCINGO	0005	ROSARIO MICALTEPEC, EL	UMR	2,134
21	PUEBLA	112	PETLALCINGO	0009	SANTA CRUZ DE BRAVO	UMR	2,568
21	PUEBLA	113	PIAXTLA	0006	PROGRESO	UMR	1,514
21	PUEBLA	113	PIAXTLA	0009	TECUAUTITLAN	UMR	518
21	PUEBLA	113	PIAXTLA	0011	SAN JOSE TETLA	UMR	697
21	PUEBLA	115	QUECHOLAC	0001	QUECHOLAC	UMR	8,619
21	PUEBLA	116	QUIMIXTLAN	0001	QUIMIXTLAN	UMR	1,906
21	PUEBLA	116	QUIMIXTLAN	0001	MICRO XVI	MICRO	2,420
21	PUEBLA	116	QUIMIXTLAN	0011	JESUS MARIA COMALAPAN	UMR	3,299
21	PUEBLA	116	QUIMIXTLAN	0016	PATLANALAN	UMR	1,836
21	PUEBLA	116	QUIMIXTLAN	0024	TLAMOLOAXTLA	UMR	1,529
21	PUEBLA	119	SAN ANDRES CHOLULA	0009	SAN LUIS TEHUILOYOCAN	UMR	7,954
21	PUEBLA	119	SAN ANDRES CHOLULA	0037	TONANTZINTLA	UMR	4,775
21	PUEBLA	123	SAN FELIPE TEPATLAN	0001	SAN FELIPE TEPATLAN	UMR	1,665
21	PUEBLA	123	SAN FELIPE TEPATLAN	0002	AFRICA	UMR	1,121
21	PUEBLA	124	SAN GABRIEL CHILAC	0007	VISTAHERMOSA	UMR	1,782
21	PUEBLA	125	SAN GREGORIO ATZOMPA	0001	SAN GREGORIO ATZOMPA	UMR	5,276
21	PUEBLA	126	SAN JERONIMO TECUANIPAN	0001	SAN JERONIMO TECUANIPAN	UMR	3,693
21	PUEBLA	127	SAN JERONIMO XAYACATLAN	0002	GABINO BARREDA	UMR	1,349
21	PUEBLA	128	SAN JOSE CHIAPA	0001	SAN JOSE CHIAPA	UMR	4,520
21	PUEBLA	129	SAN JOSE MIAHUATLAN	0001	SAN JOSE MIAHUATLAN	UMR	8,630
21	PUEBLA	131	SAN JUAN ATZOMPA	0001	SAN JUAN ATZOMPA	UMR	1,619
21	PUEBLA	132	SAN MARTIN TEXMELUCAN	0004	SAN BUENAVENTURA TECALTZINGO	UMR	2,911
21	PUEBLA	134	SAN MATIAS TLALANCALECA	0006	SAN FRANCISCO TLALOC	UMR	2,635
21	PUEBLA	137	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	0001	SAN NICOLAS DE BUENOS AIRES	UMR	6,024
21	PUEBLA	137	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	0004	EMILIO PORTES GIL	UMR	2,573
21	PUEBLA	138	SAN NICOLAS DE LOS RANCH	0002	SANTIAGO XALITZINTLA (XALITZIN	UMR	4,229
21	PUEBLA	139	SAN PABLO ANICANO	0006	SAN MIGUEL TULAPA	UMR	911
21	PUEBLA	140	SAN PEDRO CHOLULA	0001	TLAUTLA	UMR	2,465
21	PUEBLA	141	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	0001	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACAN	UMR	2,689
21	PUEBLA	142	SAN SALVADOR EL SECO	0001	SAN SALVADOR EL SECO	HR	23,554
21	PUEBLA	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	0001	TLACOTEPEC DE DIAZ	UMR	3,965
21	PUEBLA	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	0001	MICRO XVIII	MICRO	4,398
21	PUEBLA	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	0007	MAZATZONGO DE GUERRERO	UMR	2,483
21	PUEBLA	146	SANTA CATARINA TLALTEMPA	0001	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	UMR	904
21	PUEBLA	147	SANTA INES AHUATEMPAN	0001	SANTA INES AHUATEMPAN	UMR	3,100
21	PUEBLA	151	SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN	0001	SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN	UMR	4,796
21	PUEBLA	152	SOLTEPEC	0001	SOLTEPEC	UMR	4,922
21	PUEBLA	152	SOLTEPEC	0005	LIBERTAD ALVARO OBREGON	UMR	3,007
21	PUEBLA	153	TECALI DE HERRERA	0002	AHUATEPEC	UMR	4,260
21	PUEBLA	153	TECALI DE HERRERA	0011	TRINIDAD TIANGUISMANALCO, LA	UMR	2,184
21	PUEBLA	154	TECAMACHALCO	0021	SAN MATEO TLAIXPAN	UMR	12,141
21	PUEBLA	155	TECOMATLAN	0001	TECOMATLAN	UMR	1,059
21	PUEBLA	155	TECOMATLAN	0006	OLOMATLAN	UMR	1,855
21	PUEBLA	155	TECOMATLAN	0009	SAN MIGUEL DE LOZANO	UMR	1,143
21	PUEBLA	156	TEHUACAN	0001	STA MARIA COAPA	UMR	10,258
21	PUEBLA	156	TEHUACAN	0022	SANTA ANA TELOXTOC	UMR	2,304
21	PUEBLA	157	TEHUITZINGO	0008	NORIA HIDALGO, LA	UMR	1,418
21	PUEBLA	157	TEHUITZINGO	0017	SANTA CRUZ TEJALPA	UMR	1,012
21	PUEBLA	158	TENAMPULCO	0001	TENAMPULCO	UMR	2,559
21	PUEBLA	158	TENAMPULCO	0001	MICRO XIII	MICRO	970

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
21	PUEBLA	158	TENAMPULCO	0017	SANTA LUCIA	UMR	1,068
21	PUEBLA	159	TEOPANTLAN	0001	TEOPANTLAN	UMR	4,371
21	PUEBLA	161	TEPANCO DE LOPEZ	0005	SAN BARTOLO TEONTEPEC	UMR	8,656
21	PUEBLA	161	TEPANCO DE LOPEZ	0006	SAN LUIS TEMALACAYUCA	UMR	2,800
21	PUEBLA	163	TEPATLAXCO DE HIDALGO	0001	TEPATLAXCO DE HIDALGO	UMR	7,991
21	PUEBLA	167	TEPETZINTLA	0001	TEPETZINTLA	UMR	2,528
21	PUEBLA	167	TEPETZINTLA	0004	OMITLAN	UMR	683
21	PUEBLA	167	TEPETZINTLA	0005	XOCHITLAXCO	UMR	1,482
21	PUEBLA	169	TEPEXI DE RODRIGUEZ	0001	TEPEXI DE RODRIGUEZ	HR	30,802
21	PUEBLA	169	TEPEXI DE RODRIGUEZ	0004	ALMOLONGA	UMR	2,875
21	PUEBLA	169	TEPEXI DE RODRIGUEZ	0014	SAN FELIPE OTLALTEPEC	UMR	1,821
21	PUEBLA	170	TEPEYAHUALCO	0001	TEPEYAHUALCO	UMR	4,063
21	PUEBLA	170	TEPEYAHUALCO	0015	SAN JOSE ALCHICHICA	UMR	4,577
21	PUEBLA	172	TETELA DE OCAMPO	0004	CA&ADA, LA	UMR	1,791
21	PUEBLA	172	TETELA DE OCAMPO	0011	OMETEPETL	UMR	1,546
21	PUEBLA	172	TETELA DE OCAMPO	0015	SAN NICOLAS (CUARTA SECCION)	UMR	5,308
21	PUEBLA	172	TETELA DE OCAMPO	0019	TAXCO	UMR	1,526
21	PUEBLA	172	TETELA DE OCAMPO	0024	TONALAPA	UMR	2,076
21	PUEBLA	172	TETELA DE OCAMPO	0024	MICRO VII	MICRO	1,878
21	PUEBLA	172	TETELA DE OCAMPO	0026	XALTATEMPA DE LUCAS	UMR	1,765
21	PUEBLA	174	TEZIUTLAN	0014	MEXCALCUAUTLA	UMR	2,079
21	PUEBLA	174	TEZIUTLAN	0016	SAN JUAN ACATENO	UMR	3,959
21	PUEBLA	175	TIANGUISMANALCO	0003	SAN BALTAZAR ATLIMEYAYA (ATLIM	UMR	3,318
21	PUEBLA	177	TLACOTEPEC DE BENITO JUA	0016	SAN MARCOS TLACOYALCO	UMR	13,995
21	PUEBLA	177	TLACOTEPEC DE BENITO JUA	0023	SANTIAGO TEPETLACOLCO	UMR	3,627
21	PUEBLA	178	TLACUILOTEPEC	0012	PAPALOCTIPAN	UMR	2,283
21	PUEBLA	178	TLACUILOTEPEC	0017	SAN PEDRO PETLACOTLA	UMR	3,162
21	PUEBLA	178	TLACUILOTEPEC	0017	MICRO I	MICRO	2,061
21	PUEBLA	178	TLACUILOTEPEC	0029	ZACATAL, EL	UMR	1,217
21	PUEBLA	179	TLACHICHUCA	0001	ALAMOS TEPATITLAN LOS	UMR	3,704
21	PUEBLA	179	TLACHICHUCA	0008	JOSE MARIA MORELOS	UMR	2,019
21	PUEBLA	180	TLAHUAPAN	0008	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	UMR	2,759
21	PUEBLA	183	TLAOLA	0001	TLAOLA	UMR	2,477
21	PUEBLA	183	TLAOLA	0001	MICRO IV	MICRO	1,328
21	PUEBLA	183	TLAOLA	0018	TLALTEPANGO	UMR	2,833
21	PUEBLA	183	TLAOLA	0022	XALTEPUXTLA	UMR	4,232
21	PUEBLA	183	TLAOLA	0023	XOCHINANACATLAN	UMR	3,970
21	PUEBLA	184	TLAPACOYA	0001	TLAPACOYA	UMR	3,584
21	PUEBLA	185	TLAPANALA	0004	SANTA CATARINA COATEPEC	UMR	3,017
21	PUEBLA	186	TLATLAUQUITEPEC	0001	CIUDAD DE TLATLAUQUITEPEC	UMR	3,618
21	PUEBLA	186	TLATLAUQUITEPEC	0025	OYAMELES	UMR	3,511
21	PUEBLA	186	TLATLAUQUITEPEC	0037	TZINACANTEPEC	UMR	1,746
21	PUEBLA	186	TLATLAUQUITEPEC	0040	XONOCUAUTLA	UMR	2,419
21	PUEBLA	186	TLATLAUQUITEPEC	0054	GOMEZ PONIENTE	UMR	2,777
21	PUEBLA	186	TLATLAUQUITEPEC	0065	SAN AGUSTIN CHAGCHALTZIN	UMR	1,453
21	PUEBLA	187	TLAXCO	0001	TLAXCO	UMR	1,732
21	PUEBLA	187	TLAXCO	0001	MICRO III	MICRO	1,486
21	PUEBLA	187	TLAXCO	0009	CUAXTLA	UMR	2,623
21	PUEBLA	188	TOCHIMILCO	0001	TOCHIMILCO	UMR	5,179
21	PUEBLA	189	TOCHTEPEC	0001	TOCHTEPEC	UMR	4,914
21	PUEBLA	190	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	0001	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	UMR	1,051
21	PUEBLA	191	TULCINGO	0005	SAN MIGUEL TLALTEPEXI	UMR	1,743
21	PUEBLA	191	TULCINGO	0007	ZARAGOZA	UMR	1,000
21	PUEBLA	192	TUZAMAPAN DE GALEANA	0001	TUZAMAPAN DE GALEANA	UMR	1,750
21	PUEBLA	193	TZICATLACOYAN	0001	TZICATLACOYAN	UMR	1,830
21	PUEBLA	194	VENUSTIANO CARRANZA	0012	CORONEL TITO HERNANDEZ (MARIA	UMR	3,986
21	PUEBLA	194	VENUSTIANO CARRANZA	0050	VICENTE GUERRERO	UMR	988
21	PUEBLA	194	VENUSTIANO CARRANZA	0180	SAN DIEGO	UMR	3,399
21	PUEBLA	194	VENUSTIANO CARRANZA	0180	MICRO II	MICRO	3,646
21	PUEBLA	195	VICENTE GUERRERO	0001	SANTA MARIA DEL MONTE	UMR	2,726
21	PUEBLA	195	VICENTE GUERRERO	0012	SAN BERNARDINO LAGUNAS	UMR	2,307
21	PUEBLA	195	VICENTE GUERRERO	0014	TELPATLAN	UMR	5,798
21	PUEBLA	196	XAYACATLAN DE BRAVO	0001	XAYACATLAN DE BRAVO	UMR	3,260
21	PUEBLA	197	XICOTEPEC	0008	LIMONES, LOS	UMR	1,006
21	PUEBLA	197	XICOTEPEC	0017	SAN AGUSTIN (ATLIHUACAN)	UMR	3,964
21	PUEBLA	197	XICOTEPEC	0029	VILLA AVILA CAMACHO (LA CEIBA)	HR	12,682

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
21	PUEBLA	198	XICOTLAN	0001	XICOTLAN	UMR	689
21	PUEBLA	198	XICOTLAN	0002	COACALCO	UMR	590
21	PUEBLA	199	XIUTETELCO	0001	SAN JUAN XIUTETELCO	UMR	5,756
21	PUEBLA	199	XIUTETELCO	0016	XALTIPAN	UMR	5,240
21	PUEBLA	200	XOCHIAPULCO	0001	CINCO DE MAYO	UMR	1,193
21	PUEBLA	204	YAONAHUAC	0001	YAONAHUAC	UMR	3,923
21	PUEBLA	204	YAONAHUAC	0004	ATOTOCOYAN	UMR	1,332
21	PUEBLA	205	YEHUALTEPEC	0001	YEHUALTEPEC	UMR	8,938
21	PUEBLA	207	ZACAPOAXTLA	0001	ZACAPOAXTLA	HR	17,841
21	PUEBLA	207	ZACAPOAXTLA	0002	AHUACATLAN	UMR	3,452
21	PUEBLA	207	ZACAPOAXTLA	0011	LIBERTAD, LA	UMR	3,300
21	PUEBLA	207	ZACAPOAXTLA	0011	MICRO XIV	MICRO	2,879
21	PUEBLA	208	ZACATLAN	0003	ATOTONILCO	UMR	1,240
21	PUEBLA	208	ZACATLAN	0006	AYOTLA	UMR	1,386
21	PUEBLA	208	ZACATLAN	0008	CRUZTITLA	UMR	1,165
21	PUEBLA	208	ZACATLAN	0009	CUACUILA	UMR	949
21	PUEBLA	208	ZACATLAN	0014	HUEYAPAN	UMR	1,589
21	PUEBLA	208	ZACATLAN	0014	MICRO IX	MICRO	2,092
21	PUEBLA	208	ZACATLAN	0024	PALOS CAIDOS	UMR	1,016
21	PUEBLA	208	ZACATLAN	0047	POTRERO DE QUETZALAPA	UMR	2,434
21	PUEBLA	209	ZAPOTITLAN	0001	ZAPOTITLAN SALINAS	UMR	4,187
21	PUEBLA	209	ZAPOTITLAN	0007	REYES METZONTLA, LOS	UMR	2,830
21	PUEBLA	211	ZARAGOZA	0001	ZARAGOZA	UMR	5,514
21	PUEBLA	212	ZAUTLA	0001	SANTIAGO ZAUTLA	UMR	1,193
21	PUEBLA	212	ZAUTLA	0014	JALCOMULCO	UMR	757
21	PUEBLA	212	ZAUTLA	0024	SAN MIGUEL TENEXTATILOYAN	UMR	6,812
21	PUEBLA	212	ZAUTLA	0024	MICRO XV	MICRO	2,347
21	PUEBLA	212	ZAUTLA	0028	TLAMANCA	UMR	2,396
21	PUEBLA	213	ZIHUATEUTLA	0001	ZIHUATEUTLA	UMR	3,373
21	PUEBLA	213	ZIHUATEUTLA	0004	CERRO VERDE	UMR	1,340
21	PUEBLA	213	ZIHUATEUTLA	0017	UNION, LA	UMR	3,254
21	PUEBLA	215	ZONGOZOTLA	0001	ZONGOZOTLA	UMR	4,272
21	PUEBLA	217	ZOQUITLAN	0002	ACATEPEC (SAN ANTONIO)	UMR	5,378
21	PUEBLA	217	ZOQUITLAN	0008	TEPEXILOTLA	UMR	3,555
	SUBTOTAL						1,079,805
24	SAN LUIS POTOSI	001	AHUALULCO	0011	CERRITO DE ROJAS	UMR	1,942
24	SAN LUIS POTOSI	001	AHUALULCO	0026	PASO BONITO	UMR	3,732
24	SAN LUIS POTOSI	001	AHUALULCO	0037	SAN JUAN (SAN JUAN DE COYOTILL	UMR	1,967
24	SAN LUIS POTOSI	002	ALAQUINES	0001	ALAQUINES	UMR	1,545
24	SAN LUIS POTOSI	002	ALAQUINES	0004	CA&ADA, LA	UMR	2,201
24	SAN LUIS POTOSI	002	ALAQUINES	0017	OJO DE AGUA	UMR	690
24	SAN LUIS POTOSI	003	AQUISMON	0029	SAN PEDRO DE LAS ANONAS	UMR	2,709
24	SAN LUIS POTOSI	003	AQUISMON	0038	TAMAPATZ	UMR	5,007
24	SAN LUIS POTOSI	003	AQUISMON	0040	TAMPAXAL	UMR	3,622
24	SAN LUIS POTOSI	003	AQUISMON	0044	TANCHACHIN	UMR	2,381
24	SAN LUIS POTOSI	003	AQUISMON	0047	TANZOZOB	UMR	4,105
24	SAN LUIS POTOSI	003	AQUISMON	0096	SAUZ, EL (EL SAUCITO)	UMR	1,407
24	SAN LUIS POTOSI	003	AQUISMON	0096	MICRO XIX	MICRO	5,987
24	SAN LUIS POTOSI	004	ARMADILLO DE LOS INFANTE	0027	MEZQUITALILLO	UMR	523
24	SAN LUIS POTOSI	004	ARMADILLO DE LOS INFANTE	0030	VALLE DE PALOMAS, EL	UMR	682
24	SAN LUIS POTOSI	004	ARMADILLO DE LOS INFANTE	0037	POZO DEL CARMEN	UMR	912
24	SAN LUIS POTOSI	005	CARDENAS	0008	HIGINIO OLIVO (LA LABOR)	UMR	1,575
24	SAN LUIS POTOSI	005	CARDENAS	0015	NORIA, LA	UMR	947
24	SAN LUIS POTOSI	006	CATORCE	0022	REAL DE MAROMA	UMR	545
24	SAN LUIS POTOSI	006	CATORCE	0030	POBLAZON	UMR	672
24	SAN LUIS POTOSI	006	CATORCE	0032	POTRERO, EL	UMR	975
24	SAN LUIS POTOSI	006	CATORCE	0032	MICRO I	MICRO	1,179
24	SAN LUIS POTOSI	006	CATORCE	0033	RANCHITO DE CORONADOS	UMR	1,122
24	SAN LUIS POTOSI	006	CATORCE	0042	SAN JOSE DE CORONADOS	UMR	1,081
24	SAN LUIS POTOSI	006	CATORCE	0051	SANTA MARIA DEL REFUGIO	UMR	880
24	SAN LUIS POTOSI	007	CEDRAL	0009	CRUZ, LA	UMR	792
24	SAN LUIS POTOSI	007	CEDRAL	0010	CUAREJO, EL	UMR	539
24	SAN LUIS POTOSI	007	CEDRAL	0037	SAN ISIDRO	UMR	2,001
24	SAN LUIS POTOSI	007	CEDRAL	0045	STA. RITA DEL SOTOL	UMR	1,322
24	SAN LUIS POTOSI	008	CERRITOS	0001	CERRITOS	HR	30,897
24	SAN LUIS POTOSI	008	CERRITOS	0003	BOSQUE Y CALDERA	UMR	742

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
24	SAN LUIS POTOSI	008	CERRITOS	0018	MONTA&A	UMR	1,219
24	SAN LUIS POTOSI	009	CERRO DE SAN PEDRO	0008	PORTEZUELO	UMR	1,925
24	SAN LUIS POTOSI	009	CERRO DE SAN PEDRO	0008	MICRO XII	MICRO	1,703
24	SAN LUIS POTOSI	010	CIUDAD DEL MAIZ	0001	SALTO DEL AGUA	UMR	2,248
24	SAN LUIS POTOSI	010	CIUDAD DEL MAIZ	0001	MINAS VIEJAS	UMR	1,914
24	SAN LUIS POTOSI	010	CIUDAD DEL MAIZ	0007	COLONIA ALVARO OBREGON	UMR	2,420
24	SAN LUIS POTOSI	010	CIUDAD DEL MAIZ	0046	COLONIA AGRICOLA MAGDALENO CED	UMR	3,937
24	SAN LUIS POTOSI	010	CIUDAD DEL MAIZ	0065	PALOMAS	UMR	3,959
24	SAN LUIS POTOSI	010	CIUDAD DEL MAIZ	0066	PAPAGAYOS (EJIDO PAPAGAYOS)	UMR	1,769
24	SAN LUIS POTOSI	010	CIUDAD DEL MAIZ	0068	PENDENCIA, LA	UMR	1,984
24	SAN LUIS POTOSI	010	CIUDAD DEL MAIZ	0068	MICRO XVIII	MICRO	3,089
24	SAN LUIS POTOSI	010	CIUDAD DEL MAIZ	0095	TANQUE DE LOS ANGELES (EL VENA	UMR	1,599
24	SAN LUIS POTOSI	011	CIUDAD FERNANDEZ	0002	ATOTONILCO	UMR	1,547
24	SAN LUIS POTOSI	011	CIUDAD FERNANDEZ	0006	LABOR VIEJA	UMR	2,796
24	SAN LUIS POTOSI	011	CIUDAD FERNANDEZ	0006	MICRO XVI	MICRO	1,558
24	SAN LUIS POTOSI	011	CIUDAD FERNANDEZ	0016	REFORMA, LA	UMR	2,800
24	SAN LUIS POTOSI	012	TANCANHUITZ DE SANTOS	0009	CUATLAMAYAN	UMR	3,699
24	SAN LUIS POTOSI	012	TANCANHUITZ DE SANTOS	0009	MICRO XXI	MICRO	2,126
24	SAN LUIS POTOSI	012	TANCANHUITZ DE SANTOS	0010	CUAYO	UMR	1,137
24	SAN LUIS POTOSI	012	TANCANHUITZ DE SANTOS	0010	MICRO XX	MICRO	2,064
24	SAN LUIS POTOSI	012	TANCANHUITZ DE SANTOS	0024	SAN JOSE PEQUETZEN	UMR	2,036
24	SAN LUIS POTOSI	013	CIUDAD VALLES	0055	CUICHE, EL	UMR	1,671
24	SAN LUIS POTOSI	013	CIUDAD VALLES	0082	IGNACIO ZARAGOZA	UMR	1,759
24	SAN LUIS POTOSI	013	CIUDAD VALLES	0107	LIMA, LA	UMR	6,324
24	SAN LUIS POTOSI	013	CIUDAD VALLES	0146	RANCHO NUEVO	UMR	2,738
24	SAN LUIS POTOSI	013	CIUDAD VALLES	0244	LAGUNA DEL MANTE	UMR	3,447
24	SAN LUIS POTOSI	014	COXCATLAN	0001	COXCATLAN	UMR	3,647
24	SAN LUIS POTOSI	014	COXCATLAN	0035	TEPOTZUAPA 1A. SECCION	UMR	2,158
24	SAN LUIS POTOSI	014	COXCATLAN	0040	COMUNIDAD CALMECAYO	UMR	3,140
24	SAN LUIS POTOSI	015	CHARCAS	0001	CHARCAS	HR	43,185
24	SAN LUIS POTOSI	015	CHARCAS	0002	ALVARO OBREGON (ESTACION LOS C	UMR	1,908
24	SAN LUIS POTOSI	015	CHARCAS	0002	MICRO IV	MICRO	1,486
24	SAN LUIS POTOSI	015	CHARCAS	0019	GUADALUPE VICTORIA	UMR	1,290
24	SAN LUIS POTOSI	015	CHARCAS	0052	TRINIDAD, LA	UMR	779
24	SAN LUIS POTOSI	017	GUADALCAZAR	0002	ABREGO, EL	UMR	951
24	SAN LUIS POTOSI	017	GUADALCAZAR	0011	CHARCO BLANCO	UMR	2,434
24	SAN LUIS POTOSI	017	GUADALCAZAR	0017	HINCADA, LA	UMR	1,669
24	SAN LUIS POTOSI	017	GUADALCAZAR	0018	HUIZACHE, EL	UMR	4,582
24	SAN LUIS POTOSI	017	GUADALCAZAR	0018	MICRO XIV	MICRO	1,210
24	SAN LUIS POTOSI	017	GUADALCAZAR	0026	NARANJITA, LA	UMR	1,521
24	SAN LUIS POTOSI	017	GUADALCAZAR	0026	MICRO XIII	MICRO	829
24	SAN LUIS POTOSI	017	GUADALCAZAR	0028	NEGRITAS, LAS	UMR	2,249
24	SAN LUIS POTOSI	017	GUADALCAZAR	0071	SANTA RITA DEL RUCIO	UMR	970
24	SAN LUIS POTOSI	017	GUADALCAZAR	0078	VENTANA, LA	UMR	1,107
24	SAN LUIS POTOSI	018	HUEHUETLAN	0001	HUEHUETLAN	UMR	1,586
24	SAN LUIS POTOSI	018	HUEHUETLAN	0002	CHUNUNTZEN I	UMR	4,850
24	SAN LUIS POTOSI	018	HUEHUETLAN	0009	SAN JOSE (SAN JOSE DE LAS FLOR	UMR	2,044
24	SAN LUIS POTOSI	018	HUEHUETLAN	0012	TANTOCOY I	UMR	1,880
24	SAN LUIS POTOSI	019	LAGUNILLAS	0023	LAGUNA VERDE	UMR	494
24	SAN LUIS POTOSI	019	LAGUNILLAS	0032	PINIHUAN (EL RIO)	UMR	1,384
24	SAN LUIS POTOSI	019	LAGUNILLAS	0044	SAN RAFAEL	UMR	1,815
24	SAN LUIS POTOSI	020	MATEHUALA	0001	MATEHUALA	HR	34,774
24	SAN LUIS POTOSI	020	MATEHUALA	0012	CARMEN, EL	UMR	1,505
24	SAN LUIS POTOSI	020	MATEHUALA	0037	MEZQUITE, EL	UMR	1,024
24	SAN LUIS POTOSI	020	MATEHUALA	0047	PALMARITO, EL	UMR	580
24	SAN LUIS POTOSI	020	MATEHUALA	0067	SACRAMENTO	UMR	1,268
24	SAN LUIS POTOSI	020	MATEHUALA	0123	POTRERO DE SANTA ANA	UMR	1,347
24	SAN LUIS POTOSI	020	MATEHUALA	0123	MICRO II	MICRO	1,948
24	SAN LUIS POTOSI	021	MEXQUITIC DE CARMONA	0023	CORTE PRIMERO	UMR	4,362
24	SAN LUIS POTOSI	021	MEXQUITIC DE CARMONA	0023	MICRO VII	MICRO	3,845
24	SAN LUIS POTOSI	021	MEXQUITIC DE CARMONA	0026	ESTANZUELA	UMR	3,551
24	SAN LUIS POTOSI	021	MEXQUITIC DE CARMONA	0026	MICRO IX	MICRO	3,461
24	SAN LUIS POTOSI	021	MEXQUITIC DE CARMONA	0058	PASO BLANCO	UMR	5,748
24	SAN LUIS POTOSI	021	MEXQUITIC DE CARMONA	0058	MICRO VIII	MICRO	2,277
24	SAN LUIS POTOSI	021	MEXQUITIC DE CARMONA	0062	RINCON DEL PORVENIR	UMR	2,916
24	SAN LUIS POTOSI	021	MEXQUITIC DE CARMONA	0075	TAPONA, LA	UMR	1,942

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
24	SAN LUIS POTOSI	022	MOCTEZUMA	0013	CRUCES	UMR	1,638
24	SAN LUIS POTOSI	022	MOCTEZUMA	0014	CUCAMO	UMR	2,516
24	SAN LUIS POTOSI	022	MOCTEZUMA	0049	SAN FRANCISCO DE LA DICHA	UMR	2,075
24	SAN LUIS POTOSI	023	RAYON	0001	RAYON	UMR	3,573
24	SAN LUIS POTOSI	023	RAYON	0006	AMOLADERAS	UMR	883
24	SAN LUIS POTOSI	023	RAYON	0011	CERRITO DE LA CRUZ	UMR	857
24	SAN LUIS POTOSI	023	RAYON	0049	VICENTE GUERRERO	UMR	2,169
24	SAN LUIS POTOSI	024	RIOVERDE	0013	BAGRES DE ARRIBA (LA ESTANCIA)	UMR	337
24	SAN LUIS POTOSI	024	RIOVERDE	0057	PASO DE SAN ANTONIO	UMR	1,263
24	SAN LUIS POTOSI	024	RIOVERDE	0057	MICRO XV	MICRO	1,773
24	SAN LUIS POTOSI	024	RIOVERDE	0063	PLAZUELA	UMR	1,881
24	SAN LUIS POTOSI	024	RIOVERDE	0063	MICRO XVII	MICRO	1,120
24	SAN LUIS POTOSI	024	RIOVERDE	0064	PROGRESO	UMR	2,687
24	SAN LUIS POTOSI	024	RIOVERDE	0074	SAN DIEGO	UMR	2,384
24	SAN LUIS POTOSI	024	RIOVERDE	0075	SAN FRANCISCO	UMR	2,005
24	SAN LUIS POTOSI	024	RIOVERDE	0100	ZAPOTE, EL	UMR	913
24	SAN LUIS POTOSI	025	SALINAS	0008	CONEJILLO	UMR	2,859
24	SAN LUIS POTOSI	025	SALINAS	0021	PALMA PEGADA	UMR	3,179
24	SAN LUIS POTOSI	025	SALINAS	0021	MICRO VI	MICRO	1,235
24	SAN LUIS POTOSI	025	SALINAS	0026	REFORMA, LA	UMR	1,536
24	SAN LUIS POTOSI	026	SAN ANTONIO	0008	SANTA MARTHA	UMR	1,044
24	SAN LUIS POTOSI	026	SAN ANTONIO	0009	TANCHAHUIL	UMR	3,563
24	SAN LUIS POTOSI	026	SAN ANTONIO	0011	TOCOY	UMR	2,520
24	SAN LUIS POTOSI	027	SAN CIRO DE ACOSTA	0025	CODORNICES	UMR	353
24	SAN LUIS POTOSI	027	SAN CIRO DE ACOSTA	0042	PALO ALTO	UMR	693
24	SAN LUIS POTOSI	027	SAN CIRO DE ACOSTA	0050	PITAHAYO, EL	UMR	493
24	SAN LUIS POTOSI	028	SAN LUIS POTOSI	0223	CERRITOS DE ZAVALA	UMR	3,360
24	SAN LUIS POTOSI	028	SAN LUIS POTOSI	0235	JARALITO, EL	UMR	1,015
24	SAN LUIS POTOSI	028	SAN LUIS POTOSI	0243	MACARENOS	UMR	714
24	SAN LUIS POTOSI	028	SAN LUIS POTOSI	0246	MANTEQUILLA, LA	UMR	986
24	SAN LUIS POTOSI	028	SAN LUIS POTOSI	0251	MELADA	UMR	1,192
24	SAN LUIS POTOSI	028	SAN LUIS POTOSI	0262	PE&ASCO	UMR	1,601
24	SAN LUIS POTOSI	028	SAN LUIS POTOSI	0262	MICRO X	MICRO	1,942
24	SAN LUIS POTOSI	029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTL	0035	HUAYAL, EL	UMR	2,012
24	SAN LUIS POTOSI	029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTL	0043	MANCHOC	UMR	1,652
24	SAN LUIS POTOSI	029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTL	0053	OCUILTZAPOYO	UMR	1,682
24	SAN LUIS POTOSI	029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTL	0065	POTRERO, EL	UMR	2,210
24	SAN LUIS POTOSI	030	SAN NICOLAS TOLENTINO	0042	SAN MARTIN DE ABAJO	UMR	560
24	SAN LUIS POTOSI	031	SANTA CATARINA	0001	SANTA CATARINA	UMR	2,188
24	SAN LUIS POTOSI	031	SANTA CATARINA	0032	SANTA MARIA ACAPULCO	UMR	4,454
24	SAN LUIS POTOSI	031	SANTA CATARINA	0038	TANLU	UMR	1,006
24	SAN LUIS POTOSI	032	SANTA MARIA DEL RIO	0043	CA&ADA DE YA&EZ	UMR	1,716
24	SAN LUIS POTOSI	032	SANTA MARIA DEL RIO	0085	FUERTE, EL	UMR	2,142
24	SAN LUIS POTOSI	032	SANTA MARIA DEL RIO	0151	OJO CALIENTE	UMR	3,421
24	SAN LUIS POTOSI	032	SANTA MARIA DEL RIO	0151	MICRO XI	MICRO	1,813
24	SAN LUIS POTOSI	032	SANTA MARIA DEL RIO	0250	SAN JOSE ALBURQUERQUE	UMR	1,119
24	SAN LUIS POTOSI	032	SANTA MARIA DEL RIO	0297	VILLELA	UMR	2,341
24	SAN LUIS POTOSI	033	SANTO DOMINGO	0008	CERRITOS DE BERNAL	UMR	1,105
24	SAN LUIS POTOSI	033	SANTO DOMINGO	0014	ILLESCAS	UMR	2,806
24	SAN LUIS POTOSI	033	SANTO DOMINGO	0022	SAN ANTONIO DEL MEZQUITE	UMR	600
24	SAN LUIS POTOSI	033	SANTO DOMINGO	0025	SAN JUAN DEL SALADO	UMR	1,186
24	SAN LUIS POTOSI	033	SANTO DOMINGO	0036	VICTORIA, LA	UMR	495
24	SAN LUIS POTOSI	033	SANTO DOMINGO	0037	ZANCARRON	UMR	1,079
24	SAN LUIS POTOSI	034	SAN VICENTE TANCUAYALAB	0028	SAN FRANCISCO CUAYALAB	UMR	1,957
24	SAN LUIS POTOSI	034	SAN VICENTE TANCUAYALAB	0067	FLORES MAGON	UMR	1,106
24	SAN LUIS POTOSI	035	SOLEDAD DE GRACIANO SANC	0011	FRACC. GRAL. ENRIQUE ESTRADA (	UMR	3,634
24	SAN LUIS POTOSI	036	TAMASOPO	0041	PALMA, LA	UMR	1,055
24	SAN LUIS POTOSI	036	TAMASOPO	0061	SANTA MARIA TAMPALATIN	UMR	1,530
24	SAN LUIS POTOSI	036	TAMASOPO	0068	VEINTE DE NOVIEMBRE	UMR	1,194
24	SAN LUIS POTOSI	037	TAMAZUNCHALE	0053	MECATLAN	UMR	2,202
24	SAN LUIS POTOSI	037	TAMAZUNCHALE	0074	SAN FRANCISCO	UMR	2,883
24	SAN LUIS POTOSI	037	TAMAZUNCHALE	0078	SANTIAGO CENTRO	UMR	2,748
24	SAN LUIS POTOSI	037	TAMAZUNCHALE	0082	TAMAN	UMR	4,708
24	SAN LUIS POTOSI	037	TAMAZUNCHALE	0082	MICRO XXIV	MICRO	1,621
24	SAN LUIS POTOSI	037	TAMAZUNCHALE	0098	TEZONTLA	UMR	2,150
24	SAN LUIS POTOSI	037	TAMAZUNCHALE	0099	TIANGUISPICULA	UMR	2,220

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
24	SAN LUIS POTOSI	037	TAMAZUNCHALE	0106	VEGA LARGA	UMR	4,531
24	SAN LUIS POTOSI	037	TAMAZUNCHALE	0106	MICRO XXV	MICRO	1,784
24	SAN LUIS POTOSI	037	TAMAZUNCHALE	0346	ZACATIPAN	HR	35,081
24	SAN LUIS POTOSI	038	TAMPACAN	0017	HUEXCO, EL	UMR	2,283
24	SAN LUIS POTOSI	038	TAMPACAN	0018	HULERO, EL	UMR	2,438
24	SAN LUIS POTOSI	038	TAMPACAN	0018	MICRO XXVI	MICRO	793
24	SAN LUIS POTOSI	038	TAMPACAN	0028	FINCA MIRAFLORES, LA	UMR	2,136
24	SAN LUIS POTOSI	038	TAMPACAN	0052	XOCHIAYO	UMR	2,999
24	SAN LUIS POTOSI	039	TAMPAMOLON CORONA	0012	CARRIZAL, EL	UMR	2,128
24	SAN LUIS POTOSI	039	TAMPAMOLON CORONA	0076	RIO FLORIDO	UMR	1,343
24	SAN LUIS POTOSI	039	TAMPAMOLON CORONA	0103	VIBORAS, LAS	UMR	1,869
24	SAN LUIS POTOSI	040	TAMUIN	0135	ESTACION TAMUIN	UMR	1,666
24	SAN LUIS POTOSI	041	TANLAJAS	0003	AGUALOJA	UMR	1,756
24	SAN LUIS POTOSI	041	TANLAJAS	0015	JOMTE, EL	UMR	1,633
24	SAN LUIS POTOSI	042	TANQUIAN DE ESCOBEDO	0016	SAGRADA FAMILIA	UMR	2,053
24	SAN LUIS POTOSI	044	VANEGAS	0005	HUERTECILLAS	UMR	954
24	SAN LUIS POTOSI	044	VANEGAS	0013	SALADO, EL (ESTACION EL SALADO	UMR	928
24	SAN LUIS POTOSI	044	VANEGAS	0018	SAN JUAN DE VANEGAS	UMR	989
24	SAN LUIS POTOSI	044	VANEGAS	0023	TEPETATE, EL	UMR	1,295
24	SAN LUIS POTOSI	045	VENADO	0025	GUANAME	UMR	881
24	SAN LUIS POTOSI	045	VENADO	0037	POLOCOTE DE ARRIBA	UMR	1,232
24	SAN LUIS POTOSI	045	VENADO	0048	REMEDIOS, LOS	UMR	673
24	SAN LUIS POTOSI	045	VENADO	0056	SAN PEDRO	UMR	795
24	SAN LUIS POTOSI	045	VENADO	0068	TRINIDAD, LA	UMR	1,429
24	SAN LUIS POTOSI	046	VILLA DE ARRIAGA	0001	VILLA DE ARRIAGA	UMR	5,575
24	SAN LUIS POTOSI	046	VILLA DE ARRIAGA	0083	TEPETATE, EL	UMR	3,008
24	SAN LUIS POTOSI	047	VILLA DE GUADALUPE	0001	VILLA DE GUADALUPE	UMR	1,277
24	SAN LUIS POTOSI	047	VILLA DE GUADALUPE	0005	BIZNAGA, LA	UMR	1,013
24	SAN LUIS POTOSI	047	VILLA DE GUADALUPE	0005	MICRO III	MICRO	1,670
24	SAN LUIS POTOSI	047	VILLA DE GUADALUPE	0041	SAN BARTOLO	UMR	672
24	SAN LUIS POTOSI	047	VILLA DE GUADALUPE	0049	SANTA ISABEL	UMR	1,901
24	SAN LUIS POTOSI	047	VILLA DE GUADALUPE	0060	VALLEJO	UMR	2,442
24	SAN LUIS POTOSI	049	VILLA DE RAMOS	0001	VILLA DE RAMOS	UMR	2,195
24	SAN LUIS POTOSI	049	VILLA DE RAMOS	0001	MICRO V	MICRO	1,371
24	SAN LUIS POTOSI	049	VILLA DE RAMOS	0012	DULCE GRANDE	UMR	6,679
24	SAN LUIS POTOSI	049	VILLA DE RAMOS	0018	HERNANDEZ	UMR	4,302
24	SAN LUIS POTOSI	049	VILLA DE RAMOS	0019	HERRADURA, LA	UMR	3,848
24	SAN LUIS POTOSI	049	VILLA DE RAMOS	0042	YOLIATL	UMR	1,414
24	SAN LUIS POTOSI	049	VILLA DE RAMOS	0043	ZACATON, EL	UMR	6,854
24	SAN LUIS POTOSI	050	VILLA DE REYES	0007	BLEDOS	UMR	5,511
24	SAN LUIS POTOSI	050	VILLA DE REYES	0035	PARDO	UMR	3,709
24	SAN LUIS POTOSI	050	VILLA DE REYES	0042	RODRIGO	UMR	2,758
24	SAN LUIS POTOSI	050	VILLA DE REYES	0043	ROSARIO, EL	UMR	4,317
24	SAN LUIS POTOSI	051	VILLA HIDALGO	0007	CORCOVADA	UMR	2,198
24	SAN LUIS POTOSI	051	VILLA HIDALGO	0031	PEOTILLOS	UMR	2,696
24	SAN LUIS POTOSI	051	VILLA HIDALGO	0049	SEQUEDAD	UMR	703
24	SAN LUIS POTOSI	051	VILLA HIDALGO	0055	TAPONA, LA	UMR	1,536
24	SAN LUIS POTOSI	052	VILLA JUAREZ	0002	AGUA DEL MEDIO	UMR	900
24	SAN LUIS POTOSI	052	VILLA JUAREZ	0009	GAVIA, LA	UMR	1,426
24	SAN LUIS POTOSI	052	VILLA JUAREZ	0010	GRANJENAL	UMR	3,062
24	SAN LUIS POTOSI	053	AXTLA DE TERRAZAS	0010	TENEXCALCO (LA CEIBA)	UMR	5,481
24	SAN LUIS POTOSI	053	AXTLA DE TERRAZAS	0041	PICHOLCO	UMR	4,056
24	SAN LUIS POTOSI	053	AXTLA DE TERRAZAS	0059	XOLOCO	UMR	2,326
24	SAN LUIS POTOSI	053	AXTLA DE TERRAZAS	0071	CUAYO (CHALCO)	UMR	5,514
24	SAN LUIS POTOSI	053	AXTLA DE TERRAZAS	0071	MICRO XXII	MICRO	1,544
24	SAN LUIS POTOSI	054	XILITLA	0001	XILITLA	UMR	5,127
24	SAN LUIS POTOSI	054	XILITLA	0001	MICRO XXIII	MICRO	1,845
24	SAN LUIS POTOSI	054	XILITLA	0003	AHUACATLAN	UMR	1,681
24	SAN LUIS POTOSI	054	XILITLA	0008	APETZCO	UMR	2,439
24	SAN LUIS POTOSI	054	XILITLA	0037	NARANJAL, EL	UMR	1,876
24	SAN LUIS POTOSI	054	XILITLA	0053	POXTLA (LA EMPRESA)	UMR	1,762
24	SAN LUIS POTOSI	054	XILITLA	0081	TLAMAYA	UMR	2,115
24	SAN LUIS POTOSI	055	ZARAGOZA	0035	ESPERANZA, LA	UMR	2,441
24	SAN LUIS POTOSI	055	ZARAGOZA	0084	SALITRERA, LA	UMR	613
24	SAN LUIS POTOSI	055	ZARAGOZA	0086	SAN FRANCISCO	UMR	923
24	SAN LUIS POTOSI	055	ZARAGOZA	0087	SAN JOSE DE GOMEZ	UMR	2,494

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
24	SAN LUIS POTOSI	056	VILLA DE ARISTA	0012	DERRAMADEROS	UMR	1,893
24	SAN LUIS POTOSI	056	VILLA DE ARISTA	0035	RINCON DE LEIJAS	UMR	1,474
24	SAN LUIS POTOSI	057	MATLAPA	0019	NEXCUAYO	UMR	2,286
	SUBTOTAL						623,415
25	SINALOA	001	AHOME	0118	COHUIBAMPO	UMR	4,306
25	SINALOA	001	AHOME	0166	JITZAMURI	UMR	1,842
25	SINALOA	001	AHOME	0186	NI&OS HEROES DE CHAPULTEPEC (S	UMR	2,687
25	SINALOA	001	AHOME	0227	SAN MIGUEL ZAPOTITLAN	UMR	4,440
25	SINALOA	001	AHOME	0227	MICRO IV	MICRO	3,201
25	SINALOA	001	AHOME	0448	LAZARO CARDENAS	UMR	1,297
25	SINALOA	001	AHOME	0621	TABELOJECA	UMR	2,580
25	SINALOA	003	BADIRAGUATO	0073	CIENEGA DE LOS LARA	UMR	563
25	SINALOA	003	BADIRAGUATO	0260	SAN JOSE DEL LLANO	UMR	1,639
25	SINALOA	003	BADIRAGUATO	0260	MICRO XI	MICRO	1,250
25	SINALOA	003	BADIRAGUATO	0269	SANTIAGO DE LOS CABALLEROS (SA	UMR	700
25	SINALOA	003	BADIRAGUATO	0278	SITIO DE ENMEDIO	UMR	1,543
25	SINALOA	003	BADIRAGUATO	0705	CORTIJOS DE GUATENIPA (LOS COR	UMR	504
25	SINALOA	003	BADIRAGUATO	0727	HUIXIOPA	UMR	1,135
25	SINALOA	003	BADIRAGUATO	0777	POTRERILLOS	UMR	1,332
25	SINALOA	003	BADIRAGUATO	0782	POTRERO DE BEJARANO, EL	UMR	898
25	SINALOA	003	BADIRAGUATO	0824	TEGORIPA	UMR	533
25	SINALOA	003	BADIRAGUATO	0950	OTATILLOS	UMR	1,142
25	SINALOA	004	CONCORDIA	0040	COPALA	UMR	1,315
25	SINALOA	004	CONCORDIA	0040	MICRO XVII	MICRO	1,467
25	SINALOA	004	CONCORDIA	0071	HUAJOTE, EL	UMR	1,924
25	SINALOA	004	CONCORDIA	0076	IGUANAS, LAS	UMR	854
25	SINALOA	004	CONCORDIA	0134	PUEBLITO, EL	UMR	707
25	SINALOA	004	CONCORDIA	0147	SANTA LUCIA	UMR	1,154
25	SINALOA	004	CONCORDIA	0147	MICRO XVIII	MICRO	1,359
25	SINALOA	005	COSALA	0058	GUADALUPE DE LOS REYES	UMR	412
25	SINALOA	005	COSALA	0075	IPUCHA	UMR	1,024
25	SINALOA	005	COSALA	0075	MICRO XV	MICRO	1,402
25	SINALOA	005	COSALA	0102	PALMARITO, EL	UMR	863
25	SINALOA	005	COSALA	0118	PUEBLO DE ALAYA	UMR	601
25	SINALOA	005	COSALA	0407	TIGRES, LOS	UMR	444
25	SINALOA	006	CULIACAN	0358	FLECHAS, LAS	UMR	1,376
25	SINALOA	006	CULIACAN	0431	LAGUNA DE CANACHI	UMR	3,054
25	SINALOA	006	CULIACAN	0431	MICRO XIII	MICRO	2,797
25	SINALOA	006	CULIACAN	0469	MAYOS, LOS	UMR	482
25	SINALOA	006	CULIACAN	0600	REFORMA, LA	UMR	1,004
25	SINALOA	006	CULIACAN	0622	SALADO, EL	UMR	3,417
25	SINALOA	006	CULIACAN	0627	SANALONA	UMR	2,453
25	SINALOA	006	CULIACAN	0627	MICRO XII	MICRO	1,601
25	SINALOA	006	CULIACAN	0713	TEPUCHE, EL	UMR	2,969
25	SINALOA	006	CULIACAN	0713	MICRO XIV	MICRO	1,848
25	SINALOA	006	CULIACAN	0719	TOMO	UMR	1,004
25	SINALOA	006	CULIACAN	1305	CARBONERAS	UMR	1,033
25	SINALOA	006	CULIACAN	2146	JUNTAS DE SAN IGNACIO	UMR	323
25	SINALOA	007	CHOIX	0002	AGUA CALIENTE DE BACA	UMR	698
25	SINALOA	007	CHOIX	0039	BUYUBAMPO	UMR	704
25	SINALOA	007	CHOIX	0054	CASAS VIEJAS	UMR	1,138
25	SINALOA	007	CHOIX	0054	MICRO II	MICRO	1,197
25	SINALOA	007	CHOIX	0086	GUADALUPE	UMR	1,352
25	SINALOA	007	CHOIX	0169	POZOS, LOS	UMR	227
25	SINALOA	007	CHOIX	0208	SANTA ANA	UMR	3,527
25	SINALOA	007	CHOIX	0219	SAUZ DE BACA, EL	UMR	760
25	SINALOA	007	CHOIX	0225	TACOPACO	UMR	205
25	SINALOA	007	CHOIX	0230	TASAJERAS	UMR	1,269
25	SINALOA	007	CHOIX	0655	SAN JOSE DE LOS LLANOS (LOS LL	UMR	439
25	SINALOA	007	CHOIX	1042	PUERTO, EL	UMR	532
25	SINALOA	008	ELOTA	0009	BOLILLO, EL	UMR	2,728
25	SINALOA	008	ELOTA	0035	ESPINAL, EL	UMR	3,434
25	SINALOA	008	ELOTA	0150	SALADITO, EL	UMR	3,152
25	SINALOA	008	ELOTA	0182	SAN JOSE DE CONITACA (NUEVO CO	UMR	2,067
25	SINALOA	008	ELOTA	0409	COLONIA BUENOS AIRES	UMR	2,298
25	SINALOA	009	ESCUINAPA	0013	EJIDO DE LA CAMPANA NUMERO 1	UMR	305

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
25	SINALOA	009	ESCUINAPA	0034	ISLA DEL BOSQUE	UMR	4,690
25	SINALOA	009	ESCUINAPA	0043	OJO DE AGUA DE PALMILLAS	UMR	3,457
25	SINALOA	009	ESCUINAPA	0249	LOMA, LA (GABRIEL LEYVA SOLANO	UMR	1,260
25	SINALOA	010	FUERTE, EL	0001	FUERTE, EL	HR	33,380
25	SINALOA	010	FUERTE, EL	0029	BOCA DE ARROYO	UMR	2,675
25	SINALOA	010	FUERTE, EL	0069	CHARAY	UMR	6,854
25	SINALOA	010	FUERTE, EL	0072	CHINOBAMPO	UMR	2,564
25	SINALOA	010	FUERTE, EL	0072	MICRO I	MICRO	1,090
25	SINALOA	010	FUERTE, EL	0081	ESTACAS, LAS	UMR	1,821
25	SINALOA	010	FUERTE, EL	0109	LAGUNA, LA	UMR	1,541
25	SINALOA	010	FUERTE, EL	0113	LO DE VEGA	UMR	664
25	SINALOA	010	FUERTE, EL	0172	RINCON DE ALISO	UMR	2,026
25	SINALOA	010	FUERTE, EL	0172	MICRO III	MICRO	2,625
25	SINALOA	010	FUERTE, EL	0202	TETAROBA	UMR	1,110
25	SINALOA	010	FUERTE, EL	0207	TRES GARANTIAS	UMR	2,368
25	SINALOA	010	FUERTE, EL	0344	BATEVE	UMR	1,996
25	SINALOA	010	FUERTE, EL	0515	MULANJEY (ESTACION VEGA)	UMR	1,975
25	SINALOA	010	FUERTE, EL	1208	JIQUILPAN II	UMR	1,441
25	SINALOA	012	MAZATLAN	0304	ROBLE, EL	UMR	4,110
25	SINALOA	012	MAZATLAN	0348	VILLA UNION	HR	36,003
25	SINALOA	013	MOCORITO	0010	AGUAJITO DE LEON, EL	UMR	542
25	SINALOA	013	MOCORITO	0051	CAHUINAHUATO	UMR	452
25	SINALOA	013	MOCORITO	0051	MICRO IX	MICRO	1,124
25	SINALOA	013	MOCORITO	0308	SANTA ROSALIA	UMR	733
25	SINALOA	013	MOCORITO	0358	ZAPOTE DE LOS MOYA, EL	UMR	740
25	SINALOA	013	MOCORITO	0358	MICRO X	MICRO	797
25	SINALOA	014	ROSARIO	0017	CHELE	UMR	1,001
25	SINALOA	014	ROSARIO	0022	GUASIMA, LA	UMR	1,855
25	SINALOA	014	ROSARIO	0027	LAGUNA DE BELTRANES	UMR	1,849
25	SINALOA	014	ROSARIO	0032	MALOYA	UMR	814
25	SINALOA	014	ROSARIO	0047	POTRERILLOS	UMR	2,426
25	SINALOA	014	ROSARIO	0049	POZOLE, EL	UMR	4,974
25	SINALOA	014	ROSARIO	0049	MICRO XX	MICRO	807
25	SINALOA	014	ROSARIO	0051	RASTRA, LA	UMR	516
25	SINALOA	014	ROSARIO	0051	MICRO XIX	MICRO	424
25	SINALOA	014	ROSARIO	0056	SANTA MARIA (SANTA MARIA DE GR	UMR	436
25	SINALOA	014	ROSARIO	0394	CACALOTAN	UMR	2,197
25	SINALOA	015	SALVADOR ALVARADO	0006	CABEZAS, LAS	UMR	1,303
25	SINALOA	016	SAN IGNACIO	0011	AJOYA	UMR	606
25	SINALOA	016	SAN IGNACIO	0011	MICRO XVI	MICRO	1,799
25	SINALOA	016	SAN IGNACIO	0099	LIMON DE LOS PERAZA, EL	UMR	931
25	SINALOA	016	SAN IGNACIO	0117	PIAXTLA DE ABAJO	UMR	4,592
25	SINALOA	016	SAN IGNACIO	0149	SAN AGUSTIN	UMR	505
25	SINALOA	016	SAN IGNACIO	0169	TEPEHUAJE	UMR	283
25	SINALOA	016	SAN IGNACIO	0623	JOCUISTITA	UMR	518
25	SINALOA	016	SAN IGNACIO	0676	BARRAS DE PIAXTLA	UMR	794
25	SINALOA	017	SINALOA	0007	AGUA CALIENTE DE CEBADA	UMR	1,315
25	SINALOA	017	SINALOA	0047	SAN JOSE DE LAS DELICIAS	UMR	1,317
25	SINALOA	017	SINALOA	0047	MICRO VIII	MICRO	1,356
25	SINALOA	017	SINALOA	0063	CASAS NUEVAS	UMR	3,783
25	SINALOA	017	SINALOA	0079	CUBIRI DE PORTELAS	UMR	3,448
25	SINALOA	017	SINALOA	0149	MARIPA	UMR	2,455
25	SINALOA	017	SINALOA	0149	MICRO VII	MICRO	1,420
25	SINALOA	017	SINALOA	0172	SANTIAGO DE OCORONI	UMR	3,048
25	SINALOA	017	SINALOA	0172	MICRO V	MICRO	1,887
25	SINALOA	017	SINALOA	0204	PORTUGUES DE NORZAGARAY	UMR	1,557
25	SINALOA	017	SINALOA	0204	MICRO VI	MICRO	1,168
25	SINALOA	017	SINALOA	0263	SAN JOSE DE GRACIA	UMR	664
25	SINALOA	017	SINALOA	0344	ALFONSO G. CALDERON VELARDE	UMR	2,661
25	SINALOA	017	SINALOA	0345	TOBOBAMPO	UMR	3,169
25	SINALOA	017	SINALOA	0468	OCURAHUI	UMR	964
25	SINALOA	017	SINALOA	0638	ALFREDO V. BONFIL (SIETE EJIDO	UMR	1,606
25	SINALOA	017	SINALOA	1046	BACUBIRITO	UMR	3,531
	SUBTOTAL						276,528
28	TAMAULIPAS	002	ALDAMA	0109	HIGINIO TANGUMA	UMR	1,588
28	TAMAULIPAS	002	ALDAMA	0109	MICRO II	MICRO	1,496

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
28	TAMAULIPAS	002	ALDAMA	0151	NUEVO PROGRESO (GAVIOTA, LA)	UMR	2,144
28	TAMAULIPAS	002	ALDAMA	0151	MICRO I	MICRO	1,639
28	TAMAULIPAS	002	ALDAMA	0168	PIEDRAS NEGRAS	UMR	1,293
28	TAMAULIPAS	003	ALTAMIRA	0001	REVOLUCION VERDE	UMR	5,388
28	TAMAULIPAS	003	ALTAMIRA	0213	SANTA JUANA	UMR	1,254
28	TAMAULIPAS	004	ANTIGUO MORELOS	0044	MEXICO LIBRE	UMR	1,749
28	TAMAULIPAS	004	ANTIGUO MORELOS	0047	MORELOS (LOMA, LA)	UMR	1,068
28	TAMAULIPAS	005	BURGOS	0001	BURGOS	UMR	1,680
28	TAMAULIPAS	005	BURGOS	0022	CANDIDO AGUILAR	UMR	805
28	TAMAULIPAS	005	BURGOS	0044	EMILIANO ZAPATA (AMARILLAS, LA	UMR	1,028
28	TAMAULIPAS	005	BURGOS	0092	PEDREGAL, EL	UMR	624
28	TAMAULIPAS	006	BUSTAMANTE	0005	CALABACILLAS	UMR	1,648
28	TAMAULIPAS	006	BUSTAMANTE	0016	LLANO Y ANEXAS (LLANO, EL)	UMR	699
28	TAMAULIPAS	006	BUSTAMANTE	0018	MAGDALENO AGUILAR (SAN VICENTE	UMR	1,126
28	TAMAULIPAS	008	CASAS	0007	ALGODONES, LOS	UMR	440
28	TAMAULIPAS	008	CASAS	0108	SAN ANTONIO EL GRANDE	UMR	441
28	TAMAULIPAS	010	CRUILLAS	0004	BARRANCO, EL	UMR	459
28	TAMAULIPAS	010	CRUILLAS	0249	NORBERTO TREVI&O ZAPATA (PALMA	UMR	440
28	TAMAULIPAS	011	GOMEZ FARIAS	0012	AZTECA, EL	UMR	754
28	TAMAULIPAS	011	GOMEZ FARIAS	0012	MICRO X	MICRO	2,443
28	TAMAULIPAS	011	GOMEZ FARIAS	0076	PLAN DE GUADALUPE	UMR	1,153
28	TAMAULIPAS	012	GONZALEZ	0083	MAGISCATZIN	UMR	2,187
28	TAMAULIPAS	013	G&EMEZ	0008	BALCONCITOS (BALCONES)	UMR	1,734
28	TAMAULIPAS	013	GÜEMEZ	0017	CARMEN, EL	UMR	2,472
28	TAMAULIPAS	013	GÜEMEZ	0109	FLORES MAGON (RICARDO FLORES M	UMR	1,389
28	TAMAULIPAS	013	GÜEMEZ	0131	SAN JUANA, LA	UMR	2,647
28	TAMAULIPAS	013	GÛEMEZ	0137	SAN PEDRO, LOS	UMR	195
28	TAMAULIPAS	015	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	0016	VALADECES	UMR	3,312
28	TAMAULIPAS	016	HIDALGO	0010	BARBOSA	UMR	1,543
28	TAMAULIPAS	016	HIDALGO	0010	MICRO VII	MICRO	2,416
28	TAMAULIPAS	016	HIDALGO	0011	BENITO JUAREZ (MONFORT)	UMR	1,391
28	TAMAULIPAS	016	HIDALGO	0063	IGNACIO ALLENDE (ESTACION ADEL	UMR	1,832
28	TAMAULIPAS	016	HIDALGO	0121	SAN ANTONIO	UMR	1,065
28	TAMAULIPAS	016	HIDALGO	0125	SAN ISIDRO	UMR	1,050
28	TAMAULIPAS	017	JAUMAVE	0033	MAGDALENO AGUILAR (SANTIAGUILL	UMR	444
28	TAMAULIPAS	017	JAUMAVE	0035	MATIAS GARCIA (HACIENDA, LA)	UMR	2,147
28	TAMAULIPAS	017	JAUMAVE	0043	PADRON Y JUAREZ (PUENTE, LA)	UMR	1,220
28	TAMAULIPAS	017	JAUMAVE	0057	SAN ANTONIO	UMR	2,020
28	TAMAULIPAS	018	JIMENEZ	0016	ESPERANZA, LA (POLVAREDA, LA)	UMR	338
28	TAMAULIPAS	020	MAINERO	0018	EMILIO VAZQUEZ GOMEZ (AGUA FRI	UMR	523
28	TAMAULIPAS	020	MAINERO	0049	PUENTES, LAS	UMR	1,245
28	TAMAULIPAS	020	MAINERO	0049	MICRO III	MICRO	1,097
28	TAMAULIPAS	021	MANTE,EL	0001	CIUDAD MANTE	UMR	5,335
28	TAMAULIPAS	021	MANTE,EL	0001	TAMAULIPAS	UMR	5,478
28	TAMAULIPAS	021	MANTE,EL	0038	DIVISION DEL NORTE	UMR	2,797
28	TAMAULIPAS	021	MANTE,EL	0038	MICRO VIII	MICRO	2,030
28	TAMAULIPAS	021	MANTE,EL	0109	QUINTERO	UMR	2,484
28	TAMAULIPAS	021	MANTE,EL	0196	PLAN DE AYALA	UMR	1,448
28	TAMAULIPAS	021	MANTE,EL	0290	NUEVO TANTOAN	UMR	1,797
28	TAMAULIPAS	022	MATAMOROS	0001	COLONIA POPULAR MANZANA 45	UMR	2,322
28	TAMAULIPAS	022	MATAMOROS	0272	REFORMA, LA	UMR	4,543
28	TAMAULIPAS	022	MATAMOROS	0276	REVOLUCION	UMR	2,119
28	TAMAULIPAS	023	MENDEZ	0050	LOBO, EL (ESCONDIDA, LA)	UMR	605
28	TAMAULIPAS	023	MENDEZ	0359	PURISIMA, LA	UMR	752
28	TAMAULIPAS	024	MIER	0001	SEC 4A DEL MPIO O ZNA NTE	UMR	1,128
28	TAMAULIPAS	025	MIGUEL ALEMAN	0005	ARCABUZ	UMR	536
28	TAMAULIPAS	026	MIQUIHUANA	0012	PE&A, LA	UMR	1,059
28	TAMAULIPAS	026	MIQUIHUANA	0015	SAN JOSE DEL LLANO	UMR	413
28	TAMAULIPAS	027	NUEVO LAREDO	0001	BERTHA DEL AVELLANO DE CARDENA	UMR	7,793
28	TAMAULIPAS	029	OCAMPO	0004	ADOLFO LOPEZ MATEOS (CHAMAL NU	UMR	1,772
28	TAMAULIPAS	029	OCAMPO	0015	CANOAS, LAS	UMR	809
28	TAMAULIPAS	029	OCAMPO	0085	NICOLAS BRAVO	UMR	849
28	TAMAULIPAS	029	OCAMPO	0085	MICRO IX	MICRO	1,180
28	TAMAULIPAS	029	OCAMPO	0118	RICARDO FLORES MAGON	UMR	780
28	TAMAULIPAS	030	PADILLA	0001	NUEVA VILLA DE PADILLA	UMR	3,996
28	TAMAULIPAS	031	PALMILLAS	0008	LLANO DE AZUAS, EL	UMR	735

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
28	TAMAULIPAS	032	REYNOSA	0001	COLONIA BENITO JUAREZ	UMR	3,667
28	TAMAULIPAS	032	REYNOSA	0001	REYNOSA	UMR	7,628
28	TAMAULIPAS	033	RIO BRAVO	0001	CIUDAD RIO BRAVO	UMR	3,235
28	TAMAULIPAS	033	RIO BRAVO	0245	CRISTOBAL COLON	UMR	891
28	TAMAULIPAS	034	SAN CARLOS	0001	SAN CARLOS	UMR	1,995
28	TAMAULIPAS	034	SAN CARLOS	0055	GAVILAN, EL	UMR	561
28	TAMAULIPAS	034	SAN CARLOS	0072	LIBERTAD, LA	UMR	910
28	TAMAULIPAS	034	SAN CARLOS	0091	NUEVA UNION, LA	UMR	924
28	TAMAULIPAS	034	SAN CARLOS	0220	PROFESOR GRACIANO SANCHEZ	UMR	1,414
28	TAMAULIPAS	034	SAN CARLOS	0277	NUEVO SAN ANTONIO	UMR	897
28	TAMAULIPAS	035	SAN FERNANDO	0135	FLORIDA, LA (FLORIDA DEL SUR,	UMR	439
28	TAMAULIPAS	035	SAN FERNANDO	0139	GENERAL FRANCISCO VILLA	UMR	4,345
28	TAMAULIPAS	035	SAN FERNANDO	0139	MICRO IV	MICRO	1,667
28	TAMAULIPAS	035	SAN FERNANDO	0326	SAN GERMAN	UMR	2,102
28	TAMAULIPAS	035	SAN FERNANDO	0401	NUEVO TLAXCALA XICOTENCATL	UMR	1,680
28	TAMAULIPAS	035	SAN FERNANDO	0456	CARVAJAL	UMR	1,956
28	TAMAULIPAS	035	SAN FERNANDO	0499	GENERAL FRANCISCO J. MUJICA (P	UMR	970
28	TAMAULIPAS	036	SAN NICOLAS	0001	SAN NICOLAS	UMR	910
28	TAMAULIPAS	037	SOTO LA MARINA	0001	SOTO LA MARINA	HR	19,081
28	TAMAULIPAS	037	SOTO LA MARINA	0062	ENCARNACION, LA	UMR	967
28	TAMAULIPAS	037	SOTO LA MARINA	0068	ESMERIL	UMR	776
28	TAMAULIPAS	037	SOTO LA MARINA	0129	PE&ITA, LA	UMR	1,018
28	TAMAULIPAS	037	SOTO LA MARINA	0132	PIEDRA, LA	UMR	1,470
28	TAMAULIPAS	037	SOTO LA MARINA	0181	SANTO DOMINGO DEL CHARCO LARGO	UMR	554
28	TAMAULIPAS	037	SOTO LA MARINA	0206	VERDE CHICO	UMR	491
28	TAMAULIPAS	037	SOTO LA MARINA	0225	SABINITO, EL	UMR	723
28	TAMAULIPAS	039	TULA	0001	CIUDAD TULA	HR	17,608
28	TAMAULIPAS	039	TULA	0003	ALVARO OBREGON (NORIA, LA)	UMR	1,216
28	TAMAULIPAS	039	TULA	0007	BOLUDO, EL	UMR	938
28	TAMAULIPAS	039	TULA	0016	CINCO DE MAYO (CEBOLLITAS)	UMR	2,122
28	TAMAULIPAS	039	TULA	0016	MICRO V	MICRO	987
28	TAMAULIPAS	039	TULA	0017	CRUCES, LAS	UMR	1,407
28	TAMAULIPAS	039	TULA	0039	LAZARO CARDENAS (CERRO GORDO)	UMR	944
28	TAMAULIPAS	039	TULA	0042	MAMALEON (MAMA LEON)	UMR	2,649
28	TAMAULIPAS	039	TULA	0044	MIGUEL HIDALGO (COLORADO)	UMR	2,036
28	TAMAULIPAS	039	TULA	0081	TAPONA, LA	UMR	655
28	TAMAULIPAS	040	VALLE HERMOSO	0001	TAMAULIPAS	UMR	1,823
28	TAMAULIPAS	040	VALLE HERMOSO	0176	LAZARO CARDENAS	UMR	1,433
28	TAMAULIPAS	041	VICTORIA	0001	CIUDAD VICTORIA	UMR	6,152
28	TAMAULIPAS	041	VICTORIA	0055	CONGREGACION CABALLEROS	UMR	2,371
28	TAMAULIPAS	041	VICTORIA	0055	MICRO VI	MICRO	2,703
28	TAMAULIPAS	041	VICTORIA	0096	MANUEL AVILA CAMACHO	UMR	1,741
28	TAMAULIPAS	041	VICTORIA	0147	OLAZARAN, LOS (SAN PEDRO DE LO	UMR	1,797
28	TAMAULIPAS	041	VICTORIA	0170	VICENTE GUERRERO	UMR	4,404
28	TAMAULIPAS	042	VILLAGRAN	0044	GUADALUPE DE SAN LAZARO (GUADA	UMR	772
28	TAMAULIPAS	042	VILLAGRAN	0045	GUADALUPE VICTORIA	UMR	975
28	TAMAULIPAS	042	VILLAGRAN	0065	MARTE R. GOMEZ (PATOL)	UMR	921
28	TAMAULIPAS	042	VILLAGRAN	0068	MIGUEL HIDALGO	UMR	1,191
	SUBTOTAL						234,502
30	VERACRUZ	003	ACAYUCAN	0003	AGUAPINOLE (CUAPINOLE)	UMR	2,047
30	VERACRUZ	003	ACAYUCAN	0008	COLONIA HIDALGO	UMR	5,042
30	VERACRUZ	003	ACAYUCAN	0008	MICRO XVII	MICRO	3,714
30	VERACRUZ	003	ACAYUCAN	0009	COMEJEN	UMR	3,645
30	VERACRUZ	003	ACAYUCAN	0010	CORRAL NUEVO	UMR	4,273
30	VERACRUZ	003	ACAYUCAN	0010	MICRO XVIII	MICRO	2,567
30	VERACRUZ	004	ACTOPAN	0012	CERRO GORDO	UMR	2,733
30	VERACRUZ	004	ACTOPAN	0014	COYOLILLO	UMR	3,823
30	VERACRUZ	004	ACTOPAN	0017	ESPINAL, EL	UMR	1,242
30	VERACRUZ	004	ACTOPAN	0023	IDOLOS	UMR	1,745
30	VERACRUZ	004	ACTOPAN	0030	MOZOMBOA	UMR	3,016
30	VERACRUZ	004	ACTOPAN	0031	OJITAL, EL	UMR	805
30	VERACRUZ	004	ACTOPAN	0036	PASTORIAS (PASTORIAS SAN JOSE)	UMR	1,817
30	VERACRUZ	004	ACTOPAN	0048	TINAJITAS	UMR	2,507
30	VERACRUZ	006	ACULTZINGO	0017	TECAMALUCAN	UMR	4,759
30	VERACRUZ	006	ACULTZINGO	0017	MICRO III	MICRO	3,648
30	VERACRUZ	006	ACULTZINGO	0018	VAQUERIA	UMR	1,079

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
30	VERACRUZ	007	CAMARON DE TEJEDA	0009	MATA DE AGUA	UMR	1,704
30	VERACRUZ	008	ALPATLAHUAC	0001	ALPATLAHUAC	UMR	3,411
30	VERACRUZ	008	ALPATLAHUAC	0001	MICRO VII	MICRO	3,639
30	VERACRUZ	008	ALPATLAHUAC	0008	IXTAQUILITLA (EL RINCON)	UMR	1,634
30	VERACRUZ	009	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ	0001	ALTO LUCERO	UMR	5,748
30	VERACRUZ	009	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ	0011	BLANCA ESPUMA	UMR	2,060
30	VERACRUZ	009	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ	0038	MESA DEL RODEO	UMR	332
30	VERACRUZ	009	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ	0059	REFORMA, LA	UMR	2,114
30	VERACRUZ	009	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ	0072	TIERRA BLANCA	UMR	1,771
30	VERACRUZ	009	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ	0081	VILLA CANDELARIA	UMR	759
30	VERACRUZ	010	ALTOTONGA	0006	CHAMPILICO	UMR	4,413
30	VERACRUZ	010	ALTOTONGA	0014	QUILATE ANTIG&O	UMR	1,219
30	VERACRUZ	010	ALTOTONGA	0018	MECACALCO (TOLITIC)	UMR	2,541
30	VERACRUZ	010	ALTOTONGA	0026	TATEMPA	UMR	1,373
30	VERACRUZ	010	ALTOTONGA	0027	TEMIMILCO	UMR	3,970
30	VERACRUZ	010	ALTOTONGA	0028	SAN PEDRO TEPOZOTECO	UMR	4,387
30	VERACRUZ	011	ALVARADO	0005	BAYO, EL	UMR	1,024
30	VERACRUZ	011	ALVARADO	0011	MOJARRA, LA	UMR	520
30	VERACRUZ	011	ALVARADO	0018	RINCON DE LA PALMA	UMR	2,008
30	VERACRUZ	013	AMATLAN TUXPAN	0002	AMATLAN	UMR	2,036
30	VERACRUZ	014	AMATLAN DE LOS REYES	0008	GUADALUPE (LA PATRONA)	UMR	4,138
30	VERACRUZ	015	ANGEL R. CABADA	0011	LIRIOS, LOS	UMR	2,478
30	VERACRUZ	015	ANGEL R. CABADA	0019	PORVENIR, EL	UMR	2,283
30	VERACRUZ	015	ANGEL R. CABADA	0042	SAN JUAN DE LOS REYES (LUIS VA	UMR	3,194
30	VERACRUZ	018	AQUILA	0001	AQUILA	UMR	1,005
30	VERACRUZ	020	ATLAHUILCO	0001	ATLAHUILCO	UMR	2,351
30	VERACRUZ	022	ATZACAN	0005	DOS RIOS (TOCUILA)	UMR	4,855
30	VERACRUZ	023	ATZALAN	0012	BARRANCONES	UMR	1,477
30	VERACRUZ	023	ATZALAN	0020	CUAUZAPOTITAN	UMR	2,510
30	VERACRUZ	023	ATZALAN	0039	NAPOALA	UMR	2,111
30	VERACRUZ	023	ATZALAN	0054	PLAN DE ARROYOS	UMR	5,261
30	VERACRUZ	023	ATZALAN	0058	PROGRESO	UMR	1,651
30	VERACRUZ	023	ATZALAN	0066	SANTIAGO	UMR	3,281
30	VERACRUZ	023	ATZALAN	0073	TIERRA NUEVA	UMR	1,609
30	VERACRUZ	023	ATZALAN	0073	MICRO XIII	MICRO	1,677
30	VERACRUZ	023	ATZALAN	0080	ZAPOTITLAN	UMR	1,357
30	VERACRUZ	023	ATZALAN	0080	MICRO XV	MICRO	1,251
30	VERACRUZ	023	ATZALAN	0082	SAN PEDRO ALTEPEPAN	UMR	1,331
30	VERACRUZ	023	ATZALAN	0173	ZAPOTE, EL	UMR	1,677
30	VERACRUZ	025	AYAHUALULCO	0008	XOLOLOYAN	UMR	4,090
30	VERACRUZ	027	BENITO JUAREZ	0010	HUEYCUATITLA	UMR	3,881
30	VERACRUZ	027	BENITO JUAREZ	0012	IXTACAHUAYO	UMR	1,599
30	VERACRUZ	027	BENITO JUAREZ	0013	PRIMO VERDAD (SAN MIGUEL)	UMR	2,566
30	VERACRUZ	027	BENITO JUAREZ	0013	MICRO VI	MICRO	1,726
30	VERACRUZ	027	BENITO JUAREZ	0021	TENANTITLA	UMR	3,394
30	VERACRUZ	029	CALCAHUALCO	0001	CALCAHUALCO	UMR	2,042
30	VERACRUZ	029	CALCAHUALCO	0015	TOTOZINAPA	UMR	2,895
30	VERACRUZ	030	CAMERINO Z. MENDOZA	0003	NECOXTLA	UMR	4,439
30	VERACRUZ	031	CARRILLO PUERTO	0011	NEGRITOS, LOS	UMR	1,180
30	VERACRUZ	031	CARRILLO PUERTO	0057	AMEYALES, LOS	UMR	844
30	VERACRUZ	032	CATEMACO	0004	COLONIA EL AGUILA	UMR	2,252
30	VERACRUZ	032	CATEMACO	0017	CANDELARIA, LA	UMR	1,932
30	VERACRUZ	032	CATEMACO	0065	SONTECOMAPAN	UMR	4,410
30	VERACRUZ	032	CATEMACO	0067	TEBANCA	UMR	2,514
30	VERACRUZ	033	CAZONES DE HERRERA	0006	CEIBA, LA	UMR	1,316
30	VERACRUZ	033	CAZONES DE HERRERA	0011	ENCANTADA, LA	UMR	1,865
30	VERACRUZ	033	CAZONES DE HERRERA	0027	RANCHO NUEVO	UMR	1,787
30	VERACRUZ	033	CAZONES DE HERRERA	0032	UNION, LA (KM 31)	UMR	3,273
30	VERACRUZ	035	CITLALTEPETL	0013	RANCHO NUEVO	UMR	1,280
30	VERACRUZ	037	COAHUITLAN	0002	COAHUITLAN	UMR	2,665
30	VERACRUZ	037	COAHUITLAN	0003	MACEDONIO ALONSO (LA SABANA)	UMR	2,416
30	VERACRUZ	038	COATEPEC	0048	CINCO PALOS	UMR	2,139
30	VERACRUZ	039	COATZACOALCOS	0040	GUILLERMO PRIETO (SANTA ROSA)	UMR	2,476
30	VERACRUZ	040	COATZINTLA	0015	PALMA SOLA	UMR	2,496
30	VERACRUZ	040	COATZINTLA	0016	SAN FERNANDO COAPECHAPA	UMR	1,635
30	VERACRUZ	043	COMAPA	0006	CERRITOS	UMR	3,805

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
30	VERACRUZ	043	COMAPA	0022	PASO PIMIENTA	UMR	2,675
30	VERACRUZ	044	CORDOBA	0048	MIGUEL AGUILAR	UMR	1,863
30	VERACRUZ	044	CORDOBA	0053	SAN RAFAEL CALERIA	UMR	2,715
30	VERACRUZ	044	CORDOBA	0070	BAJIO, EL	UMR	2,338
30	VERACRUZ	044	CORDOBA	0078	PALENQUE PALOTAL, EL	UMR	2,023
30	VERACRUZ	044	CORDOBA	0078	MICRO IX	MICRO	1,991
30	VERACRUZ	045	COSAMALOAPAN	0018	FERNANDO LOPEZ ARIAS	UMR	1,379
30	VERACRUZ	046	COSAUTLAN DE CARVAJAL	0005	LIMONES	UMR	3,309
30	VERACRUZ	047	COSCOMATEPEC	0001	COSCOMATEPEC DE BRAVO	HR	11,692
30	VERACRUZ	047	COSCOMATEPEC	0004	CUAUTOLONTITLA	UMR	1,079
30	VERACRUZ	047	COSCOMATEPEC	0026	TETELZINGO	UMR	4,622
30	VERACRUZ	047	COSCOMATEPEC	0027	TETLAXCO	UMR	3,741
30	VERACRUZ	047	COSCOMATEPEC	0036	XOCOTLA	UMR	7,871
30	VERACRUZ	047	COSCOMATEPEC	0037	ZACATLA	UMR	2,018
30	VERACRUZ	048	COSOLEACAQUE	0008	COACOTLA	UMR	6,477
30	VERACRUZ	048	COSOLEACAQUE	0018	MONTE ALTO	UMR	1,927
30	VERACRUZ	050	COXQUIHUI	0007	FABRICA, LA	UMR	795
30	VERACRUZ	050	COXQUIHUI	0012	SABANAS DE XALOSTOC	UMR	4,909
30	VERACRUZ	051	COYUTLA	0006	CHICUALOQUE	UMR	1,424
30	VERACRUZ	051	COYUTLA	0010	PANORAMA, EL	UMR	2,586
30	VERACRUZ	051	COYUTLA	0011	PASO DE COYUTLA, EL (EL PASO D	UMR	1,270
30	VERACRUZ	055	CHALMA	0001	CHALMA	UMR	4,212
30	VERACRUZ	055	CHALMA	0012	CHAPOPOTE	UMR	2,045
30	VERACRUZ	055	CHALMA	0023	SAN PEDRO COYUTLA	UMR	2,783
30	VERACRUZ	055	CHALMA	0023	MICRO II	MICRO	1,982
30	VERACRUZ	056	CHICONAMEL	0031	ROMANTLA	UMR	1,009
30	VERACRUZ	057	CHICONQUIACO	0005	CAPULIN, EL	UMR	2,502
30	VERACRUZ	057	CHICONQUIACO	0011	HUERFANO, EL	UMR	1,979
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0001	CHICONTEPEC DE TEJEDA	HR	5,946
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0010	AHUIMOL TZIMPIASCO	UMR	2,568
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0034	CUATZAPOTITLA	UMR	1,016
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0058	IXCACUATITLA (EL CERRO)	UMR	1,342
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0060	JAG&EY	UMR	1,685
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0062	LINDERO AGUA FRIA	UMR	899
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0063	LINDERO XOQUIXHUAL, EL	UMR	994
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0065	MESA DE CALCOTE	UMR	671
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0069	MIRADOR, EL	UMR	2,266
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0079	PASTORIA	UMR	2,060
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0079	MICRO VIII	MICRO	2,905
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0080	PEMUXTITLA	UMR	1,559
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0085	POSTECTITLA	UMR	576
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0089	SASALTITLA	UMR	3,531
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0089	MICRO V	MICRO	1,613
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0101	TIOCUAYO	UMR	1,625
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0107	TLACOLULA	UMR	3,235
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0110	TLANEMPA COMUN	UMR	1,465
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0122	XOCOCATL	UMR	1,722
30	VERACRUZ	059	CHINAMECA	0001	CHINAMECA	UMR	3,523
30	VERACRUZ	059	CHINAMECA	0010	CERRITOS, LOS	UMR	2,527
30	VERACRUZ	059	CHINAMECA	0011	CHACALAPA	UMR	2,801
30	VERACRUZ	061	CHOAPAS, LAS	0005	CERRO PELON	UMR	909
30	VERACRUZ	061	CHOAPAS, LAS	0016	NUEVA ESPERANZA (CERRO NANCHIT	UMR	2,380
30	VERACRUZ	061	CHOAPAS, LAS	0033	TECUANAPA (VICENTE GUERRERO)	UMR	634
30	VERACRUZ	061	CHOAPAS, LAS	0071	REMOLINO, EL	UMR	948
30	VERACRUZ	061	CHOAPAS, LAS	0072	IGNACIO ZARAGOZA (TRONCONADA)	UMR	826
30	VERACRUZ	061	CHOAPAS, LAS	0075	GRACIANO SANCHEZ	UMR	2,234
30	VERACRUZ	061	CHOAPAS, LAS	0085	NUEVA ESPERANZA	UMR	1,529
30	VERACRUZ	061	CHOAPAS, LAS	0167	AQUILES SERDAN	UMR	917
30	VERACRUZ	061	CHOAPAS, LAS	0376	XOCHITLAN	UMR	840
30	VERACRUZ	061	CHOAPAS, LAS	0379	ZAPOTE, EL	UMR	572
30	VERACRUZ	061	CHOAPAS, LAS	0729	AMATAN	UMR	1,949
30	VERACRUZ	062	CHOCAMAN	0006	TETLA	UMR	4,181
30	VERACRUZ	063	CHONTLA	0003	MAGOZAL	UMR	879
30	VERACRUZ	063	CHONTLA	0004	SAN FRANCISCO	UMR	3,055
30	VERACRUZ	063	CHONTLA	0071	MATA DE OTATE	UMR	1,214
30	VERACRUZ	065	EMILIANO ZAPATA	0014	VILLA EMILIANO ZAPATA (EL CARR	UMR	4,450

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
30	VERACRUZ	065	EMILIANO ZAPATA	0015	ESTANZUELA, LA	UMR	8,224
30	VERACRUZ	065	EMILIANO ZAPATA	0034	PALMAR, EL	UMR	1,660
30	VERACRUZ	065	EMILIANO ZAPATA	0044	RANCHO VIEJO	UMR	2,220
30	VERACRUZ	065	EMILIANO ZAPATA	0051	TINAJA, LA	UMR	2,387
30	VERACRUZ	066	ESPINAL	0005	COMALTECO	UMR	2,478
30	VERACRUZ	066	ESPINAL	0012	MELCHOR OCAMPO	UMR	2,443
30	VERACRUZ	066	ESPINAL	0021	POZA LARGA MIRADORES	UMR	2,585
30	VERACRUZ	066	ESPINAL	0022	POZA LARGA ZAPOTAL	UMR	1,917
30	VERACRUZ	066	ESPINAL	0034	ARENAL	UMR	4,298
30	VERACRUZ	066	ESPINAL	0034	MICRO XI	MICRO	7,177
30	VERACRUZ	067	FILOMENO MATA	0002	FRANCISCO VILLA	UMR	1,321
30	VERACRUZ	069	GUTIERREZ ZAMORA	0005	CARRILLO PUERTO (SANTA ROSA)	UMR	2,849
30	VERACRUZ	069	GUTIERREZ ZAMORA	0010	IGNACIO M. ALTAMIRANO (PLAN DE	UMR	1,640
30	VERACRUZ	070	HIDALGOTITLAN	0004	ARROYO DE LA PALMA	UMR	1,380
30	VERACRUZ	070	HIDALGOTITLAN	0028	CAHUAPAN (ANEXO NI&OS HEROES)	UMR	1,239
30	VERACRUZ	070	HIDALGOTITLAN	0041	VICENTE GUERRERO	UMR	1,977
30	VERACRUZ	070	HIDALGOTITLAN	0090	COL. RODOLFO SANCHEZ TABOADA (	UMR	544
30	VERACRUZ	071	HUATUSCO	0011	CHAVAXTLA	UMR	2,507
30	VERACRUZ	071	HUATUSCO	0012	ELOTEPEC	UMR	3,256
30	VERACRUZ	071	HUATUSCO	0018	OCOTE, EL	UMR	3,164
30	VERACRUZ	071	HUATUSCO	0028	TEPAMPA	UMR	1,376
30	VERACRUZ	071	HUATUSCO	0031	TLAMATOCA	UMR	3,107
30	VERACRUZ	072	HUAYACOCOTLA	0005	BATDA, EL	UMR	525
30	VERACRUZ	072	HUAYACOCOTLA	0011	CRUZ DE ATAQUE	UMR	2,620
30	VERACRUZ	072	HUAYACOCOTLA	0017	LOMA DE YEGUAS	UMR	805
30	VERACRUZ	072	HUAYACOCOTLA	0031	TENANGO DE SAN MIGUEL	UMR	1,309
30	VERACRUZ	072	HUAYACOCOTLA	0032	TENANTITLAN	UMR	654
30	VERACRUZ	072	HUAYACOCOTLA	0036	VIBORILLAS	UMR	733
30	VERACRUZ	072	HUAYACOCOTLA	0039	ZILACATIPAN	UMR	845
30	VERACRUZ	073	HUEYAPAN DE OCAMPO	0029	LOMA DE SOGOTEGOYO	UMR	5,045
30	VERACRUZ	073	HUEYAPAN DE OCAMPO	0030	MANGOS, LOS	UMR	4,092
30	VERACRUZ	073	HUEYAPAN DE OCAMPO	0033	NACAXTLE	UMR	1,533
30	VERACRUZ	073	HUEYAPAN DE OCAMPO	0034	NORMA	UMR	2,351
30	VERACRUZ	073	HUEYAPAN DE OCAMPO	0043	SANTA ROSA LOMA LARGA	UMR	4,844
30	VERACRUZ	073	HUEYAPAN DE OCAMPO	0050	ZAPOAPAN DE AMAPAN	UMR	2,632
30	VERACRUZ	073	HUEYAPAN DE OCAMPO	0169	MIRADOR, EL	UMR	3,424
30	VERACRUZ	075	IGNACIO DE LA LLAVE	0005	ZAPOTAL, EL (ZAPOTAL EL NUMERO	UMR	2,083
30	VERACRUZ	075	IGNACIO DE LA LLAVE	0022	PALMA DE COCO	UMR	1,819
30	VERACRUZ	076	ILAMATLAN	0003	APACHITLA	UMR	1,825
30	VERACRUZ	076	ILAMATLAN	0005	COACOACO	UMR	1,008
30	VERACRUZ	076	ILAMATLAN	0007	CHAHUATLAN	UMR	2,605
30	VERACRUZ	076	ILAMATLAN	0010	HUITZTIPAN	UMR	1,511
30	VERACRUZ	076	ILAMATLAN	0022	XOCOCAPA (XOXOCAPA)	UMR	2,187
30	VERACRUZ	077	ISLA	0016	COAPA	UMR	1,140
30	VERACRUZ	077	ISLA	0033	GARRO	UMR	1,561
30	VERACRUZ	077	ISLA	0051	MAZOCO	UMR	1,508
30	VERACRUZ	077	ISLA	0097	TESORO, EL	UMR	996
30	VERACRUZ	077	ISLA	0097	MICRO XV	MICRO	2,009
30	VERACRUZ	078	IXCATEPEC	0016	POZA AZUL (PIEDRAS CLAVADAS)	UMR	1,989
30	VERACRUZ	078	IXCATEPEC	0020	SIETE PALMAS	UMR	1,491
30	VERACRUZ	078	IXCATEPEC	0024	VOLADOR, EL	UMR	933
30	VERACRUZ	079	IXHUACAN DE LOS REYES	0008	BARRANCA GRANDE	UMR	1,140
30	VERACRUZ	080	IXHUATLAN DEL CAFE	0008	EJIDO LOS NARANJOS	UMR	1,971
30	VERACRUZ	080	IXHUATLAN DEL CAFE	0009	OCOTITLAN	UMR	3,181
30	VERACRUZ	080	IXHUATLAN DEL CAFE	0009	MICRO VIII	MICRO	1,364
30	VERACRUZ	080	IXHUATLAN DEL CAFE	0013	TLAMATOCA POTRERILLO (POTRERIL	UMR	3,162
30	VERACRUZ	080	IXHUATLAN DEL CAFE	0014	PRESIDIO	UMR	3,222
30	VERACRUZ	081	IXHUATLANCILLO	0001	IXHUATLANCILLO	UMR	7,224
30	VERACRUZ	083	IXHUATLAN DE MADERO	0013	COLATLAN	UMR	3,278
30	VERACRUZ	083	IXHUATLAN DE MADERO	0015	CRUZ BLANCA	UMR	1,113
30	VERACRUZ	083	IXHUATLAN DE MADERO	0032	LINDERO DE LAS FLORES, EL	UMR	738
30	VERACRUZ	083	IXHUATLAN DE MADERO	0037	LLANO ENMEDIO	UMR	2,782
30	VERACRUZ	083	IXHUATLAN DE MADERO	0054	PISAFLORES	UMR	3,726
30	VERACRUZ	083	IXHUATLAN DE MADERO	0065	SAN FRANCISCO	UMR	4,399
30	VERACRUZ	083	IXHUATLAN DE MADERO	0093	CAMPO, EL	UMR	1,259
30	VERACRUZ	083	IXHUATLAN DE MADERO	0102	GENERAL FELIPE ANGELES	UMR	1,565

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
30	VERACRUZ	083	IXHUATLAN DE MADERO	0102	MICRO I	MICRO	3,357
30	VERACRUZ	085	IXTACZOQUITLAN	0005	CAMPO GRANDE	UMR	4,588
30	VERACRUZ	085	IXTACZOQUITLAN	0033	SUMIDERO	UMR	3,156
30	VERACRUZ	086	JALACINGO	0014	MIGUEL HIDALGO	UMR	2,490
30	VERACRUZ	086	JALACINGO	0018	ORILLA DEL MONTE	UMR	2,434
30	VERACRUZ	088	JALCOMULCO	0002	SANTA MARIA TATETLA	UMR	2,346
30	VERACRUZ	089	JALTIPAN	0001	JALTIPAN DE MORELOS	HR	14,178
30	VERACRUZ	089	JALTIPAN	0003	AHUATEPEC	UMR	900
30	VERACRUZ	089	JALTIPAN	0015	LOMAS DE TACAMICHAPAN, LAS	UMR	2,767
30	VERACRUZ	091	JESUS CARRANZA	0013	COLONIA NUEVO MORELOS	UMR	2,371
30	VERACRUZ	091	JESUS CARRANZA	0015	CHALCHIJAPAN ANEXO EL PARAISO	UMR	1,790
30	VERACRUZ	091	JESUS CARRANZA	0035	NI&OS HEROES DE CHAPULTEPEC (Z	UMR	1,046
30	VERACRUZ	091	JESUS CARRANZA	0080	24 DE FEBRERO	UMR	1,343
30	VERACRUZ	091	JESUS CARRANZA	0104	BUENAVISTA	UMR	876
30	VERACRUZ	091	JESUS CARRANZA	0213	TESORO, EL	UMR	1,152
30	VERACRUZ	092	XICO	0025	TEMBLADERAS	UMR	1,873
30	VERACRUZ	092	XICO	0029	TONALACO	UMR	1,742
30	VERACRUZ	094	JUAN RODRIGUEZ CLARA	0002	ANGOSTURA	UMR	1,876
30	VERACRUZ	094	JUAN RODRIGUEZ CLARA	0009	CASAS VIEJAS	UMR	2,011
30	VERACRUZ	094	JUAN RODRIGUEZ CLARA	0014	COLONIA DOMINGUEZ	UMR	2,332
30	VERACRUZ	094	JUAN RODRIGUEZ CLARA	0015	COLONIA 20 DE NOVIEMBRE	UMR	1,104
30	VERACRUZ	094	JUAN RODRIGUEZ CLARA	0047	UNION, LA	UMR	1,936
30	VERACRUZ	094	JUAN RODRIGUEZ CLARA	0127	SANTA ROSA	UMR	1,137
30	VERACRUZ	095	JUCHIQUE DE FERRER	0009	CHAPARRAL, EL	UMR	1,147
30	VERACRUZ	095	JUCHIQUE DE FERRER	0015	LAGUNA DE FARFAN	UMR	1,494
30	VERACRUZ	095	JUCHIQUE DE FERRER	0022	PLAN DE LA FLOR	UMR	887
30	VERACRUZ	095	JUCHIQUE DE FERRER	0034	SANTIAGO XIHUITLAN	UMR	1,673
30	VERACRUZ	098	MAGDALENA	0001	MAGDALENA	UMR	2,551
30	VERACRUZ	099	MALTRATA	0007	MAGUEYES	UMR	1,415
30	VERACRUZ	099	MALTRATA	0007	MICRO II	MICRO	2,286
30	VERACRUZ	099	MALTRATA	0009	SUCHIL	UMR	3,777
30	VERACRUZ	100	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	0014	ESPERANZA, LA	UMR	1,159
30	VERACRUZ	100	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	0018	FLORIDA, LA	UMR	1,227
30	VERACRUZ	100	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	0035	PIEDRA PARADA	UMR	904
30	VERACRUZ	100	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	0050	TENENEXPAN	UMR	2,790
30	VERACRUZ	101	MARIANO ESCOBEDO	0006	FRIJOLILLO	UMR	2,568
30	VERACRUZ	101	MARIANO ESCOBEDO	0007	LOMA GRANDE	UMR	3,184
30	VERACRUZ	103	MECATLAN	0003	RICARDO FLORES MAGON (LOS REYE	UMR	2,797
30	VERACRUZ	103	MECATLAN	0005	CUHUIXANATH	UMR	2,336
30	VERACRUZ	104	MECAYAPAN	0008	HUAZUNTLAN	UMR	3,325
30	VERACRUZ	104	MECAYAPAN	0013	PERLA DEL GOLFO, LA	UMR	2,090
30	VERACRUZ	104	MECAYAPAN	0016	RUBI, EL	UMR	1,345
30	VERACRUZ	108	MINATITLAN	0001	POBLADO 13	UMR	1,115
30	VERACRUZ	108	MINATITLAN	0023	ADALBERTO TEJEDA	UMR	1,239
30	VERACRUZ	108	MINATITLAN	0031	CAHUAPAN	UMR	945
30	VERACRUZ	108	MINATITLAN	0042	DEPOSITO, EL	UMR	1,305
30	VERACRUZ	108	MINATITLAN	0053	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	UMR	1,761
30	VERACRUZ	108	MINATITLAN	0056	SAN CRISTOBAL	UMR	1,527
30	VERACRUZ	108	MINATITLAN	0083	FILISOLA	UMR	904
30	VERACRUZ	108	MINATITLAN	0095	CARRIZAL CINCO DE FEBRERO	UMR	956
30	VERACRUZ	108	MINATITLAN	0112	FERNANDO LOPEZ ARIAS	UMR	2,933
30	VERACRUZ	108	MINATITLAN	0131	NUEVO ATOYAC	UMR	2,689
30	VERACRUZ	108	MINATITLAN	0362	EJIDO EL REMOLINO	UMR	1,349
30	VERACRUZ	109	MISANTLA	0003	ARROYO HONDO	UMR	2,557
30	VERACRUZ	109	MISANTLA	0040	MOXILLON	UMR	717
30	VERACRUZ	109	MISANTLA	0043	PALPOALA IXCAN (PACHILILA)	UMR	2,403
30	VERACRUZ	109	MISANTLA	0049	PLAN DE LA VEGA	UMR	1,143
30	VERACRUZ	109	MISANTLA	0056	PUEBLO VIEJO	UMR	2,166
30	VERACRUZ	109	MISANTLA	0137	VENUSTIANO CARRANZA	UMR	1,620
30	VERACRUZ	109	MISANTLA	0137	MICRO XVI	MICRO	1,703
30	VERACRUZ	110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	0001	MIXTLA DE ALTAMIRANO	UMR	4,075
30	VERACRUZ	110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	0001	MICRO VI	MICRO	3,445
30	VERACRUZ	110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	0004	TECOLOTLA	UMR	1,875
30	VERACRUZ	111	MOLOACAN	0014	TLACUILOLAPAN	UMR	2,100
30	VERACRUZ	112	NAOLINCO	0001	NAOLINCO DE VICTORIA	UMR	7,115
30	VERACRUZ	112	NAOLINCO	0003	ALMOLONGA	UMR	2,730

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
30	VERACRUZ	113	NARANJAL	0003	TEQUECHOLAPA	UMR	1,126
30	VERACRUZ	114	NAUTLA	0011	ISLA DE CHAPACHAPA	UMR	1,770
30	VERACRUZ	114	NAUTLA	0022	RAUDAL, EL (RAUDAL DE LAS FLOR	UMR	1,285
30	VERACRUZ	115	NOGALES	0005	CECILIO TERAN	UMR	1,677
30	VERACRUZ	117	OMEALCA	0004	SAN PABLO OJO DE AGUA	UMR	1,728
30	VERACRUZ	117	OMEALCA	0022	MATA TENATITO (CASCO HACIENDA)	UMR	2,658
30	VERACRUZ	117	OMEALCA	0033	RINCON DE BUENA VISTA	UMR	1,865
30	VERACRUZ	121	OZULUAMA	0001	OZULUAMA DE MASCARE&AS	UMR	2,585
30	VERACRUZ	121	OZULUAMA	0008	RANCHO CUES Y CEBADILLA (EL CE	UMR	941
30	VERACRUZ	121	OZULUAMA	0026	CUCHARAS, LAS	UMR	2,097
30	VERACRUZ	121	OZULUAMA	0026	MICRO IV	MICRO	1,651
30	VERACRUZ	121	OZULUAMA	0421	PUENTE, LA	UMR	477
30	VERACRUZ	122	PAJAPAN	0013	SAN JUAN VOLADOR	UMR	3,067
30	VERACRUZ	122	PAJAPAN	0018	BENITO JUAREZ	UMR	1,117
30	VERACRUZ	123	PANUCO	0041	MOLINO, EL	UMR	2,806
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0001	PAPANTLA DE OLARTE	HR	24,048
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0002	ADOLFO RUIZ CORTINES (EL AGUAC	UMR	3,223
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0004	AGUA DULCE	UMR	5,436
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0006	IGNACIO ALLENDE	UMR	2,322
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0018	CARISTAY	UMR	2,367
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0018	MICRO X	MICRO	1,729
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0019	CARRIZAL	UMR	4,908
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0023	CEDRO, EL	UMR	2,461
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0032	CRUZ VERDE	UMR	4,268
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0034	CHOTE, EL	UMR	4,338
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0038	ESCOLIN, EL	UMR	2,950
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0043	GRANDEZA, LA	UMR	3,591
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0055	MARTINICA, LA	UMR	1,528
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0056	MESA CHICA LA GLORIA	UMR	2,875
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0062	MOZUTLA	UMR	3,578
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0073	PASO DEL CORREO	UMR	2,401
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0074	PASO DE VALENCIA	UMR	5,228
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0077	PLAN DE HIDALGO	UMR	3,129
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0087	PUEBLILLO	UMR	4,050
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0089	PUXTLA	UMR	1,744
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0118	VALSEQUILLO	UMR	2,468
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0127	VOLADOR, EL	UMR	3,906
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0178	ISLA DE JUAN ROSAS	UMR	2,134
30	VERACRUZ	125	PASO DEL MACHO	0005	PASO GAVILAN	UMR	1,661
30	VERACRUZ	125	PASO DEL MACHO	0007	ZAPOTAL, EL	UMR	2,467
30	VERACRUZ	125	PASO DEL MACHO	0034	MARIPOSA, LA	UMR	849
30	VERACRUZ	125	PASO DEL MACHO	0052	POCITOS Y CA&AMAZO	UMR	1,241
30	VERACRUZ	126	PASO DE OVEJAS	0005	BANDERA DE JUAREZ	UMR	2,195
30	VERACRUZ	126	PASO DE OVEJAS	0042	TOLOME	UMR	4,441
30	VERACRUZ	126	PASO DE OVEJAS	0045	XOCOTITLA	UMR	1,543
30	VERACRUZ	127	PERLA, LA	0001	PERLA, LA	UMR	3,286
30	VERACRUZ	127	PERLA, LA	0001	MICRO I	MICRO	3,614
30	VERACRUZ	127	PERLA, LA	0004	CUMBRE DEL ESPA&OL	UMR	2,664
30	VERACRUZ	127	PERLA, LA	0005	CHILAPA	UMR	2,903
30	VERACRUZ	127	PERLA, LA	0017	XOMETLA	UMR	3,487
30	VERACRUZ	128	PEROTE	0007	GLORIA, LA	UMR	2,781
30	VERACRUZ	128	PEROTE	0011	SAN ANTONIO LIMON (TOTALCO)	UMR	5,440
30	VERACRUZ	128	PEROTE	0016	SAN ANTONIO TENEXTEPEC	UMR	5,808
30	VERACRUZ	129	PLATON SANCHEZ	0006	MONTE GRANDE	UMR	1,368
30	VERACRUZ	129	PLATON SANCHEZ	0009	ZACATIANGUIS	UMR	1,054
30	VERACRUZ	129	PLATON SANCHEZ	0052	SAN FRANCISCO	UMR	365
30	VERACRUZ	130	PLAYA VICENTE	0008	ARROYO DEHESA	UMR	738
30	VERACRUZ	130	PLAYA VICENTE	0014	ARROYO SAN PEDRO	UMR	826
30	VERACRUZ	130	PLAYA VICENTE	0029	CHILAPA DEL CARMEN	UMR	708
30	VERACRUZ	130	PLAYA VICENTE	0043	LEALTAD DE MU&OZ	UMR	1,719
30	VERACRUZ	130	PLAYA VICENTE	0049	NIGROMANTE, EL	UMR	3,091
30	VERACRUZ	130	PLAYA VICENTE	0051	NUEVA ERA, LA	UMR	2,708
30	VERACRUZ	130	PLAYA VICENTE	0061	NUEVO PROGRESO TATAHUICAPAN, E	UMR	844
30	VERACRUZ	130	PLAYA VICENTE	0073	NUEVO SAN MARTIN	UMR	2,401
30	VERACRUZ	130	PLAYA VICENTE	0081	SANTA TERESA	UMR	1,369
30	VERACRUZ	130	PLAYA VICENTE	0085	TATAHUICAPA	UMR	1,603

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
30	VERACRUZ	130	PLAYA VICENTE	0087	TOMATE RIO MANSO	UMR	985
30	VERACRUZ	130	PLAYA VICENTE	0094	VICTORIA, LA	UMR	1,162
30	VERACRUZ	130	PLAYA VICENTE	0095	XOCHIAPA	UMR	5,434
30	VERACRUZ	130	PLAYA VICENTE	0165	SAN GABRIEL DE LA CHINANTLA	UMR	483
30	VERACRUZ	133	PUEBLO VIEJO	0031	CRUCERO, EL (PEDERNALES)	UMR	1,212
30	VERACRUZ	133	PUEBLO VIEJO	0070	VUELTA DEL BARCO	UMR	767
30	VERACRUZ	134	PUENTE NACIONAL	0021	PACHUQUILLA	UMR	2,322
30	VERACRUZ	134	PUENTE NACIONAL	0021	MICRO XVII	MICRO	1,842
30	VERACRUZ	135	RAFAEL DELGADO	0001	RAFAEL DELGADO	UMR	10,725
30	VERACRUZ	137	REYES, LOS	0001	REYES, LOS	UMR	2,861
30	VERACRUZ	137	REYES, LOS	0002	ATLANCA	UMR	1,136
30	VERACRUZ	141	SAN ANDRES TUXTLA	0008	AXOCHIO	UMR	3,260
30	VERACRUZ	141	SAN ANDRES TUXTLA	0014	BUENOS AIRES TEXALPAN	UMR	4,143
30	VERACRUZ	141	SAN ANDRES TUXTLA	0030	CUESTA DE LAJA	UMR	6,591
30	VERACRUZ	141	SAN ANDRES TUXTLA	0054	MONTEPIO (COLONIA MILITAR MONT	UMR	1,092
30	VERACRUZ	141	SAN ANDRES TUXTLA	0058	NUEVA VICTORIA, LA	UMR	3,014
30	VERACRUZ	141	SAN ANDRES TUXTLA	0069	REDONDA, LA	UMR	3,047
30	VERACRUZ	141	SAN ANDRES TUXTLA	0069	MICRO XIX	MICRO	3,272
30	VERACRUZ	141	SAN ANDRES TUXTLA	0075	SALTO DE EYIPANTLA	UMR	7,638
30	VERACRUZ	141	SAN ANDRES TUXTLA	0094	DIAMANTE, EL	UMR	393
30	VERACRUZ	142	SAN JUAN EVANGELISTA	0002	ACHOTAL	UMR	2,287
30	VERACRUZ	142	SAN JUAN EVANGELISTA	0008	CAMPO NUEVO	UMR	2,107
30	VERACRUZ	142	SAN JUAN EVANGELISTA	0044	LOMA BONITA	UMR	1,864
30	VERACRUZ	142	SAN JUAN EVANGELISTA	0044	MICRO XVI	MICRO	1,837
30	VERACRUZ	143	SANTIAGO TUXTLA	0063	TAPALAPAN	UMR	3,154
30	VERACRUZ	143	SANTIAGO TUXTLA	0063	MICRO XVIII	MICRO	2,829
30	VERACRUZ	143	SANTIAGO TUXTLA	0072	TLAPACOYAN	UMR	4,097
30	VERACRUZ	143	SANTIAGO TUXTLA	0078	ZAPOTAL, EL	UMR	1,257
30	VERACRUZ	143	SANTIAGO TUXTLA	0117	POCHOTAS, LAS	UMR	1,481
30	VERACRUZ	143	SANTIAGO TUXTLA	0117	MICRO XX	MICRO	3,166
30	VERACRUZ	144	SAYULA DE ALEMAN	0001	SAYULA DE ALEMAN	UMR	2,971
30	VERACRUZ	144	SAYULA DE ALEMAN	0004	AGUILERA	UMR	3,570
30	VERACRUZ	144	SAYULA DE ALEMAN	0006	ALMAGRES	UMR	2,277
30	VERACRUZ	144	SAYULA DE ALEMAN	0013	CRUZ DEL MILAGRO	UMR	5,289
30	VERACRUZ	144	SAYULA DE ALEMAN	0022	JUILE, EL	UMR	1,336
30	VERACRUZ	144	SAYULA DE ALEMAN	0031	PARAISO NARANJO	UMR	1,101
30	VERACRUZ	144	SAYULA DE ALEMAN	0033	PROGRESO MIXE, EL	UMR	1,610
30	VERACRUZ	145	SOCONUSCO	0009	CHALCOMULCO	UMR	2,567
30	VERACRUZ	145	SOCONUSCO	0009	MICRO XIX	MICRO	2,269
30	VERACRUZ	147	SOLEDAD ATZOMPA	0002	ACULTZINAPA	UMR	2,525
30	VERACRUZ	147	SOLEDAD ATZOMPA	0006	HUITZILA	UMR	3,052
30	VERACRUZ	147	SOLEDAD ATZOMPA	0015	MONTERREY	UMR	3,721
30	VERACRUZ	147	SOLEDAD ATZOMPA	0015	MICRO IV	MICRO	3,821
30	VERACRUZ	148	SOLEDAD DE DOBLADO	0067	PASO LAGARTO	UMR	1,130
30	VERACRUZ	148	SOLEDAD DE DOBLADO	0072	PASO SOLANO (EJIDO MIRADOR Y A	UMR	727
30	VERACRUZ	149	SOTEAPAN	0015	COLONIA LA MAGDALENA	UMR	2,701
30	VERACRUZ	149	SOTEAPAN	0019	MORELOS	UMR	5,096
30	VERACRUZ	149	SOTEAPAN	0022	OCOZOTEPEC	UMR	3,368
30	VERACRUZ	150	TAMALIN	0003	MAMEY LA MAR	UMR	1,583
30	VERACRUZ	151	TAMIAHUA	0005	ANONO, EL	UMR	1,535
30	VERACRUZ	151	TAMIAHUA	0006	BALCAZAR	UMR	822
30	VERACRUZ	151	TAMIAHUA	0012	CAFETAL, EL	UMR	1,489
30	VERACRUZ	151	TAMIAHUA	0059	SAN MARCOS	UMR	1,605
30	VERACRUZ	151	TAMIAHUA	0062	TAMPACHE	UMR	1,921
30	VERACRUZ	151	TAMIAHUA	0062	MICRO IX	MICRO	1,462
30	VERACRUZ	152	TAMPICO ALTO	0002	LLANO DE BUSTOS	UMR	679
30	VERACRUZ	152	TAMPICO ALTO	0009	ESTACION PALACHO	UMR	1,073
30	VERACRUZ	153	TANCOCO	0020	ZACAMIXTLE	UMR	1,780
30	VERACRUZ	154	TANTIMA	0007	CEIBA OCAMPO, LA	UMR	697
30	VERACRUZ	154	TANTIMA	0011	SAN JOSE TEPETATE (NUEVO SUCHI	UMR	846
30	VERACRUZ	154	TANTIMA	0035	CARMONA Y VALLE (LAS GALLINAS)	UMR	1,042
30	VERACRUZ	154	TANTIMA	0035	MICRO III	MICRO	1,352
30	VERACRUZ	155	TANTOYUCA	0002	ACECECA	UMR	1,741
30	VERACRUZ	155	TANTOYUCA	0005	CHIJOLAR GRANDE	UMR	3,188
30	VERACRUZ	155	TANTOYUCA	0014	MATA DEL TIGRE	UMR	3,888
30	VERACRUZ	155	TANTOYUCA	0022	SANTA CLARA	UMR	954

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
30	VERACRUZ	155	TANTOYUCA	0096	TRAPICHE, EL	UMR	2,404
30	VERACRUZ	155	TANTOYUCA	0113	HUICHINAL CHILA PEREZ	UMR	1,201
30	VERACRUZ	155	TANTOYUCA	0121	IXCANELCO	UMR	2,910
30	VERACRUZ	155	TANTOYUCA	0155	MONTE GRANDE	UMR	808
30	VERACRUZ	155	TANTOYUCA	0159	NOPAL, EL	UMR	2,301
30	VERACRUZ	155	TANTOYUCA	0159	MICRO VII	MICRO	0
30	VERACRUZ	155	TANTOYUCA	0183	PAREDONES	UMR	650
30	VERACRUZ	155	TANTOYUCA	0214	SAN JERONIMO	UMR	612
30	VERACRUZ	155	TANTOYUCA	0252	ZAPOTAL	UMR	2,675
30	VERACRUZ	155	TANTOYUCA	0359	PALMAR, EL	UMR	1,409
30	VERACRUZ	157	CASTILLO DE TEAYO	0003	AMERICAS GRANDES	UMR	1,052
30	VERACRUZ	157	CASTILLO DE TEAYO	0014	MEQUETLA	UMR	3,625
30	VERACRUZ	158	TECOLUTLA	0002	BOCA DE LIMA	UMR	1,909
30	VERACRUZ	158	TECOLUTLA	0003	CA&ADA RICA	UMR	2,051
30	VERACRUZ	158	TECOLUTLA	0003	MICRO XII	MICRO	1,454
30	VERACRUZ	158	TECOLUTLA	0016	HUEYTEPEC	UMR	2,708
30	VERACRUZ	159	TEHUIPANGO	0001	TEHUIPANGO	UMR	4,029
30	VERACRUZ	159	TEHUIPANGO	0002	ACHICHIPICO	UMR	2,816
30	VERACRUZ	160	TEMAPACHE	0004	AGUA NACIDA	UMR	2,371
30	VERACRUZ	160	TEMAPACHE	0026	CA&AS, LAS	UMR	1,966
30	VERACRUZ	160	TEMAPACHE	0052	ESTERO DEL IDOLO	UMR	5,465
30	VERACRUZ	160	TEMAPACHE	0061	TEMAPACHE (H. TEMAPACHE DE G.	UMR	2,324
30	VERACRUZ	160	TEMAPACHE	0073	LOMAS DE VINAZCO	UMR	1,945
30	VERACRUZ	160	TEMAPACHE	0116	SAN MIGUEL	UMR	1,762
30	VERACRUZ	160	TEMAPACHE	0144	VILLA HERMOSA	UMR	1,005
30	VERACRUZ	160	TEMAPACHE	0151	VICENTE GUERRERO	UMR	834
30	VERACRUZ	161	TEMPOAL	0006	COROZAL	UMR	2,746
30	VERACRUZ	161	TEMPOAL	0007	CHICAYAN	UMR	1,690
30	VERACRUZ	161	TEMPOAL	0020	TAMEMAS	UMR	1,016
30	VERACRUZ	161	TEMPOAL	0024	TRES PALMAS	UMR	740
30	VERACRUZ	161	TEMPOAL	0044	POCHUCO	UMR	1,552
30	VERACRUZ	161	TEMPOAL	0046	AGUACATE TERRERO, EL	UMR	2,323
30	VERACRUZ	161	TEMPOAL	0067	POTRERO, EL (RANCHO POTRERO)	UMR	1,046
30	VERACRUZ	163	TENOCHTITLAN	0004	COLORADO, EL	UMR	1,819
30	VERACRUZ	165	TEPATLAXCO	0008	SAN JOSE TENEJAPA	UMR	2,731
30	VERACRUZ	166	TEPETLAN	0004	COLONIA ENRIQUEZ	UMR	2,669
30	VERACRUZ	168	TEQUILA	0008	OXTOTITLA	UMR	2,210
30	VERACRUZ	168	TEQUILA	0009	POXCAUTLA	UMR	3,007
30	VERACRUZ	169	JOSE AZUETA	0015	CAFE Y ANEXAS, EL	UMR	1,072
30	VERACRUZ	169	JOSE AZUETA	0023	CUJULIAPAN	UMR	1,293
30	VERACRUZ	169	JOSE AZUETA	0025	ESTACION DOBLADERO (DOBLADERO)	UMR	3,069
30	VERACRUZ	169	JOSE AZUETA	0037	JUAN GARCIA	UMR	830
30	VERACRUZ	169	JOSE AZUETA	0071	TESECHOACAN	UMR	1,820
30	VERACRUZ	170	TEXCATEPEC	0001	TEXCATEPEC	UMR	2,363
30	VERACRUZ	170	TEXCATEPEC	0003	AYOTUXTLA	UMR	1,762
30	VERACRUZ	170	TEXCATEPEC	0005	CERRO GORDO	UMR	485
30	VERACRUZ	170	TEXCATEPEC	0010	PAPATLAR, EL	UMR	1,259
30	VERACRUZ	170	TEXCATEPEC	0011	PIE DE LA CUESTA	UMR	2,726
30	VERACRUZ	170	TEXCATEPEC	0014	TZICATLAN	UMR	2,182
30	VERACRUZ	171	TEXHUACAN	0001	TEXHUACAN	UMR	3,963
30	VERACRUZ	172	TEXISTEPEC	0017	VENUSTIANO CARRANZA (PE&A BLAN	UMR	1,791
30	VERACRUZ	172	TEXISTEPEC	0019	SAN LORENZO TENOCHTITLAN	UMR	2,263
30	VERACRUZ	173	TEZONAPA	0008	CAXAPA	UMR	3,095
30	VERACRUZ	173	TEZONAPA	0028	PARAISO LA REFORMA	UMR	2,570
30	VERACRUZ	173	TEZONAPA	0034	RANCHO NUEVO	UMR	2,518
30	VERACRUZ	173	TEZONAPA	0035	RAYA CARACOL	UMR	1,652
30	VERACRUZ	173	TEZONAPA	0036	SAN AGUSTIN DEL PALMAR	UMR	1,840
30	VERACRUZ	173	TEZONAPA	0048	VILLA NUEVA (CONG. VILLA NVA.	UMR	2,941
30	VERACRUZ	173	TEZONAPA	0055	LIMONESTITLA	UMR	1,651
30	VERACRUZ	173	TEZONAPA	0076	XONOTLA	UMR	2,168
30	VERACRUZ	174	TIERRA BLANCA	0007	BARAHUNDA	UMR	1,004
30	VERACRUZ	174	TIERRA BLANCA	0025	PASO COYOTE (EL COYOTE)	UMR	1,580
30	VERACRUZ	174	TIERRA BLANCA	0025	MICRO XII	MICRO	1,359
30	VERACRUZ	174	TIERRA BLANCA	0036	LAZARO CARDENAS	UMR	1,110
30	VERACRUZ	174	TIERRA BLANCA	0036	MICRO XI	MICRO	2,738
30	VERACRUZ	174	TIERRA BLANCA	0039	HUIXCOLOTLA	UMR	2,365

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
30	VERACRUZ	174	TIERRA BLANCA	0041	JICARO, EL	UMR	1,042
30	VERACRUZ	174	TIERRA BLANCA	0041	MICRO XIII	MICRO	1,310
30	VERACRUZ	174	TIERRA BLANCA	0074	PALMERINDA	UMR	1,326
30	VERACRUZ	174	TIERRA BLANCA	0112	SANTA LUCIA	UMR	1,385
30	VERACRUZ	174	TIERRA BLANCA	0153	COLONIA, LA	UMR	1,457
30	VERACRUZ	174	TIERRA BLANCA	0231	IDEAL DE ARRIBA	UMR	1,415
30	VERACRUZ	174	TIERRA BLANCA	0236	PLAN DE VILLA	UMR	919
30	VERACRUZ	174	TIERRA BLANCA	0417	AMAPOLA, LA	UMR	1,289
30	VERACRUZ	175	TIHUATLAN	0002	ACONTITLA	UMR	1,731
30	VERACRUZ	175	TIHUATLAN	0014	COPAL, EL	UMR	1,466
30	VERACRUZ	175	TIHUATLAN	0042	NUEVO PROGRESO (EL DOCE)	UMR	3,808
30	VERACRUZ	175	TIHUATLAN	0079	XOCOTLA	UMR	1,863
30	VERACRUZ	175	TIHUATLAN	0080	ZAPOTAL SANTA CRUZ	UMR	2,858
30	VERACRUZ	178	TLACOTALPAN	0013	BOCA DE SAN MIGUEL	UMR	908
30	VERACRUZ	180	TLACHICHILCO	0004	CHINTIPAN	UMR	413
30	VERACRUZ	180	TLACHICHILCO	0007	JABONERA, LA	UMR	1,025
30	VERACRUZ	180	TLACHICHILCO	0009	LLAVE, LA	UMR	1,079
30	VERACRUZ	180	TLACHICHILCO	0011	NARANJAL, EL	UMR	1,762
30	VERACRUZ	180	TLACHICHILCO	0013	OTATITLAN	UMR	2,134
30	VERACRUZ	180	TLACHICHILCO	0016	TIERRA COLORADA	UMR	1,181
30	VERACRUZ	181	TLALIXCOYAN	0020	CUYUCUENDA	UMR	903
30	VERACRUZ	181	TLALIXCOYAN	0066	PASO CARRETAS	UMR	1,854
30	VERACRUZ	181	TLALIXCOYAN	0066	MICRO XIV	MICRO	1,463
30	VERACRUZ	181	TLALIXCOYAN	0090	SAUCE, EL (CERRO GRANDE)	UMR	1,792
30	VERACRUZ	183	TLAPACOYAN	0009	FRANCISCO JAVIER ROJO GOMEZ	UMR	3,949
30	VERACRUZ	183	TLAPACOYAN	0014	PIEDRA PINTA	UMR	2,590
30	VERACRUZ	183	TLAPACOYAN	0014	MICRO XIV	MICRO	1,502
30	VERACRUZ	183	TLAPACOYAN	0057	REFORMA, LA	UMR	1,147
30	VERACRUZ	184	TLAQUILPAN	0001	TLAQUILPA	UMR	2,828
30	VERACRUZ	184	TLAQUILPAN	0001	MICRO V	MICRO	3,946
30	VERACRUZ	186	TOMATLAN	0004	TECAMA	UMR	2,510
30	VERACRUZ	187	TONAYAN	0003	MONTE REAL	UMR	1,190
30	VERACRUZ	188	TOTUTLA	0006	MATA OBSCURA	UMR	3,623
30	VERACRUZ	188	TOTUTLA	0011	TLAPALA	UMR	2,436
30	VERACRUZ	189	TUXPAM	0039	FRIJOLILLO	UMR	1,233
30	VERACRUZ	189	TUXPAM	0045	JOBO, EL	UMR	1,897
30	VERACRUZ	189	TUXPAM	0077	PRAXEDIS GUERRERO (KILOMETRO D	UMR	2,883
30	VERACRUZ	189	TUXPAM	0113	ALTO DE SAN LORENZO (EL JOBO)	UMR	1,191
30	VERACRUZ	192	VEGA DE ALATORRE	0023	LAUREL, EL	UMR	621
30	VERACRUZ	192	VEGA DE ALATORRE	0027	LOMA BONITA (URSULO GALVAN)	UMR	906
30	VERACRUZ	197	YECUATLA	0003	CRISTOBAL HIDALGO	UMR	2,202
30	VERACRUZ	197	YECUATLA	0011	LEONA VICARIO (PLAN DE SAN MIG	UMR	1,702
30	VERACRUZ	198	ZACUALPAN	0002	ATIXTACA	UMR	1,079
30	VERACRUZ	198	ZACUALPAN	0013	GENERAL PRIM (SAN FRANCISCO)	UMR	1,166
30	VERACRUZ	198	ZACUALPAN	0027	PUEBLO NUEVO	UMR	330
30	VERACRUZ	198	ZACUALPAN	0034	TLACHICHILQUILLO	UMR	726
30	VERACRUZ	200	ZENTLA	0003	CORAZON DE JESUS (PI&A)	UMR	1,974
30	VERACRUZ	200	ZENTLA	0023	MATLALUCA	UMR	1,601
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	0001	ZONGOLICA	HR	10,044
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	0005	ATEXOXOCUAPA	UMR	1,771
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	0006	ATICPAC	UMR	1,575
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	0011	COMALAPA	UMR	1,830
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	0012	COTLAIXCO	UMR	2,372
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	0015	CHICOMAPA	UMR	1,289
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	0015	MICRO X	MICRO	3,349
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	0032	PINOPA (CUAPA)	UMR	2,608
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	0039	TEMAXCALAPA	UMR	2,892
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	0049	TONACALCO	UMR	1,058
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	0052	TOTOLACATLA	UMR	1,578
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	0065	AMATEPEC	UMR	2,125
30	VERACRUZ	202	ZONTECOMATLAN	0001	SANTO DOMINGO	UMR	1,083
30	VERACRUZ	202	ZONTECOMATLAN	0009	CUATECOMACO	UMR	3,073
30	VERACRUZ	202	ZONTECOMATLAN	0011	LIMONTITLA	UMR	1,647
30	VERACRUZ	202	ZONTECOMATLAN	0025	VICTORIA, LA	UMR	1,699
30	VERACRUZ	203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	0001	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	UMR	2,109
30	VERACRUZ	204	AGUA DULCE	0006	CEDRAL, EL	UMR	2,383

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
30	VERACRUZ	205	HIGO, EL	0001	HULE, EL (EL BARRANCO)	UMR	1,984
30	VERACRUZ	205	HIGO, EL	0043	CUVE DE LA VEGA DEL PASO	UMR	2,862
30	VERACRUZ	205	HIGO, EL	0071	CUVE DE LAS BADEAS	UMR	1,482
30	VERACRUZ	207	TRES VALLES	0081	NUEVO SAN JOSE INDEPENDENCIA	UMR	2,049
30	VERACRUZ	209	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	0001	TATAHUICAPAN	UMR	7,873
30	VERACRUZ	209	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	0003	BENIGNO MENDOZA	UMR	1,498
30	VERACRUZ	209	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	0026	PIEDRA LABRADA	UMR	2,352
30	VERACRUZ	210	UXPANAPA	0001	POBLADO 10	UMR	2,953
30	VERACRUZ	210	UXPANAPA	0035	CAROLINAS, LAS (POBLADO NUEVE)	UMR	1,334
30	VERACRUZ	210	UXPANAPA	0049	ELIO GARCIA ALFARO (POBLADO ON	UMR	2,201
30	VERACRUZ	210	UXPANAPA	0070	HERMANOS CEDILLO (POBLADO DOS	UMR	2,378
30	VERACRUZ	210	UXPANAPA	0131	RIO UXPANAPA (POBLADO CATORCE)	UMR	1,560
	SUBTOTAL						1,305,765
31	YUCATAN	001	ABALA	0001	ABALA	UMR	2,993
31	YUCATAN	001	ABALA	0007	UAYALCEH (UAYALCEH DE PEON)	UMR	3,513
31	YUCATAN	002	ACANCEH	0001	ACANCEH	HR	14,461
31	YUCATAN	003	AKIL	0001	AKIL	UMR	8,748
31	YUCATAN	004	BACA	0001	BACA	UMR	5,670
31	YUCATAN	007	CACALCHEN	0001	CACALCHEN	UMR	6,965
31	YUCATAN	008	CALOTMUL	0001	CALOTMUL	UMR	3,642
31	YUCATAN	009	CANSAHCAB	0001	CANSAHCAB	UMR	4,971
31	YUCATAN	012	CENOTILLO	0009	TIXBACAB	UMR	361
31	YUCATAN	015	CUZAMA	0001	CUZAMA	UMR	5,406
31	YUCATAN	017	CHANKOM	0013	XANLA	UMR	812
31	YUCATAN	017	CHANKOM	0017	XKOPTEIL	UMR	1,133
31	YUCATAN	019	CHEMAX	0005	X-CATZIN	UMR	2,732
31	YUCATAN	020	CHICXULUB PUEBLO	0001	CHICXULUB PUEBLO	UMR	3,538
31	YUCATAN	021	CHICHIMILA	0022	CHAN X-CAIL	UMR	1,782
31	YUCATAN	022	CHIKINDZONOT	0003	ICHMUL	UMR	1,031
31	YUCATAN	023	CHOCHOLA	0001	CHOCHOLA	UMR	5,114
31	YUCATAN	026	DZEMUL	0001	DZEMUL	UMR	3,501
31	YUCATAN	027	DZIDZANTUN	0001	DZIDZANTUN	UMR	8,282
31	YUCATAN	028	DZILAM DE BRAVO	0001	DZILAM DE BRAVO	UMR	2,273
31	YUCATAN	029	DZILAM GONZALEZ	0001	DZILAM GONZALEZ	UMR	5,346
31	YUCATAN	032	ESPITA	0004	NACUCHE	UMR	1,714
31	YUCATAN	033	HALACHO	0001	HALACHO	UMR	8,796
31	YUCATAN	033	HALACHO	0002	CEPEDA	UMR	4,712
31	YUCATAN	034	HOCABA	0001	HOCABA	UMR	4,864
31	YUCATAN	035	HOCTUN	0001	HOCTUN	UMR	5,739
31	YUCATAN	036	HOMUN	0001	HOMUN	UMR	6,503
31	YUCATAN	037	HUHI	0001	HUHI	UMR	4,426
31	YUCATAN	038	HUNUCMA	0001	HUNUCMA	UMR	16,435
31	YUCATAN	039	IXIL	0001	IXIL	UMR	3,972
31	YUCATAN	040	IZAMAL	0001	IZAMAL	HR	16,930
31	YUCATAN	043	KAUA	0001	KAUA	UMR	2,541
31	YUCATAN	044	KINCHIL	0001	KINCHIL	UMR	6,103
31	YUCATAN	045	KOPOMA	0001	KOPOMA	UMR	3,264
31	YUCATAN	046	MAMA	0001	MAMA	UMR	3,742
31	YUCATAN	047	MANI	0009	TIPIKAL	UMR	1,116
31	YUCATAN	048	MAXCANU	0001	MAXCANU	HR	15,564
31	YUCATAN	048	MAXCANU	0011	KOCHOL	UMR	4,340
31	YUCATAN	049	MAYAPAN	0001	MAYAPAN	UMR	3,385
31	YUCATAN	050	MERIDA	0111	SAN JOSE TZAL	UMR	11,070
31	YUCATAN	052	MOTUL	0001	MOTUL DE CARRILLO PUERTO	UMR	12,088
31	YUCATAN	053	MUNA	0001	MUNA	UMR	12,252
31	YUCATAN	055	OPICHEN	0001	OPICHEN	UMR	4,408
31	YUCATAN	056	OXKUTZCAB	0001	OXKUTZCAB	HR	27,499
31	YUCATAN	056	OXKUTZCAB	0014	XUL	UMR	1,761
31	YUCATAN	057	PANABA	0002	LOCHE	UMR	1,846
31	YUCATAN	058	PETO	0018	PROGRESITO	UMR	779
31	YUCATAN	060	QUINTANA ROO	0001	QUINTANA ROO	UMR	904
31	YUCATAN	062	SACALUM	0001	SACALUM	UMR	4,289
31	YUCATAN	067	SEYE	0001	SEYE	UMR	9,615
31	YUCATAN	068	SINANCHE	0001	SINANCHE	UMR	2,262
31	YUCATAN	072	SUMA	0001	SUMA	UMR	1,789
31	YUCATAN	074	TAHMEK	0001	TAHMEK	UMR	468

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
31	YUCATAN	076	TECOH	0001	TECOH	UMR	13,474
31	YUCATAN	077	TEKAL DE VENEGAS	0001	TEKAL DE VENEGAS	UMR	2,662
31	YUCATAN	078	TEKANTO	0001	TEKANTO	UMR	4,696
31	YUCATAN	079	TEKAX	0002	BECANCHEN	UMR	1,667
31	YUCATAN	079	TEKAX	0188	HUNTOCHAC	UMR	885
31	YUCATAN	080	TEKIT	0001	TEKIT	UMR	11,435
31	YUCATAN	082	TELCHAC PUEBLO	0001	TELCHAC	UMR	3,129
31	YUCATAN	083	TELCHAC PUERTO	0001	TELCHAC PUERTO	UMR	1,316
31	YUCATAN	084	TEMAX	0001	TEMAX	UMR	9,232
31	YUCATAN	085	TEMOZON	0021	HUNUKU	UMR	6,353
31	YUCATAN	086	TEPAKAN	0001	TEPAKAN	UMR	2,900
31	YUCATAN	087	TETIZ	0001	TETIZ	UMR	3,541
31	YUCATAN	090	TIMUCUY	0001	TIMUCUY	UMR	8,376
31	YUCATAN	091	TINUM	0012	X-CALAKOOP	UMR	1,436
31	YUCATAN	092	TIXCACALCUPUL	0001	TIXCACALCUPUL	UMR	3,738
31	YUCATAN	092	TIXCACALCUPUL	0019	X-TOHBIL	UMR	2,354
31	YUCATAN	093	TIXKOKOB	0001	TIXKOKOB	UMR	20,480
31	YUCATAN	094	TIXMEHUAC	0001	TIXMEHUAC	UMR	4,302
31	YUCATAN	095	TIXPEHUAL	0001	TIXPEHUAL	UMR	5,482
31	YUCATAN	096	TIZIMIN	0019	DZONOT CARRETERO	UMR	2,747
31	YUCATAN	096	TIZIMIN	0023	EDEN, EL	UMR	1,574
31	YUCATAN	096	TIZIMIN	0039	SAMARIA	UMR	904
31	YUCATAN	096	TIZIMIN	0071	TIXCANCAL	UMR	2,725
31	YUCATAN	098	TZUCACAB	0001	DZI	UMR	1,316
31	YUCATAN	098	TZUCACAB	0005	CATMIS	UMR	1,461
31	YUCATAN	098	TZUCACAB	0008	CORRAL	UMR	670
31	YUCATAN	102	VALLADOLID	0055	KANXOC	UMR	3,405
31	YUCATAN	102	VALLADOLID	0183	XUILUB	UMR	664
31	YUCATAN	102	VALLADOLID	0188	YALCOBA	UMR	2,623
31	YUCATAN	103	XOCCHEL	0001	XOCCHEL	UMR	3,343
31	YUCATAN	104	YAXCABA	0019	TIHOLOP	UMR	1,764
31	YUCATAN	104	YAXCABA	0035	YOKDZONOT	UMR	733
31	YUCATAN	104	YAXCABA	0051	KANCABDZONOT	UMR	1,206
31	YUCATAN	104	YAXCABA	0052	TIXCACALTUYUB	UMR	2,276
	SUBTOTAL						432,319
32	ZACATECAS	001	APOZOL	0030	LLAMA, LOS (SAN ISIDRO)	UMR	2,169
32	ZACATECAS	001	APOZOL	0037	PALMA CUATA	UMR	388
32	ZACATECAS	004	BENITO JUAREZ	0002	CAMPOS, LOS	UMR	1,186
32	ZACATECAS	006	CA&ITAS DE FELIPE PESCAD	0002	BOQUILLA DE ABAJO	UMR	3,230
32	ZACATECAS	007	CONCEPCION DEL ORO	0001	CONCEPCION DEL ORO	HR	4,897
32	ZACATECAS	007	CONCEPCION DEL ORO	0002	ANAHUAC (SAN EUSTAQUIO)	UMR	318
32	ZACATECAS	007	CONCEPCION DEL ORO	0010	DURAZNO, EL	UMR	662
32	ZACATECAS	007	CONCEPCION DEL ORO	0017	MARGARITA	UMR	490
32	ZACATECAS	007	CONCEPCION DEL ORO	0019	MORELOS (SAN RAFAEL)	UMR	364
32	ZACATECAS	007	CONCEPCION DEL ORO	0023	PROGRESO (AGUA DULCE)	UMR	650
32	ZACATECAS	008	CUAUHTEMOC	0001	SAN PEDRO PIEDRA GORDA	UMR	5,398
32	ZACATECAS	009	CHALCHIHUITES	0021	GUALTERIO	UMR	2,484
32	ZACATECAS	009	CHALCHIHUITES	0021	MICRO IX	MICRO	1,134
32	ZACATECAS	009	CHALCHIHUITES	0025	JOSE MARIA MORELOS (SAN JOSE D	UMR	1,834
32	ZACATECAS	010	FRESNILLO	0092	CHICHIMEQUILLAS	UMR	1,603
32	ZACATECAS	010	FRESNILLO	0134	RAFAEL YA&EZ SOSA (EL MEZQUITE	UMR	2,567
32	ZACATECAS	010	FRESNILLO	0140	MONTE MARIANA	UMR	4,534
32	ZACATECAS	010	FRESNILLO	0140	MICRO X	MICRO	1,750
32	ZACATECAS	010	FRESNILLO	0161	PARDILLO 3, EL	UMR	3,996
32	ZACATECAS	010	FRESNILLO	0166	COLONIA PLENITUD	UMR	3,652
32	ZACATECAS	010	FRESNILLO	0200	SAN CRISTOBAL	UMR	4,294
32	ZACATECAS	010	FRESNILLO	0203	SAN ISIDRO DE CABRALES	UMR	2,422
32	ZACATECAS	010	FRESNILLO	0210	SAN JOSE DE LOURDES	UMR	3,997
32	ZACATECAS	010	FRESNILLO	0210	MICRO XI	MICRO	1,508
32	ZACATECAS	010	FRESNILLO	0235	SEIS DE ENERO	UMR	4,690
32	ZACATECAS	010	FRESNILLO	0247	TRIUNFO, EL	UMR	683
32	ZACATECAS	010	FRESNILLO	0249	URITE	UMR	1,887
32	ZACATECAS	010	FRESNILLO	0256	VICENTE GUERRERO (ABREGO)	UMR	1,650
32	ZACATECAS	012	GENARO CODINA	0027	PERALES, LOS	UMR	887
32	ZACATECAS	012	GENARO CODINA	0027	MICRO I	MICRO	1,228
32	ZACATECAS	012	GENARO CODINA	0047	TEPETATE, EL	UMR	555

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
32	ZACATECAS	013	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	0001	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	UMR	5,491
32	ZACATECAS	014	FRANCISCO R. MURGUIA	0005	APASEO	UMR	1,042
32	ZACATECAS	014	FRANCISCO R. MURGUIA	0019	FRANCISCO I. MADERO (COLONIA M	UMR	3,709
32	ZACATECAS	014	FRANCISCO R. MURGUIA	0020	GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO (	UMR	835
32	ZACATECAS	014	FRANCISCO R. MURGUIA	0048	SAN LUCAS (SAN LUCAS DE ABAJO)	UMR	1,753
32	ZACATECAS	015	GENERAL JOAQUIN AMARO	0004	ANTONIO R. VELA (SAN LORENZO)	UMR	1,125
32	ZACATECAS	015	GENERAL JOAQUIN AMARO	0004	MICRO II	MICRO	1,182
32	ZACATECAS	016	GENERAL PANFILO NATERA	0001	GENERAL PANFILO NATERA	UMR	3,779
32	ZACATECAS	016	GENERAL PANFILO NATERA	0007	GUANAJUATILLO	UMR	2,414
32	ZACATECAS	016	GENERAL PANFILO NATERA	0025	SAUCITO, EL	UMR	3,387
32	ZACATECAS	017	GUADALUPE	0007	CASA BLANCA	UMR	4,227
32	ZACATECAS	017	GUADALUPE	0042	ZACATECANA, LA	UMR	2,492
32	ZACATECAS	018	HUANUSCO	0066	SAN JOSE DE LA PALMA	UMR	808
32	ZACATECAS	018	HUANUSCO	0066	MICRO III	MICRO	804
32	ZACATECAS	019	JALPA	0008	COLONIA ARECHIGA	UMR	282
32	ZACATECAS	019	JALPA	0157	IGNACIO ZARAGOZA (SANTA JUANA)	UMR	1,433
32	ZACATECAS	020	JEREZ	0015	CIENEGUITA DE FERNANDEZ	UMR	1,318
32	ZACATECAS	020	JEREZ	0024	ERMITA DE GUADALUPE	UMR	3,070
32	ZACATECAS	020	JEREZ	0025	ERMITA DE LOS CORREAS	UMR	1,673
32	ZACATECAS	020	JEREZ	0035	HARO, LOS	UMR	1,958
32	ZACATECAS	020	JEREZ	0051	DE LUNA, LO (RANCHO LO DE LUNA	UMR	917
32	ZACATECAS	020	JEREZ	0121	GAVIA, LA	UMR	615
32	ZACATECAS	021	JIMENEZ DEL TEUL	0085	SAUCES DE ABAJO	UMR	453
32	ZACATECAS	022	JUAN ALDAMA	0011	OJITOS	UMR	2,234
32	ZACATECAS	023	JUCHIPILA	0014	CONTITLAN	UMR	462
32	ZACATECAS	024	LORETO	0007	CONCEPCION, LA	UMR	1,470
32	ZACATECAS	024	LORETO	0007	MICRO VIII	MICRO	2,335
32	ZACATECAS	024	LORETO	0043	TIERRA BLANCA	UMR	5,520
32	ZACATECAS	025	LUIS MOYA	0008	GRIEGOS, LOS (GRIEGOS)	UMR	1,923
32	ZACATECAS	026	MAZAPIL	0001	CARDONA LA	UMR	1,422
32	ZACATECAS	026	MAZAPIL	0004	APIZOLAYA	UMR	1,056
32	ZACATECAS	026	MAZAPIL	0017	CEDROS	UMR	1,258
32	ZACATECAS	026	MAZAPIL	0037	POZO HIDALGO (HIDALGO)	UMR	616
32	ZACATECAS	026	MAZAPIL	0058	PARDITA, LA	UMR	494
32	ZACATECAS	026	MAZAPIL	0066	PRESITA, LA	UMR	1,165
32	ZACATECAS	026	MAZAPIL	0092	SAN RAFAEL (JOSE MARIA MORELOS	UMR	883
32	ZACATECAS	026	MAZAPIL	0102	TAMPICO (NUEVO TAMPICO)	UMR	654
32	ZACATECAS	026	MAZAPIL	0106	TASAJERA, LA	UMR	959
32	ZACATECAS	027	MELCHOR OCAMPO	0016	SAN JERONIMO	UMR	845
32	ZACATECAS	029	MIGUEL AUZA	0001	MIGUEL AUZA	UMR	7,856
32	ZACATECAS	029	MIGUEL AUZA	0002	EMILIO CARRANZA	UMR	3,346
32	ZACATECAS	029	MIGUEL AUZA	0009	COLONIA VEINTE DE NOVIEMBRE (S	UMR	1,771
32	ZACATECAS	031	MONTE ESCOBEDO	0001	MONTE ESCOBEDO	UMR	3,022
32	ZACATECAS	031	MONTE ESCOBEDO	0001	MICRO IV	MICRO	834
32	ZACATECAS	031	MONTE ESCOBEDO	0047	LAGUNA GRANDE	UMR	1,692
32	ZACATECAS	031	MONTE ESCOBEDO	0052	MARIA DE LA TORRE	UMR	519
32	ZACATECAS	033	MOYAHUA DE ESTRADA	0023	CUXPALA	UMR	847
32	ZACATECAS	033	MOYAHUA DE ESTRADA	0043	PALMAREJO	UMR	837
32	ZACATECAS	034	NOCHISTLAN DE MEJIA	0052	DANIEL CAMARENA (LAS ANIMAS)	UMR	1,039
32	ZACATECAS	034	NOCHISTLAN DE MEJIA	0058	ESTANCIA, LA	UMR	1,213
32	ZACATECAS	034	NOCHISTLAN DE MEJIA	0187	TLACHICHILA	UMR	2,180
32	ZACATECAS	035	NORIA DE ANGELES	0008	GUADALUPE VICTORIA (ESTACION L	UMR	1,908
32	ZACATECAS	036	OJOCALIENTE	0012	CONCEPCION, LA	UMR	5,759
32	ZACATECAS	036	OJOCALIENTE	0028	PALMILLAS	UMR	1,875
32	ZACATECAS	036	OJOCALIENTE	0044	SANTO TOMAS	UMR	1,171
32	ZACATECAS	037	PANUCO	0001	PANUCO	UMR	3,439
32	ZACATECAS	037	PANUCO	0016	POZO DE GAMBOA	UMR	5,577
32	ZACATECAS	038	PINOS	0001	PINOS	HR	10,495
32	ZACATECAS	038	PINOS	0059	ESPIRITU SANTO	UMR	3,462
32	ZACATECAS	038	PINOS	0059	MICRO VII	MICRO	941
32	ZACATECAS	038	PINOS	0076	JAULA DE ABAJO	UMR	2,682
32	ZACATECAS	038	PINOS	0101	MEZQUITE, EL	UMR	1,389
32	ZACATECAS	038	PINOS	0105	NIGROMANTE, EL	UMR	2,779
32	ZACATECAS	038	PINOS	0112	OBRAJE, EL	UMR	3,368
32	ZACATECAS	038	PINOS	0126	PENDENCIA, LA	UMR	2,271
32	ZACATECAS	038	PINOS	0186	SANTA ANA	UMR	3,576

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
32	ZACATECAS	038	PINOS	0186	MICRO VI	MICRO	1,252
32	ZACATECAS	038	PINOS	0219	VICTORIA, LA	UMR	3,320
32	ZACATECAS	039	RIO GRANDE	0001	RIO GRANDE	HR	17,789
32	ZACATECAS	039	RIO GRANDE	0006	CIENEGA Y MANCILLA	UMR	3,038
32	ZACATECAS	039	RIO GRANDE	0009	ESPERANZAS, LAS (EL RANCHITO)	UMR	8,135
32	ZACATECAS	039	RIO GRANDE	0026	PROGRESO DE ALFONSO MEDINA (CO	UMR	4,421
32	ZACATECAS	039	RIO GRANDE	0027	RAMIREZ, LOS	UMR	3,096
32	ZACATECAS	040	SAIN ALTO	0009	CANTUNA	UMR	2,651
32	ZACATECAS	040	SAIN ALTO	0012	CAZADERO, EL	UMR	2,365
32	ZACATECAS	040	SAIN ALTO	0024	LUIS MOYA	UMR	1,272
32	ZACATECAS	040	SAIN ALTO	0033	RIO DE MEDINA	UMR	2,222
32	ZACATECAS	041	SALVADOR, EL	0001	SALVADOR, EL	UMR	1,439
32	ZACATECAS	042	SOMBRERETE	0025	CORRALES, LOS (CORRALES)	UMR	3,126
32	ZACATECAS	042	SOMBRERETE	0044	HIDALGO (COLONIA HIDALGO)	UMR	4,491
32	ZACATECAS	042	SOMBRERETE	0048	IGNACIO ZARAGOZA (COLONIA IGNA	UMR	1,951
32	ZACATECAS	042	SOMBRERETE	0050	JOSE MARIA MORELOS (MORELOS)	UMR	1,967
32	ZACATECAS	042	SOMBRERETE	0051	JOSE SANTOS BA&UELOS (BA&UELOS	UMR	2,331
32	ZACATECAS	042	SOMBRERETE	0054	LO DE MENA	UMR	1,808
32	ZACATECAS	042	SOMBRERETE	0176	CHARCO BLANCO	UMR	3,675
32	ZACATECAS	043	SUSTICACAN	0001	SUSTICACAN	UMR	1,480
32	ZACATECAS	044	TABASCO	0001	SANTIAGO	UMR	2,411
32	ZACATECAS	044	TABASCO	0001	MICRO XIII	MICRO	1,177
32	ZACATECAS	045	TEPECHITLAN	0001	TEPECHITLAN	UMR	3,755
32	ZACATECAS	045	TEPECHITLAN	0028	SAN PEDRO OCOTLAN (SAN PEDRO)	UMR	1,772
32	ZACATECAS	045	TEPECHITLAN	0028	MICRO V	MICRO	1,227
32	ZACATECAS	045	TEPECHITLAN	0044	VILLA JUAREZ (EL TECOLOTE)	UMR	437
32	ZACATECAS	046	TEPETONGO	0001	TEPETONGO	UMR	1,480
32	ZACATECAS	046	TEPETONGO	0008	BUENAVISTA	UMR	1,282
32	ZACATECAS	046	TEPETONGO	0025	JUANCHORREY	UMR	673
32	ZACATECAS	047	TEUL DE GONZALEZ ORTEGA	0002	COLONIA ALAMITOS (LOS ALAMOS)	UMR	526
32	ZACATECAS	047	TEUL DE GONZALEZ ORTEGA	0017	IGNACIO ALLENDE (SANTA MARIA D	UMR	2,457
32	ZACATECAS	048	TLALTENANGO DE SANCHEZ R	0001	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	HR	10,067
32	ZACATECAS	048	TLALTENANGO DE SANCHEZ R	0006	CARDOS, LOS	UMR	837
32	ZACATECAS	048	TLALTENANGO DE SANCHEZ R	0011	CICACALCO	UMR	1,499
32	ZACATECAS	048	TLALTENANGO DE SANCHEZ R	0039	SALAZARES	UMR	1,057
32	ZACATECAS	049	VALPARAISO	0059	LOBATOS	UMR	1,709
32	ZACATECAS	049	VALPARAISO	0085	POTRERO DE GALLEGOS	UMR	780
32	ZACATECAS	049	VALPARAISO	0113	SAN MARTIN (SAN MARTIN DE LA P	UMR	713
32	ZACATECAS	049	VALPARAISO	0113	MICRO XII	MICRO	523
32	ZACATECAS	049	VALPARAISO	0147	XOCONOSTLE	UMR	797
32	ZACATECAS	051	VILLA DE COS	0001	VILLA DE COS	UMR	7,606
32	ZACATECAS	051	VILLA DE COS	0002	ABUNDANCIA, LA	UMR	606
32	ZACATECAS	051	VILLA DE COS	0020	COLORADA, LA (ESTACION LA COLO	UMR	1,521
32	ZACATECAS	051	VILLA DE COS	0024	CHUPADEROS	UMR	3,612
32	ZACATECAS	051	VILLA DE COS	0025	CHAPARROSA	UMR	3,527
32	ZACATECAS	051	VILLA DE COS	0026	EFIGENIA	UMR	1,785
32	ZACATECAS	051	VILLA DE COS	0281	EX HACIENDA DE SIERRA HERMOSA	UMR	1,089
32	ZACATECAS	052	VILLA GARCIA	0001	VILLA GARCIA	UMR	7,638
32	ZACATECAS	052	VILLA GARCIA	0002	AGUA GORDA	UMR	2,687
32	ZACATECAS	052	VILLA GARCIA	0021	IGNACIO ZARAGOZA (SAN IGNACIO)	UMR	2,878
32	ZACATECAS	053	VILLA GONZALEZ ORTEGA	0001	VILLA GONZALEZ ORTEGA	UMR	4,409
32	ZACATECAS	053	VILLA GONZALEZ ORTEGA	0001	MICRO XIV	MICRO	2,015
32	ZACATECAS	054	VILLA HIDALGO	0001	VILLA HIDALGO	UMR	5,377
32	ZACATECAS	054	VILLA HIDALGO	0003	BALLENA, LA	UMR	2,551
32	ZACATECAS	054	VILLA HIDALGO	0032	SAN AGUSTIN	UMR	1,761
32	ZACATECAS	055	VILLANUEVA	0001	VILLANUEVA	HR	17,857
32	ZACATECAS	055	VILLANUEVA	0021	ENCARNACION, LA (ENCARNACION)	UMR	918
32	ZACATECAS	055	VILLANUEVA	0022	FELIPE ANGELES	UMR	1,590
32	ZACATECAS	055	VILLANUEVA	0032	JAGUEY, EL	UMR	658
32	ZACATECAS	055	VILLANUEVA	0042	MALPASO	UMR	5,262
32	ZACATECAS	056	ZACATECAS	0025	BENITO JUAREZ	UMR	1,577
32	ZACATECAS	056	ZACATECAS	0034	GARCIA DE LA CADENA (EL VISITA	UMR	1,614
32	ZACATECAS	057	TRANCOSO	0001	TRANCOSO	UMR	3,930
	SUBTOTAL						400,494
	TOTAL						10,147,070

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		

Módulos Urbanos

04	CAMPECHE	001	CALKINI	0001	CALKINI	MUS	3,390
04	CAMPECHE	002	CAMPECHE	0001	CAMPECHE	MUS	2,568
04	CAMPECHE	003	CARMEN	0001	CD DEL CARMEN	MUS	2,475
04	CAMPECHE	004	CHAMPOTON	0001	CHAMPOTON	MUS	3,862
	SUBTOTAL						12,295
05	COAHUILA	002	ACUÑA	0001	CIUDAD ACUÑA 1	MUS	1,654
05	COAHUILA	002	ACUÑA	0001	CIUDAD ACUÑA 2	MUS	1,460
05	COAHUILA	017	MATAMOROS	0001	MATAMOROS	MUS	1,689
05	COAHUILA	030	SALTILLO	0001	SALTILLO 3	MUS	1,666
05	COAHUILA	030	SALTILLO	0001	SALTILLO 2	MUS	1,694
05	COAHUILA	030	SALTILLO	0001	SALTILLO 1	MUS	1,539
	SUBTOTAL						9,702
07	CHIAPAS	040	HUIXTLA	0001	HUIXTLA 1	MUS	3,234
07	CHIAPAS	040	HUIXTLA	0001	HUIXTLA 2	MUS	2,707
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0001	TAPACHULA 2	MUS	1,490
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0001	TAPACHULA 3	MUS	1,518
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0001	TAPACHULA 1	MUS	1,761
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0001	TAPACHULA 4	MUS	1,621
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0001	TAPACHULA 5	MUS	1,735
07	CHIAPAS	097	TONALA	0001	TONALA	MUS	1,952
07	CHIAPAS	101	TUXTLA GUTIERREZ	0001	TUXTLA GUTIERREZ 1	MUS	2,082
07	CHIAPAS	101	TUXTLA GUTIERREZ	0001	TUXTLA GUTIERREZ 2	MUS	2,223
07	CHIAPAS	101	TUXTLA GUTIERREZ	0001	TUXTLA GUTIERREZ 3	MUS	1,725
07	CHIAPAS	101	TUXTLA GUTIERREZ	0001	TUXTLA GUTIERREZ 4	MUS	2,787
	SUBTOTAL						24,835
08	CHIHUAHUA	017	CUAUHTEMOC	0001	CUAUHTEMOC 1	MUS	2,443
08	CHIHUAHUA	017	CUAUHTEMOC	0001	CUAUHTEMOC 2	MUS	1,921
08	CHIHUAHUA	032	HIDALGO DEL PARRAL	0001	HIDALGO DEL PARRAL	MUS	3,300
08	CHIHUAHUA	050	NUEVO CASAS GRANDES	0001	NUEVO CASAS GRANDES	MUS	1,606
	SUBTOTAL						9,270
09	DISTRITO FEDERAL	004	CUAJIMALPA	0999	CUAJIMALPA	MUS	4,782
09	DISTRITO FEDERAL	008	MAGDALENA CONTRERAS	0999	MAGDALENA CONTRERAS 1	MUS	3,197
09	DISTRITO FEDERAL	008	MAGDALENA CONTRERAS	0999	MAGDALENA CONTRERAS 2	MUS	4,277
09	DISTRITO FEDERAL	009	MILPA ALTA	0999	MILPA ALTA 1	MUS	4,730
09	DISTRITO FEDERAL	009	MILPA ALTA	0999	MILPA ALTA 2	MUS	3,948
09	DISTRITO FEDERAL	011	TLAHUAC	0999	TLAHUAC 1	MUS	6,516
09	DISTRITO FEDERAL	012	TLALPAN	0999	TLALPAN 1	MUS	4,096
09	DISTRITO FEDERAL	012	TLALPAN	0999	TLALPAN 2	MUS	5,201
09	DISTRITO FEDERAL	012	TLALPAN	0999	TLALPAN 3	MUS	6,088
09	DISTRITO FEDERAL	013	XOCHIMILCO	0999	XOCHIMILCO 1	MUS	4,613
09	DISTRITO FEDERAL	013	XOCHIMILCO	0999	XOCHIMILCO 2	MUS	4,829
09	DISTRITO FEDERAL	013	XOCHIMILCO	0999	XOCHIMILCO 3	MUS	4,134
09	DISTRITO FEDERAL	901	MUNICIPIO MODULO URBANO	9001	MAGDALENA CONTRERAS 3	MUS	3,687
09	DISTRITO FEDERAL	901	MUNICIPIO MODULO URBANO	9001	TLALPAN 4	MUS	4,540
09	DISTRITO FEDERAL	901	MUNICIPIO MODULO URBANO	9001	XOCHIMILCO 4	MUS	4,364
09	DISTRITO FEDERAL	901	MUNICIPIO MODULO URBANO	9001	XOCHIMILCO 5	MUS	5,883
09	DISTRITO FEDERAL	901	MUNICIPIO MODULO URBANO	9001	MILPA ALTA 3	MUS	5,296
09	DISTRITO FEDERAL	901	MUNICIPIO MODULO URBANO	9001	TLAHUAC 2	MUS	5,818
	SUBTOTAL						85,999
10	DURANGO	023	PUEBLO NUEVO	0001	EL SALTO	MUS	2,075
	SUBTOTAL						2,075
11	GUANAJUATO	002	ACAMBARO	0001	ACAMBARO	MUS	2,210
11	GUANAJUATO	003	ALLENDE	0001	SAN MIGUEL ALLENDE	MUS	2,305
11	GUANAJUATO	009	COMONFORT	0001	COMONFORT	MUS	1,905
11	GUANAJUATO	009	COMONFORT	0010	EMPALME ESCOBEDO (SORIA 1)	MUS	1,670
11	GUANAJUATO	014	DOLORES HIDALGO	0001	DOLORES HIDALGO 1	MUS	2,699
11	GUANAJUATO	014	DOLORES HIDALGO	0001	DOLORES HIDALGO 2	MUS	2,204
11	GUANAJUATO	028	SALVATIERRA	0001	SALVATIERRA	MUS	2,377
11	GUANAJUATO	030	SAN FELIPE	0001	SAN FELIPE	MUS	1,413
11	GUANAJUATO	035	SANTA CRUZ DE JUVENTINO	0001	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS 1	MUS	2,065
11	GUANAJUATO	035	SANTA CRUZ DE JUVENTINO	0001	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS 2	MUS	2,559
11	GUANAJUATO	035	SANTA CRUZ DE JUVENTINO	0001	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS 3	MUS	2,750
	SUBTOTAL						24,157

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
12	GUERRERO	001	ACAPULCO DE JUAREZ	0001	ACAPULCO DE JUAREZ 1	MUS	1,132
12	GUERRERO	001	ACAPULCO DE JUAREZ	0001	ACAPULCO DE JUAREZ 2	MUS	2,615
12	GUERRERO	001	ACAPULCO DE JUAREZ	0001	ACAPULCO DE JUAREZ 3	MUS	1,218
12	GUERRERO	001	ACAPULCO DE JUAREZ	0001	ACAPULCO DE JUAREZ	MUS	3,171
12	GUERRERO	011	ATOYAC DE ALVAREZ	0001	ATOYAC DE ALVAREZ	MUS	2,187
12	GUERRERO	012	AYUTLA DE LOS LIBRES	0001	AYUTLA DE LOS LIBRES	MUS	2,795
12	GUERRERO	022	COYUCA DE CATALAN	0001	COYUCA DE CATALAN	MUS	1,044
12	GUERRERO	035	IGUALA DE LA INDEPENDENC	0001	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	MUS	3,235
12	GUERRERO	038	JOSE AZUETA	0001	ZIHUATANEJO	MUS	3,426
12	GUERRERO	039	JUAN R ESCUDERO	0001	TIERRA COLORADA	MUS	1,198
12	GUERRERO	040	LEONARDO BRAVO	0001	CHICHIHUALCO	MUS	1,308
12	GUERRERO	046	OMETEPEC	0001	OMETEPEC	MUS	3,806
12	GUERRERO	050	PUNGARABATO	0001	CIUDAD ALTAMIRANO	MUS	1,407
12	GUERRERO	053	SAN MARCOS	0001	SAN MARCOS	MUS	4,390
12	GUERRERO	055	TAXCO DE ALARCON	0001	TAXCO DE ALARCON	MUS	3,351
12	GUERRERO	057	TECPAN DE GALEANA	0001	TECPAN DE GALEANA	MUS	1,333
	SUBTOTAL						37,616
13	HIDALGO	030	IXMIQUILPAN	0001	IXMIQUILPAN	MUS	2,400
13	HIDALGO	048	PACHUCA DE SOTO	0001	PACHUCA DE SOTO	MUS	1,305
13	HIDALGO	056	SANTIAGO TULANTEPEC DE L	0001	SANTIAGO TULANTEPEC	MUS	2,715
13	HIDALGO	061	TEPEAPULCO	0001	CIUDAD SAHAGUN	MUS	1,781
13	HIDALGO	076	TULA DE ALLENDE	0001	TULA DE ALLENDE	MUS	1,369
13	HIDALGO	077	TULANCINGO DE BRAVO	0001	TULANCINGO	MUS	4,059
	SUBTOTAL						13,629
14	JALISCO	013	ATOTONILCO EL ALTO	0001	ATOTONILCO EL ALTO	MUS	2,747
14	JALISCO	023	CIUDAD GUZMAN	0001	CIUDAD GUZMAN	MUS	1,413
14	JALISCO	035	ENCARNACION DE DIAZ	0001	ENCARNACION DE DIAZ	MUS	1,269
14	JALISCO	053	LAGOS DE MORENO	0001	LAGOS DE MORENO	MUS	2,781
14	JALISCO	067	PUERTO VALLARTA	0001	PUERTO VALLARTA	MUS	1,291
14	JALISCO	079	GOMEZ FARIAS	0001	GOMEZ FARIAS	MUS	689
14	JALISCO	093	TEPATITLAN DE MORELOS	0001	TEPATITLAN	MUS	1,998
14	JALISCO	108	TUXPAN	0001	TUXPAN	MUS	1,492
14	JALISCO	121	ZAPOTILTIC	0001	ZAPOTILTIC	MUS	1,280
	SUBTOTAL						14,960
15	MEXICO	003	ACULCO	0001	ACULCO DE ESPINOZA	MUS	894
15	MEXICO	048	JOCOTITLAN	0001	JOCOTITLAN	MUS	1,285
15	MEXICO	052	MALINALCO	0001	MALINALCO	MUS	2,672
15	MEXICO	064	ORO, EL	0001	ORO DE HIDALGO, EL	MUS	1,609
15	MEXICO	080	SULTEPEC	0001	SULTEPEC DE PEDRO ASCENCIO DE ALQUISI	MUS	1,202
15	MEXICO	082	TEJUPILCO	0001	TEJUPILCO DE HIDALGO	MUS	1,897
15	MEXICO	086	TEMASCALTEPEC	0001	TEMASCALTEPEC DE GONZALEZ	MUS	1,957
15	MEXICO	088	TENANCINGO	0001	TENANCINGO DE DEGOLLADO	MUS	3,251
	SUBTOTAL						14,767
16	MICHOACAN	005	ANGANGUEO	0001	MINERAL DE ANGANGUEO	MUS	2,014
16	MICHOACAN	019	COTIJA	0001	COTIJA DE LA PAZ	MUS	1,515
16	MICHOACAN	020	CUITZEO	0001	CUITZEO DEL PORVENIR	MUS	1,215
16	MICHOACAN	034	HIDALGO	0001	CIUDAD HIDALGO	MUS	1,804
16	MICHOACAN	047	JUNGAPEO	0001	JUNGAPEO DE JUAREZ	MUS	1,423
16	MICHOACAN	049	MADERO	0001	VILLA MADERO	MUS	1,912
16	MICHOACAN	050	MARAVATIO	0001	MARAVATIO DE OCAMPO	MUS	3,684
16	MICHOACAN	052	LAZARO CARDENAS	0001	CIUDAD LAZARO CARDENAS	MUS	1,791
16	MICHOACAN	052	LAZARO CARDENAS	0127	LA MIRA	MUS	1,714
16	MICHOACAN	069	PIEDAD, LA	0001	PIEDAD DE CABADAS, LA	MUS	1,552
16	MICHOACAN	087	TARETAN	0001	TARETAN	MUS	660
16	MICHOACAN	089	TEPALCATEPEC	0001	TEPALCATEPEC (STA CLARA DE VALLADARES	MUS	1,659
16	MICHOACAN	095	TOCUMBO	0001	TOCUMBO	MUS	664
16	MICHOACAN	104	VILLAMAR	0001	VILLAMAR	MUS	638
16	MICHOACAN	110	ZINAPECUARO	0001	ZINAPECUARO DE FIGUEROA	MUS	1,963
	SUBTOTAL						24,208
17	MORELOS	004	AYALA	0001	CD. AYALA	MUS	3,552
17	MORELOS	012	JOJUTLA	0001	JOJUTLA	MUS	1,938
17	MORELOS	024	TLALTIZAPAN	0001	TLALTIZAPAN	MUS	5,742
17	MORELOS	025	TLAQUILTENANGO	0001	TLAQUILTENANGO	MUS	1,429
	SUBTOTAL						12,661

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
18	NAYARIT	011	RUIZ	0001	RUIZ	MUS	1,618
18	NAYARIT	017	TEPIC	0001	TEPIC 1	MUS	1,042
18	NAYARIT	017	TEPIC	0001	TEPIC 2	MUS	1,067
18	NAYARIT	018	TUXPAN	0001	TUXPAN	MUS	600
	SUBTOTAL						4,327
19	NUEVO LEON	009	CADEREYTA JIMENEZ	0001	CADEREYTA JIMENEZ	MUS	1,826
19	NUEVO LEON	038	MONTEMORELOS	0001	MONTEMORELOS	MUS	4,192
19	NUEVO LEON	044	SABINAS HIDALGO	0001	CIUDAD SABINAS HIDALGO	MUS	999
	SUBTOTAL						7,017
20	OAXACA	039	CIUDAD DE HUAJUAPAM DE L	0001	CIUDAD DE HUAJUAPAM DE LEON 1	MUS	1,849
20	OAXACA	039	CIUDAD DE HUAJUAPAM DE L	0001	CIUDAD DE HUAJUAPAM DE LEON 2	MUS	2,124
20	OAXACA	043	JUCHITAN DE ZARAGOZA	0001	JUCHITAN DE ZARAGOZA	MUS	4,824
20	OAXACA	068	OCOTLAN DE MORELOS	0001	OCOTLAN DE MORELOS	MUS	2,767
20	OAXACA	079	SALINA CRUZ	0001	SALINA CRUZ	MUS	3,461
20	OAXACA	177	SAN JUAN BAUTISTA CUICAT	0001	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	MUS	1,358
20	OAXACA	184	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEP	0001	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC 1	MUS	3,701
20	OAXACA	184	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEP	0001	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC 2	MUS	2,699
20	OAXACA	327	SAN PEDRO TAPANATEPEC	0001	SAN PEDRO TAPANATEPEC	MUS	1,885
20	OAXACA	413	SANTA MARIA HUATULCO	0001	SANTA CRUZ HUATULCO	MUS	536
20	OAXACA	505	SANTO DOMINGO INGENIO	0001	STO DOMINGO INGENIO	MUS	1,215
20	OAXACA	540	VILLA DE TAMAZULAPAM DEL	0001	VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO	MUS	858
20	OAXACA	545	TEOTITLAN DE FLORES MAGO	0001	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	MUS	1,056
20	OAXACA	570	ZIMATLAN DE ALVAREZ	0001	ZIMATLAN DE ALVAREZ	MUS	1,807
	SUBTOTAL						30,140
21	PUEBLA	010	AJALPAN	0001	AJALPAN 1	MUS	2,141
21	PUEBLA	010	AJALPAN	0001	AJALPAN 2	MUS	1,698
21	PUEBLA	010	AJALPAN	0001	AJALPAN 3	MUS	2,033
21	PUEBLA	010	AJALPAN	0001	AJALPAN 4	MUS	1,935
21	PUEBLA	085	IZUCAR DE MATAMOROS	0001	IZUCAR DE MATAMOROS 1	MUS	2,335
21	PUEBLA	085	IZUCAR DE MATAMOROS	0001	IZUCAR DE MATAMOROS 2	MUS	2,527
21	PUEBLA	085	IZUCAR DE MATAMOROS	0001	IZUCAR DE MATAMOROS 3	MUS	2,427
21	PUEBLA	114	PUEBLA	0001	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 2	MUS	2,349
21	PUEBLA	114	PUEBLA	0001	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 1	MUS	2,564
21	PUEBLA	164	TEPEACA	0001	TEPEACA	MUS	4,053
	SUBTOTAL						24,062
22	QUERETARO	016	SAN JUAN DEL RIO	0001	SAN JUAN DEL RIO 1	MUS	2,165
22	QUERETARO	016	SAN JUAN DEL RIO	0001	SAN JUAN DEL RIO 2	MUS	2,707
22	QUERETARO	016	SAN JUAN DEL RIO	0001	SAN JUAN DEL RIO 3	MUS	2,737
22	QUERETARO	016	SANTA ROSA JAUREGUI	0001	SANTA ROSA	MUS	100
	SUBTOTAL						7,709
24	SAN LUIS POTOSI	013	CIUDAD VALLES	0001	CIUDAD VALLES	MUS	2,379
24	SAN LUIS POTOSI	020	MATEHUALA	0001	MATEHUALA	MUS	4,484
24	SAN LUIS POTOSI	024	RIOVERDE	0001	RIOVERDE 1	MUS	4,499
24	SAN LUIS POTOSI	024	RIOVERDE	0001	RIOVERDE 2	MUS	3,406
24	SAN LUIS POTOSI	035	SOLEDAD DE GRACIANO SANC	0001	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ (SAN FRAN	MUS	3,412
24	SAN LUIS POTOSI	037	TAMAZUNCHALE	0001	TAMAZUNCHALE	MUS	820
	SUBTOTAL						19,000
25	SINALOA	006	CULIACAN	0001	CULIACAN ROSALES	MUS	3,397
25	SINALOA	011	GUASAVE	0138	JUAN JOSE RIOS	MUS	3,589
25	SINALOA	015	SALVADOR ALVARADO	0001	GUAMUCHIL 1	MUS	2,526
25	SINALOA	015	SALVADOR ALVARADO	0001	GUAMUCHIL 2	MUS	2,895
25	SINALOA	018	NAVOLATO	0001	NAVOLATO	MUS	2,011
	SUBTOTAL						14,418
26	SONORA	026	ETCHOJOA	0001	ETCHOJOA 1	MUS	1,887
26	SONORA	026	ETCHOJOA	0001	ETCHOJOA 2	MUS	1,886
26	SONORA	033	HUATABAMPO	0001	HUATABAMPO 1	MUS	2,505
26	SONORA	033	HUATABAMPO	0001	HUATABAMPO 2	MUS	2,049
26	SONORA	071	BENITO JUAREZ	0080	VILLA JUAREZ (IRRIGACION)	MUS	1,718
	SUBTOTAL						10,045
29	TLAXCALA	013	HUAMANTLA	0001	HUAMANTLA 1	MUS	2,911
29	TLAXCALA	013	HUAMANTLA	0001	HUAMANTLA 2	MUS	3,249
29	TLAXCALA	025	SAN PABLO DEL MONTE	0001	SAN PABLO DEL MONTE	MUS	4,043
	SUBTOTAL						10,203

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
30	VERACRUZ	003	ACAYUCAN	0001	ACAYUCAN 1	MUS	1,590
30	VERACRUZ	003	ACAYUCAN	0001	ACAYUCAN 2	MUS	1,734
30	VERACRUZ	003	ACAYUCAN	0001	ACAYUCAN 3	MUS	1,858
30	VERACRUZ	003	ACAYUCAN	0001	ACAYUCAN 4	MUS	2,615
30	VERACRUZ	014	AMATLAN DE LOS REYES	0001	AMATLAN DE LOS REYES	MUS	885
30	VERACRUZ	026	BANDERILLA	0001	BANDERILLA	MUS	2,032
30	VERACRUZ	030	CAMERINO Z. MENDOZA	0001	CIUDAD MENDOZA 1	MUS	1,492
30	VERACRUZ	030	CAMERINO Z. MENDOZA	0001	CIUDAD MENDOZA 2	MUS	1,583
30	VERACRUZ	030	CAMERINO Z. MENDOZA	0001	CIUDAD MENDOZA 3	MUS	1,555
30	VERACRUZ	038	COATEPEC	0001	COATEPEC 1	MUS	2,721
30	VERACRUZ	038	COATEPEC	0001	COATEPEC 2	MUS	2,468
30	VERACRUZ	038	COATEPEC	0001	COATEPEC 3	MUS	2,605
30	VERACRUZ	039	COATZACOALCOS	0001	COATZACOALCOS 1	MUS	2,700
30	VERACRUZ	039	COATZACOALCOS	0001	COATZACOALCOS 2	MUS	2,049
30	VERACRUZ	039	COATZACOALCOS	0001	COATZACOALCOS 3	MUS	1,900
30	VERACRUZ	039	COATZACOALCOS	0001	COATZACOALCOS 4	MUS	1,825
30	VERACRUZ	039	COATZACOALCOS	0001	COATZACOALCOS 5	MUS	1,953
30	VERACRUZ	039	COATZACOALCOS	0001	COATZACOALCOS 6	MUS	2,150
30	VERACRUZ	039	COATZACOALCOS	0001	COATZACOALCOS 7	MUS	1,967
30	VERACRUZ	039	COATZACOALCOS	0001	COATZACOALCOS 8	MUS	1,836
30	VERACRUZ	044	CORDOBA	0001	CORDOBA 2	MUS	1,887
30	VERACRUZ	044	CORDOBA	0001	CORDOBA 1	MUS	1,906
30	VERACRUZ	044	CORDOBA	0001	CORDOBA 3	MUS	2,007
30	VERACRUZ	044	CORDOBA	0001	CORDOBA 4	MUS	2,442
30	VERACRUZ	045	COSAMALOAPAN	0001	COSAMALOAPAN DE CARPIO	MUS	2,216
30	VERACRUZ	045	COSAMALOAPAN	0005	CARLOS A. CARRILLO (SAN CRISTOBAL)	MUS	1,792
30	VERACRUZ	045	COSAMALOAPAN	0015	GABINO BARREDA	MUS	1,000
30	VERACRUZ	081	IXHUATLANCILLO	0001	IXHUATLANCILLO	MUS	1,805
30	VERACRUZ	085	IXTACZOQUITLAN	0001	IXTACZOQUITLAN	MUS	2,235
30	VERACRUZ	085	IXTACZOQUITLAN	0010	CUAUTLAPAN	MUS	1,678
30	VERACRUZ	089	JALTIPAN	0001	JALTIPAN DE MORELOS	MUS	1,631
30	VERACRUZ	115	NOGALES	0001	NOGALES	MUS	1,138
30	VERACRUZ	118	ORIZABA	0001	ORIZABA 1	MUS	1,929
30	VERACRUZ	118	ORIZABA	0001	ORIZABA 2	MUS	1,240
30	VERACRUZ	138	RIO BLANCO	0001	RIO BLANCO	MUS	2,381
30	VERACRUZ	174	TIERRA BLANCA	0001	TIERRA BLANCA	MUS	1,459
30	VERACRUZ	183	TLAPACOYAN	0001	TLAPACOYAN II	MUS	3,433
30	VERACRUZ	183	TLAPACOYAN	0001	TLAPACOYAN I	MUS	3,376
	SUBTOTAL						75,073
31	YUCATAN	013	CONKAL	0001	CONKAL	MUS	1,383
31	YUCATAN	038	HUNUCMA	0001	HUNUCMA	MUS	2,137
31	YUCATAN	040	IZAMAL	0001	IZAMAL	MUS	1,871
31	YUCATAN	048	MAXCANU	0001	MAXCANU	MUS	1,098
31	YUCATAN	050	MERIDA	0001	MERIDA (PACABTUN)	MUS	2,839
31	YUCATAN	050	MERIDA	0001	MERIDA (MERIDA SUR)	MUS	2,931
31	YUCATAN	050	MERIDA	0001	MERIDA (LA CEIBA)	MUS	2,528
31	YUCATAN	050	MERIDA	0001	MERIDA (JUAN PABLO II)	MUS	3,596
31	YUCATAN	050	MERIDA	0075	CAUCEL	MUS	1,813
31	YUCATAN	061	RIO LAGARTOS	0002	LAS COLORADAS	MUS	623
31	YUCATAN	079	TEKAX	0001	TEKAX DE ALVARO OBREGON	MUS	3,782
	SUBTOTAL						24,601
32	ZACATECAS	005	CALERA	0001	VICTOR ROSALES, (CALERA)	MUS	2,866
32	ZACATECAS	010	FRESNILLO	0001	GUADALUPE	MUS	2,270
32	ZACATECAS	010	FRESNILLO	0001	JEREZ DE GARCIA SALINAS	MUS	1,786
32	ZACATECAS	017	GUADALUPE	0001	LORETO	MUS	4,680
32	ZACATECAS	020	JEREZ	0001	OJOCALIENTE	MUS	4,494
32	ZACATECAS	024	LORETO	0001	SOMBRERETE	MUS	3,714
32	ZACATECAS	036	OJOCALIENTE	0001	ZACATECAS	MUS	2,235
32	ZACATECAS	042	SOMBRERETE	0001	FRESNILLO 1	MUS	2,449
32	ZACATECAS	056	ZACATECAS	0001	FRESNILLO 2	MUS	2,484
	SUBTOTAL						26,978
	TOTAL						539,747

México, D.F., a 22 de febrero de 2007.- La Titular de la Unidad de IMSS-Oportunidades, **Carolina Gómez Vinales**.- Rúbrica.

(R.- 244796)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil
EDICTO

En los autos del expediente número 0937/2005, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por CHUMACERO FERNANDEZ DE LARA JOSE LUIS CARLOS, JOSEFINA VELIA CASTILLO ORDOÑEZ y MARIA OCOTLAN AMELIA CHUMACERO FERNANDEZ DE LARA en contra de UNION DE CREDITO DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V. y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE TLAXCALA. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por proveído de fecha veinticuatro de enero del año en curso, ordenó emplazar a juicio al codemandado UNION DE CREDITO DEL VALLE DE MEXICO S.A. DE C.V., mediante EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por Tres Veces consecutivas, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, haciéndole del conocimiento que cuenta con QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto respectivo, para que proceda a contestar la demanda instaurada en su contra, para tal efecto quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría "A", del Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, del Distrito Federal, ubicado en el Quinto Piso de la calle de Claudio Bernard número 60, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, lo anterior con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio.- Conste.- Doy fe.

México, D.F., a 30 de enero de 2007.
La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes
Rúbrica.

(R.- 244633)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 650/2006 promovido por JESUS PINEDA ISLAS, se ordenó emplazar a la tercero perjudicado MERCEDES PINEDA IBARRA a la que se le hace saber que se presentó demanda de garantías en la cual se reclama del Director General Jurídico y de Gobierno, del Director Jurídico y, Subdirectora de Control Territorial y Asentamientos Humanos, de la Delegación Coyoacán, Distrito Federal, la resolución dictada con fecha trece de junio del año dos mil seis, en el expediente relativo al Procedimiento Administrativo de Recuperación a la Vía Pública, contenida en el oficio número DJ/126/06, motivo por el cual, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de entregarle copia de la demanda, y para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F., a 20 de diciembre de 2006.
La Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
Lic. María Guadalupe Rivera González
Rúbrica.

(R.- 244687)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jal.

EDICTO

PARA EMPLAZAR A JOSE DE JESUS ALVARADO DE LA TORRE.

En el Juicio de Amparo 1127/2006-II, del índice de este Juzgado, promovido por Jorge Cardona Cazares, contra actos del Juez Quinto de lo Civil del Primer Partido Judicial y la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia, ambos del Estado de Jalisco, se ordenó emplazar al tercero perjudicado JOSE DE JESUS ALVARADO DE LA TORRE; deberá comparecer a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aun de carácter personal, serán por lista. El quejoso reclama la Sentencia de Apelación de veintiséis de octubre de dos mil seis, y ejecución de la misma, dictado dentro del toca 1240/2006.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “Excélsior”.

Guadalajara, Jal., a 15 de febrero de 2007.

La Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Alicia Estrada Torres

Rúbrica.

(R.- 244802)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.

EDICTO

A BRAULIO DURAN MARTINEZ.

En los autos del proceso penal 88/2005, que se instruyó a Ramiro Villaseñor Gallegos por un delito contra la salud, se ordenó devolverle a usted el vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, color rojo, modelo mil novecientos setenta y ocho, con placas de circulación NG71128 del Estado de Michoacán, el que se encuentra a su disposición en las Grúas del Departamento de Tránsito y Transporte Municipal de Uriangato, Guanajuato y como se desconoce su domicilio actual, por este medio se le hace saber que dispone del plazo de tres meses para recogerlo, bajo apercibimiento que de no hacerlo, en términos del artículo 2, fracción III, de la Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, causará abandono a favor del erario federal.

Atentamente

Celaya, Gto., a 31 de enero de 2007.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Mónica Ivón Gutiérrez Martínez

Rúbrica.

(R.- 244823)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Jalapa de Equez., Ver.
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en la Ciudad de Xalapa

EDICTO

Quien represente la sucesión a bienes del finado Arturo Izquierdo Hebrard o quien actualmente sea propietario del predio rústico conocido como “Gallo Verde” ubicado en la congregación el Laurel, municipio de Vega de Alatorre, Veracruz.

En los autos del Juicio de Amparo 1167/2003, promovido por Luciano Tinoco Romero, Erasmo Toral Celis y Víctor Blanco Callejas, en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal del Comité Ejecutivo Agrario el Laurel, del municipio de Vega de Alatorre, Veracruz, en contra de actos del Presidente del Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal, y Actuario Ejecutor adscrito, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, sito en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines número 1628, Colonia Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa, Veracruz; en el cual tiene Usted el carácter de tercero perjudicado; el diecisiete de noviembre de dos mil seis, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarlo al juicio de garantías en comento, por medio de edictos, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndosele saber que en la

demanda de garantías el acto que se reclama es: “A.- De la primera de las autoridades señaladas como responsables, es decir, del Presidente del Tribunal Superior Agrario, reclamamos la resolución pronunciada dentro del expediente agrario número 13/99, relativo a la acción de dotación de tierras, promovido por el poblado denominado General Emiliano Zapata, perteneciente al Municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz, sentencia que fue dictada el día 14 de Noviembre del año 2002, reclamándose en consecuencia todos y cada uno de los resultandos, considerandos y desde luego sus resolutivos. B).- De la autoridad señalada con el carácter de ejecutora, se le reclamamos la inminente ejecución de la sentencia que como acto reclamado se ha dejado expresado anteriormente”; y que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las DIEZ HORAS DEL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.

Para publicarse conforme lo ordenado en acuerdo de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber a la parte tercero perjudicada, que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, sito en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines número 1628, Colonia Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes, y que deberá señalar domicilio en esta ciudad de Xalapa, Veracruz, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, y que deberá contener en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de garantías.

Xalapa, Ver., a 9 de febrero de 2007.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en
el Estado de Veracruz, Encargada del Despacho
Lic. Lorena García Vasco Rebolledo
Rúbrica.

(R.- 244821)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 985/2006-V, promovido por MARIA TERESA LOPEZ LOPEZ, contra actos del Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal, cuyo acto reclamado deriva del juicio ordinario civil promovido por López López María Teresa en contra de El Quinto Patio Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable, expediente número 661/2001; y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercero perjudicada “EL QUINTO PATIO CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, en este juicio de garantías, por auto de veintinueve de enero del año en curso, se ha ordenado emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición de la tercero perjudicada “EL QUINTO PATIO CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, conforme a lo previsto en el precepto legal invocado.

Atentamente
México, D.F., a 6 de febrero de 2007.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Ricardo Pedro Guinea Nieto
Rúbrica.

(R.- 243711)

Estado de México
Poder Judicial

Juzgado Cuarto Civil
Segunda Secretaría
Toluca, Méx.
EDICTO

En el expediente número 328/04, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GAS LICUADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado JUAN VICTOR PEREZ ROCHA, en contra de EMILIO VALENZUELA MANJARREZ, el Juez Cuarto Civil, señaló las TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado en el presente juicio, ubicado en la Calle de Canal número 5, en el Poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, ESTADO de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.00 metros con Calle El Canal, AL SUR: 18.20 metros, con señor Prisciliano Valenzuela; AL ORIENTE: 18.20 metros con Calle del Canal y AL PONIENTE: 16.00 metros con Calle Cuauhtémoc, con una superficie de 189.81 metros cuadrados; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida 342, volumen 256, libro primero, sección primera, de fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, a nombre de EMILIO VALENZUELA MANJARREZ. Por lo que anúnciese su venta en forma legal por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado; sirviendo de base para el remate la cantidad de $420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) resultante de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal las dos terceras partes de la misma, por lo que CONVOCANDOSE A POSTORES a dicha almoneda.

Toluca, México, a 8 de febrero de 2007.
El Secretario
Lic. Rita Erika Colín Jiménez
Rúbrica.

(R.- 244133)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

El ciudadano licenciado Luis Almazán Barrera, juez Séptimo de Distrito en el estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, mediante auto de veintiséis de abril de dos mil seis, dictado en el expediente 8/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Sergio Abraham Silva Andraca, endosatario en propiedad en el citado juicio, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda los bienes inmuebles ubicados en calle Aldama número 60 esquina con calle José Azueta de la colonia Moctezuma, con cuenta predial 6123/013-028-008, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte mide 16.50 metros y colinda con propiedad de Cirilo Durán; al Sur mide 16.50 metros y colinda con calle José Azueta; al Oriente mide 12.00 metros y colinda con propiedad de Rafael Garrido León y al Poniente mide 12.00 metros y colinda con calle Juan Aldama; y el ubicado en calle 22 Norte y 24 Norte del Barrio de San José de la ciudad de Chilapa de Alvarez, Guerrero, con número de cuenta predial 5558/Urbano, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte mide 55.50 metros y colinda con propiedad de Manuel Salazar Flores; al Sur 52.50 metros y colinda con propiedad de Otilio Salazar Flores y otros; al Oriente mide 55.00 metros y colinda con calle 24 Norte y al Poniente mide 55.00 metros y colinda con calle 22 Norte, será postura legal la que cubra el total del valor pericial fijado en autos, cantidad que corresponde a $2,170,000.00 (dos millones ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.); se ordena convocar postores mediante la publicación de edictos, lo que deberá hacerse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico nacional de mayor circulación; así como en los lugares públicos de costumbre, como son la Administración Fiscal Estatal, Tesorería Municipal, tanto de esta ciudad, como de la ciudad de Chilapa de Alvarez, Guerrero, y en los estrados de este juzgado federal, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, señalada para las trece horas del dieciséis de marzo de dos mil siete, por lo que se convocan postores.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., a 19 de enero de 2007.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Enrique Serano Pedroza
Rúbrica.

(R.- 244429)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERA PERJUDICADA:

MARIA GUADALUPE LEÑERO VILLEGAS.

En los autos del juicio de amparo número 1045/2006-III(A), promovido por José Javier Peña Lucido, Apoderado Legal de la parte quejosa Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa XIV de la Unidad de Asuntos Especiales de la Procuraduría General de la República y otras autoridades, consistentes en la determinación de no ejercicio de la acción penal, respecto de la averiguación previa PGR/DDF/SPE/XIV/3445/05-10INC/RS/2005; al haber sido señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado de Distrito, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, contando con un término de treinta días, a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra ante éste órgano de Control Constitucional, por su propio derecho o a través de representante legal, a hacer valer sus derechos; apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 30, fracción I, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 7 de febrero de 2007.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Héctor Jesús Hernández Romero

Rúbrica.

(R.- 244228)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal del Tercer Circuito
Guadalajara, Jal.

EDICTO

"El Juez Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, licenciado Fernando Alcázar Martínez, con base en la sentencia definitiva dictada en la causa penal 190/2005-I, en la que decretó la devolución del arma de fuego tipo escopeta, marca Breda, calibre 20 GA, de dos cañones, con número de matrícula 22654, abastecida con un cartucho útil al calibre, a quien acredite su legal propiedad, con el apercibimiento que de no hacer el reclamo correspondiente en el término de noventa días naturales, computado legalmente, se declarará el abandono de dicho artefacto bélico y sus accesorios, a favor del erario federal. Rúbricas.

Al margen un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos."

Atentamente

9 de febrero de 2007.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco

El Juez Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Lic. Fernando Alcázar Martínez

Rúbrica.

(R.- 244825)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

EDICTO

MARTHA CERVANTES LOPEZ.

En el juicio de amparo número 803/2006-III, promovido por ALEJANDRO CARLOS RIOS GUERRERO en su carácter de Síndico Procurador de la persona moral PARQUE AGUASCALIENTES, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Juez Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, se ordenó emplazar a Martha Cervantes López. En ese juicio se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, en la cual se dictará la resolución correspondiente. Queda en la secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

c.c.p. El Director del Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. El Director del Diario de Circulación Nacional, Distrito Federal, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Ags., a 2 de febrero de 2007.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito

Lic. César Ricardo Rivera Rentería

Rúbrica.

(R.- 244022)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero Civil

Aguascalientes, Ags.

Juzgado Primero de lo Civil y de Hacienda

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Dentro de los autos del expediente 2530/1995, relativo a la solicitud de SUSPENSION DE PAGOS, promovido por SALVADOR REYES DIAZ, el día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco se dictó la resolución correspondiente en términos de los siguientes resolutivos:

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 304, 305, 306 y relativos y aplicables de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos y es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer de este asunto.

SEGUNDO.- Se declara procedente la vía especial Mercantil de Suspensión de Pagos.

TERCERO.- Se declara en suspensión de Pagos al señor SALVADOR REYES DIAZ.

CUARTO.- Durante la moratoria legal del suspenso esté conserva la administración moral de sus bienes y operaciones conducentes, pero lo hará bajo vigilancia del síndico nombrado a quien se permitirá la realización de las funciones propias a su embargo.

QUINTO.- Se nombra como síndico en la Suspensión de Pagos a la CAMARA NACIONAL DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE AGUASCALIENTES, a quien se hará saber de dicho cargo para los efectos de su aceptación y para que se designe al personal que llevar a cabo las funciones que determina la ley.

SEXTO.- Se ordena al suspenso se abstenga de realizar pagos entregar bienes o efectos de cualquier clase a sus acreedores, ya que lo anterior constituye la naturaleza misma del juicio de Suspensión de Pagos.

SEPTIMO.- Cítese a los acreedores señalados en las listas respectivas para que dentro del término legal de cuarenta y cinco días contados a partir del siguiente de la última publicación de esta resolución, comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga, haciéndoles saber de que derecho para nombrar interventor en el procedimiento, conforme a lo que es dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

OCTAVO.- Una vez concluido los trámites procesales que se señalan convóquese a los acreedores a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos señalándose día y hora en su oportunidad.

NOVENO.- Remítase el correspondiente oficio a la directora y el Registro público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, anexándole copia certificada de esta resolución, para su inscripción, en los libros de esa dependencia.

DECIMO.- Se ordena la publicación de un extracto de la sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces consecutivas.

DECIMO PRIMERO.- Notifíquese en forma personal al Agente del Ministerio Público de la Adscripción, al declarado en Suspensión de Pagos y al síndico nombrado en autos, haciéndose saber a los nombrados que los documentos, libros y constancias que fueran exhibidas quedan a su disposición en la seguridad del Juzgado para que se impongan de su contenido.

DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así en trámite Mercantil Especial lo resolvió y firma el Ciudadano Juez Primero de lo Civil y de Hacienda de esta Ciudad LICENCIADO JUAN GERARDO ORTEGA AYALA, quien actúa por ante su secretario de acuerdos y autoriza y da fe.- DOY FE.

Para su publicación por tres veces consecutivas en: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Aguascalientes, Ags., a 12 de septiembre de 2006.

El C. Segundo Secretario

Lic. Conrado Alcalá Romo

Rúbrica.

(R.- 243864)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/122/2006
Oficio 09/000/001892/2007

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTO.

Notificación a: "CONSTRUCTORA LAS BAHIAS", S.A. DE C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/122/2006, el siete de febrero de dos mil siete, se dictó el oficio número 09/000/001663/2007, del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 3, 35 fracción III, 37, 38 párrafo tercero, 72, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el Título Séptimo, Capítulo Unico de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en el artículo 77 y 78 fracción IV, de la citada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el CENTRO SCT VERACRUZ, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, del diez de marzo de dos mil cinco, derivado de la adjudicación del contrato número 5-4-CB-A-543-W-0-5 del cinco de abril de dos mil cinco, relativo a la ejecución de trabajos consistentes en: "Conservación rutinaria bianual de 54 puentes en red secundaria federal en las carreteras Pachuca-Tampico, y Ma. de la Torre-Canoas, en el Estado de Veracruz", en el que declaró estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, manifestación que no concuerda con lo determinado por la Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal, del Servicio de Administración Tributaria, mediante el oficio número 322-SAT-09-IV-CO-1974 del diez de noviembre de dos mil seis.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional SCT, Avenida Xola esquina avenida Universidad, Cuerpo "A" tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 16 de febrero de 2007.
Lic. Evedardo Cruz Esquinca
Rúbrica.

(R.- 244631)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Area de Responsabilidades
Oficio AR/IGRG/10/265/01/61/2006
Expediente SP-07/2005
EDICTO

INMOBILIARIA PAYAD, S.A. DE C.V. y/o Representante legal.

Con fundamento en los artículos 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción IV, 11, 59 y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público; 69 de su Reglamento; 1, 2, 3, 35, fracción III, 37 y 72 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el D.O.F. el 27 de mayo de 2005; se le notifica el inicio del procedimiento de infracción; toda vez que al día de la firma del Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Tableros Eléctricos, Plantas de Emergencia, Sistemas de Bombeo y Unidades Ininterrumpibles de Energía No. LPN10265001-003/04 manifestó en el rubro de Declaraciones, numeral II, inciso d) encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, sin embargo, dichas manifestaciones son falsas ya que de acuerdo con el Servicio de Administración Tributaria en su oficio número 322-SAT-09-III-B-2-86703 "…no se tiene registrado el cumplimiento en la presentación de las declaraciones señaladas en la regla 2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2004".

Cuenta con un plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente para exponer lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas ante esta Autoridad, en Periférico Sur 3106, 3er. piso, Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Deleg. Alvaro Obregón, México, D.F., apercibiéndole que de no hacerlo, precluirá su derecho de conformidad con el artículo 288 del C.F.P.C., supletorio, podrá consultar el expediente respectivo, en dicho domicilio.

De conformidad con los artículos 305, 306, 315 y 316 del ordenamiento legal antes citado, deberá señalar domicilio en el D.F. para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 2 de febrero de 2007.
El Titular del Area de Responsabilidades
Lic. Enrique Ruíz Martínez
Rúbrica.

(R.- 244583)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Defensa Nacional
Dirección General de Industria Militar
Grupo Jurídico
Oficio 0294/2007

NOTIFICACION POR EDICTO

COMERCIAL Y SUMINISTROS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Párrafo Primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de las fracciones I, II y III del mismo ordenamiento legal, se notifica a la empresa COMERCIAL Y SUMINISTROS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., que después de haber analizado el incumplimiento en el que incurrió se DETERMINA LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE ADQUISICION No. 07-000576/2006, en virtud de que no hizo la entrega de los bienes amparados en el contrato, ni aun dentro del plazo que otorga el Párrafo Primero del Artículo 54 del ordenamiento legal antes mencionado, no justificando su incumplimiento, persistiendo en el mismo y notificándose lo anterior con fecha 27 de septiembre del 2006 con oficio No. 2087/2006.

Por lo anterior se le invita a presentarse en la Jefatura de Adquisiciones a fin de que se haga la entrega de la resolución (No. 46/2006) en la que se funda, motiva y determina la Rescisión Administrativa del Contrato en comento, firmando la Rescisión Administrativa No. 141/2006 (finiquito) para los efectos contables correspondientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
14 de febrero de 2007.
El Director General de Industria Militar
Gral. Div. D.E.M. Humberto Alfonso Guillermo Aguilar
Rúbrica.

(R.- 244769)

SOCIEDAD MEXICANA DE EJECUTANTES DE LA MUSICA, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA
SOMEM
S.G.C.
CONVOCATORIA

LA SOCIEDAD MEXICANA DE EJECUTANTES DE LA MUSICA, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PUBLICO, CON DOMICILIO SOCIAL EN LA CALLE DE COPERNICO NUMERO 84, COLONIA NUEVA ANZURES, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL 11590, MEXICO, D.F.

CONVOCA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 123 Y 124 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y ARTICULOS 31, 32, 33 DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN A LA SOCIEDAD A TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS INTEGRANTES, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE LLEVARA A CABO EN COPERNICO NUMERO 84, COLONIA ANZURES, A LAS 13:00 HORAS, DEL DIA 8 DE MARZO DEL AÑO 2007.

DE NO ESTAR EL QUORUM ESTATUTARIO COMPLETO SE CONVOCARA A LA SEGUNDA ASAMBLEA A LAS 14:00 HORAS DEL MISMO DIA.

ORDEN DEL DIA

1.- LISTA DE ASISTENCIA. DISTRIBUCION Y APROBACION DE VOTOS CONFORME A DICHA LISTA.

2.- ELECCCION DE UN PRESIDENTE DE DEBATES Y ESCRUTADORES.

3.- RATIFICACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

4.- INFOME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD.

5.- SITUACION QUE GUARDA EL ASUNTO DE JORGE NERI RENDON BALBI COTTER, Y OTROS.

6.- SITUACION JURIDICA DE EJE EJECUTANTES, SOMEXFON, SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA MUSICA Y DEL ESPECTACULO, TELEVISA Y TV AZTECA.

7.- ASUNTOS GENERALES.

México, D.F., a 28 de febrero de 2007.
Presidente del Consejo Directivo
Vicente Martínez Cruz
Rúbrica.

(R.- 244809)

BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE

PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE
MEDIANTE LA PAVIMENTACION DE CALLES EN NOGALES, SONORA
AVISO GENERAL DE ADQUISICIONES

El Municipio de Nogales, Sonora, recibirá fondos del BDAN por $94.4 millones de pesos a través de su programa de crédito y garantías para su proyecto de calidad de aire, el cual consiste en aumentar la cobertura de pavimentación de calles y mejoras el flujo vehicular. Actualmente, la red municipal de calles en Nogales consiste de 385 kilómetros en total, de los cuales 135 kilómetros están pavimentados y 250 kilómetros están sin pavimentar, provocando en gran medida la contaminación del aire causada por polvo y emisiones vehiculares que causan graves problemas respiratorios para los habitantes de esa zona fronteriza.

El proyecto fue certificado por la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF) el 30 de julio de 2004. El objetivo del proyecto consiste en pavimentar en una primera etapa una superficie total de 300 mil m^2.

Para las obras que se financiarán con recursos del BDAN, el Municipio de Nogales, llevará a cabo licitaciones públicas conforme a las Políticas de Adquisición y Contratación del BDAN. La construcción iniciará a finales de mayo del 2007 y estarán abiertas a empresas de cualquier país.

Para mayor información acerca de este proyecto o para expresar su interés en recibir las convocatorias de licitación, los interesados deben dirigirse a: Lic. Marco Antonio Martínez Dabdoub, Presidente Municipal, avenida Alvaro Obregón y Dr. David Flores Guerra número 339, colonia Fundo Legal, código postal 84001, Nogales, Sonora, México, teléfono (631) 311-2700, fax (631) 312-3239.

Correo electrónico: municipiodenogales@hotmail.com

1 de marzo de 2007.
Gerente de Contratos y Adquisiciones
Arq. Erick Schlebach
Rúbrica.

(R.- 244817)

CONTROLADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A.B. DE C.V.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de CONTROLADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A.B. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria que habrá de celebrarse a las 11:00 horas del día 28 de marzo de 2007, en el salón Mérida del Hotel Four Seasons, ubicado en Paseo de la Reforma número 500, colonia Juárez, de esta ciudad, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación del informe del Director General del Grupo; Informe del Consejo de Administración, presentación de los estados financieros individuales y consolidados de CONTROLADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A.B. DE C.V., correspondientes al ejercicio social de 2006, y reporte de operaciones de compra y recolocación de acciones propias.

Informe del Comité de Auditoría, Informe del Comité de Prácticas Societarias, y Reporte del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Acuerdos respecto de la información presentada y de la actuación del Consejo de Administración.

II. Determinación sobre la aplicación de utilidades, con el posible decreto de un dividendo en efectivo a pagar por cada unidad vinculada representativa de cuatro acciones y definición del monto de recursos que podrán destinarse a la compra de acciones propias durante el presente ejercicio social.

III. Nombramiento o ratificación, en su caso de los miembros que integran el Consejo de Administración, el Comité Ejecutivo, de quienes integran los Comités de Auditoría y el de Prácticas Societarias, del Secretario; así como determinación de sus remuneraciones.

IV. Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea y en su caso para que formalicen como proceda.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán estar inscritos como tales en el registro que lleva la sociedad y depositar en la Secretaría de sociedad los títulos representativos de sus acciones o presentar constancia de depósito en una institución de crédito, nacional o extranjera, o en el S. D. Indeval, S.A. de C.V. Institución para el Depósito de Valores, en las oficinas ubicadas en el inmueble identificado como Módulo Dos del conjunto comercial Mega Mixcoac, situado en avenida Revolución número 780, colonia San Juan, Delegación Política Benito Juárez, código postal 03730, de esta ciudad, a más tardar dos días antes de la celebración de la Asamblea, a cambio de la tarjeta de admisión. El horario para efectuar el depósito será de 9:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea, por apoderados mediante poder otorgado en los formularios a que se refiere el artículo 14 bis 3 de la vigente Ley del Mercado de Valores, mismos que deberá recibir la Secretaria de la sociedad con la anticipación señalada anteriormente. Los formularios de los poderes referidos estarán disponibles en la Secretaría de la sociedad y a través de Internet en el sitio www.comerci.com.mx desde esta fecha.

Se recuerda a las Casas de Bolsa que deberán presentar un listado que contenga el nombre, domicilio, nacionalidad y número de acciones de cada uno de los accionistas que representen.

Atentamente
México, D.F., a 26 de febrero de 2007.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Rodolfo García Gómez de Parada
Rúbrica.

(R.- 244837)

DISTRIBUIDORA COMERSA, S.A. DE C.V.
AVISO

Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 2 de enero de 2007, se acordó disolver la sociedad, en los términos de la fracción III del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que con base a lo dispuesto en el artículo 247 de dicha ley, se publica el presente aviso.

cifras a miles de pesos

Activo		$ 117,742
Pasivo	129,798	
Capital contable	(12,056)	
Suma pasivo y capital		$ 117,742

México, D.F., a 29 de enero de 2007.
Delegado de la Asamblea
Lic. Rodolfo J. García Gómez de Parada
Rúbrica.

(R.- 244839)

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ERS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL AL 15 DE FEBRERO DE 2007
(pesos)

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 30 de noviembre de 2006,

se resolvió la disolución de la sociedad, disuelta la sociedad se ha puesto en liquidación, habiéndose procedido a practicar el balance final de liquidación con cifras al 15 de febrero de 2007, el cual se publica por tres veces de diez en diez días.

El balance, papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas para efectos de lo previsto en el segundo párrafo del inciso II del artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

ACTIVO	$ 2,634,841
PASIVO	$ 0
CAPITAL SOCIAL	$ 2,634,841
SUMA PASIVO Y CAPITAL SOCIAL	$ 2,634,841

El capital se distribuirá entre los accionistas de la sociedad conforme a su porcentaje de participación dentro del capital social de la misma, según se indica a continuación.

ACCIONISTA	
ENERGIA RED DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	99.98%
DOUGLAS COWAN BEAN	0.02%

México, D.F., a 15 de febrero de 2007.

Liquidador

Evodio Reséndiz Sánchez

Rúbrica.

(R.- 244143)

IXE GRUPO FINANCIERO, S.A.B. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

La asamblea general ordinaria de accionistas de Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V., celebrada el 27 de febrero de 2007, resolvió poner en circulación acciones de la tesorería de la sociedad y notificar el derecho de preferencia de los accionistas como sigue:

PRIMERO.- Pónganse en circulación 23’754,846 acciones de la Serie “O”, Clase I, representativas de la parte variable del capital social de las que se encuentran en la tesorería de la sociedad, a su valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 M.N.), más una prima en suscripción de $5.00 por acción cuyo destino es el plan de acciones para funcionarios de la sociedad; y

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y décimo de los estatutos de la sociedad, notifíquese a los accionistas que cuentan con un plazo de 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, para ejercer su derecho de preferencia a suscribir las acciones a que se refiere el punto anterior, a un precio de $1.00 (un peso 00/100 M.N.), más una prima en suscripción de $5.00 por acción en proporción de una acción de la Serie “O”, clase I, por cada 18.2781688886 acciones de las que actualmente sean propietarios, las cuales tienen clave de pizarra IXEGF. Transcurrido este plazo de 15 días, el Fideicomiso que administra el plan de acciones para funcionarios de la sociedad, suscribirá y pagará aquellas respecto de las cuales no se haya ejercido la preferencia.

México, D.F., a 27 de febrero de 2007.

Prosecretario del Consejo de Administración

IXE Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.

Armando Rivero Laing

Rúbrica.

(R.- 244841)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Dirección General de Inversión Extranjera

Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Oficio 315.06

Exp. 89924-C

Regs. 51349 y 53910

ASUNTO: Se autoriza la inscripción en el Registro Público de Comercio

GOL TRANSPORTES AEREOS S.A.
MONTES URALES No. 505
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
11000, MEXICO, D.F.
AT´N.: CC. RICARDO MALDONADO YAÑEZ y FRANCISCO JAVIER IBAÑEZ GRIMM.

Me refiero a su escrito recibido el 23 de noviembre de 2006, complementado con el de fecha 13 de diciembre del mismo año, mediante el cual solicita a esta Unidad Administrativa se autorice a GOL TRANSPORTES AEREOS S.A. sociedad constituida de conformidad con las leyes de Brasil, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, cuyo objeto consistiría en la prestación del servicio de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo, realizar el mantenimiento y reparación de aeronaves, motores, partes, piezas, así como el desarrollo de actividades conexas a los servicios de transporte aéreo internacional aludido.

Sobre el particular, esta Unidad Administrativa, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera; 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a GOL TRANSPORTES AEREOS S.A., para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente, concediéndole un plazo de un año calendario contado a partir de la fecha de emisión del presente oficio para ejercer la autorización contenida en el mismo y requiriéndole que informe a esta Dirección General, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el acto autorizado, sobre la realización de este acontecimiento.

Por otra parte, se le informa que la autorización contenida en el presente oficio se emite bajo la premisa de que las operaciones de se ajustarán en todo momento a la regulación correspondiente a los servicios de transporte aéreo internacional regular, y demás servicios conexos según lo disponga la Ley de la materia, y en el entendido que la sociedad aludida se sujetará, respecto del desarrollo de sus actividades en el territorio nacional, al marco legal vigente, y de que se abstendrá de llevar a cabo cualquier actividad que, conforme a las leyes mexicanas, tenga que ser realizada necesariamente por una persona física o moral mexicana.

La sociedad en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la Ley aludida.

Asimismo, la sociedad en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y Sexto Transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

Esta autorización se emite sin perjuicio de los permisos y/o autorizaciones, o de cualesquiera obligaciones, que llegasen a ser necesarios o aplicables a su representada en virtud de sus actividades, de conformidad con las leyes y demás disposiciones vigentes en el territorio nacional, sean éstas de naturaleza federal, estatal o municipal, incluyendo lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo, así como por las disposiciones aplicables en materia ambiental, incluyendo aquellas que emanen de la Ley de Aviación Civil y su Reglamento, la Ley de Aeropuertos y su Reglamento, los tratados internacionales correspondientes y demás normas aplicables en materia de aviación y vías generales de comunicación, o cualquier norma oficial mexicana que regule las características de cualquier servicio que GOL TRANSPORTES AEREOS S.A., pretenda prestar en México.

Por último, se solicita que, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, GOL TRANSPORTES AEREOS S.A., informe a esta Unidad Administrativa **(i)** el domicilio en México que, para efectos legales, será utilizado por la sociedad autorizada, y **(ii)** el o los representantes

legales que estén debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de la sociedad aludida en el territorio nacional.

Cabe recordar a su representada que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Título Séptimo de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a al inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, incisos c) y d) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 14 de diciembre de 2006.
La Directora de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
Liz. Ericka Marcela López Vargas
Rúbrica.

(R.- 244830)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la enajenación de "bienes muebles usados", de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
09174001-ENAJ-001-07	$1,000.00 En Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.	19/03/2007 hasta las 17:00 horas	12/03/2007 15:00 horas	12/03/2007 de 8:30 a 13:00 horas	20/03/2007 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Lote No. 1 (cargador frontal, Clark Bobcat, 4969MB12674, minicargador frontal, Gehl (2), cargador frontal Bobcat, cargador frontal, barredora marca Gehl Sweepster hb72, número de serie 9916041, para acoplar a minicargador, con rodillo de cerdas giratorio)	5	Máquina
2	Lote No. 2 (montacargas de 9,000 Lbs., BALKANKAR)	4	Máquina
3	Lote No. 3 (montacargas portacontenedores, Cap. 80,000 Lbs.)	1	Máquina
4	Lote No. 4 (almeja de 2.5 yardas cúbicas de capacidad, Funacetec)	8	Equipo
5	Lote No. 5 tolva granelera de 25 Ton. de Cap. marca Mazatlán)	8	Equipo
6	Unidad: Chevrolet Cheyene, C-20, 350 pick up tipo (N), modelo 1997, número de serie 1GCEC34K5WZ192000, color blanco olímpico, capacidad 1500 kg, motor de 8 cilindros a gasolina, transmisión automática	1	Unidad

7	Automóvil sedán tipo Malibu LS de lujo tipo (b), marca Chevrolet, modelo 1998, serie No. 1G1NE52M4W6223757, color blanco, capacidad 5 pasajeros, motor de 6 cilindros a gasolina, transmisión automática	1	Unidad
8	Vehículo tipo mini van Winstar, marca Ford, modelo 1999, número de serie 2FMZA5145XBA12782, color azul acero metálico, capacidad 7 pasajeros, motor de 6 cilindros a gasolina, transmisión automática	1	Unidad
9	Vehículo tipo pick up (doble rodado), marca Chevrolet c-3500, modelo 1998, número de serie 3GCJC54K3WG151374, color blanca, capacidad 3,500 kg, motor de 8 cilindros con equipo de gas, transmisión standard	1	Unidad
10	Automóvil sedán tipo Stratus “se” marca Dodge, modelo 1988, número de serie 3B3D246XXWT280479, color blanco, capacidad 5 pasajeros, motor de 4 cilindros a gasolina, transmisión automática	1	Unidad
12	Vehículo tipo pick up, marca Ford Ranger cabina extendida, modelo 2001, número de serie 1FTYR14U11PB20636, color blanca, capacidad 750 kg, motor de 6 cilindros a gasolina, transmisión manual	1	Unidad

• Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.apitopo.com.mx, o bien, en: Acceso al Parque Industrial Pesquero sin número, Topolobampo, Sinaloa, código postal 81370, teléfonos (668) 862-01-27, 862-00-37 y 862-04-94, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 13:30 y de 14:30 a 17:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque en pesos mexicanos, certificado o de caja a favor de la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.

• Visita a instalaciones: para mostrar la maquinaria y equipo y vehículos, se llevará a cabo el día lunes 12 de marzo de 2007, desde las 8:30 hasta las 13:00 horas.

• La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día lunes 12 de marzo de 2007 a las 15:00 horas, en la sala de juntas de oficinas administrativas, ubicadas en: acceso al Parque Industrial Pesquero sin número, Topolobampo, Sinaloa, código postal 81370.

• El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta económica se efectuará el día martes 20 de marzo de 2007 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de oficinas administrativas, ubicada en acceso Parque Industrial Pesquero sin número, Topolobampo, Sinaloa, código postal 81370.

• El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

• La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

• Ubicación de los bienes: ubicado en patio de muelle de contenedores del recinto portuario en API de Topolobampo, S.A. de C.V., en acceso Parque Industrial Pesquero sin número, Topolobampo, Sin., código postal 81370.

• Plazo de entrega: deberán de retirarse del domicilio de la convocante, en un plazo no mayor de 30 días posteriores al fallo de adjudicación, previo al pago total de los bienes, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:30 horas.

• Para garantizar la seriedad de las ofertas, los concursantes deben llevar cheque certificado o de caja, por lote o vehículo concursado, por un importe de 10% del valor total propuesto por cada lote o vehículo concursado.

• El pago de los bienes se realizará dentro de los primeros 5 (cinco) días, posteriores al fallo de adjudicación.

• Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Topolobampo, Ahome, Sin., a 5 de marzo de 2007.
Director General
Dr. Francisco Salvador López Brito
Rúbrica.

(R.- 244776)

Comisión Federal de Electricidad
Gerencia Regional de Producción Norte
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA No. LPPRNT0107

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y Bases generales para la Baja y Disposición Final de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas

físicas y morales nacionales o extranjeras, a participar el día 20 de marzo de 2007 en la licitación pública número LPPRNT0107 para la enajenación de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor para venta $	Depósito en garantía $
1	Unidad número 1 General Electric 75,000kW	1 LE	61'897,112.00	9'284,566.80
2	Unidad número 2 General Electric 75,000kW	1 LE	54'145,617.00	8'121,842.55
3	Unidad número 3 General Electric 75,000kW	1 LE	58'969,137.00	8'845,370.55
4	Unidad número 4 Escher wyss oerlikon 84 mw	1 LE	76'231,970.00	11'434,795.50
5	Unidad número 5 Escher wyss oerlikon 84 mw	1 LE	75'442,422.00	11'316,363.30
6	Unidad número 6 Mitsubishi 84 Mw.	1 LE	82'273,144.00	12'340,971.60
7	Area de compresores	1 LE	4'004,000.00	600,600.00
8	Calderas auxiliares	1 LE	2'922,000.00	438,300.00
9	Planta de ósmosis inversa	1 LE	1'364,000.00	204,600.00
10	Planta desmineralizadora de agua	1 LE	2'233,000.00	334,950.00
11	Planta tratamiento aguas negras	1 LE	5'192,000.00	778,800.00
12	Tanques de combustóleo	1 LE	5'446,000.00	816,900.00
13	Areas exteriores	1 LE	1'025,000.00	153,750.00
14	Unidad Generadora de vapor No. 1	1 LE	5'730,000.00	859,500.00
15	Unidad Generadora de vapor No. 2	1 LE	5'730,000.00	859,500.00
16	Unidad Generadora de vapor No. 3	1 LE	7'105,000.00	1'065,750.00
17	Unidad Generadora de vapor No. 4	1 LE	7'190,000.00	1'078,500.00

Los bienes se encuentran localizados en varios almacenes de esta Gerencia, cuyo domicilio se indica en el anexo 4 de las bases. Los interesados en participar podrán obtener del 5 al 16 de marzo de 2007 en días hábiles, las bases impresas de la licitación consultando la página de Internet de CFE en la dirección electrónica http://www.cfe.gob.mx/es/negociosconcfe/ventadebienes/muebles/, efectuando el pago respectivo mediante el depósito en efectivo en el contrato CIE número HC204400017 referencia bancaria número 627631 en el banco BBVA y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio y RFC al fax número (01-81)8151-3005 o acudir con el Ing. José Manuel Martínez Basterra, Jefe de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicada en Ródano número 14, piso 8, sala 802, colonia Cuauhtémoc, código postal 06598, México, D.F., teléfono (0155)5229-44-00, extensiones 7839 o 7906 o en la Gerencia Regional de Producción Norte, en Pablo A. González número 650 Poniente, colonia San Jerónimo, Monterrey, N.L., teléfono (0181) 8151-30-36 con el C.P. Fernando Moreno Rodríguez o con el Sr. Ramón Chapa Guadián, en horario: de 10:00 a 13:00 horas, presentando para tal efecto identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes. Las bases tendrán un costo de $2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más IVA y deberán pagarse en efectivo, para los residentes en el extranjero deberán efectuar un depósito en dólares americanos al tipo de cambio al momento de adquirir las bases. La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 8 al 14 de marzo de 2007, en horario de 8:00 a 14:00 horas, se recibirán las solicitudes de aclaraciones por escrito dirigidas al Ing. Lino E. Cárdenas Villarreal, del 8 al 15 de marzo de 2007 de 8:00 a 16:00 horas, la junta de aclaraciones será el día 16 de marzo del presente año a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Subgerencia de Administración de esta Gerencia. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para tal efecto se efectuará el 20 de marzo de 2007, en horario de 10:00 a 12:00 horas, en las oficinas de la Gerencia Regional de Producción Norte. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o cheque certificado, expedido por Institución de Crédito establecida en la República Mexicana en moneda nacional a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 20 de marzo de 2007, a las 12:30 horas, en el auditorio de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicado en avenida Pablo A. González número 650 Poniente, colonia San Jerónimo, Monterrey, N.L., en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 27 de marzo de 2007 a las 10:00 horas, en el domicilio antes mencionado. Una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento de los lotes declarados desiertos. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 270 días hábiles para los lotes del 1 al 6 y de 60 días calendario para los lotes del 7 al 17, posteriores a la fecha de pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 5 de marzo de 2007.
Encargado del Despacho de la G.R.P.N.
Ing. Lino E. Cárdenas Villarreal
Rúbrica.

(R.- 244285)

Pemex Petroquímica

Dirección Corporativa de Administración

de Petróleos Mexicanos

Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Petroquímica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUCAP-MP-	**Descripción general**	**Valor para venta**	**Localización unidades**	**Plazo de retiro**
180/07	Chevrolet pick up 1995	$76,500.00 M.N.	C.P. Pajaritos Coatzacoalcos, Ver. 6	10 días hábiles
181/07	Nissan Ichi Van 1992 Chevrolet Estacas 1995 Dodge Estaquitas 1991	$36,300.00 M.N.	C.P. Pajaritos Coatzacoalcos, Ver. 3	10 días hábiles
182/07	Chevrolet pick up 1995	$51,400.00 M.N.	C.P. Pajaritos Coatzacoalcos, Ver. 4	10 días hábiles
183/07	Chevrolet pick up 1995	$26,400.00 M.N.	C.P. Escolín Poza Rica, Ver. 2	10 días hábiles
184/07	Dodge pick up 1993	$11,100.00 M.N.	C.P. Cosoleacaque Cosoleacaque, Ver. 1	10 días hábiles

La verificación física, se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 5 al 23 de marzo de 2007, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: http://www.sucap.pemex.com, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas, del segundo día hábil, anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de $300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: http://www.sucap.pemex.com o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 26 de marzo de 2007 a las 11:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 5 de marzo de 2007.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 244812)

INDUSTRIAS NACOBRE, S.A. DE C.V.
INDUSTRIALIZADORA NACOBRE, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En las respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas de Industrias Nacobre S.A. de C.V. e Industrializadora Nacobre, S.A. de C.V., celebradas el día 23 de febrero de 2007, se aprobó que se lleve a cabo la fusión de la primera como fusionante y de la segunda como fusionada, de conformidad con las bases contenidas en los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se conviene en que se lleve a cabo la fusión de Industrias Nacobre, S.A. de C.V. con Industrializadora Nacobre, S.A. de C.V., la primera de ellas con el carácter de fusionante, y la segunda como fusionada, por lo que, al surtir efectos la fusión, subsistirá Industrias Nacobre, S.A. de C.V. y se extinguirá Industrializadora Nacobre, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- La fusión se efectuará tomando como base el balance de dichas sociedades al día 31 de enero de 2007, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al surtir efectos la fusión.

TERCERO.- La fusión tendrá efecto entre Industrias Nacobre, S.A. de C.V. e Industrializadora Nacobre, S.A. de C.V., a partir del primero de marzo de 2007, y, ante terceros, en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual, la fusionante responderá del pago inmediato de sus adeudos y de los adeudos de la fusionada, a sus respectivos acreedores que no hubieren consentido la fusión y desearen hacer efectivos anticipadamente los adeudos en su favor; una vez que surta efectos la fusión ante terceros, los mismos se retrotraerán al primero de marzo de 2007.

CUARTO.- Al llevarse a cabo la fusión, la fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de la fusionada y adquirirá, a título universal, todo el patrimonio y los derechos de ésta, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de la fusionada, subrogándose la fusionante en todos los derechos y obligaciones de la misma, de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción.

QUINTO.- Con motivo de la fusión, el capital mínimo fijo sin derecho a retiro de Industrias Nacobre, S.A. de C.V. se incrementará, con los ajustes que procedan al momento de surtir plenos efectos la fusión, en la cantidad de $1.00 (un peso 00/100 M.N., para alcanzar la cantidad de $517,001.00 (quinientos diecisiete mil un pesos 00/100 M.N., que quedará representado por 173,577 acciones integrantes de la Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas.

Como consecuencia de la fusión, los titulares de acciones de Industrializadora Nacobre, S.A. de C.V., distintos de Industrias Nacobre, S.A. de C.V., recibirán, por cada acción de que sean tenedores, una acción de la Clase I representativa del capital social que Industrias Nacobre, S.A. de C.V. tendrá después de la fusión.

Se hace constar que, toda vez que la mayor parte de los activos de la fusionada se encuentran incorporados en los de la fusionante, por ser ésta su principal accionista, la inversión reconocida por la fusionante en el capital social de la fusionada se eliminará por virtud de la fusión, cancelándose al momento de surtir efectos la fusión las acciones emitidas por Industrializadora Nacobre, S.A. de C.V., propiedad de Industrias Nacobre, S.A. de C.V., por lo que, consecuentemente, Industrias Nacobre, S.A. de C.V. no recibirá acción alguna derivada de su tenencia accionaria en Industrializadora Nacobre, S.A. de C.V.

SEXTO.- Los títulos de acciones que estén actualmente en circulación, representativos del capital social pagado de Industrializadora Nacobre, S.A. de C.V., deberán canjearse y anularse. Dichos títulos de acciones serán canjeados, con motivo de la fusión, por los nuevos certificados provisionales o títulos de acciones que emitirá Industrias Nacobre, S.A. de C.V. para representar las acciones que resultarán de la fusión. El canje se hará a partir de la fecha o las fechas y en los términos que la sociedad fusionante comunicará a sus accionistas y a los de la fusionada, mediante uno o más avisos que se deberán publicar en uno o varios de los periódicos de mayor circulación en Ciudad de México, Distrito Federal.

Toda vez que este canje de acciones cubrirá íntegramente los derechos de los accionistas con motivo de la fusión, al llevarlo a cabo no se reservarán acción o derecho alguno en contra de la fusionante.

SEPTIMO.- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en los órganos de administración y de vigilancia de Industrias Nacobre, S.A. de C.V., los cuales continuarán en plenas funciones como hasta ahora.

OCTAVO.- Se establece expresamente que todos los poderes que Industrias Nacobre, S.A. de C.V., haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad; en tanto que los poderes que Industrializadora Nacobre, S.A. de C.V. hayan conferido con anterioridad a la fecha indicada, quedarán sin efecto alguno al operarse la fusión, como consecuencia de su extinción por fusión.

NOVENO.- Los estatutos sociales vigentes de Industrias Nacobre, S.A. de C.V., con las reformas aprobadas por la asamblea general extraordinaria de accionistas de la fusionante que acordó la fusión, continuarán con pleno vigor y fuerza legal, para todos los efectos a que haya lugar.

DECIMO.- Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante.

DECIMOPRIMERO.- En todo lo no expresamente previsto, el presente convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal.

DECIMOSEGUNDO.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

México, D.F., a 27 de febrero de 2007.

Delegado de la Asamblea de
Industrias Nacobre, S.A. de C.V.
Lic. Alejandro Archundia Becerra
Rúbrica.

Delegado de la Asamblea de
Industrializadora Nacobre, S.A. de C.V.
C.P. Arturo Spinola García
Rúbrica.

INDUSTRIAS NACOBRE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 2007
PARA EFECTOS DE FUSION
(expresado en miles de pesos de poder adquisitivo a esa fecha)

Activo	
Circulante	
Efectivo y valores realizables	1,382,269
Impuestos y derechos por recuperar	630
Partes relacionadas	39
Otras cuentas por cobrar	7,632
Total del activo circulante	1,390,569
Propiedades, planta y equipo-neto	148,250
Inversión en acciones de subsidiarias y asociadas	5,677,196
Cargos diferidos	152,922
Total del activo	7,368,937
Pasivo e inversión de los accionistas	
Circulante	
Impuestos por pagar	
Partes relacionadas	1,256,840
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	1,681,357
Total del pasivo circulante	2,938,197
Impuestos por pagar	22,499
Deuda a largo plazo	300,000
Total del pasivo	3,260,695
Inversión de los accionistas	
Capital Social Actualizado	3,105,597
Prima Vta. Acciones Actualizada	61,823
Superávit en Adqs. Accs. Actualz.	0
Utilidades Retenidas Actualiz.	7,714,215
Efecto Acum. de ISR Actualizado	(978,363)
Exceso (Insuf.) Actualz. Capital	(5,822,264)
Utilidad del Ejercicio Actualz.	27,234
Total de la inversión de los accionistas	4,108,242
Suma Pasivo y Capital	7,368,937

INDUSTRIALIZADORA NACOBRE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 2007
PARA EFECTOS DE FUSION
(expresado en miles de pesos de poder adquisitivo a esa fecha)

Activo	
Circulante	
Efectivo y valores realizables	53,676
Impuestos y derechos por recuperar	
Partes relacionadas	18,235
Otras cuentas por cobrar	3,354
Total del activo circulante	75,265
Propiedades, planta y equipo-neto	0

Inversión en acciones de subsidiarias y asociadas	45,807
Cargos diferidos	434
Total del activo	121,505
Pasivo e inversión de los accionistas	
Circulante	
Impuestos por pagar	1,030
Partes relacionadas	6,196
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	2,055
Total del pasivo circulante	9,281
Impuestos por pagar	0
Deuda a largo plazo	0
Total del pasivo	9,281
Inversión de los accionistas	
Capital Social Actualizado	913,992
Prima Vta. Acciones Actualizada	0
Superávit en Adqs. Accs. Actualz.	0
Utilidades Retenidas Actualiz.	1,199,682
Efecto Acum. de ISR Actualizado	3,922
Exceso (Insuf.) Actualz. Capital	(2,005,478)
Utilidad del Ejercicio Actualz.	105
Total de la inversión de los accionistas	112,224
Suma Pasivo y Capital	121,505

INDUSTRIAS NACOBRE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL PROFORMA AL 31 DE ENERO DE 2007
PARA EFECTOS DE FUSION
(expresado en miles de pesos de poder adquisitivo a esa fecha)

Activo	
Circulante	
Efectivo y valores realizables	1,383,302
Impuestos y derechos por recuperar	
Partes relacionadas	18,274
Otras cuentas por cobrar	10,985
Total del activo circulante	1,412,561
Propiedades, planta y equipo-neto	148,250
Inversión en acciones de subsidiarias y asociadas	5,610,779
Cargos diferidos	153,355
Total del activo	7,324,946
Pasivo e inversión de los accionistas	
Circulante	
Impuestos por pagar	400
Partes relacionadas	1,210,393
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	1,683,412
Total del pasivo circulante	2,894,205
Impuestos por pagar	22,499
Deuda a largo plazo	300,000
Total del pasivo	3,216,704
Inversión de los accionistas	
Capital Social Actualizado	3,105,597
Prima Vta. Acciones Actualizada	61,823
Superávit en Adqs. Accs. Actualz.	0
Utilidades Retenidas Actualiz.	7,714,215
Efecto Acum. de ISR Actualizado	(978,363)
Exceso (Insuf.) Actualz. Capital	(5,822,264)
Utilidad del Ejercicio Actualz.	27,234
Total de la inversión de los accionistas	4,108,242
Suma Pasivo y Capital	7,324,946

(R.- 244820)

XL INSURANCE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en pesos constantes)

100	**Activo**		
110	Inversiones		46,281,487.98
111	Valores y Operaciones con productos Derivados	46,281,487.98	
112	Valores	46,281,487.98	
113	Gubernamentales	33,091,052.13	
114	Empresa Privada	12,790,671.71	
115	Tasa conocida	12,790,671.71	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	143,495.49	
119	Deudores Por Intereses	256,268.65	
120	(-) Estimación para Castigos	0.00	
121	Operaciones con productos Derivados	0.00	
122	Préstamos	0.00	
123	Sobre Pólizas	0.00	
124	Con Garantía	0.00	
125	Quirografarios	0.00	
126	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
127	Descuentos y Redescuentos	0.00	
128	Cartera Vencida	0.00	
129	Deudores por intereses	0.00	
130	(-) Estimación para Castigos	0.00	
131	Inmobiliarias	0.00	
132	Inmuebles	0.00	
133	Valuación Neta	0.00	
134	(-) Depreciación	0.00	
135	Inversiones Para Obligaciones Laborales al Retiro		680,957.79
136	Disponibilidad		618,476.96
137	Caja y Bancos	618,476.96	
			15,265,781.06
138	Deudores		
139	Por Primas	15,064,808.70	
140	Agentes y Ajustadores	0.00	
141	Documentos por Cobrar	0.00	
142	Préstamos al personal	0.00	
143	Otros	200,972.36	
144	(-) Estimación para Castigos	0.00	
145	Reaseguradores y Reafianzadores		35,615,830.18
146	Institución de Seguros y Fianzas	0.00	
147	Depósitos Retenidos	0.00	
148	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	35,615,830.18	
149	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	-	
150	Otras Participaciones	0.00	
151	Intermediarios de Seguros y Reafianzamiento	0.00	
152	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
153	(-) Estimación para Castigos		
154	Otros Activos		1,095,521.74
155	Mobiliario y Equipo	669,639.09	
156	Activos adjudicados	0.00	
157	Diversos	232,958.80	
158	Gastos Amortizables	1,204,678.53	
159	(-) Amortización	1,011,754.68	
160	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		99,558,055.71
200	**Pasivo**		
210	Reservas Técnicas		39,227,007.73
211	De Riesgos en Curso	336,821.76	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	336,821.76	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	38,582,043.38	
217	Por Siniestros y Vencimientos	33,057,010.18	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	3,512,069.41	

219	Por Dividendos Sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	2,012,963.79	
222	De Previsión	308,142.59	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	308,142.59	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		680,957.81
228	Acreedores		2,737,212.93
229	Agentes y Ajustadores	871,791.66	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	1,865,421.27	
233	Reaseguradores y reafianzadores		18,422,693.60
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	18,422,693.60	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con productos derivados		
239	Financiamientos obtenidos		0.00
240	Emisión de deuda	0.00	
241	Por obligaciones subordinadas No Susceptibles de Convertirse en acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		2,984,463.76
245	Provisiones Para la Participación de la utilidad del personal	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	38,033.54	
247	Otras Obligaciones	2,946,430.22	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma el Pasivo		64,052,335.83
300	**Capital**		
310	Capital o Fondo Social Pagado		47,216,086.62
311	Capital o Fondo Social	47,216,086.62	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		0.00
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de Impuestos Diferidos		0.00
323	Resultado de Ejercicios Anteriores		(9,698,880.71)
324	Resultado del Ejercicio		(2,011,486.03)
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		0.00
	Suma del Capital		35,505,719.88
	Suma del Pasivo y Capital		99,558,055.71
800	Orden		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación Por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación		0.00
860	Reclamaciones contingentes		0.00
870	Reclamaciones pagadas		0.00
880	Recuperaciones de reclamaciones pagadas		0.00
890	Perdida fiscal por amortizar		5,215,529.83
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro		0.00
910	Cuentas de registro		0.00
920	Operaciones con productos derivados		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de $0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de inmuebles y de Mobiliario y equipo, la(s) cantidad(s) de $0.00 y $0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

Este balance se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

26 de febrero de 2007.

Director General	Subdirector de Finanzas	Comisario
Christoph David Glatz	**Juliana Revuelta López**	**Eduardo González Dávila Garay**
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

XL INSURANCE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

(cifras en pesos constantes)

400	Primas			
410	Emitidas		97,361,848.94	
420	(-) Cedidas		95,735,755.71	
430	De Retención		1,626,093.23	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		404,230.08	
450	Primas de Retención Devengadas			1,221,863.15
460	(-) Costo Neto de Adquisición		(7,072,119.22)	
470	Comisiones a Agentes	2,839,927.04		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00		
490	Compensaciones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	(11,837,126.85)		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00		
520	Otros	1,925,080.59		
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		1,009,423.05	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	1,009,423.05		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No proporcional	0.00		
560	Reclamaciones	0.00		
570	Utilidad (pérdida) Técnica			7,284,559.32
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		75,779.23	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	75,779.23		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	0.00		
620	Otras Reservas	0.00		
630	Utilidad (pérdida) Bruta			7,208,780.09
640	(-) Gastos de Operación Netos			
650	Gastos Administrativos y Operativos	4,837,038.07	10,935,572.44	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	5,274,652.01		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	823,882.36		
680	Utilidad (pérdida) de la Operación			(3,726,792.35)
690	Resultado Integral de Financiamiento		1,715,306.32	
700	De Inversiones	2,677,214.44		
710	Por Venta de Inversiones	0.00		
720	Por Valuación de Inversiones	(288,550.45)		
730	Por Recargo Sobre Primas	0.00		
740	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00		
750	Por Emisión de instrumentos de deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	0.00		
780	Resultado Cambiario	203,000.94		

790	(-) Resultado por Posición Monetaria	(876,358.61)		
800	Utilidad (pérdida) antes de ISR y PTU y PRS			(2,011,486.03)
810	(-) Provisión Para el Pago del Impuesto Sobre La Renta		-	
820	(-) Provisión Para la Participación de Utilidades al Personal		0.00	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias			
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			(2,011,486.03)

El presente estado de resultados de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Por disposición de la CNSF Circular S 18.2.1 se publica la siguiente nota de revelación (nota 1).

En el ejercicio 2006, XL Insurance México, S.A. de C.V. no mantuvo acuerdos para el pago de comisiones contingentes.

Se entiende por comisiones contingentes los pagos o compensaciones a personas físicas o morales que participaron en la intermediación o intervinieron en la contratación de los productos de seguros de XL Insurance México, S.A. de C.V., adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en el diseño de los productos.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero.

26 de febrero de 2007.

Director General	Subdirector de Finanzas	Comisario
Christoph David Glatz	**Juliana Revuelta López**	**Eduardo González Dávila Garay**
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

(R.-244826)

ACE SEGUROS, S.A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

(cifras en pesos constantes)

Anexo 1

100	**ACTIVO**		
110	Inversiones		930,884,809.64
111	Valores y operaciones con productos derivados	-	
112	Valores	887,082,846.16	
113	Gubernamentales	855,103,318.25	
114	Empresas Privadas	31,281,667.36	
115	Tasa Conocida	31,136,047.94	
116	Renta Variable	145,619.42	
117	Extranjeros	-	
118	Valuación Neta	(10,870,404.12)	
119	Deudores por Intereses	11,568,264.67	
120	(-) Estimación para Castigos	-	
121	Operaciones con productos derivados		
122	Préstamos	-	
123	Sobre Pólizas	-	
124	Con Garantía	-	
125	Quirografarios	-	
126	Contratos de Reaseguro Financiero	-	
127	Descuentos y Redescuentos	-	
128	Cartera Vencida	-	
129	Deudores por Intereses	-	
130	(-) Estimación para Castigos	-	
131	Inmobiliarias	43,801,963.48	
132	Inmuebles	38,811,279.60	
133	Valuación Neta	17,503,136.10	

134	(-) Depreciación	12,512,452.22	
135	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		5,956,961.01
136	Disponibilidad		8,086,276.75
137	Caja y Bancos	8,086,276.75	
138	Deudores		109,591,493.03
139	Por Primas	89,089,769.95	
140	Agentes y Ajustadores	6,844,557.51	
141	Documentos por Cobrar	-	
		-	
142	Préstamos al Personal	-	
143	Otros	13,657,165.57	
144	(-) Estimación para Castigos	-	
145	Reaseguradores y Reafianzadores		689,645,076.48
146	Instituciones de Seguros y Fianzas	79,335,563.74	
147	Depósitos Retenidos	734,835.91	
148	Participación de Reaseguradores por Stros. Pend.	494,468,444.00	
149	Participación de Reaseg. por Riesgos en Curso	-	
150	Otras Participaciones	90,397,254.44	
151	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	29,816,249.89	
152	Participación de Reaf. en la Rva. de Fianzas en Vigor	-	
153	(-) Estimación para Castigos	5,107,271.50	
154	Otros Activos		74,548,590.51
155	Mobiliario y Equipo	9,311,984.12	
156	Activos Adjudicados	-	
157	Diversos	48,925,941.27	
158	Gastos Amortizables	18,635,727.96	
159	(-) Amortización	2,325,062.84	
160	Productos Derivados	-	
	SUMA DEL ACTIVO		1,818,713,207.42
200	**PASIVO**		
210	Reservas Técnicas		1,221,903,682.34
211	De Riesgos en Curso	130,549,910.96	
212	Vida	53,178,234.64	
213	Accidentes y Enfermedades	3,135,638.63	
214	Daños	74,236,037.69	
215	Fianzas en Vigor	-	
216	De Obligaciones Contractuales	696,371,304.56	
217	Por Siniestros y Vencimientos	629,083,729.56	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	36,788,046.33	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	1,312,501.58	
220	Fondos de Seguros en Administración	-	
221	Por Primas en Depósito	29,187,027.09	
222	De Previsión	394,982,466.82	
223	Previsión	-	
224	Riesgos Catastróficos	394,862,595.36	
225	Contingencia	-	
226	Especiales	119,871.46	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		6,392,356.23
228	Acreedores		50,404,194.30
229	Agentes y Ajustadores	25,274,697.28	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	-	
231	Acreedores por Responsabilidad de Fianzas	-	
232	Diversos	25,129,497.02	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		39,166,510.77
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	20,640,375.33	
235	Depósitos Retenidos	0.20	

236	Otras Participaciones	11,851,979.63	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	6,674,155.61	
238	Operaciones con Productos Derivados		-
239	Financiamientos Obtenidos		-
240	Emisión de Deuda		
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles	-	
	de Convertirse en Acciones	-	
242	Otros Títulos de Crédito	-	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	-	
244	Otros Pasivos		38,659,944.83
245	Prov. para la Particip. de Utilidades al Personal	-	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	-	
247	Otras Obligaciones	37,695,653.24	
248	Créditos Diferidos	964,291.59	
	SUMA DEL PASIVO		1,356,526,688.47
300	**CAPITAL**		
310	Capital o Fondo Social Pagado		306,821,515.00
311	Capital o Fondo Social	314,403,658.57	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	7,582,143.57	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	-	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	-	
315	Obligaciones Sub. de Conversión Obligatoria a Capital		-
316	Reservas		202,073,761.22
317	Legal	31,626,326.99	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	-	
319	Otras	170,447,434.23	
320	Superávit por Valuación		199,698.11
321	Subsidiarias		-
322	Efectos de Impuestos Diferidos		-
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		91,293,140.18
324	Resultado del Ejercicio		24,002,846.63
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		(162,204,442.19)
	SUMA DEL CAPITAL		462,186,518.95
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		1,818,713,207.42
800	ORDEN		
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales		0.00
910	Cuentas de Registro		45,748,109.89
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de $0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de Inmuebles y de mobiliario y equipo, la(s) cantidad(es) de $0.00 y $0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de impresión: 15 de febrero de 2007.

Director
José Antonio García Pérez
Rúbrica.

Subdirector de Administración y Finanzas
María Victoria Romero Martínez
Rúbrica.

(R.- 244803)

ACE SEGUROS, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en pesos constantes)

Anexo 2

400	Primas			
410	Emitidas		1,899,508,295.59	
420	(-) Cedidas		1,058,386,797.03	
430	De Retención		841,121,498.56	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		31,615,296.07	
450	Primas de Retención Devengadas			809,506,202.49
460	(-) Costo Neto de Adquisición		306,130,121.97	
470	Comisiones a Agentes	125,467,350.93		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	34,237,302.22		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	290,971,677.09		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	95,951,060.91		
520	Otros	341,446,085.00		
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		253,538,652.77	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	297,486,505.72		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	42,841,193.88		
560	Reclamaciones	-1,106,659.07		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			249,837,427.75
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		81,747,761.89	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	81,747,761.89		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	0.00		
620	Otras Reservas	0.00		
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			168,089,665.86
640	(-) Gastos de Operación Netos		145,701,440.85	
650	Gastos Administrativos y Operativos	134,100,828.89		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	7,275,948.35		
670	Depreciación y Amortizaciones	4,324,663.61		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			22,388,225.01
690	Resultado Integral de Financiamiento		25,871,113.14	
700	De Inversiones	46,371,939.99		
710	Por Venta de Inversiones	16,254,628.93		
720	Por Valuación de Inversiones	-9,059,866.11		
730	Por Recargo Sobre Primas	1,928,230.35		
740	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	1,783,544.61		
780	Resultado Cambiario	-8,539,205.39		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	22,868,159.24		
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS			48,259,338.15
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta		24,256,491.52	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		0.00	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias			
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			24,002,846.63

EL PRESENTE ESTADO DE RESULTADOS SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD EMITIDAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, APLICADAS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADOS TODOS LOS INGRESOS Y EGRESOS DERIVADOS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA INSTITUCION (O EN SU CASO, SOCIEDAD) HASTA LA FECHA ARRIBA MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A LAS SANAS PRACTICAS INSTITUCIONALES Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, Y FUERON REGISTRADAS EN LAS CUENTAS QUE CORRESPONDEN CONFORME AL CATALOGO DE CUENTAS EN VIGOR.

EL PRESENTE ESTADO DE RESULTADOS FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE LO SUSCRIBEN.

Fecha de impresión: 15 de febrero de 2007.

Director
José Antonio García Pérez
Rúbrica.

Subdirector de Administración y Finanzas
María Victoria Romero Martínez
Rúbrica.

(R.- 244804)

ABA SEGUROS, S.A. DE C.V.

(SUBSIDIARIA DE GMAC INSURANCE HOLDINGS, INC.)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

(cifras en pesos constantes)

Anexo 1

100	**Activo**		
110	Inversiones		$3,917,595,742.30
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	3,860,658,772.72	
112	Valores	3,860,658,772.72	
113	Gubernamentales	3,088,029,564.67	
114	Empresas Privadas	666,788,037.29	
115	Tasa Conocida	608,490,311.57	
116	Renta Variable	58,297,725.72	
117	Extranjeros	-	
118	Valuación Neta	98,886,898.88	
119	Deudores por Intereses	7,773,271.88	
120	(-) Estimación para Castigos	819,000.00	
121	Operaciones con Productos Derivados	-	
122	Préstamos	-	
123	Sobre Pólizas	-	
124	Con Garantía	-	
125	Quirografarios	-	
126	Contratos de Reaseguro Financiero	-	
127	Descuentos y Redescuentos	-	
128	Cartera Vencida	-	
129	Deudores por Intereses	-	
130	(-) Estimación para Castigos	-	
131	Inmobiliarias	56,936,969.58	
132	Inmuebles	39,913,844.68	
133	Valuación Neta	21,896,572.79	
134	(-) Depreciación	4,873,447.89	
135	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		2,648,517.13
136	Disponibilidad		85,980,511.40
137	Caja y Bancos	85,980,511.40	
138	Deudores		1,364,453,632.26
139	Por Primas	1,261,427,035.69	
140	Agentes y Ajustadores	565,856.74	
141	Documentos por Cobrar	4,759,131.28	
142	Préstamos al Personal	-	
143	Otros	100,614,805.05	
144	(-) Estimación para Castigos	2,913,196.50	
145	Reaseguradores y Reafianzadores		151,537,559.73
146	Instituciones de Seguros y Fianzas	7,564,357.31	
147	Depósitos Retenidos	-	
148	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	120,813,503.93	
149	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	-	
150	Otras Participaciones	1,040,377.98	
151	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	22,119,320.51	
152	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	-	
153	(-) Estimación para Castigos	-	
154	Otros Activos		375,056,451.03
155	Mobiliario y Equipo	58,987,918.73	
156	Activos Adjudicados	-	
157	Diversos	249,137,988.07	
158	Gastos Amortizables	113,970,490.09	
159	(-) Amortización	47,039,945.86	
160	Productos Derivados	-	
	Suma del Activo		$5,897,272,413.85

200	**Pasivo**		
210	Reservas Técnicas		$3,574,743,028.72
211	De Riesgos en Curso	2,351,673,097.57	
212	Vida	-	
213	Accidentes y Enfermedades	-	
214	Daños	2,351,673,097.57	
215	Fianzas en Vigor	-	
216	De Obligaciones Contractuales	1,042,244,840.69	
217	Por Siniestros y Vencimientos	955,741,723.66	
218	Por Siniestros Ocurridos y no Reportados	55,095,172.70	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	-	
220	Fondos de Seguros en Administración	-	
221	Por Primas en Depósito	31,407,944.33	
222	De Previsión	180,825,090.46	
223	Previsión	7,845,967.14	
224	Riesgos Catastróficos	172,948,978.48	
225	Contingencia	-	
226	Especiales	30,144.84	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		3,150,585.89
228	Acreedores		213,687,076.69
229	Agentes y Ajustadores	74,218,430.44	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	-	
231	Acreedores por Responsabilidad de Fianzas	-	
232	Diversos	139,468,646.25	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		123,732,877.38
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	50,059,732.54	
235	Depósitos Retenidos	-	
236	Otras Participaciones	-	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	73,673,144.84	
238	Operaciones con Productos Derivados	-	
239	Financiamientos Obtenidos		-
240	Emisión de Deuda	-	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Conversión en acciones	-	
242	Otros Títulos de Crédito	-	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	-	
244	Otros Pasivos		466,554,021.31
245	Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	391,471.55	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	98,526,549.68	
247	Otras Obligaciones	229,826,851.46	
248	Créditos Diferidos	137,809,148.62	
	Suma del Pasivo		4,381,867,589.99
300	**Capital**		
310	Capital o Fondo Social Pagado		$430,382,821.45
311	Capital o Fondo Social	589,543,369.11	
312	(-) Capital o Fondo no Suscrito	159,160,547.66	
313	(-) Capital o Fondo no Exhibido	-	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	-	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		-
316	Reservas		133,925,394.47
317	Legal	133,818,973.13	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	-	
319	Otras	106,421.34	
320	Superávit por Valuación		-
321	Subsidiarias		-
322	Efecto de Impuestos Diferidos		-
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		886,506,369.63
324	Resultado del Ejercicio		253,219,647.27

325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable	-188,629,408.96
	Suma del Capital	1,515,404,823.86
	Suma del Pasivo y Capital	$5,897,272,413.85
800	Orden	
810	Valores en Depósito	
820	Fondos en Administración	-
830	Responsabilidad por Fianzas en Vigor	-
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	-
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	-
860	Reclamaciones Contingentes	-
870	Reclamaciones Pagadas	-
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	-
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	-
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	-
910	Cuentas de Registro	$674,550,620.99
920	Operaciones con Productos Derivados	-

El capital pagado incluye la cantidad de $0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la(s) cantidad(es) de $0.00 y $0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

En el ejercicio de 2006, Aba Seguros mantuvo acuerdos para el pago de comisiones contingentes con los intermediarios y personas morales que se relacionan en la nota No. 15 a los estados financieros. El importe total de los pagos realizados en virtud de dichos acuerdos ascendió a $276,201,608, representando el 8% de la prima emitida por la institución en el mismo ejercicio.

Se entiende por comisiones contingentes los pagos o compensaciones a personas físicas o morales que participaron en la intermediación o intervinieron en la contratación de los productos de seguros de Aba Seguros, adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en el diseño de los productos.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero.

Fecha de expedición: 23 de febrero de 2007.

Director General
Ing. Arturo Vargas Cruz
Rúbrica.

Director de Finanzas
C.P. Carlos García Garza
Rúbrica.

Contralor
C.P. José Luis Caballero Garza
Rúbrica.

Gerente de Auditoría Interna
C.P. José Luis Maldonado García
Rúbrica.

ABA SEGUROS, S.A. DE C.V.

(SUBSIDIARIA DE GMAC INSURANCE HOLDINGS, INC.)

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

(cifras en pesos constantes)

Anexo 2

400	Primas			
410	Emitidas		$3,756,590,161.44	
420	(-) Cedidas		399,248,282.05	
430	De Retención		3,357,341,879.39	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		56,268,078.48	
450	Primas de Retención Devengadas			3,301,073,800.91
460	(-) Costo Neto de Adquisición		557,539,578.51	
470	Comisiones a Agentes	267,241,367.32		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	289,328,697.25		

490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	-		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	97,249,726.99		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	22,582,040.54		
520	Otros	75,637,200.39		
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		2,494,938,717.38	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	2,498,922,965.38		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	(3,984,248.00)		
560	Reclamaciones	-		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			248,595,505.02
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		48,466,073.56	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	48,466,073.56		
600	Reserva de Previsión	-		
610	Reserva de Contingencia	-		
620	Otras Reservas	-		
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			200,129,431.46
640	(-) Gastos de Operación Netos		190,203,190.81	
650	Gastos Administrativos y Operativos	148,822,956.63		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	21,006,038.28		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	20,374,195.90		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			9,926,240.65
690	Resultado Integral de Financiamiento		337,312,374.67	
700	de Inversiones	118,553,640.86		
710	Por Venta de Inversiones	111,246,544.95		
720	Por Valuación de Inversiones	69,478,844.81		
730	Por Recargo sobre Primas	56,437,004.39		
740	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	117,828,855.13		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	-		
760	Por Reaseguro Financiero	-		
770	Otros	2,943,580.63		
780	Resultado Cambiario	3,048,522.13		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	142,224,618.23		
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS			347,238,615.32
810	(-) Provisión para el pago del Impuesto Sobre la Renta		101,900,924.59	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		-	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias		7,881,956.54	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			$253,219,647.27

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de expedición: 23 de febrero de 2007.

Director General
Ing. Arturo Vargas Cruz
Rúbrica.

Director de Finanzas
C.P. Carlos García Garza
Rúbrica.

Contralor
C.P. José Luis Caballero Garza
Rúbrica.

Gerente de Auditoría Interna
C.P. José Luis Maldonado García
Rúbrica.

ABA SEGUROS, S.A. DE C.V.

(SUBSIDIARIA DE GMAC INSURANCE HOLDINGS, INC.)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

(en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)

1. Actividades

Aba Seguros, S.A. de C.V. (la "Compañía") está autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP") para operar como institución de seguros "filial" de GMAC Insurance Holdings, Inc. y realizar operaciones de seguros de daños en los ramos de automóviles, responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transporte, incendio, diversos, terremoto y riesgos catastróficos, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (la "Ley") y las disposiciones de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (la "Comisión") como órgano de inspección y vigilancia de estas instituciones.

Aproximadamente 25% y 28% de los ingresos de la Compañía por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, respectivamente, se generaron por operaciones contratadas a través de GMAC Mexicana, S.A. de C.V. (empresa afiliada).

La Compañía actualmente tiene bajo su dependencia patronal únicamente a su director general, ya que el 1 de enero de 2004, la Compañía transfirió. con excepción de su director general, a todos sus empleados a su empresa subsidiaria Aba Servicios Corporativos, S.A. de C.V. ("ABASERCO"), respetándoles su antigüedad y derechos ganados, por lo que a partir de esa fecha, la Compañía recibe servicios administrativos y de operación de ABASERCO.

Durante 2006 y 2005, la Compañía no interrumpió ninguna de sus actividades principales.

Durante 2006 y 2005, la Compañía no realizó alguna de las siguientes actividades:

a. Operaciones con productos derivados,

b. Operaciones de reaseguro financiero,

c. Contratos de arrendamiento financiero,

d. Emisión de obligaciones subordinadas u otros títulos de crédito.

2. Principales políticas contables

Las políticas contables y de preparación de los estados financieros que sigue la Compañía están de acuerdo con las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión, las cuales difieren en ciertos aspectos con las Normas de Información Financiera Mexicana ("NIF") como se describe más adelante. La preparación de los estados financieros requiere que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valuar algunas de las cifras de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la administración de la Compañía considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

II Nuevas circulares de la Comisión

El 7 de noviembre de 2006, la Comisión emitió la Circular S-18.2.2, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006, mediante la cual emitió las disposiciones de carácter general sobre notas a los estados financieros anuales de las instituciones de seguros. Dicha circular establece los requerimientos de revelación de información financiera en las notas de revelación a los estados financieros, en cuanto a instrumentos derivados, desglose de disponibilidades, circunstancias que impliquen restricciones a la disponibilidad y fin al que se destinan las inversiones, supuestos de valuación de activos, pasivos y capital, información de cada categoría de sus inversiones en instrumentos financieros, asuntos que puedan originar un cambio en la valuación de activos, pasivo y capital, operaciones de reaseguro financiero, plan de remuneraciones al retiro de su personal, operaciones de arrendamiento financiero, información relativa a obligaciones subordinadas, actividades interrumpidas y hechos posteriores al cierre del ejercicio.

El 20 de septiembre de 2006, la Comisión emitió la Circular S-10-5, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2006, mediante la cual establece que la valuación y registro de las obligaciones por pensiones y primas de antigüedad deberá efectuarse con base en lo establecido por la Norma de Información Financiera D-3 ("NIF D-3"). Como se describe más adelante en el resumen de las principales políticas contables seguidas por la Compañía.

III Diferencias con las NIF- Las principales diferencias entre las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión y las NIF, son:

- Los costos directos de adquisición de pólizas se registran en el estado de resultados cuando se incurren, en lugar de diferirlos y amortizarlos conforme las primas se devengan.

- Los derechos de póliza y los recargos sobre primas se registran en resultados cuando se cobran y no cuando se devengan.

- El Impuesto Sobre la Renta y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades no son ajustados por los efectos de todas las partidas que se reconocen fiscal y contablemente en años distintos, como lo establece la NIF D-4, "Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad".

- No se reconoce la valuación de las obligaciones al término de la relación laboral.

- En el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros, las principales diferencias son las siguientes:

1. Las partidas no monetarias se actualizan a partir del 31 de diciembre de 1990 y no desde la fecha en que fueron hechas las aportaciones, adquisiciones o generación de las partidas.

2. Los inmuebles se actualizan por lo menos cada dos años con base en avalúos de peritos independientes, en lugar de actualizarse por el método de ajustes por cambios en el nivel general de precios.

3. De acuerdo con las NIF, la reserva de previsión debe ser considerada como partida monetaria, dada su clasificación en el balance general requerida por la Comisión.

4. A los incrementos netos registrados en resultados de las reservas técnicas (excepto por los incrementos de riesgos en curso de daños constituidos con anterioridad al 30 junio de 2004) se les deduce el efecto que resulta de aplicar al saldo inicial de pasivo de dichas reservas el factor de ajuste del Indice Nacional de Precios al Consumidor ("INPC") al cierre de cada mes.

- No se presenta un resultado integral de conformidad con las NIF.

- La clasificación de los rubros, así como la presentación de los estados financieros, difiere de lo que establecen las NIF.

- La Compañía no presenta estados financieros consolidados por las inversiones permanentes en las que se cumplen los requisitos establecidos en el Boletín B-8 "Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones". Adicionalmente, la Compañía valúa la inversión en acciones que no cotizan en bolsa con base en los estados financieros dictaminados de la sociedad emisora.

- La reserva de riesgo en curso, podría diferir de las afectaciones que de acuerdo con las NIF se hicieran en cuanto a la magnitud y tipo de riesgo.

- Los derechos de póliza y los recargos sobre primas se registran en resultados cuando se cobran y no cuando se devengan.

- No se efectúa la cuantificación del Boletín B-15 "Deterioro del Valor de los Activos de Larga Duración y su Disposición.

III. Políticas contables- Las principales políticas contables seguidas por la Compañía son las siguientes:

a. Reconocimiento de los efectos de la inflación- La Compañía reconoce los efectos de la inflación en los estados financieros y sus notas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Circular S-23.1, emitida por la Comisión el 25 de noviembre de 1998, los cuales se resumen como sigue:

1. Los estados financieros y sus notas están actualizados en términos de pesos de poder adquisitivo de la fecha del último balance general que se presenta, reconociendo así los efectos de la inflación en la información financiera utilizando factores derivados del INPC. En consecuencia, los estados financieros del año anterior que se presentan, también han sido actualizados en términos del mismo poder adquisitivo y sus cifras difieren de las originalmente presentadas que estaban en pesos de poder adquisitivo de ese año. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros adjuntos son comparables, al estar todas expresadas en pesos constantes.

2. Los estados de resultados se actualizan para reflejar pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006, utilizando el INPC del mes en que se realizan las transacciones que generan los ingresos, costos y gastos.

3. Los cambios que se presentan en los estados de cambios en la situación financiera, se determinan por diferencia entre los distintos rubros de los balances generales inicial y final, expresados ambos en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006.

4. Los inmuebles se actualizan conforme al método de costos específicos, mediante avalúos de peritos independientes. Los avalúos deben practicarse por lo menos cada dos años y, en su caso, actualizarlos con el incremento del INPC por el periodo comprendido entre la fecha del último avalúo y la del balance general más reciente presentado.

5. Los otros activos no monetarios se actualizan a partir de la fecha de adquisición, conforme al método de cambios en el nivel general de precios, aplicando factores derivados del INPC.

6. Las reservas técnicas, se presentan determinadas y actualizadas a pesos constantes de la fecha del balance general más reciente presentado, de acuerdo a procedimientos actuariales de valuación.

7. Con anterioridad al 30 de junio de 2004, la reserva de riesgos en curso de daños se actualizaba aplicando factores derivados del INPC, mediante la descomposición de su saldo de acuerdo a las diferentes fechas de constitución que la integran. El incremento neto de esta reserva en el estado de resultados, se determinó mediante la comparación de los saldos al inicio y al final del periodo, actualizados ambos a pesos constantes de la fecha del balance general más reciente presentado, con el INPC. La Compañía descontinuó el uso de este método a partir del 1 de junio de 2004, debido a que entró en vigor la Circular S-10.1.2 emitida el 11 de septiembre de 2003, por medio de la cual, se dieron a conocer las disposiciones de carácter general

para el registro de métodos actuariales de valuación y suficiencia de la reserva de riesgos en curso de los seguros de daños.

8. El capital contable se actualiza desde el 31 de diciembre de 1990 y subsecuentemente desde la fecha en que se efectúan las aportaciones de capital o se generan los demás rubros que lo integran, aplicando factores derivados del INPC.

9. La insuficiencia en la actualización del capital contable, se integra del resultado por posición monetaria acumulado hasta la primera actualización y la ganancia (o pérdida)| por tenencia de activos no monetarios que representa el cambio en los valores específicos de los inmuebles comparado con el crecimiento general de la inflación calculado con el INPC, como consecuencia del cambio en el nivel específico de precios que se incrementó por debajo de la inflación.

10. El resultado por posición monetaria, representa la erosión del poder adquisitivo de las partidas monetarias originada por la inflación. Se calcula mediante la aplicación de factores derivados del INPC a la posición monetaria neta mensual y se aplica a los resultados del año. La ganancia se origina de mantener una posición monetaria pasiva neta y la pérdida de mantener una posición monetaria activa neta.

11. El factor de actualización aplicado al 31 de diciembre de 2006 fue de 1.0405 y que corresponde a la inflación aplicable del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

b. Efectivo y equivalentes de efectivo. Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones diarias de excedentes de efectivo con disponibilidad inmediata. Se valúan a su valor nominal y los rendimientos que se generan se reconocen en los resultados conforme se devengan.

c. Inversiones:

En valores- Incluye inversiones en títulos de deuda y capital, cotizados o no cotizados en Bolsa de Valores ("Bolsa"), y se clasifican al momento de su adquisición para su valuación y registro, con base en la intención que tenga la administración de la Compañía respecto a su utilización. De acuerdo con lo establecido en la Circular S-16.1.3, emitida por la Comisión y publicada el 28 de octubre de 2002, el tratamiento contable de las inversiones en valores se resume como sigue:

1. Títulos de deuda- Se registran a su costo de adquisición. Los efectos por valuación se aplican a los resultados del año, así como los rendimientos devengados conforme al método de costo amortizado, y se clasifican en una de las siguientes dos categorías:

a. Para financiar la operación- Los instrumentos financieros cotizados en Bolsa se valúan a su valor neto de realización, con base en los precios de mercado dados a conocer por los proveedores de precios o por publicaciones oficiales especializadas en mercados internacionales. En el caso de títulos no cotizados, para efectos de su valuación se toma como precio de mercado el de instrumentos bursátiles similares.

b. Para conservar a vencimiento- Se valúan conforme al método de costo amortizado (interés imputado). No podrán exceder un monto equivalente a la porción a largo plazo de las reservas técnicas.

2. Títulos de capital- Se registran a su costo de adquisición. Los cotizados en Bolsa se valúan a su valor neto de realización, con base al precio de mercado según lo señalado en el punto 1. a) anterior, y se clasifican en una de las siguientes dos categorías:

a. Para financiar la operación cotizados en Bolsa- Son aquellos que la administración de la Compañía adquiere con la intención de cubrir siniestros y gastos de operación. Los efectos por valuación se aplican a los resultados del año. En caso de que no existieran precios de mercado, se tomará el último precio registrado tomando como precio actualizado para valuación el valor contable de la emisora o el Costo de adquisición, el menor, y deberá reclasificarse a "Disponibles para su venta".

b. Disponibles para su venta- Los no cotizados en Bolsa se valúan a su valor contable, siempre y cuando se cuente con estados financieros dictaminados de la emisora, o a su costo de adquisición. Los efectos por valuación, tanto de los títulos no cotizados como de los cotizados en Bolsa, se aplican al capital contable en el rubro de superávit por valuación de acciones.

La inversión en la empresa subsidiaria se valúa aplicando el método de participación, por lo que se reconoce la parte proporcional que corresponde a la Compañía de los resultados y del capital contable de esa empresa, a partir de la fecha en que se efectuó la inversión.

En inmuebles- La inversión inmobiliaria se registra al Costo de adquisición y se valúa con base en avalúos de peritos independientes, autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La inversión en edificios se deprecia conforme al método de línea recta con base en su vida útil remanente estimada, que es de 62 años.

d. Mobiliario y equipo- Se registra al costo de adquisición y se actualiza aplicando factores derivados del INPC. La depreciación se calcula conforme al método de línea recta con base en la vida útil de los activos, como sigue:

	Años
Mobiliario y equipo	10
Mejoras a locales arrendados	10
Equipo de transporte	4
Equipo de cómputo	3

e. Gastos amortizables- Se registran al costo de adquisición y se actualizan aplicando factores derivados del INPC. La amortización se calcula conforme al método de línea recta, en un plazo de 10 años.

f. Reservas técnicas- Por disposición de la Comisión, todas las reservas técnicas deben ser dictaminadas anualmente por actuarios independientes. El 20 de febrero de 2007, los actuarios han confirmado a la Compañía que en su opinión los montos de las reservas registradas por la Compañía al 31 de diciembre de 2006, son razonablemente aceptables en función a sus obligaciones, dentro de los parámetros que la práctica actuarial señala y con apego a los criterios que sobre el particular consideran las autoridades en la materia.

Las reservas técnicas están constituidas en los términos que establece la Ley, así como a las disposiciones emitidas por la Comisión. Para efectos de la valuación de reservas técnicas, la Compañía empleó los métodos de valuación y supuestos establecidos en sus notas técnicas conforme a las disposiciones contenidas en las Circulares S-10.1.2 y S-10.6.6 emitidas por la Comisión el 11 de septiembre de 2003 y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2003; S-10.6.4 emitida por la Comisión el 31 de marzo de 2004 y S-10.1.8, emitida el 13 de mayo de 2004 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril y 1 de junio de 2004, respectivamente.

Las reservas de riesgos en curso se valúan como sigue:

1. Reserva de riesgos en curso- La reserva de riesgos en curso de daños, se determina aplicando diversos factores sobre cada una de las primas retenidas. A cada prima retenida se le aplica un factor de prima no devengada con base en su vigencia, y se le deduce el porcentaje de costo de adquisición real de la póliza. El cálculo de esta reserva para pólizas superiores a un año, denominadas "Multianuales", se conforma de una reserva técnica y una reserva financiera. La reserva técnica básicamente se calcula conforme al procedimiento seguido para las pólizas anuales en lo que respecta a la primera anualidad, en tanto que la prima correspondiente a las anualidades posteriores se reserva en su totalidad. La reserva financiera se reconoce al final de cada mes por los intereses acreditados de la inversión de las primas que se devengarán en el futuro.

La metodología para determinar la reserva de riesgos en curso del ramo de terremoto se apega a los lineamientos establecidos en la Circular S-10.1.5 del 11 de marzo de 1999. En esta circular se indica que las instituciones de seguros deberán determinar la prima de riesgo para cada una de las pólizas en vigor, mediante un sistema de valuación específico, identificado para cada póliza el porcentaje de retención. El sistema de valuación señalado se alimenta con una base de datos, misma que debe contener la información sobre cada una de las ubicaciones y características sobre la estructura de las construcciones. Estos datos obligatorios y opcionales se describen en la circular S-10.4.1 del 11 de marzo de 1999.

Se determina la proyección del valor esperado de las obligaciones futuras por concepto de pago de reclamaciones y beneficios, conforme al método de valuación registrado ante la Comisión y se compara dicho valor con la prima de riesgo no devengada de las pólizas en vigor, con el objeto de obtener el factor de suficiencia que se aplicará para el cálculo de la reserva en cada uno de los ramos o, en su caso, de los tipos de seguros que opera la Compañía. En ningún caso el factor de suficiencia que se aplica para estos efectos es inferior a uno. El ajuste de la reserva de riesgos en curso por insuficiencia es el que resulta de multiplicar la prima de riesgo no devengada por el factor de suficiencia correspondiente menos uno. Adicionalmente, se suma la parte no devengada de gastos de administración. Por lo anterior, la reserva de riesgos en curso es la que se obtiene de sumar la prima de riesgo no devengada de las pólizas en vigor, más el ajuste por insuficiencia de la reserva y la parte no devengada de los gastos de administración.

2. Obligaciones contractuales:

a. Siniestros y vencimientos- Los siniestros se registran en el momento en que se conocen. Su ajuste se lleva a cabo con base en las estimaciones del monto de las obligaciones y simultáneamente se registra la recuperación correspondiente al reaseguro cedido. No hay vencimientos, ya que la Compañía no tiene pólizas de seguro dotal.

b. Siniestros ocurridos y no reportados- Esta reserva tiene como propósito el reconocer el monto estimado de los siniestros ocurridos pendientes de reportar a la Compañía. Se registra la estimación con base en la siniestralidad de años anteriores, ajustándose el cálculo actuarial en forma trimestral, de acuerdo con la metodología aprobada por la Comisión.

c. Primas en depósito- Representan importes de cobros de pólizas pendientes de aplicación.

d. Reserva de siniestros pendientes de valuación- Esta reserva corresponde al valor esperado de los pagos futuros de siniestros de daños que, habiendo sido reportados en el año en cuestión o en años anteriores, se puedan pagar en el futuro y no se conozca un importe preciso de éstos por no contar con una valuación, o bien, cuando se prevea que pueden existir obligaciones de pago futuras adicionales derivadas de un siniestro previamente valuado. Esta disposición que entró en vigor en 2004, no tuvo impacto en la situación financiera debido a que la metodología para el cálculo de la reserva de siniestros ocurridos y no reportados contemplaba anteriormente el efecto de aquellos siniestros a los que se refiere actualmente la reserva de siniestros pendientes de valuación.

3. Reserva de previsión, de riesgos catastróficos, especiales y extensión de garantía.

a. Reserva de previsión- Al 31 de diciembre de 2001, la reserva de previsión se constituia de acuerdo a las disposiciones y factores establecidos por la Comisión. Su objetivo era el de cubrir contingencias de carácter extraordinario en la siniestralidad sobre primas retenidas, así como insuficiencias que se pudieran llegar a presentar en las demás reservas técnicas.

De acuerdo con las modificaciones a la Ley, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2002, esta reserva deberá liberarse a razón de un 25% a partir del ejercicio de 2002, debiendo quedar totalmente liberada en el ejercicio de 2005. En los casos en que dicha liberación genere faltante en la cobertura del requerimiento del capital mínimo de garantía, la Compañía deberá presentar a la Comisión un plan de regularización de esta situación. Adicionalmente, se tiene la opción de liberar un porcentaje mayor al 25% por cada año, siempre y cuando dicha liberación no genere faltantes en la cobertura del requerimiento del capital mínimo de garantía. Al 31 de diciembre de 2005, se ha liberado el 100% de esta reserva.

b. Reserva para riesgos catastróficos- Esta reserva es acumulativa y se incrementa con la liberación de la reserva de riesgos en curso de retención del seguro de terremoto, así como por el importe de los productos financieros que se obtendrían aplicando a dicha reserva la tasa promedio de CETES a 28 días, o Libor a 30 días en moneda extranjera.

c. Reserva adicional para seguros especializados- Se constituye por la operación del ramo de responsabilidad civil con cobertura de viajero y es calculada actuarialmente con la fórmula establecida por la Comisión.

d. Extensión de garantía- La cobertura de extensión de garantía consiste en cubrir por un plazo adicional de 12 a 24 meses los defectos de fabricación de los automóviles que extienden su garantía mediante la empresa afiliada Car Care Plan, S.A. de C.V. Los primeros 12 meses de garantía son por cuenta del fabricante y la cobertura de la Compañía comienza con posterioridad a esos 12 meses. La reserva de esta cobertura está incluida dentro del subramo de rotura de maquinaria. La Compañía determina la reserva de riesgos en curso de este negocio, con base en la experiencia que la Compañía tiene sobre esta clase de riesgos.

f. Obligaciones laborales al retiro- El pasivo por primas de antigüedad y el plan de pensiones, se registra conforme se devenga, y se calcula por actuarios independientes con base en el método de crédito unitario proyectado utilizando tasas de interés reales. Otras revelaciones requeridas no son significativas.

g. Reaseguro- De acuerdo con las reglas de la Comisión y con las políticas de este tipo de empresas, una porción de los seguros contratados por la Compañía se cede en reaseguro a otras empresas, por lo que éstas participan tanto en las primas como en el costo de siniestralidad.

h. Provisiones- Se reconoce cuando se tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente.

i. Ingresos por primas- Los ingresos por primas se registran al momento en que se emiten las pólizas y se disminuyen por las primas cedidas en reaseguro. Las primas que no son cobradas dentro de los plazos señalados por la Ley (45 días), se cancelan.

Los recargos sobre primas de pólizas de pago fraccionado y los derechos sobre pólizas se reconocen como ingreso cuando se cobran, y se presentan en el estado de resultados en el rubro de recargos sobre prima y gastos administrativos y operativos respectivamente, como una recuperación de gastos. El importe de estos ingresos por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2006 y 2005, fueron por $285,260,538 y $260,551,034, respectivamente.

j. Costos de adquisición- Los costos de adquisición, tales como comisiones y costos relacionados con la colocación de nuevos negocios, se cargan a resultados cuando se incurren.

k. Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo- El Impuesto Sobre la Renta ("ISR") y el Impuesto al Activo ("IMPAC"), se registran en los resultados del año en que se causan.

Cuando el IMPAC se recupera, se reconoce como un beneficio extraordinario en el resultado del ejercicio en que esto suceda.

l. Operaciones en moneda extranjera- Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos en moneda extranjera se valúan en moneda nacional a los tipos de cambio vigente a la fecha del balance. Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, se utilizó el tipo de cambio oficial de $10.8116 y $10.6344 por dólar estadounidense, respectivamente. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados del ejercicio. Al 23 de febrero de 2007, fecha de emisión de los presentes estados financieros, el tipo de cambio es de $11.0397.

3. Inversiones

De acuerdo con la Ley y con las disposiciones establecidas por la Comisión, la Compañía debe mantener inversiones para cubrir las obligaciones representadas por las reservas técnicas y la cobertura de capital mínimo de garantía. Dichas inversiones se efectúan en instrumentos diversificados, cuya selección obedece a

una combinación de plazo y riesgo medido que forma parte, tanto de las políticas de inversión de la Compañía, como del requerimiento de descalce de activos y pasivos. De acuerdo a la Circular S-18.2.2, la información de la cartera de inversiones es la siguiente:

a. Por tipo de instrumento y emisor:

	2006			
Naturaleza y categoría	**Costo de Adquisición**	**Valuación**	**Deudor por intereses**	**Total**
Títulos de deuda-Nacional				
Gubernamental				
Para financiar la operación	$1,969,276,507	$60,130,571	$5,079,421	$2,034,486,499
Para conservar a su vencimiento	1,118,753,058	345,372	91,200	1,119,189,630
Total gubernamental	3,088,029,565	60,475,943	5,170,621	3,153,676,129
Privado				
Para financiar la operación neto de reserva de castigo por $819,000	607,671,311	13,462,513	2,602,651	623,736,475
Títulos de capital-Nacional				
Privado				
Para conservar a su vencimiento	58,297,725	24,948,443	-	83,246,168
Total deuda y capital-Nacional	$3,753,998,601	$98,886,899	$7,773,272	$3,860,658,772

	2005			
Naturaleza y categoría	**Costo de Adquisición**	**Valuación**	**Deudor por intereses**	**Total**
Títulos de deuda-Nacional				
Gubernamental				
Para financiar la operación	$2,348,584,348	$103,868,781	$3,253,987	$2,455,707,116
Para conservar a su vencimiento	428,644,750	-	98,524	428,743,274
Total gubernamental	2,777,229,098	103,868,781	3,352,511	2,884,450,390
Privado				
Para financiar la operación neto de reserva de castigo por $852,196	548,631,100	15,276,766	2,201,587	566,109,453
Títulos de capital-Nacional				
Privado				
Para conservar a su vencimiento	60,615,151	14,831,228	-	75,446,379
Total deuda y capital-Nacional	$3,386,475,349	$133,976,775	$5,554,098	$3,526,006,222

b. Con base al vencimiento de los instrumentos:

	2006			
Vencimiento	**Costo de Adquisición**	**Valuación**	**Deudor por intereses**	**Total**
A un año o menos de un año	$2,601,590,826	$45,916,951	$1,994,133	$2,649,501,910
Más de un año y hasta cinco años	862,205,911	10,092,894	3,609,120	875,907,925
Más de cinco años y hasta diez años	147,614,634	8,352,442	1,854,339	157,821,415
Más de diez años	78,027,919	9,576,169	315,680	87,919,768
	3,689,439,290	73,938,456	7,773,272	3,771,151,018
Instrumentos en inversiones de capital no cotizados	64,559,311	24,948,443	-	89,507,754
Total	$3,753,998,601	$98,886,899	$7,773,272	$3,860,658,772

	2005			
Vencimiento	**Costo de Adquisición**	**Valuación**	**Deudor por intereses**	**Total**
A un año o menos de un año	$2,607,481,103	$101,283,111	$800,751	$2,709,564,965
Más de un año y hasta cinco años	538,196,379	12,754,512	2,981,040	553,931,931
Más de cinco años y hasta diez años	122,901,066	2,620,521	1,478,848	127,000,435
Más de diez años	51,174,441	2,487,403	293,459	54,807,500
	3,319,752,989	119,145,547	5,554,098	3,444,452,634
Instrumentos en inversiones de capital no cotizados	66,722,360	14,831,228	-	81,553,588
Total	$3,386,475,349	$133,976,775	$5,554,098	$3,526,006,222

c. Con base en la Circular S-11.2.4 de la Comisión emitida el 24 de abril de 2006, las inversiones en valores de la Compañía destinadas a la cobertura de reservas técnicas, deben ser calificadas por instituciones calificadoras de valores autorizadas por la Comisión, las cuales deben ubicarse en alguno de los rangos de clasificación de calificación que establece la Comisión, en el oficio Circular S-36/6 del 29 de mayo de 2006

		2006		
Calificación	**Vencimiento menor a un año**	**Vencimiento mayor a un año**	**Total**	**%**
Instrumentos respaldados por el gobierno federal	$2,238,227,716	$915,448,413	$3,153,676,128	82
Instrumentos en inversiones de capital no cotizados	____	89,507,754	89,507,754	2
	2,238,227,716	1,004,956,167	3,243,183,882	84
Sobresaliente		152,314,265	152,314,265	4
Alto	410,272,520	54,888,103	465,160,623	12
	410,272,520	207,202,368	617,474,888	16
Total	$2,648,500,236	$1,212,158,535	$3,860,658,770	100

		2005 [(1)]		
Calificación	**Vencimiento menor a un año**	**Vencimiento mayor a un año**	**Total**	**%**
Instrumentos respaldados por el gobierno federal	$2,289,491,899	$594,958,491	$2,884,450,389	82
Instrumentos en inversiones de capital no cotizados	____	81,553,587	81,553,587	2
	2,289,491,899	676,512,078	2,966,003,976	84
Sobresaliente		78,783,491	7,878,491	
Alto		86,703,828	86,703,828	4
Bueno	394,517,926	____	394,517,926	12
	394,517,926	165,487,319	560,002,245	16
Total	$2,684,006,825	$841,999,397	$3,526,006,221	100

d. Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2006 y 2005, la Compañía no realizó transferencias entre categorías que hayan generado utilidades o pérdidas no realizadas.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005 la Compañía tiene inversiones en valores que están destinadas para cubrir siniestros en litigios, por un importe de $6,261,587 y $6,107,016, respectivamente.

(1) Se tomó el mismo criterio para clasificar las inversiones de acuerdo a su calificación para 2005 sólo para fines comparativos

4. Disponibilidades

El saldo de disponibilidades al 31 de diciembre de 2006 y 2005, se integra como sigue:

	2006	**2005**
Caja	$21,428,903	$13,429,383
Bancos moneda nacional	48,531,421	25,771,888
Bancos moneda extranjera	16,020,188	62,560,830
Total	$85,980,512	$101,762,101

5. Inmuebles

	2006	**2005**
Terreno	$13,052,265	$13,052,265
Construcción	26,861,580	19,963,056
Actualización	21,896,573	26,060,959
	61,810,418	59,076,280
Depreciación acumulada	(4,873,448)	(4,708,218)
	$56,936,970	$54,368,062

6. Deudores por primas

	2006	**2005**
Ramo:		
Autos	$1,050,114,663	$996,142,309
Diversos	153,415,642	100,287,361
Incendio	5,264,585	4,191,802
Transporte	38,070,063	25,284,913
Responsabilidad Civil	14,562,083	7,345,334
	$1,261,427,036	$1,133,251,719

7. Otros deudores

	2006	2005
Deudores diversos	$22,519,431	$65,792,566
Depósitos en garantía	2,097,996	1,758,750
Impuesto al Valor Agregado acreditable	75,997,378	80,240,408
	$100,614,805	$147,791,724

8. Mobiliario y equipo

	2006	2005
Mobiliario y equipo	$16,205,406	$12,711,510
Equipo de transporte	57,698,997	44,774,221
Equipo de cómputo	20,640,318	18,197,802
Diversos	7,816,680	6,713,358
	102,361,401	82,396,891
Depreciación acumulada	(43,373,482)	(36,040,335)
	$58,987,919	$46,356,556

9. Gastos amortizables

	2006	2005
Gastos de instalación	$95,273,681	$76,193,842
Otros gastos por amortizar	18,696,810	17,306,299
	113,970,491	93,500,141
Amortización acumulada	(47,039,946)	(42,465,708)
	$66,930,545	$51,034,433

10. Otros activos-diversos

	2006	2005
Inventario de salvamento por realizar	$25,123,170	$16,258,886
Pagos anticipados	152,830,143	120,534,596
Impuestos pagados por anticipado	71,184,674	138,806,089
	$249,137,987	$275,599,571

11. Capital contable

a. El capital social al 31 de diciembre de 2006 y 2005, se integra como sigue:

	Número de acciones	Importe
Serie A	73,313,363	$73,313,363
Serie B	39,886,637	39,886,637
Capital no suscrito	(19,600,000)	(19,600,000)
Actualización del capital social		336,782,822
Total	93,600,000	$430,382,822

b. En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 26 de abril de 2006, se incrementó la reserva legal en un importe de $25,839,381 provenientes de las utilidades del ejercicio 2005 ($24,832,837 valor nominal).

c. En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 29 de abril de 2005, se incrementó la reserva legal en un importe de $28,476,554 provenientes de las utilidades del ejercicio 2004 ($26,484,619 valor nominal).

d. De acuerdo con las reglas emitidas por la Comisión, el superávit por reevaluación de inmuebles sólo podrá ser capitalizado como máximo en un 50%, siempre que la cantidad resultante no sea superior al 50% del capital pagado.

e. De acuerdo con lo establecido por la Comisión, las ganancias provenientes de los efectos de valuación de las inversiones en valores tienen el carácter de no realizadas y, en consecuencia, no son susceptibles de capitalización ni de reparto de dividendos entre sus accionistas, en tanto no se realicen en efectivo.

f. De acuerdo con la Ley, de las utilidades del ejercicio debe separarse un 10% como mínimo para formar la reserva legal, hasta que su importe ascienda al 75% del capital pagado. La reserva legal puede capitalizarse, y en ejercicios subsecuentes debe ser reconstituida de acuerdo con el nuevo monto del capital, pero no debe repartirse a menos que se disuelva la sociedad.

g. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el Impuesto Sobre la Renta sobre dividendos a cargo de la Compañía a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se

podrá acreditar contra el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.

h. El saldo de las cuentas de capital de aportación y de utilidad fiscal neta al 31 de diciembre de 2006 y 2005 es como sigue:

	2006	**2005**
Cuenta de capital de aportación	$527,456,961	$527,456,961
Cuenta de utilidad fiscal neta	822,068,449	514,321,076
Total	$1,349,525,410	$1,041,778,037

12. Saldos y operaciones en moneda extranjera

a. La posición monetaria en moneda extranjera al 31 de diciembre, es:

	2006	**2005**
Dólares estadounidenses:		
Activos	20,295,726	25,242,143
Pasivos	(17,569,562)	(9,671,237)
Posición activa	2,726,164	15,570,906
Equivalentes en pesos	$29,474,194	$172,298,950

b. Las operaciones en dólares estadounidenses, fueron como sigue:

	2006	**2005**
Dólares estadounidenses:		
Primas emitidas	21,563,831	13,533,113
Primas cedidas	13,461,354	8,669,302
Siniestros ocurridos del seguro directo	1,625,106	1,190,143

13. Saldos y transacciones con partes relacionadas

a. Los saldos con partes relacionadas, son como sigue:

	2006	**2005**
Inversiones en valores:		
GMAC Mexicana, S.A. de C.V.	$398,190,833	$380,272,521
Deudor por prima:		
GMAC Mexicana, S.A. de C.V.	$323,239,266	$293,156,086
Masterlease, S.A. de C.V.	4,906,016	5,856,484
	$328,145,282	$299,012,570
Anticipo por servicios administrativos:		
Aba Servicios Corporativos, S.A. de C.V.	$118,000,000	$99,891,145
Comisiones por pagar:		
GMAC Mexicana, S.A. de C.V.	$23,295,739	$16,559,118
Otras cuentas por pagar:		
Aba Servicios Corporativos, S.A. de C.V.	$8,102,083	$3,649,950

b. Las transacciones con partes relacionadas, efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	2006	**2005**
Primas emitidas:		
GMAC Mexicana, S.A. de C.V.	$945,138,945	$993,744,615
Car Care Plan, S.A. de C.V.	107,404,694	130,676,914
Masterlease, S.A. de C.V.	44,517,114	37,495,741
Utilidad en amortización de valores:		
GMAC Mexicana, S.A. de C.V.	11,844,386	32,919,271
Comisiones devengadas:		
GMAC Mexicana, S.A. de C.V.	234,739,308	261,240,328
Masterlease, S.A. de C.V.	10,623,802	9,582,229
Gastos por servicios administrativos:		
Aba Servicios Corporativos, S.A. de C.V.	351,327,663	349,137,373

14. Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo

La Compañía está sujeta al pago de Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como la depreciación calculada sobre valores en precios constantes, lo que permite deducir costos actuales, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios a través del ajuste anual de la inflación, el cual es similar en concepto al resultado por posición monetaria. En el año de 2005 la tasa fue el 30%; en 2006 el 29%, y a partir de 2007 será el 28%; por las modificaciones a las leyes fiscales en vigor a partir de 2007, se puede obtener un crédito fiscal equivalente al 0.5% o 0.25% del resultado fiscal, cuando se trate de contribuyentes dictaminados para efectos fiscales y cumplan con ciertos requisitos

Por otra parte el IMPAC se causa a razón del 1.8% del promedio neto de activos no afectos a su intermediación financiera. Se considera activo no afecto, los activos fijos, los terrenos, los gastos y cargos diferidos que no respalden obligaciones con terceros resultantes del desarrollo de su actividad de intermediación financiera de conformidad con la legislación aplicable. Sólo se podrán deducir del valor del activo las deudas contratadas para la adquisición de los activos antes mencionados. Se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año; cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes. A partir de 2007, la tasa del IMPAC será del 1.25% sobre el valor del activo no afecto a su intermediación financiera del ejercicio sin que se pueda disminuir del mismo el importe de las deudas.

La conciliación de la tasa legal del ISR y la tasa efectiva expresadas como un por ciento de la utilidad antes de ISR y PTU es:

	2006	**2005**
	%	**%**
Tasa legal	29	30
Más (menos):		
Efecto de diferencias permanentes, principalmente gastos no deducibles	0.4	1
Efectos de diferencias temporales	0.2	(5.5)
Tasa efectiva	29.6%	25.5%

15. Contingencias

La Compañía tiene diversos litigios derivados del curso normal de sus operaciones. En opinión de la administración de la Compañía las provisiones registradas son suficientes para cubrir los montos que se pudieran derivar de estos litigios; sin embargo, ninguno de éstos, individual o colectivamente, es probable que resulten en el registro de un pasivo adicional que pudiera afectar de manera importante su posición financiera, los resultados de operación o liquidez.

16. Comisiones contingentes

Las comisiones contingentes son pagos o compensaciones a personas físicas o morales que participaron en la intermediación o intervinieron en la contratación de los productos de seguros de la Compañía, adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en el diseño de los productos.

En los ejercicios de 2006 y 2005, la Compañía mantuvo acuerdos para el pago de comisiones contingentes con los intermediarios personas físicas y personas morales que se relacionan en esta nota. El importe total de los pagos realizados en virtud de dichos acuerdos asciende a $276,201,608 (valor nominal) en 2006 y $256,771,644 (valor nominal) en 2005, representando 8% en 2006 y 8% en 2005, de las primas emitidas por la Compañía en esos ejercicios.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el importe de las comisiones contingentes pagadas, se integra como sigue:

	2006	**2005**
Personas físicas	$65,701,552	$68,187,291
Personas morales	210,500,056	188,584,353
	$276,201,608	$256,771,644

Las características de los acuerdos para el pago de las comisiones contingentes es la siguiente:

a) Personas físicas- Venta nueva, conservación, baja siniestralidad y rentabilidad y apoyos generales.

b) Personas morales- Venta nueva, conservación, baja siniestralidad y rentabilidad, asesoría y administración de carteras y apoyo técnico y operativo para la administración de pólizas de seguro.

La Compañía no mantiene ninguna participación en el capital social de las personas morales con las que tiene celebrados acuerdos para el pago de comisiones contingentes.

17. Riesgos hidrometeorológicos

En octubre de 2005, la Compañía se vio afectada en lo que respecta a siniestros, por los efectos del Huracán Wilma, el impacto económico se resume como sigue:

Concepto	2005
Estimación	$455,761,228
Recuperación de Contratos de Reaseguro y Facultativo	332,867,230
Siniestros de Retención	122,893,998
Recuperado de contrato Catastrófico	106,059,687
Prioridad (Retención)	$16,834,311

Por dicho evento, la Compañía optó por liberar de su reserva catastrófica subramo huracán el monto de $9,864,684 ya que se contaba con una pérdida técnica en el subramo citado.

18. Nuevos pronunciamientos contables

Con la entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2006 de la serie NIF-A que integra el Marco Conceptual según se menciona en la Nota 2, algunas disposiciones generaron divergencias con las NIF particulares en vigor, por lo que el CINIF emitió en marzo de 2006, la Interpretación a las Normas de Información Financiera ("INIF") número 3, Aplicación inicial de las NIF, estableciendo que de manera transitoria debe atenderse a lo establecido en las NIF particulares que aún no han sido modificadas, mientras se termina su proceso de adaptación con el Marco Conceptual. Por lo tanto, en 2006, por ejemplo, aún no se requiere la clasificación de los ingresos, costos y gastos del estado de resultados, en ordinarios y no ordinarios, y que las otras partidas integrales que forman parte del capital contable se reciclen al estado de resultados al momento de realizarse los activos netos que le dieron origen.

Continuando con el objetivo de avanzar hacia una mayor convergencia con las normas de información financiera a nivel internacional, el 22 de diciembre de 2006 el CINIF promulgó las siguientes NIF, que entran en vigor para ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2007:

NIF B-3, Estado de resultados.

NIF B-13, Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros.

NIF C-13, Partes relacionadas.

NIF D-6, Capitalización del resultado integral de financiamiento.

Algunos de los principales cambios que establecen estas normas, son:

La NIF B-3, Estado de resultados, establece las normas generales para la presentación y estructura del estado de resultados, los requerimientos mínimos de su contenido y las normas generales de revelación. En congruencia con lo establecido en la NIF A-5, Elementos básicos de los estados financieros, establece la nueva clasificación de los ingresos, costos y gastos, en ordinarios y no ordinarios. Los ordinarios, aun cuando no sean frecuentes, son los que se derivan de las actividades primarias que representan la principal fuente de ingresos para la entidad, y los no ordinarios se derivan de actividades que no representan la principal fuente de ingresos. En consecuencia, se eliminó la clasificación de ciertas operaciones como especiales y extraordinarias, que establecía el anterior Boletín B-3. Como parte de la estructura del estado de resultados, se establece que se deben presentar en primer orden las partidas ordinarias y, cuando menos, los niveles de utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad, utilidad o pérdida antes de las operaciones discontinuadas, en caso de existir, y la utilidad o pérdida neta. La NIF B-3 no requiere, aunque tampoco lo prohíbe, que se presente el nivel de utilidad de operación. En este caso, el rubro de Otros ingresos (gastos), se presenta inmediatamente antes de la Utilidad de operación. Para la presentación de las partidas de costos y gastos, se pueden clasificar por función, por naturaleza o una combinación de ambas. Cuando se clasifican por función, la NIF B-3 indica que se puede presentar el nivel de utilidad bruta. La Participación de los Trabajadores en la Utilidad ahora debe presentarse como gasto ordinario por lo que ya no debe reconocerse como un impuesto a la utilidad. Las partidas especiales mencionadas en algunas NIF particulares, ahora deben formar parte del rubro de otros ingresos y gastos, y las antes denominadas partidas extraordinarias, deben formar parte de las partidas no ordinarias.

La NIF B-13, Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros, requiere que las reestructuraciones de activos y pasivos, y renuncias por los acreedores a ejercer su derecho de hacer exigible los adeudos en caso de incumplimiento por parte de la Compañía con compromisos de contratos de deuda, que ocurren en el periodo entre la fecha de los estados financieros y la de su emisión, sólo se revelen en las notas y que se reconozcan en los estados financieros en el periodo en que realmente se lleven a cabo. Anteriormente, estos hechos se reconocían en los estados financieros en lugar de sólo revelarlos. La NIF A-7, Presentación y revelación, en vigor a partir del 1 de enero de 2006, requiere, entre otros asuntos, que se revele la fecha en que fue autorizada la emisión de los estados financieros y nombre del o los funcionarios u órgano(s) de la administración que la autorizaron; en esta NIF B-13, se establece que si los propietarios de la entidad u otros, tienen facultades para modificar los estados financieros, la entidad debe revelar este hecho. La aprobación posterior de los estados financieros por los accionistas u otro órgano, no modifica el periodo posterior, el cual termina cuando se autoriza la emisión de los mismos.

La NIF C-13, Partes relacionadas, amplía el concepto de partes relacionadas para incluir, **a)** el negocio conjunto en el que participa la entidad informante; **b)** los familiares cercanos del personal gerencial clave o directivos relevantes; y **c)** el fondo derivado de un plan de remuneraciones por obligaciones laborales. Establece que deben hacerse ciertas revelaciones, como sigue: **a)** la relación entre las entidades controladora y subsidiaria, con independencia de que se hayan tenido o no operaciones entre ellas en el periodo; **b)** que las condiciones de las contraprestaciones por operaciones celebradas con partes relacionadas son equivalentes a las de operaciones similares realizadas con otras partes independientes a la entidad informante, sólo si cuenta con los elementos suficientes para demostrarlo; **c)** los beneficios al personal gerencial clave o directivos relevantes de la Compañía, y **d)** el nombre de la controladora directa, y si fuera diferente, el de la controladora principal de la entidad económica a la que pertenece. Los estados financieros comparativos de periodos anteriores, deben revelar en sus notas lo referente a las nuevas disposiciones contenidas en esta NIF C-13.

La NIF D-6, Capitalización del resultado integral de financiamiento, establece normas generales de capitalización, que incluyen tratamientos específicos para financiamientos en moneda nacional y extranjera o una combinación de ambos. Algunas normas son: **a)** Es obligatoria la capitalización del resultado integral de financiamiento ("RIF") directamente atribuible a la adquisición de activos calificables; **b)** en el caso de financiamientos en moneda nacional aplicados a la adquisición de activos, no se consideran los rendimientos obtenidos en inversiones temporales efectuadas en tanto se realizan las inversiones en el activo; **c)** se deben capitalizar las pérdidas o ganancias cambiarias por financiamientos en moneda extranjera, tomando en cuenta, en su caso, la valuación asociada de instrumentos de cobertura; **d)** establece una metodología para la determinación del RIF capitalizable por fondos utilizados provenientes de financiamientos genéricos; **e)** en los terrenos permite la capitalización del RIF, si se lleva a cabo en ellos un proceso de transformación; y **f)** señala las condiciones que deben reunirse para la capitalización del RIF, así como en las reglas de cuándo debe suspenderse. La entidad puede decidir aplicar las disposiciones de la NIF D-6 en periodos anteriores al 1 de enero de 2007, en activos que se encuentren en proceso de adquisición al entrar en vigor esta NIF. A la fecha de emisión de estos estados financieros, la Comisión no se ha pronunciado sobre la adopción de estas nuevas normas, las cuales deberán ser seguidas a partir del 1 de enero de 2006 por las entidades que presentan sus estados financieros conforme a las Normas de Información Financiera mexicanas.

19. Autorización de la emisión de los estados financieros

Estos estados financieros fueron autorizados para su emisión el 21 de febrero de 2007 por el Consejo de Administración de la Compañía bajo la responsabilidad del Director General Ing. Arturo Vargas Cruz, del Director Ejecutivo de Finanzas C.P. Carlos García Garza, Contralor C.P. José Luis Caballero Garza y el Gerente de Auditoría Interna C.P. José Luis Maldonado García y están sujetos a la aprobación de la asamblea ordinaria de accionistas de la Compañía, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Adicionalmente, estos estados financieros están sujetos a revisión por parte de la Comisión, quien podrá ordenar que los estados financieros se difundan con las modificaciones pertinentes y en los plazos que al efecto establezca, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

Director General
Ing. Arturo Vargas Cruz
Rúbrica.

Director de Finanzas
C.P. Carlos García Garza
Rúbrica.

Contralor
C.P. José Luis Caballero Garza
Rúbrica.

Gerente de Auditoría Interna
C.P. José Luis Maldonado García
Rúbrica.

(R.- 244759)